EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
M Á L A G A
S e c r e t a r í a G e n e r a l

PRESIDENTE
D. Elías Bendodo Benasayag (Presidente)
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
1. D. José Francisco Salado Escaño (Vicepresidente 1º) 2. Dª Ana Carmen Mata Rico (Vicepresidenta 2ª) 3. Dª Mª Francisca Caracuel García (Vicepresidenta 3ª) 4. D. José Alberto Armijo Navas 5. D. José Ramón del Cid Santaella 6. D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla 7. Dª Mª Pilar Fernández Figares Estévez 8. D. Jacobo Florido Gómez 9. D. Francisco Javier Oblaré Torres
SECRETARIA GENERAL
Dª Alicia E. García Avilés
No asiste y justifica su ausencia
Dª Marina Bravo Casero
DIPUTADOS ASISTENTES INVITADOS
1. Dª Lourdes Burgos Rosa 2. D. Victor Manuel González García 3. D. Felix Francisco Lozano Narvaez

ACTA número 44/2017 de la Junta de Gobierno ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2017

Málaga, a veinte de diciembre de dos mil diecisiete.

A las catorce horas y diez minutos, se reúnen, en el Salón de Juntas de la Diputación Provincial, en primera convocatoria.

Por la Presidencia, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la Junta de Gobierno, se declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

***PRELIMINAR**:*

a)** Aprobación si procede, del Acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 5 de diciembre de 2017* ***(Acta 42/2017).

***b)** Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre asuntos no incluidos en este Orden del Día, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.*

0.- AREA DE PRESIDENCIA.-

0.1.- Presidencia.-

0.1.1.- Presidencia (Presidencia).- Ayudas Públicas: Concesión de subvención a la Asociación de Remo Tradicional con destino al proyecto "Adquisición de Equipamiento para la Escuela Provincial de Jábega, 2ª Fase", por importe de 37.500,00 €.

0.1.2.- Presidencia (Oficina Alcaldes/as).- Ayudas Públicas: Resolución de expediente para declarar la pérdida de la condición de beneficiario y del derecho al cobro al Ayuntamiento de Guaro, correspondiente al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 20015, anualidad 2016, para "Adquisición de terrenos para obra Edar".

0.1.3.- Presidencia (Oficina Alcaldes/as).- Ayudas Públicas: Resolución de expediente para declarar la pérdida de la condición de beneficiario y del derecho al cobro al Ayuntamiento de Villanueva de

Tapia, correspondiente al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2015, anualidad 2016, para "Adquisición de terrenos para instalación de mejora de la red de abastecimiento de agua".

0.1.4.- Presidencia (Oficina Alcaldes/as).- Ayudas Públicas: Aprobación de la Concesión de anticipos reintegrables con cargo al Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2017 para ayuntamientos de la provincia de Málaga.

0.1.5.- Presidencia (Presidencia).- Ayudas Públicas: Concesión de subvención a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga con destino al proyecto "Museo Semana Santa de Málaga Jesús Castellanos: reapertura, mantenimiento y gestión año 2017", por importe de 27.986,96 €, aprobación de justificantes y abono.

0.2.- Delegación de Gobierno Abierto, Transparencia, Comunicación Corporativa, y Relaciones Institucionales.-

No presenta expedientes.

1.- <u>AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO</u>.-

1.1.- Delegación de Economía y Hacienda.-

1.1.1.- Contratación: Aprobación de anexos y convocatoria de procedimiento abierto mediante la modalidad de acuerdo marco, sujeto a regulación armonizada para la contratación del "Suministro de energía eléctrica en baja y media tensión dividido en dos lotes". Expte. Sum. 9/2017.

1.1.2.- Presupuestos: Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por importe de 1.634,00 €

1.1.3- Presupuestos: Reconocimiento Extrajudicial de Créditos con cargo al Ejercicio 2017, por importe de 99,39 €

1.2.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-

1.2.1.- Situaciones Administrativas: Permanencia en el servicio activo solicitada por D. José Luis Ruiz Miras.

1.2.2.- Plazas y Puestos: Adscripción de Dª Mª Concepción Berzal Martín, al puesto de Jefa de Servicio, en el Servicio de Deportes, tras convocatoria aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 2388/2017, para la provisión de cuatro puestos de trabajo mediante el sistema de libre designación.

1.2.3.- Situaciones Administrativas: Solicitud de jubilación voluntaria con un año de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria de carrera, Dª Ascensión Bautista Moreno.

*1.2.4.- Bolsa Empleo: Listado provisional de aspirantes de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 197, de 16 de octubre de 2017, por la que se regirá, entre otros, el proceso selectivo para la ampliación de la Bolsa de Empleo de la categoría de **Operario/a**, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal.*

*1.2.5.- Bolsa Empleo: Listado provisional de aspirantes de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 197, de 16 de octubre de 2017, por la que se regirá, entre otros, el proceso selectivo para la ampliación de la Bolsa de Empleo de la categoría de **Componedor/a**, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal.*

1.2.6.- Bolsa Empleo: Listado provisional de aspirantes de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 177, de 15 de septiembre de 2017 y, su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 197, de 16 de octubre de 2017, por la que se regirá, entre otros, el proceso selectivo para la ampliación de la

*Bolsa de Empleo de la categoría de **Oficial/a Servicios Generales**, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal.*

*1.2.7.- Bolsa Empleo: Fijación de fecha, lugar y hora para la realización de los ejercicios teórico y práctico de las categorías de **Auxiliar Biblioteca, Camarero/a Limpiador/a y Oficial/a Servicios Generales**, correspondiente al proceso selectivo para la constitución de Bolsa de empleo, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de septiembre de 2017, punto 3.11.*

1.3.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-

1.3.1.- Planes y Programas: Ampliación del plazo de ejecución y justificación a distintos Municipios de la Provincia, incluidos en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016 (PIFS-AVO 1/16 ALCAUCÍN, PIFS-GPO 4/16 ALHAURÍN DE LA TORRE, PIFS-PVO 1/16 ALMOGÍA, PIFS-RHO 2/16 CAMPILLOS, PIFS-AVO 36/16 CASABERMEJA, PIFS-AVO 38/16 COÍN, PIFS-ABO 2/16 COLMENAR, PIFS-ABO 3/16 COMARES, PIFS-GPO 8/16 COMARES, PIFS-GPO 9/16 COMARES, PIFS-GPO 10/16 CORTES DE LA FRONTERA, PIFS-AVO 47/16 ESTEPONA, PIFS-AVO 49/16 FRIGILIANA, PIFS-AVO 62/16 MARBELLA, PIFS-AVO 63/16 MARBELLA, PIFS-AVO 64/16 MARBELLA, PIFS-AVO 88/16 TEBA, PIFS-AVO 90/16 TORREMOLINOS, PIFS-ALO 9/16 VÉLEZ-MÁLAGA)

1.3.2.- Planes y Programas: Ampliación del plazo de ejecución y justificación al Ayuntamiento de Carratraca, para la actuación "Reparación Avd. Los Almendros y tramo urbano de la Carretera A-7277" (PPU 45/2016, incluida en el Programa de Obras de Urbanización 2016).

1.3.3.- Planes y Programas: Modificación del acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2017, referente a la Aprobación del Proyecto Mejora entorno Era de San Anton" en Canillas de Albaida (PPU 43/2016, incluido en el Programa de Obras de Urbanización 2016). (cambiar la dirección técnica)

1.3.4.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Acondicionamiento de Minipunto y de Contenedores de RSU" en Benadalid (PO IM 4/2017, incluido en el Programa de Obras Varias de Infraestructuras Municipales 2017); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata.

1.3.5.- Planes y Programas: Aprobacíon de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, en relación a la obra "Casa de Asociaciones" (PPE 25/2013, PPE 35/2014, del Programa de Edificaciones Municipales anualidades 2013 y 2014); e inicio de expediente de reintegro.

1.3.6.- Planes y Programas: Aprobación parcial de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Manilva, en relación a la obra "Demolición antiguo Ayuntamiento y construcción Plaza" (PPE 33/2013); e inicio de expediente de reintegro.

1.3.7.- Planes y Programas: Aprobación parcial de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Jimera de Libar, con relación a la obra "Sustitución de tejado viviendas municipales en Plaza San Roque" (PPE 23/2015), e inicio de expediente de reintegro.

1.3.8.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Mejoras en Cementerio y Tanatorio" en Pizarra (POS C 7/2017, incluido en el Programa de Cementerios, Tanatorios y Servicios Funerarios: Obras y Servicios, con financiación de Dipiutación en la anualidad 2018), y Condiciones de la delegación para la ejeucución por la Entidad Local, por Administración.

1.3.9.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Mejora Alcantarillado Calle Diputación" en Canillas de Albaida (PO AD 10/2017, incluido en el Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local, por Administración.

1.3.10.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Pavimentación Carretera Nacional 340 zona Casas Nuevas Torrox-Costa" en Torrox (PO PV 19/2017, incluido en el Programa de Obras de Pavimentación

de Vías Públicas 2017, con financiación de Diputación en la anualidad 2018); y Condiciones de la delegación para la ejecuicón por la Entidad Local, por Contrata.

1.3.11.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Reparaciones y Mejoras de accesibilidad casco urbano" en Alpandeire (PO PV 1/2017, incluido en el Programa de Obras de Pavimentación de Vías Públicas 2017, con financiación de Diputación en la anualidad 2018); y Condiciones de la delegación para la ejecuicón por la Entidad Local, por Administración.

1.3.12.- Planes y Programas: Aprobación de Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2017, y Condiciones de delegación pra la ejecución de las obras por las correspondientes Entidades Locales. . (PIFS-PV 10/17 MARBELLA, PIFS-AV 22/17 BENARRABÁ, PIFS-IT 1/17 BENARRABÁ, PIFS-AV 42/17 GAUCÍN y PIFS-GP 6/17 ALMARGEN)

1.3.13.- Planes y Programas: Aprobación de cambio de destino de obras del Programa de Obras relacionadas con instalaciones recreativas y feriales 2017 del Ayuntamiento de Carratraca.

1.4.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-

1.4.1.- Certámenes y Premios: Resolución de la convocatoria de los Premios "Sabor a Málaga" a los mejores vinos con demoniamción de origen "Málaga" y "Sierras de Málaga" de la Provincia de Málaga 2017.

1.4.2.- Ayudas Públicas: Concesión de utilización del distintivo de la marca promocional "Sabor a Málaga. Productos Autóctonos de la Provincia" a varias empresas y productos (17ª relación).

1.5.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-

1.5.1.- Certámenes y Premios: Aprobar la concesión del premio "Emprende 21", al mejor trabajo de Fin de Grado "Emprendimiento Empresarial e Igualdad de Género" año 2017.

1.5.2.- Ayudas Públicas: Aceptación de renuncia de parte proporcional de la subvención concedida la empresa Mobiliario Smart Andalucia, S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

1.6.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-

No presenta expedientes.

2.- <u>AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA</u>.-

2.1.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.-

No presenta expedientes.

2.2.- Delegación de Participación y Cooperación Internacional.-

2.2.1.- Certámenes y Premios: Concesión del Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos 2017.

2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-

2.3.1.- Planes y Programas: Declaración de extinción de deuda y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora de la subvención concedida al Ayuntamiento de Montecorto, con destino a la actuación "Adquisición descalcificador" (incluida en el Programa de Suministros de Medio Ambiente y Promoción del Territorio, del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2016, 1ª fase. 1.23.02.03/C)

2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-

2.4.1.- Ayudas Públicas: Propuesta de concesión de subvención directa al Consorcio Provincial del Agua Málaga para la "Adquisición de suministros para el Consorcio" por importe de 63.000,00€, mediante abono previo.

2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-

2.5.1.- Ayudas Públicas: Aprobación de la prestación a 2547 usuarios/as, del Servicio de Ayuda a Domicilio, a beneficarios del mismo que tienen reconocida la situación de dependencia (desde la fecha que para cada uno se indica, hasta el 31 de diciembre de 2017).

2.5.2.- Ayudas Públicas: Inclusión de alta, en el Servicio de Ayuda a Domicilio, de 91 personas usuarias, desde la fecha que para cada uno se indica, hasta como máximo el 31 de diciembre de 2017 (Alta de Usuarios/as - No Dependencia).

2.5.3.- Ayudas Públicas: Aprobación de valoración definitiva de beneficiarios de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017 (3er periodo), en el apartado de convivencia e inserción social, concesión de las ayudas y abono anticipado.

2.5.4.- Ayudas Públicas: Aprobación de valoración definitiva de beneficiarios de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017 (4º periodo), en el apartado de convivencia e inserción social, concesión de las ayudas y abono anticipado.

2.5.5.- Ayudas Públicas: Aprobación de la Convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas Familiares en el ejercicio 2017.

2.6.- Delegación de Cultura.-

2.6.1.- Certámenes y Premios: Declaración de ganador y abono, del XVIII Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años, correspondiente a 2017.

2.6.2.- Certámenes y Premios: Declaración de ganador y abono, del XX Premio Internacional de Poesía Generación del 27, correspondiente a 2017.

2.7.- Delegación de Deportes, Juventud y Educación.-

2.7.1.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Comares, con destino a las "Obras de Construcción de Pista de Pádel en el Término Municipal de Comares".

3.- ASUNTOS URGENTES.

PRELIMINAR:

a) Aprobación si procede, del Acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 5 de diciembre de 2017 **(Acta 42/2017).**

La Junta de Gobierno previo conocimiento de su contenido, por unanimidad acordó aprobar el Acta correspondiente a la sesión que se indica:

Fecha de la sesión	Acta número
5 de diciembre de 2017	42/2017

b) Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre asuntos no incluidos en este Orden del Día, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.

Se presentan para inclusión en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno varios asuntos; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que todos los asuntos urgentes cuyos expedientes se presentan en esta sesión, incumplen el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), y algunos de ellos no han sido dictaminados

previamente por la correspondiente Comisión Informativa; y por tanto no han sido examinados por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Los asuntos que acuerdan incluir como urgentes y que se resolverán tras los inicialmente incluidos en el Orden del Dia, son:

- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de **Montecorto**, con destino a "Descalcificadores para Depósitos de Agua, de Montecorto".

- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de **Guaro**, con destino a "Mejoras en abastecimiento de agua, Totalizadores".

- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de **Periana**, con destino al "Abastecimiento al núcleo de población de Mondrón".

- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de **Cuevas Bajas**, con destino al "Suministro de agua potable a la población de Cuevas Bajas".

- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de **Alfarnatejo**, con destino a la "Mejora y mantenimiento de la red de abastecimiento municipal La Herrera".

- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de **Pizarra**, con destino a la "Mejora y renovación Depósito Ermita y nueva tubería distribución a Pizarra".

- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de **Fuente de Piedra**, con destino al "Suministro de agua a la población mediante cubas".

- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de **Fuengirola**, con destino al "Suministro e instalación, mediante la modalidad de arrendamiento de la infraestructura necesaria para la celebración del Festival Marenostrum Music Park en la ladera del Castillo Sohail de Fuengirola, durante los meses de julio y agosto de 2017, así como el suministro de 1000 m2 de impresión digital en diferentes soportes para publicitar el Festival, todo ello incluido en el marco general del 175 aniversario de la emancipación de Fuengirola".

- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de **Colmenar**, con destino al "Abastecimiento de agua potable mediante cubas al Municipio de Colmenar".

- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de **Sedella**, con destino a "Nuevos nichos-sepultura Cementerio Municipal".

- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de **Benalauría**, con destino al "Suministro de agua potable en cisterna por rotura de la bomba extractora en el pozo de la Fuensanta".

- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de **Benadalid**, con destino al "Suministro de agua potable en cisterna y botellas por rotura de la bomba extractora en el pozo de la Fuensanta".

- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de **Campillos**, con destino al "Suministro de agua potable con camiones cisternas".

- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de **Alfarnatejo**, con destino a la "Reparación y mantenimiento de red de abastecimiento municipal de agua en diseminado La Huertecilla".

- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de **Marbella**, con destino al "Proyecto de mejora urbana en La Bajadilla, TM Marbella (Málaga)".

- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de **Casarabonela**, con destino al "Proyecto de estabilización de ladera y vial de acceso de Campo de Fútbol y recalce de acera afectada".

- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de **Comares**, con destino a la "Rehabilitación del Puente de la Cueva, en la Barriada Llano de Almendra".

- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de **Benadalid**, con destino al "Suministro e instalación de electrobomba de agua potable en el pozo de la Fuensanta".

- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de **Alhaurín el Grande**, con destino al "Proyecto arquitectónico para la consolidación del BIC Castillo de Fahala".

- *Delegación de Economía y Hacienda*.- Contratación: Prórroga del contrato de Prestación de servicios de **Administración Gestión del Hardware y Software** de servidores y almacenamiento de sistemas, Mantenimiento, Administración y Gestión de la red de Comunicaciones y Atención al Usuario" (Expte. Serv. 88/2012), para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018.

- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación de la Certificación Final de la obra "Refuerzo de firme en la Carretera MA-8301, de **Estepona a Jubrique**, entre los ppkk 16+800 y 23+800" (PC 7/2017).

- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación de Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2017, y Condiciones de delegación para la ejecución de las obras por las correspondientes Entidades Locales. **(Almogía, Alpandeire, Jubrique, Juzcaz, Fuengirola).**

- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto, Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y convocatoria de procedimiento abierto para ejecución de la obra "Refuerzo de firme y adecuación de cunetas en la Carretera MA-7307, entre los ppkk 0+730 y 8+400 en la zona de la **Serranía de Ronda**" (PC 13/2017).

- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación inicial de la **modificación parcial de la Normativa Reguladora** del Programa de Asistencia Jurídica 3.17.AJ.01, del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017.

- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación de justificantes presentados por el Ayuntamiento de **Alhaurín de la Torre**, con relación a la

obra “Segunda fase reurbanización y desdoblamiento de la Avd. Isaac Peral” (PIFS VPO 8/2015), prestar conformidad a los ingresos recibidos y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora del Ayuntamiento.

- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación justificantes presentados por el Ayuntamiento de **Benalmádena**, con relación a la obra “Proyecto de reordenación y renovación de infraestructuras de la Avd. del Chorrillo” (PIFS VPO 32/2015), declarar la procedencia de los ingresos efectuados y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora.

- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación justificantes presentados por el Ayuntamiento de **Benalmádena**, con relación a la obra “Proyecto de reordenamiento de C/ Alcalde Antonio García” (PIFS VPO 31/2015), devolución de ingresos indebidos, declarar la procedencia de los ingresos efectuados y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora.

- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Ayudas Públicas: Aprobación parcial de justificantes de la subvención concedida al Ayuntamiento de **Fuengirola**, declarar la procedencia del reintegro y reconocimiento de derechos correspondientes a los interes de demora, e inicio de expediente de reintegro correspondiente a la subvención concedida para la actuación “Remodelación integral de la C/ Martinez Catena” (Subv. 56/2012)

- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Ampliación del plazo de ejecución y justificación a distintos Municipios de la Provincia, incluidos en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016 **(Archidona, Cortes de la Frontera, Tolox, Benaoján, Benalmádena, Ronda, Rincón de la Victoria, Iznate)**

- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Obras de mejoras de saneamiento y alcantarillado de la C/ Iglesia, Plaza Beni Al Jali a C/ San Isidoro” en **Benadalid** (PO AD 4/2017, incluido en el Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata.

- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Mejora tramos red saneamiento del casco urbano Sedella” en **Sedella** (PO AD 30/2017, incluido en el Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Ampliación del plazo de ejecución y justificación al Ayuntamiento de **Estepona**, para la actuación “Remodelación integral de las calles del entorno de la Iglesia San José” (PIFS AVO 46/2016, incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016).

- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Saneamiento C/ Los Bancales” en **Benaoján** (PO AD 8/2017, incluido en el Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Tramo inicial de vial de circunvalación en suelo urbano de Istán” en **Istán** (PO VP 26/2017, incluido en el Programa de Obras varias en Vías Públicas 2017); y Condiciones de la delegación por la Entidad Local por Contrata.

- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Obras de acondicionamiento de C/ Genal y C/ Amargura” en **Faraján** (PO VP

27/2017, incluido en el Programa de Obras varias en Vías Públicas 2017); y Condiciones de la delegación por la Entidad Local por Administración.

- *Delegación de Participación y Cooperación Internacional*.- Ayudas Públicas: Aprobación de la resolución definitiva de concesión de subvenciones de la convocatoria en materia de **Cooperación Internacional para el Desarrollo 2017**.

- *Delegación de Participación y Cooperación Internacional*.- Ayudas Públicas: Aprobación de la resolución definitiva de concesión de subvenciones a entidades del **Tercer Sector** para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía, en la Provincia de Málaga 2017.

- *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención directa, a la Sra. Lugo González, en el expte. ADU 18/2017, por **urgencia social**.

- *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*.- Ayudas Públicas: Aprobación de valoración de beneficiarios de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga, para el año 2017 (ampliación del 5º periodo y último), en el apartado de **Convivencia e Inserción Social**, concesión de las ayudas y abono anticipado.

- *Delegación de Deportes, Juventud y Educación*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de **Tolox**, con destino a las "Obras de construcción de Pista de Padel, en el TM de Tolox".

0.- AREA DE PRESIDENCIA.-

0.1.- Presidencia.-

Punto núm. 0.1.1.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Presidencia (*Presidencia*).- Ayudas Públicas: Concesión de subvención a la Asociación de Remo Tradicional con destino al proyecto "Adquisición de Equipamiento para la Escuela Provincial de Jábega, 2ª Fase", por importe de 37.500,00 €.

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo, en reunión del 15 de diciembre de 2017, se dictaminó favorablemente la propuesta de la Presidencia de la Diputación, sobre *Concesión de subvención a la Asociación de Remo Tradicional con destino al proyecto "Adquisición de Equipamiento para la Escuela Provincial de Jábega, 2ª Fase", por importe de 37.500,00 €,* adoptándose el siguiente acuerdo:

"Punto 0.1.1.- *Presidencia*.-Ayudas Públicas: Concesión de subvención a la Asociación de Remo Tradicional con destino al proyecto "Adquisición de Equipamiento para la Escuela Provincial de Jábega, 2ª Fase", por importe de 37.500,00 €. (Junta Gobierno).-

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA SU DICTAMEN

“La Asociación de Remo Tradicional ha presentado una solicitud de subvención directa con abono anticipado por importe de 37.500,00 € para el proyecto “Adquisición de Equipamiento para la Escuela Provincial de Jábega, 2ª Fase”, estando descrito el mismo en la correspondiente memoria aportada al efecto y alegando razones de interés público, económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

Considerando que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/!985, de Bases del Régimen Local, la Diputación viene colaborando con distintas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en actividades para el fomento del desarrollo social, económico y humanitario, constituyendo las subvenciones como una de las formas de cooperación.

Considerando que, en cuanto a la competencia de Diputación en relación con la materia objeto de la subvención solicitada, al tratarse de una actividad que venía siendo objeto de subvención por la Diputación con anterioridad y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesario solicitar los informes previos a que se refiere el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10, c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, (BOP 17/03/2015), que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo”.

Considerando que se ha emitido informe por la Jefatura del Servicio de Presidencia en el que se justifican las razones de interés público, social y económico para la concesión de la subvención solicitada, como son entre otras la recuperación de la tradicional barca malagueña como valor cultural, el acceso a prácticas deportivas saludables y potenciación de la economía del municipio, indicándose, asimismo, los motivos por los que entiende que existe dificultad para su concesión previa convocatoria pública, indicando en ese sentido que la propia naturaleza de la subvención dificulta la convocatoria pública y que se enmarca dentro de la línea deportiva, cultural y económica de concesión de subvenciones directas que se prevé para el Area de Presidencia (Centro Gestor:0111Presidencia) en el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2017/2019, siendo un proyecto desarrollado exclusivamente por esta Asociación, no existiendo en el momento presente una convocatoria pública para subvencionar actividades similares a que se refiere la solicitud presentada.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la normativa citada así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, especialmente lo dispuesto en los arts. 23 y 24 en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, arts. 4, 7, 36.1 de la ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los arts. 30 y ss. del RDL 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, así como el expediente administrativo confeccionado al efecto en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente, previa fiscalización favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

a) Conceder a la Asociación de Remo Tradicional (G93055655) una subvención directa por importe de 37.500,00 € con destino al proyecto “Adquisición de Equipamiento para la Escuela Provincial de Jábega, 2ª Fase”.

b) Abonar previamente a su justificación el 100 % de su importe (37.500,00€), realizándose el pago sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) El beneficiario estará obligado a ejecutar el proyecto en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al abono en cuenta del importe de la subvención y como plazo de justificación el de tres meses desde la finalización del plazo para ejecutar el proyecto, aportando para ello y sin perjuicio de cualquier otra documentación que en virtud del artículo 46 de la Ley General de Subvenciones pueda ser requerida, la siguiente documentación:

- Certificado del ingreso de la subvención con expresión del asiento contable practicado.

- Certificado, o en su caso declaración, de la efectiva realización de la actividad subvencionada y cumplido su finalidad, conforme a la memoria presentada, de que el importe que se ha recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad, de que aquél por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el coste de la actividad subvencionada, y de que durante la ejecución de ésta se ha difundido de forma adecuada y en lugar destacado la colaboración de la Diputación de Málaga en toda la información o publicidad que se ha efectuado en relación con la misma.

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada en todas sus hojas.

-Relación clasificada del <u>total de gastos de la actividad</u>, que incluirá:

Nº Orden	Nº Factura/ documento	Fecha de Emisión	Acreedor/ CIF	Descripción del Gasto	Importe	Fecha Pago factura
TOTAL FACTURAS						XXX €

Se justificarán, de haberlas, las desviaciones producidas con el presupuesto consignado en la memoria presentada.
En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

-Original de las facturas (en las facturas originales se dejará constancia de que han sido presentadas como justificantes de la subvención “estampillado”) o fotocopias compulsadas de los originales estampillado. En este caso se adjuntará certificado o declaración del lugar donde se encuentran custodiados los originales. El IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

No se aceptarán facturas que incumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, o que no estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

Asimismo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para el contrato menor establecidas en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público (50.000 € para obras y 18.000 € en el resto), se deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 del art. 31 de la Ley general de Subvenciones.

-Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada una de las fuentes de financiación (reflejar según cuadro).

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	€
OTRAS	€

En caso de que como consecuencia del anticipo del abono del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación, debiendo certificar en otro caso la ausencia de los mismos.

- Certificado o declaración responsable en la que conste el compromiso por parte de la beneficiaria de destinar durante al menos dos años, el equipamiento adquirido al fin concreto para el cual se concede la presente subvención.

- Acreditación de las adecuadas medidas de difusión adoptadas, en relación con el cumplimiento de la obligación de dar publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada, en virtud del art. 18.4 de la Ley de Subvenciones y art 31.1 del Reglamento. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.

e) Manifestar que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro con el interés de demora correspondiente, en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de aplicación.

f) Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará por importe de 37.500,00 € a la aplicación presupuestaria 0111/9121/7800000 del Presupuesto de 2017, Proyecto de Gasto 2016.2.9121.1.

g) Comunicar el acuerdo adoptado a Intervención, Tesorería, y Servicio de Presidencia, para su conocimiento y el de los interesados."

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Presidencia y el correspondiente documento contable (ADO 920170010045) de la Intervención.

Tras ello, la Comisión Informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, con la siguiente votación: Votos a favor: Seis (PP 5, C's 1); Votos en contra: Cinco (PSOE 3, IU 1, Malaga Ahora 1); Abstenciones: Ninguna; y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación."

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 0.1.2.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Presidencia *(Oficina Alcaldes/as)*.- Ayudas Públicas: Resolución de expediente para declarar la pérdida de la condición de beneficiario y del derecho al cobro al Ayuntamiento de Guaro, correspondiente al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 20015, anualidad 2016, para "Adquisición de terrenos para obra Edar".

***** Por la Secretaría General se detecta que este punto núm. 0.1.2.-, no corresponde su resolución a la Junta de Gobierno, sino que lo ha de ser por el Pleno (previo dictamen de Comisión Informativa), por lo que el expediente se traslada a éste para su resolución.

Punto núm. 0.1.3.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Presidencia *(Oficina Alcaldes/as)*.- Ayudas Públicas: Resolución de expediente para declarar la pérdida de la condición de beneficiario y del derecho al cobro al Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, correspondiente al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2015, anualidad 2016, para "Adquisición de terrenos para instalación de mejora de la red de abastecimiento de agua".

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo, en reunión del 15 de diciembre de 2017, se dictaminó favorablemente la propuesta de la Presidencia de la Diputación, sobre *Resolución de expediente para declarar la pérdida de la condición de beneficiario y del derecho al cobro al Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, correspondiente al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2015, anualidad 2016, para "Adquisición de terrenos para instalación de mejora de la red de abastecimiento de agua",* adoptándose el siguiente acuerdo:

"Punto 0.1.3.- *Presidencia (Oficina Alcaldes/as)*Ayudas Públicas: Resolución de expediente para declarar la pérdida de la condición de beneficiario y del derecho al cobro al Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, correspondiente al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2015, anualidad 2016, para "Adquisición de terrenos para instalación de mejora de la red de abastecimiento de agua". (Junta Gobierno).

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA SU DICTAMEN

"Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de junio de 2017 al Punto núm. 02, por el que se inicia expediente para declarar la pérdida de la condición de beneficiario y el derecho al cobro al Ayuntamiento de Villanueva de Tapia para la actuación "Adquisición de terrenos para instalación de mejora de la red de abastecimiento de agua" incluidas en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2015, anualidad 2016, por importe de 30.000€, motivado por no haber subsanado la documentación aportada, recogida en la normativa de aplicación del Programa, Adquisición de Terrenos, aprobada mediante acuerdo de Pleno de 24 de julio, al Punto núm. 29.

Teniendo en cuenta que con fecha 4 de julio de 2017, se remitió al Ayuntamiento de Villanueva de Tapia comunicación del citado acuerdo, sin que el mismo presentase alegaciones en el plazo de 15 días concedido al efecto, considerando el acuerdo del Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 24 de julio de 2015, al punto núm.29 de su orden del día, en el se acordó la Aprobación Definitiva del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2015, anualidad 2016, facultando en el mismo Acuerdo a la Junta de Gobierno, para declarar la pérdida de la condición de beneficiario del Plan respecto de aquéllas Entidades que a la finalización del plazo indicado no tengan acreditado el cumplimiento de las condiciones, y en base a lo dispuesto en los Arts. 34.3, 37, 41 y 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Arts. 89, 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y Art. 13, 35 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, esta Presidencia tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente:

a) Resolver el expediente, declarando la pérdida de la condición de beneficiario y por tanto del derecho al cobro al Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, incluido en Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2015, anualidad 2016**,** actuación "Adquisición de terrenos para instalación de mejora de la red de abastecimiento de agua", por importe de 30.000€, motivado por no haber subsanado la documentación aportada, recogida en la normativa de aplicación del Programa Adquisición de Terrenos del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2015, anualidad 2016.

b) Comunicar el acuerdo al Servicio de Oficina de Atención a los Alcaldes/as, a sus efectos, a la Entidades Local interesada, así como a Intervención."

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as e informe de conformidad de la Intervención.

Tras ello, la Comisión Informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, con la siguiente votación: Votos a favor: Cinco (PP 5); Votos en contra: Ninguno; Abstenciones: Seis (PSOE 3,

IU 1, C's 1, Malaga Ahora 1); y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación.**"**

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 0.1.4.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Presidencia *(Oficina Alcaldes/as)*.- Ayudas Públicas: Aprobación de la Concesión de anticipos reintegrables con cargo al Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2017 para ayuntamientos de la provincia de Málaga.

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo, en reunión del 15 de diciembre de 2017, se dictaminó favorablemente la propuesta de la Presidencia de la Diputación, sobre *Aprobación de la Concesión de anticipos reintegrables con cargo al Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2017 para ayuntamientos de la provincia de Málaga,* adoptándose el siguiente acuerdo:

"Punto Urgente IV-1.- *Delegación de Presidencia (Oficina Alcaldes/as)* Ayudas Públicas: Aprobación de la Concesión de anticipos reintegrables con cargo al Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2017 para ayuntamientos de la provincia de Málaga. (Junta Gobierno).

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA SU DICTAMEN

"Visto lo dispuesto en las "Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2017, para Ayuntamientos de la provincia de Málaga" aprobadas por acuerdo adoptado al punto 1.0.4. de la Sesión Ordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 17 de octubre de 2017.

Vistas las solicitudes presentadas ante esta Diputación en el plazo establecido al efecto, que comenzó al día siguiente de la publicación de las citadas bases en el B.O.P. que se realizó el día 20 de octubre, y finalizó el 27 de octubre, así como la documentación presentada, también dentro del plazo concedido para ello, tras los requerimientos de subsanación efectuados.

Considerando los informes emitidos por el Patronato de Recaudación Provincial respecto del anticipo neto mensual percibido por cada uno de los beneficiarios propuestos.

De acuerdo con el acta de la sesión celebrada en fecha 1 de diciembre por la Comisión de Evaluación de solicitudes al Fondo de Liquidez Provincial, constituida por Decreto de la Presidencia de esta Diputación 3299/2015, de 16 de noviembre, modificado por Decreto de la Presidencia número 3574/2016, de fecha 23 de noviembre, y por Decreto de la Presidencia número 3382/2017, de 27 de noviembre, así como con los informes emitidos por dicha Comisión al respecto de cada una de las solicitudes presentadas.

Considerando, de acuerdo con los citados informes, que a la vista de las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta que los tres municipios que se proponen como beneficiarios se encuentran en el mismo nivel de prioridad, es decir, ninguno de ellos ha resultado beneficiario en ejercicios anteriores y todo ellos presentan su solicitud a la línea número 3, y que la suma de la cuantía solicitada por cada uno de ellos (Cortes de la Frontera, 845.516,92; Humilladero,1.313.171,55€; Colmenar,1.751.180,56€) asciende a 3.909.869,03€, importe superior al total ofertado con cargo al Fondo de Liquidez, que asciende a 3.000.000,00€, estableciendo la base 7.a).3 lo siguiente: "Solicitudes de la línea 3. En caso de que estas solicitudes superen el saldo restante del Fondo, podrán ser objeto de minoración o prorrateo en función de

las circunstancias apreciadas.”. Siendo las circunstancias apreciadas que la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Colmenar asciende a más del doble que la presentada por el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, y la presentada por el Ayuntamiento de Humilladero es un 55,31% superior a la misma, la Comisión de evaluación de solicitudes informa la procedencia de conceder al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera la totalidad del importe solicitado, y repartir la cuantía restante, que asciende a 2.154.483,08€, de manera proporcional a la cuantía solicitada por cada uno de los otros dos beneficiarios propuestos, resultando que correspondería conceder 923.263,97€ al Ayuntamiento de Humilladero y 1.231.219,11€ al Ayuntamiento de Colmenar, suponiendo ello que, aún cuando no se atiende la totalidad de su petición, resultan beneficiarios en mayor cuantía que el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera. Fundamentándose esta decisión, asimismo, en el carácter excepcional de la operación solicitada por este último Ayuntamiento, consistente en la consolidación de la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, supuesto prohibido con carácter general por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pero admitido excepcionalmente y exclusivamente para el ejercicio 2017, por la Disposición Adicional Nonagésima Octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, por lo que de no concedérsele la totalidad del anticipo en este ejercicio previsiblemente tampoco podría acceder a tal posibilidad en ejercicios sucesivos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 33, 34 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, especialmente su artículo 30.6.f, artículo 160.e) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el RD 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto, y el expediente confeccionado al efecto en el que constan informes de la Jefa de Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as y de Intervención, la Presidencia propone a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, adopte los siguientes acuerdos:

a) Aprobar la concesión de anticipos reintegrables a los Ayuntamientos a continuación relacionados, con cargo a la línea indicada y por el importe asimismo señalado, y proceder al abono de la cuantía correspondiente en cada caso, quedando, en el caso de los municipios para los cuales se indica “pendiente de ratificación”, el pago del anticipo concedido condicionado a la efectiva acreditación ante esta Diputación por dicho municipio de la ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de la resolución adoptada para la solicitud al Fondo de Liquidez Provincial:

LÍNEA 3

AYUNTAMIENTO	CANTIDAD A CONCEDER	BENFICIARIO EN 2015	BENFICIARIO EN 2016	PENDIENTE RATIFICACIÓN
CORTES DE LA FRONTERA	845.516,92	NO	NO	SÍ
HUMILLADERO	923.263,97	NO	NO	SÍ
COLMENAR	1.231.219,11	NO	NO	SÍ
TOTAL	3.000.000,00€			

b) Manifestar que aquellos beneficiarios cuya operación de refinanciación, de acuerdo a la normativa vigente, requiera la autorización del Órgano que ejerza la Tutela Financiera, deberán proceder a su solicitud, y en caso de que la misma no fuera obtenida, deberán proceder al reintegro inmediato y voluntario del anticipo concedido.

c) Denegar el anticipo solicitado por los municipios que a continuación se relacionan por haber quedado agotadas las disponibilidades presupuestarias, con las solicitudes presentadas a la línea 3 por los municipios que no resultaron beneficiarios del Fondo en el ejercicio 2015 ni en 2016, de acuerdo al orden de prelación establecido en la base 7ª:

AYUNTAMIENTO	LINEA SOLICITADA	CANTIDAD SOLICITADA	BENEFICIARIO EN 2015	BENEFICIARIO EN 2016
Mollina	1	146.354,38	SÍ	NO
Arriate (*)	2	100.447,37	SÍ	NO

Benaoján	2	144.516,42	SÍ	NO
Alameda	3	200.916,80	SÍ	NO
Canillas de Aceituno	3	257.805,70	SÍ	NO
Riogordo	3	509.127,72	SÍ	NO
Pizarra	2	367.230,15	NO	SÍ
Tolox	2	112.505,71	NO	SÍ
Moclinejo	3	390.000,00	NO	SÍ

(*) En el caso del Ayuntamiento de Arriate de la documentación presentada se desprende que no cumple los requisitos indicados en la Base nº 2, ya que a la fecha de fin del plazo de solicitud no contaba con la aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2017. Por lo que además de quedar excluido por agotamiento de la disponibilidad presupuestaria, su solicitud no reunía los requisitos necesarios para su aprobación.

d) Manifestar que el gasto derivado del presente acuerdo ascendente a 3.000.000,00€ se imputará a la aplicación presupuestaria 2017/0112/9422/82120 con proyecto de gastos 2017.2.9422.1.

e) Comunicar este Acuerdo a Intervención, y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as."

En el expediente figura informe de la Jefa del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as y documentos contable (Relación Q/20017/111) de la Intervención.

Tras ello, la Comisión Informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, por unanimidad; y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación.**"**

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 0.1.5.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Presidencia *(Presidencia)*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga con destino al proyecto "Museo Semana Santa de Málaga Jesús Castellanos: reapertura, mantenimiento y gestión año 2017", por importe de 27.986,96 €, aprobación de justificantes y abono.

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo, en reunión del 15 de diciembre de 2017, se dictaminó favorablemente la propuesta de la Presidencia de la Diputación, sobre *Concesión de subvención a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga con destino al proyecto "Museo Semana Santa de Málaga Jesús Castellanos: reapertura, mantenimiento y gestión año 2017", por importe de 27.986,96 €, aprobación de justificantes y abono*, adoptándose el siguiente acuerdo:

"Punto Urgente IV-4.- *Presidencia.- Ayudas Públicas:* Concesión de subvención a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga con destino al proyecto "Museo Semana Santa de Málaga Jesús Castellanos: reapertura, mantenimiento y gestión año 2017", por importe de 27.986,96 €, aprobación de justificantes y abono.(Junta Gobierno).

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA SU DICTAMEN

“Por la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga se ha presentado una solicitud de subvención directa por importe de 27.986,96 € para el proyecto “Museo Semana Santa de Málaga Jesús Castellanos: reapertura, mantenimiento y gestión año 2017”, estando descrito el mismo en la correspondiente memoria aportada al efecto y alegando razones de interés económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

Considerando que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, la Diputación viene colaborando con distintas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en actividades para el fomento del desarrollo económico y social, constituyendo las subvenciones como una de las formas de cooperación. Dentro del desarrollo económico y social, como pilar básico para la mejora de la vida de la población, se incluyen también actividades culturales, como las que son objeto de la presente subvención al ser actuaciones de promoción y difusión de la riqueza cultural provincial, derivando además en importante motor económico de la provincia.
Además, al tratarse de una actividad que venía siendo objeto de subvención por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 27/2013, no resulta necesario solicitar los informes previos a que se refiere el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10. c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, (BOP 17/03/2015), que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se establece que “excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo”.

Considerando que la documentación presentada es acorde a lo exigido en el art. 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, y que se ha emitido informe por la jefatura del Servicio de Presidencia en el que se justifican las razones de interés público, social y económico para la concesión de la subvención solicitada, como son entre otras el fomento de la actividad cofrade como motor económico de la provincia contribuyendo a su desarrollo social y cultural. Indicándose, asimismo, los motivos por los que entiende que existe dificultad para su concesión previa convocatoria pública por la propia naturaleza de la misma y que se enmarca dentro de la línea cultural de concesión de subvenciones directas que se prevé para el Área de Presidencia (Centro Gestor 0111 Presidencia) en el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2017/2019, siendo un proyecto desarrollado exclusivamente por esta Agrupación, no existiendo en el momento presente una convocatoria pública para subvencionar actividades similares a que se refiere la solicitud presentada.

Considerando que examinada la documentación justificativa se ha verificado que el proyecto ha sido realizado según la memoria presentada, que los gastos presentados son adecuados y que se ha cumplido la finalidad para la cual se concedió la subvención de acuerdo con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones a conceder por la Diputación Provincial, cumpliendo igualmente la documentación presentada lo exigido en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Málaga, incluyéndose certificado emitido por el Secretario de la citada Agrupación sobre la efectiva ejecución del proyecto, veracidad y custodia de los justificantes, indicando las fuentes de financiación así como que el importe de la subvención no supera el costa total del proyecto.

Considerando, que la competencia para su concesión y justificación, está atribuida a la Junta de Gobierno en virtud del Decreto 1961/2016 y artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, correspondiendo al Presidente efectuar la correspondiente propuesta, de acuerdo con el artículo 23 de dicha norma reglamentaria.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la normativa citada así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, arts. 4, 7, 36.1 de la ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los arts. 30 y ss. del RDL 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, así como el expediente administrativo confeccionado al efecto en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente, previa fiscalización favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

a) Conceder a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga (R2900351D) una subvención directa por importe de 27.986,96 € con destino al proyecto "Museo Semana Santa de Málaga Jesús Castellanos: reapertura, mantenimiento y gestión año 2017".

b) Aprobar los justificantes presentados por importe de 27.986,96 €.

c) Abonar el importe de la subvención al beneficiario de la misma.

d) Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 0111/9121/48911 del Presupuesto de 2017.

e) Comunicar el acuerdo adoptado a Intervención, Tesorería, y Servicio de Presidencia, para su conocimiento y el de los interesados."

En el expediente figura informe de la Jefa del Servicio de Presidencia y el correspondiente documento contable (ADO 920170010768) de la Intervención.

Tras ello, la Comisión Informativa dictaminó la propuesta presentada, con la siguiente votación, en la primera votación: Votos a favor: Cinco (PP 5); Votos en contra: Cinco (PSOE 3, IU 1, Malaga Ahora 1); Abstenciones: Una (C's 1). En segunda votación con el mismo resultado, pero con el voto de calidad del Presidente, se dictamina favorablemente, el contenido de la propuesta presentada; y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación.**"**

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

0.2.- Delegación de Gobierno Abierto, Transparencia, Comunicación Corporativa, y Relaciones Institucionales.-

No presenta expedientes.

1.- <u>AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO</u>.-

1.1.- Delegación de Economía y Hacienda.-

<u>Punto núm. 1.1.1.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- *Delegación de Economía y Hacienda*.- Contratación: Aprobación de anexos y convocatoria de procedimiento abierto mediante la modalidad de acuerdo marco, sujeto a regulación armonizada para la contratación del "Suministro de energía eléctrica en baja y media tensión dividido en dos lotes". Expte. Sum. 9/2017</u>.

Por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, en escrito de fecha 15 de noviembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de anexos y convocatoria de procedimiento abierto mediante la modalidad de acuerdo marco, sujeto a regulación armonizada para la contratación del "Suministro de energía eléctrica en baja y media tensión dividido en dos lotes". Expte. Sum. 9/2017,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para conocimiento y acuerdo de la Junta de Gobierno, referente a: Aprobación de anexos y convocatoria de procedimiento abierto mediante la modalidad de acuerdo marco, sujeto a regulación armonizada para la contratación del "Suministro de energía eléctrica en baja y media tensión dividido en dos lotes". Expte. Sum.- 9/2017.

Vistos los antecedentes que conforman el expediente iniciado para la contratación por lotes del "Suministro de energía eléctrica en baja y media tensión dividido en dos lotes", (Expte. Ref. Sum.-. 9/2017), y vista la documentación aportada como antecedentes a este expediente en la que se incluye el informe del Jefe de la Unidad de Mantenimiento y Conservación y teniendo en cuenta:

1. Que se justifica la necesidad del contrato de carácter administrativo dado que la Diputación Provincial de Málaga y la Agencia Pública Administrativa de Servicios Económicos dependiente de la misma, en adelante, Patronato de Recaudación Provincial, como consecuencia de su actividad necesitan el suministro de energía eléctrica en baja y media tensión en los edificios y centros para el funcionamiento y uso de las instalaciones, en virtud de la obligación legal establecida en el art. 85 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, competencia propia de la misma para la conservación del patrimonio de que dispone, según informe emitido por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento y Conservación, comprensivo de los extremos exigidos en el artículo 22, apartado 1 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
2. Que se tramita en este caso, un expediente de contratación conjunta esporádica, entre dos poderes adjudicadores, la Diputación Provincial de Málaga y el Patronato de Recaudación Provincial, mediante una actuación conjunta, en la que se confía en la entidad matriz la gestión del procedimiento de contratación en nombre de los dos, tal y como se permite expresamente en el artículo 38 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, al que se refiere el Considerando 71 de la misma
3. Que se considera idóneo acudir a la contratación dado que la Diputación de Málaga y el Patronato de Recaudación Provincial, no disponen de los medios necesarios, por lo que es preciso la contratación de una empresa suministradora y comercializadora de energía eléctrica.
4. Que el presente expediente de contratación se tramita mediante la modalidad de acuerdo marco, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 196 a 198, de la citada Ley de Contratos.
5. La tramitación del procedimiento es ordinaria al no concurrir en el presente acuerdo marco las circunstancias previstas en los artículos 112 y 113 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), relativas a la tramitación urgente o de emergencia.
6. Que se utiliza, en este caso, el procedimiento abierto, en función de ser la forma de adjudicación ordinaria de este tipo de contratos, sin que existan motivos derivados de la naturaleza del contrato a adjudicar, que aconsejen la utilización del procedimiento restringido y de conformidad con lo dispuesto en los Art^{os}. 9, 109.4, 138 y 157 a 161, del TRLCSP.
7. La tramitación del gasto es anticipada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP.
8. Este contrato si se encuentra sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en los artículos 13 a 17 del TRLCSP. Sí es susceptible de recurso especial en materia de contratación.
9. Que se utilizan varios criterios de valoración, y quedando justificada su vinculación al objeto del acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en los artículos 109.4 y 150 del TRLCSP.
10. Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se presenta responde al modelo tipo de pliego que, para esta forma de contratación, aprobó el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de octubre de 2014, punto 1.3.2 de su Orden del día, en base a lo dispuesto en el Art.115.4 de la citada Ley.
11. Que atendiendo a la distribución de competencias efectuadas mediante Decretos nº 1960 y 1961/2016, de 27 de junio, es órgano competente para conocer este asunto la Junta de Gobierno.

A la vista de lo anterior, quien suscribe, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, y teniendo en cuenta los informes emitidos, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a) Aprobar los Anexos que acompañan al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación del "Suministro de energía eléctrica en baja y media tensión dividido en dos lotes", Expte. Ref. Sum.- 9/2017, con un presupuesto máximo estimado de 909.090,91 €, I.V.A. de 190.909,09 €, siendo el importe total de 1.100.000,00 €, (no viniendo obligada la Diputación ni el Patronato de Recaudación a agotar el importe total del acuerdo marco), declarando el carácter ordinario de la tramitación y convocando el correspondiente procedimiento abierto, mediante la modalidad de acuerdo marco, con varios criterios de adjudicación, mediante edicto publicado en el BOE, DOUE, Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado de esta Diputación, para presentación de ofertas durante 40 días naturales dividiéndose el objeto del contrato en los lotes siguientes:

Lote	Importe € (I.V.A. excluido)	I.V.A.	Total
Lote 1. Diputación Provincial de Málaga	743.801,65 €	156.198,35 €	900.000,00 €
Lote 2. Patronato de Recaudación Provincial	165.289,26 €	34.710,74 €	200.000,00 €

b) El plazo de ejecución será de doce mensualidades con fecha prevista de inicio 1 de enero de 2018, pudiendo ser prorrogado por periodos de un año hasta un máximo de 3 anualidades.

c) Designar como Responsables del Acuerdo Marco al Jefe de la Unidad de Mantenimiento y Conservación y al Director de Recursos Humanos y Organización del Patronato de Recaudación.

d) Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria nº 1214/9331/22100 de la anualidad de 2018.

e) Comunicar a Intervención, Unidad de Mantenimiento y Conservación, Servicio de Presupuesto y Administración Electrónica, Patronato de Recaudación Provincial y al Servicio de Contratación y Patrimonio, para su conocimiento y el de los interesados."

En el expediente figura informe y addenda a éste, favorables de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, y el correspondiente informe y documento contable (A 920179000325) de la Intervención. En el informe de la Intervención se indica que:

1.- Se trata de una AUTORIZACION DE GASTO con cargo al ejercicio futuro de 2018, A 920179000325.
2.- Dado que la aplicación presupuestaria 1214/93331/22100 se encuentra dotada inicialmente en el vigente Presupuesto para 2017 por un importe de 960.000,00 euros y teniendo en cuenta que el Presupuesto debe ser prorrogado, si no entra en vigor el correspondiente al de 2018, queda condicionada su aprobación a la inclusión del crédito presupuestario adecuado y suficiente. No obstante lo anterior, se pone de manifiesto que el registro contable se produce únicamente a los efectos de señalar la existencia de crédito, y al tratarse de contratación conjunta esporádica entre dos poderes adjudicadores, requiere la imputación del gasto con cargo al Proyecto de Gasto que se cree en el próximo ejercicio, debiéndose proponer por parte del Servicio actuante la modificación del apunte contable una vez entre en vigor el Presupuesto para 2018.
3.- Esta Intervención, y a pesar de la addenda efectuada por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio a su informe de fecha 24-10-17, se adhiere en todos sus extremos a lo puesto de manifiesto por Secretaría General, en sendos informes de fechas 22-11-17 y 14-11-17.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.1.2.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- ***Delegación de Economía y Hacienda*****.- Presupuestos: Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por importe de 1.634,00 €**

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo, en reunión del 15 de diciembre de 2017, se dictaminó favorablemente la propuesta

de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, sobre *Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por importe de 1.634,00 €,* adoptándose el siguiente acuerdo:

"Punto 1.1.2.- *Delegación de Economía y Hacienda*.- Presupuestos: Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por importe de 1.634,00 € (Junta Gobierno).

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA PARA SU DICTAMEN

"Vistas las facturas pertenecientes a ejercicios anteriores que deben ser tramitadas como expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, de conformidad con lo que dispone el Art. 29º de las de Ejecución del Presupuesto para 2017, teniendo en cuenta las propuestas e informes contenidos en los expedientes, quien suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente y de acuerdo con los informes técnicos favorables, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, relativo a las facturas y relaciones contables que a continuación se detallan por un importe global de 1.634,00.- euros:

Relación	Importe
F/2017/1264	1.634,00.-

b) Comunicar a la Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales e Intervención para su conocimiento y el de los interesados."

En el expediente figuran los correspondientes documentos contables fiscalizados por la Intervención.

Tras ello, la Comisión Informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, con la siguiente votación: Votos a favor: Cinco (PP 5); Votos en contra: Cuatro (PSOE 3, IU 1); Abstenciones: Dos (C's 1, Málaga Ahora 1); y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación.**"**

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.1.3- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- *Delegación de Economía y Hacienda*.- Presupuestos: Reconocimiento Extrajudicial de Créditos con cargo al Ejercicio 2017, por importe de 99,39 €

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo, en reunión del 15 de diciembre de 2017, se dictaminó favorablemente la propuesta-informe de la Intervención, sobre *Reconocimiento Extrajudicial de Créditos con cargo al Ejercicio 2017, por importe de 99,39 €,* adoptándose el siguiente acuerdo:

"Punto 1.1.4- *Delegación de Economía y Hacienda*.- Presupuestos: Reconocimiento Extrajudicial de Créditos con cargo al Ejercicio 2017, por importe de 99,39 € (Junta Gobierno).

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA-INFORME DE LA INTERVENCIÓN

“De acuerdo con lo previsto en el Art. 29º de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por la que se regula la tramitación de Expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, y ante la existencia de obligación de gasto reconocida indebidamente en el ejercicio anterior de 2015, que a continuación se relaciona y por los motivos que se indica, por parte de esta Intervención se propone el inicio el expediente, informando lo que sigue:

OPERACIÓN / APLICACIÓN	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	MOTIVO
920170010018 1311/9202/22106	99,39.-	AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U.	SUMINISTRO OXIGENO MEDICINAL, 26/11/2015	ABONADO ERRÓNEAMENTE A GAS PLUS, S.L. CON FECHA 09/11/17, GAS PLUS, S.L. PROCEDE AL REINTEGRO DE LO PERCIBIDO INDEBIDAMENTE

Existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación de dicho gasto, sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de las actuaciones previstas con cargo a las partidas presupuestarias indicadas en el presente informe.

Examinando el expediente de reconocimiento de crédito, al amparo de lo previsto en el Art. 29º de las Bases de las de Ejecución del Presupuesto, a tenor que la reiterada jurisprudencia, basada en la teoría del enriquecimiento injusto, ha resuelto peticiones parecidas a favor del que ha prestado efectivamente el servicio (pudiéndose citar al efecto las Sentencias del Tribunal Supremo de 22/01/75, 03/11/89, 12/12/89, 04/04/90, 24/07/92, etc.) y vistos los preceptos jurídicos en los que se fundamenta, el/la funcionario/a que suscribe, informa que no existe inconveniente legal en que se proceda que por la Junta de Gobierno se acuerde la aprobación del citado expediente.”

En el expediente figura el correspondiente documento contable (ADO 92017000100018) de la Intervención.

Tras ello, la Comisión Informativa dictaminó favorablemente la propuesta-informe presentada, con la siguiente votación: Votos a favor: Cinco (PP 5); Votos en contra: Cuatro (PSOE 3, IU 1); Abstenciones: Dos (C’s 1, Málaga Ahora 1); y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación.**”**

Conocido el contenido de la anterior propuesta-informe y dictamen emitido, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

1.2.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-

Punto núm. 1.2.1.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- *Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales*.- Situaciones Administrativas: Permanencia en el servicio activo solicitada por D. José Luis Ruiz Miras.

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 11 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Permanencia en el servicio activo solicitada por D. José Luis Ruiz Miras,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Permanencia en servicio activo solicitada por D. José Luis Ruiz Miras.

Examinado el escrito presentado en fecha 4 de diciembre de 2017, por D. José Luis Ruiz Miras, funcionario de carrera de esta Corporación, en el que solicita permanecer en situación de servicio activo, una vez alcanzada su edad de jubilación forzosa (65 años y 6 meses), el próximo 15 de febrero de 2018; y teniendo en cuenta,

1.- Lo dispuesto en el art. 67.3, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que “*[…] se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. La Administración Pública competente deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación*”.

2.- Que el artículo 205 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece como requisito para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, en el apartado “*a) Haber cumplido sesenta y siete años de edad, o sesenta y cinco años cuando se acrediten treinta y ocho años y seis meses de cotización, […]*”. A este respecto, en la Disposición Transitoria Séptima del mencionado Real Decreto Legislativo, sobre aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización, dispone que “*Las edades de jubilación y el período de cotización a que se refiere el artículo 205.1.a), así como las referencias a la edad que se contienen en los artículos 152.1, 207.1.a) y 2, 208.1.a) y 2, 214.1.a) y 311.1 se aplicarán de forma gradual, en los términos que resultan del siguiente cuadro: […]*”, estableciendo para el año 2018, un periodo de cotización de 36 años y 6 meses o más, para la jubilación a los 65 años, siendo en el supuesto de concurrir una cotización inferior al citado periodo, la edad de jubilación de 65 años y 6 meses.

Que el citado funcionario cumplió 65 años el pasado 15/08/2017, con un periodo de cotización inferior a 36 años y 6 meses, por lo que, de acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior, su edad de jubilación forzosa es de 65 años y 6 meses.

3.- Lo señalado en el apartado Cuarto 1.2 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 31 de diciembre de 1996, donde se exige, además del cumplimiento del requisito de la edad, que el escrito solicitando la permanencia deberá presentarse con dos meses de antelación, condición que cumple el interesado, ya que el escrito fue presentado el 4 de diciembre de 2017.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo establecido en la legislación de aplicación mencionada, art. 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en relación con la Disposición Final Cuarta, apartado 2, del RDL 5/2015, de 30 de octubre, así como los arts. 4, 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, por el que la Presidencia delega estas competencias en la Junta de Gobierno, manifestando que la fiscalización se ha realizado conforme a las Bases de ejecución de Presupuesto vigente de esta Corporación, y visto el informe emitido por el Servicio de Administración de Recursos Humanos, la Diputada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

a) Conceder a D. José Luis Ruiz Miras, funcionario de carrera de esta Corporación, la prolongación en el servicio activo, a partir del 15 de febrero de 2018, en base a lo indicado anteriormente.

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, a Secretaría General y al Servicio de Administración de Recursos Humanos, para conocimiento del interesado.**”**

En el expediente figuran informes favorables de la Jefatura del Servicio Administrativo de Recursos Humanos, y de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.2.2.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- *Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales*.- Plazas y Puestos: Adscripción de Dª Mª Concepción Berzal Martín, al puesto de Jefa de Servicio, en el Servicio de Deportes, tras convocatoria aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 2388/2017, para la provisión de cuatro puestos de trabajo mediante el sistema de libre designación.

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 7 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Adscripción de Dª Mª Concepción Berzal Martín, al puesto de Jefa de Servicio, en el Servicio de Deportes, tras convocatoria aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 2388/2017, para la provisión de cuatro puestos de trabajo mediante el sistema de libre designación,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Adscripción de D.ª Mª Concepción Berzal Martín al puesto de Jefa de Servicio, en el Servicio de Deportes, tras convocatoria aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 2388/2017, de 3 de agosto, para la provisión de cuatro puestos de trabajo mediante el sistema de libre designación.

Habiéndose celebrado convocatoria interna para la provisión de cuatro puestos de trabajo mediante el sistema de libre designación, entre los que se encuentra el de Jefe/a Servicio (F00519-S132-2), conforme a las Bases y convocatoria aprobadas por Decreto de la Presidencia núm. 2388/2017, de 3 de agosto y, tras el examen y valoración de las solicitudes presentadas, una vez aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as por acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de noviembre de 2017, punto 3.2., recibido en fecha 5 de diciembre de 2017 informe de idoneidad de la candidata propuesta por parte del órgano competente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos, 4, 34 y 35 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 72, 78 y 80 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, 54 y 56 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, arts. 60 y ss. del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Decreto 1961/2016, de 27 de junio, por el que la Presidencia delega estas competencias en la Junta de Gobierno, visto el informe del Jefe de la Unidad Administrativa y efectuándose la fiscalización conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017, la Diputada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

a) Adscribir a D.ª Mª Concepción Berzal Martín, funcionaria de carrera de esta Corporación, con plaza de Técnica Superior Educación Física y Deportiva, al puesto de Jefa de Servicio (F00519-S132-2), en el Servicio de Deportes, tras la convocatoria interna aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 2388/2017, de 3 de agosto, para la provisión del puesto mediante el sistema de libre designación, por los motivos anteriormente expuestos.

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, Servicio de Deportes y al Servicio de Administración de Recursos Humanos, para conocimiento de la parte interesada.**"**

En el expediente figuran informes favorables de la Jefatura del Servicio Administrativo de Recursos Humanos, y de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

<u>Punto núm. 1.2.3.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- *Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales*.- Situaciones Administrativas: Solicitud de jubilación voluntaria con un año de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria de carrera, Dª Ascensión Bautista Moreno</u>.

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 30 de noviembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Solicitud de jubilación voluntaria con un año de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria de carrera, Dª Ascensión Bautista Moreno,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Solicitud de Jubilación voluntaria anticipada con un año de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria de carrera Dña. Ascensión Bautista Moreno.

Examinado el escrito presentado el 02/10/2017 por Dña. Ascensión Bautista Moreno, funcionaria de carrera con plaza de Administrativa y puesto de Jefa de Departamento en el Servicio de Administración y Recursos Humanos, por el que solicita la jubilación voluntaria anticipada con un año de antelación, con efectos 31/12/2017, fecha en la que tendrá cumplidos 63 años y 7 meses, y con más de 35 años cotizados, así como la concesión de las cantidades que le correspondan por este motivo; y teniendo en cuenta que:

1.-El artículo 67.1 a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge: "*La jubilación de los funcionarios/as podrá ser: a) Voluntaria, a solicitud del funcionario/a […]*",

2.- El artículo 205.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece como requisito para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, las personas incluidas en el Régimen General que, además de la general exigida en el artículo 165.1, reúnan las siguientes condiciones: *a) "Haber cumplido sesenta y siete años de edad, o sesenta y cinco años cuando se acrediten treinta y ocho años y seis meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a ellos las fracciones de los mismos"*.Y b) *" Tener cubierto un período mínimo de cotización de quince años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias"*.

A este respecto, en la nueva Disposición Transitoria Séptima del mencionado Real Decreto Legislativo, sobre aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización,se dispone que *"Las edades de jubilación y el período de cotización a que se refiere el artículo 205.1.a), así como las referencias a la edad que se contienen en los artículos 152.1, 207.1.a) y 2, 208.1.a) y 2, 214.1.a) y 311.1 se aplicarán de forma gradual…."*. estableciendo para el año 2017, un periodo de cotización de 36 años y 3 meses más, para la jubilación a los 65 años, siendo en el supuesto de concurrir una cotización inferior al citado periodo, la edad de jubilación de 65 años y 5 meses.

3.- El artículo 208.1, del mencionado Real Decreto Legislativo, establece como requisitos para acceder a la jubilación anticipada: a)*" Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205.1.a), sin que a estos efectos resulten de aplicación los coeficientes reductores a que se refiere el artículo 206";* b) "*Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de treinta y cinco años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias"*. Y c) *"Una vez acreditados los*

requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que
correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los sesenta y cinco años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada".

4.- Por otro lado, lo dispuesto en el artículo 17 bis del Capítulo III incorporado por acuerdo de Pleno del 10 de Abril de 2014, con efectos 8 de Julio de 2013, en el punto 2 sobre ayuda por Jubilación o invalidez, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos les pudiera corresponder conforme las Fases II y III de Sistema de Evaluación del Desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada, y los arts. 4, 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, así como el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe favorable del Jefe de Administración de Recursos Humanos que lo tramita, indicando que la fiscalización se efectuará conforme a las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, la Diputada que suscribe, tiene a bien proponer para su aprobación por la Junta de Gobierno, el siguiente acuerdo:

a) Declarar la jubilación voluntaria anticipada con un año de antelación, con efectos 31/12/2017, de Dña. Ascensión Bautista Moreno, funcionaria de carrera con plaza de Administrativa y puesto de Jefa de Departamento en el Servicio de Administración y Recursos Humanos, y conceder en concepto de ayuda por jubilación, la cantidad de 7.750,00 € correspondiente a 31 años de servicios prestados a esta Diputación, así como la cantidad de 1.989,81 €, por la parte proporcional del siguiente tramo a devengar del premio a la permanencia a los 35 años , abonándosele en consecuencia la cantidad total de 9.739,81 €, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos le pudiera corresponder conforme al sistema de evaluación del desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco, e imputándose a la Aplicación Presupuestaria 2017.1311.9200.16204.

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y al Servicio de Administración de Recursos Humanos para conocimiento de la parte interesada.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio Administrativo de Recursos Humanos, y el correspondiente documento contable (RC 920170010681) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.2.4.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- ***Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales*****.- Bolsa Empleo: Listado provisional de aspirantes de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 197, de 16 de octubre de 2017, por la que se regirá, entre otros, el proceso selectivo para la ampliación de la Bolsa de Empleo de la categoría de Operario/a, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal**.

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 12 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa al, *Listado provisional de aspirantes de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 197, de 16 de octubre de 2017, por la que se regirá, entre otros, el proceso selectivo para la ampliación de la Bolsa de Empleo de la categoría de Operario/a, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES.

Relativa a: Listado provisional de aspirantes de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 197, de 16 de octubre de 2017, por la que se regirá, entre otros, el proceso selectivo para la ampliación de la Bolsa de Empleo de la categoría de Operario/a, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria por las que se regirán diversos procesos selectivos de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, para la constitución o ampliación de Bolsas de Empleo, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a, o para su contratación como personal laboral temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 197, de 16 de octubre de 2017, siendo uno de los procesos la ampliación de la Bolsa de Empleo de la categoría de Operario/a, correspondiente al grupo de clasificación E, procede aprobar el listado provisional de aspirantes, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes (desde el 17 hasta el 30 de octubre de 2017, ambos incluidos), así como la revisión de las mismas; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4, 34, 35 y 92 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 55 y ss. del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, art. 20 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, art. 20 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Decreto de Presidencia núm. 1961/2016, de 27 de junio, sobre Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, y demás concordantes del ordenamiento jurídico, así como el informe del Jefe de la Unidad Administrativa que lo tramita, la Diputada que suscribe propone a la Junta de Gobierno, adopte el siguiente acuerdo:

a) Aprobar el listado provisional de aspirantes de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 197, de 16 de octubre de 2017, por la que se regirá, entre otros, el proceso selectivo para la ampliación de la Bolsa de Empleo de la categoría de Operario/a, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal, estableciéndose el plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para posibles subsanaciones y reclamaciones:

Operario/a
(Sistema general)

- Listado provisional de aspirantes admitidos/as:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
ABAD	BRIGINAL	MARIA ANGELES
ACEVEDO	BARQUERO	ADRIAN
AGUILAR	CAMPOS	FRANCISCO
AGUILAR	NARANJO	FRANCISCO JAVIER
AGUILERA	CAMARGO	DAVID
AGUILERA	CAMARGO	JOSE
ALARCON	MEDINA	MANUEL
ALBA	VALDERRAMA	VIRGINIA
ALMAGRO	ROJAS	AGUSTIN
ALONSO	MORALES	HERMOGENES
ALVAREZ	ESPADA	CRISTIAN
ALVAREZ	ESPADA	PABLO
ALVAREZ	LOPEZ	EVA MARIA
ALVAREZ	MENA	MARCOS
ALVAREZ	PEREZ	BERNARDO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
ALVAREZ	ROJO	ANTONIO
ARANDA	ROMERO	JUAN JESUS
ARANDA	ROMERO	MARIA TERESA
ARJONA	BARBA	JUAN JESUS
ARRIBAS	CARBALLO	RAUL
AZNAR	JIMENEZ	AUXILIADORA
BAENA	JIMENEZ	MANUEL
BALLESTEROS	DE LA CRUZ	ANA MARIA
BAREA	SALAZAR	CRISTOBAL JESUS
BARRIONUEVO	REYES	JUAN CARLOS
BARRIONUEVO	REYES	RAFAEL
BAUTISTA	ENRIQUEZ	Mª DEL MAR
BAZAGA	YUSTE	JOSE ANTONIO
BAZALO	MACHO	DANIEL
BELKHIRI		MOHAMMED
BELTRAN	FLORIDO	JUAN CARLOS
BENAVIDES	CACERES	DANIEL
BENAVIDES	PEÑA	ADOLFO
BENITEZ	ALBA	MANUEL JESUS
BENITEZ	HIDALGO	MANUEL
BERLANGA	GONGORA	JOSE JOAQUIN
BERLANGA	VIRUET	FRANCISCO
BERMUDEZ	FERNANDEZ	FRANCISCA
BERMUDEZ	MUÑOZ	FRANCISCA
BERMUDEZ	RODRIGUEZ	CARMEN
BERNAL	JIMENEZ	MARIA JOSE
BERNAL	MOLINA	ANTONIO
BERROCAL	GOMEZ	JESUS
BERROCAL	ROSADO	Mª FRANCISCA
BLANCA	PUERTA	RAUL
BORREGO	RODRIGUEZ	JOSE LUIS
BORREGO	RODRIGUEZ	PEDRO
BRAVO	GALLARDO	FRANCISCO JAVIER
BUENO	RODRIGUEZ	FRANCISCO MANUEL
BUENO	TRIGO	JUAN ANGEL
BUSTAMANTE	BUIL	VERONICA
CABEZA	FERNANDEZ	VICTOR JOSE
CABO	CARRACEDO	M. ANGELES
CABRAL	URIGUEN	JORGE OSCAR
CAMACHO	MARTIN	RAFAEL
CAMPOS	VIVAR	PEDRO
CANO	VALENCIA	CARMEN
CANO	VELA	MARINA
CAÑADA	SALAZAR	JUAN ANTONIO
CAÑETE	SOTO	FRANCISCO
CARNERO	CASCON	BLANCA
CARNERO	TORRES	MANUEL ANGEL
CARO	RIOS	CARLOS RUBEN

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
CARRASCO	LOPEZ	ENCARNACION
CASADO	BURGUEÑO	ANGEL DAVID
CASADO	BURGUEÑO	DIEGO EDUARDO
CASTELLANO	MORILLO	CARMEN VICTORIA
CASTILLO	MARTIN	ALEJANDRO
CASTILLO	MUÑOZ	MIGUEL ANGEL
CASTILLO	SANCHEZ	JOSEFA
CAZORLA	MUÑOZ	JOSE MARIA
CERVERA	BOTELLO	JOSE MANUEL
CONTRERAS	PALOMO	JOSE
CORTES	DIAZ	MARIA DEL PILAR
CORTES	GUERRERO	BELEN
CORTES	HEREDIA	FRANCISCO
CORTES	HEREDIA	JONATHAN
CORTES	HEREDIA	MARIA LUZ
COTILLA	ROJAS	JOSE ANTONIO
CRESPO	FUILLERAT	ANTONIO
CRESPO	PEDRAZA	MIGUEL
CRUZ	GOMEZ	JOSE MARIA
CRUZ	ROPERO	FRANCISCO
CUETO	CORTES	FELIX
CUEVAS	SANCHEZ	MARIA LUISA
DE LA FUENTE	RANEA	MARIA ARACELI
DE LA TORRE	HARO	MARIA
DE OSES	JIMENEZ	FERNANDO
DIAZ	CALCEDO	ROLANDO DE JESUS
DIAZ	CAPDEVILA	DAVID
DIAZ	CARRION	FRANCISCO JAVIER
DIAZ	GOMEZ	SALVADOR
DIAZ	MARTINEZ	MARIA SOLEDAD
DIAZ	RODRIGUEZ	MARIA EUGENIA
DIAZ	SANCHEZ	JUAN ANTONIO
DIEZ	JIMENEZ	LUIS ALBERTO
DONCEL	CORDOBA	ANTONIO
DORADO	JIMENEZ	ROSARIO
DOS SANTOS	GASPAR	MARIA TERESA
DUARTE	MANZANO	JOSE LUIS
DUARTE	RIVERO	JOSE
DURAN	DIAZ	DIEGO
DURAN	OLMOS	EVA
DURAN	OLMOS	FERNANDO
EL ATELLAH	CHAKIB	MARIA
ELLGHMICH		ABDELAHABIB
ENTRALLA	PELAEZ	CARLOS DANIEL
ESCAÑO	LOPEZ	MIGUEL ANGEL
ESCAÑO	MORGADO	EMILIO
ESCAÑO	PADILLA	VICTORIA
ESCOBAR	GALEOTE	GERMAN

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
ESPAÑA	AMAYA	FRANCISCO JAVIER
ESPAÑA	GARCIA	FRANCISCO MIGUEL
ESPAÑA	OLIVER	FRANCISCO JAVIER
ESPEJO	LIZANA	MIGUEL
ESPINAR	COMINO	YOLANDA
FALCON	PALMA	JUAN MIGUEL
FERNANDEZ	GARCIA	MIGUEL
FERNANDEZ	MARTIN	JUAN ANTONIO
FERNANDEZ	MAYOR	JUAN JESUS
FERNANDEZ	MORENO	FRANCISCO JOSE
FERNANDEZ	RAMOS	JUAN
FERNANDEZ	SANCHEZ	JOSE LUIS
FERNANDEZ	VAN OLDEREN	DANIEL
FERNANDEZ	VAN OLDEREN	FRANCISCO JAVIER
FERNANDEZ	VEGA	SERGIO
FLORIDO	HIDALGO	JOSE ANTONIO
FLORIDO	SALAS	MIGUEL ANGEL
GALEOTE	RODRIGUEZ	MIGUEL
GALISTEO	QUESADA	MARIA SONIA
GALVEZ	LUQUE	CRISTOBAL
GAMEZ	JIMENEZ	JUAN LUIS
GAMEZ	VAZQUEZ	ANTONIA
GANAZA	GUTIERREZ	RAFAEL
GARCIA	ALCALA	FRANCISCO JAVIER
GARCIA	ALCAUZA	DANIEL
GARCIA	BENITEZ	EMILIO
GARCIA	BURGOS	FRANCISCO JAVIER
GARCIA	CABRERA	NICOLAS
GARCIA	INFANTES	MARIA DEL MAR
GARCIA	JIMENA	JOSE MIGUEL
GARCIA	JIMENEZ	CAROLINA
GARCIA	JIMENEZ	MARIO
GARCIA	LOPEZ	FRANCISCO DE ASIS
GARCIA	MARIN	ANTONIO JOSE
GARCIA	MUÑOZ	RAQUEL
GARCIA	OLEA	ALEJANDRO
GARCIA	PEREZ	MANUEL
GARCIA	RIOS	JOSE ANTONIO
GARCIA	RUIZ	JUAN JOSE
GARCIA	SEGURA	JOSE MARIA
GARCIA	VEGAS	SEBASTIAN
GARRIDO	GARCIA	FERNANDO
GARRIDO	MORALES	JOSE IGNACIO
GARRIDO	PARIENTE	JOSE MANUEL
GIL	PALACIOS	ANDRES LUIS
GOMEZ	FERNANDEZ	JUAN CARLOS
GOMEZ	GARCIA	BELEN
GOMEZ	LARGO	LUCRECIA

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
GOMEZ	MARTINEZ	JOSE ANTONIO
GOMEZ	RIVERA	DANIEL
GOMEZ	RUEDA	JUAN FRANCISCO
GOMEZ	SANTIAGO	ENCARNACION
GONGORA	JURADO	JOSE LUIS
GONZALEZ	BERNAL	ALEJANDRO
GONZALEZ	CARVAJAL	JOSE ANTONIO
GONZALEZ	GIL	ADRIAN
GONZALEZ	GONZALEZ	JUAN ANTONIO
GONZALEZ	LEON	MARTIN JOSE
GONZALEZ	LOPEZ	IVAN
GONZALEZ	MUÑOZ	JOSE FRANCISCO
GONZALEZ	PORTILLO	FRANCISCO
GONZALEZ DE LARA	ORTIZ	JUAN ANDRES
GRANADOS	OJEDA	CARMEN
GUERRA	LEON	JUAN
GUERRERO	GARCIA	INMACULADA
GUERRERO	MORENO	AURELIO
GUERRERO	RUIZ	JOSE MANUEL
GUERRERO	VALERO	CRISTOBAL
GUTIERREZ	RONCERO	JUAN DE DIOS
GUTIERREZ	RUIZ	MARIA
HARO	PULIDO	ANDRES
HENARES	ROJAS	JOSE LUIS
HERNANDEZ	GARCIA	FRANCISCO JOSE
HERRERO	LUNA	JOSE LUIS
HIDALGO	DOS SANTOS	JUAN IGNACIO
HOYOS	SALCEDO	JOSE
JAEN	RUIZ	JUAN
JEREZ	MORILLO	ENMANUEL
JIMENA	RAMIREZ	MANUEL
JIMENEZ	AGUILAR	JUANA
JIMENEZ	ALTURE	BEATRIZ
JIMENEZ	CERDAN	VICTOR
JIMENEZ	GARCIA	OSCAR
JIMENEZ	GARCIA	ROSA NATIVIDAD
JIMENEZ	GONZALEZ	ARMANDO
JIMENEZ	LOPEZ	ANDRES
JIMENEZ	MARQUEZ	JOSE ANTONIO
JIMENEZ	MARTIN	ANTONIO
JIMENEZ	MELENDEZ	ANTONIA BELEN
JIMENEZ	MELENDEZ	FRANCISCO
JIMENEZ	MIRA	MANUEL
JIMENEZ	MONEDERO	LUIS MIGUEL
JIMENEZ	PERIAÑEZ	FRANCISCO
JIMENEZ	QUESADA	JOAQUIN
JIMENEZ	QUINTANA	PEDRO
JIMENEZ	RAMIREZ	ANTONIO JESUS

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
JIMENEZ	TORRES	JAVIER
JORQUERA	RUIZ	JAVIER
JUAN	JIMENEZ	JOSE MIGUEL
JURADO	ROMERO	JOSE ANTONIO
LACARRA	ROSA	JOSE MANUEL
LEAL	RAMOS	PABLO JESUS
LIMA	DUTRA	HUSDSON
LOBATO	GONZALEZ	SERGIO
LOPEZ	CAMPOS	JOSE ANTONIO
LOPEZ	GARRIDO	JAVIER
LOPEZ	IGLESIAS	AMBROSIO
LOPEZ	LUQUE	CHRISTIAN
LOPEZ	MATA	FRANCISCO JOSE
LOPEZ	SANTAELLA	FRANCISCO
LOPEZ	SANTAELLA	LUIS JOSE
LOPEZ	TORRES	JOSE ANTONIO
LUCAS	RUEDA	ANGEL MANUEL
LUCENA	GOMEZ	PEDRO
LUQUE	BRIGINAL	JAIRO
LUQUE	PANEQUE	MANUEL
MACHADO	MARTIN	JULIAN
MAESTRO	MARTIN	SUSANA
MANZANO	BURGOS	JAVIER
MARIN	PEÑUELA	MIGUEL ANGEL
MARTIN	BENITEZ	JOSE ANTONIO
MARTIN	LOPEZ	GERARDO
MARTIN	LOPEZ	SERGIO
MARTIN	MARTIN	DANIEL
MARTIN	MATEO	ALBERTO
MARTIN	MORENO	ALEJANDRO
MARTINEZ	FERNANDEZ	ANTONIA
MARTINEZ	FERNANDEZ	MANUEL
MARTINEZ	FERNANDEZ	MARIA ROSARIO
MARTINEZ	GARCIA	FRANCISCO
MARTOS	GONZALEZ	ENRIQUE
MARTOS	GUERRERO	RAFAEL ANTONIO
MASIP	MARTINEZ	ANGEL MANUEL
MATEO	VERA	JOSE MANUEL
MEDINA	GONZALEZ	MARIA ANTONIA
MEDINA	SANCHEZ	SALVADOR
MELENDEZ	VERGARA	BLANCA
MELERO	VEGAS	FRANCISCO
MENDOZA	ANTELO	ANDRES
MENDOZA	POVEDANO	JUAN
MILLAN	LOPEZ	SEBASTIAN
MIRO	VAZQUEZ	ENRIQUE
MOISE	FREDERICK	GABRIELA
MOLINA	CAÑAMERO	JOSE ANTONIO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
MOLINA	IÑIGUEZ	MIGUEL
MOLINA	LUQUE	MIGUEL
MOLINA	MORENO	JOSE MANUEL
MOLINA	ORTEGA	EUSEBIO
MOLINA	PEREZ	CRISTINA
MONTIEL	RUIZ	ALEJANDRO
MONTILLA	JIMENEZ	ANGEL MANUEL
MONTILLA	JIMENEZ	MONTSERRAT
MORALES	CAMPOS	DAVID ANTONIO
MORALES	DIAZ	RICARDO
MORALES	FERNANDEZ	JUAN DIEGO
MORALES	SANTIAGO	CARLOS MANUEL
MORENO	LECHADO	ANTONIO
MORENO	PEREZ	SERGIO
MORENO	SANCHEZ	FERNANDO
MORGADO	AGUILERA	JUAN ANTONIO
MORILLA	GAMEZ	CARLOS GUSTAVO
MORILLO	LOZANO	MARIA ANTONIA
MORILLO	MOLINA	CRISTOBAL
MOYA	FERNANDEZ	IGNACIO IVAN
MOYA	FERNANDEZ	SALVADOR
MOYA	MERINO	JESUS
NAVARRETE	SANTIAGO	CRISTIAN
NAVARRO	FERNANDEZ	MARIA JESUS
NEGRETE	ZAYAS	ANTONIO
NIEBLA	GOMEZ	JAVIER
NUÑEZ	GONZALEZ	FRANCISCO JESUS
NUÑEZ	VELA	CARLOS
NUÑEZ	VELA	RAFAEL
OCAÑA	GONZALEZ	MIGUEL ANGEL
ODAS	GUERRERO	SERGIO
OREJUELA	ALVAREZ	JOSE ANTONIO
ORELLANA	PELLISSI	DAVID
ORTIZ	PEREZ	JOSE
PACHECO	LOPEZ	LORENA
PACHECO	PLAZA	MIGUEL ANGEL
PADILLA	VERA	MARIA DOLORES
PALOMAS	FRANCO	M. CARMEN
PALOMO	DOMINGUEZ	CARMEN
PALOMO	GONZALEZ	CARMEN MARIA
PALOMO	GONZALEZ	JAVIER
PANIAGUA	CAÑETE	JOSE MARIA
PARRA	FERNANDEZ	RAFAEL MIGUEL
PARRA	GOMEZ	MARIA ROCIO
PASTOR	JIMENEZ	DIEGO
PAYAR	FUENTES	DAVID
PEDRAJAS	TAMAYO	DANIEL
PEDRAZA	AZULAY	CARLOS

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
PEDROSA	COTRINA	ENRIQUE
PEÑA	FERNANDEZ	LUCIA
PEREZ	CARVAJAL	JUAN JOSE
PEREZ	DIAZ	SUSANA
PEREZ	GALVAN	ANTONIA MARIA
PEREZ	MORALES	PABLO
PEREZ	MORENO	JUAN MANUEL
PEREZ	PELAEZ	JESUS
PEREZ	PEÑUELA	ANDRES
PEREZ	PEREZ	TOMAS
PEREZ	REYES	JAVIER
PEREZ	SANTAELLA	BELEN
PEREZ	VARGAS	ALEJANDRO
PERUJO	GARCIA	MARIA TERESA
PLANA	MARIN	MANUEL
PLATA	GOMEZ	JOSE
POSTIGO	ORTEGA	JOSE DAVID
POVEDO	FLORES	RAFAEL
RAMIREZ	SANCHEZ	ENCARNACION
RAMOS	CHAVEZ	JOSEFA
RAMOS	HERNANDEZ	ARMANDO
RECHE	ROSADO	CESAR
RECHE	ROSADO	OSCAR
REINA	ARANDA	FRANCISCO JAVIER
REYES	BRIGINAL	ALMUDENA
REYES	BRIGINAL	ANTONIO JESUS
REYES	CABRILLANA	DAVID
RISCO	MORALES	BENITO
ROBLEDO	FERNANDEZ	ANTONIO
ROBLES	MIJANO	SERGIO
RODRIGUEZ	ARAGON	FRANCISCO JAVIER
RODRIGUEZ	BLANCO	JUAN GABRIEL
RODRIGUEZ	ESPEJO	RAFAEL JESUS
RODRIGUEZ	FLORO	JOSE
RODRIGUEZ	LOZANO	FRANCISCO
RODRIGUEZ	MEDINA	PEDRO JAVIER
RODRIGUEZ	MIRANDA	JOSE MIGUEL
RODRIGUEZ	MUÑOZ	ISRAEL
RODRIGUEZ	REINA	CARLOS
RODRIGUEZ	ROSADO	RAFAEL
RODRIGUEZ	SANTANA	IVAN
RODRIGUEZ	TARDIO	EVA
ROJANO	PEREZ	MARIA DOLORES
ROJAS	AGUILERA	FCO. JAVIER
ROJAS	DE LA TORRE	ADRIAN
ROLDAN	GARCIA	VICTOR MANUEL
ROMAN	SANCHEZ	FRANCISCO JOSE
ROMEO	MORENO	TOMAS

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
ROMERO	LOPEZ	JOSEFA
ROMERO	PEREZ	ANA BELEN
ROMERO		JOSE JOACHIM
ROPERO	MORENTE	JOSE MARIA
ROSA	MUÑOZ	JUAN JOSE
RUBIO	AGUILERA	FRANCISCO
RUBIO	RICO	FABIOLA
RUEDA	BAQUERO	CRISTOBAL
RUEDA	BELMONTE	RAFAEL
RUEDA	ILLANES	SALVADOR
RUEDA	LOPEZ	MARIA APOLONIA
RUIZ	ARAUJO	MARIO
RUIZ	CABELLO	LORENA
RUIZ	LOPEZ	JORGE
RUIZ	MARTIN	JOSE ANTONIO
RUIZ	MAYO	JOSE MARIA
RUIZ	MORENO	MARIA
RUIZ	VELASCO	JUAN MANUEL
RUIZ	VERGARA	JUAN BERNARDO
RUIZ	ZUÑIGA	MANUEL
SABARIEGO	ARROYO	MANUEL
SAEZ	VELAZQUEZ	ALEJANDRO
SALAZAR	SALAZAR	MARIA GRACIA
SANCHEZ	FUENTES	CARLOS BENJAMIN
SANCHEZ	JIMENEZ	MARIA DEL CARMEN
SANCHEZ	POLO	ALFONSO
SANCHEZ	RODRIGUEZ	ROSA MARIA
SANTIAGO	CAMINO	EVA MARIA
SANTIAGO	GOMEZ	ANTONIA
SANTIAGO	HEREDIA	JOSE
SANTIAGO	RIOS	JOSE LUIS
SARABIA	SORIANO	SERGIO
SARASOLA	SANCHEZ	VERANDI
SEGOVIA	CRUZ	DAVID
SEGURA	BERLANGA	JUAN JOSE
SEGURA	GORDILLO	DANIEL
SERRANO	NIETO	AGUSTIN CARLOS
SERRANO	PLAZA	FRANCISCO MANUEL
SERRANO	RODRIGUEZ	JUAN JOSE
SOLDADO	RAMOS	JESUS MANUEL
SUAREZ	MEDINA	JOSE
SUBIRATS	CONTRERAS	RAFAEL
TALLON	CAMPAÑA	JOSE ANTONIO
TEJERO	MONTES	JUAN MANUEL
TELLEZ	CHICA	VERONICA
TERUEL	MAZO	SERGIO
TORO	MARTINEZ	JUAN CARLOS
TORO	MUÑOZ	JOSE FRANCISCO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
TORRALVO	BURGUEÑO	JOSE JOAQUIN
TORRES	DURAN	FERNANDO JAVIER
TORRES	MARTIN	FRANCISCO
TOVAR	ENCINAS	FRANCISCO
TRUJILLO	ALCOLEA	FRANCISCA
UREÑA	TRINIDAD	ANA TERESA
URMENTE	ANDRES	LUIS JAVIER
UTRERA	RODRIGUEZ	MARIA ANTONIA
VALADEZ	CLAVIJO	RAQUEL
VALADEZ	CLAVIJO	TRINIDAD
VALLE	GONZALEZ	JOSE
VALLE	GONZALEZ	RAFAEL ANGEL
VALLE	ORELLANA	LAURA
VAN HAM	VICARIA	ANTONIO BERNARDO
VEGA	DOMINGUEZ	DIEGO JESUS
VEGA	FERNANDEZ	MARIA
VELASCO	MUÑOZ	JOSE
VELASCO	RUIZ	FRANCISCO JAVIER
VERA	CASTILLO	FRANCISCO JAVIER
VERA	CASTILLO	JOSE LUIS
VILLANUEVA	CALDERON	JOSE LUIS
VILLENA	PARRA	Mª CARMEN

- Listado provisional de aspirantes excluidos/as:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Motivo Exclusión
SANTIAGO	MUÑOZ	JOSE ANTONIO	1

Motivos de Exclusión:

1. Fuera de Plazo.

Operario/a
(Discapacidad)

- Listado provisional de aspirantes admitidos/as:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
BAEZA	MONCAYO	BEATRIZ
BERMUDEZ	MUÑOZ	JOAQUIN
BLANCO	PORTA	JUAN CARLOS
CORTES	TUR	JORGE
CUENCA	FLORIDO	REMEDIOS
DOMINGUEZ	RECIO	JESUS LUIS
FERNANDEZ	MONTES	DESEADA
FERNANDEZ	SANCHEZ	JORGE LUIS
FUENTES	SUAREZ	IVAN MANUEL
FUNES	RANEA	DANIEL
GALLEGO	LEIVA	ALVARO
GARCIA	ZAMBRANA	SERGIO
GOMEZ	MARTIN	MARIA JESUS
GONZALEZ	KUCH	RAFAEL

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
GONZALEZ DE MENDOZA	JIMENEZ	ELENA
GUIJARRO	BAUTISTA	JOSE DANIEL
GUTIERREZ	LOBATO	Mª CARMEN
INFANTES	SANCHEZ	ANTONIO JESUS
JUAN	VIGAR	ELENA
LOPEZ	AVILES	PEDRO
MARMOL	PELAEZ	ENRIQUE
MARTIN	CASTILLO	ANGEL
MORALES	JIMENEZ	DAVID
MOYA	SAEZ	JUAN LUIS
NUÑEZ	TOSCANO	ANTONIO
PADILLA	VERA	JUAN DAVID
PAZ	MATA	RAFAEL
PEDRAZA	FERNANDEZ	JOSE
PORTILLO	PONCE	FRANCISCO JOSE
RAMIREZ	RUIZ	JOSE MANUEL
RECHE	ROSADO	JUAN CARLOS
RODRIGUEZ	RIVERA	CRISTINA
RODRIGUEZ	VEGA	JUAN IGNACIO
RUIZ	CEJUDO	EDUARDO
SANCHEZ	MARIN	SANTOS
VAZQUEZ	LUPION	FRANCISCO JAVIER
VICARIO	LOPEZ	JOSE PABLO
VILCHEZ	LEON	JOSE MARIA

- Listado provisional de aspirantes excluidos/as:
No existen aspirantes excluidos/as en este turno.

b) Comunicar el acuerdo al Servicio de Administración de Recursos Humanos, para conocimiento de los/as interesados/as.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio Administrativo de Recursos Humanos.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.2.5.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- ***Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales*****.- Bolsa Empleo: Listado provisional de aspirantes de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 197, de 16 de octubre de 2017, por la que se regirá, entre otros, el proceso selectivo para la ampliación de la Bolsa de Empleo de la categoría de Componedor/a, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal**.

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 12 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa al, *Listado provisional de aspirantes de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 197, de 16 de*

octubre de 2017, por la que se regirá, entre otros, el proceso selectivo para la ampliación de la Bolsa de Empleo de la categoría de Componedor/a, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal, que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES.

Relativa a: Listado provisional de aspirantes de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 197, de 16 de octubre de 2017, por la que se regirá, entre otros, el proceso selectivo para la ampliación de la Bolsa de Empleo de la categoría de Componedor/a, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria por las que se regirán diversos procesos selectivos de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, para la constitución o ampliación de Bolsas de Empleo, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a, o para su contratación como personal laboral temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 197, de 16 de octubre de 2017, siendo uno de los procesos la ampliación de la Bolsa de Empleo de la categoría de Componedor/a, correspondiente al grupo de clasificación C, subgrupo C2, procede aprobar el listado provisional de aspirantes, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes (desde el 17 hasta el 30 de octubre de 2017, ambos incluidos), así como la revisión de las mismas; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4, 34, 35 y 92 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 55 y ss. del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, art. 20 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, art. 20 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Decreto de Presidencia núm. 1961/2016, de 27 de junio, sobre Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, y demás concordantes del ordenamiento jurídico, así como el informe del Jefe de la Unidad Administrativa que lo tramita, la Diputada que suscribe propone a la Junta de Gobierno, adopte el siguiente acuerdo:

a) Aprobar el listado provisional de aspirantes de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 197, de 16 de octubre de 2017, por la que se regirá, entre otros, el proceso selectivo para la ampliación de la Bolsa de Empleo de la categoría de Componedor/a, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal, estableciéndose el plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para posibles subsanaciones y reclamaciones:

Componedor/a
(Sistema general)

- Listado provisional de aspirantes admitidos/as:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
AGUILAR	HIDALGO	CARMEN MARIA
AGUILAR	NARANJO	FRANCISCO JAVIER
ALCOHOLADO	GOMEZ	MANUEL
ALONSO	JEREZ	OSCAR
ALONSO	MORALES	HERMOGENES
ALVAREZ	LOPEZ	EVA MARIA
ALVAREZ	MENA	MARCOS
ALVAREZ	PEREZ	BERNARDO
ALVAREZ	ROJO	ANTONIO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
ANDRADE	HERRERA	BELEN
APARICIO	BLANQUEZ	MARIA DOLORES
APARICIO	RUIZ DE CASTAÑEDA	ALMUDENA
ARANDA	ROMERO	JUAN JESUS
ARANDA	ROMERO	MARIA TERESA
ARIZA	JURADO	JOSE ALBERTO
ARRIBAS	GARCIA	MANUEL ALBERTO
ASTORGA	TOLEDO	JOSE MIGUEL
BAENA	JIMENEZ	MANUEL
BALLESTEROS	DE LA CRUZ	ANA MARIA
BEDOYA	GONZALEZ	CARMEN
BELKHIRI		MOHAMMED
BELTRAN	FLORIDO	JUAN CARLOS
BENAVIDES	CACERES	DANIEL
BENITEZ	ALBA	MANUEL JESUS
BENITEZ	JIMENEZ	ANTONIA MARIA
BERLANGA	GONGORA	JOSE JOAQUIN
BERMUDEZ	RODRIGUEZ	CARMEN
BORREGO	RODRIGUEZ	PEDRO
BRAVO	GALLARDO	FRANCISCO JAVIER
BRAVO	SALAZAR	ANA MARIA
BUENO	TRIGO	JUAN ANGEL
BUSTAMANTE	BUIL	VERONICA
CALVENTE	HERRERA	CARLOS JAVIER
CALVO	GUERRERO	MARIA JESUS
CANO	VELA	MARINA
CAÑIZAL	SERRANO	PAULA
CARDENAS	GARRIDO	JOSEFA
CARO	RIOS	CARLOS RUBEN
CASTELLANO	MORILLO	CARMEN VICTORIA
CASTILLO	SANCHEZ	JOSEFA
CASTRO	JIMENEZ	GEMA
CAZALLA	ALBA	SONIA
CAZORLA	MARTIN	JOSE
CEBRERO	GOMEZ	AMARA
CEJAS	SAAVEDRA	MANUEL JESUS
CERVERA	BOTELLO	JOSE MANUEL
CONEJO	PEDROSA	MARIA TERESA
CONEJO	VIDA	MARIA DEL SOCORRO
CONSUEGRA	ARAGON	ANGELA
CONTRERAS	INSAURRALDE	RAMON ALFREDO
CORTES	BERMUDEZ	DANIEL
CORTES	DIAZ	MARIA DEL PILAR
CORTES	GUERRERO	BELEN
CRUZ	GOMEZ	JOSE MARIA
CUEVAS	SANCHEZ	MARIA LUISA
DE LA FUENTE	RANEA	MARIA ARACELI
DE LA ROSA	ARAGON	CARLOS

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
DE LA TORRE	HARO	MARIA
DIAZ	GOMEZ	SALVADOR
DOS SANTOS	GASPAR	MARIA TERESA
ESCAÑO	PADILLA	VICTORIA
ESCOBAR	GALEOTE	MARIA DEL MAR
ESPAÑA OLIVA	OLIVER	FRANCISCO JAVIER
EXPOSITO	LOPEZ	JESUS
EXPOSITO	LOPEZ	RAQUEL
FERNANDEZ	ALARCON	LIDIA
FERNANDEZ	GARCIA	MIGUEL
FERNANDEZ	MARTIN	MARINA
FERNANDEZ	MORENO	FERNANDO
FERNANDEZ	SALAS	MARIA JOSE
FERNANDEZ	VAN OLDEREN	FRANCISCO JAVIER
GALEOTE	RODRIGUEZ	FRANCISCA
GALEOTE	RODRIGUEZ	ISABEL
GALISTEO	QUESADA	MARIA SONIA
GALLO	ANAYA	DESIRE
GALVAN	TRUJILLO	JAVIER
GALVEZ	FUENTES	DEBORA
GALVEZ	ORTEGA	ANTONIA
GAMEZ	JIMENEZ	JUAN LUIS
GAMEZ	VAZQUEZ	ANTONIA
GANAZA	GUTIERREZ	RAFAEL
GARCIA	ALCALA	FRANCISCO JAVIER
GARCIA	ALCAUZA	DANIEL
GARCIA	GEMAR	FRANCISCO JESUS
GARCIA	JIMENA	JOSE MIGUEL
GARCIA	JIMENEZ	CAROLINA
GARCIA	LOPEZ	ALEJANDRA
GARCIA	LOPEZ	FRANCISCO DE ASIS
GARCIA	MARIN	ANTONIO JOSE
GARCIA	MARIN	LUIS
GARCIA	MUÑOZ	RAQUEL
GARCIA	PEREZ	MARIA SILVINA
GARCIA	PIÑERO	VICENTA
GARCIA	RUIZ	JUAN JOSE
GARCIA	SANCHEZ	JOSEFINA
GARCIA	SEGURA	JOSE MARIA
GARRIDO	PARIENTE	JOSE MANUEL
GARRIDO	SOLANO	ISABEL PAOLA
GIL	PALACIOS	ANDRES LUIS
GOMEZ	LARGO	LUCRECIA
GOMEZ	MARTINEZ	JOSE ANTONIO
GOMEZ	PADILLA	ENCARNACION
GOMEZ	RIVERA	DANIEL
GONZALEZ	DE OBREGON	ANTONIO RAMON
GONZALEZ	GONZALEZ	JUAN ANTONIO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
GONZALEZ	LEON	MARTIN JOSE
GONZALEZ	RUIZ	JOSE
GONZALEZ DE LARA	ORTIZ	JUAN ANDRES
GUERRA	LEON	JUAN
GUERRERO	GARCIA	INMACULADA
GUERRERO	RUIZ	JOSE MANUEL
GUERRERO	RUIZ	MARIA DEL MAR
GUTIERREZ	CASTILLO	MARIA TERESA
GUTIERREZ	RONCERO	JUAN DE DIOS
GUTIERREZ	RUIZ	MARIA
GUTIERREZ	SOLER	RAMIRO
GUZMAN	SANTOS	ALICIA
HIDALGO	DOS SANTOS	JUAN IGNACIO
HOYOS	SALCEDO	JOSE
HUERTA	MOREA	ROCIO
JEREZ	MORILLO	ENMANUEL
JIMENEZ	AGUILAR	JUANA
JIMENEZ	ALTURE	BEATRIZ
JIMENEZ	GARCIA	ROSA NATIVIDAD
JIMENEZ	MANCHEÑO	BLANCA ALEJANDRA
JIMENEZ	MELENDEZ	ANTONIA BELEN
JIMENEZ	MELENDEZ	FRANCISCO
JIMENEZ	MIRA	MANUEL
JIMENEZ	MONEDERO	LUIS MIGUEL
JIMENEZ	MORENO	JULIO CESAR
JUAREZ	NOGUERA	EVA MARIA
JURADO	ROMERO	JOSE ANTONIO
LARRUBIA	RUIZ	Mª CARMEN
LOPEZ	ALCAUSA	GABRIEL
LOPEZ	CALVO	ANGEL
LOPEZ	CAMPOS	JOSE ANTONIO
LOPEZ	IGLESIAS	AMBROSIO
LOPEZ	LUQUE	CHRISTIAN
LOPEZ	TORRES	JOSE ANTONIO
LUCENA	GOMEZ	PEDRO
LUNA	MARTIN	RAFAEL FRANCISCO
LUQUE	RICO	ANA KARINA
MAESTRO	MARTIN	SUSANA
MAIRENA	MACIAS	FUENSANTA
MANZANO	BURGOS	JAVIER
MAÑOJO	BLAZQUEZ	FELIPE
MARIN	JIMENEZ	MARIA ISABEL
MARQUEZ	RAMOS	JOSE LUIS
MARTIN	CALDERON	SONIA
MARTIN	CASAÑA	MARIO
MARTIN	GARCIA	ANTONIA MARIA
MARTIN	MARTIN	DANIEL
MARTIN	ROSAS	SERGIO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
MARTINEZ	FERNANDEZ	MANUEL
MARTINEZ	FERNANDEZ	MARIA ROSARIO
MARTINEZ	ISABEL	ISABEL
MARTINEZ	TARACIDO	ANA
MASIP	MARTINEZ	ANGEL MANUEL
MATEOS	ANAYA	VIRGINIA
MEDINA	LOPEZ	ANA
MENDOZA	ANTELO	ANDRES
MENDOZA	POVEDANO	JUAN
MIRA	PEÑA	BARBARA
MIRA	PEÑA	VERONICA
MIRO	VAZQUEZ	ENRIQUE
MOISE	FREDERICK	GABRIELA
MOLINA	CAÑAMERO	JOSE ANTONIO
MOLINA	LUQUE	MIGUEL
MOLINA	PEREZ	CRISTINA
MONTILLA	JIMENEZ	ANGEL MANUEL
MONTILLA	JIMENEZ	MONTSERRAT
MORA	MUÑOZ	FRANCISCO JAVIER
MORALES	CAMPOS	DAVID ANTONIO
MORALES	LOZANO	PABLO
MORENO	PALOMO	CINTIA
MORENO	SANCHEZ	FERNANDO
MORILLAS	DE LAGUNO	PABLO
MORONTA	MONTERO	CRISTOBAL
MUÑOZ	GOMEZ	ENCARNACION
MUÑOZ	GUZMAN	MANUELA
NAVARRETE	SANTIAGO	CRISTIAN
NAVARRO	CHAVES	ARANZAZU
NAVARRO	CHAVES	RAQUEL
NAVARRO	DIAZ	ENCARNACION
NEGRETE	ZAYAS	ANTONIO
NIEBLA	GOMEZ	JAVIER
NIETO	ALONSO	JULIAN
NUÑEZ	GARCIA	MARI CARMEN
NUÑEZ	GONZALEZ	FRANCISCO JESUS
OLEA	LABAO	ROCIO
ORTEGA	RUBIO	ROSA MARIA
PACHECO	LOPEZ	LORENA
PADILLA	VERA	MARIA DOLORES
PALOMO	DOMINGUEZ	CARMEN
PANIAGUA	SALINAS	MARIA ESTIBALIZ
PARDO	GARCIA	JOSE DAVID
PARDO	RUIZ	ALEJANDRO
PARRA	FERNANDEZ	RAFAEL MIGUEL
PARRADO	MERINO	ESTRELLA
PAYAR	FUENTES	DAVID
PEDRAJAS	TAMAYO	DANIEL

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
PERAL	PEREZ	MARIA BELEN
PEREZ	CASTAÑEDA	CAROLINA
PEREZ	DIAZ	SUSANA
PEREZ	GALVAN	ANTONIA MARIA
PEREZ	RUIZ	BEGOÑA
PEREZ	SANTAELLA	BELEN
PONCE	RUIZ	RAQUEL
PORRAS	BELTRAN	IRENE
PORRAS	FAJARDO	GEMA
PORRAS	FAJARDO	JOSEFA EUGENIA
PRIETO	MARTINEZ	INMACULADA C.
PUERTAS	ANAYA	ISABEL
QUERO	GALLARDO	SUSANA
QUESADA	MACIA	FRANCISCO MANUEL
RAMIREZ	SANCHEZ	ENCARNACION
RAMOS	HERNANDEZ	ARMANDO
REINA	AGUILAR	TERESA
REINA	ARANDA	FRANCISCO JAVIER
REY	MILLAN	MARIA DOLORES
RIOS	BARRIONUEVO	JOSE MIGUEL
ROBLES	HIJANO	SERGIO
ROCA	CASAÑA	CRISTINA
RODRIGUEZ	CASINO	ANA BELEN
RODRIGUEZ	FLORO	JOSE
RODRIGUEZ	LOZANO	FRANCISCO
RODRIGUEZ	MORENO	SAMUEL
ROJANO	PEREZ	MARIA DOLORES
ROLDAN	GARCIA	VICTOR MANUEL
ROMEO	MORENO	TOMAS
ROMERO	LOPEZ	JOSEFA
ROMERO	LORITE	MARIA DEL CARMEN
ROMERO	LORITE	MIGUEL ANGEL
ROMERO	PEREZ	ANA BELEN
ROSAS	JAIME	ALEJANDRO
ROSAS	PEREZ	CRISTINA
RUBIO	AGUILERA	FRANCISCO
RUBIO	FLORIDO	ANA MARIA
RUEDA	LOPEZ	MARIA APOLONIA
RUIZ	ARANDA	MARIA BELEN
RUIZ	BLANCO	MARIA CARMEN
RUIZ	JURADO	GUILLERMO
RUIZ	MAYO	JOSE MARIA
RUIZ	MORENO	MARIA
RUIZ	VERGARA	JUAN BERNARDO
RUIZ	WHITE	FERNANDO
RUJERO	GOMEZ	JAVIER FRANCISCO
SABARIEGO	ARROYO	MANUEL
SAEZ	VELAZQUEZ	ALEJANDRO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
SALVO	OSUNA	MARIA DE LA PALMA
SANCHEZ	ACHA	SONIA
SANCHEZ	JIMENEZ	MARIA DEL CARMEN
SANCHEZ	LUCENA	FRANCISCO MANUEL MOISES
SANCHEZ	PEREZ	CARLOS JAVIER
SANCHEZ	RODRIGUEZ	ROSA MARIA
SANCHEZ MIGALLON	SANCHEZ MAROTO	ALICIA
SANNA		CHIARA
SANTIAGO	CAMINO	EVA MARIA
SANTIAGO	JIMENEZ	LUCIA
SARASOLA	SANCHEZ	VERANDI
SEGURA	ALVAREZ	JUAN ORLANDO
SEGURA	BERLANGA	JUAN JOSE
SEGURA	GORDILLO	DANIEL
SERRANO	NIETO	AGUSTIN CARLOS
SERRANO	NIETO	AURORA CRISTINA
SERRANO	RODRIGUEZ	JUAN JOSE
SOLANO	FERNANDEZ	JESUS
SUAREZ	MEDINA	JOSE
SUBIRATS	CONTRERAS	RAFAEL
TALLON	CAMPAÑA	JOSE ANTONIO
TERUEL	MAZO	SERGIO
TORRADO	TORO	JUANA MARIA
TORREBLANCA	PERALTA	FRANCISCO
TORRES	COBACHO	MARIA BELEN
TRABALON	FERNANDEZ	PATRICIA
TRIGUEROS	HUERTAS	M VICTORIA
TRUJILLO	CALDERON	LOURDES
UREÑA	TRINIDAD	ANA TERESA
URMENTE	ANDRES	LUIS JAVIER
UTRERA	ALFARO	VERONICA
UTRERA	RODRIGUEZ	DOMINGO JUAN
VALADEZ	CLAVIJO	RAQUEL
VALADEZ	CLAVIJO	TRINIDAD
VALLE	ORELLANA	LAURA
VAQUERO	BLANCO	JOSEFA PILAR
VEGA	DOMINGUEZ	DIEGO JESUS
VEGA	MARIN	MARIA JOSE
VEGAS	GARCIA	REMEDIOS
VICARIO	LUPIAÑEZ	NOELIA
VILLALTA	LATORRE	MIRIAM
ZURITA	GUTIERREZ	ROSA MARIA

- Listado provisional de aspirantes excluidos/as: No existen aspirantes excluidos/as en este turno.

Componedor/a
(Discapacidad)

- Listado provisional de aspirantes admitidos/as:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
BAEZA	MONCAYO	BEATRIZ
BLANCO	PORTA	JUAN CARLOS
BOZANO	ESPIGARES	MARIA BELEN
CAPARROS	LOPEZ	FRANCISCO LUIS
CUENCA	FLORIDO	REMEDIOS
DOMINGUEZ	RECIO	JESUS LUIS
GALVEZ	MONTERO	M. CARMEN
GARCIA	ZAMBRANA	SERGIO
GONZALEZ	ROLDAN	ISABEL MARIA
GONZALEZ DE MENDOZA	JIMENEZ	ELENA
GUTIERREZ	LOBATO	Mª CARMEN
INFANTES	SANCHEZ	ANTONIO JESUS
JIMENEZ	HEREDIA	MARIA
JUAN	VIGAR	ELENA
LOPEZ	AVILES	PEDRO
MARMOL	PELAEZ	ENRIQUE
PEDRAZA	FERNANDEZ	JOSE
PEREZ	MORALES	JOSE
PORTILLO	PONCE	FRANCISCO JOSE
RECIO	DOÑA	PAOLA
ROMAN	PINTO	SERGIO
RUIZ	CEJUDO	EDUARDO
VICARIO	LOPEZ	JOSE PABLO
VILCHEZ	LEON	JOSE MARIA

- Listado provisional de aspirantes excluidos/as: No existen aspirantes excluidos/as en este turno.

b) Comunicar el acuerdo al Servicio de Administración de Recursos Humanos, para conocimiento de los/as interesados/as.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio Administrativo de Recursos Humanos.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.2.6.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- ***Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales*****.- Bolsa Empleo: Listado provisional de aspirantes de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 177, de 15 de septiembre de 2017 y, su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 197, de 16 de octubre de 2017, por la que se regirá, entre otros, el proceso selectivo para la ampliación de la Bolsa de Empleo de la categoría de Oficial/a Servicios Generales, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal**.

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 12 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa al, *Listado provisional de aspirantes de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 177, de 15*

de septiembre de 2017 y, su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 197, de 16 de octubre de 2017, por la que se regirá, entre otros, el proceso selectivo para la ampliación de la Bolsa de Empleo de la categoría de Oficial/a Servicios Generales, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal, que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES.

Relativa a: Listado provisional de aspirantes de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 177, de 15 de septiembre de 2017 y, su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 197, de 16 de octubre de 2017, por la que se regirá, entre otros, el proceso selectivo para la ampliación de la Bolsa de Empleo de la categoría de Oficial/a Servicios Generales, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria por las que se regirán diversos procesos selectivos de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, para la constitución o ampliación de Bolsas de Empleo, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a, o para su contratación como personal laboral temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 177, de 15 de septiembre de 2017 y, su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 197, de 16 de octubre de 2017, siendo uno de los procesos la ampliación de la Bolsa de Empleo de la categoría de Oficial Servicios Generales, correspondiente al grupo de clasificación C, subgrupo C2, procede aprobar el listado provisional de aspirantes, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes (desde el 18 hasta el 30 de septiembre de 2017, ambos incluidos; y desde el 17 hasta el 30 de octubre de 2017, tras la modificación aprobada, ambos inclusive), así como la revisión de las mismas; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4, 34, 35 y 92 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 55 y ss. del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, art. 20 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, art. 20 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Decreto de Presidencia núm. 1961/2016, de 27 de junio, sobre Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, y demás concordantes del ordenamiento jurídico, así como el informe del Jefe de la Unidad Administrativa que lo tramita, la Diputada que suscribe propone a la Junta de Gobierno, adopte el siguiente acuerdo:

a) Aprobar el listado provisional de aspirantes de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 177, de 15 de septiembre de 2017 y, su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 197, de 16 de octubre de 2017, por la que se regirá, entre otros, el proceso selectivo para la ampliación de la Bolsa de Empleo de la categoría de Oficial Servicios Generales, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal, estableciéndose el plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para posibles subsanaciones y reclamaciones:

Oficial Servicios Generales (Sistema general)

- Listado provisional de aspirantes admitidos/as:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
ABAD	FERNANDEZ	OSCAR
ACEDO	MARIN	ANA BELEN
ACEDO	MARIN	ROSA MARIA
ACEDO	PADILLA	MARYLOU

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
ACOSTA	GARCIA	CARLOS DAMIAN
ACUÑA	RUIZ	JUAN FRANCISCO
AGÜERA	SERRALVO	Mª ANGELES
AGÜERA	SERRALVO	SILVIA
AGUILAR	CAMPOS	FRANCISCO
AGUILAR	FUENTES	JOSE ANTONIO
AGUILAR	NARANJO	FRANCISCO JAVIER
AGUILERA	CAMARGO	JOSE
AKRACH	MAAROUF	JAWAD
ALANIS	MENDEZ	ESTEFANIA
ALARCON	COBOS	MARIA EILA
ALARCON	MEDINA	MANUEL
ALARCON	PRIETO	ADA
ALBA	VARO	ENCARNACION
ALBELDA	GRACIANO	Mª JOSE
ALBISBEASCOECHEA		JIMENA SOLEDAD
ALCAIDE	CUENCA	DAMARIS
ALCAIDE	RUIZ	FRANCISCO
ALCARAZ	NAVARRETE	ROCIO Mª
ALCOHOLADO	GOMEZ	MANUEL
ALCOJOL	OVIEDO	FELIX
ALEJO	PRESA	RUBEN
ALFARO	ALFARO	GRACIA ROCIO
ALFONSO	GONZALEZ	MARINA ISABEL
ALMAGRO	ROJAS	AGUSTIN
ALONSO	JEREZ	OSCAR
ALVARADO	GONZALEZ	CRISTINA
ALVAREZ	ALONSO	MARIA ROSA
ALVAREZ	ESPADA	CRISTIAN
ALVAREZ	ESPADA	PABLO
ALVAREZ	GUTIERREZ	ANDER
ALVAREZ	JIMENEZ	MARIA JOSE
ALVAREZ	LEON	ISABEL MARIA
ALVAREZ	LOPEZ	EVA MARIA
ALVAREZ	MENA	MARCOS
ALVAREZ	PEREZ	BERNARDO
ALVAREZ	ROJO	ANTONIO
ALVAREZ	RUIZ	FRANCISCO
AMAYA	CLEMENTE	MARIA ROCIO
AMORES	GARCIA	JUAN MIGUEL
AMORES	MUÑOZ	Mª JOSE
ANAYA	GUERRERO	SUSANA
ANAYA	ORTEGA	JESSICA
ANAYA	ORTEGA	MARIA DEL PILAR
ANAYA	SELLAM	AMAL
ANDRADE	HERRERA	BELEN

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
ANDRADES	DEL VALLE	MARIA VICTORIA
ANDRADES	MATEOS	MARIA ANGELES
ANTEQUERA	AGUILAR	ANTONIO
APARICIO	BLANQUEZ	MARIA DOLORES
APARICIO	OLMO	DANIEL MARIA
AQUINO	MENDOZA	MARCOS DAMIAN
ARANDA	GALVEZ	JUAN SERGIO
ARANDA	GARCIA	JONATHAN
ARANDA	ROMERO	JUAN JESUS
ARANDA	ROMERO	MARIA TERESA
ARAQUE	ROBLES	CARMEN ISABEL
ARCAS	PALACIOS	MONTSERRAT
ARCO	NAVAS	JUAN ANTONIO
ARENAS	PEREZ	JOSE MARIA
ARGUDO	LOPEZ	GABRIEL
ARGUELLO	ALOZA	ASCENSION
ARIAS	RODRIGUEZ	JOSE FRANCISCO
ARIZA	BAEZA	MANUEL
ARIZA	CONEJO	JUAN JOSE
ARIZA	JURADO	JOSE ALBERTO
ARIZA	LARA	JUAN JOSE
ARIZA	ROJO	MIGUEL ANGEL
ARJONA	BARBA	JUAN JESUS
ARJONA	JIMENEZ	ARACELI
ARJONA	ROJAS	ALONSO DANIEL
ARJONA	SAEZ	MARIA LUISA
AROCA	APOLA	JOSE NEFTALI
ARQUERO	CORREA	ALEJANDRA
ARRABAL	TORREBLANCA	LUIS
ASTORGA	CARVAJAL	JESUS
ATBA	VILLAMUELA	CHISTIAN
AVILA	MONTES	JUAN FELIPE
AVILA	RUIZ	MANUEL
AVILES	CRIADO	CONCEPCION
AVILES	LANZAT	JAVIER
AZNAR	JIMENEZ	AUXILIADORA
BACA	MONTILLA	FRANCISCO
BACA	PEREZ	JORGE LUIS
BADILLO	PEREZ	FRANCISCO LUIS
BAEZ	HIDALGO	ANTONIA BELEN
BAEZA	LOPEZ	MANUEL
BAKOUR	FOTUH	SAMIRA
BALLESTEROS	MORALES	RAFAEL
BANDERA	FARFAN	MARIA EUGENIA
BAÑASCO	LIÑAN	MARGARITA
BAQUE	SILVA	GRACE YADIRA

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
BARRAGAN	SIERRA	ROGELIO
BARRIOS	CANTARERO	MARIO
BASCUÑANA	PAREJA	JOSE MARIA
BAUTISTA	OSTOS	ESTELA
BAUTISTA	OSTOS	LAURA
BAUTISTA	SENDRA	ROSARIO
BAZAGA	YUSTE	JOSE ANTONIO
BECERRA	DURAN	MARIA DEL MAR
BEJARANO	ALCAIDE	ANTONIO
BELKHIRI		MOHAMMED
BELMONTE	FERNANDEZ	JESICA
BELMONTE	FERNANDEZ	VANESA
BELTRAN	FERNANDEZ	GEMA
BELTRAN	FLORES	FRANCISCO
BELTRAN	FLORIDO	JUAN CARLOS
BENAVIDES	PEÑA	ADOLFO
BENITEZ	ILLESCAS	SAMUEL
BENITEZ	LOPEZ	CONCEPCION
BENITEZ	ORTIZ	ROCIO ELENA
BENITEZ	SANZ	ALBERTO
BERACIERTO	GIL	EVA
BERENGUER	CRESPILLO	CARMEN MARIA
BERLANGA	TORRES	ANTONIO
BERLANGA	TORRES	CRISTINA
BERLANGA	VIRUET	FRANCISCO
BERMUDEZ	MESA	GASPAR
BERMUDEZ	RODRIGUEZ	CARMEN
BERNABE	DURAN	ANTONIA
BERNAL	BLANCO	ADAN
BERNAL	BURGOS	MACARENA
BERNAL	GONZALEZ	CONCEPCION
BERNAL	GONZALEZ	CRISTINA
BERNAL	GONZALEZ	OSCAR
BERNAL	JIMENEZ	MARIA JOSE
BERNAL	RODRIGUEZ	JUAN FRANCISCO
BERNET	VILCHEZ	MIGUEL
BLANCO	BERNAL	FERNANDO
BLANCO	DOMINGUEZ	JOSE MARIA
BLANCO	ROJAS	Mª DEL MAR
BONILLA	LOPEZ	SARAY
BORRAJO	CALVO	JOSE
BORRALLO	CASTILLO	TAMARA
BORREGO	RODRIGUEZ	JOSE LUIS
BORREGO	RODRIGUEZ	PEDRO
BOTELLA	GOMEZ	JOSE LUIS
BRAVO	BELTRAN	YOLANDA

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
BRAVO	DOMINGUEZ	Mª LUISA
BRAVO	FLORIDO	JESUS
BRAVO	JIMENEZ	ALEJANDRO
BRAVO	LOPEZ	LUIS MIGUEL
BRAVO	MORENO	DIEGO
BRAVO	SALAZAR	ANA MARIA
BRECIA	FUENTES	DANIEL
BRIGINAL	ONIEVA	CARLOS ALBERTO
BRIOSO	LAMPEREZ	PILAR AROA
BUENO	CORRAL	Mª DEL ROCIO
BUENO	HARO	FERNANDO
BUENO	MUÑOZ	JUAN CARLOS
BUENO	NIETO	JULIO
BUENO	ORTEGA	MARIA DOLORES
BUENO	RODRIGUEZ	FRANCISCO MANUEL
BUENO	TRIGO	JUAN ANGEL
BUSTAMANTE	BUIL	VERONICA
BUSTAMANTE	GONZALEZ	TANIA
CABALLERO	GALEOTE	IRENE
CABRALES	NIETO	NATALIA
CABRERA	ARRAIGOSA	SERGIO
CABRERA	BAQUERO	FRANCISCO JAVIER
CABRERA	PEREZ	JOSE EMILIO
CALATAYUD	DE GUZMAN	MARIA SONIA
CALDERON	DE LA TORRE	MARIA CARMEN
CALDERON	MARTOS	ALFONSO
CALDERON	SANTOS	IRINA
CALLE	BARRADO	ANA
CALLE	ORTIZ	JOSE ALVARO
CALVO	CAMARA	MANUEL
CAMACHO	ORTEGA	JESUS MIGUEL
CAMINO	GOMEZ	ADRIAN
CAMPOS	DOMINGUEZ	MARILO
CAMPOS	MESA	ANA MARIA
CAMPOS	VIVAR	PEDRO
CANO	GONZALEZ	RAFAEL
CANO	LOPEZ	CRISTINA
CANO	REINA	ISABEL MARIA
CANO	VALENCIA	CARMEN
CANO	VALENCIA	MARIA JOSE
CANO	VELA	MARINA
CANTALAPIEDRA	SAN MIGUEL	CAROLINA
CANTARERO	MESA	CATALINA
CAÑETE	JIMENEZ	RAFAEL
CAÑETE	SOTO	FRANCISCO
CAÑIZAL	SERRANO	PAULA

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
CAPARROS	HIDALGO	GLORIA
CARACUEL	CLAROS	EMILIO
CARACUEL	MONTILLA	CARLOS
CARAVACA	FERNANDEZ	JOSE ANTONIO
CARDENAS	GARRIDO	JOSEFA
CARDENAS	GARRIDO	MARGARITA
CARDENAS	GONZALEZ	LUCIA
CARDENAS	SALAS	ADRIAN
CARDENAS	SALAS	FRANCISCO
CARMONA	MARQUEZ	MARIA JOSE
CARMONA	ORELLANA	IGNACIO
CARNERO	BARRIONUEVO	JOSE MIGUEL
CARNERO	CASCON	BLANCA
CARNERO	GASCON	RUBEN
CARNERO	ROMAN	MARIA JOSE
CARNERO	TORRES	MANUEL ANGEL
CARO	HERRERO	MARIA DEL SOL
CARO	RIOS	CARLOS RUBEN
CARRASCO	CRESPO	CARMEN
CARRASCO	DE LAS HERAS	JUAN MARIA
CARRASCO	FERNANDEZ	DIEGO
CARRASCO	LOPEZ	ENCARNACION
CARRASCO	PAEZ	ANA MIRIAM
CARRERA	VALLEJO	LUIS ANDRES
CARRETERO	GARCIA	JUAN
CARRETERO	PRIETO	MIGUEL
CASADO	MARTOS	ABEL
CASADO	MUÑOZ	MIGUEL ANGEL
CASTELLANO	MORILLO	CARMEN VICTORIA
CASTILLA	TRILLO	FRANCISCO JOSE
CASTILLO	DUEÑAS	ENCARNACION
CASTILLO	FONTALBA	MARIA CLAUDIA
CASTILLO	HARO	MIGUEL ANGEL
CASTILLO	MORALES	ANA MARIA
CASTILLO	PASTOR	ALFONSO
CASTRO	JIMENEZ	GEMA
CASTRO	JIMENEZ	MARIA ANGELES
CASTRO	SANCHEZ	SERGIO
CAZORLA	MARTIN	JOSE
CAZORLA	MUÑOZ	JORGE
CAZORLA	MUÑOZ	JOSE MARIA
CEBRERO	GOMEZ	AMARA
CERVANTES	PARIS	MARIA CRUZ
CERVERA	BOTELLO	JOSE MANUEL
CERVERA	RIVAS	RAFAEL
CHABAL	OUACHIKH	TARIK

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
CHAMIZO	RUIZ	MANUEL JOSE
CHAVES	TORRES	CRISTIAN SAMUEL
CHECA	GASPAR	CRISTINA
CHERKAOUI MALKI	BOUIROUGA	ALIAE
CIFUENTES	ALONSO	SILVIA
CISNEROS	LOPEZ	FRANCISCO JAVIER
COBO	MARIN	RAQUEL
COBOS	RUEDA	SALVADOR
COELLO	VAZQUEZ	MARIA
COLACIO	MOYANO	ANA
COLMENERO	FERNANDEZ	YOLANDA
COLORADO	ALVAREZ	MARIA ISABEL
CONEJO	PEDROSA	MARIA TERESA
CONEJO	VARGAS	ANTONIO FELIX
CONTRERAS	PALOMO	JOSE
CORDERO	ALMENDRAL	EVA MARIA
CORDOBA	RODRIGUEZ	FRANCISCO
CORONADO	GOMEZ	JUAN JOSE
CORPAS	SOTO	BENITO
CORRALES	PALOMO	ANTONIA DEL CARMEN
CORTES	CORTES	MARIA DEL CARMEN
CORTES	DIAZ	MARIA DEL PILAR
CORTES	FERNANDEZ	FRANCISCA
CORTES	GUERRERO	BELEN
CORTES	PERALES	LUIS MANUEL
CRESPO	FUILLERAT	ANTONIO
CRESPO	INIESTA	MARGARITA
CRIADO	ARAUJO	VERONICA
CRISTINO	LAGUNA	ANTONIO JESUS
CROSSA	DE LA FUENTE	ALBERTO
CRUCES	DOBLAS	ANTONIO
CRUZ	GOMEZ	JOSE MARIA
CRUZADO	GRANADOS	YOLANDA
CUADRADO	CRIADO	SERGIO
CUBEROS	FERNANDEZ	JORGE LUIS
CUELLAR	NARANJO	JOSE LUIS
CUENCA	DONOSO	PEDRO
CUENCA	GONZALEZ	EVA MARIA
CUERVA	MELERO	ANTONIO MANUEL
CUETO	GONZALEZ	JORGE
CUEVAS	SANCHEZ	MARIA LUISA
CUMBRES	CABRERA	ROSARIO
DE CASAS	LEON	PATRICIA
DE FRUTOS	CACERES	FRANCISCO FABIAN
DE LA CHICA	COBO	CAPILLA
DE LA CRUZ	RODRIGUEZ	ANGELES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
DE LA FUENTE	RANEA	MARIA ARACELI
DE LA TORRE	CAPARROS	MARIA DEL CARMEN
DE LA TORRE	GONZALEZ	MARIA JOSE
DE LA TORRE	HARO	MARIA
DE LA TORRE	LOPEZ	LUIS
DE LAS HERAS	ESCANEZ	ALEJANDRO
DE LOS REYES	MENDEZ	ALFONSO
DE LOS SANTOS	MADRID	ANA MARIA
DEL BARCO	GONZALEZ	JOSE LUIS
DEL RIO	JIMENEZ	ENRIQUE
DEMSKI	VILLAREJO	JOSE FCO.
DIAZ	AMODIA	CONSUELO
DIAZ	BACA	ARTURO
DIAZ	BERMUDEZ	PATRICIA
DIAZ	CAPDEVILA	DAVID
DIAZ	CARDOSA	LIDIA
DIAZ	GOMEZ	SALVADOR
DIAZ	GONZALEZ	SANTOS
DIAZ	GONZALEZ	SERGIO
DIAZ	LARA	MIGUEL ANGEL
DIAZ	MARTIN	DOLORES
DIAZ	PERANDONES	VICENTE
DIAZ	PRIETO	CARLOS
DIAZ	QUESADA	M. VICTORIA
DIAZ	SANCHEZ	SERGIO
DIAZ DE LIAÑO	BERMEJO	LETICIA
DIAZ-MAROTO	GARCIA	JOSE MARIA
DIAZ-ZURITA	MARIÑO	JUAN JOSE
DIEZ	JIMENEZ	LUIS ALBERTO
DOBLADO	PEDROSA	ANA BELEN
DOMINGO	JIMENEZ	INOCENCIA
DOMINGUEZ	JIMENEZ	FRANCISCO ANTONIO
DOMINGUEZ	JIMENEZ	YELCO
DOMINGUEZ	MORENO	LAURA
DOMINGUEZ	RUIZ	DAVID
DONCEL	DOMINGUEZ	ROSA MARIA
DORADO	JIMENEZ	ROSARIO
DOS SANTOS	GASPAR	MARIA TERESA
DUARTE	MANZANO	JOSE LUIS
DUARTE	RIVERO	JOSE
DURAN	DIAZ	DIEGO
DURAN	OLMOS	EVA
DURAN	QUINTERO	MARIA CRISTINA
DURAN	ROSELLO	JUAN MIGUEL
ECIJA	OLIVA	VANESA
EL AZAZ	BEFFA	MARINA NABILA

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
ENTRALLA	PELAEZ	CARLOS DANIEL
ESCALONA	CASTILLO	ESTER
ESCAÑO	LOPEZ	MARIA DEL CARMEN
ESCAÑO	PADILLA	VICTORIA
ESCOBAR	MARTIN	ISAAC
ESCOBAR	MARTIN	SANDRA
ESCOBAR	SANCHEZ	SANDRA
ESCOBAR	VEGA	CESAR OSVALDO
ESCRICHE	RETAMERO	MONICA RAQUEL
ESPADA	CONEJO	ROSA MARIA
ESPAÑA	AMAYA	FRANCISCO JAVIER
ESPAÑA	DIAZ	PRISCILA
ESPAÑA	NOGUERA	JOSE MANUEL
ESPAÑA	OLIVER	FRANCISCO JAVIER
ESPEJO	LIZANA	MIGUEL
ESTEVE	OLIVA	PABLO
ESTEVEZ	DE LA HIGUERA	NATIVIDAD
ESTRADA	GARCIA	PEDRO JAVIER
ESTRADA	GOMEZ	MARIA FLORES
EXOJO	PINO	ANTONIO JOSE
EXPOSITO	GALLEGO	LUIS MANUEL
EXPOSITO	GALLEGO	MANUEL
EXPOSITO	GALLEGO	ROBERTO CARLOS
EXPOSITO	HORCAS	AURORA
EXPOSITO	LOPEZ	ANGELA
FABARA	FIGUEROLA	ROCIO
FAJARDO	CAÑUELO	JUAN JOSE
FARRUGIA	LUQUE	ELENA
FERIA	VAZQUEZ	MARIA BELEN
FERIA	VAZQUEZ	OLGA
FERNANDEZ	ALARCON	LIDIA
FERNANDEZ	ANTEQUERA	JUAN MANUEL
FERNANDEZ	CASADO	JAVIER MARTIN
FERNANDEZ	CORTES	MANUEL
FERNANDEZ	DURAN	SERGIO
FERNANDEZ	FERNANDEZ	JUAN MANUEL
FERNANDEZ	FERNANDEZ	JUAN MANUEL
FERNANDEZ	GARCIA	CARLOS JESUS
FERNANDEZ	GARCIA	JOSE LUIS
FERNANDEZ	GARCIA	SONIA
FERNANDEZ	JUAREZ	FRANCISCO ANTONIO
FERNANDEZ	LAZARO	TERESA
FERNANDEZ	MARTIN	FRANCISCO JAVIER
FERNANDEZ	MARTIN	JESUS CARLOS
FERNANDEZ	MARTINEZ	Mª INMACULADA
FERNANDEZ	MORENO	FRANCISCO JOSE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
FERNANDEZ	PALOMO	MANUEL
FERNANDEZ	PARAMO	MARIA DEL PILAR
FERNANDEZ	PASCUAL	MARIA CONCEPCION
FERNANDEZ	PEINADO	JUAN MANUEL
FERNANDEZ	RAMOS	MANUEL
FERNANDEZ	RODRIGUEZ	JORGE
FERNANDEZ	RUBIO	CRISTINA
FERNANDEZ	RUBIO	MOISES
FERNANDEZ	SALAS	ANA
FERNANDEZ	SALAS	MARIA JOSE
FERNANDEZ	SANTOS	JESUS
FERNANDEZ	SERRANO	ALONSO
FERNANDEZ	TORCELLO	MARIA DEL CARMEN
FERNANDEZ	TRIANO	SILVIA
FERNANDEZ	VAN OLDEREN	FRANCISCO JAVIER
FERNANDEZ	ZAYAS	SERGIO
FERRER	LEBRON	ROCIO
FIGUEROA	PALOMO	DIEGO ADRIAN
FIGUEROA	PALOMO	MARTA MARGARITA
FIGUEROLA	PRIEGO	BEGOÑA
FIGUEROLA	PRIEGO	VICTORIA
FLORES	CROSSA	FRANCISCO
FLORES	POLANCO	TOMAS
FLORES	PRIETO	CHRISTIAN
FLORIDO	ESTEBAN	DANIEL DAVID
FLORIDO	HIDALGO	JOSE ANTONIO
FLORIDO	JIMENEZ	LIDIA
FLORIDO	LOPEZ	SALUD
FLORIDO	VERA	YOLANDA
FRANCO	ROMERO	MARIA JESUS
FRANCO	ZAMBRANA	CARLOS
FRIAS	LUQUE	FRANCISCO JOSE
FUENTES	GUEVARA	RAMON
GALACHO	SOLER	FRANCISCO
GALAN	COSTA	JUAN
GALAN	ROMAN	TAMARA
GALANT	LAMBEA	MANUEL
GALDEANO	GOMEZ	ISABEL MARIA
GALEOTE	RODRIGUEZ	MIGUEL
GALIANA	ORTEGA	AMANDA
GALINDO	LIGERO	MANUEL
GALINDO	MORALES	CONCEPCION
GALISTEO	QUESADA	MARIA SONIA
GALLEGO	BLAZQUEZ	MONICA
GALLEGO	JIMENEZ	FERNANDO
GALLEGO	MORENO	MIGUEL ANGEL

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
GALLO	ANAYA	DESIRE
GALVAN	CARRASCO	BASILIO
GALVAN	TRUJILLO	JAVIER
GALVEZ	CARRILLO	ESTER MARIA
GALVEZ	CARRILLO	ROSA MARIA
GALVEZ	CHAVES	ISABEL
GALVEZ	FUENTES	DEBORA
GALVEZ	LANZANT	FABIAN
GALVEZ	LOPEZ	ESTER
GALVEZ	LOPEZ	JUAN ANTONIO
GALVEZ	LUQUE	CRISTOBAL
GALVEZ	ORTEGA	ANTONIA
GAMBERO	MARTIN	MARIA JOSE
GAMEZ	JIMENEZ	JUAN LUIS
GAMEZ	VAZQUEZ	ANTONIA
GANDARIAS	ROMAN	ITZIAR
GARCES	ALONSO	GABRIEL
GARCIA	AGUILAR	MARIA JOSE
GARCIA	ALBA	ANDREA
GARCIA	ALCAUZA	DANIEL
GARCIA	ARIAS	PABLO
GARCIA	BAEZ	CRISTINA
GARCIA	BALLESTEROS	FEDERICO
GARCIA	BALTANAL	FRANCISCA
GARCIA	CABELLO	NOELIA
GARCIA	CABRERA	NICOLAS
GARCIA	CAÑETE	MARIA CARMEN
GARCIA	CASTILLO	ALICIA
GARCIA	CONTRERAS	ISABEL MARIA
GARCIA	DELFIN	ROCIO
GARCIA	DIAZ	ANGEL
GARCIA	GEMAR	FRANCISCO JESUS
GARCIA	GOMEZ	OLGA LEONID
GARCIA	GUILLEN	CARMEN
GARCIA	GUZMAN	EDUARDO JOSE
GARCIA	GUZMAN	JUAN ANTONIO
GARCIA	INFANTES	MARIA DEL MAR
GARCIA	JIMENA	JOSE MIGUEL
GARCIA	JIMENEZ	CAROLINA
GARCIA	JIMENEZ	MARIO
GARCIA	LOBATO	VICTOR MANUEL
GARCIA	LOPEZ	ALEJANDRA
GARCIA	LOPEZ	ANA BELEN
GARCIA	LOPEZ	FRANCISCO DE ASIS
GARCIA	MARIN	ANTONIO JOSE
GARCIA	MARTIN	ISABEL

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
GARCIA	MOLINA	JOSE LUIS
GARCIA	MORALES	ISABEL MARIA
GARCIA	MUÑOZ	FRANCISCO
GARCIA	MUÑOZ	RAQUEL
GARCIA	NARVAEZ	MARIA JOSE
GARCIA	NARVAEZ	SANDRA
GARCIA	OLEA	ALEJANDRO
GARCIA	PENDON	DOLORES
GARCIA	PEREZ	MANUEL
GARCIA	POSTIGO	MARIA VICTORIA
GARCIA	RIVERO	FRANCISCO JAVIER
GARCIA	RUIZ	JUAN JOSE
GARCIA	RUIZ	VANESA
GARCIA	SANCHEZ	FRANCISCA
GARCIA	SANCHEZ	MARIA AUXILIADORA
GARCIA	SANCHEZ	MARIA DEL CARMEM
GARCIA	SEGURA	JOSE MARIA
GARCIA	SERRANO	LAUREANO
GARCIA	SOLER	ANGEL
GARCIA	SOLER	JESUS ANTONIO
GARCIA	TABOADA	ANA
GARCIA	TOLEDO	REMEDIOS
GARCIA	TORO	MARIA ARACELI
GARCIA	TORRES	CARLOS LUIS
GARCIA	TURRILLO	ISABEL
GARCIA	VARGAS	PEDRO
GARCIA	VEGAS	SEBASTIAN
GARCIA-DUARTE	ESCALONA	JESUS
GARCIA-MORENO	SANCHEZ	IRENE
GARCIA-MORENO	SANCHEZ	PEDRO
GARMENDIA	ROSA	IGNACIO J
GARRIDO	CERVANTES	FRANCISCA
GARRIDO	COBOS	DANIEL
GARRIDO	COBOS	JOSE LUIS
GARRIDO	NUÑEZ	CRISTINA
GARRIDO	OLIVER	CELIA
GASPAR	CARNERO	ANTONIA Mª
GAVILAN	VILLATORO	ANTONIO
GEMAR	OLVERA	MARIA BELEN
GIL	PALACIOS	ANDRES LUIS
GODINO	JIMENEZ	ANTONIO ADRIAN
GODOY	CORTES	FRANCISCA
GODOY	MARTINEZ	MARIA TERESA
GOMEZ	ALCAIDE	FRANCISCO JAVIER
GOMEZ	AYALA	MARIA DOLORES
GOMEZ	BUITRAGO	LEONARDO F

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
GOMEZ	CUESTA	ANGEL MANUEL
GOMEZ	DE LA FUENTE	VICTOR
GOMEZ	DUEÑAS	PILAR
GOMEZ	LOPEZ	ESTHER
GOMEZ	LOPEZ	MARIA DEL VALLE
GOMEZ	MANCERA	AITOR
GOMEZ	MARTIN	PEDRO
GOMEZ	MARTINEZ	JOSE ANTONIO
GOMEZ	RAMOS	JAVIER
GOMEZ	RIVERA	DANIEL
GOMEZ	RODRIGUEZ	JOSE EUGENIO
GOMEZ	RUEDA	MARTA
GONGORA	JURADO	JOSE LUIS
GONZALEZ	BARRUESO	MARIA ISABEL
GONZALEZ	BENITEZ	FRANCISCO LUIS
GONZALEZ	BERNAL	SERGIO
GONZALEZ	DE OBREGON	ANTONIO RAMON
GONZALEZ	DOMINGUEZ	MARIA DEL PILAR
GONZALEZ	FONTALBA	MARIA VICTORIA
GONZALEZ	GALLARDO	ANDRES
GONZALEZ	GARCIA	CARMEN
GONZALEZ	GONZALEZ	ANA MARIA
GONZALEZ	GONZALEZ	JUAN ANTONIO
GONZALEZ	IGEÑO	FRANCISCO JAVIER
GONZALEZ	LEON	MARTIN JOSE
GONZALEZ	LOPEZ	MARIA ARACELI
GONZALEZ	NARVAEZ	ANA ISABEL
GONZALEZ	PALOMO	MARIA
GONZALEZ	PEDROSA	MARIA ESTHER
GONZALEZ	PEREZ	MARIA CARMEN
GONZALEZ	PORTILLO	FRANCISCO
GONZALEZ	RIOS	MANUEL
GONZALEZ	ROMERO	MANUEL
GONZALEZ	SUAREZ	MANUEL
GONZALEZ	VEGAS	AGUSTIN
GONZALEZ DE LARA	ORTIZ	ANDRES
GORDILLO	OLIVA	ANA MARIA
GRANADOS	ARANDA	MARIA NURIA
GUERRA	LEON	JUAN
GUERRA	NAVARRO	FRANCISCO ALEJANDRO
GUERRERO	ESPAÑA	CRISTINA
GUERRERO	ESPAÑA	JOSE
GUERRERO	GARCIA	INMACULADA
GUERRERO	HEREDIA	FRANCISCO
GUERRERO	HERNANDEZ	MARIA ANGELES
GUERRERO	LOPEZ	FRANCISCO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
GUERRERO	MORENO	AURELIO
GUERRERO	MORILLA	FRANCISCO JAVIER
GUERRERO	PALACIOS	MARIA AUXILIADORA
GUERRERO	RUIZ	MARIA DEL MAR
GUERRERO	VALERO	CRISTOBAL
GUTIERREZ	JIMENEZ	JOSE RAMON
GUTIERREZ	OÑATE	JOSE DANIEL
GUTIERREZ	OÑATE	SERGIO JOSE
GUTIERREZ	RONCERO	JUAN DE DIOS
GUTIERREZ	SOLER	RAMIRO
GUTIERREZ	VIZCAINO	CRISTINA
GUZMAN	ARANA	ANTONIO FRANCISCO
GUZMAN	FERNANDEZ	CONCEPCION
GUZMAN	FERNANDEZ	CRISTINA
GUZMAN	JIMENEZ	LETICIA MARIA
GUZMAN	VAZQUEZ	FRANCISCO MANUEL
HARO	PULIDO	ROSA MARIA
HERANZ	RODRIGUEZ	JUAN MANUEL
HEREDIA	HEREDIA	JUAN
HEREDIA	PEÑA	EVA ROCIO
HERNANDEZ	CAMPOS	JAIME ANTONIO
HERNANDEZ	JIMENEZ	ALEJANDRO
HERNANDEZ	PASCUAL	NAZARET
HERRADA	SERRANO	ESTHER
HERRERA	GONZALEZ	ROCIO
HERRERA	PINO	EVA MARIA
HERRERA	ROJAS	ROCIO
HERRERO	LUNA	FRANCISCA
HERRERO	LUNA	JOSE LUIS
HERRERO	SOLER	CARMEN
HIDALGO	DOS SANTOS	JUAN IGNACIO
HIDALGO	GARCIA	JOSE ANTONIO
HIDALGO	LORITE	LUIS EMILIO
HIDALGO	MORENO	MIREN ITZIAR
HURTADO	MORENO	JUAN MANUEL
IGUACEL	MATEY	SOFIA
IGUACEL	MATEY	VIRGINIA
INFANTE	MANZANERO	MARIA DEL MAR
IZNATA	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER
JAEN	RUIZ	JUAN
JIMENEZ	AGUILAR	JUANA
JIMENEZ	ALTURE	BEATRIZ
JIMENEZ	ARAGON	ALICIA CARLOTA
JIMENEZ	ARAGON	BELEN
JIMENEZ	BATLLERIA	CRISTINA
JIMENEZ	BATLLERIA	JUAN DIEGO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
JIMENEZ	GARCIA	ROSA NATIVIDAD
JIMENEZ	GONZALEZ	ANDRES
JIMENEZ	GONZALEZ	ARMANDO
JIMENEZ	GUIRVAL	ALBA
JIMENEZ	LOPEZ	ANDRES
JIMENEZ	LOPEZ	MARIA ANGELES
JIMENEZ	LUQUE	JUAN MIGUEL
JIMENEZ	MANCHEÑO	BLANCA ALEJANDRA
JIMENEZ	MARTIN	CARLOS JAVIER
JIMENEZ	MARTIN	NURIA
JIMENEZ	MARTINEZ	MARIA ANTONIA
JIMENEZ	MELENDEZ	ANTONIA BELEN
JIMENEZ	MELENDEZ	FRANCISCO
JIMENEZ	MIRA	MANUEL
JIMENEZ	MONEDERO	LUIS MIGUEL
JIMENEZ	MORENO	JOSE MANUEL
JIMENEZ	PEINADO	DAVID
JIMENEZ	PEÑALVER	GERARDO
JIMENEZ	QUESADA	JOAQUIN
JIMENEZ	RAMOS	Mª TERESA
JIMENEZ	TORRES	JAVIER
JORGE	DE LA CALLE	ESTEFANIA
JORGE	GARCIA	ZUIMA
JORQUERA	RUIZ	JAVIER
JOYA	SANCHEZ	FRANCISCO
JURADO	ROMERO	JOSE ANTONIO
JURDAO	BURGOS	FCO JAVIER
JURDAO	GAITAN	EVA MARIA
LABRADOR	ATIENZA	DANIEL
LADRON DE GUEVARA	MARIN	MARIA DEL MAR
LAGO	MARTIN	ANGEL
LAGO	SACHEZ	VANESSA
LAIN	MEJIAS	MAGDALENA
LANZAS	REYES	ANTONIO
LANZAS	SANCHEZ	ANTONIO JESUS
LAPEIRA	GONZALEZ	INMACULADA
LARA	CASADO	DAVID
LARA	LARA	JESUS
LARA	MARTINEZ	ESTEFANIA
LAURE	LARA	JOSE ENRIQUE
LEAL	DOMINGUEZ	MILAGROS
LEAL	RAMOS	PABLO JESUS
LEBRON	MOLINILLO	JOSEFA
LEIVA	FERNANDEZ	MARIA DOLORES
LEIVA	HURTADO	SOLEDAD
LEIVA	IZNATA	MARIA NIEVES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
LEIVA	LEIVA	JESUS
LEON	CASTRO	RAUL
LEON	GONZALEZ	FRANCISCO JESUS
LIMA	ALCANTARA	FRANCISCO JOSE
LIMA	DUTRA	HUSDSON
LIRAS	MARQUEZ	Mª ANGELES
LLEDO	RANDO	JESUS ANGEL
LOBATO	DAZA	ELENA
LOBO	RUIZ	MARIA PAZ
LOPERA	GOMEZ	GEMA
LOPEZ	ARGUDO	ADRIANA ALEXIA
LOPEZ	CAMPOS	GUILLERMO MANUEL
LOPEZ	CAMPOS	JOSE ANTONIO
LOPEZ	CAMPOS	SEBASTIAN
LOPEZ	CASTRO	FERNANDO JESUS
LOPEZ	CASTRO	JOSE ANTONIO
LOPEZ	CRESPO	MARIA INMACULADA
LOPEZ	DE LA FLOR	RAMON
LOPEZ	GALAN	MARIA JOSE
LOPEZ	GAONA	SUSANA
LOPEZ	HERAS	EMILIO JAVIER
LOPEZ	IGLESIAS	AMBROSIO
LOPEZ	JIMENEZ	ANA BELEN
LOPEZ	JIMENEZ	MARIA TERESA
LOPEZ	LIRAS	ANGELA
LOPEZ	LOPEZ	MANUEL
LOPEZ	MARTINEZ	MARIA DOLORES
LOPEZ	MATA	FRANCISCO JOSE
LOPEZ	MUÑOZ	BEATRIZ
LOPEZ	MUÑOZ	DAVINIA
LOPEZ	PACHECO	ALEJANDRO
LOPEZ	PACHECO	MARIA DEL MAR
LOPEZ	PALACIOS	JUAN ANTONIO
LOPEZ	PARRADO	JOSE LUIS
LOPEZ	PASADAS	JUAN DE DIOS
LOPEZ	PASADAS	MARIA DEL CARMEN
LOPEZ	PEREZ	DANIEL
LOPEZ	PEREZ	REMEDIOS
LOPEZ	RAMIREZ	MANUEL
LOPEZ	RAMIREZ	ROSARIO CARMEN
LOPEZ	REDAÑO	MONTSERRAT
LOPEZ	REINA	ANTONIO FCO
LOPEZ	RIVERA	Mª JOSE
LOPEZ	SANTAELLA	FRANCISCO
LOPEZ	SANTAELLA	LUIS JOSE
LOPEZ	SOLER	MANUEL

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
LOPEZ	TERNERO	RAQUEL
LOPEZ	TORREÑO	VANESSA
LOPEZ	TORRES	JOSE ANTONIO
LORENTE	PARDO	OSCAR
LOZANO	MARTIN	MARIA DEL MAR
LOZANO	MERCADO	ANDREA
LOZANO	ROJAS	RAFAEL
LUCAS	RUEDA	ANGEL MANUEL
LUCENA	GOMEZ	PEDRO
LUENGO	DIAZ	MARIO
LUQUE	COELLO	ALFONSO
LUQUE	COELLO	CARMEN
LUQUE	COELLO	VANESA
LUQUE	GARCIA	ANTONIO
LUQUE	GARCIA	DAVID
LUQUE	GARRIDO	ALFONSO
MACHADO	MARTIN	JULIAN
MADRID	RUEDA	JOSE FRANCISCO
MAESTRO	MARTIN	SUSANA
MAGALLON	GUTIERREZ	Mª ENCARNACION
MAIRENA	MACIAS	FUENSANTA
MALDONADO	ANDRADES	CLAUDIA
MALDONADO	ANDRADES	SILVIA
MALDONADO	ARANDA	MARIA ANGELES
MANTILLA	HERRERO	ROSA LUZ
MANZANO	BURGOS	JAVIER
MANZANO	LISBONA	FRANCISCO PABLO
MANZORRO	ARAGON	ROSARIO
MARIN	ALMIRON	CARLOS
MARIN	CAÑADAS	DANIEL
MARIN	GASPAR	Mª DEL ROCIO
MARIN	GASPAR	MARIA DEL CARMEN
MARIN	JIMENEZ	MARIA ISABEL
MARIN	MONTAÑEZ	FRANCISCO
MARIN	MONTAÑEZ	MARIA LUZ
MARMOLEJO	BENITEZ	ANTONIO JESUS
MARMOLEJO	GUTIERREZ	MARINA
MARQUEZ	GALLEGO	ANA ISABEL
MARQUEZ	GARCIA	JOSE ANTONIO
MARQUEZ	LANZA	JUAN
MARQUEZ	MARIN	MARIA DEL MAR
MARQUEZ	RAMOS	JOSE LUIS
MARQUEZ	RUIZ	ANTONIO LUIS
MARTIN	AGUILERA	ESTHER
MARTIN	AMAT	AMADA
MARTIN	BENITEZ	JOSE ANTONIO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
MARTIN	BRAVO	PILAR
MARTIN	CALDERON	SONIA
MARTIN	CANTANO	JOSE
MARTIN	CASAÑA	MARIO
MARTIN	CASTILLO	LUIS
MARTIN	CISNEROS	JOSEFA
MARTIN	DELGADO	ADELINA
MARTIN	DOMINGUEZ	MARIA JESUS
MARTIN	FARFAN	MARIA VICTORIA
MARTIN	GARCIA	JUAN MIGUEL
MARTIN	LUQUE	MARIA DEL CARMEN
MARTIN	MARMOL	VANESSA J
MARTIN	MARTIN	DANIEL
MARTIN	MATEO	ALBERTO
MARTIN	MOLINA	FRANCISCO JAVIER
MARTIN	MOLINA	JOSE ANTONIO
MARTIN	MORENO	ALEJANDRO
MARTIN	ORTIZ	DOLORES
MARTIN	PEREZ	JOSE MIGUEL
MARTIN	PEREZ	MARIA PILAR
MARTIN	PIÑATEL	JOSE FRANCISCO
MARTIN	POZO	MARIA NIEVES
MARTIN	REINA	MARIA DEL CARMEN
MARTIN	RODRIGUEZ	DANIEL
MARTIN	ROJAS	SERGIO
MARTIN	ROMERO	MARIA JOSE
MARTIN	RUEDA	MIGUEL ALONSO
MARTIN	SANCHEZ	MARIA JOSE
MARTINEZ	DELGADO	EMILIA
MARTINEZ	DIAZ	ANA MARIA
MARTINEZ	DIAZ	MONICA
MARTINEZ	FERNANDEZ	MANUEL
MARTINEZ	FERNANDEZ	MARIA ROSARIO
MARTINEZ	GOMEZ	ROCIO
MARTINEZ	GUERRERO	VANESA
MARTINEZ	LAGO	JOSE MANUEL
MARTINEZ	MARQUEZ	MARIA INMACULADA
MARTINEZ	MATEOS	MAMEN
MARTINEZ	MATEOS	ROSA MARIA
MARTINEZ	MIR	ALEJANDRA
MARTINEZ	PUGA	JOSE ANTONIO
MARTINEZ	RODRIGUEZ	VALENTIN
MARTINEZ	RUEDA	ISAAC
MARTINEZ	RUIZ	MARIA JESUS
MARTINEZ	SOLER	MARIA CRUZ
MARTOS	GONZALEZ	ENRIQUE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
MARTOS	LIGERO	CARLOS
MARTOS	MEDINA	IRENE
MARTOS	PACHECO	NOELIA
MASIP	MARTINEZ	ANGEL MANUEL
MATA	JIMENEZ	MIGUEL ANGEL
MATA	MARTIN	RAQUEL
MECA	HERNANDEZ	JULIO
MEDINA	ALDEA	MARINA
MEDINA	ALES	MARIA
MEDINA	GOMEZ	JOSE
MEDINA	GONZALEZ	RAMON
MEDINA	LOPEZ	ANA
MEDINA	MEDINA	MARIA ISABEL
MEDINA	PASCUAL	JESUS SANTIAGO
MEDINA	REYERO	FRANCISCA
MEDINA	ROJAS	RAFAEL
MEDINA	SANCHEZ	SALVADOR
MELENDEZ	RODRIGUEZ	JOSEFA
MELGARES	ARREBOLA	JOAQUIN
MELLADO	ARROYO	IVAN
MENDOZA	ANTELO	ANDRES
MENDOZA	POVEDANO	JUAN
MERCHAN	OROZCO	SALVADOR JESUS
MERINO	GONZALEZ	FABIAN S.
MEZCUA	ALBA	JONATHAN
MILLON	LOPEZ	MARIA ANGELES
MINGORANCE	CASTILLO	JOSE TOMAS
MIRA	PEÑA	BARBARA
MIRA	PEÑA	VERONICA
MIRANDA	ALBA	JOSE ANTONIO
MIRANDA	GARCIA	LAURA
MIRO	GARCIA	ANGELA-OBECA
MIRO	GARCIA	JORDI
MIRO	VAZQUEZ	ENRIQUE
MOLERO	FERNANDEZ	GEMA ESTHER
MOLINA	ALONSO	FRANCISCA
MOLINA	CAÑAMERO	JOSE ANTONIO
MOLINA	CONTRERAS	ANTONIA MARIA
MOLINA	CONTRERAS	TERESA
MOLINA	DELGADO	PATRICIA
MOLINA	GARCIA	CARMEN
MOLINA	LUQUE	JOSEFA
MOLINA	LUQUE	MIGUEL
MOLINA	MONTAÑEZ	ROCIO
MOLINA	MORENO	ANA MARIA
MOLINA	MORENO	JOSE MANUEL

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
MOLINA	MORENO	PABLO
MOLINA	OBRERO	FRANCISCO JESUS
MOLINA	ORTEGA	EUSEBIO
MOLINA	PEREZ	CRISTINA
MOLINA	ROJAS	Mª EUGENIA
MONROY	CABALLERO	RAQUEL
MONTERO	ROMERO	FRANCISCO JESUS
MONTES	BECERRA	JOSEFA
MONTES	FLORES	JUAN
MONTES	HERNANDEZ	MARIA CARMEN
MONTIEL	CARRASCO	CARMEN BELEN
MONTIEL	MOLINA	CRISTINA
MONTILLA	CALERO	ANTONIA
MONTILLA	DURAN	ELVIRA
MORA	MARTIN	JOSE MARIA
MORA	MUÑOZ	FRANCISCO JAVIER
MORALES	BOCCIARELLI	EMILIANO
MORALES	CAMPOS	DAVID ANTONIO
MORALES	GIL	FRANCISCO
MORALES	HERRERA	EVA MARIA
MORALES	MARTIN	IRENE
MORALES	MONTENEGRO	MANUEL JESUS
MORATA	MATEO	SILVIA
MORENO	AGUILAR	JOSEFA
MORENO	AZUAGA	SUSANA
MORENO	CASTRO	YOLANDA
MORENO	CORTES	JOSE LUIS
MORENO	FERNANDEZ	SUSANA SANDRA
MORENO	FERNANDEZ	VERONICA
MORENO	FIDEL	FRANCISCO
MORENO	GAMIZ	SONIA
MORENO	LEON	RAFAEL
MORENO	MALDONADO	ISABEL
MORENO	NAVAS	M. REYES
MORENO	OCAÑA	ANA
MORENO	ORTIZ	JOSE MIGUEL
MORENO	PALOMO	CINTIA
MORENO	PEREZ	FRANCISCO JOSE
MORENO	RODRIGUEZ	EVARISTO
MORENO	RUZ	JORGE
MORGADO	RODRIGUEZ	RAFAEL
MORILLA	GALEOTE	FRANCISCO
MORILLA	GAMEZ	CARLOS GUSTAVO
MORILLA	GONZALEZ	JOSE MARIA
MORILLA	MONTERDE	ALEJANDRO
MORILLO	LOZANO	MARIA ANTONIA

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
MORILLO	MOLINA	CRISTOBAL
MORON	PEREZ	ANA ISABEL
MOWBRAY	ARACIL	ENRIQUE
MOYA	FERNANDEZ	IGNACIO IVAN
MOYA	GOMEZ	FRANCISCO JAVIER
MOYA	MENDOZA	ISABEL MARIA
MOYA	PEREZ	ANTONIO
MOYANO	LOPEZ	SILVIA
MOYANO	MARTIN	CARLOS IVAN
MOYANO	MARTIN	JOSE ALVARO
MUÑOZ	CAMPANO	JOSE ANTONIO
MUÑOZ	CARAVANTE	GLORIA
MUÑOZ	DE LA CRUZ	CARLOS
MUÑOZ	DEL RIO	MARIA ESTHER
MUÑOZ	DIAZ	ALONSO
MUÑOZ	GOMEZ	ENCARNACION
MUÑOZ	HERRERO	MARIA DESEADA
MUÑOZ	MUÑOZ	MARIA VICTORIA
MUÑOZ	PRADILLA	MARIA JESUS
MUÑOZ	SANCHEZ	EDUARDO
MUÑOZ	SOLANO	ANA VANESSA
MUÑOZ	SOLANO	SONIA
MUÑOZ	VILLAS	SOLEDAD
NADALES	NADALES	REMEDIOS
NARANJO	ESTORCH	ALEJANDRO
NARANJO	PALOMO	ALVARO
NARANJO	SANTOS	MARIA TERESA
NARVAEZ	CARRASCO	JESUS
NARVAEZ	ESPINOSA	LYDIA
NARVAEZ	GONZALEZ	JOSE LUIS
NARVAEZ	TURCI	IRENE
NAVARRETE	PENDON	VERONICA
NAVARRETE	SANTIAGO	CRISTIAN
NAVARRO	AGUERA	MARIA SOFIA
NAVARRO	DIAZ	ENCARNACION
NAVARRO	GARCIA	JUAN
NAVARRO	PEDRAZA	JUAN
NAVARRO	PEDRAZA	RAUL
NAVAS	HERRERA	ANA MARIA
NAVAS	HERRERA	ELISA
NAVAS	PEREZ	NATIVIDAD
NEGRETE	GARCIA	ZAIRA
NEGRETE	ZAYAS	ANTONIO
NEVADO	MOLINA	NOEMI
NEVADO	MOLINA	OSCAR
NIEBLA	GOMEZ	JAVIER

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIETO	PEREZ	THAIS Mª
NUÑEZ	GARCIA	MARI CARMEN
NUÑEZ	GONZALEZ	FRANCISCO JESUS
NUÑEZ	RAMIREZ	FRANCISCO
NUÑEZ	REY	ADRIAN
NUÑEZ	VELA	CARLOS
OCAÑA	GONZALEZ	MIGUEL ANGEL
OCON	MERENGUEL	INMACULADA
OJEDA	PORRAS	MARIANO
OLEA	LABAO	ROCIO
OLGUIN	MUÑOZ	JUAN MARCELO
OLMEDO	DIAZ	ROSARIO
OLMO	LOPEZ DE GAMARRA	GEMA
OLVEIRA	FUSTER	MARIA LOURDES
ORIHUELA	NAVARRO	ISABEL MARIA
ORIHUELA	NAVARRO	JAVIER
ORS	MARFIL	GERTRUDIS
ORTEGA	DELGADO	MIGUEL ANGEL
ORTEGA	GUZMAN	ANTONIO JOSE
ORTEGA	MATA	ANTONIO JOSE
ORTEGA	MORALES	JOSE JORGE
ORTEGA	PORRAS	JUAN ANTONIO
ORTEGA	RODRIGUEZ	ANA MARIA
ORTEGA	URBANO	MIGUEL
ORTIGOSA	CABO	MARTA
ORTIZ	MARQUEZ	MARIA DEL PILAR
ORTIZ	MENDEZ	JOSE ANTONIO
ORTUETA	GARZON	FERNANDO
OTALORA	SAN AGUSTIN	MARIA TERESITA
OUKACHIA	BOUCETTA	TAIBI
PACHECO	LARA	CONCEPCION
PACHECO	LOPEZ	LORENA
PACHECO	SALAS	ANTONIO
PADILLA	DIAZ	ANTONIO
PAEZ	FERNANDEZ	ANABEL
PALACIOS	INFANTES	JOSE MANUEL
PALACIOS	REBOLLO	MARIA JOSE
PALACIOS	SALGUERO	ALICIA
PALLARES	GARCIA	LORENA
PALMA	CASTILLO	INMACULADA
PALOMO	ALCAIDE	JESUS
PALOMO	CHECA	ANA BELEN
PALOMO	CHECA	TAMARA
PALOMO	GARCIA	JUAN JESUS
PALOMO	GONZALEZ	CARMEN MARIA
PALOMO	GONZALEZ	JAVIER

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
PALOMO	VALLEJO	ANTONIA
PANIAGUA	CAÑETE	JOSE MARIA
PANIAGUA	SALINAS	MARIA ESTIBALIZ
PAREJO	GALVEZ	MARINA
PAREJO	NAVARRO	MIGUEL ANGEL
PAREJO	SUAREZ	JOSE CARLOS
PARRA	FERNANDEZ	RAFAEL MIGUEL
PARRA	GOMEZ	MARIA ROCIO
PARRA	TRABADO	MARIA ELOISA
PARRAGA	RODRIGUEZ	MAGDALENA
PARRAS	APARICIO	FRANCISCO JAVIER
PASCUAL	CABRERA	ROCIO
PASCUAL	JIMENEZ	JAVIER
PASTOR	GARCIA	NURIA DEL PILAR
PAYAR	FUENTES	DAVID
PAZ	LADRON DE GUEVARA	Mª CARMEN
PAZ	MATA	SILVIA
PEDRAJAS	TAMAYO	DANIEL
PEINADO	RIVERO	ENRIQUE
PELAEZ	RUIZ	M.TRINIDAD
PEÑA	FERNANDEZ	NICOLAS
PEÑA	GUTIERREZ	JOSE CARLOS
PEÑA	MARQUEZ	MARIA TERESA
PERAL	PEREZ	MARIA BELEN
PEREA	GONZALEZ	JOSE CARLOS
PEREIRA	CASTRO	FLAVIA MARIA
PEREÑA	GONZALEZ	RAFAEL CARLOS
PEREÑA	RAMIREZ	Mª DEL PILAR
PEREZ	ALCAZAR	VERONICA
PEREZ	APARICIO	LUIS RAMON
PEREZ	BUENO	IRENE
PEREZ	BUENO	LAURA
PEREZ	CANO	JOSE LUIS
PEREZ	CARRION	ANA MARIA
PEREZ	CARVAJAL	JUAN JOSE
PEREZ	CASTAÑEDA	CAROLINA
PEREZ	CASTAÑO	ANDRES
PEREZ	CASTAÑO	JOSE LUCIANO
PEREZ	DEL PINO	MARIA DEL MAR
PEREZ	DIAZ	SUSANA
PEREZ	FERNANDEZ	ANA BELEN
PEREZ	FUENTES	ERNESTO
PEREZ	GALVAN	ANTONIA MARIA
PEREZ	GARCIA	SERGIO
PEREZ	HERRERA	M. CARMEN
PEREZ	MARTIN	RAFAEL

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
PEREZ	MONTESINOS	ENRIQUE
PEREZ	MORENO	JUAN MANUEL
PEREZ	PADILLA	FELISA
PEREZ	PADILLA	SAMUEL
PEREZ	PELAEZ	JESUS
PEREZ	PEÑUELA	ANDRES
PEREZ	PEREZ	TOMAS
PEREZ	RANCHAL	LUIS
PEREZ	REYES	JAVIER
PEREZ	RIOS	CELIA MARIA
PEREZ	RODRIGUEZ	FRANCISCO JOSE
PEREZ	SANTAELLA	BELEN
PEREZ	SEGOVIA	LUISA PATRICIA
PEREZ	VARGAS	ALEJANDRO
PEYOS	MOLINA	FRANCISCO JAVIER
PICHACO	GONZALEZ	MARIA ISABEL
PIMENTEL	ZARAGOZA	MARIA DOLORES
PINAZO	ROBLES	M. VICTORIA
PINEDA	HENARES	ROSA MARIA
PINO	ARJONA	RAFAEL
PINO	MOLINA	JOSE MIGUEL
PINTADO	MARTIN	EVA MARIA
PINTO	CORRAL	ANA BELEN
PINTO	RODRIGUEZ	JUAN PABLO
PINTO	TORREBLANCA	NURIA
PLANA	MARIN	MANUEL
PLANET	HUESA	JUAN ANTONIO
PLAZA	MAZO	JORGE
PODADERA	PALLARES	JULIO URIEL
PONCE	GOMEZ	MIGUEL
PONCE	MARTIN	ANTONIO
PONCE	QUESADA	DOLORES
PORRAS	FAJARDO	GEMA
PORRAS	FAJARDO	JOSEFA EUGENIA
PORRAS	MORENO	DAVID
PORRAS	RUBIO	CLAUDIA
PORTILLO	RAMIREZ	JUAN CARLOS
PRADILLO	COLMENAR	CONSUELO
PRIETO	BUJIA	ELENA
PRIETO	GONZALEZ	INMACULADA
PUCHE	GRANADOS	MIGUEL ANGEL
PUCHE	GRANADOS	SERGIO
QUERO	GALLARDO	SUSANA
QUEVEDO	MORENO	ADRIAN
QUINTANA	GONZALEZ	ADRIAN
RAMET	GIACCAGLIA	FERNANDO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
RAMIREZ	CAPARROS	VICTOR MANUEL
RAMIREZ	FARFAN	FRANCISCO
RAMIREZ	GONZALEZ	MARIA JOSE
RAMIREZ	NUÑEZ	NURIA SOLEDAD
RAMIREZ	RODRIGUEZ	JUAN ROMAN
RAMOS	CHAVEZ	JOSEFA
RAMOS	EXPOSITO	DANIEL
RAMOS	GIL	ANA
RAMOS	GIL	GLORIA
RAMOS	GIL	JOSEFA
RAMOS	HERNANDEZ	ARMANDO
RAMOS	LOPEZ	ENCARNACION
RAMOS	LOPEZ	JAVIER
RAMOS	LOPEZ	SUSANA
RAMOS	VERA	LAURA
RANEA	PEREZ	MARIA ISABEL
RASCON	GOMEZ	ANTONIO
RECIO	RADA	FRANCISCO JAVIER
RECIO	RADA	MARIA ANGELICA
RECIO	RADA	MARIA ESTHER
RECIO	RADA	PATRICIA
RECIO	RADA	VIRGINIA INMACULADA
REGUERA	AGUILAR	NOELIA
REGUERA	AGUILAR	OSCAR
REINA	ARANDA	FRANCISCO JAVIER
REINA	ORTEGA	MARIA JOSE
REINA	RODRIGUEZ	MARIA JOSE
RENGEL	MOYANO	JUAN IGNACIO
RENGEL	MOYANO	MARIA VICTORIA
RETAMERO	MUÑOZ	FRANCISCO
REYES	CABRILLANA	DAVID
REYES	MARTOS	PALOMA
RICO	MORENO	MIRIAM
RIOJA	MARTIN	PEDRO
RIOS	BARRIONUEVO	JOSE MIGUEL
RIOS	CAPARROS	OLGA
ROBLES	HIJANO	SERGIO
ROBLES	REQUERO	ANGELES
ROBLES	SANCHEZ	DANIEL
ROCA	CASAÑA	CRISTINA
RODRIGUEZ	AGUDO	ATOCHA
RODRIGUEZ	BONILLA	DAVID
RODRIGUEZ	CANALEJO	LIBIA
RODRIGUEZ	FLORO	JOSE
RODRIGUEZ	GARCIA-CARO	ALEJANDRO
RODRIGUEZ	HIDALGO	JUAN ESTEBAN

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
RODRIGUEZ	JIMENEZ	CARMEN
RODRIGUEZ	JIMENEZ	MARIA DEL CARMEN
RODRIGUEZ	LOZANO	FRANCISCO
RODRIGUEZ	MARTIN	DANIEL
RODRIGUEZ	MIRANDA	JOSE MIGUEL
RODRIGUEZ	MIRANDA	NOELIA
RODRIGUEZ	MODELO	JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ	MODELO	MARIA
RODRIGUEZ	MORENO	JOSE RAMON
RODRIGUEZ	MORENO	SAMUEL
RODRIGUEZ	NAVAS	OSCAR
RODRIGUEZ	PACHECO	MONSERRAT
RODRIGUEZ	ROBLES	JOSE RAMIRO
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ESTER
RODRIGUEZ	ROMERO	ELENA
RODRIGUEZ	RUIZ DE CASTROVIEJO	JESUS
RODRIGUEZ	RUIZ DE CASTROVIEJO	JULIA CARMEN
RODRIGUEZ	SANCHEZ	MARIA DEL PILAR
RODRIGUEZ	SEGURA	ANA
RODRIGUEZ	SOLIER	DOLORES
RODRIGUEZ	VELA	CARMEN
ROJANO	PEREZ	MARIA DOLORES
ROJAS	ALARCON	Mª ISABEL
ROJO	RUIZ	FABIOLA
ROMAN	FERNADEZ	RAQUEL
ROMAN	HEREDIA	ANTONIO
ROMERO	CAMPOS	JOSE ANTONIO
ROMERO	LOPEZ	ANTONIO JESUS
ROMERO	LOPEZ	JOSEFA
ROMERO	PALACIOS	CARMEN ROCIO
ROMERO	PEREZ	ANA BELEN
ROMERO	URBANO	DAVID MIGUEL
ROMERO	URBANO	JOSE DANIEL
ROPERO	MORENTE	JOSE MARIA
ROSA	MORALES	JUAN JESUS
ROSADO	MORENO	ANTONIO
ROSALES	ESTRADA	CIELO EDITH
ROSAS	PALMA	NURIA
ROSAS	SUBIRES	FUENSANTA
RUANO	MOYA	ROSA MARIA
RUBIÑO	RUBIÑO	ROCIO
RUBIO	AGUILERA	FRANCISCO
RUBIO	FERNANDEZ	VERONICA
RUBIO	GALVAN	RAQUEL
RUEDA	BAQUERO	FRANCISCA CLARA
RUEDA	BELMONTE	RAFAEL

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
RUEDA	BURGOS	JUAN VICENTE
RUEDA	MORALES	FRANCISCA MARIA
RUEDA	RODRIGUEZ	MANUEL LAZARO
RUEDA	TOLEDO	MARIA VICTORIA
RUGERO	GOMEZ	JAVIER FRANCISCO
RUIZ	ALFARO	MONICA
RUIZ	ANDRADE	MARIA FUENSANTA
RUIZ	ARANDA	MARIA BELEN
RUIZ	BARDAN	MARIA JOSEFA
RUIZ	BRAVO	ANGELES
RUIZ	BRAVO	DAVID
RUIZ	BUENO	MARIA ELVIRA
RUIZ	CLISOL	ANTONIA
RUIZ	CLISOL	JOSE MARIANO
RUIZ	DURAN	RAQUEL
RUIZ	GARCIA	ALEJANDRO
RUIZ	GARCIA	DOLORES
RUIZ	GARCIA	JOSE MANUEL
RUIZ	GARCIA	MARIA
RUIZ	GARCIA	MARIA DEL PILAR
RUIZ	GOMEZ	SILVIA
RUIZ	GONZALEZ	JOSE LUIS
RUIZ	HARO	RAFAEL
RUIZ	MARTIN	JORGE IGNACIO
RUIZ	MARTIN	JOSE ANTONIO
RUIZ	MARTIN	MARIA DOLORES
RUIZ	MAYO	JOSE MARIA
RUIZ	MORALES	RAMON
RUIZ	MORENO	MARIA
RUIZ	MORON	JUAN JOSE
RUIZ	ORTEGA	ANTONIO MANUEL
RUIZ	ORTIZ	ANGELES Mª
RUIZ	PAREJA	MANUEL
RUIZ	PASTRANA	YOLANDA
RUIZ	REINA	CELIA
RUIZ	REINA	RAFAEL
RUIZ	REYES	RAUL
RUIZ	RUEDA	MARIA REYES
RUIZ	RUIZ	ANA ROSA
RUIZ	RUIZ	PEDRO
RUIZ	SALAZAR	ANTONIO
RUIZ	SANCHEZ	JAVIER
RUIZ	SANCHEZ	MARINA
RUIZ	SANCHEZ-LAFUENTE	Mª CARMEN
RUIZ	SINOGA	ALFONSO
RUIZ	SOTO	DANIEL

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
RUIZ	TORRES	MANUEL JESUS
RUIZ	VERGARA	JUAN BERNARDO
RUIZ	VILLALBA	ALEJANDRO
RUIZ	ZUÑIGA	MANUEL
RUTE	FERNANDEZ	PATRICIA
SABARIEGO	ARROYO	MANUEL
SALADO	CABRERA	RAFAEL
SALADO	GONZALEZ	ALBA
SALAH	CHAVI	LUISA
SALAS	ZUMAQUERO	M. CARMEN
SALAZAR	ANDUJAR	MARIA TERESA
SALAZAR	MENDEZ	JUAN MANUEL
SALAZAR	RODRIGUEZ	PETRONILA
SALAZAR	RUBIO	DAVID
SALCEDO	PLAZA	CARLOS PRIMITIVO
SALDAÑA	ISTAN	DECIDERIO
SALGUERO	LOPEZ	SEGUNDO
SALVO	OSUNA	MARIA DE LA PALMA
SANCHEZ	CAMPOS	YOLANDA
SANCHEZ	CESPEDES	EUGENIO
SANCHEZ	CORTES	ALEJANDRO
SANCHEZ	CORTES	FRANCISCO
SANCHEZ	CUENCA	VICTORIANO
SANCHEZ	GALINDO	ANA MARIA
SANCHEZ	GONZALEZ	JUAN CARLOS
SANCHEZ	JIMENEZ	JOSE FERNANDO
SANCHEZ	JIMENEZ	SILVIA
SANCHEZ	LOPEZ	DAVID
SANCHEZ	LUCENA	FRANCISCO MANUEL MOISES
SANCHEZ	MANCERA	EMILIO JOSE
SANCHEZ	MARMOLEJO	FERNANDO
SANCHEZ	MARTINEZ	SUSANA
SANCHEZ	MELERO	YOLANDA
SANCHEZ	MOLINA	FRANCISCO JOSE
SANCHEZ	ORTEGA	MARIA DE LA FE
SANCHEZ	ORTEGA	MARIA ISABEL
SANCHEZ	ORTEGA	PATRICIA
SANCHEZ	PARRAGA	MIGUEL ANGEL
SANCHEZ	PEREZ	CARLOS JAVIER
SANCHEZ	PEREZ	MARIA REMEDIOS
SANCHEZ	PICO	PABLO
SANCHEZ	POSTIGO	FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ	RODRIGUEZ	JUAN GABRIEL
SANCHEZ	RODRIGUEZ	ROSA MARIA
SANCHEZ	RUIZ	MARIA TERESA
SANCHEZ	SIERRA	FRANCISCO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
SANCHEZ	SIRERA	GUILLERMO MIGUEL
SANCHEZ	VAREA	DIEGO
SANCHEZ	VAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN
SANCHEZ	VILLACORTA	SARA
SANCHO	CALVO	NOELIA
SANNA		CHIARA
SANTAELLA	NAVAS	LOURDES
SANTANA	LUQUE	JUAN ANTONIO
SANTIAGO	JIMENEZ	LUCIA
SANTIAGO	MENDOZA	FCO JAVIER
SANTOS	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN
SANTOS	NUÑEZ	MIRIAM
SARASOLA	SANCHEZ	VERANDI
SARMIENTO	MERENGUEL	ALEJANDRO
SARMIENTO	PEREZ	MARIA DOLORES
SEGARRA	RODRIGUEZ	LEONARDO
SEGOVIA	CRUZ	DAVID
SEGOVIA	ORTEGA	MARIA DOLORES
SEGURA	BERLANGA	JUAN JOSE
SEGURA	CEPAS	ROCIO
SEGURA	GOMEZ	MARIA LUISA
SENCIALES	RIOS	MARIA DOLORES
SERON	GARCIA	JOSE ANTONIO
SERRANO	DURAN	ALVARO
SERRANO	JABALERA	EVA MARIA
SERRANO	MUÑOZ	LUCIA
SERRANO	MUÑOZ	MARIA DEL CARMEN
SERRANO	NIETO	AGUSTIN CARLOS
SERRANO	RODRIGUEZ	JUAN JOSE
SERRANO	ROMO	FULGENCIO
SESMERO	PORRAS	JUAN CARLOS
SEVILLANO	CARMONA	HEIDI
SIERRA	MORENO	MARIA ALEJANDRA
SIERRA	MORENO	MARIA TERESA
SOLANO	FERNANDEZ	JESUS
SOLDADO	RAMOS	EVA BELEN
SOLER	CLEMENTE	RICARDO JAVIER
SOLER	MARTIN	LUCIA
SOME	MUÑOZ	FRANCISCO
SORIANO	CARRION	JOSE ANTONIO
SOSA	ESTEBAN	FEDERICO ALBERTO
SOTELO	CELESTRE	MARAIAJOSE
SOTILLO	GALLARDO	MARIA LOURDES
SOTO	CALDERON	ROCIO
SUAREZ	GARCIA	SUSANA
SUAREZ	GOMEZ	MARIA VICTORIA

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
SUAREZ	QUINTANA	JOSE ANTONIO
SUBIRATS	CONTRERAS	RAFAEL
SUVIRI	TORRES	MARIA YOLANDA
TACCO		NICOLAS MARCELO
TANEFO	MOUAFO	FELIX BERTAND
TELLO	GARCIA	CAROLINA
TENA	ARGÜELLO	TATIANA
TERUEL	MAZO	SERGIO
TOME	EXTREMERA	ELISA
TORAL	DEL CASTILLO	MARTINIANO JOSE
TORNAY	NAVARRO	DESEADA
TORO	MUÑOZ	JOSE FRANCISCO
TORRALVO	BURGUEÑO	JOSE JOAQUIN
TORRALVO	PORRAS	MIGUEL ANGEL
TORREBLANCA	MONTIEL	EMILIA
TORREBLANCA	MONTIEL	LORENA
TORRES	CANCA	ANTONIO
TORRES	COBACHO	MARIA BELEN
TORRES	MARTIN	FRANCISCO
TORRES	MARTIN	M. INES
TORRES	MUÑOZ	ESTEFANIA
TORRES	MUÑOZ	MARIA JOSE
TORRES	PEREZ	ARACELI
TORRES	PEREZ	DOLORES
TORRES	PEREZ	MARIA VICTORIA
TORRES	RIVERO	ANA
TORRES	TORRES	FRANCISCO JAVIER
TOVAL	HERRERO	ANA
TOVAR	ENCINAS	FRANCISCO
TRABAZO	ARIAS	DANIEL
TRIANO	LOPEZ	MARIA DEL CARMEN
TRUJILLO	CALDERON	LOURDES
TRUJILLO	MARTIN	ANTONIO JESUS
TRUJILLO	MARTIN	M. CARMEN
TRUJILLO	TORRES	MARIA ISABEL
TUDELA	CORNAGO	MIGUEL ANGEL
URBANO	MARTIN	SANDRA
URBANO	ORTIZ	DESIREE
URBANO	PEREZ	JUAN MANUEL
UREÑA	TRINIDAD	ANA TERESA
URMENTE	ANDRES	LUIS JAVIER
UTRERA	ALFARO	VERONICA
UTRERA	RODRIGUEZ	DOMINGO JUAN
VACA	OLIVARES	ANA BELEN
VALADEZ	CLAVIJO	TRINIDAD
VALDERRAMA	ROBLES	ALBERTO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
VALENCIA	RICO	MIGUEL
VALENZUELA	BARRANCO	ISABEL
VALLE	ORELLANA	LAURA
VALLEJO	GARCIA	HAVANA
VAN HAM	VICARIO	ANTONIO BERNARDO
VARGAS	SALAZAR	JOSEFA
VAZQUEZ	ALONSO	RAFAEL
VAZQUEZ	BRAVO	MIGUEL ANGEL
VAZQUEZ	CARO	JUAN
VAZQUEZ	GARCIA	MARINA
VEGA	DOMINGUEZ	DIEGO JESUS
VEGA	FERNANDEZ	LAURA
VEGAS	RANDO	ELVIRA
VELASCO	LOZADA	CARMEN
VELASCO	LOZADA	EMILIO
VERA	CASTILLO	FRANCISCO JAVIER
VERA	GALVEZ	DOLORES
VERDUGO	FERNANDEZ	ANTONIO
VERGARA	GONZALEZ	JOSE ANTONIO
VIBORA	GARCIA	TAMARA
VICARIO	LUPIAÑEZ	NATALIA
VICARIO	LUPIAÑEZ	NOELIA
VICENTE	MANNARINO	MARIA CELESTE
VILLALBA	AGUILAR	JOSE ANTONIO
VILLALBA	BARROSO	SALVADOR
VILLALBA	PAZ	ISABEL MARIA
VILLALOBOS	SILVA	FRANCISCA BELEN
VILLALON	NARVAEZ	PATRICIA
VILLALTA	LATORRE	AIDA
VILLALTA	LATORRE	MIRIAM
VILLANOVA	GUERRERO	PRISCILA
VILLANUEVA	CALDERON	JOSE LUIS
VILLANUEVA	FERNANDEZ	MARIA ISABEL
VILLANUEVA	RENGEL	GLORIA
VIRUEL	HEREDIA	FRANCISCO JOSE
VIZAN	CEPE	MARIA ISABEL
VIZAN	SEPE	CRISTINA
ZAFRA	DIAZ	EDAWALDO J.
ZAMORA	SANCHEZ	CARLOS FRANCISCO
ZARAGOZA	GARCIA	DOLORES
ZORRILLA	DOMINGUEZ	ANTONIO
ZUMAQUERO	AGUILAR	PABLO
ZUMAQUERO	GARCIA	FRANCISCO JAVIER
ZURITA	GUTIERREZ	ROSA MARIA

- Listado provisional de aspirantes excluidos/as:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Motivos Exclusión
LUQUE	GARCÍA	JAVIER	1
MOYA	HINOJO	SHAILA	2
SANTIAGO	MUÑOZ	JOSE ANTONIO	2

Causa de exclusión:
1. Solicitud sin DNI
2. Fuera de plazo

Oficial Servicios Generales (Discapacidad)

- Listado provisional de aspirantes admitidos/as:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
ALBA	SERRANO	SANTIAGO JUAN
ANARTE	ORTIZ	MARIA DEL ROSARIO
BAEZA	MONCAYO	BEATRIZ
BANDERA	SIMINO	SERGIO
BONILLA	MARTIN	JOSE MANUEL
BOZANO	ESPIGARES	MARIA BELEN
CAMPOS	SANCHEZ	JOSE MANUEL
CARRASCO	CASERMEIRO	MARIA JOSE
CERVETTO	BUENAVIDA	ANTONIO
CRUZ	PODADERA	CRISTINA
CUENCA	FLORIDO	REMEDIOS
DE MOLINA	PADILLA	CARMEN
DOMINGUEZ	RECIO	JESUS LUIS
FERNANDEZ	MONTES	DESEADA
FERNANDEZ DE SIMON	LEDESMA	MARIA PAZ
FUNES	RANEA	DANIEL
GALLEGO	LEIVA	ALVARO
GALVEZ	JIMENEZ	ALEJANDRO
GARCIA	CORREA	JOSE
GARCIA	MIRANDA	MARIA DEL PILAR
GARCIA	NARVAEZ	YOLANDA
GARCIA	PADILLA	SALVADOR
GARCIA	ZAMBRANA	SERGIO
GOMEZ	ARRABAL	JESSICA
GOMEZ	LINARES	RAUL
GOMEZ	MARQUEZ	MANUEL
GOMEZ	MARTIN	MARIA JESUS
GONZALEZ	ARANDA	VANESSA
GONZALEZ	KUCH	RAFAEL
GONZALEZ	MACIAS	MARIA ISABEL
GONZALEZ	ROLDAN	ISABEL MARIA
GONZALEZ DE MENDOZA	JIMENEZ	ELENA
GRACIA	GASCON	ANA SONIA
GUERRERO	GOMEZ	ROSA MARIA
GUIJARRO	BAUTISTA	JOSE DANIEL

GUTIERREZ	LOBATO	Mª CARMEN
HAMED	HAMIDO	DALILA
HERNANDEZ	SOLER	MARI CARMEN
HERRERO	JODAR	NOELIA
HIDALGO	DELGADO	MARIA DOLORES
IBAÑEZ	LOPEZ	JOSE
INFANTES	SANCHEZ	ANTONIO JESUS
JIMENEZ	BERMUDEZ	VERONICA
JIMENEZ	GUERRA	MATILDE
JIMENEZ	LOPEZ	ERNESTO JAVIER
LAMBACKI	EL HICHOU	CHAIMA
LEBRON	ROMERO	ANA
LOPEZ	AVILES	PEDRO
LOPEZ	GRACIA	ALEJANDRO
LOPEZ	PANIAGUA	JOSE MARIA
LOPEZ	ROMAN	JOSE GASPAR
LORENTE	CERRILLO	JORGE ALBERTO
LUQUE	MARTIN	DAVID
MALDONADO	CERON	ANTONIO
MANTILLA	HERRERO	ROSA LUZ
MARQUEZ	MARTIN	LORENZO
MARTIN	CASTILLO	ANGEL
MARTIN	MARTIN	ALONSO
MARTIN	SANCHEZ	MARTA
MATA	PEREZ	IGNACIO
MEDINA	SANTIAGO	MIGUEL
MELENDEZ	CAMPOS	JOSE ANTONIO
MELGAR	CAMAÑO	MARIA JOSE
MERIDA	SANTIAGO	JUSTO EGUREN
MESCUA	ALBA	VANESA
MIRAS	MORENO	TATIANA
MOLINA	MOLINA	CARLOS
MORALES	CARRILLO	FRANCISCO
MORALES	CARRILLO	MANUEL
MORALES	JIMENEZ	DAVID
MORALES	SANCHEZ	ROCIO
MORENO	FERNANDEZ	ANGELA
MOYA	SAEZ	JUAN LUIS
MUÑOZ	MUÑOZ	MIRIAM
NAVAS	ARROYO	JUAN FRANCISCO
NEVADO	ALAMO	JOSE LUIS
OLVERA	ESTEBAN	CRISTINA
OSUNA	GARCIA	FRANCISCO
PACHECO	FERNANDEZ	ISAIAS
PADILLA	DIAZ	MARIA JOSE
PASCUAL	CASTRO	Mª REMEDIOS
PAZ	MATA	RAFAEL

PEDRAZA	FERNANDEZ	JOSE
PEREZ	GALLARDO	JOSE ANTONIO
PEREZ	MARTIN	VANESSA
PICHACO	GONZALEZ	DIEGO
PINO	PALOMO	TERESA
PODADERA	ORGE	JULIO
PORTILLO	PONCE	FRANCISCO JOSE
RAMIREZ	IGLESIAS	JOSE MANUEL
RAMIREZ	RUIZ	JOSE MANUEL
RANDO	PINO	ANTONIO
REBOLLAR	RAMON	OLGA
RECIO	DOÑA	PAOLA
RIOS	CAPARROS	VICTOR
RODRIGUEZ	RIVERA	CRISTINA
ROJAS	TRUJILLO	MARIA TERESA
ROMAN	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN
RUIZ	CEJUDO	EDUARDO
RUIZ	KRAUS	Mª CARMEN
RUIZ	PAREJA	IVAN
SANCHEZ	GALLEGO	CLARA ANTONIA
SANCHEZ	MARIN	SANTOS
SANCHEZ	ORTEGA	ANGELA MACARENA
SANCHEZ	RODRIGUEZ	BLANCA
SOLER	ARIAS	ANTONIO
SOLER	ORTIZ	MANUEL
SORIANO	GARCIA	JUAN
TORRES	PEREZ	ROSARIO
TORRES	TORRES	DIEGO JESUS
TRUJILLO	TORRESE	JOSE FRANCISCO
UTRERA	RODRIGUEZ	MARIA ANTONIA
VALERO	DUEÑAS	YOLANDA
VAZQUEZ	FLAQUER	NURIA
VAZQUEZ	LUPION	FRANCISCO JAVIER
VILCHEZ	LEON	JOSE MARIA

- Listado provisional de aspirantes excluidos/as:
No existen aspirantes excluidos/as en este turno.

b) Comunicar el acuerdo al Servicio de Administración de Recursos Humanos, para conocimiento de los/as interesados/as.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio Administrativo de Recursos Humanos.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.2.7.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- *Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales*.- Bolsa Empleo: Fijación de fecha, lugar y hora para la realización de los ejercicios teórico y práctico de las categorías de Auxiliar Biblioteca, Camarero/a Limpiador/a y Oficial/a Servicios Generales, correspondiente al proceso selectivo para la constitución de Bolsa de empleo, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de septiembre de 2017, punto 3.11.

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 12 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Fijación de fecha, lugar y hora para la realización de los ejercicios teórico y práctico de las categorías de Auxiliar Biblioteca, Camarero/a Limpiador/a y Oficial/a Servicios Generales, correspondiente al proceso selectivo para la constitución de Bolsa de empleo, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de septiembre de 2017, punto 3.11.*, que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Fijación de fecha, lugar y hora para la realización de los ejercicios teórico y práctico de las categorías de Auxiliar Biblioteca, Camarero/a Limpiador/a y Oficial/a Servicios Generales, correspondiente al proceso selectivo para la constitución de Bolsa de empleo, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de septiembre de 2017, punto 3.11.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 8 de las Generales para los procesos selectivos de constitución o ampliación de bolsas de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de septiembre de 2017, punto 3.11 de su orden del día, procede el establecimiento de fecha, hora y lugar del inicio del proceso selectivo de las categorías de Auxiliar Biblioteca, Camarero/a Limpiador/a y Oficial/a Servicios Generales. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4, 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 55 y ss. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto de Presidencia núm. 1961/2016, de 27 de junio, sobre Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno y demás concordantes del ordenamiento jurídico, así como el informe del Jefe de la Unidad Administrativa que lo tramita, la Diputada que suscribe propone a la Junta de Gobierno, adopte el siguiente acuerdo:

a) Fijar como fecha, lugar y hora en que dará comienzo el ejercicio teórico y práctico, que se realizarán el mismo día y en el mismo acto, previsto en el mencionado proceso selectivo aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de septiembre de 2017, punto 3.11, y para las categorías siguientes:

CATEGORÍA	FECHA EJERCICIOS	HORA	LUGAR
AUXILIAR BIBLIOTECA	16 DE ENERO DE 2018 De "OCAÑA GARCÍA, JORGE A AMORES JIMÉNEZ, JOSÉ MIGUEL"	9:00 H	AUDITORIO EDGAR NEVILLE DIPUTACIÓN PROVINCIAL MÁLAGA CALLE PACÍFICO, Nº 54 29004 MÁLAGA
	16 DE ENERO DE 2018 De "AMURGO LÓPEZ, ISABEL A GONZÁLEZ GARCÍA, CARMEN"	12:00 H	AUDITORIO EDGAR NEVILLE DIPUTACIÓN PROVINCIAL MÁLAGA CALLE PACÍFICO, Nº 54 29004 MÁLAGA

	16 DE ENERO DE 2018 De De “GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ANA A NÚÑEZ VICENT, JUDITH” Y TURNO DISCAPACIDAD	17:00 H	AUDITORIO EDGAR NEVILLE DIPUTACIÓN PROVINCIAL MÁLAGA CALLE PACÍFICO, Nº 54 29004 MÁLAGA

CATEGORÍA	FECHA EJERCICIOS	HORA	LUGAR
CAMARERO/A LIMPIADOR/A	17 DE ENERO DE 2018 De “OCAÑA GARCÍA, ANA MARÍA A ÁLVAREZ SÁNCHEZ, DANIEL ALEJANDRO”	9:00 H	AUDITORIO EDGAR NEVILLE DIPUTACIÓN PROVINCIAL MÁLAGA CALLE PACÍFICO, Nº 54 29004 MÁLAGA
	17 DE ENERO DE 2018 De “AMAYA CLEMENTE, MARÍA ROCÍO A GONZÁLEZ NÚÑEZ, CARMEN”	12:00 H	AUDITORIO EDGAR NEVILLE DIPUTACIÓN PROVINCIAL MÁLAGA CALLE PACÍFICO, Nº 54 29004 MÁLAGA
	17 DE ENERO DE 2018 De De “GONZÁLEZ ORTIZ, MARÍA TRINIDAD A NÚÑEZ SÁNCHEZ, FAUSTO” Y TURNO DISCAPACIDAD	17:00 H	AUDITORIO EDGAR NEVILLE DIPUTACIÓN PROVINCIAL MÁLAGA CALLE PACÍFICO, Nº 54 29004 MÁLAGA

CATEGORÍA	FECHA EJERCICIOS	HORA	LUGAR
OFICIAL/A SERVICIOS GENERALES	18 DE ENERO DE 2018 De “OCAÑA GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL A ANAYA SELLAM, AMAL”	9:00 H	AUDITORIO EDGAR NEVILLE DIPUTACIÓN PROVINCIAL MÁLAGA CALLE PACÍFICO, Nº 54 29004 MÁLAGA
	18 DE ENERO DE 2018 De “ANDRADE HERRERA, BELÉN A GRANADOS ARANDA, MARÍA NURIA”	12:00 H	AUDITORIO EDGAR NEVILLE DIPUTACIÓN PROVINCIAL MÁLAGA CALLE PACÍFICO, Nº 54 29004 MÁLAGA
	18 DE ENERO DE 2018 De De “GUERRA LEÓN, JUAN A NÚÑEZ VELA, CARLOS” Y TURNO DISCAPACIDAD	17:00 H	AUDITORIO EDGAR NEVILLE DIPUTACIÓN PROVINCIAL MÁLAGA CALLE PACÍFICO, Nº 54 29004 MÁLAGA

b) Comunicar el acuerdo al Servicio de Administración de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio Administrativo de Recursos Humanos.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

1.3.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-

Punto núm. 1.3.1.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Planes y Programas: Ampliación del plazo de ejecución y justificación a distintos Municipios de la Provincia, incluidos en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016 (PIFS-AVO 1/16 ALCAUCÍN, PIFS-GPO 4/16 ALHAURÍN DE LA TORRE, PIFS-PVO 1/16 ALMOGÍA, PIFS-RHO 2/16 CAMPILLOS, PIFS-AVO 36/16 CASABERMEJA, PIFS-AVO 38/16 COÍN, PIFS-ABO 2/16 COLMENAR, PIFS-ABO 3/16 COMARES, PIFS-GPO 8/16 COMARES, PIFS-GPO 9/16 COMARES, PIFS-GPO 10/16 CORTES DE LA FRONTERA, PIFS-AVO 47/16 ESTEPONA, PIFS-AVO 49/16 FRIGILIANA, PIFS-AVO 62/16 MARBELLA, PIFS-AVO 63/16 MARBELLA, PIFS-AVO 64/16 MARBELLA, PIFS-AVO 88/16 TEBA, PIFS-AVO 90/16 TORREMOLINOS, PIFS-ALO 9/16 VÉLEZ-MÁLAGA)**

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 13 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Ampliación del plazo de ejecución y justificación a distintos Municipios de la Provincia, incluidos en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016 (PIFS-AVO 1/16 ALCAUCÍN, PIFS-GPO 4/16 ALHAURÍN DE LA TORRE, PIFS-PVO 1/16 ALMOGÍA, PIFS-RHO 2/16 CAMPILLOS, PIFS-AVO 36/16 CASABERMEJA, PIFS-AVO 38/16 COÍN, PIFS-ABO 2/16 COLMENAR, PIFS-ABO 3/16 COMARES, PIFS-GPO 8/16 COMARES, PIFS-GPO 9/16 COMARES, PIFS-GPO 10/16 CORTES DE LA FRONTERA, PIFS-AVO 47/16 ESTEPONA, PIFS-AVO 49/16 FRIGILIANA, PIFS-AVO 62/16 MARBELLA, PIFS-AVO 63/16 MARBELLA, PIFS-AVO 64/16 MARBELLA, PIFS-AVO 88/16 TEBA, PIFS-AVO 90/16 TORREMOLINOS, PIFS-ALO 9/16 VÉLEZ-MÁLAGA),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN A DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, INCLUIDOS EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE 2016 (PIFS-AVO 1/16 ALCAUCÍN, PIFS-GPO 4/16 ALHAURÍN DE LA TORRE, PIFS-PVO 1/16 ALMOGÍA, PIFS-RHO 2/16 CAMPILLOS, PIFS-AVO 36/16 CASABERMEJA, PIFS-AVO 38/16 COÍN, PIFS-ABO 2/16 COLMENAR, PIFS-ABO 3/16 COMARES, PIFS-GPO 8/16 COMARES, PIFS-GPO 9/16 COMARES, PIFS-GPO 10/16 CORTES DE LA FRONTERA, PIFS-AVO 47/16 ESTEPONA, PIFS-AVO 49/16 FRIGILIANA, PIFS-AVO 62/16 MARBELLA, PIFS-AVO 63/16 MARBELLA, PIFS-AVO 64/16 MARBELLA, PIFS-AVO 88/16 TEBA, PIFS-AVO 90/16 TORREMOLINOS, PIFS-ALO 9/16 VÉLEZ-MÁLAGA)

Vistos los Acuerdos de Junta de Gobierno por los que se aprobaron los proyectos y condiciones de delegación para su ejecución por las Entidades locales que a continuación se detallan donde se recogen entre otros, que las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo justificarse hasta del 31 de marzo de 2018.

Visto el acuerdo de Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el 07/06/16 al punto 5.2 de su orden del día en el que se acordó que excepcionalmente el órgano competente de esta Corporación podrá conceder una prórroga del plazo máximo de ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles que no podrá rebasar la mitad del plazo transcurrido entre la aprobación definitiva del presente Plan y el 31 de diciembre de 2017.

Vistos los escritos presentados por los distintos Ayuntamientos en los plazos establecidos para ello y en los que se justifica la imposibilidad de finalizar las obras en el plazo máximo indicado en la

normativa que regula las citadas actuaciones, solicitando por ello a esta Diputación la ampliación del plazo para la ejecución de las citadas obras mediante la cumplimentación del Anexo I. Modelo 10 de su normativa reguladora.

Considerando lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento común en las Administraciones Públicas y el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, según los cuales se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos siempre que no exceda de la mitad de los mismos; teniendo en cuenta que la competencia para aprobar la misma corresponde a la Junta de Gobierno de esta Corporación, el Diputado que suscribe, entendiendo que no existe inconveniente legal en su tramitación, habiéndose subsanado lo indicado en el Informe de la Intervención de fecha 4 de diciembre de 2017 y a los efectos de la posterior Resolución por la Junta de Gobierno, tiene a bien proponer:

a) Conceder a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan una prórroga hasta las fechas que a continuación se indican para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, indicando que la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial igualmente en las fechas señaladas:

- URBANIZACIÓN C/ VILLALATAS, 2ª FASE EN ALCAUCÍN (PIFS-AVO 1/16)

Prórroga Ejecución	13 de octubre de 2018
Prórroga Justificación	13 de enero de 2019
Motivos	La viabilidad del comienzo de la obra está condicionada a la regulación urbanística, pendiente de aprobación definitiva del Estudio de Detalle a realizar.

Se pone de manifiesto que si bien la Entidad local solicita una prórroga hasta el 15 de octubre de 2018, no se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos que exceda de la mitad del inicialmente concedido.

- REFORMA Y MEJORA DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN ALHAURÍN DE LA TORRE (PIFS-GPO 4/16)

Prórroga Ejecución	13 de octubre de 2018
Prórroga Justificación	13 de enero de 2019
Motivos	Retrasos por problemas en el proceso de licitación de la obra tras la renuncia del contrato por la empresa adjudicataria, lo que hace imposible cumplir los plazos inicialmente establecidos.

- PAVIMENTACIÓN DEL ULTIMO TRAMO DE CIRCUNVALACIÓN DE ALMOGÍA (PIFS-PVO 1/16)

Prórroga Ejecución	30 de abril de 2018
Prórroga Justificación	30 de julio de 2018
Motivos	Retraso en los trámites de concesión ambiental por parte de la Junta de Andalucía

- ARREGLO DE LA RED DE AGUA DE MAJAVEA, 1ª FASE EN CAMPILLOS (PIFS-RHO 2/16)

Prórroga Ejecución	6 de febrero de 2018
Prórroga Justificación	6 de mayo de 2018
Motivos	Retraso en el inicio de las obras ante la necesidad de autorización de Cruce y Paralelismo por parte de Diputación

- ARREGLO EN CENTRO HISTÓRICO DE CALLE LLANETE DE ARRIBA Y CALLE LLANA EN CASABERMEJA (INCLUYE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS) (PIFS-AVO 36/16)

Prórroga Ejecución	2 de octubre de 2018
Prórroga Justificación	2 de enero de 2019
Motivos	Retrasos por declararse desierta la licitación y necesidad de modificar el proyecto.

- REMODELACIÓN CALLE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO EN COIN (PIFS-AVO 38/16)

Prórroga Ejecución	31 de marzo de 2018
Prórroga Justificación	30 de junio de 2018
Motivos	Dado que las obras se ejecutan en la calle principal y afecta a gran número de comercios, se han paralizado por la campaña de Navidad

- MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL EN COLMENAR (PIFS-ABO 2/16)

Prórroga Ejecución	31 de marzo de 2018
Prórroga Justificación	30 de junio de 2018
Motivos	Retrasos producidos por la necesidad de aprobar un proyecto modificado y por fenómenos meteorológicos adversos.

- MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA (INCLUYE HONORARIOS REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA EN COMARES (PIFS-ABO 3/16)

Prórroga Ejecución	28 de febrero de 2018
Prórroga Justificación	28 de mayo de 2018
Motivos	Motivos operativos y de organización en la distribución de agua ocasionada por la falta de lluvias.

- MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN COMARES (PIFS-GPO 8/16)

Prórroga Ejecución	31 de julio de 2018
Prórroga Justificación	31 de octubre de 2018
Motivos	Por uso del recinto para actividades deportivas por los alumnos del Colegio Público y no ocasionar molestias a la comunidad deportiva.

- MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA CASA DE LA CULTURA EN COMARES (PIFS-GPO 9/16)

Prórroga Ejecución	31 de marzo de 2018
Prórroga Justificación	30 de junio de 2018
Motivos	Dado que el proyecto técnico ha sufrido una modificación, imposibilita la terminación en la fecha prevista inicialmente

- SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DEL PABELLÓN DE DEPORTES EN NÚCLEO DE CORTES DE LA FRONTERA (INCLUYE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS (PIFS-GPO 10/16)

Prórroga Ejecución	30 de mayo de 2018
Prórroga Justificación	30 de agosto de 2018
Motivos	Retraso en el inicio de trámites en la adjudicación, y condiciones climatológicas adversas.

- REMODELACIÓN INTEGRAL DE LAS CALLES DEL ENTORNO DE LA BARRIADA DEL CRISTO EN ESTEPONA (PIFS-AVO 47/16)

Prórroga Ejecución	30 de junio de 2018
Prórroga Justificación	30 de septiembre de 2018
Motivos	Retrasos en el inicio de la obra por haber coincidido la ejecución de varias obras en la zona

- 1ª FASE DE REURBANIZACIÓN EN C/ AXARQUÍA EN FRIGILIANA (INCLUYE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA (PIFS-AVO 49/16)

Prórroga Ejecución	28 de febrero de 2018
Prórroga Justificación	28 de mayo de 2018
Motivos	Problemas con los proveedores de material que están afectado al ritmo de ejecución, y retrasos en trámites con Endesa en la desviación de líneas de baja tensión

- REMODELACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS C/ ALONSO DE BAZÁN EN EL T.M. DE MARBELLA (PIFS-AVO 62/16)

Prórroga Ejecución	13 de octubre de 2018
Prórroga Justificación	13 de enero de 2019
Motivos	El expediente de contratación se encontraba pendiente de licitación a falta de la aprobación del presupuesto municipal para 2017 para la disponibilidad de créditos, asimismo por encontrarse la actuación en una zona céntrica se han retrasado por la concurrencia turística en periodo estival.

Se pone de manifiesto que si bien la Entidad local solicita una prórroga hasta el 15 de octubre de 2018, no se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos que exceda de la mitad del inicialmente concedido.

- REMODELACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLES ANTONIO HERRERO Y VICTOR DE LA SERNA EN EL T.M. DE MARBELLA (PIFS-AVO 63/16)

Prórroga Ejecución	13 de octubre de 2018
Prórroga Justificación	13 de enero de 2019
Motivos	El expediente de contratación se encontraba pendiente de licitación a falta de la aprobación del presupuesto municipal para 2017 para la disponibilidad de créditos, asimismo por encontrarse la actuación en una zona céntrica se han retrasado por la concurrencia turística en periodo estival.

Se pone de manifiesto que si bien la Entidad local solicita una prórroga hasta el 15 de octubre de 2018, no se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos que exceda de la mitad del inicialmente concedido.

- REMODELACIÓN DE LA AVDA. MARQUÉS DEL DUERO TRAMO: C/ SEVILLA A AVDA. LUIS BRAILLE. SAN PEDRO ALCÁNTARA, T.M. MARBELLA (PIFS-AVO 64/16)

Prórroga Ejecución	13 de octubre de 2018
Prórroga Justificación	13 de enero de 2019
Motivos	El expediente de contratación se encontraba pendiente de licitación a falta de la aprobación del presupuesto municipal para 2017 para la disponibilidad de créditos, asimismo por encontrarse la actuación en una zona céntrica se han retrasado por la concurrencia turística en periodo estival.

Se pone de manifiesto que si bien la Entidad local solicita una prórroga hasta el 15 de octubre de 2018, no se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos que exceda de la mitad del inicialmente concedido.

- URBANIZACIÓN C/ CÁDIZ, 1ª FASE EN TEBA (PIFS-AVO 88/16)

Prórroga Ejecución	13 de octubre de 2018
Prórroga Justificación	13 de enero de 2019
Motivos	Retraso en trabajos previos de movimientos de tierra debidos a problemas con la maquinaria, que no estaban contemplados en el proyecto

- ACTUACIONES PARA LA PEATONALIZACIÓN EN ZONA CENTRO HISTÓRICO Y COMERCIAL DE TORREMOLINOS (PIFS-AVO 90/16)

Prórroga Ejecución	7 de agosto de 2018
Prórroga Justificación	7 de noviembre de 2018
Motivos	Retrasos por requerimiento de autorización de la Delegación de Cultura y Deportes por afectar a entorno BIC, y correspondiente tramitación conforme a lo previsto al Reglamento de Actividades Arqueológicas, asimismo dado que la actuación se ejecuta en una zona turística no se aconseja su ejecución en periodo estival.

- ACTUACIÓN RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES EN ZONA ORIENTAL DE TORRE DEL MAR, VÉLEZ MÁLAGA (TRAMO COLECTOR VÍA DE SERVICIO NORTE DE LA CN-340A HASTA LA PLAYA), EN EL T.M. DE VÉLEZ-MÁLAGA (PIFS-ALO 9/16)

Prórroga Ejecución	30 de septiembre de 2018
Prórroga Justificación	30 de diciembre de 2018
Motivos	Dilatación en el proceso de licitación en el tiempo y retrasos en la aprobación del Plan de Seguridad y Salud que hacen imposible, dado el plazo de ejecución del proyecto, que se cumplan los plazos establecidos

b) Trasladar la resolución al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento y Atención al Municipio, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente informe (Informe conformidad) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.2.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Planes y Programas: Ampliación del plazo de ejecución y justificación al Ayuntamiento de Carratraca, para la actuación “Reparación Avd. Los Almendros y tramo urbano de la Carretera A-7277” (PPU 45/2016, incluida en el Programa de Obras de Urbanización 2016)**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 27 de noviembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Ampliación del plazo de ejecución y justificación al Ayuntamiento de Carratraca, para la actuación “Reparación Avd. Los Almendros y tramo urbano de la Carretera A-7277” (PPU 45/2016, incluida en el Programa de Obras de Urbanización 2016),* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARRATRACA PARA LA ACTUACIÓN "REPARACIÓN AVDA. LOS ALMENDROS Y TRAMO URBANO DE LA CARRETERA A-7277" (PPU-45/16) INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN 2016.

Visto el Decreto 2473/2017 de 16 de agosto por el que se aprobó el proyecto y condiciones de delegación para su ejecución por contrata al Ayuntamiento de Carratraca para la actuación "REPARACIÓN AVDA. LOS ALMENDROS Y TRAMO URBANO DE LA CARRETERA A-7277" (PPU-45/16).

Visto el acuerdo de Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el 24/02/2016 al punto 5.8 de su orden del día de aprobación definitiva del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016 en el que se acordó que las actuaciones incluidas en dicho Plan habrán de quedar totalmente ejecutadas antes del próximo 31 de marzo de 2018, debiendo presentarse los documentos justificativos de su ejecución como máximo el 30 de junio de 2018.

Visto que la clausula 6 y el apartado 11.C de la normativa del Programa aprobada en dicho Plan, establece la posibilidad de conceder en supuestos excepcionales una prórroga del plazo de ejecución del Programa, fijando en el apartado 11.D que en estos casos la documentación justificativa deberá presentarse ante Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

Visto asimismo que la clausula 11.C.6.3 de dicha normativa dispone que únicamente se tramitarán aquellas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

Visto el oficio presentado por el Ayuntamiento de Carratraca con fecha registro de entrada en esta Diputación el 20/11/2017, núm. 52126, en el cual solicita una prórroga de ejecución para la actuación "REPARACIÓN AVDA. LOS ALMENDROS Y TRAMO URBANO DE LA CARRETERA A-7277" (PPU-45/16) del Programa de Obras de Urbanización 2016, hasta el 31 de octubre de 2018, motivado en que con posterioridad a la aprobación del proyecto se ha observado que ciertas partidas de obra recogidas en el proyecto no resultan ya necesarias, y en su lugar, se hace preciso acometer otras actuaciones no reflejadas en el proyecto en aras al interés público.

Teniendo en cuenta por tanto, que el Ayuntamiento ha presentado su solicitud dentro del plazo establecido en la normativa, considerando lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos siempre que no exceda de la mitad de los mismos; teniendo en cuenta que la competencia para aprobar la misma corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el apartado k) del acuerdo del Pleno de 24/02/2016, al punto 5.8 de aprobación definitiva del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Conceder al Ayuntamiento de Carratraca la prórroga solicitada, hasta el 31 de octubre de 2018 (al no exceder de la mitad del plazo inicial), para la ejecución de la actuación "REPARACIÓN AVDA. DE LOS ALMENDROS Y TRAMO URBANO DE LA CARRETERA A-7277" (PPU-45/16), incluida en el Programa de Obras de Urbanización 2016, indicando que el plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el 31/01/2019 (tres meses desde el nuevo plazo aprobado).

b) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención."

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio Administrativo de Inversiones, y el correspondiente informe (Informe conformidad) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.3.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Modificación del acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2017, referente a la *Aprobación del Proyecto Mejora entorno Era de San Anton" en Canillas de Albaida* (PPU 43/2016, incluido en el Programa de Obras de Urbanización 2016). (cambiar la dirección técnica)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 9 de noviembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Modificación del acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2017, referente a la Aprobación del Proyecto Mejora entorno Era de San Anton" en Canillas de Albaida (PPU 43/2016, incluido en el Programa de Obras de Urbanización 2016). (cambiar la dirección técnica),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 3 DE MAYO DE 2017 REFERENTE A LA APROBACIÓN DE PROYECTO INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN 2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL DE CANILLAS DE ALBAIDA POR ADMINISTRACIÓN

Visto el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2017 al punto núm. 1.4.7 referente a "Aprobación del proyecto Mejora entorno Era de San Antón (PPU 43/16) en Canillas de Albaida y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local, por Administración" en el que se determinaba que la dirección técnica será llevada a cabo por el Servicio de Vías y Obras de esta Diputación, redactor de dicho proyecto; visto el escrito presentado por la Entidad beneficiaria de fecha registro de entrada en esta Corporación el 17/10/2017, al cual se adjunta informe de la Arquitecto Municipal en el que manifiesta que "debido a un error, los trabajos han sido comenzados bajo la dirección facultativa de los Servicios Municipales, encontrándose los mismos entorno a un 40% de porcentaje ejecutados" solicitando se "delegue dichos trabajos de Dirección de Obra al Ayuntamiento de Canillas de Albaida, siendo asumidos por la arquitecta municipal", visto el informe emitido por el Servicio de Vías y Obras de fecha 27 de octubre de 2017, en el cual se recoge que una vez personado en la obra los técnicos redactores del proyecto se comprueba que efectivamente se había ejecutado un porcentaje elevado de los trabajos por lo que se manifiesta que desde el punto de vista técnico no existe inconveniente para atender la petición formulada por el Ayuntamiento de Canillas de Albaida, en base a lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y teniendo en cuenta que la citada modificación no conlleva repercusión económica alguna, así como de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de Presidencia nº 1961, apartado 5.2, de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2017, punto 1.4.7 referente a "Aprobación del proyecto Mejora entorno Era de San Antón (PPU 43/16) en Canillas de Albaida y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local, por Administración", en el sentido de que la dirección técnica será llevada a cabo por la técnico municipal del Ayuntamiento de Canillas de Albaida.

b) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, al Servicio de Vías y Obras, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio Administrativo de Inversiones.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.4.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Acondicionamiento de Minipunto y de Contenedores de RSU" en Benadalid (PO IM 4/2017, incluido en el Programa de Obras Varias de Infraestructuras Municipales 2017); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 24 de noviembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Acondicionamiento de Minipunto y de Contenedores de RSU" en Benadalid (PO IM 4/2017, incluido en el Programa de Obras Varias de Infraestructuras Municipales 2017); y Condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO DE MINIPUNTO Y DE CONTENEDORES DE R.S.U." (PO-IM 4/17) EN BENADALID INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE OBRAS VARIAS DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES 2017 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para la actuación "ACONDICIONAMIENTO DE MINIPUNTO Y DE CONTENEDORES DE R.S.U." (PO-IM-4/17) EN BENADALID, incluida en el Programa de Obras Varias de Infraestructuras Municipales 2017, por importe total de 78.194,75€, que ha sido presentado por el Servicio de Vías y Obras de esta Corporación y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Oficina de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, visto que la documentación necesaria para su aprobación y cesión para su ejecución por contrata, ha sido presentada por la Entidad beneficiaria dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 21/02/2017 al punto 5.2, que establece como plazo de presentación de la documentación el 28 de febrero de 2018, (BOP nº 048 de 13 de marzo de 2017), considerando que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o Instrumentos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2016, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Obras Varias de Infraestructuras Municipales aprobada en sesión plenaria de 21 de febrero de 2017, al punto 5.2, así como de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de Presidencia nº 1961 al punto 5.1 y 5.2, de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, en especial el de Intervención nº 4280 de fecha 15/11/2017, y tenida en cuenta las consideraciones contenidas en el mismo, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto "ACONDICIONAMIENTO DE MINIPUNTO Y DE CONTENEDORES DE R.S.U" (PO-IM-4/17) EN BENADALID, por importe total de 78.194,75€ para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2017	EJ. 2018
Entidad Local	4.188,77	5,36	4.188,77€	----------
Diputación	74.005,98	94,64	----------	74.005,98€
TOTAL	78.194,75€	100,00	4.188,77€	74.005,98€

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata.
Plazo ejecución	TRES (3) meses
Dirección técnica	Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial
Aplicación presupuestaria	2018/1411/1621/7620000(2017.2.POVIM-4)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado.

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2018, ascendente a 74.005,98€, una vez haya sido aprobado el presupuesto de la Diputación de Málaga para el ejercicio 2018, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Programa al que pertenece, haciendo constar que dicho abono queda condicionado a la presentación por parte del Ayuntamiento de Benadalid de las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias para su ejecución y que se encuentran en trámite, de acuerdo con el informe emitido por el Secretario Interventor del Ayuntamiento, mediante la presentación de un nuevo Anexo III modelo 2.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa Provincial de Obras Varias de Infraestructuras Municipales 2017 deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2019.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Obligaciones en relación con la contratación de las obras.

La contratación corresponderá a la entidad beneficiaria.

- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicado en el anuncio de licitación del contrato y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución.
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser remitido por la Entidad Local al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, a efectos de su posterior aprobación por esa Corporación.

5.- Inicio de las obras.

La entidad beneficiaria deberá remitir al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación, la adjudicación, contrato o encargo de las obras con objeto de que por la dirección facultativa se pueda llevar a cabo la comprobación del Replanteo de la misma.

6.- Información y Publicidad

La Entidad Beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se incluye en la normativa reguladora del Plan (Anexo III, Modelo 14).

7.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III, Modelo 14).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

8.- Ejecución.

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2019.

Modificaciones del contrato de obras

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del contrato de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLCSP se consideren esenciales, en cuyo caso deberán solicitar la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 7 de la normativa reguladora del Plan.

Prórrogas de ejecución

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2019, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2019.

Acta de recepción.

Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de recepción que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

9.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2019 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado de adjudicación de obras mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable mediante la cumplimentación del Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de Pagos mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-A.

- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11-A.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2019, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

10. Causas de reintegro.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Plan, y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11B.4 de la normativa reguladora del Programa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C.5 de la normativa reguladora del programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

11. Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

d) Trasladar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Vías y Obras Provinciales y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio Administrativo de Inversiones, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. AD 920179000215) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.5.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Planes y Programas: Aprobacíon de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, en relación a la obra “Casa de Asociaciones” (PPE 25/2013, PPE 35/2014, del Programa de Edificaciones Municipales anualidades 2013 y 2014); e inicio de expediente de reintegro**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 1 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobacíon de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, en relación a la obra “Casa de*

Asociaciones" (PPE 25/2013, PPE 35/2014, del Programa de Edificaciones Municipales anualidades 2013 y 2014); e inicio de expediente de reintegro, que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN DE JUSTIFICANTES PRESENTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO, EN RELACIÓN A LA OBRA "CASA DE ASOCIACIONES" (PPE 25/13, PPE 35/14) DEL PROGRAMA DE EDIFICACIONES MUNICIPALES ANUALIDADES 2013 Y 2014 E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO.

Visto el expediente de la actuación de referencia, denominado "Casa de Asociaciones" (PPE 25/13, PPE 35/14) en Cuevas del Becerro por importe total de 240.546,28 €; incluida en el Programa de Edificaciones municipales anualidades 2013 por importe de 112.654,49 € y en la anualidad 2014 por importe de 127.891,79 €; visto que las normativas reguladoras de dichos Planes establecen que con la aprobación del proyecto técnico se librará el 100% del importe total aprobado; teniendo en cuenta que por Junta de Gobierno 28/10/14, punto 17.37, se acordó transferir en concepto de abono previo del Programa de edificaciones municipales anualidad 2013 el total de la aportación de Diputación ascendente a 104.281,77 € y 8.372,72 € de la Entidad Local, la cual no se hace efectiva al proceder su compensación con cargo al concepto presupuestario 76200, y del Programa de Edificaciones Municipales anualidad 2014 el total de la aportación de Diputación ascendente a 120.008,00 €; visto que la obra fue adjudicada por el Ayuntamiento de Cuevas del Becerro por procedimiento negociado sin publicidad a D. Antonio Gil García; visto que el contrato administrativo suscrito por esa entidad y el contratista adjudicatario de la obra recoge mejoras a realizar por importe de 22.967,75 €; teniendo en cuenta que el facultativo director de la obra informa que las mejora incluidas en contrato tiene relación directa con las obras proyectadas y presupuestadas por el mismo, que el mencionado técnico certifica que se han ejecutado parcialmente las mejoras establecidas en el contrato y que la relación valorada de las mismas refleja un importe ejecutado de 15.140,20 €, por lo que resta por ejecutar de las mismas 7.827,55 €; considerando que el mencionado Ayuntamiento aprueba la certificación de mejoras ejecutadas; teniendo en cuenta los dispuesto en la cláusula 7ª del Convenio específico suscrito entre Diputación y el Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, referente al incumplimiento de la ejecución de las actividades incluidas en los programas; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y ss del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; arts. 91 y ss. del reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y arts. 68 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto 1961, de 27 de junio de 2016, teniendo en cuenta los informes emitidos, una vez fiscalizado el expediente de conformidad e incorporado al expediente la documentación requerida mediante informe de 20/10/17 por la Intervención General, el Diputado que suscribe, a los efectos del posterior acuerdo por la Junta de Gobierno, tiene a bien proponer:

a) Prestar aprobación a las siguientes certificaciones de obras correspondientes al proyecto "CASA DE ASOCIACIONES" (PPE 25/13, PPE- 35/14) en Cuevas del Becerro, por importe de 240.546,28 €, a la certificación final por importe de 12.004,05 y a la certificación de mejoras ejecutadas ascendente a 15.140,20 €; como justificantes del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación:

		PPE-25/13 46,83%		PPE-35/14 53,17	
Nº	IMPORTE CERTIFICACIONES	DIPUTACIÓN 92,57%	AYTO. 7,43%	DIPUTACIÓN 93,84%	AYTO. 6,16%
1	49.620,10	45.932,23	3.687,87		
2	14.125,95	13.076,08	1.049,87		
3	28.960,94	26.808,51	2.152,43		
4	21.774,48	18.464,95	1.482,55	1.714,36	112,62
5	29.574,87			27.751,76	1.823,11

		PPE-25/13 46,83%		PPE-35/14 53,17	
6	22.375,20			20.995,90	1.379,30
7	28.350,51			26.602,87	1.747,64
8	12.416,64			11.651,23	765,41
9	14.928,78			14.008,51	920,27
10	18.418,81			17.283,37	1.135,44
TOTAL ADJUDICACIÓN	240.546,28	104.281,77	8.372,72	120.008,00	7.883,79
		112.654,49		127.891,79	
Certificación final(incremento ayuntamiento)	12.004,05				
Mejoras ejecutadas	15.140,20				
Total ejecutado	267.690,53				

b) Manifestar que las mejoras ofertadas por el contratista y no ejecutadas, valoradas en 7.827,55 €, se entienden como baja de adjudicación de la obra cuya distribución en proporción al porcentaje de financiación de los organismos es el siguiente:

Programas	Total	Aportación Diputación		Aportación Ayuntamiento	
		%	Importe	%	Importe
PPE-25/13 (46,83%)	3.665,64	92,57	3.393,28	7,43	272,36
PPE-35/14 (53,17%)	4.161,91	93,84	3.905,54	6,16	256,37
	7.827,55		7.298,82		528,73

c) En consecuencia iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Cuevas del Becerro por importe de 7.827,55 €, de la cantidad anticipada y no justificada obra "Casa de Asociaciones" (PPE 25/13, PPE- 35/14); manifestando que la aportación del Ayuntamiento ascendente a 272,36 € no se hizo efectiva al proceder su compensación con cargo al concepto de ingresos 76200, siendo el importe líquido efectivo transferido y que se ha de reintegrar de 7.298,82 €, correspondiente a la aportación de Diputación, cuya imputación presupuestaria se corresponde con el concepto presupuestario de ingreso 2016/68000, nº operación previa 920171003025; más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la cantidad subvencionada hasta la fecha de la resolución que acuerde la procedencia del reintegro, motivado por incumplimiento de las condiciones de la delegación de la obra y de la normativa de aplicación a las mismas.

d) Manifestar que se concede al Ayuntamiento de Cuevas del Becerro un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

e) Trasladar el presente acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención."

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Concertación, y el correspondiente documento informe y contable (Informe conformidad. RD 920171003025) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.6.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación parcial de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Manilva, en relación a la obra "Demolición antiguo Ayuntamiento y construcción Plaza" (PPE 33/2013); e inicio de expediente de reintegro.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 29 de junio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación parcial de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Manilva, en relación a la obra "Demolición antiguo Ayuntamiento y construcción Plaza" (PPE 33/2013); e inicio de expediente de reintegro,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN PARCIAL A LOS JUSTIFICANTES PRESENTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MANILVA EN RELACIÓN A LA OBRA "DEMOLICIÓN ANTIGUO AYUNTAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN PLAZA" (PPE-33/13) E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE MANILVA.

Visto el expediente de la actuación de referencia, denominado "Demolición antiguo Ayuntamiento y construcción Plaza" (PPE-33/13) en Manilva, incluida en el Programa de edificaciones municipales 2013; visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de noviembre de 2013, al punto 17.28, de conformidad con la normativa del programa que regula esta actuación se acordó aprobar el proyecto por importe de 80.979,06 €, las condiciones de la delegación para su ejecución por el ayuntamiento mediante contrata y transferir al mencionado ayuntamiento el 75% de la aportación de Diputación, ascendente a 40.309,11 €; teniendo en cuenta que mediante nota interior a la Intervención general de esta Corporación se remite certificado de adjudicación de la obra para el abono del resto de la aportación de Diputación ascendente a 9.741,86 €; considerando que el Ayuntamiento ha presentado la documentación justificativa en el plazo establecido; visto que la certificación nº 3 correspondiente a la ejecución de enero de 2014, expedida tras las subsanaciones requeridas el 27 de marzo de 2015, incluye nuevos precios que a la fecha de ejecución de los trabajos no se encontraban aprobados por el Ayuntamiento, una partida alzada cuya justificación y descomposición del presupuesto no coincide con lo recogido en el proyecto ni consta aprobación previa de dicha circunstancia, así como no recoge unidades de obra que se reflejan como ejecutadas en la certificaciones anteriores; visto que la condición novena de delegación aprobada mediante Junta de Gobierno de 19 de noviembre de 2014 establece que el incumplimiento de las condiciones de la delegación por la Entidad local o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 37 y ss del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 91 y ss del reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y arts. 68 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto 1961, de 27 de junio de 2016, una vez fiscalizado el expediente por Intervención y teniendo en cuenta el informe favorable de la Unidad Administrativa y recogida la subsanación del error de conformidad con el informe de Intervención de fecha 13 de junio 2017, el Diputado que suscribe, a los efectos del posterior acuerdo por la Junta de Gobierno, tiene a bien proponer:

a) Hacer constar la presentación de las siguientes certificaciones correspondientes a la obra "Demolición antiguo Ayuntamiento y construcción Plaza" (PPE-33/13) en Manilva, como justificantes del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación.

		ORGANISMO		
Nº	IMPORTE	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	EXC. AYUNTAMIENTO
Certif. nº 1	30.833,38	20.464,11	4.492,42	5.876,85
Certif. nº 2	17.452,48	11.583,21	2.542,83	3.326,44

Certif. nº 3	27.126,18	18.003,65	3.952,28	5.170,25
TOTALES	75.412,04	50.050,97	10.987,53	14.373,54

b) Prestar aprobación parcial a los justificantes remitidos por cuanto incluyen en la certificación nº 3 nuevas unidades de obras por un importe de ejecución material de 12.003,95 € que han sido aprobadas con posterioridad a su ejecución, una partida alzada por importe de 12.024,81 € cuya justificación y descomposición del presupuesto no coincide con lo recogido en el proyecto ni consta aprobación previa de dicha circunstancia, y así mismo no recogen unidades de obra que se reflejan como ejecutadas en la certificaciones anteriores por importe de 5.245,16 €, lo que incrementado en gastos generales, beneficio industrial e IVA el importe de las unidades de obra no aptas para su aprobación asciende a un importe total de 39.253,76 €, según el siguiente detalle:

Unidades no c aptas para aprobación	Importe	Diputación 66,37 %	Ayuntamiento 14,57%	Exceso Ayuntamiento 19,06%
Unidades de obras ejecutadas en la certificación nº 1 y 2 y no reflejadas en la cert. Nº 3 y última:				
Demolición de pavimento exterior de adoquines:	615,60			
Línea general de alimentación	597,06			
Derivación individual monofásica	835,70			
Barandilla artística	3.196,80			
Capítulo 01 nuevas unidades	12.003,95			
PA Reposición elementos fachada a reproducir sobre la medianera del mercado municipal	12.024,81			
P.E.M.	29.273,92			
13% GASTOS GENERALES	3.805,61			
6% B.I.	1.756,44			
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA	34.835,97			
6,8746373% BAJA SUBASTA	2.394,85			
TOTAL	32.441,12			
21% IVA	6.812,64			
TOTAL	39.253,76	26.052,72	5.719,28	7.481,76

c) Manifestar que el importe no considerado como apto para su aprobación asciende a un total de 39.253,76 €, de los cuales la aportación de Diputación asciende a 26.052,72 €.

d) En consecuencia iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Manilva por importe de 39.253,76 €, de la cantidad anticipada y que no se aprueba su justificación de la obra "Demolición antiguo Ayuntamiento y construcción Plaza" (PPE-33/13) en Manilva, cantidad por la que se reconoció la obligación y se efectuó el pago de la obra manifestando que la aportación del Ayuntamiento ascendente a 13.201,04 € no se hizo efectiva al proceder su compensación con cargo al concepto de ingreso 76200, siendo el importe líquido efectivo transferido y que se ha de reintegrar de 26.052,72 €, correspondiente a la aportación de Diputación cuya imputación presupuestaria se corresponde con el concepto presupuestario de ingreso 68000, más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la cantidad subvencionada hasta la resolución que acuerde la procedencia del reintegro, por incumplimiento de lo previsto en cuanto a la aprobación de precios nuevos y partidas alzadas en la legislación de contratos del sector público aprobada Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el Reglamento General de la Ley de Contratos aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre.

e) Manifestar que se concede al Ayuntamiento de Manilva un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

f) Comunicar el presente acuerdo a Intervención y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento y Atención al Municipio, para su conocimiento y efectos.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Concertación, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920171003596) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.7.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Planes y Programas: Aprobación parcial de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Jimera de Libar, con relación a la obra “Sustitución de tejado viviendas municipales en Plaza San Roque” (PPE 23/2015), e inicio de expediente de reintegro**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 26 de octubre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación parcial de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Jimera de Libar, con relación a la obra “Sustitución de tejado viviendas municipales en Plaza San Roque” (PPE 23/2015), e inicio de expediente de reintegro,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN PARCIAL DE JUSTIFICANTES PRESENTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE JIMERA DE LIBAR CON RELACIÓN A LA OBRA “SUSTITUCIÓN DE TEJADO VIVIENDAS MUNICIPALES EN PLAZA SAN ROQUE” (PPE 23/15) E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO.

Visto el expediente de la actuación de referencia, denominado “SUSTITUCIÓN DE TEJADO VIVIENDAS MUNICIPALES EN PLAZA SAN ROQUE” (PPE-23/15) en JIMERA DE LIBAR, visto que la normativa reguladora del Programa de Obras de Edificación de 2015 aprobada en sesión plenaria de fecha 24/07/2015, punto 29, establece que con la aprobación del proyecto técnico y cesión a la entidad beneficiaria se librará a ésta el 100% del importe de su aportación y cuya transferencia se acordó mediante Acuerdo de Junta Gobierno de 15/12/2015, punto 1.4.2; visto el acuerdo de Pleno de fecha 22/11/16, punto 5.4, en el cual se modifica parcialmente la Normativa del Plan.

Considerando que el Ayuntamiento ha presentado la documentación justificativa requerida con posterioridad a la entrada en vigor de dicha modificación (y siempre antes del 30 de junio de 2017), por lo que su justificación se regirá conforme a los modelos aprobados en la misma y que la documentación cumple las condiciones requeridas en la cláusula 10.D, constando certificado de la Secretaria-Interventora de la Entidad Local sobre aplicación de los gastos que han financiado las obras a la finalidad prevista así como de su adecuación.

Considerando que el proyecto aprobado por esta Corporación no contemplaba la ejecución de mejoras adicionales al mismo y que sin embargo, en el certificado de adjudicación remitido por el Ayuntamiento de Jimera de Libar se recoge un importe por el concepto de mejoras de 6.498,49 €.

Considerando que la normativa reguladora del Programa establece en su apartado 10-B-4 que los beneficiarios estarán obligados a ejecutar las actuaciones conforme a determinadas condiciones entre las que se encuentra que *“…sólo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicado en el anuncio de*

licitación del contrato, y se hayan recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades…," .

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, el artículo 36 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, y la delegación efectuada por la Presidencia en la Junta de Gobierno mediante Decreto 1961, de 27 de junio de 2016, apartado 3.7, el Diputado que suscribe, a los efectos del posterior acuerdo por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta los informes emitidos, una vez fiscalizado el expediente, en su caso, tiene a bien proponer:

a) Prestar aprobación parcial a los justificantes presentados por la Entidad local de JIMERA DE LIBAR, por importe total de 63.907,51 € de la obra "SUSTITUCIÓN DE TEJADO VIVIENDAS MUNICIPALES EN PLAZA SAN ROQUE" (PPE-23/15), de los cuales 3.195,38 € corresponden al Ayuntamiento y 60.712,43 € a cargo de Diputación, (cantidad esta última abonada al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación).

b) Manifestar que de conformidad con la normativa que regula el citado programa apartado 10-B-4 que establece las condiciones en las que los beneficiarios están obligados a ejecutar las actuaciones, las mejoras ofertadas por el Contratista ascendentes a 6.498,49 €, no se han podido tomar en consideración por no hallarse expresamente contempladas y debidamente valoradas en el proyecto aprobado por esta Corporación.

c) En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el apartado l0-B-4 de la normativa reguladora del proyecto, iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Jimera de Libar de la cantidad de 6.173,56 € correspondiente al porcentaje de financiación de la Diputación a la actuación respecto a las mejoras recogidas en el certificado de adjudicación y no incluidas en el proyecto aprobado.

d) Manifestar que se concede al Ayuntamiento de Jimera de Libar de un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

e) Señalar que el documento contable donde fue imputado el gasto se relaciona al pie de la presente propuesta.

f) Dar cuenta de la Resolución a Intervención y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Concertación, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920171003397) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.8.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Mejoras en Cementerio y Tanatorio" en Pizarra (POS C 7/2017, incluido en el Programa de Cementerios, Tanatorios y Servicios Funerarios: Obras y Servicios, con financiación de Dipiutación en la anualidad 2018), y Condiciones de la delegación para la ejeucución por la Entidad Local, por Administración**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 29 de noviembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Mejoras en Cementerio y Tanatorio" en Pizarra (POS C 7/2017, incluido en el Programa de Cementerios, Tanatorios y Servicios Funerarios: Obras y Servicios, con financiación de Dipiutación en la*

anualidad 2018), y Condiciones de la delegación para la ejeucución por la Entidad Local, por Administración, que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO "MEORAS EN CEMENTERIO Y TANATORIO" (POS-C 7/17) EN PIZARRA, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE CEMENTERIOS, TANATORIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS: OBRAS Y SERVICIOS, CON FINANCIACIÓN DE DIPUTACIÓN EN LA ANUALIDAD 2018 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución y la documentación necesaria para la aprobación de las condiciones de delegación para la actuación "MEJORAS EN CEMENTERIO Y TANATORIO" (POS-C 7/17) EN PIZARRA, incluida en el Programa de Cementerios, Tanatorios y Servicios Funerarios: Obras y Servicios, con financiación de 2018, por importe total de 30.000,00 €, presentados dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 21/02/2017 al punto 5.2, que establece como plazo de presentación del proyecto de seis meses siguientes a la publicación definitiva del Programa (BOP nº 048 de 13 de marzo de 2017), y como plazo de presentación de la documentación hasta el 28/02/2018, visto que sobre el proyecto de obra se ha emitido informe favorable por la Oficina de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2017: Programa de Cementerios, Tanatorios y Servicios Funerarios: Obras y Servicios, por importe de 30.000,00 € y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o Instrumentos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2016, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Obras Varias en Vías Públicas 2017, aprobada en sesión plenaria de 21 de febrero de 2017, al punto 5.2, así como de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de Presidencia nº 1961 al punto 5.1 y 5.2, de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos y habiéndose subsanado el error puesto de manifiesto en el Informe de Intervención de fecha 23/11/17, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de "MEJORAS EN CEMENTERIO Y TANATORIO" (POS-C 7/17) EN PIZARRA, por importe total de 30.000,00 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2018
Entidad Local	0,00	0,00	0,00
Diputación	30.000,00	100,00	30.000,00
TOTAL	30.000,00	100,00	30.000,00

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	Cuatro (4) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2018/1411/1641/7620000(2017.2.PCTSF.7)

b) Transferir a la Entidad Local el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2018, una vez haya sido aprobado el Presupuesto de Diputación Provincial de Málaga para el ejercicio 2018 ascendente a 30.000,00 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa Provincial de Cementerios, Tanatorios y Servicios Funerarios: Obras y Servicios 2017, deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2019.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Obligaciones en relación con la ejecución por administración.

La entidad beneficiaria puede ejecutar las obras en colaboración con empresarios particulares, no pudiendo sobrepasar el 50% del presupuesto de ejecución material del proyecto cuando se trate de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que por ello pueda verse incrementada la cuantía por la que se delega la ejecución de las obras.

4.- Plan de Seguridad y Salud.

La entidad beneficiaria está obligada a la aprobación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo previo informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

5.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Información y Publicidad

La Entidad Beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se incluye en la normativa reguladora del Plan (Anexo III, Modelo 14).

7.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

— Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
— Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III, Modelo 14).
— Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
— Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
— Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
— Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

8.- Ejecución.

Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2019.

La entidad beneficiaria sobre la base de la relación valorada está obligada a expedir mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en

el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La certificación de obras tendrá que ser expresión fehaciente de la obra efectivamente medida y ejecutada.

Respecto a la certificación de partidas alzadas:

- Las partidas alzadas definidas en proyecto de obras como de abono íntegro habrán de ser objeto de certificación una vez terminados los trabajos u obras a que se refieran, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de lo que el pliego de cláusulas administrativas particulares pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.
- Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:
  - Que el órgano de contratación de la entidad beneficiaria haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada.
  - Que el importe total de la partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como en los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en proyecto.

En el supuesto de que en el proyecto de obras no se defina si la partida alzada es de abono íntegro o a justificar se entenderá que ésta se corresponde a una partida alzada a justificar.

Modificaciones del contrato de obras

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del contrato de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLCSP se consideren esenciales, en cuyo caso deberán solicitar la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 7 de la normativa reguladora del Plan.

Prórrogas de ejecución

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2019, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2019.

Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada

Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

9.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2019 los siguientes documentos justificativos:

En cuanto a las obras:

- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo10-B.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11-A.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2019, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

10. Causas de reintegro.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así

como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Plan, y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 5.C.4 y 5.C.5 de la normativa reguladora del programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

11. Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente documento contable (AD 920179000235) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.9.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Mejora Alcantarillado Calle Diputación” en Canillas de Albaida (PO AD 10/2017, incluido en el Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local, por Administración.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 21 de noviembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto “Mejora Alcantarillado Calle Diputación” en Canillas de Albaida (PO AD 10/2017, incluido en el Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local, por Administración,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO “MEJORA ALCANTARILLADO CALLE DIPUTACIÓN” (PO-AD 10/17) EN CANILLAS DE ALBAIDA INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE OBRAS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS 2017 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución y la documentación necesaria para la aprobación de las condiciones de delegación para la actuación “MEJORA ALCANTARILLADO CALLE DIPUTACIÓN” (PO-AD 10/17) en CANILLAS DE ALBAIDA, incluida en el Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017, por importe total de 75.000,00 presentados dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 21/02/2017 al punto 5.2, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 048 de 13 de marzo de 2017) y tras la subsanación por el Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, y visto que sobre el proyecto de obra se ha emitido informe favorable por la Oficina de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2017: Programa de

Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas, por importe de 75.000,00 euros y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o Instrumentos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2016, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017, aprobada en sesión plenaria de 21 de febrero de 2017, al punto 5.2, así como de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de Presidencia nº 1961 al punto 5.1 y 5.2, de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de "MEJORA ALCANTARILLADO CALLE DIPUTACIÓN" (PO-AD 10/17) en Canillas de Albaida por importe total de 75.000,00 € para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2017
Diputación	75.000,00 €	100,00	75.000,00 €
TOTAL	75.000,00 €	100,00	75.000,00 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	CINCO (5) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2017/1411/1601/7620000(2017.2.POADA.10)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2017, ascendente a 75.000,00 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Programa al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017 deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2019.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Obligaciones en relación con la ejecución por administración.
La entidad beneficiaria puede ejecutar las obras en colaboración con empresarios particulares, no pudiendo sobrepasar el 50% del presupuesto de ejecución material del proyecto cuando se trate de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que por ello pueda verse incrementada la cuantía por la que se delega la ejecución de las obras.

4.- Plan de Seguridad y Salud.
La entidad beneficiaria está obligada a la aprobación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo previo informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

5.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Información y Publicidad

La Entidad Beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se incluye en la normativa reguladora del Plan (Anexo III, Modelo 14).

7.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III, Modelo 14).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, <u>siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamient</u>o, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

8.- Ejecución.

Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2019.

La entidad beneficiaria sobre la base de la relación valorada está obligada a expedir mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La certificación de obras tendrá que ser expresión fehaciente de la obra efectivamente medida y ejecutada.

Respecto a la certificación de partidas alzadas:

- Las partidas alzadas definidas en proyecto de obras como de abono íntegro habrán de ser objeto de certificación una vez terminados los trabajos u obras a que se refieran, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de lo que el pliego de cláusulas administrativas particulares pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.
- Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:
  - Que el órgano de contratación de la entidad beneficiaria haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada.
  - Que el importe total de la partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como en los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en proyecto.

En el supuesto de que en el proyecto de obras no se defina si la partida alzada es de abono íntegro o a justificar se entenderá que ésta se corresponde a una partida alzada a justificar.

<u>Modificaciones del contrato de obras</u>

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del contrato de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLCSP se consideren esenciales, en cuyo caso deberán solicitar la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 7 de la normativa reguladora del Plan.

Prórrogas de ejecución

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2019, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2019.

Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada

Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

9.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2019 los siguientes documentos justificativos:

En cuanto a las obras:

- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo10-B.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11-A.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2019, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

10. Causas de reintegro.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Plan, y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C.5.de la normativa reguladora del programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

11. Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente documento contable (ADO 920170010218) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.10.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Pavimentación Carretera Nacional 340 zona Casas Nuevas Torrox-Costa" en Torrox (PO PV 19/2017, incluido en el Programa de Obras de Pavimentación de Vías Públicas 2017, con financiación de Diputación en la anualidad 2018); y Condiciones de la delegación para la ejecuicón por la Entidad Local, por Contrata.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 21 de noviembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Pavimentación Carretera Nacional 340 zona Casas Nuevas Torrox-Costa" en Torrox (PO PV 19/2017, incluido en el Programa de Obras de Pavimentación de Vías Públicas 2017, con financiación de Diputación en la anualidad 2018); y Condiciones de la delegación para la ejecuicón por la Entidad Local, por Contrata,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO "PAVIMENTACIÓN CARRETERA NACIONAL 340 ZONA CASAS NUEVAS TORROX - COSTA" (PO-PV 19/17) EN TORROX, INCLUIDO EN EL PROGRAMA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS 2017 CON FINANCIACIÓN DE DIPUTACIÓN EN LA ANUALIDAD 2018 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para la actuación "PAVIMENTACIÓN CARRETERA NACIONAL 340 ZONA CASAS NUEVAS TORROX - COSTA" (PO-PV 19/17) EN TORROX incluida en el Programa de Obras de Varias en Vías Públicas 2017, por importe total de 269.592,03 €, y cuya documentación ha sido presentada por la Entidad local dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 21/02/2017 al punto 5.2, que establece como plazo de presentación del proyecto de seis meses siguientes a la publicación definitiva del Programa (BOP nº 048 de 13 de marzo de 2017), y como plazo de presentación de la documentación necesaria para la aprobación de las condiciones de delegación, hasta el 28 de febrero de 2018, y tras la subsanación por el Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, y visto que sobre el proyecto de obra se ha emitido informe favorable por la Oficina de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2017: Programa Obras de Pavimentación de Vías Públicas, por importe de 269.592,03 € considerando que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o Instrumentos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2016, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Obras de Pavimentación de Vías Públicas 2017, aprobada en sesión plenaria de 21 de febrero de 2017, al punto 5.2, así como de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de Presidencia nº 1961 al punto 5.1 y 5.2, de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de "PAVIMENTACIÓN CARRETERA NACIONAL 340 ZONA CASAS NUEVAS TORROX - COSTA" (PO-PV 19/17) EN TORROX, por importe total de 269.592,03€, para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2018
Diputación	269.592,03	100	269.592,03
TOTAL	269.592,03	100,00	269.592,03

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata.
Plazo ejecución	Tres (3) meses
Dirección técnica	Técnico Ajeno
Aplicación presupuestaria	2018/1411/1532/7620000 (2017.2.POPVP.19)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado.

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2018, una vez haya sido aprobado el Presupuesto de Diputación Provincial de Málaga para el ejercicio 2018, ascendente a 269.592,03 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Programa al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial Obras de Pavimentación de Vías Públicas 2017 deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2019.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Obligaciones en relación con la contratación de las obras.
La contratación corresponderá a la entidad beneficiaria.

- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicado en el anuncio de licitación del contrato y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución.
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser remitido por la Entidad Local al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, a efectos de su posterior aprobación por esa Corporación.

5.- Inicio de las obras.

La entidad beneficiaria deberá remitir al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación, la adjudicación, contrato o encargo de las obras con objeto de que por la dirección facultativa se pueda llevar a cabo la comprobación del Replanteo de la misma.

6.- Información y Publicidad
La Entidad Beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se incluye en la normativa reguladora del Plan (Anexo III, Modelo 14).

7.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III, Modelo 14).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

8.- Ejecución.

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2019.

Modificaciones del contrato de obras

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del contrato de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLCSP se consideren esenciales, en cuyo caso deberán solicitar la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 7 de la normativa reguladora del Plan.

Prórrogas de ejecución

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2019, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2019.

Acta de recepción.

Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de recepción que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

9.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2019 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado de adjudicación de obras mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable mediante la cumplimentación del Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de Pagos mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-A.

- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11-A.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2019, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

10. Causas de reintegro.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Plan, y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11B.4 de la normativa reguladora del Programa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C.5 de la normativa reguladora del programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

11. Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

d) Trasladar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Vías y Obras Provinciales y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente documento contable (AD 920179000313) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.11.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Reparaciones y Mejoras de accesibilidad casco urbano” en Alpandeire (PO VP 1/2017, incluido en el Programa de Obras de Pavimentación de Vías Públicas 2017, con financiación de Diputación en la anualidad 2018); y Condiciones de la delegación para la ejecuicón por la Entidad Local, por Administración**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 15 de noviembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto “Reparaciones y Mejoras de accesibilidad casco urbano” en Alpandeire (PO VP 1/2017, incluido en*

el Programa de Obras de Pavimentación de Vías Públicas 2017, con financiación de Diputación en la anualidad 2018); y Condiciones de la delegación para la ejecuicón por la Entidad Local, por Administración, que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO "REPARACIONES Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN CASCO URBANO" (PO-VP 1/17) EN ALPANDEIRE, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE OBRAS VARIAS EN VÍAS PUBLICAS 2017, CON FINANCIACIÓN DE DIPUTACIÓN EN LA ANUALIDAD 2018 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución y la documentación necesaria para la aprobación de las condiciones de delegación para la actuación "REPARACIONES Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN CASCO URBANO" (PO-VP-1/17) EN ALPANDEIRE, incluida en el Programa de Obras Varias en Vías Públicas 2017 con financiación de Diputación en la anualidad 2018, por importe total de 41.441,03 €, presentados dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 21/02/2017 al punto 5.2, que establece como plazo de presentación del proyecto de seis meses siguientes a la publicación definitiva del Programa (BOP nº 048 de 13 de marzo de 2017), y como plazo de presentación de la documentación hasta el 28/02/2018, visto que sobre el proyecto de obra se ha emitido informe favorable por la Oficina de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2017: Programa Obras de Varias en Vías Públicas, por importe de 41.441,03 € y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o Instrumentos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2016, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Obras Varias en Vías Públicas 2017, aprobada en sesión plenaria de 21 de febrero de 2017, al punto 5.2, así como de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de Presidencia nº 1961 al punto 5.1 y 5.2, de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de "REPARACIONES Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN CASCO URBANO" (PO-VP 1/17) EN ALPANDEIRE, por importe total de 41.441,03 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2017	Ej. 2018
Entidad Local	1.350,00	3,26	1.350,00	
Diputación	40.091,03	96,74		40.091,03
TOTAL	41.441,03	100,00	1.350,00	40.091,03

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	Cinco (5) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2018/1411/1533/7620000(2017.2.POVVP.1)

b) Transferir a la Entidad Local el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2018, una vez haya sido aprobado el Presupuesto de Diputación Provincial de Málaga para el ejercicio 2018 ascendente a 40.091,03 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa Provincial de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017 deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2019.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Obligaciones en relación con la ejecución por administración.

La entidad beneficiaria puede ejecutar las obras en colaboración con empresarios particulares, no pudiendo sobrepasar el 50% del presupuesto de ejecución material del proyecto cuando se trate de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que por ello pueda verse incrementada la cuantía por la que se delega la ejecución de las obras.

4.- Plan de Seguridad y Salud.

La entidad beneficiaria está obligada a la aprobación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo previo informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

5.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Información y Publicidad

La Entidad Beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se incluye en la normativa reguladora del Plan (Anexo III, Modelo 14).

7.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

— Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
— Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III, Modelo 14).
— Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
— Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
— Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, <u>siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamient</u>o, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
— Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

8.- Ejecución.

Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2019.

La entidad beneficiaria sobre la base de la relación valorada está obligada a expedir mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La certificación de obras tendrá que ser expresión fehaciente de la obra efectivamente medida y ejecutada.

Respecto a la certificación de partidas alzadas:

- Las partidas alzadas definidas en proyecto de obras como de abono íntegro habrán de ser objeto de certificación una vez terminados los trabajos u obras a que se refieran, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de lo que el pliego de cláusulas administrativas particulares pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.
- Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:
  - Que el órgano de contratación de la entidad beneficiaria haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada.
  - Que el importe total de la partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como en los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en proyecto.

En el supuesto de que en el proyecto de obras no se defina si la partida alzada es de abono íntegro o a justificar se entenderá que ésta se corresponde a una partida alzada a justificar.

Modificaciones del contrato de obras

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del contrato de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLCSP se consideren esenciales, en cuyo caso deberán solicitar la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 7 de la normativa reguladora del Plan.

Prórrogas de ejecución

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2019, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2019.

Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada

Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

9.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2019 los siguientes documentos justificativos:

En cuanto a las obras:

- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo10-B.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11-A.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2019, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

10. Causas de reintegro.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Plan, y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C.5 de la normativa reguladora del programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

11. Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente documento contable (AD 920179000312) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.12.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Planes y Programas: Aprobación de Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2017, y Condiciones de delegación pra la ejecución de las obras por las correspondientes Entidades Locales. . (PIFS-PV 10/17 MARBELLA, PIFS-AV 22/17 BENARRABÁ, PIFS-IT 1/17 BENARRABÁ, PIFS-AV 42/17 GAUCÍN y PIFS-GP 6/17 ALMARGEN)**

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 5 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2017, y Condiciones de delegación pra la ejecución de las obras por las correspondientes Entidades Locales. . (PIFS-PV 10/17 MARBELLA, PIFS-AV 22/17 BENARRABÁ, PIFS-IT 1/17 BENARRABÁ, PIFS-AV 42/17 GAUCÍN y PIFS-GP 6/17 ALMARGEN),* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE 2017 Y CONDICIONES DE DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LAS CORRESPONDIENTES ENTIDADES LOCALES. (PIFS-PV 10/17 MARBELLA, PIFS-AV 22/17 BENARRABÁ, PIFS-IT 1/17 BENARRABÁ, PIFS-AV 42/17 GAUCÍN y PIFS-GP 6/17 ALMARGEN)

Visto el Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial de 17 de octubre de 2017, al punto 5.2, y publicado en el BOP el 20 de octubre de 2017, por el que se acordó la “Aprobación definitiva del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles” destinado a la financiación de obras que respondan al ejercicio de competencias municipales y que constituyan inversiones financieramente sostenibles.

Examinados los proyectos de obras y la documentación requerida en la normativa reguladora del programa, presentados dentro del plazo fijado en la citada normativa, -10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del presente plan en el

BOP-, y tras la subsanación por parte de las Entidades beneficiarias de las deficiencias observadas, considerando que sobre los citados proyectos se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponden a actuaciones incluidas en el PIFS 2017 y que su ejecución corresponde a las Entidades beneficiarias, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017, aprobada por acuerdo de pleno de 17 de octubre de 2017, al punto 5.2, así como de las competencias delegadas de la Presidencia en la Junta de Gobierno aprobadas por Decreto de Presidencia número 1961/2016 de 27 de junio, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, subsanado el error puesto de manifiesto en el informe de Intervención de fecha 4 de diciembre y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar los proyectos que a continuación se relacionan, así como las condiciones de la delegación para su ejecución por las Entidades Locales según los siguientes cuadros:

- PLAN DE ASFALTO 2018. T.M. MARBELLA (MÁLAGA) (PIFS-PV 10/17)

Organismo	Ej. 2017	%
Diputación	1.862.615,00	100%
TOTAL	1.862.615,00	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(6) seis meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2017/1411/1532/7620000 (2017.2.PIFPV.10)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 1.862.615,00 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

Se aprecia un error material en el índice general Documento 1, Memoria y Anejos, en el que se menciona en el apartado 1.2.6 “Mejoras propuestas”, sin que dicho apartado se incluya en el contenido del proyecto que se redacta y somete a aprobación sin mejoras.

- ACONDICIONAMIENTO, PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS DE C/ MESÓN. EN BENARRABÁ (PIFS-AV 22/17)

Organismo	Ej. 2017	%
Diputación	42.000,00	100%
TOTAL	42.000,00	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(6) seis meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2017/1411/1533/7620000 (2017.2.PIFAV.22)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 42.000,00 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

• TRATAMIENTO DE EXTERIORES E INSTALACIONES DE EDIFICO DESTINADO A HOSTEL EN BENARRABÁ (PIFS-IT 1/17)

Organismo	Total importe Plan 2017	%	Total Diputación 2017	%	Remanente
Diputación	58.000,00	100,00	57.999,98	100,00	0,02 €
TOTALES	58.000,00	100,00	57.999,98	100,00	0,02 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(3) Tres meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2017/1411/4322/7620000 (2017.2.4322.1.1)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a Diputación, ascendente a 57.999,98 €, de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece, de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece, declarando un sobrante de 0,02 €, correspondiente a la minoración con respecto al importe aprobado en el Plan e imputándose dicho sobrante a las Bajas de la aplicación presupuestaria 2017/1411/4322/7620000.

• ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CALLE BARRIO ALTO, TRAMOS: Nº 72 A 104 Y 166 A 172 INCLUYE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA" EN GAUCÍN (PIFS-AV 42/17)

Organismo	Ej. 2017	%
Diputación	145.000,00	100%
TOTAL	145.000,00	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Administración
Plazo ejecución	(4) Cuatro meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2017/1411/1533/7620000 (2017.2.PIFAV.42)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a Diputación, ascendente a 145.000,00 € (de los cuales 139.307,00 € corresponden a la obra y 5.693,00 € a los honorarios de redacción del proyecto y dirección facultativa de la obra), de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

• REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE CASA CONSISTORIAL EN ALMARGEN (PIFS-GP 6/17)

Organismo	Ej. 2017	%
Diputación	140.000,00	100%
TOTAL	140.000,00	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Administración
Plazo ejecución	(6) Seis meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2017/1411/9332/7620000 (2017.2.PIFGP.6)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 140.000,00 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

b) Aprobar las condiciones de la delegación que deban cumplir las Entidades Locales:

1.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística y ambiental vigente.

2.- Obligaciones en relación con la contratación de la actuación subvencionada o de su ejecución por administración.

- <u>En el caso de ejecución de obras por administración</u>, al menos el 30% del personal empleado para la ejecución de la obra deberá corresponder a personas desempleadas, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada en fase de justificación mediante la cumplimentación del Anexo I Modelo 15 de la normativa reguladora del Plan.
    - La entidad beneficiaria puede ejecutar las obras en colaboración con empresarios particulares, no pudiendo sobrepasar el 50% del presupuesto de ejecución material del proyecto cuando se trate de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que por ello pueda verse incrementada la cuantía por la que se delega la ejecución de las obras.

- <u>En el caso de ejecución de obras por contrata</u>, la contratación corresponderá a la entidad beneficiaria.

    - Para la adjudicación del contrato, independientemente de su importe, deberá elaborarse un pliego de cláusulas administrativas particulares que incluirá la siguiente condición especial de ejecución: “La empresa adjudicataria está obligada a la incorporación en la obra adjudicada de, al menos, un 30% de personas desempleadas. El porcentaje se computará en relación al número de trabajadores necesarios para la realización de las obras en su totalidad”. La entidad local beneficiaria deberá considerar en el procedimiento de contratación el establecimiento de obligaciones de acreditación del cumplimiento de dicho porcentaje a la empresa adjudicataria, con objeto de permitir su comprobación y posterior acreditación en fase de justificación, mediante la cumplimentación del Anexo I Modelo 15 de la normativa reguladora del Plan.
    - Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
    - Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicado en el anuncio de licitación del contrato y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
    - En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución.
    - A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

3.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

4.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Información y Publicidad

La Entidad Beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se incluye en la normativa reguladora del Plan (Anexo I Modelo 16).

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Tributos estatales o autonómicos que se deriven de la delegación.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial.
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe.

7.- Ejecución.

Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, sin que el mismo pueda superar el plazo establecido en el apartado 11.C.6.1) de la normativa reguladora del Programa de obras (30 de junio de 2019).

La entidad beneficiaria sobre la base de la relación valorada está obligada a expedir mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La certificación de obras tendrá que ser expresión fehaciente de la obra efectivamente medida y ejecutada.

Las certificaciones de obra deberán contemplar las unidades correspondientes a las mejoras de ejecución recogidas en el contrato administrativo de éstas, con expresión de su medición y al precio aprobado.

Respecto a la certificación de partidas alzadas:

- Las partidas alzadas definidas en proyecto de obras como de abono íntegro habrán de ser objeto de certificación una vez terminados los trabajos u obras a que se refieran, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de lo que el pliego de cláusulas administrativas particulares pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.
- Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:
  - Que el órgano de contratación de la entidad beneficiaria haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada.
  - Que el importe total de la partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como en los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en proyecto.

En el supuesto de que en el proyecto de obras no se defina si la partida alzada es de abono íntegro o a justificar se entenderá que ésta se corresponde a una partida alzada a justificar.

Modificaciones del contrato de obras

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del contrato de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLCSP se consideren esenciales, en cuyo caso deberán solicitar la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo I, Modelo 9 de la normativa reguladora del Plan.

Los acuerdos de modificación habrán de ser adoptados por la Entidad beneficiaria previamente a la ejecución dichas modificaciones, incluidos los que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste. Lo cual se acreditará mediante la cumplimentación del Anexo I Modelo 6.

Prórrogas de ejecución

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria se vea obligada a superar el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 30 de junio de 2019, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación. Su justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación que podrá concederla, no pudiendo rebasar la mitad del plazo transcurrido entre la aprobación definitiva del presente Plan y el 30 de junio de 2019.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, por la entidad beneficiaria, mediante la cumplimentación del Anexo I, modelo 10, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquellas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 10 días hábiles sobre el plazo de ejecución establecido del 30 de junio de 2019.

Acta de recepción de obras o de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada

Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de recepción o de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

8.- Justificación de la subvención (ejecución de obra):

El 30 de septiembre de 2019 como máximo, la Entidad beneficiaria estará obligada a presentar una justificación independiente por cada una de las actuaciones, de conformidad con el Anexo I, Modelos:

- MODELO 8. Certificado de adjudicación de obras (Sólo para obras cedidas para su ejecución por contrata).
- MODELO 11. Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre ingresos recibidos y anotaciones contables.
- MODELO 12-A. Justificación de pagos (sólo para obras ejecutadas mediante contrata)
- MODELO 12-B. Justificación de ejecución (sólo para obras ejecutadas por administración).
- MODELO 13. Informe director facultativo referente a colocación cartel indicativo.
- MODELO 15. Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre cumplimiento del requisito establecido en el apartado 11.B.1 de la normativa reguladora del programa.

En su caso podría requerirse cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al del 30 de junio de 2019, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

9. Reintegros en cuanto a obras.

9.1 Causas de reintegros

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su abono, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la normativa del presente Plan en relación con la justificación de la subvención (apartado 11.D), punto 8.- del presente acuerdo, así como en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2. Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas en la presente normativa en relación con la justificación de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

9.2.1. Incumplimiento de plazos.

9.2.1.1- Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 40.000€.

La fórmula a aplicar sería:

A=((B/C)*(D/E))*C

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe actuación total (importe total de la subvención).

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El resultado de la formula quedaría sujeto al menor de los dos siguientes límites:

a) 40.000 €.

b) 10% sobre el valor total de la actuación.

9.2.1.2.- Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 15.000€.

La fórmula a aplicar sería:

A= (B/C)*D*E

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5%.

E: Importe actuación total (importe total de la subvención).
El resultado de la formula quedaría sujeto al límite de 15.000 €.

9.2.1.3.- Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

9.2.1.4.- Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

9.2.2- Incumplimientos relacionados con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas en la normativa del programa.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente del cartel de obras durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

9.2.3.- Incumplimientos relacionados con la justificación de las mejoras.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en el Proyecto aprobado y cedido, o por importe superior al previsto en el mismo, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

9.2.4.- Incumplimientos relacionados con la justificación de la contribución al fomento del empleo.

La falta de acreditación del cumplimiento del requisito establecido en el apartado 11.B.1, en la forma prevista en la presente normativa, conllevará el reintegro del 5% de la subvención correspondiente a la actuación. A tal efecto, solo se entenderá debidamente acreditado el cumplimiento de dicho requisito mediante la presentación del Anexo I Modelo 15.

10. Honorarios para redacción de proyectos y direcciones de obras

Los plazos de ejecución y justificación se consideraran asociados a los de la inversión correspondiente.

En cuanto a la documentación a presentar para su justificación y de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora, deberá acreditarse:

- La justificación del recibo de la aportación de Diputación de los costes derivados de los honorarios se incluirán en el Modelo 11 del Anexo 1 de la normativa reguladora del programa.
- Certificado del Secretario/a de la entidad sobre cumplimiento de fines y abono de justificantes. Modelo 14 del Anexo I de la normativa reguladora del programa.

La Entidad beneficiaria deberá tener en cuenta que la relación clasificada de los gastos deberá aprobarse por el órgano competente de la Entidad, con fecha posterior a la realización de la misma.

11. Reintegros en cuanto a los honorarios.

11.1 Causas de reintegros

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su abono, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la normativa reguladora del Plan en relación con la justificación de la subvención, así como en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2. Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos.

Los criterios establecidos para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas en la normativa reguladora del Plan en relación con la justificación de los honorarios, serán los señalados en el punto 9.2.1 del presente acuerdo.

12.-Potestades de la Diputación Provincial de Málaga

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Beneficiaria.

El beneficiario se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, en atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial.

c) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a las Entidades Locales interesadas, así como a Intervención.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. Rel. Q/2017/110) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.13.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación de cambio de destino de obras del Programa de Obras relacionadas con instalaciones recreativas y feriales 2017 del Ayuntamiento de Carratraca.

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo, en reunión del 15 de diciembre de 2017, se dictaminó favorablemente la propuesta del Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, sobre *Aprobación de cambio de destino de obras del Programa de Obras relacionadas con instalaciones recreativas y feriales 2017 del Ayuntamiento de Carratraca,* adoptándose el siguiente acuerdo:

"Punto 3.1.1.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación de cambio de destino de obras del Programa de Obras relacionadas con instalaciones recreativas y feriales 2017 del Ayuntamiento de Carratraca. (Junta Gobierno).

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO PARA SU DICTAMEN

"Visto el escrito con fecha 29.09.2016 del Ayuntamiento de Carratraca, por el que solicita cambio de destino de obra incluida en el Programa de Obras relacionadas con Instalaciones Recreativas y Feriales de 2017, (con financiación en la anualidad 2018), visto que la solicitud se ha recibido dentro del plazo establecido en la Clausula Quinta del Acuerdo Específico del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2017 (acuerdo de Pleno 21/02/2017 al punto 5.2, que establece la admisión de modificaciones de actuaciones con financiación en la anualidad 2018 hasta el 1 de octubre de 2017), y teniendo en cuenta que los motivos expuestos justifican la conveniencia de la modificación, y lo dispuesto en los arts. 32, 33, 36, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Art. 32 aptdo. 5 del R.D. Legislativo 781/1986; la Cláusula Quinta del Acuerdo Específico suscrito con la Entidad Local aprobado por sesión plenaria de 21/02/2017, modificada mediante Decreto número 1387/2017, de 25/05/17, ratificado en el Pleno de 25/07/17 al punto 1.4.1 y el apartado j) del acuerdo de Pleno de 21/02/2017 al punto 5.2 por el que se delegan en la Junta de Gobierno todos aquellos acuerdos derivados de las modificaciones de actuaciones, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, tiene a bien proponer:

a) - Anular la siguiente obra:
- Obra núm. PO-IR-5/17 de "Construcción de Piscina Municipal" en Carratraca por importe de 112.542,20€.

Aportación de Diputación	102.886,65€	91,42%
Aportación Ayuntamiento	9.655,55€	8,58%

Incluir la nueva obra, cuya denominación y financiación quedarán como se detalla:
- Obra núm. PO-PV-22/17 de "Asfaltado y Mejora de la Carretera de Los Ventorrillos", en Carratraca por importe de 112.542,20€ y con la siguiente financiación:

Aportación de Diputación	102.886,65€	91,42%

Aportación Ayuntamiento 9.655,55€ 8,58%

b) Manifestar que el Ayuntamiento deberá presentar el proyecto dentro de los dos meses siguientes a la comunicación de la aprobación de la modificación por esta Corporación, y el plazo máximo para la presentación de la documentación necesaria para la aprobación de las condiciones de cesión será el 28 de febrero de 2018.

c) Publicar edicto del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sometiéndolo a exposición pública durante un período de diez (10) días naturales para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas, manifestando que transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna, se entenderá definitivamente aprobado, y por tanto entrará en vigor.

d) Trasladar los acuerdos al Servicio de Coordinación integrada en la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, al Servicio de Asistencia y Cooperación, así como a Intervención."

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Inversiones e informe de conformidad de la Intervención.

Tras ello, la Comisión Informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, por unanimidad; y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación.**"**

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

1.4.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-

Punto núm. 1.4.1.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- ***Delegación de Desarrollo Económico y Productivo*****.- Certámenes y Premios: Resolución de la convocatoria de los Premios "Sabor a Málaga" a los mejores vinos con demoniamción de origen "Málaga" y "Sierras de Málaga" de la Provincia de Málaga 2017**.

Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 5 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución de la convocatoria de los Premios "Sabor a Málaga" a los mejores vinos con demoniamción de origen "Málaga" y "Sierras de Málaga" de la Provincia de Málaga 2017,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA del Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo que se presenta para conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno de la Diputación, referente a: Resolución de la Convocatoria de los premios "Sabor a Málaga" a los mejores vinos con denominación de origen "Málaga" y "Sierras de Málaga" de la provincia de Málaga 2017

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de septiembre de 2017, al punto núm. 1.4.3 de su orden del día, por el que se aprobaron las Bases Reguladoras de la convocatoria de los premios "Sabor a Málaga" a los mejores vinos con denominación de origen "Málaga" y "Sierras de Málaga" de la provincia de Málaga, publicadas en el B.O.P. de Málaga de 28 de septiembre de 2017, así como el acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de octubre de 2017, al punto núm. 3.13 de su orden del día, por el que se aprobó la convocatoria para los citados premios, publicado en el B.O.P. de Málaga de 26 de octubre de 2017.

Visto el Decreto núm. 3252/2017, de 13 de noviembre mediante el que se designan las y los componentes del Jurado para los V premios "Sabor a Málaga" a los mejores vinos con denominación de origen "Málaga" y "Sierras de Málaga" de la provincia de Málaga 2017, así como el fallo del Jurado

compuesto por las personalidades que se reseñan en el acta levantada por el Sr. Secretario de fecha 30 de noviembre de 2017, en el que en su Punto número 2 se señala textualmente:

"Tras la realización de las catas, la valoración de las muestras y puntuación de los distintos tipos de vinos, el jurado otorga los siguientes premios:

Premio "Sabor a Málaga" 2017 al mejor vino blanco con denominación de origen "Sierras de Málaga" al vino Lunares Blanco 2016, de Bodega Lunares de Ronda.

Premio "Sabor a Málaga" 2017 al mejor vino blanco dulce tranquilo con denominación de origen "Málaga" al vino Piamater 2013, de DIMOBE SL – Bodegas A. Muñoz Cabrera.

Premio "Sabor a Málaga" 2017 al mejor vino tinto con denominación de origen "Sierras de Málaga" (hasta 6 meses en barrica de roble) al vino Rondarte 2015, de Bodegas Excelencia SL.

Premio "Sabor a Málaga" 2017 al mejor vino tinto con denominación de origen "Sierras de Málaga" (más de 6 meses en barrica de roble) al vino Tinto Crianza Cortijo La Fuente 2014, de Cortijo La Fuente.

Premio "Sabor a Málaga" 2017 al mejor vino de licor con denominación de origen "Málaga" al vino Carpe Diem Málaga Trasañejo, de Tierras de Mollina."

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Bases y Convocatoria aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno y publicadas en el B.O.P. de Málaga, el artículo 33 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y los informes técnicos emitidos, el Diputado que suscribe, para conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno, propone:

a) Aprobar la resolución de la Convocatoria de los premios "Sabor a Málaga" a los mejores vinos con denominación de origen "Málaga" y "Sierras de Málaga" de la provincia de Málaga, 2017, en virtud del acta del fallo del Jurado constituido al efecto, levantada en el municipio de Antequera, el día 30 de noviembre de 2017, por la que, se otorgaron los siguientes premios:

- *Premio "Sabor a Málaga" 2017 al mejor vino blanco con denominación de origen "Sierras de Málaga" al vino Lunares Blanco 2016, de Bodega Lunares de Ronda.*

- *Premio "Sabor a Málaga" 2017 al mejor vino blanco dulce tranquilo con denominación de origen "Málaga" al vino Piamater 2013, de DIMOBE SL – Bodegas A. Muñoz Cabrera.*

- *Premio "Sabor a Málaga" 2017 al mejor vino tinto con denominación de origen "Sierras de Málaga" (hasta 6 meses en barrica de roble) al vino Rondarte 2015, de Bodegas Excelencia SL.*

- *Premio "Sabor a Málaga" 2017 al mejor vino tinto con denominación de origen "Sierras de Málaga" (más de 6 meses en barrica de roble) al vino Tinto Crianza Cortijo La Fuente 2014, de Cortijo La Fuente.*

- *Premio "Sabor a Málaga" 2017 al mejor vino de licor con denominación de origen "Málaga" al vino Carpe Diem Málaga Trasañejo, de Tierras de Mollina.*

b) Desestimar las siguientes solicitudes presentadas, en atención a la baremación realizada por los miembros del Jurado, conforme a lo establecido sobre instrucción y resolución del procedimiento en la base séptima de las bases reguladoras de la convocatoria de los citados premios:

Entidad	CIF	Premio	Nombre del Vino
Nilva Enoturismo SL	B93352623	Vino Blanco con DO Sierras de Málaga	Nilva 2016
DIMOBE SL – Bodegas A. Muñoz Cabrera	B29859071	Vino Blanco con DO Sierras de Málaga	El Lagar de Cabrera 2016

Entidad	CIF	Premio	Nombre del Vino
DIMOBE SL – Bodegas A. Muñoz Cabrera	B29859071	Vino Tinto con DO Sierras de Málaga (hasta 6 meses en barrica de roble)	El Lagar de Cabrera 2016
DIMOBE SL – Bodegas A. Muñoz Cabrera	B29859071	Vino Tinto con DO Sierras de Málaga (más de 6 meses en barrica de roble)	El Lagar de Cabrera 2013
DIMOBE SL – Bodegas A. Muñoz Cabrera	B29859071	Vino de Licor con DO Málaga	Pajarete Dimobe
Bodegas Bentomiz SL	B92593458	Vino Blanco con DO Sierras de Málaga	Ariyanas seco Sobre Lías Finas 2016
Bodegas Bentomiz SL	B92593458	Vino Blanco Dulce Tranquilo con DO Málaga	Ariyanas Dulce 2012
Bodegas Bentomiz SL	B92593458	Vino Tinto con DO Sierras de Málaga (más de 6 meses en barrica de roble)	Ariyanas Tinto de Ensamblaje 2013
Cortijo La Fuente	J92857564	Vino Blanco con DO Sierras de Málaga	Afrutado Seco Cortijo La Fuente 2016
Cortijo La Fuente	J92857564	Vino Blanco Dulce Tranquilo con DO Málaga	Dulce Delicia n.º 12 2016
Cortijo La Fuente	J92857564	Vino Tinto con DO Sierras de Málaga (hasta 6 meses en barrica de roble)	Tinto Roble Cortijo La Fuente 2015
Cortijo La Fuente	J92857564	Vino de Licor con DO Málaga	Montes Solera
Bodega Niño de la Salina	E29196904	Vino Blanco con DO Sierras de Málaga	Andresito 2016 Moscatel Seco
Bodega Niño de la Salina	E29196904	Vino Tinto con DO Sierras de Málaga (hasta 6 meses en barrica de roble)	Andresito 2016 Tinto Joven
Bodega Niño de la Salina	E29196904	Vino de Licor con DO Málaga	Andresito 2016 Moscatel Dulce
La Melonera	B63858047	Vino Tinto con DO Sierras de Málaga (hasta 6 meses en barrica de roble)	Encina del Inglés Tinto 2013
Cuesta La Viña SL	B92670017	Vino Tinto con DO Sierras de Málaga (más de 6 meses en barrica de roble)	Jorge Bonet 2013
Bodegas Lunares de Ronda	B92727031	Vino Tinto con DO Sierras de Málaga (más de 6 meses en barrica de roble)	Altocielo 2013
Bodegas Lunares de Ronda	B92727031	Vino Tinto con DO Sierras de Málaga (hasta 6 meses en barrica de roble)	Lunares Tinto 2016
Bodega y Viñedos de La Capuchina SL	B92349836	Vino Tinto con DO Sierras de Málaga (más de 6 meses en barrica de roble)	Capuchina Vieja 2012
Bodega y Viñedos de La Capuchina SL	B92349836	Vino Blanco con DO Sierras de Málaga	Capuchina Vieja Moscatel Seco 2016
Bodega y Viñedos de La Capuchina SL	B92349836	Vino Blanco Dulce Tranquilo con DO Málaga	Capuchina Vieja Sol 2016
Viñedos Verticales	B93463362	Vino Blanco con DO Sierras de Málaga	La Raspa 2015
Viñedos Verticales	B93463362	Vino Blanco Dulce Tranquilo con DO Málaga	Noctiluca 2016
Bodegas Almijara SL	B29626991	Vino Blanco con DO Sierras de Málaga	Jarel Seco y Afrutado Moscatel 2016
Bodegas Almijara SL	B29626991	Vino Blanco Dulce Tranquilo con DO Málaga	Jarel Moscatel Naturalmente Dulce 2016
Bodegas Quitapenas SL	B29004157	Vino de Licor con DO Málaga	Quitapenas Málaga Dulce 2016
Bodegas Quitapenas SL	B29004157	Vino Blanco con DO Sierras de Málaga	Vegasol 2016

Entidad	CIF	Premio	Nombre del Vino
Bodegas Morosanto SL	B92701051	Vino Tinto con DO Sierras de Málaga (más de 6 meses en barrica de roble)	Lunera 2014
Bodegas Morosanto SL	B92701051	Vino Tinto con DO Sierras de Málaga (hasta 6 meses en barrica de roble)	Lucio 2016
Bodega Castillo de Ronda SL	B93214815	Vino Tinto con DO Sierras de Málaga (más de 6 meses en barrica de roble)	Con La Venia Crianza 2014
Bodegas Excelencia SL	B92722982	Vino Tinto con DO Sierras de Málaga (más de 6 meses en barrica de roble)	Los Frontones 2010
Bodega Doña Felisa SL	B92901586	Vino Tinto con DO Sierras de Málaga (más de 6 meses en barrica de roble)	Seis+Seis 2013
Bodega Doña Felisa SL	B92901586	Vino Blanco Dulce Tranquilo con DO Málaga	Maestro BF Moscatel Dulce
Bodegas Lara SL	B2970059	Vino Tinto con DO Sierras de Málaga (hasta 6 meses en barrica de roble)	El Lero 2015
Bodegas Lara SL	B2970059	Vino Tinto con DO Sierras de Málaga (más de 6 meses en barrica de roble)	El Arquitecto 2015
Tierras de Mollina	A29639259	Vino Blanco con DO Sierras de Málaga	Grandes de Apiane Blanco Moscatel
Tierras de Mollina	A29639259	Vino Tinto con DO Sierras de Málaga (hasta 6 meses en barrica de roble)	Grandes de Apiane Tinto Roble
Kieninger	X2510471K	Vino Tinto con DO Sierras de Málaga (más de 6 meses en barrica de roble)	Maxx 2014
Julia y Lola (Bodega Pasos Largos)	B93365260	Vino Tinto con DO Sierras de Málaga (más de 6 meses en barrica de roble)	Apasos Crianza 2010
Julia y Lola (Bodega Pasos Largos)	B93365260	Vino Tinto con DO Sierras de Málaga (hasta 6 meses en barrica de roble)	Apasos Roble añada 2015

c) Comunicar el presente acuerdo a Intervención, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo para su conocimiento y el de los interesados mediante la exposición en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, según lo indicado en el artículo 7.3 de las bases reguladoras de la convocatoria.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.2.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- ***Delegación de Desarrollo Económico y Productivo*****.- Ayudas Públicas: Concesión de utilización del distintivo de la marca promocional “Sabor a Málaga. Productos Autóctonos de la Provincia” a varias empresas y productos (17ª relación)**.

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo, en reunión del 15 de diciembre de 2017, se dictaminó favorablemente la propuesta de la Presidencia de la Diputación, sobre *Concesión de utilización del distintivo de la marca*

promocional "Sabor a Málaga. Productos Autóctonos de la Provincia" a varias empresas y productos (17ª relación), adoptándose el siguiente acuerdo:

"Punto 4.1.2.- *Delegación de Desarrollo Económico y Productivo*.- Ayudas Públicas: Concesión de utilización del distintivo de la marca promocional "Sabor a Málaga. Productos Autóctonos de la Provincia" a varias empresas y productos (17ª relación). (Junta Gobierno).

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA SU DICTAMEN

"Vistas las distintas peticiones efectuadas por las empresas y para los productos que se relacionan en el apartado a) de la parte dispositiva de la presente propuesta en las que solicita a la Diputación Provincial de Málaga, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones para la Promoción de Empresas y/o Entidades de la Provincia de Málaga "SABOR A MÁLAGA. Productos Autóctonos de la Provincia" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 10 de Agosto de 2015, la utilización del distintivo de la marca promocional "SABOR A MÁLAGA. Productos Autóctonos de la Provincia" para los productos indicados, y visto que se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 3 y 4 a) de la citada ordenanza en cuanto a la condición de persona beneficiaria y requisitos que éstas deben cumplir para el otorgamiento del uso del distintivo, y visto el informe de la Jefatura de Servicio que indica que las entidades mencionadas han acreditado que se trata de productos agroalimentarios, agrícolas, ganaderos y/o productos del mar, que se han criado, cultivado, procesado y/o elaborado en la provincia de Málaga, así como su interés público, económico y social al aumentar la notoriedad de éstos y favorecer así, la promoción de los productos autóctonos de la provincia, contribuyendo a incrementar y consolidar la presencia del tejido empresarial y productivo provincial de los sectores agrícola, ganadero, agroalimentario y pesquero en los principales mercados de ámbito local, nacional e internacional y en base a lo dispuesto en los artículos 30 y ss. del Real decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el artículo 4, 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones "SABOR A MÁLAGA. Productos Autóctonos de la Provincia", esta Presidencia a los efectos de su posterior resolución por la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, propone:

a) Concesión de la utilización del distintivo de la marca promocional "SABOR A MÁLAGA. Productos Autóctonos de la Provincia" a las empresas y para los productos que a continuación se detallan, al quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 4 a) de la Ordenanza de Subvenciones para la Promoción de Empresas y/o Entidades de la Provincia de Málaga "SABOR A MÁLAGA. Productos Autóctonos de la Provincia":

PERSONA BENEFICIARIA	NIF/CIF/NIE	PRODUCTOS
Aceituna Chicon Lebron S.L. *(Antequera)*	B-92271790	Aceitunas y encurtidos con diferentes tratamientos y aliños marca Chicon Lebron.
Bodegas Morosanto S.L. *(Málaga)*	B-92701051	Vinos variedades: blanco, tinto y rosado
Cárnicas Coviher S.L. *(Antequera)*	B-92431089	Chuletitas chivo lechal marca "Cabrito lechal Sierras del Sur", chuletitas cabrito congeladas y cordero
Embrujo del Sur S.L. *(Málaga)*	B-93404143	Vinos ensamblados de diferentes partidas de vino con Denominación de Origen "Málaga" dando lugar a la marca Embrujo del Sur en las variedades: Pajarete, Trasañejo, Málaga Dulce, Málaga Seco y Moscatel
Explotaciones Agrícola Loan S.L. *(Alameda)*	B-29447364	Aceitunas de mesa con las marcas Oro del Tempranillo, El Tempranillo y Esensia de Olivo
José Antonio Murillo Robles *(Benalmádena)*	24823841X	Salsa mermelada picante (habanero y piña, habanero y mango). Marca SanBaice
José Antonio Pérez Córdoba *(Málaga)*	33352111H	Frutas y hortalizas ecológicas.
Livia Romanceac *(Álora)*	X-6000933-A	Aceite de Oliva Virgen Extra, encurtidos y aceitunas en salmuera de agricultura ecológica. Marca BioRomancel.
S.C.A. Agrícola La Recíproca de Cómpeta *(Cómpeta)*	F-29007242	Aceite de Oliva Virgen Extra La Recíproca.
Sucesores de Dimas Mira CB *(Málaga)*	E-93294569	Helados Casa Mira
Jamones Alameda S.L. (*Alameda*)	B-29269560	Jamones y paletas ibéricas

Pecán del Sur S.L. *(Coín)*	B-93006229	Nueces pecanas marca Pecan del Sur
Inmaculada Urbano Hevilla (*Coín*)	74880211P	Huevos ecológicos y nueces pecanas ecológicas
Salvador Hevilla Villalobos (*Coín*)	74859790B	Miel de las variedades: mil flores, tomillo, romero, azahar, castaño, matalahúva y cilantro.
La Estrella de Pescamar S.L. (*Alhaurín de la Torre*)	B-92279629	Procesados de boquerón, sardinas y pulpo
Embutidos Peláez S.L. (*Archidona)*	B-926441103	Ampliación uso distintivo (*otorgado en J.G. 13/3/2016*) para un nuevo producto denominado Rulo Malagueño
Antonio Moraces García (*Antequera*)	25338674B	Productos confiteros artesanos y tradicionales de la zona de Antequera
Explotaciones y Cultivos Cabezarca S.L. (*Casarabonela*)	B-92951409	Aguacates ecológicos
Hnos. Torres Chacón S.L. (*Faraján*)	B-92096189	Jamones y paletas de castaña, salchichón, chorizo, pancetas, cañas de lomo y carnes de cerdo.
Hortícolas El Arenal S.C.A. (*Antequera*)	F-29204179	Frutas y hortalizas ecológicas
Juana Heredia Álvarez (*Arriate*)	78967169-G	Cervezas tipo Ale: Pale Blond, Ipa, Negra, Submarina y Sour
S.C.A. San Sebastián (Alcaucín)	F29013794	Aceite de Oliva Virgen Extra variedad Verdial con la marca Puente de Don Manuel
Rioliva S.L. (Alameda)	B29700820	Aceite de Oliva Virgen Extra con las marcas Oro del Tempranillo, Esensia de Olivo y El Tempranillo

b) Indicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la citada ordenanza, que son obligaciones de la persona beneficiaria las siguientes:

- La utilización e implementación del distintivo de la marca promocional, según el manual de identidad corporativa reproducido en el Anexo V de la citada ordenanza, en el envase o etiquetado del producto interesado así como la ubicación de aquél en un lugar visible de las instalaciones en las que dicho producto se críe, cultive, pesque, procese, transforme y/o elabore. La marca promocional se usará de manera accesoria y no a título de principal o sustitutivo de la marca o nombre comercial del producto.
- Estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad

c) Manifestar que el distintivo de la Marca es de titularidad de la Diputación Provincial de Málaga, por lo que sólo podrán hacer uso del mismo las personas que resulten beneficiarias con plena sujeción a lo dispuesto en la ordenanza.

d) Comunicar la resolución que se adopte a Intervención, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo e interesados, para su conocimiento y efectos."

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo e informe de conformidad de la Intervención.

Tras ello, la Comisión Informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, por unanimidad; y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación."

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

1.5.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-

<u>Punto núm. 1.5.1.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- *Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías*.- Certámenes y Premios: Aprobar la concesión del premio "Emprende 21", al mejor trabajo de Fin de Grado "Emprendimiento Empresarial e Igualdad de Género" año 2017</u>.

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 14 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a, *Aprobar la concesión del premio "Emprende 21", al mejor trabajo de Fin de Grado "Emprendimiento Empresarial e Igualdad de Género" año 2017,* que copiada textualmente dice:

"Propuesta del Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías que se presenta para conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno de la Diputación, referente a: Aprobar la concesión del premio "Emprende 21" al mejor Trabajo Fin de Grado "Emprendimiento Empresarial e Igualdad de Género" Año 2017.

Con fecha 5/12/2017 se registra de entrada en Intervención el expediente relativo a la Propuesta "Aprobar la concesión del premio "Emprende 21" al mejor Trabajo Fin de Grado "Emprendimiento Empresarial e Igualdad de Género" Año 2017".

Con fecha 11/12/2017 se fiscaliza de conformidad, por parte de la Intervención General (Rº/s 12/12/2017), si bien se hacen dos observaciones:

1. De la documentación que figura en el expediente, se observa que se incumple con la fecha que figura en las Bases del Premio, con respecto al fallo del jurado (antes del 15 de noviembre de 2017), habiendo tenido lugar el Acta de la Reunión para el Fallo del premio el día 1 de Diciembre de 2017.

2. No figura en el expediente el Convenio firmado.

Atendiendo a las citadas observaciones y dado que existe conformidad a la propuesta por la Intervención a continuar, se ha de manifestar:

1. Que dado que el Convenio se firmó por ambas entidades con fecha 29/11/2017, no pudo reunirse el tribunal para la concesión del premio con anterioridad a la citada fecha.

2. Que con fecha de registro de entrada en la Intervención General 14/12/2017, ha sido comunicado el Convenio firmado por las entidades intervinientes.

Por lo que a continuación se transcribe la propuesta definitiva:

Visto el Acuerdo de Pleno de fecha 23 de noviembre en su punto nº 1.6.1 relativo a Aprobación del convenio con la Universidad de Málaga relativo al Premio "Emprende 21" al mejor Trabajo Fin de Grado "Emprendimiento Empresarial e Igualdad de Género" organizado por la UMA al objeto de fomentar la realización de trabajos que pongan en valor el Emprendimiento, como fuente de generación de riqueza y la igualdad de género como elemento transversal y subyacente en todas las actuaciones ligadas al emprendimiento con una dotación en metálico de 3.000,00€ y dirigido al alumnado que haya realizado su trabajo de fin de grado con temas de emprendimiento empresarial e igualdad de género a lo largo del curso académico 2016/2017 en la Universidad de Málaga.

Vista el Acta del Jurado de fecha 1 de diciembre de 2017 constituido con representantes de ambas entidades así como el Certificado del acta emitido por el Sr Secretario del Jurado en su punto nº3 dice textualmente:

"El Jurado decide otorgar por unanimidad el premio dotado por 3.000,00 € a Sonia Potters Román con DNI: 25.739.362 Q, una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos."

Teniendo en cuenta el Decreto núm. 1961/2016 y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones; el Certificado del Acta realizada por el Secretario del Jurado responsable del fallo del Premio "Emprende 21" al mejor Trabajo Fin de Grado "Emprendimiento Empresarial e Igualdad de Género" y el informe adjunto de la Jefa del Servicio de Empleo, el Diputado que suscribe, para conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno, propone:

a) Aprobar la concesión del Premio "Emprende 21" al mejor Trabajo Fin de Grado "Emprendimiento Empresarial e Igualdad de Género" a Sonia Potters Román con DNI: 25.739.362 Q.

b) Manifestar que el importe total del Premio es de 3.000,00 €, que se abonará, en la cuenta facilitada al efecto por la persona beneficiaria, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2017/1611/2411/48108 (Premio Emprende 21).

c) Comunicar el Acuerdo a Intervención, la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, para su conocimiento y el de la persona interesada, con la manifestación de los recursos que, en su caso, fuesen procedentes.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente informe y documento contable (Informe con observaciones. D 920170010706) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.5.2.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- ***Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías*****.- Ayudas Públicas: Aceptación de renuncia de parte proporcional de la subvención concedida la empresa Mobiliario Smart Andalucia, S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016**.

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 22 de noviembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aceptación de renuncia de parte proporcional de la subvención concedida la empresa Mobiliario Smart Andalucia, S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Aceptación de renuncia de parte proporcional de la subvención concedida la empresa Mobiliario Smart Andalucia, S.L. en el marco del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14/06/2017, por el que se le concede a la empresa Mobiliario Smart Andalucia, S.L. con CIF B93470094, representada legalmente por D. Jesús de Béjar Riquelme con NIF 48547971P una subvención por un importe de 12.939,86€ en el marco del Programa Primera Oportunidad 2016 por la contratación de Dª Ángela Pérez Silva con DNI 74891117N, por un periodo de 12 meses, con titulación de Grado en comunicación Audiovisual, y visto el escrito de renuncia presentado por D. Jesús de Béjar Riquelme en representación de la empresa Mobiliario Smart Andalucia, S.L. de fecha 22/09/2017 manifestando la renuncia por baja voluntaria de la trabajadora, acompañando escrito de la trabajadora de fecha 21/08/2017 y el escrito de la CEM de fecha 13/11/2017 y número de registro 2017/51354, de información de la renuncia presentada a la parte proporcional de la subvención que corresponde en atención al contrato efectuado el día 1 de julio de 2017 y que procedió a dar por finalizado en fecha 5 de septiembre de 2017; adjuntando resolución sobre Reconocimiento de Baja de la

tesorería de la Seguridad Social de fecha 05/09/2017; vista la liquidación efectuada por la CEM en la que consta la cantidad de subvención abonada al empresario por el periodo de contratación, ascendente a 2.336,36€ y ascendiendo la parte proporcional de renuncia de la subvención o pérdida del derecho al cobro a 10.603,50€.

Teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga y vistos los artículos 21 y 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Aceptar la solicitud de renuncia de la parte proporcional de la subvención concedida, por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14/06/2017, a la empresa Mobiliario Smart Andalucia, S.L. con CIF B93470094, representada legalmente por D. Jesús de Béjar Riquelme con NIF 48547971P una subvención por un importe de 12.939,86€ en el programa Primera Oportunidad 2016 por la contratación de Dª Ángela Pérez Silva efectuada en fecha 1 de julio de 2017 y finalizando en fecha 5 de septiembre de 2017; significando una pérdida del derecho al cobro por importe de 10.603,50€ correspondiente a la parte proporcional de subvención no utilizada.

b) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

1.6.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-

No presenta expedientes.

2.- <u>AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA</u>.-

2.1.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.-

No presenta expedientes.

2.2.- Delegación de Participación y Cooperación Internacional.-

<u>Punto núm. 2.2.1.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- *Delegación de Participación y Cooperación Internacional*.- Certámenes y Premios: Concesión del Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos 2017</u>.

Por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en reunión del 15 de diciembre de 2017, se dictaminó favorablemente la propuesta del Diputado Delegado de Participación y

Cooperación Internacional, sobre *Concesión del Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos 2017,* adoptándose el siguiente acuerdo:

"Asunto Urgente IV.1.- *Delegación de Participación y Cooperación Internacional*.- Concesión del Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos 2017. (Junta de Gobierno)

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO PARA SU DICTAMEN

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13/10/2016, en su punto núm. 2.2.2, se aprueban las Bases Reguladoras del Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos, en régimen de concurrencia competitiva y publicadas en el BOP de Málaga el 19/10/2016 (suplemento 1), núm. de Edicto 7613/2016.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13/09/2017, en su punto núm. 2.2.1, se aprueba la segunda Convocatoria del Premio, y publicada en el BOP de Málaga el 05/10/2016, núm. de Edicto 7367/2017, dando lugar así a la apertura del plazo de presentación de candidaturas en el término de un mes.

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, con fecha 06/11/207, dentro del plazo establecido en la convocatoria, se presentaron cinco candidaturas al Premio.

Examinadas las candidaturas presentadas y de conformidad con el artículo 7 de las Bases reguladoras del Premio, se requirió a los interesados la subsanación de las solicitudes mediante oficio del Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional, de fecha 22/11/2017, para que en el plazo de diez días a contar del siguiente a su publicación, que se produjo en la misma fecha, se presentase la documentación requerida o se subsanasen los defectos.

De acuerdo con lo establecido en los puntos 8 y 9 de la antedicha Convocatoria, el Jurado del Premio se reunió el día 05/12/2017, y según consta en el acta con el fallo del Premio, aquél acordó proponer, para su consideración por la Junta de Gobierno:

1) Que se conceda el Premio a la candidatura de la Fundación Harena, dado que esta cumple inicialmente con los requisitos exigidos por las bases reguladoras del Premio y por haber obtenido la mayor puntuación (25 puntos) en la valoración de entre las cuatro candidaturas que han cumplido con los requisitos, y siempre que cumpla con el requerimiento de subsanación de solicitudes emitido por el Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional y publicado el día 22/11/2017. Caso de que la candidatura propuesta no llegue a cumplir, en plazo, con lo requerido en el trámite de subsanación, se entenderá desistida de su solicitud y se propondrá al Premio al candidato siguiente en puntuación, y así sucesivamente. A la vez, se desestima la candidatura del proyecto Fratelli, por tratarse de una autopropuesta y por tanto incumple el artículo 5 de las Bases del Premio. La segunda candidatura mejor puntuada fue la del "Plan de Apoyo a Personas Refugiadas de la Universidad de Málaga y las ONG", con 21 puntos; la tercera fue la Asociación Andaluza por la Solidaridad y la Paz –ASPA-, con 20 puntos, y la cuarta la de D. Christian Jongeneel Andérica, con 14 puntos.

El día 07/12/2017 finalizó el plazo de subsanación de solicitudes establecido en el requerimiento del Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional y Presidente de este Jurado, resultando que:

-La Fundación Harena presentó el día 05/12/2017 en el Registro General de Entrada de esta Diputación, un solo original de los tres avales presentados con la solicitud, por lo tanto sólo se puede dar por válido a uno de los avales, los otros dos siguen siendo fotocopias simples; de esta manera se incumple con lo establecido en el artículo 5.4 de las Bases de esta convocatoria, que exigen un mínimo dos cartas de apoyo, además del proponente, así como con el artículo 5.6 de la citadas Bases que exigen que la documentación deberá entregarse en original o fotocopia compulsada. Por consiguiente, al existir el incumplimiento de subsanar correctamente y de acuerdo con el artículo 7 de las Bases, hay tener por desistida de la solicitud a la candidatura de la Fundación Harena y procedería proponer a la siguiente candidatura con mayor puntuación.

- El "Plan de Apoyo a Personas Refugiadas de la Universidad de Málaga y las ONG", tampoco ha cumplido con la subsanación requerida el día 22/11/2017 y que ha sido precitada, pues, no ha presentado documentación alguna para acreditar la personalidad del proponente y tampoco ha presentado originales o fotocopias compulsada de las fotocopias simples de los avales presentados, constando en su expediente un solo aval original de un mínimo de dos exigidos en las Bases; por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4, 5.5 y 5.6 y 7 de las Bases cabe tener por desistida de la solicitud a esta candidatura.

- Las candidaturas de la Asociación Andaluza por la Solidaridad y la Paz –ASPA- y de D. Christian Jongeneel Andérica, han cumplido en tiempo y forma con lo requerido en el oficio de subsanación de solicitudes y por tanto cumplen todos los requisitos exigidos por las Bases para que sean adjudicatarias del Premio. De estas dos candidaturas, el Jurado otorgó mayor puntuación a la Asociación Andaluza por la Solidaridad y la Paz –ASPA, y por ello cabe proponerla como candidatura Premiada.

2) Por los motivos que, a continuación, se indican, se desestiman las siguientes candidaturas:

Candidatura	NIF/DNI Candidatura	Nombre Proponente	Motivo de la denegación
Fundación Harena	G-84959618	D. Francisco Javier San Emeterio Bravo, en nombre de la asociación Pozos Sin Fronteras	Incumple el artículo 5.4 y 5.6 de las Bases reguladoras de este Premio (solo se ha presentado un aval original)
Plan de Apoyo a Personas Refugiadas de la Universidad de Málaga y las ONG		D. Antonio Artacho Fernández.	Incumple el artículo 5.4, 5.5 y 5.6 de la convocatoria (No se acredita la personalidad del proponente y solo se ha presentado un aval original)
D. Christian Jongeneel Andérica	44576723D	D. Salvador Perán Mesa	Puntuación del Jurado inferior a la de la propuesta para el Premio.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía, emitido en cumplimiento de lo establecido en el Art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de lo establecido en los decretos núm. 1961/2016 de fecha 27 de junio, 1703/2017 y 1704/2017 ambos de fecha 20 de junio, ordenados por el Sr. Presidente de esta Diputación; en los artículos 8 y 10 de las Bases reguladoras de este Premio, el Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional propone que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

a) Otorgar el Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos 2017, dotado con 10.000,00 euros y distintivo, a la Asociación Andaluza por la Solidaridad y la Paz –ASPA, con NIF : G14106868.

- Abonar el citado Premio, por un importe total de 10.000,00 €, e imputar el coste derivado del mismo a la aplicación presupuestaria 2211/2319/48101 (Premios).

b) Desestimar el resto de las candidaturas al citado Premio, por los motivos que en el punto 2) de la parte expositiva de esta propuesta se detallan.

c) Comunicar la resolución que se dicte a la Intervención General, a la Tesorería y a la Delegación de Participación y Cooperación Internacional, para su conocimiento y el de la interesada."

En el expediente consta documento contable de la Intervención General (D 920170010903).

Tras ello, la Comisión Informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, por unanimidad; y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación."

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-

Punto núm. 2.3.1.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- *Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio*.- Planes y Programas: Declaración de extinción de deuda y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora de la subvención concedida al Ayuntamiento de Montecorto, con destino a la actuación "Adquisición descalcificador" (incluida en el Programa de Suministros de Medio Ambiente y Promoción del Territorio, del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2016, 1ª fase. 1.23.02.03/C)

Por la Diputada Delegada de Medio Ambiente y Promoción del Territorio, en escrito de fecha 30 de noviembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Declaración de extinción de deuda y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora de la subvención concedida al Ayuntamiento de Montecorto, con destino a la actuación "Adquisición descalcificador" (incluida en el Programa de Suministros de Medio Ambiente y Promoción del Territorio, del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2016, 1ª fase. 1.23.02.03/C),* que copiada textualmente dice:

"Propuesta que presenta la Diputada de Medio Ambiente y Promoción del Territorio a la Junta de Gobierno.

Relativa a: Declaración de extinción de deuda y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora de la subvención concedida al Ayuntamiento de Montecorto, con destino a la actuación "Adquisición descalcificador" incluida en el Programa "Suministros de Medio Ambiente y Promoción del Territorio" del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2016, 1ª Fase (1.23.02.03/C).

Mediante Acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2016, se aprueba el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, Anualidad 2016, 1ª Fase, por el que se conceden a varios Ayuntamientos prestaciones para el Programa "Suministros de medio Ambiente y Promoción del Territorio" (1.23.02.03/C), entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Montecorto con un importe de 33.000,00€ para la actuación "Adquisición barredora", y anticipando el 100% del importe de la actividad.

Según la normativa específica del Programa la entidad beneficiaria deberá justificar la subvención, como máximo, el 1 de noviembre de 2016.

El 28 de octubre de 2016, el Ayuntamiento reintegró de forma voluntaria la cantidad de 33.000,00€€, por lo que queda pendiente de ingresar el importe correspondiente a los intereses de demora, que una vez calculados, desde el 13/07/2016 y hasta el 28/10/2016, ascienden a 365,16€.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, art. 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y art. 35 de la Ordenanza General Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, y dado que el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016, aprobado por el Pleno de 24/02/2016, establece en su apartado k) que se delega en la Junta de Gobierno la adopción de todos aquellos acuerdos derivados de la ejecución del Plan, la Diputada que suscribe tiene a bien proponer:

a) Prestar conformidad al ingreso recibido de 33.000,00€, correspondiente al importe de la subvención con destino a la actuación incluida en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016, Suministros de Medio Ambiente y Promoción del Territorio, "Adquisición descalcificador", declarando por tanto, la extinción de la deuda por dicho importe.

b) Manifestar que el Ayuntamiento deberá reintegrar la cantidad de 365,16€ en concepto de intereses de demora.

c) El Ayuntamiento deberá abonar la cantidad indicada en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

-Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
-Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
-Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta numero ES73 2103 3000 46 3112000061, de UNICAJA. En el documento de ingreso deberá hacer constar "reintegro de intereses demora adquisición descalcificador, Concertación 2016", y se comunicará a esta Delegación remitiendo copia del citado documento.

d) Comunicar el presente acuerdo a Intervención, Tesorería y al Servicio Medio Ambiente y Promoción del Territorio para su conocimiento y efectos.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Medio Ambiente y Promoción del Territorio, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. Rel. U/2017/94) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-

Punto núm. 2.4.1.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- *Delegación de Sostenibilidad*.- Ayudas Públicas: Propuesta de concesión de subvención directa al Consorcio Provincial del Agua Málaga para la "Adquisición de suministros para el Consorcio" por importe de 63.000,00€, mediante abono previo.

Por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en reunión del 15 de diciembre de 2017, se dictaminó favorablemente la propuesta de la Presidencia de la Diputación, sobre *Concesión de subvención directa al Consorcio Provincial del Agua Málaga para la "Adquisición de suministros para el Consorcio" por importe de 63.000,00€, mediante abono previo,* adoptándose el siguiente acuerdo:

"Punto 4.1.- *Delegación de Sostenibilidad* .- Ayudas Públicas: Propuesta de concesión de subvención directa al Consorcio Provincial del Agua Málaga para la "Adquisición de suministros para el Consorcio" por importe de 63.000,00€, mediante abono previo.
(Junta de Gobierno)

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA SU DICTAMEN

"Visto que el Consorcio Provincial de Mantenimiento y Conservación Instalación Aguas, Saneamiento y Depuración Aguas de la Provincia de Málaga, (en adelante Consorcio Provincial de Aguas) ha presentado con fecha 6 de noviembre del presente, nº de registro de salida 202, una solicitud de subvención por importe de 63.000,00€, con la finalidad de "Adquisición de suministros para el Consorcio" necesarios, para la atención en la prestación del servicio que realiza de mantenimiento y

conservación de las estaciones depuradoras de agua y servicio propios en los municipios consorciados de la Provincia de Málaga, solicitando su abono anticipado y motivando su concesión directa en razones de interés publico y social, que se detallan en el proyecto y en el informe justificativo de la solicitud, que emite el presidente del citado Consorcio, bajo una memoria descriptiva de la finalidad y objetivo de la subvención, que se acompaña y que se puede resumir en:

Visto que por parte del Consorcio Provincial de Aguas, se solicita una subvención para llevar a cabo la "*Adquisición de suministros para el consorcio, compuesto de los siguientes elementos:*

Posición	CONCEPTO	Precio Unitario	IMPORTE
1	Adquisición de once equipos y aplicaciones para la gestión de los servicios de movilidad de los trabajadores del Consorcio.		16.639,92.-€
2	Adquisición de un vehículo	17.000,00.-€	17.000,00.-€
3	Adquisición de estanterías, módulos, y elementos de almacenaje en las cajas de dos vehículos	6.208,00.-€	6.208,00.-€
4	Adquisición de elementos de seguridad	7.900,00.-€	7.900,00.-€
5	Adquisición de una cuba para residuos	3.300,00.-€	3.300,00.-€
6	Adquisición de doce ordenadores portátiles	550,00.-€	6.600,00.-€
7	Adquisición de diez teléfonos móviles	260,00.-€	2.600,00.-€
8	Mejora de las aplicaciones informáticas actuales	2.752,08.-€	2.752,08.-€
	TOTAL PRESUPUESTO		63.000,00.-€

Asciende el presente presupuesto a la expresada cantidad de sesenta y tres mil euros.
La subvención solicitada por importe total de 63.000,00€ es de carácter singular y existen razones de interés público, razones de índoles sociales y humanitarias para la concesión de la subvención.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 7, 34 y 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10,c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por el Pleno de esta Diputacion, el 21/12/2004, y modificada parcialmente por acuerdo de Pleno de 31/7/2007, y de nuevo modificada en el pleno de 21/01/2015 en el punto 5.3 del orden del día. Recoge el procedimiento para otorgar subvenciones dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; y su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y que dice textualmente:
"Excepcionalmente, podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones: aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican la concesión de la subvención solicitada por el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, por el procedimiento de concesión directa, se basa en las razones de interés público, económico, social y humanitario de la actuación, que dificultan una convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la solicitud, en la memoria valorada y el informe del Secretario-Interventor del Consorcio, que obran en el expediente que se acompaña a esta Propuesta, y que se resumen en las siguientes:

a) Interés público, ya que el destino del mismo se concreta en la protección del medio ambiente de las personas, en el abastecimiento de aguas, como derechos primarios constitucionalmente reconocidos.
b) Interés económico y social, ya que su destino es el cumplimiento del servicio público de mantenimiento y conservación de las instalaciones de agua, saneamiento y depuración en los municipios consorciados.
c) Interés humanitario, ya que permitirán que los servicios públicos encomendados al Consorcio Provincial de Aguas sean adecuados y eficaces.

En el mismo sentido consta en el expediente, Memoria Valorada Justificativa de las necesidades en el Consorcio Provincial de Aguas así como valoración económica de esta.

Así mismo el Consorcio Provincial de Aguas aporta informe de la gerencia y del coordinador técnico que presente la Presidencia, donde se recoge la necesidad de adquirir los equipos necesarios, así como su valoración económica, pormenorizada.

Acompaña a la petición, los documentos especificados en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación de Málaga.

Que no ha lugar a convocatoria pública, ya que solo existe un Consorcio Provincial de Aguas en la Provincia de Málaga

Visto que esta subvención está incluida en el plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 de la Diputación Provincial de Málaga. En el Anexo IV de la Delegación de Sostenibilidad.

Es por lo que, se entienden acreditadas las razones de interés público, económico, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, artículo 67 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, lo dispuesto en la base 32 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, el artículo 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, el art. 22.2,c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga aprobada por acuerdo de Pleno de 21/12/2004, modificado por acuerdos de Pleno de fecha 31/07/2007 y 21/01/2015, al punto 3 y 5.3 respectivamente, y Decreto de Presidencia 1961/2016 de fecha 27 de junio, esta Presidencia propone a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico, social y humanitario, al Consorcio Provincial de Aguas de Málaga, por importe de 63.000,00€ mediante abono previo, para llevar a cabo la adquisición del siguiente suministro:

Posición	CONCEPTO	Precio Unitario	IMPORTE
1	Adquisición de once equipos y aplicaciones para la gestión de los servicios de movilidad de los trabajadores del Consorcio.		16.639,92.-€
2	Adquisición de un vehículo	17.000,00.-€	17.000,00.-€
3	Adquisición de estanterías, módulos, y elementos de almacenaje en las cajas de dos vehículos	6.208,00.-€	6.208,00.-€
4	Adquisición de elementos de seguridad	7.900,00.-€	7.900,00.-€
5	Adquisición de una cuba para residuos	3.300,00.-€	3.300,00.-€
6	Adquisición de doce ordenadores portátiles	550,00.-€	6.600,00.-€
7	Adquisición de diez teléfonos móviles	260,00.-€	2.600,00.-€
8	Mejora de las aplicaciones informáticas actuales	2.752,08.-€	2.752,08.-€
	TOTAL PRESUPUESTO		63.000,00.-€

Asciende el presente presupuesto a la expresada cantidad de sesenta y tres mil euros.

b) Abonar de forma anticipada el 100% de dicho importe al Consorcio Provincial de Aguas, tal y como figura en la solicitud, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios en el supuesto de que se produzca baja en la ejecución de la actuación, el importe proporcional de las mismas deberá ser reintegrado a la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta, Nº ES73 2103 3000 4631 1200 0061.

d) Manifestar que cualquier modificación de la Memoria Valorada Justificativa de la actuación, deberá ser previamente autorizada por la Diputación Provincial. Los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificación durante la ejecución de la actuación o en concepto de liquidación de la misma una vez recibida, serán a cargo del Consorcio, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha actuación.

e) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

f) Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación antes del 30 de noviembre de 2018 y, presentar la documentación justificativa hasta el 31 de diciembre de 2018, ante la Delegación de Sostenibilidad de la Diputación Provincial de Málaga.

En la justificación habrá de presentar:

a. Memoria de la actuación, aprobada por la gerencia del Consorcio, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b. Certificado, expedido por el Secretario/a Interventor/a receptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
c. Certificado acreditativo de que las adjudicaciones de las actuaciones se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor, así como el nombre de las empresas adjudicatarias y los importes de las adjudicaciones.
d. Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente a la actividad subvencionada.
e. Certificado en que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no superan el importe de la actividad o hecho subvencionado.
f. Actas de recepción de los bienes suministrados.
g. Cuenta justificativa numerada de los gastos realizados, en la que se incluya el número de factura/documento, fecha de emisión, nombre de acreedor, CIF del acreedor, descripciones de los gastos, importe, fecha de pago. Se dejará constancia cuando se produzcan desviaciones producidas con el presupuesto consignado en la memoria inicial.
h. Certificado del Secretario/a -.Interventor/a de ese Consorcio sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
i. Certificado del coste total de la actividad, con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación.
j. En su caso, carta de pago de reintegro en supuesto remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
k. Original de las facturas (en las facturas originales, se dejará constancia de que han sido presentadas como justificantes de la subvención "*estampillado*") o fotocopia compulsada de los originales estampillados.
l. En caso de presentar fotocopias compulsadas, certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados los originales, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputacion Provincial de Málaga.
m. Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

g) Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los retículos 37 y 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; artículo 35 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputacion Provincial de Málaga; el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

h) El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

i) Manifestar que esta subvención se regirá además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputacion Provincial de Málaga.

j) Manifestar que el gasto que se ocasione, por imponer de 63.000,00€ se imputará a la aplicación presupuestaria en vigor 2017/2411/1611/7670102, (código de Proyecto 2017. 2. 1611.2), y que existe crédito adecuado y suficiente para la tramitación del gasto.

k) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Sostenibilidad, para su conocimiento y el de los interesados."

En el expediente figura informe del Jefe de Servicio y documento contable (ADO 920170010069).

Tras ello, la Comisión Informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, por unanimidad; y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación.**"**

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-

Punto núm. 2.5.1.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- *Delegación de Servicios Sociales.*- Ayudas Públicas: Aprobación de la prestación a 2547 usuarios/as, del Servicio de Ayuda a Domicilio, a beneficarios del mismo que tienen reconocida la situación de dependencia (desde la fecha que para cada uno se indica, hasta el 31 de diciembre de 2017).

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 4 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de la prestación a 2547 usuarios/as, del Servicio de Ayuda a Domicilio, a beneficarios del mismo que tienen reconocida la situación de dependencia (desde la fecha que para cada uno se indica, hasta el 31 de diciembre de 2017),* que copiada textualmente dice:

"Propuesta que presenta la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales para conocimiento de la Junta de Gobierno, relativa a:

APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN A 2574 USUARIOS/AS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A BENEFICIARIOS DEL MISMO QUE TIENEN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DESDE LA FECHA QUE SE INDICA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Por los Servicios Sociales Comunitarios se solicita el 28/11/2017, de acuerdo con la resolución dictada por la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Igualdad y Política Social de la Junta de Andalucía, que se proceda a aprobar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de Dependencia a los 2574 usuarios/as que se citan, por un total de 693.580 horas de servicio, con un coste previsto de 8.476.424 €, desde la fecha que se indica y hasta como máximo el 31 de diciembre de 2017.

La propuesta se fundamenta en el convenio de colaboración suscrito con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social el 3 de diciembre de 2007 (aprobado por Pleno de fecha 15-01-08, punto nº 3/1), que tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (actualmente Consejería de Igualdad y Políticas Sociales) y la Diputación Provincial de Málaga para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia, y en la Adenda al Convenio, suscrita el 18 de noviembre de 2010 (aprobada por Pleno de 01-12-2010, punto. 7.B/10), que modifica el anterior, convenio con vigencia actual prorrogada hasta el 3 de diciembre de 2017, y prórroga automática conforme a lo dispuesto en su cláusula sexta.

Con base en dicho convenio, y lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la CCAA de Andalucía, la Diputación de Málaga gestiona el Servicio de Ayuda a Domicilio de forma indirecta a través de la empresa CLECE, S.A., a la que se le ha adjudicado el servicio y formalizado el contrato de "*Gestión de las actuaciones básicas del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Málaga en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes*" (Decreto Presidencia nº 4785/2012, de 21 de diciembre, ratificado por acuerdo de Pleno de 12 de febrero de 2013, al punto 1.7.4), y prorrogado para el año 2017 por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2016, al punto 1.2.2 de su orden del día.

Por otra parte, y respecto a la financiación del servicio, es de aplicación lo previsto en el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por Orden de 28 de junio de 2017.

En atención a lo anterior, y visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2017, al punto 2.5.1, se aprobó la prórroga para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2017 del Servicio de Ayuda Domicilio para personas en situación de dependencia.

Visto que por Decreto nº 1473/2017, de 2 de junio, se aprobó la baja definitiva en el servicio de 80 usuarios en situación de dependencia.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 21 junio 2017, al punto 2.5.1, por el que se dio el alta en el servicio a 61 personas que tenían reconocida la situación de dependencia.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1, 6 a), 8.1 a), 9.4 y 15 de la referida Orden de 15 de noviembre de 2007, el Reglamento del Servicio, especialmente los artículos 15 a 17, las condiciones del contrato suscrito con la adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio, los artículos 6.3, 28, función 22ª, 42.2 h) y 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, los artículos 14.2 y 15, letra c) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, el artículo 2 del RD 1051/2013, de 27 de diciembre, que regula sus prestaciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, sobre Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como los Decretos 1704/2017, de 20 de junio y 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de acuerdo consistente en:

a) Aprobar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las 2574 personas que a continuación se indican que tienen reconocida la situación de dependencia por haber sido prescrito en el Programa Individual de Atención, con efectos desde la fecha que se cita en relación presentada por los Servicios Sociales Comunitarios para cada uno de los expedientes previstos y hasta como máximo el 31/12/2017, relación que comienza por el nº de expediente SAAD01183796400201111, del municipio de Algarrobo, y termina por el nº de expediente SAAD01292925923201074, del municipio de Pujerra, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle:

USUARIOS DEL SAAD_DEPENDENCIA/2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01183796400201111	AXARQUIA	ALGARROBO	90	100%	14-06-16		
SAAD0129072308200782	AXARQUIA	ALGARROBO	90	100%	02-06-08		
SAAD0129081518200737	AXARQUIA	ALGARROBO	40	100%	12-02-09		
SAAD01291158412200885	AXARQUIA	ALGARROBO	70	100%	05-06-09		
SAAD01291242545200803	AXARQUIA	ALGARROBO	90	100%	01-08-11		
SAAD01291587677200958	AXARQUIA	ALGARROBO	70	100%	09-06-15		
SAAD01291815897200963	AXARQUIA	ALGARROBO	33	100%	05-02-15		
SAAD01291833725200977	AXARQUIA	ALGARROBO	59	100%	19-01-10		
SAAD01291949961200956	AXARQUIA	ALGARROBO	52	100%	07-08-15		
SAAD01292041420200945	AXARQUIA	ALGARROBO	63	100%	23-12-15		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01292041456200978	AXARQUIA	ALGARROBO	45	100%	16-08-17		
SAAD01292207577200909	AXARQUIA	ALGARROBO	36	100%	27-11-15		
SAAD01292409808200977	AXARQUIA	ALGARROBO	45	100%	01-11-16		
SAAD01292410285200905	AXARQUIA	ALGARROBO	45	100%	01-08-17		
SAAD01292709629201024	AXARQUIA	ALGARROBO	32	95%	19-02-15		
SAAD01292805605201023	AXARQUIA	ALGARROBO	34	100%	16-05-16	Fallecimiento	03-08-17
SAAD01292866247201079	AXARQUIA	ALGARROBO	43	100%	15-09-16		
SAAD01292905846201092	AXARQUIA	ALGARROBO	44	100%	20-01-17		
SAAD01293307437201094	AXARQUIA	ALGARROBO	40	100%	06-12-10		
SAAD01293356242201026	AXARQUIA	ALGARROBO	38	100%	01-07-14		
SAAD01293608927201026	AXARQUIA	ALGARROBO	45	100%	04-10-16		
SAAD01293792917201150	AXARQUIA	ALGARROBO	45	100%	19-06-15		
SAAD01293930457201193	AXARQUIA	ALGARROBO	42	100%	16-02-16		
SAAD01293965721201185	AXARQUIA	ALGARROBO	60	100%	04-02-15		
SAAD01293966097201174	AXARQUIA	ALGARROBO	38	100%	19-06-15		
SAAD01294176089201154	AXARQUIA	ALGARROBO	55	90%	26-04-12		
SAAD01294481685201180	AXARQUIA	ALGARROBO	59	100%	03-07-12		
SAAD01294524620201147	AXARQUIA	ALGARROBO	64	100%	12-08-14		
SAAD01294526287201115	AXARQUIA	ALGARROBO	55	100%	16-08-14		
SAAD01294749572201131	AXARQUIA	ALGARROBO	43	100%	01-12-14		
SAAD01294750925201183	AXARQUIA	ALGARROBO	57	100%	05-08-14		
SAAD01294799361201189	AXARQUIA	ALGARROBO	41	100%	12-11-14		
SAAD01295018985201240	AXARQUIA	ALGARROBO	45	100%	22-06-17		
SAAD01295077084201204	AXARQUIA	ALGARROBO	37	100%	23-07-14		
SAAD01295242792201201	AXARQUIA	ALGARROBO	34	100%	17-09-14		
SAAD01295274272201281	AXARQUIA	ALGARROBO	37	100%	21-04-15		
SAAD01295288590201230	AXARQUIA	ALGARROBO	66	100%	13-08-14		
SAAD01295448362201250	AXARQUIA	ALGARROBO	22	100%	10-12-15		
SAAD01295643827201243	AXARQUIA	ALGARROBO	66	100%	13-08-14		
SAAD0129592416200829	AXARQUIA	ALGARROBO	55	100%	01-06-11		
SAAD01296310699201317	AXARQUIA	ALGARROBO	39	100%	20-03-15	Fallecimiento	13-07-17
SAAD01296358379201309	AXARQUIA	ALGARROBO	70	80%	16-07-16		
SAAD0129638352200839	AXARQUIA	ALGARROBO	45	100%	25-10-17		
SAAD01296969013201484	AXARQUIA	ALGARROBO	45	100%	20-03-15		
SAAD01296969067201485	AXARQUIA	ALGARROBO	24	100%	18-06-15		
SAAD01297009466201423	AXARQUIA	ALGARROBO	70	100%	18-07-16		
SAAD01297191442201459	AXARQUIA	ALGARROBO	35	100%	23-03-17		
SAAD01297297334201462	AXARQUIA	ALGARROBO	70	100%	07-05-15		
SAAD01297338596201407	AXARQUIA	ALGARROBO	70	100%	02-02-16		
SAAD01297348266201428	AXARQUIA	ALGARROBO	45	100%	17-09-15		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01297406722201505	AXARQUIA	ALGARROBO	45	100%	13-04-16		
SAAD01297546295201512	AXARQUIA	ALGARROBO	45	100%	19-04-16		
SAAD0129790632200846	AXARQUIA	ALGARROBO	44	100%	17-02-09		
SAAD0129790666200861	AXARQUIA	ALGARROBO	55	100%	16-01-09		
SAAD0129833041200832	AXARQUIA	ALGARROBO	55	95%	21-04-15		
SISAAD0129069898201558	AXARQUIA	ALGARROBO	70	95%	16-07-16		
SISAAD0129081110201518	AXARQUIA	ALGARROBO	41	100%	24-02-17		
SISAAD0129100752201566	AXARQUIA	ALGARROBO	39	100%	31-08-16		
SISAAD0129169714201561	AXARQUIA	ALGARROBO	70	100%	16-07-16		
SISAAD0129193079201649	AXARQUIA	ALGARROBO	70	100%	26-04-17		
SISAAD0129193116201686	AXARQUIA	ALGARROBO	45	100%	16-08-17		
SISAAD0129207582201602	AXARQUIA	ALGARROBO	36	100%	01-08-17		
SISAAD0129249255201662	AXARQUIA	ALGARROBO	45	100%	08-08-17		
SAAD001292041368200962	AXARQUIA	ALMACHAR	40	100%	30-03-10		
SAAD0129060681200705	AXARQUIA	ALMACHAR	90	100%	11-06-08		
SAAD0129060723200792	AXARQUIA	ALMACHAR	55	100%	15-03-12		
SAAD0129060766200791	AXARQUIA	ALMACHAR	55	100%	08-04-15		
SAAD01291631507200929	AXARQUIA	ALMACHAR	43	100%	12-05-15		
SAAD01291744781200925	AXARQUIA	ALMACHAR	55	100%	21-01-10		
SAAD01291833665200922	AXARQUIA	ALMACHAR	38	95%	22-07-15		
SAAD01291921491200903	AXARQUIA	ALMACHAR	70	100%	22-01-10		
SAAD01291921525200918	AXARQUIA	ALMACHAR	45	100%	16-06-17		
SAAD01293356335201087	AXARQUIA	ALMACHAR	45	100%	21-12-16		
SAAD01293728286201079	AXARQUIA	ALMACHAR	40	100%	17-10-14		
SAAD01294749881201196	AXARQUIA	ALMACHAR	28	100%	17-12-14		
SAAD01294912372201146	AXARQUIA	ALMACHAR	45	100%	05-04-16		
SAAD0129559202200857	AXARQUIA	ALMACHAR	43	100%	23-03-15		
SAAD0129559260200894	AXARQUIA	ALMACHAR	45	95%	10-02-09		
SAAD01295862305201359	AXARQUIA	ALMACHAR	62	100%	08-07-14		
SAAD0129591063200874	AXARQUIA	ALMACHAR	40	100%	24-03-09		
SAAD01296348845201348	AXARQUIA	ALMACHAR	40	100%	22-12-15		
SAAD01297546102201521	AXARQUIA	ALMACHAR	45	100%	27-10-17		
SAAD0129822135200842	AXARQUIA	ALMACHAR	70	100%	09-02-09		
SAAD0129822177200832	AXARQUIA	ALMACHAR	59	100%	11-07-17		
SAAD0129909950200821	AXARQUIA	ALMACHAR	70	100%	02-04-09		
SAAD01929910482200856	AXARQUIA	ALMACHAR	65	100%	05-12-08		
SAAD0129044847200789	AXARQUIA	ARCHEZ	55	90%	15-07-14		
SAAD01293675320201043	AXARQUIA	ARCHEZ	45	100%	01-07-15		
SAAD01296089408201302	AXARQUIA	ARCHEZ	40	100%	21-08-14		
SAAD01296792060201352	AXARQUIA	ARCHEZ	45	90%	08-02-16		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01296821127201447	AXARQUIA	ARCHEZ	39	100%	04-12-14		
SAAD0129946292200815	AXARQUIA	ARCHEZ	45	100%	24-06-17		
SISAAD0129072073201502	AXARQUIA	ARCHEZ	59	100%	24-05-17		
SAAD0129081746200752	AXARQUIA	ARENAS	90	100%	02-06-08		
SAAD01291158448200821	AXARQUIA	ARENAS	55	100%	01-03-11		
SAAD01291293506200836	AXARQUIA	ARENAS	45	100%	29-03-17		
SAAD01291815876200968	AXARQUIA	ARENAS	70	100%	11-05-17		
SAAD01291866715200970	AXARQUIA	ARENAS	59	100%	16-12-14		
SAAD01292835968201041	AXARQUIA	ARENAS	40	100%	20-09-10		
SAAD01292924988201001	AXARQUIA	ARENAS	36	100%	17-11-14		
SAAD01293243156201073	AXARQUIA	ARENAS	55	100%	22-11-10		
SAAD01294050055201166	AXARQUIA	ARENAS	39	100%	12-12-14		
SAAD01294500466201138	AXARQUIA	ARENAS	34	100%	12-12-14		
SAAD01294750916201102	AXARQUIA	ARENAS	40	100%	03-07-12		
SAAD01294750921201147	AXARQUIA	ARENAS	58	95%	24-11-14		
SAAD01295477334201262	AXARQUIA	ARENAS	29	100%	11-10-14		
SAAD01295645540201237	AXARQUIA	ARENAS	63	100%	12-01-15		
SAAD0129568501200837	AXARQUIA	ARENAS	90	100%	22-10-08		
SAAD01296089741201389	AXARQUIA	ARENAS	59	100%	19-09-14		
SAAD01296363276201344	AXARQUIA	ARENAS	66	100%	16-12-14		
SAAD01296659948201370	AXARQUIA	ARENAS	41	100%	24-12-14		
SAAD01297469628201567	AXARQUIA	ARENAS	44	100%	11-07-16		
SAAD0129754441200853	AXARQUIA	ARENAS	68	100%	15-12-14	Fallecimiento	14-09-17
SAAD01297617083201508	AXARQUIA	ARENAS	45	100%	09-07-16		
SAAD01291009761200850	AXARQUIA	BENAMARGOSA	40	100%	23-02-09	Fallecimiento	26-10-17
SAAD01291059399200810	AXARQUIA	BENAMARGOSA	70	100%	25-06-09		
SAAD01291146376200813	AXARQUIA	BENAMARGOSA	70	100%	25-05-09		
SAAD01291158439200837	AXARQUIA	BENAMARGOSA	55	95%	21-05-09		
SAAD01291213716200817	AXARQUIA	BENAMARGOSA	55	100%	05-05-09		
SAAD01291293456200871	AXARQUIA	BENAMARGOSA	70	100%	28-09-09		
SAAD01291551465200970	AXARQUIA	BENAMARGOSA	40	100%	14-12-09		
SAAD01291789921200949	AXARQUIA	BENAMARGOSA	40	100%	18-01-10		
SAAD01291866729200902	AXARQUIA	BENAMARGOSA	35	100%	24-03-15		
SAAD01291910642200941	AXARQUIA	BENAMARGOSA	45	100%	25-03-17		
SAAD01291951158200962	AXARQUIA	BENAMARGOSA	70	100%	24-03-17		
SAAD01292084376200907	AXARQUIA	BENAMARGOSA	32	100%	03-08-15		
SAAD01292255112200954	AXARQUIA	BENAMARGOSA	45	100%	01-11-10		
SAAD01292410116200936	AXARQUIA	BENAMARGOSA	55	100%	17-08-10		
SAAD01292971441201008	AXARQUIA	BENAMARGOSA	58	100%	11-10-10		
SAAD01292977442201085	AXARQUIA	BENAMARGOSA	70	100%	11-10-10		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01293243200201081	AXARQUIA	BENAMARGOSA	35	100%	13-06-15		
SAAD01293625035201080	AXARQUIA	BENAMARGOSA	40	100%	04-08-11		
SAAD0129388315200809	AXARQUIA	BENAMARGOSA	40	100%	11-02-10		
SAAD01294298042201176	AXARQUIA	BENAMARGOSA	45	100%	01-11-17		
SAAD01295379018201252	AXARQUIA	BENAMARGOSA	22	100%	11-04-15		
SAAD01295862493201305	AXARQUIA	BENAMARGOSA	61	95%	01-02-15		
SAAD01296824708201472	AXARQUIA	BENAMARGOSA	36	100%	05-02-15		
SAAD01297135710201458	AXARQUIA	BENAMARGOSA	47	100%	06-05-15		
SAAD01297479989201502	AXARQUIA	BENAMARGOSA	45	100%	15-09-16		
SAAD0129754477200886	AXARQUIA	BENAMARGOSA	90	100%	20-10-08		
SAAD01297588627201581	AXARQUIA	BENAMARGOSA	45	100%	14-11-16		
SAAD0129945862200825	AXARQUIA	BENAMARGOSA	40	100%	26-06-09		
SAAD0129945975200872	AXARQUIA	BENAMARGOSA	70	100%	06-03-09		
SAAD0129946047200841	AXARQUIA	BENAMARGOSA	40	100%	06-03-09		
SAAD0129983563200828	AXARQUIA	BENAMARGOSA	55	100%	11-02-09		
SISAAD0129133102201518	AXARQUIA	BENAMARGOSA	42	95%	16-07-16		
SAAD01291059393200853	AXARQUIA	BENAMOCARRA	55	100%	14-09-09		
SAAD01291146460200890	AXARQUIA	BENAMOCARRA	70	100%	04-06-09		
SAAD01291146466200847	AXARQUIA	BENAMOCARRA	44	100%	06-05-09		
SAAD01291146470200883	AXARQUIA	BENAMOCARRA	22	100%	23-03-10		
SAAD01291910586200922	AXARQUIA	BENAMOCARRA	70	100%	23-04-12		
SAAD01292255040200985	AXARQUIA	BENAMOCARRA	65	100%	31-10-17		
SAAD01292977523201038	AXARQUIA	BENAMOCARRA	68	100%	20-11-15		
SAAD01293071298201016	AXARQUIA	BENAMOCARRA	58	100%	12-04-17		
SAAD01293153044201082	AXARQUIA	BENAMOCARRA	45	95%	19-01-17		
SAAD01293375787201070	AXARQUIA	BENAMOCARRA	45	100%	04-02-15		
SAAD01293537007201027	AXARQUIA	BENAMOCARRA	70	100%	12-05-11		
SAAD01293613586201053	AXARQUIA	BENAMOCARRA	70	100%	01-07-11		
SAAD01293793456201151	AXARQUIA	BENAMOCARRA	70	100%	17-11-16		
SAAD01294749657201120	AXARQUIA	BENAMOCARRA	33	100%	03-02-15		
SAAD01294864292201143	AXARQUIA	BENAMOCARRA	58	100%	22-01-15		
SAAD01294888136201175	AXARQUIA	BENAMOCARRA	41	100%	23-12-14		
SAAD01296726930201353	AXARQUIA	BENAMOCARRA	45	100%	27-10-17		
SAAD01297100307201476	AXARQUIA	BENAMOCARRA	68	100%	08-04-15		
SAAD01297135654201439	AXARQUIA	BENAMOCARRA	70	100%	20-11-15		
SAAD01297340865201458	AXARQUIA	BENAMOCARRA	70	100%	20-07-15		
SAAD01297452126201577	AXARQUIA	BENAMOCARRA	42	100%	09-11-17		
SAAD01297452244201572	AXARQUIA	BENAMOCARRA	42	100%	09-11-17		
SAAD01297480019201578	AXARQUIA	BENAMOCARRA	70	100%	05-04-16		
SAAD01297484059201563	AXARQUIA	BENAMOCARRA	45	95%	06-04-16		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD0129945852200832	AXARQUIA	BENAMOCARRA	70	100%	23-02-09		
SAAD0129946071200863	AXARQUIA	BENAMOCARRA	40	100%	04-03-09		
SISAAD0129080666201559	AXARQUIA	BENAMOCARRA	45	100%	24-03-17		
SISAAD0129133266201585	AXARQUIA	BENAMOCARRA	45	100%	17-03-17		
SISAAD0129139651201568	AXARQUIA	BENAMOCARRA	70	100%	16-06-17		
SISAAD0129205031201670	AXARQUIA	BENAMOCARRA	45	100%	07-08-17		
SAAD0129081161200725	AXARQUIA	CAN. ALBAIDA	70	100%	24-05-17		
SAAD01291815860200921	AXARQUIA	CAN. ALBAIDA	44	100%	10-11-17		
SAAD01291833750200911	AXARQUIA	CAN. ALBAIDA	43	100%	13-07-16		
SAAD01291921433200963	AXARQUIA	CAN. ALBAIDA	70	100%	13-07-16		
SAAD0129388317200827	AXARQUIA	CAN. ALBAIDA	45	100%	03-06-09		
SAAD01294467815201189	AXARQUIA	CAN. ALBAIDA	59	100%	16-05-16		
SAAD01294750719201172	AXARQUIA	CAN. ALBAIDA	42	100%	20-11-14		
SAAD01295378648201220	AXARQUIA	CAN. ALBAIDA	64	100%	13-11-14		
SAAD01295400660201254	AXARQUIA	CAN. ALBAIDA	67	100%	02-09-14		
SAAD01295400683201267	AXARQUIA	CAN. ALBAIDA	37	100%	04-12-14		
SAAD01295771648201212	AXARQUIA	CAN. ALBAIDA	33	100%	22-05-15		
SAAD01296348755201314	AXARQUIA	CAN. ALBAIDA	45	100%	16-01-15		
SAAD01296822139201437	AXARQUIA	CAN. ALBAIDA	45	100%	04-12-14		
SAAD01297263566201451	AXARQUIA	CAN. ALBAIDA	45	100%	08-07-15		
SAAD01297368230201460	AXARQUIA	CAN. ALBAIDA	45	100%	21-09-15		
SISAAD0129081132201540	AXARQUIA	CAN. ALBAIDA	45	100%	14-03-17		
SISAAD0129162634201562	AXARQUIA	CAN. ALBAIDA	45	100%	14-03-17		
SISAAD0129170581201555	AXARQUIA	CAN. ALBAIDA	70	100%	23-05-17		
SAAD0129081141200739	AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	31	100%	17-02-15		
SAAD01291009749200839	AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	70	100%	17-04-09		
SAAD01291146384200885	AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	45	100%	01-07-09		
SAAD01291146406200889	AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	58	100%	12-04-17		
SAAD01291187514200806	AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	40	100%	07-09-10		
SAAD01291213730200846	AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	70	100%	15-12-14	Fallecimiento	01-09-17
SAAD01291751977200990	AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	34	100%	01-12-14		
SAAD01291752002200924	AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	40	100%	15-02-10		
SAAD01292446069200921	AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	56	100%	04-11-14		
SAAD01292806102201034	AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	45	100%	01-09-16		
SAAD01293122811201070	AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	40	100%	22-06-11		
SAAD01294297833201138	AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	47	100%	13-04-16		
SAAD01295401011201212	AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	63	100%	17-09-14		
SAAD01295611033201268	AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	63	100%	09-06-14		
SAAD01296719663201328	AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	33	100%	25-03-15		
SAAD01296769771201347	AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	66	100%	17-02-15		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01297100386201411	AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	45	100%	13-04-15		
SAAD01297311374201431	AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	70	100%	13-04-16		
SAAD0129734234200865	AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	55	100%	24-11-08		
SAAD01297406621201566	AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	70	100%	21-03-16		
SISAAD0129133071201584	AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	45	100%	19-01-17		
SISAAD0129192579201634	AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	70	100%	23-11-16		
SISAAD0129203253201638	AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	68	100%	09-08-17		
SISAAD0129228286201645	AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	39	100%	08-08-17		
SISAAD0129228345201607	AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	64	100%	08-08-17		
SAAD01291059419200893	AXARQUIA	COMPETA	70	100%	08-11-17		
SAAD01291158435200801	AXARQUIA	COMPETA	90	100%	17-04-09		
SAAD01291242726200880	AXARQUIA	COMPETA	66	100%	05-12-14		
SAAD01291293400200852	AXARQUIA	COMPETA	45	100%	12-10-17		
SAAD01291747213200988	AXARQUIA	COMPETA	45	100%	01-11-17		
SAAD01291827110200903	AXARQUIA	COMPETA	45	100%	09-06-15		
SAAD01291833717200905	AXARQUIA	COMPETA	55	100%	05-12-14		
SAAD01292255150200908	AXARQUIA	COMPETA	45	100%	27-10-17		
SAAD01292923642201012	AXARQUIA	COMPETA	33	100%	02-08-17		
SAAD01292971851201012	AXARQUIA	COMPETA	63	95%	01-08-17		
SAAD01293152558201073	AXARQUIA	COMPETA	46	100%	22-12-15		
SAAD0129389968200845	AXARQUIA	COMPETA	40	100%	16-04-12		
SAAD01294049796201163	AXARQUIA	COMPETA	40	100%	06-06-12		
SAAD01294298116201163	AXARQUIA	COMPETA	45	100%	23-03-17		
SAAD01294481760201176	AXARQUIA	COMPETA	55	100%	26-06-12		
SAAD01295018967201272	AXARQUIA	COMPETA	60	100%	12-09-14		
SAAD0129559354200867	AXARQUIA	COMPETA	34	100%	08-05-15	Fallecimiento	06-08-17
SAAD0129568552200811	AXARQUIA	COMPETA	70	95%	21-10-08		
SAAD01296090615201301	AXARQUIA	COMPETA	54	100%	16-12-14		
SAAD01296821292201477	AXARQUIA	COMPETA	68	100%	24-05-17		
SAAD01297254257201478	AXARQUIA	COMPETA	45	100%	14-07-16		
SAAD01297517953201544	AXARQUIA	COMPETA	70	100%	22-12-15		
SAAD0129779644200894	AXARQUIA	COMPETA	45	100%	01-11-17		
SAAD0129790410200885	AXARQUIA	COMPETA	70	100%	26-11-16		
SISAAD0129131946201526	AXARQUIA	COMPETA	45	100%	19-01-17		
SISAAD0129297525201626	AXARQUIA	COMPETA	70	100%	17-10-17		
SISAAD0129306354201628	AXARQUIA	COMPETA	45	100%	12-10-17		
SAAD01291146314200837	AXARQUIA	CUTAR	70	100%	16-07-09		
SAAD01291146334200823	AXARQUIA	CUTAR	70	95%	04-05-09		
SAAD01291268870200854	AXARQUIA	CUTAR	70	100%	13-07-09		
SAAD01291393145200923	AXARQUIA	CUTAR	55	100%	14-09-09		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01291393209200917	AXARQUIA	CUTAR	60	100%	25-11-14		
SAAD01291948867200907	AXARQUIA	CUTAR	40	100%	11-02-10		
SAAD01292446029200949	AXARQUIA	CUTAR	70	100%	19-09-17		
SAAD01297338456201408	AXARQUIA	CUTAR	70	100%	21-12-15		
SISAAD0129080636201529	AXARQUIA	CUTAR	45	100%	22-05-17		
SISAAD0129080688201581	AXARQUIA	CUTAR	45	100%	15-12-16		
SISAAD0129271464201658	AXARQUIA	CUTAR	45	100%	07-08-17		
SAAD01291430542200906	AXARQUIA	EL BORGE	70	100%	18-09-09		
SAAD01291444644200948	AXARQUIA	EL BORGE	45	100%	21-03-16		
SAAD01291444724200989	AXARQUIA	EL BORGE	70	100%	17-09-09		
SAAD01292286752200922	AXARQUIA	EL BORGE	90	100%	31-07-10		
SAAD01292698507201030	AXARQUIA	EL BORGE	55	100%	29-09-10	Fallecimiento	08-08-17
SAAD01292805808201007	AXARQUIA	EL BORGE	70	95%	25-05-17		
SAAD01292911884201017	AXARQUIA	EL BORGE	67	100%	23-07-15		
SAAD01292946090201090	AXARQUIA	EL BORGE	55	100%	23-11-10		
SAAD01293717417201034	AXARQUIA	EL BORGE	45	100%	16-04-16		
SAAD01293717431201063	AXARQUIA	EL BORGE	70	100%	22-07-15		
SAAD01295400992201235	AXARQUIA	EL BORGE	45	100%	12-07-17		
SAAD01295967864201372	AXARQUIA	EL BORGE	45	90%	21-03-16		
SAAD01296348823201344	AXARQUIA	EL BORGE	36	100%	22-01-15		
SAAD01297241973201405	AXARQUIA	EL BORGE	36	100%	20-11-15		
SAAD01297518082201541	AXARQUIA	EL BORGE	70	100%	14-04-16		
SAAD01297544340201571	AXARQUIA	EL BORGE	31	90%	16-04-16		
SAAD0129911033200868	AXARQUIA	EL BORGE	70	100%	09-02-09		
SAAD0129946152200816	AXARQUIA	EL BORGE	70	100%	09-02-09		
SAAD01291104029200803	AXARQUIA	FRIGILIANA	60	100%	19-02-15	Fallecimiento	16-08-17
SAAD01291995172200940	AXARQUIA	FRIGILIANA	55	100%	18-04-11	Fallecimiento	09-11-17
SAAD01292207929200973	AXARQUIA	FRIGILIANA	45	100%	22-05-15		
SAAD01292216367200964	AXARQUIA	FRIGILIANA	70	100%	01-11-17		
SAAD01292255142200933	AXARQUIA	FRIGILIANA	45	100%	03-08-17		
SAAD01292325645200983	AXARQUIA	FRIGILIANA	45	100%	01-02-16		
SAAD01292805494201091	AXARQUIA	FRIGILIANA	70	95%	01-10-10		
SAAD01292805506201005	AXARQUIA	FRIGILIANA	55	100%	01-10-10		
SAAD01293793138201102	AXARQUIA	FRIGILIANA	55	100%	02-08-11		
SAAD01293966073201152	AXARQUIA	FRIGILIANA	55	100%	27-01-12		
SAAD01294993474201240	AXARQUIA	FRIGILIANA	66	100%	22-08-14		
SAAD01295288463201251	AXARQUIA	FRIGILIANA	34	100%	15-06-15		
SAAD01295288490201203	AXARQUIA	FRIGILIANA	35	100%	20-08-14		
SAAD01295772023201289	AXARQUIA	FRIGILIANA	38	100%	19-02-15		
SAAD01296090349201332	AXARQUIA	FRIGILIANA	70	95%	19-02-15		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01296363269201378	AXARQUIA	FRIGILIANA	70	100%	07-02-15		
SAAD01296887695201487	AXARQUIA	FRIGILIANA	45	100%	15-06-15		
SAAD01297191263201400	AXARQUIA	FRIGILIANA	70	90%	02-03-16		
SAAD01297295984201437	AXARQUIA	FRIGILIANA	38	100%	02-07-15		
SAAD01297546337201502	AXARQUIA	FRIGILIANA	70	95%	16-07-16		
SAAD01297546357201585	AXARQUIA	FRIGILIANA	62	100%	18-07-16		
SAAD01297546499201505	AXARQUIA	FRIGILIANA	45	100%	20-12-16		
SISAAD0129080707201503	AXARQUIA	FRIGILIANA	45	100%	18-07-16		
SISAAD0129133172201588	AXARQUIA	FRIGILIANA	45	100%	20-01-17	Fallecimiento	06-07-17
SISAAD0129203221201606	AXARQUIA	FRIGILIANA	70	100%	07-07-17		
SISAAD0129294760201674	AXARQUIA	FRIGILIANA	45	100%	01-11-17		
SISAAD0129342804201606	AXARQUIA	FRIGILIANA	70	100%	01-11-17		
SAAD0129072162200729	AXARQUIA	IZNATE	90	100%	13-06-08		
SAAD01291611653200917	AXARQUIA	IZNATE	40	95%	18-01-10		
SAAD01292287118200918	AXARQUIA	IZNATE	60	100%	22-05-15		
SAAD01293420628201022	AXARQUIA	IZNATE	45	100%	01-05-16		
SAAD01296696730201347	AXARQUIA	IZNATE	34	95%	06-08-14		
SAAD01296726902201392	AXARQUIA	IZNATE	45	100%	01-11-17		
SAAD01297253083201485	AXARQUIA	IZNATE	70	100%	17-02-16		
SAAD01297302532201490	AXARQUIA	IZNATE	43	100%	21-12-15		
SAAD0129911371200806	AXARQUIA	IZNATE	70	95%	23-02-09		
SISAAD0129134480201538	AXARQUIA	IZNATE	45	100%	01-02-17		
SAAD0129388269200880	AXARQUIA	MACHARAVIAYA	70	100%	30-06-08		
SAAD0129757407200872	AXARQUIA	MACHARAVIAYA	70	100%	09-02-09		
SAAD0129983613200890	AXARQUIA	MACHARAVIAYA	40	100%	09-02-09		
SAAD0129061245200737	AXARQUIA	MOCLINEJO	70	100%	04-06-08		
SAAD0129061267200741	AXARQUIA	MOCLINEJO	70	95%	01-03-15		
SAAD01291009525200860	AXARQUIA	MOCLINEJO	70	100%	17-04-09		
SAAD01291444658200977	AXARQUIA	MOCLINEJO	45	100%	24-12-15		
SAAD01292924046201059	AXARQUIA	MOCLINEJO	70	100%	06-08-14	Fallecimiento	29-10-17
SAAD01292947339201079	AXARQUIA	MOCLINEJO	42	95%	18-12-15		
SAAD0129303529200834	AXARQUIA	MOCLINEJO	45	100%	06-04-16		
SAAD01297263490201446	AXARQUIA	MOCLINEJO	70	100%	01-12-15		
SAAD01292410789200979	AXARQUIA	SALARES	41	100%	13-07-16		
SAAD01293900230201138	AXARQUIA	SALARES	52	100%	15-12-14		
SAAD01296726874201334	AXARQUIA	SALARES	64	95%	11-04-15		
SAAD01296726908201349	AXARQUIA	SALARES	44	100%	11-04-15		
SAAD01297054703201447	AXARQUIA	SALARES	70	100%	17-12-15		
SAAD0129060930200715	AXARQUIA	SAYALONGA	90	100%	25-06-08		
SAAD0129061008200738	AXARQUIA	SAYALONGA	70	100%	20-06-08		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD0129081498200751	AXARQUIA	SAYALONGA	90	100%	14-11-08		
SAAD01291242512200894	AXARQUIA	SAYALONGA	41	100%	22-08-14		
SAAD01291242539200846	AXARQUIA	SAYALONGA	52	100%	02-03-15		
SAAD01291392999200967	AXARQUIA	SAYALONGA	42	100%	24-07-15		
SAAD01291587478200913	AXARQUIA	SAYALONGA	45	100%	11-12-15		
SAAD01291587496200978	AXARQUIA	SAYALONGA	70	100%	04-04-11		
SAAD01291605457200928	AXARQUIA	SAYALONGA	45	100%	27-11-15		
SAAD01291623623200977	AXARQUIA	SAYALONGA	59	100%	12-07-17		
SAAD01292041638200967	AXARQUIA	SAYALONGA	70	100%	01-07-15		
SAAD01292410991200954	AXARQUIA	SAYALONGA	28	100%	22-07-14		
SAAD01292698317201066	AXARQUIA	SAYALONGA	70	100%	25-04-17		
SAAD01292924963201067	AXARQUIA	SAYALONGA	45	100%	17-08-17		
SAAD01292945865201005	AXARQUIA	SAYALONGA	65	100%	22-08-14		
SAAD01293328778201006	AXARQUIA	SAYALONGA	54	100%	23-05-15		
SAAD01293554430201082	AXARQUIA	SAYALONGA	61	100%	14-01-15		
SAAD01294114998201131	AXARQUIA	SAYALONGA	65	100%	02-02-15		
SAAD01294559794201105	AXARQUIA	SAYALONGA	45	100%	22-12-15		
SAAD01295448411201206	AXARQUIA	SAYALONGA	27	100%	14-01-15		
SAAD01295607208201278	AXARQUIA	SAYALONGA	43	100%	15-09-14		
SAAD01295611070201213	AXARQUIA	SAYALONGA	45	100%	15-09-14		
SAAD01295611768201287	AXARQUIA	SAYALONGA	66	100%	21-10-14		
SAAD01296090255201359	AXARQUIA	SAYALONGA	59	100%	15-09-14		
SAAD01297009585201427	AXARQUIA	SAYALONGA	45	100%	20-12-16		
SAAD01297243757201456	AXARQUIA	SAYALONGA	30	100%	27-11-15		
SAAD0129734200200850	AXARQUIA	SAYALONGA	70	100%	14-04-11	Fallecimiento	21-08-17
SAAD01297347650201413	AXARQUIA	SAYALONGA	45	100%	01-02-16		
SAAD0129790518200887	AXARQUIA	SAYALONGA	45	100%	27-11-15		
SAAD0129983331200874	AXARQUIA	SAYALONGA	55	100%	01-07-14		
SAAD0129983351200860	AXARQUIA	SAYALONGA	58	100%	04-08-14		
SAAD01291893628200978	AXARQUIA	SEDELLA	70	95%	16-02-10		
SAAD01294175755201155	AXARQUIA	SEDELLA	45	100%	14-04-16	Fallecimiento	13-07-17
SAAD01294749635201116	AXARQUIA	SEDELLA	70	100%	18-11-15		
SAAD01294979442201246	AXARQUIA	SEDELLA	37	100%	15-11-16		
SAAD01295378986201255	AXARQUIA	SEDELLA	41	100%	01-11-14		
SAAD01295475964201251	AXARQUIA	SEDELLA	33	100%	05-12-14		
SISAAD0129139982201511	AXARQUIA	SEDELLA	45	100%	30-03-17		
SAAD001292168597200938	AXARQUIA	TORROX	55	100%	03-06-10	REV. PIA OTRO REC.	13-09-17
SAAD001292409668200978	AXARQUIA	TORROX	45	100%	08-07-10		
SAAD0114415903200822	AXARQUIA	TORROX	55	100%	01-07-10		
SAAD01232616125200929	AXARQUIA	TORROX	35	100%	16-09-17		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD0129071993200760	AXARQUIA	TORROX	70	100%	02-05-11		
SAAD0129072299200701	AXARQUIA	TORROX	53	100%	19-01-10		
SAAD0129081051200705	AXARQUIA	TORROX	40	100%	17-02-09	Fallecimiento	15-09-17
SAAD0129081197200758	AXARQUIA	TORROX	55	100%	25-11-08		
SAAD01291009400200802	AXARQUIA	TORROX	30	100%	26-06-12		
SAAD01291105047200847	AXARQUIA	TORROX	40	100%	14-10-10		
SAAD01291146420200821	AXARQUIA	TORROX	50	100%	05-08-14		
SAAD01291158458200814	AXARQUIA	TORROX	22	100%	28-03-17		
SAAD01291158486200872	AXARQUIA	TORROX	90	100%	09-06-09		
SAAD01291180624200876	AXARQUIA	TORROX	33	95%	03-07-15		
SAAD01291180652200837	AXARQUIA	TORROX	70	100%	13-12-11		
SAAD01291293498200861	AXARQUIA	TORROX	38	100%	07-07-17		
SAAD01291424871200986	AXARQUIA	TORROX	22	100%	08-02-17		
SAAD01291425011200985	AXARQUIA	TORROX	61	100%	26-07-16		
SAAD01291444684200920	AXARQUIA	TORROX	90	100%	28-10-09		
SAAD01291866741200913	AXARQUIA	TORROX	22	100%	15-03-11		
SAAD01292026824200919	AXARQUIA	TORROX	65	100%	01-09-14		
SAAD0129226565200734	AXARQUIA	TORROX	70	100%	20-10-08		
SAAD01292325595200921	AXARQUIA	TORROX	40	100%	21-10-14		
SAAD01292325699200984	AXARQUIA	TORROX	45	100%	11-10-17		
SAAD01292445885200914	AXARQUIA	TORROX	43	100%	22-12-14		
SAAD01292971058201053	AXARQUIA	TORROX	45	100%	06-04-16		
SAAD01292971879201070	AXARQUIA	TORROX	45	100%	17-05-17		
SAAD01292979001201051	AXARQUIA	TORROX	44	100%	17-02-15		
SAAD01293071425201092	AXARQUIA	TORROX	45	100%	16-08-17		
SAAD01293183828201009	AXARQUIA	TORROX	45	100%	18-05-17		
SAAD0129394442200856	AXARQUIA	TORROX	45	100%	07-08-17		
SAAD01294114641201119	AXARQUIA	TORROX	22	100%	05-10-15		
SAAD01294235196201169	AXARQUIA	TORROX	39	100%	22-12-15		
SAAD01294238196201106	AXARQUIA	TORROX	30	100%	19-04-12		
SAAD01294238286201140	AXARQUIA	TORROX	35	100%	29-08-16		
SAAD01294297687201182	AXARQUIA	TORROX	22	100%	19-04-12		
SAAD01294375207201141	AXARQUIA	TORROX	55	100%	19-06-12		
SAAD01294559769201171	AXARQUIA	TORROX	70	100%	11-06-14		
SAAD01294559780201173	AXARQUIA	TORROX	63	100%	08-01-15	Fallecimiento	30-07-17
SAAD01294560821201133	AXARQUIA	TORROX	29	100%	10-11-14		
SAAD01294572362201115	AXARQUIA	TORROX	30	100%	23-11-15		
SAAD01294799251201169	AXARQUIA	TORROX	33	100%	08-06-15		
SAAD01294799296201186	AXARQUIA	TORROX	66	100%	02-03-16		
SAAD01294799313201145	AXARQUIA	TORROX	44	100%	18-11-14		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01294799644201117	AXARQUIA	TORROX	56	100%	21-05-15		
SAAD01294993568201213	AXARQUIA	TORROX	70	100%	17-05-17		
SAAD01295135236201257	AXARQUIA	TORROX	46	100%	13-08-14		
SAAD01295274234201230	AXARQUIA	TORROX	59	100%	25-10-14		
SAAD01295288550201258	AXARQUIA	TORROX	54	100%	27-10-14		
SAAD01295400713201246	AXARQUIA	TORROX	70	100%	22-10-14		
SAAD01295401060201265	AXARQUIA	TORROX	31	100%	10-06-15		
SAAD01295477040201235	AXARQUIA	TORROX	41	100%	23-12-14		
SAAD01295537683201203	AXARQUIA	TORROX	66	95%	17-02-15		
SAAD0129568436200834	AXARQUIA	TORROX	45	100%	11-10-17		
SAAD01295698900201230	AXARQUIA	TORROX	42	100%	08-11-14		
SAAD01295821712201223	AXARQUIA	TORROX	68	100%	09-04-15		
SAAD01295915414201324	AXARQUIA	TORROX	35	100%	23-02-15		
SAAD0129613554200854	AXARQUIA	TORROX	39	100%	01-11-16		
SAAD01296353381201335	AXARQUIA	TORROX	68	100%	22-05-15		
SAAD01296363157201340	AXARQUIA	TORROX	22	100%	23-10-15		
SAAD01296612253201340	AXARQUIA	TORROX	67	100%	09-02-15		
SAAD01296704689201392	AXARQUIA	TORROX	70	100%	22-05-15		
SAAD01296719384201339	AXARQUIA	TORROX	39	100%	17-02-15		
SAAD01296945622201455	AXARQUIA	TORROX	45	100%	10-06-15		
SAAD01296968703201410	AXARQUIA	TORROX	22	95%	23-07-15		
SAAD01296969103201421	AXARQUIA	TORROX	37	100%	08-06-15		
SAAD01296969452201458	AXARQUIA	TORROX	35	100%	15-05-15		
SAAD01296977446201430	AXARQUIA	TORROX	41	100%	08-05-15		
SAAD01297100501201476	AXARQUIA	TORROX	70	100%	10-06-15		
SAAD01297191600201426	AXARQUIA	TORROX	45	100%	10-06-15		
SAAD01297258985201447	AXARQUIA	TORROX	40	100%	22-06-15		
SAAD01297295976201462	AXARQUIA	TORROX	59	90%	11-06-15		
SAAD01297312238201447	AXARQUIA	TORROX	67	95%	02-03-16	Fallecimiento	22-10-17
SAAD01297312390201457	AXARQUIA	TORROX	64	100%	24-07-15		
SAAD0129735602200858	AXARQUIA	TORROX	40	100%	25-04-17		
SAAD01297378310201485	AXARQUIA	TORROX	45	100%	11-12-15	Fallecimiento	17-10-17
SAAD01297396358201543	AXARQUIA	TORROX	41	100%	06-04-16		
SAAD01297468384201526	AXARQUIA	TORROX	70	95%	11-12-15		
SAAD01297470885201531	AXARQUIA	TORROX	45	100%	02-12-15		
SAAD01297483871201520	AXARQUIA	TORROX	45	95%	24-03-16		
SAAD01297610952201522	AXARQUIA	TORROX	45	95%	05-04-16		
SAAD01297622669201536	AXARQUIA	TORROX	70	100%	16-08-17		
SAAD0129790426200835	AXARQUIA	TORROX	45	100%	17-02-09		
SAAD0129834634200813	AXARQUIA	TORROX	42	100%	04-08-14		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SISAAD0129069845201505	AXARQUIA	TORROX	70	100%	04-05-17		
SISAAD0129132365201557	AXARQUIA	TORROX	29	100%	29-03-17		
SISAAD0129133136201552	AXARQUIA	TORROX	70	100%	20-01-17		
SISAAD0129169736201583	AXARQUIA	TORROX	70	100%	22-06-17		
SISAAD0129202537201601	AXARQUIA	TORROX	45	100%	08-07-17		
SISAAD0129203215201600	AXARQUIA	TORROX	45	100%	08-08-17		
SISAAD0129213184201675	AXARQUIA	TORROX	45	100%	07-08-17		
SISAAD0129219022201693	AXARQUIA	TORROX	45	100%	16-08-17		
SISAAD0129249566201682	AXARQUIA	TORROX	68	100%	10-07-17	Fallecimiento	01-08-17
SISAAD0129249609201628	AXARQUIA	TORROX	45	80%	01-09-17		
SISAAD0129249641201660	AXARQUIA	TORROX	45	100%	07-08-17		
SAAD01293184081201055	AXARQUIA	TOTALAN	45	100%	11-04-17		
SAAD01293608905201022	AXARQUIA	TOTALAN	40	100%	01-07-11		
SAAD01294559914201118	AXARQUIA	TOTALAN	22	100%	07-06-17		
SAAD0129735564200807	AXARQUIA	TOTALAN	70	100%	29-10-08		
SAAD0129945882200811	AXARQUIA	TOTALAN	40	100%	01-04-09		
SAAD0129945902200894	AXARQUIA	TOTALAN	40	100%	17-02-09		
SAAD0129946116200880	AXARQUIA	TOTALAN	40	100%	23-03-09		
SAAD0129946142200823	AXARQUIA	TOTALAN	40	100%	23-03-09		
SAAD0129983455200826	AXARQUIA	TOTALAN	40	100%	10-03-09		
SAAD001292474469200926	COSTA	BENAHAVIS	40	90%	08-07-10		
SAAD01293308560201016	COSTA	BENAHAVIS	40	100%	04-03-11		
SAAD01293717892201041	COSTA	BENAHAVIS	55	90%	12-07-11		
SAAD01293963602201126	COSTA	BENAHAVIS	45	100%	05-12-14		
SAAD01294765712201182	COSTA	BENAHAVIS	38	100%	31-08-15		
SAAD01295578203201260	COSTA	BENAHAVIS	42	95%	26-06-14		
SISAAD0129139904201530	COSTA	BENAHAVIS	34	95%	28-08-17		
SAAD0129052914200739	COSTA	CASARES	30	90%	01-08-12		
SAAD01291110915200891	COSTA	CASARES	70	100%	30-06-09		
SAAD01291146654200890	COSTA	CASARES	55	100%	19-11-09		
SAAD01291445158200918	COSTA	CASARES	70	100%	20-07-09		
SAAD01291473944200905	COSTA	CASARES	40	100%	29-09-09		
SAAD01291531657200984	COSTA	CASARES	55	100%	20-10-09		
SAAD01291866292200946	COSTA	CASARES	67	100%	29-01-16		
SAAD01291909933200962	COSTA	CASARES	55	80%	01-03-10		
SAAD01291949170200918	COSTA	CASARES	40	100%	27-07-10		
SAAD01292026869200936	COSTA	CASARES	59	100%	01-06-17		
SAAD01292234882200953	COSTA	CASARES	35	100%	01-07-15		
SAAD01292235187200982	COSTA	CASARES	63	100%	23-09-17		
SAAD01292409167200931	COSTA	CASARES	35	100%	22-03-17		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01292409570200969	COSTA	CASARES	55	100%	01-09-10		
SAAD01292807303201076	COSTA	CASARES	68	100%	12-05-17		
SAAD01293070125201032	COSTA	CASARES	38	100%	12-07-17		
SAAD01293183792201073	COSTA	CASARES	40	100%	08-02-11		
SAAD01293308905201017	COSTA	CASARES	40	100%	09-11-17		
SAAD01293641042201001	COSTA	CASARES	35	100%	14-12-16		
SAAD01294413570201185	COSTA	CASARES	35	95%	11-06-15		
SAAD01294799813201183	COSTA	CASARES	22	100%	12-01-15		
SAAD01294800521201153	COSTA	CASARES	30	100%	08-05-15		
SAAD01295332363201270	COSTA	CASARES	38	100%	29-05-14		
SAAD01297010850201463	COSTA	CASARES	33	100%	24-08-17		
SAAD01297192640201474	COSTA	CASARES	43	100%	11-06-15		
SAAD01297257925201413	COSTA	CASARES	44	100%	12-07-17		
SAAD01297339135201408	COSTA	CASARES	31	95%	16-03-17		
SAAD01297533264201506	COSTA	CASARES	35	100%	16-02-16		
SAAD01297622511201569	COSTA	CASARES	42	100%	14-03-17		
SAAD0129778613200830	COSTA	CASARES	90	100%	20-04-09		
SAAD0129779201200884	COSTA	CASARES	40	100%	04-06-09		
SAAD0129835678200800	COSTA	CASARES	70	95%	13-01-09		
SAAD0129999308200816	COSTA	CASARES	55	100%	30-03-09		
SISAAD0129195681201632	COSTA	CASARES	36	100%	12-07-17		
SISAAD0129205063201605	COSTA	CASARES	45	100%	25-04-17		
SISAAD0129259001201611	COSTA	CASARES	65	90%	24-08-17		
SISAAD0129283381201644	COSTA	CASARES	22	100%	25-08-17		
SAAD001291789893200988	COSTA	GUARO	70	100%	18-03-10		
SAAD01291104135200884	COSTA	GUARO	30	100%	15-08-14		
SAAD01291243397200808	COSTA	GUARO	45	100%	11-07-17		
SAAD01291243410200828	COSTA	GUARO	44	100%	11-03-17		
SAAD01291531659200905	COSTA	GUARO	55	95%	19-11-09		
SAAD01291789883200995	COSTA	GUARO	45	100%	18-04-12		
SAAD01291892088200989	COSTA	GUARO	30	100%	18-04-12		
SAAD01291893267200930	COSTA	GUARO	43	100%	08-05-17		
SAAD01292041287200912	COSTA	GUARO	70	100%	15-12-14		
SAAD01292041319200909	COSTA	GUARO	70	100%	06-07-17		
SAAD01292943294201049	COSTA	GUARO	70	100%	13-04-11		
SAAD01293070752201049	COSTA	GUARO	40	100%	16-02-11		
SAAD01293304970201007	COSTA	GUARO	55	100%	18-04-12		
SAAD01293477157201018	COSTA	GUARO	36	100%	23-12-15		
SAAD01293514300201043	COSTA	GUARO	42	95%	27-12-16		
SAAD01294174760201124	COSTA	GUARO	35	100%	22-03-17		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01295193513201271	COSTA	GUARO	34	100%	15-12-14		
SAAD01295205891201220	COSTA	GUARO	66	100%	15-12-14		
SAAD01295205928201262	COSTA	GUARO	70	100%	22-03-17		
SAAD01295378775201296	COSTA	GUARO	63	100%	01-08-17		
SAAD0129559095200864	COSTA	GUARO	70	100%	11-11-08		
SAAD01296236870201306	COSTA	GUARO	34	100%	21-03-15		
SAAD01297049785201417	COSTA	GUARO	44	100%	20-06-15	Fallecimiento	11-11-17
SAAD01297263469201451	COSTA	GUARO	44	95%	06-02-17		
SAAD01297446810201554	COSTA	GUARO	61	100%	10-02-16		
SAAD01297600452201500	COSTA	GUARO	37	100%	27-10-16		
SAAD0129999362200817	COSTA	GUARO	70	100%	03-04-09		
SISAAD0129078844201580	COSTA	GUARO	22	100%	06-02-17		
SISAAD0129274908201610	COSTA	GUARO	22	100%	09-08-17		
SISAAD0129274914201616	COSTA	GUARO	22	100%	08-05-17		
SAAD0129110832200723	COSTA	ISTAN	22	100%	10-12-14		
SAAD01291531726200926	COSTA	ISTAN	70	100%	17-11-09		
SAAD01291755338200975	COSTA	ISTAN	45	100%	19-10-17		
SAAD01292034154200929	COSTA	ISTAN	39	100%	18-06-15		
SAAD01292483304200901	COSTA	ISTAN	70	100%	20-07-10		
SAAD01294049818201167	COSTA	ISTAN	35	100%	09-01-15		
SAAD01294714462201167	COSTA	ISTAN	47	95%	24-08-17		
SAAD0129590935200886	COSTA	ISTAN	70	100%	09-09-08		
SAAD01297501586201584	COSTA	ISTAN	33	100%	13-07-17		
SISAAD0129283409201672	COSTA	ISTAN	41	90%	24-08-17		
SAAD001292041153200967	COSTA	MANILVA	40	100%	14-07-10		
SAAD001292219070200944	COSTA	MANILVA	40	100%	10-03-10		
SAAD001292483438200943	COSTA	MANILVA	40	100%	17-08-10		
SAAD001292636805201037	COSTA	MANILVA	40	100%	12-07-10		
SAAD0129063904200709	COSTA	MANILVA	22	100%	21-11-08		
SAAD01291105065200815	COSTA	MANILVA	40	100%	18-09-09		
SAAD01291146500200862	COSTA	MANILVA	40	100%	23-04-09		
SAAD01291146612200803	COSTA	MANILVA	55	100%	02-07-09		
SAAD01291157923200849	COSTA	MANILVA	55	100%	02-07-09		
SAAD01291157998200845	COSTA	MANILVA	70	100%	06-06-09	Fallecimiento	31-10-17
SAAD01291181080200809	COSTA	MANILVA	55	100%	16-07-09		
SAAD01291181228200880	COSTA	MANILVA	70	100%	26-05-09		
SAAD01291181403200806	COSTA	MANILVA	40	100%	12-06-09		
SAAD01291188166200854	COSTA	MANILVA	55	100%	02-07-09		
SAAD01291188186200840	COSTA	MANILVA	70	100%	18-06-09		
SAAD01291188196200833	COSTA	MANILVA	65	95%	01-01-15		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01291242712200851	COSTA	MANILVA	55	100%	06-06-09		
SAAD01291268596200813	COSTA	MANILVA	55	100%	16-12-09		
SAAD01291272116200871	COSTA	MANILVA	70	100%	15-10-09		
SAAD01291272834200834	COSTA	MANILVA	22	100%	12-04-12		
SAAD01291293109200852	COSTA	MANILVA	90	100%	26-05-09		
SAAD01291293193200832	COSTA	MANILVA	22	100%	20-10-09		
SAAD01291398109200979	COSTA	MANILVA	55	100%	19-09-09		
SAAD01291445230200984	COSTA	MANILVA	55	100%	22-10-09		
SAAD01291445234200923	COSTA	MANILVA	70	100%	17-09-09		
SAAD01291445240200977	COSTA	MANILVA	55	100%	08-07-09		
SAAD01291473962200970	COSTA	MANILVA	40	95%	01-07-12		
SAAD01291474300200908	COSTA	MANILVA	55	100%	17-09-09		
SAAD01291474338200959	COSTA	MANILVA	70	100%	11-11-09		
SAAD01291474350200970	COSTA	MANILVA	55	100%	18-09-09		
SAAD01291474410200928	COSTA	MANILVA	30	95%	24-02-15		
SAAD01291531958200977	COSTA	MANILVA	55	100%	11-11-09		
SAAD01291532020200953	COSTA	MANILVA	70	100%	11-11-09		
SAAD01291532099200985	COSTA	MANILVA	70	100%	30-05-17		
SAAD01291549682200928	COSTA	MANILVA	55	100%	15-10-09		
SAAD01291550178200930	COSTA	MANILVA	55	100%	16-12-09		
SAAD01291550184200984	COSTA	MANILVA	40	100%	15-10-09		
SAAD01291550588200934	COSTA	MANILVA	40	100%	16-10-09		
SAAD01291551248200957	COSTA	MANILVA	90	100%	02-11-09		
SAAD01291551252200993	COSTA	MANILVA	26	100%	01-06-14		
SAAD01291754616200976	COSTA	MANILVA	40	95%	05-05-11		
SAAD01291754671200986	COSTA	MANILVA	40	100%	10-12-09		
SAAD01291755505200926	COSTA	MANILVA	55	100%	10-11-09		
SAAD01291757139200985	COSTA	MANILVA	70	100%	25-11-09		
SAAD01291827078200906	COSTA	MANILVA	40	100%	12-04-12		
SAAD01291866134200979	COSTA	MANILVA	45	100%	01-07-15		
SAAD01291866498200957	COSTA	MANILVA	22	100%	02-03-10		
SAAD01291866555200985	COSTA	MANILVA	40	100%	25-11-09		
SAAD01291891305200926	COSTA	MANILVA	70	100%	08-01-10		
SAAD01291909872200995	COSTA	MANILVA	40	100%	08-01-10		
SAAD01292041462200935	COSTA	MANILVA	40	100%	15-02-10		
SAAD01292235025200979	COSTA	MANILVA	40	100%	01-03-12		
SAAD01292253738200907	COSTA	MANILVA	42	100%	17-11-14		
SAAD01292270151200990	COSTA	MANILVA	32	90%	15-06-16		
SAAD01292373151200961	COSTA	MANILVA	70	95%	01-03-12		
SAAD01292636771201022	COSTA	MANILVA	40	100%	15-09-10		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01292698926201018	COSTA	MANILVA	34	100%	14-08-17		
SAAD01292806413201020	COSTA	MANILVA	40	100%	22-09-10		
SAAD01292866468201031	COSTA	MANILVA	40	100%	02-08-10		
SAAD01292902558201085	COSTA	MANILVA	40	100%	16-11-10		
SAAD01292911229201039	COSTA	MANILVA	70	90%	17-12-10		
SAAD01292924049201086	COSTA	MANILVA	40	100%	07-10-10		
SAAD01292924595201053	COSTA	MANILVA	40	100%	07-10-10		
SAAD01292924721201023	COSTA	MANILVA	62	100%	17-11-14		
SAAD01292941896201077	COSTA	MANILVA	40	100%	10-04-15		
SAAD01292942134201085	COSTA	MANILVA	42	100%	25-04-17		
SAAD01292942434201069	COSTA	MANILVA	40	100%	07-10-10		
SAAD01292942882201027	COSTA	MANILVA	40	100%	07-10-10		
SAAD01292946276201018	COSTA	MANILVA	45	100%	27-04-17		
SAAD01293057567201015	COSTA	MANILVA	70	100%	07-07-15		
SAAD01293057706201005	COSTA	MANILVA	70	95%	09-04-15		
SAAD01293071913201022	COSTA	MANILVA	55	100%	22-11-10		
SAAD0129308511200858	COSTA	MANILVA	70	100%	11-06-08		
SAAD01293304500201045	COSTA	MANILVA	40	100%	22-02-11		
SAAD01293308737201057	COSTA	MANILVA	40	100%	01-03-11		
SAAD01293477882201044	COSTA	MANILVA	40	100%	12-04-11		
SAAD01293718377201041	COSTA	MANILVA	35	100%	28-01-16		
SAAD01293718443201053	COSTA	MANILVA	34	100%	25-05-17		
SAAD01294164784201162	COSTA	MANILVA	55	100%	12-04-12		
SAAD01294213450201104	COSTA	MANILVA	44	100%	19-09-17		
SAAD01294603828201166	COSTA	MANILVA	36	95%	12-04-16		
SAAD01294799733201142	COSTA	MANILVA	70	100%	07-06-17		
SAAD01294799842201153	COSTA	MANILVA	28	100%	01-07-15		
SAAD01295181268201258	COSTA	MANILVA	40	100%	12-06-15		
SAAD0129569763200846	COSTA	MANILVA	70	100%	06-10-08		
SAAD0129569775200857	COSTA	MANILVA	70	100%	23-04-09		
SAAD01296251636201310	COSTA	MANILVA	40	100%	08-05-15		
SAAD01296318068201387	COSTA	MANILVA	26	90%	29-10-14		
SAAD01296321670201310	COSTA	MANILVA	62	90%	01-08-14		
SAAD0129638240200801	COSTA	MANILVA	70	100%	26-09-08		
SAAD01296588339201357	COSTA	MANILVA	36	95%	24-03-17		
SAAD01296793635201365	COSTA	MANILVA	37	100%	12-12-14		
SAAD01296932644201441	COSTA	MANILVA	43	100%	08-07-15		
SAAD01296969441201456	COSTA	MANILVA	70	100%	26-11-14		
SAAD01297134074201478	COSTA	MANILVA	33	100%	01-08-16		
SAAD01297311296201408	COSTA	MANILVA	33	100%	25-02-16		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD0129734832200815	COSTA	MANILVA	70	100%	17-12-08		
SAAD01297357350201413	COSTA	MANILVA	45	100%	11-04-16		
SAAD01297430877201523	COSTA	MANILVA	37	100%	16-03-16		
SAAD01297433312201516	COSTA	MANILVA	22	70%	17-02-16		
SAAD0129999352200824	COSTA	MANILVA	70	100%	30-12-08		
SAAD0129999384200821	COSTA	MANILVA	70	100%	04-02-09		
SAAD0129999404200807	COSTA	MANILVA	70	100%	09-01-09		
SISAAD0111124494201543	COSTA	MANILVA	34	100%	26-04-17		
SISAAD0129078836201572	COSTA	MANILVA	44	100%	21-04-16		
SISAAD0129162669201500	COSTA	MANILVA	45	100%	24-03-17		
SISAAD0129197927201647	COSTA	MANILVA	28	100%	12-07-17		
SISAAD0129232306201688	COSTA	MANILVA	39	100%	23-08-17		
SISAAD0129274886201685	COSTA	MANILVA	65	95%	17-08-17		
SAAD0129068016200760	COSTA	MONDA	55	100%	23-02-09		
SAAD01291360182200878	COSTA	MONDA	70	100%	07-08-09		
SAAD01291531645200973	COSTA	MONDA	58	100%	04-12-14		
SAAD01291950123200959	COSTA	MONDA	33	100%	22-06-15		
SAAD01291993365200973	COSTA	MONDA	22	100%	20-06-17	Fallecimiento	16-07-17
SAAD01292041512200900	COSTA	MONDA	30	100%	06-05-15		
SAAD01292061043200915	COSTA	MONDA	70	100%	27-10-16		
SAAD0129307469200889	COSTA	MONDA	70	100%	04-06-08		
SAAD0129363968201086	COSTA	MONDA	22	100%	27-04-15		
SAAD0129388473200873	COSTA	MONDA	90	100%	02-08-08		
SAAD01293965151201196	COSTA	MONDA	22	100%	07-08-17		
SAAD01294957719201291	COSTA	MONDA	34	100%	13-03-17		
SAAD01295289552201255	COSTA	MONDA	70	100%	28-07-17		
SAAD01297544302201520	COSTA	MONDA	45	100%	24-07-16		
SAAD01297544495201511	COSTA	MONDA	65	100%	08-03-17		
SAAD01297611140201565	COSTA	MONDA	22	90%	13-03-17		
SAAD0129999392200893	COSTA	MONDA	55	100%	23-01-09		
SISAAD0129078986201528	COSTA	MONDA	45	100%	13-03-17		
SAAD001292493614200975	COSTA	OJEN	55	100%	18-06-10		
SAAD001292698754201022	COSTA	OJEN	40	95%	12-07-10		
SAAD01291474266200990	COSTA	OJEN	70	100%	23-07-10		
SAAD01291532171200954	COSTA	OJEN	55	100%	22-01-10		
SAAD01291549883200991	COSTA	OJEN	40	100%	02-10-09		
SAAD01291549903200977	COSTA	OJEN	28	100%	01-03-15		
SAAD01291755550200943	COSTA	OJEN	64	100%	01-12-14		
SAAD01291894396200906	COSTA	OJEN	70	100%	05-02-10		
SAAD01291987700200913	COSTA	OJEN	70	100%	18-12-09		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01291993276200948	COSTA	OJEN	45	100%	11-10-17		
SAAD01292698738201072	COSTA	OJEN	31	95%	06-08-14	Fallecimiento	06-08-17
SAAD01293309033201005	COSTA	OJEN	60	100%	15-12-16		
SAAD01293355591201084	COSTA	OJEN	45	100%	19-10-17		
SAAD01293554850201079	COSTA	OJEN	40	100%	10-05-17		
SAAD01293718324201049	COSTA	OJEN	33	100%	15-03-17		
SAAD01293766751201071	COSTA	OJEN	38	100%	17-12-14		
SAAD01293767944201041	COSTA	OJEN	36	100%	21-05-15		
SAAD01294871289201163	COSTA	OJEN	59	100%	19-10-17		
SAAD01294943459201181	COSTA	OJEN	34	90%	06-08-14		
SAAD01295036208201241	COSTA	OJEN	40	100%	02-07-15		
SAAD01295194037201234	COSTA	OJEN	35	100%	01-08-17		
SAAD01296589232201343	COSTA	OJEN	40	100%	12-06-15		
SAAD01297099490201495	COSTA	OJEN	40	100%	15-12-16		
SAAD01297295163201420	COSTA	OJEN	32	95%	21-12-15		
SAAD01297599979201511	COSTA	OJEN	36	100%	01-08-17		
SAAD01297600411201519	COSTA	OJEN	37	100%	01-08-17		
SAAD0129800425200810	COSTA	OJEN	40	100%	18-12-09		
SISAAD0129082389201536	COSTA	OJEN	26	90%	14-05-16		
SISAAD0129153501201547	COSTA	OJEN	40	100%	23-03-17		
SISAAD0129192319201665	COSTA	OJEN	42	100%	19-10-17		
SISAAD0129218414201667	COSTA	OJEN	59	100%	01-08-17		
SISAAD0129257771201642	COSTA	OJEN	40	100%	01-08-17		
SISAAD0129271519201616	COSTA	OJEN	45	100%	01-08-17		
SISAAD0129311234201658	COSTA	OJEN	45	100%	11-10-17		
SAAD01291340318200873	COSTA	TOLOX	42	95%	22-03-17		
SAAD01291398207200988	COSTA	TOLOX	42	100%	20-06-17		
SAAD01291550229200904	COSTA	TOLOX	22	100%	18-09-17		
SAAD01291789934200969	COSTA	TOLOX	40	100%	08-03-17		
SAAD01291866897200959	COSTA	TOLOX	35	100%	08-03-17		
SAAD01292474632200938	COSTA	TOLOX	55	100%	22-07-10		
SAAD0129388633200858	COSTA	TOLOX	70	100%	11-12-08		
SAAD01294174387201162	COSTA	TOLOX	25	100%	26-09-14		
SAAD01294871203201165	COSTA	TOLOX	63	100%	20-04-15		
SAAD0129516437200868	COSTA	TOLOX	40	100%	02-07-09		
SAAD01296161467201388	COSTA	TOLOX	40	100%	08-03-17		
SAAD01296350779201391	COSTA	TOLOX	39	95%	04-06-15		
SAAD01296660336201370	COSTA	TOLOX	39	95%	19-01-15		
SAAD01297223867201411	COSTA	TOLOX	68	100%	04-04-16		
SAAD01297257861201419	COSTA	TOLOX	33	100%	11-02-16		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01297257956201401	COSTA	TOLOX	65	95%	22-12-16		
SAAD0129734954200846	COSTA	TOLOX	40	100%	30-04-09		
SAAD01297533238201563	COSTA	TOLOX	22	100%	06-02-17		
SAAD0129800473200854	COSTA	TOLOX	40	100%	09-04-11		
SAAD0129836224200864	COSTA	TOLOX	45	100%	20-06-17		
SAAD0129946033200812	COSTA	TOLOX	55	100%	02-04-09		
SAAD0129999222200818	COSTA	TOLOX	40	100%	30-04-09		
SAAD0129999242200804	COSTA	TOLOX	70	100%	30-04-09		
SAAD0129999264200808	COSTA	TOLOX	40	100%	11-06-09		
SISAAD0129064103201583	COSTA	TOLOX	33	100%	08-03-17		
SISAAD0129192236201679	COSTA	TOLOX	41	100%	20-06-17		
SISAAD0129192266201612	COSTA	TOLOX	61	100%	12-07-17		
SISAAD0129342750201649	COSTA	TOLOX	22	100%	05-10-17		
SAAD001292217016200985	GUADALHORCE	ALORA	65	100%	02-06-10		
SAAD001292217174200952	GUADALHORCE	ALORA	55	100%	29-04-10		
SAAD001292675388201024	GUADALHORCE	ALORA	70	100%	30-07-10		
SAAD0129061680200792	GUADALHORCE	ALORA	90	100%	25-02-08		
SAAD0129080934200719	GUADALHORCE	ALORA	90	90%	25-04-08		
SAAD01291031294200841	GUADALHORCE	ALORA	59	100%	02-06-16		
SAAD01291031300200895	GUADALHORCE	ALORA	55	100%	26-10-09		
SAAD01291069878200837	GUADALHORCE	ALORA	55	100%	07-12-09		
SAAD01291147350200849	GUADALHORCE	ALORA	36	90%	01-01-16		
SAAD01291187697200804	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	01-02-16		
SAAD01291187711200833	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	17-12-15		
SAAD01291187717200887	GUADALHORCE	ALORA	40	100%	07-12-09		
SAAD01291268578200845	GUADALHORCE	ALORA	52	100%	04-08-14		
SAAD01291269077200874	GUADALHORCE	ALORA	55	100%	04-09-09		
SAAD01291269114200819	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	20-07-17		
SAAD01291269818200850	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	05-08-17		
SAAD01291280309200888	GUADALHORCE	ALORA	40	95%	01-04-11		
SAAD01291293574200866	GUADALHORCE	ALORA	44	100%	27-05-16		
SAAD01291485878200932	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	10-11-17		
SAAD01291485905200981	GUADALHORCE	ALORA	33	100%	09-04-16		
SAAD01291509620200919	GUADALHORCE	ALORA	52	90%	02-10-17		
SAAD01291611874200966	GUADALHORCE	ALORA	42	100%	03-06-15		
SAAD01291614750200951	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	27-12-16	Traslado	25-10-17
SAAD01291615883200963	GUADALHORCE	ALORA	67	100%	18-07-17		
SAAD01291616781200994	GUADALHORCE	ALORA	70	100%	06-10-17		
SAAD01291743859200969	GUADALHORCE	ALORA	68	100%	02-02-16		
SAAD01291752989200980	GUADALHORCE	ALORA	40	95%	09-12-09		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01291753346200992	GUADALHORCE	ALORA	42	100%	02-10-17		
SAAD01291753743200976	GUADALHORCE	ALORA	59	100%	04-06-15		
SAAD01291789730200976	GUADALHORCE	ALORA	70	95%	05-08-17		
SAAD01291815386200923	GUADALHORCE	ALORA	44	100%	03-05-16		
SAAD01291848624200917	GUADALHORCE	ALORA	34	100%	11-02-16		
SAAD01291849147200968	GUADALHORCE	ALORA	36	100%	10-10-14		
SAAD01291866783200903	GUADALHORCE	ALORA	45	90%	26-09-16		
SAAD01291994097200965	GUADALHORCE	ALORA	42	100%	13-11-17		
SAAD01291994125200926	GUADALHORCE	ALORA	44	100%	19-07-17		
SAAD01291994129200962	GUADALHORCE	ALORA	30	95%	16-04-12		
SAAD01292032844200973	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	03-08-17		
SAAD01292064512200902	GUADALHORCE	ALORA	29	100%	02-07-14		
SAAD01292136361200941	GUADALHORCE	ALORA	43	100%	02-03-15		
SAAD01292169005200924	GUADALHORCE	ALORA	34	100%	08-01-16		
SAAD01292216724200976	GUADALHORCE	ALORA	41	100%	18-05-15		
SAAD01292474788200984	GUADALHORCE	ALORA	66	100%	20-02-17		
SAAD01292547373200954	GUADALHORCE	ALORA	34	100%	17-12-15		
SAAD01292902499201039	GUADALHORCE	ALORA	42	100%	25-06-15		
SAAD01292941520201088	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	18-07-17		
SAAD01292942152201053	GUADALHORCE	ALORA	70	90%	08-08-17		
SAAD01292971404201063	GUADALHORCE	ALORA	36	100%	20-06-17		
SAAD01293097248201087	GUADALHORCE	ALORA	37	100%	18-09-14	REV. PIA OTRO REC.	30-10-17
SAAD01293125850201067	GUADALHORCE	ALORA	41	100%	03-07-17		
SAAD01293126089201084	GUADALHORCE	ALORA	40	100%	18-04-12		
SAAD01293153542201005	GUADALHORCE	ALORA	40	100%	02-11-10		
SAAD01293185367201086	GUADALHORCE	ALORA	36	95%	01-02-16		
SAAD01293185720201062	GUADALHORCE	ALORA	63	100%	01-08-14		
SAAD01293228551201063	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	04-06-15		
SAAD01293352433201083	GUADALHORCE	ALORA	40	95%	04-04-11		
SAAD01293352486201075	GUADALHORCE	ALORA	70	100%	01-04-11		
SAAD01293432291201035	GUADALHORCE	ALORA	70	100%	12-04-11		
SAAD01293609088201020	GUADALHORCE	ALORA	45	95%	01-02-16		
SAAD01293624500201018	GUADALHORCE	ALORA	33	100%	14-11-17		
SAAD01293716546201052	GUADALHORCE	ALORA	59	100%	02-02-16		
SAAD01293718738201089	GUADALHORCE	ALORA	40	100%	29-06-11		
SAAD01293718794201011	GUADALHORCE	ALORA	42	100%	27-03-17		
SAAD0129390985200880	GUADALHORCE	ALORA	70	100%	03-11-08		
SAAD01294211925201153	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	08-08-17		
SAAD01294332523201105	GUADALHORCE	ALORA	38	100%	18-06-15	Traslado	25-10-17
SAAD01294332537201134	GUADALHORCE	ALORA	62	100%	17-12-15		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01294332795201128	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	19-05-17		
SAAD0129478004200873	GUADALHORCE	ALORA	89	100%	06-10-08		
SAAD01294799606201163	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	21-06-17		
SAAD01294799690201143	GUADALHORCE	ALORA	37	100%	05-01-16		
SAAD01294871366201177	GUADALHORCE	ALORA	25	100%	04-08-14		
SAAD01295059984201243	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	01-06-15		
SAAD01295378916201207	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	09-03-16		
SAAD0129544110200829	GUADALHORCE	ALORA	70	100%	16-10-08		
SAAD01295557321201211	GUADALHORCE	ALORA	31	100%	09-12-14		
SAAD01295578192201258	GUADALHORCE	ALORA	44	100%	01-08-15		
SAAD0129591381200826	GUADALHORCE	ALORA	52	100%	24-05-14		
SAAD01295982169201301	GUADALHORCE	ALORA	67	100%	19-09-14		
SAAD01296020789201330	GUADALHORCE	ALORA	42	100%	04-02-15		
SAAD0129664966200872	GUADALHORCE	ALORA	63	100%	01-02-16		
SAAD01296673672201308	GUADALHORCE	ALORA	70	100%	15-10-14		
SAAD01296673705201314	GUADALHORCE	ALORA	70	100%	04-12-14		
SAAD01296856666201489	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	05-10-17		
SAAD01296977682201420	GUADALHORCE	ALORA	68	100%	23-02-15		
SAAD01297009579201470	GUADALHORCE	ALORA	70	100%	17-06-15		
SAAD01297074540201403	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	18-11-17		
SAAD01297179846201467	GUADALHORCE	ALORA	43	100%	03-08-15		
SAAD01297215686201405	GUADALHORCE	ALORA	60	100%	28-07-15		
SAAD01297263777201410	GUADALHORCE	ALORA	59	70%	01-01-16		
SAAD01297277106201479	GUADALHORCE	ALORA	40	100%	17-12-15		
SAAD01297313151201419	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	20-11-17		
SAAD01297336062201493	GUADALHORCE	ALORA	40	100%	03-02-16		
SAAD0129734222200854	GUADALHORCE	ALORA	70	100%	01-02-09		
SAAD0129734375200873	GUADALHORCE	ALORA	39	90%	07-05-09		
SAAD01297346153201423	GUADALHORCE	ALORA	41	95%	17-12-15		
SAAD0129735171200859	GUADALHORCE	ALORA	70	95%	04-02-09		
SAAD01297380525201438	GUADALHORCE	ALORA	40	90%	02-02-16		
SAAD01297441111201576	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	30-04-16		
SAAD01297447725201544	GUADALHORCE	ALORA	35	100%	04-03-16		
SAAD01297469614201538	GUADALHORCE	ALORA	44	95%	07-03-16		
SAAD01297489701201513	GUADALHORCE	ALORA	68	100%	15-04-16		
SAAD01297518856201523	GUADALHORCE	ALORA	35	100%	03-06-16		
SAAD01297555300201562	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	03-06-16		
SAAD01297613713201539	GUADALHORCE	ALORA	45	95%	18-07-16		
SAAD01297619439201566	GUADALHORCE	ALORA	36	100%	16-07-16		
SAAD01297619471201563	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	16-07-16		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD0129791671200885	GUADALHORCE	ALORA	90	100%	03-12-09		
SAAD0129792864200855	GUADALHORCE	ALORA	89	100%	24-11-08		
SAAD0129825525200894	GUADALHORCE	ALORA	55	100%	15-12-08		
SAAD0129825847200882	GUADALHORCE	ALORA	39	100%	08-05-09		
SAAD0129826192200883	GUADALHORCE	ALORA	52	100%	12-12-08		
SAAD0129826203200885	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	18-04-15		
SAAD0129833430200841	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	27-04-09		
SAAD0129833434200877	GUADALHORCE	ALORA	52	100%	09-02-09		
SAAD0129833450200827	GUADALHORCE	ALORA	70	100%	18-04-16		
SAAD0129833568200822	GUADALHORCE	ALORA	55	100%	04-02-09		
SAAD0129910630200830	GUADALHORCE	ALORA	52	100%	10-12-08		
SAAD0129999127200836	GUADALHORCE	ALORA	62	100%	02-02-16		
SISAAD0129094171201581	GUADALHORCE	ALORA	37	100%	22-12-16		
SISAAD0129169624201568	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	19-06-17		
SISAAD0129191829201660	GUADALHORCE	ALORA	30	100%	17-05-17		
SISAAD0129191830201661	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	17-05-17		
SISAAD0129195648201696	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	15-06-17		
SISAAD0129203337201625	GUADALHORCE	ALORA	70	100%	15-06-17		
SISAAD0129232362201647	GUADALHORCE	ALORA	34	100%	26-06-17		
SISAAD0129249782201607	GUADALHORCE	ALORA	26	100%	01-09-17		
SISAAD0129274895201694	GUADALHORCE	ALORA	35	100%	09-10-17		
SISAAD0129306366201640	GUADALHORCE	ALORA	45	100%	27-09-17		
SAAD0129031041200792	GUADALHORCE	ALOZAINA	45	100%	02-05-16		
SAAD0129064296200745	GUADALHORCE	ALOZAINA	70	100%	02-05-16	Fallecimiento	24-10-17
SAAD01291158712200869	GUADALHORCE	ALOZAINA	40	100%	18-08-09		
SAAD01291473950200959	GUADALHORCE	ALOZAINA	44	100%	01-03-17		
SAAD01291509737200905	GUADALHORCE	ALOZAINA	42	100%	25-05-15		
SAAD01291751529200935	GUADALHORCE	ALOZAINA	34	100%	07-04-16		
SAAD01295077827201295	GUADALHORCE	ALOZAINA	33	100%	26-09-17		
SAAD01295180858201254	GUADALHORCE	ALOZAINA	22	100%	28-06-17		
SAAD01296019371201372	GUADALHORCE	ALOZAINA	45	100%	08-05-15		
SAAD01297260593201466	GUADALHORCE	ALOZAINA	41	100%	02-12-15		
SAAD0129826259200807	GUADALHORCE	ALOZAINA	39	100%	02-04-09		
SAAD0129833402200880	GUADALHORCE	ALOZAINA	65	100%	23-02-09		
SAAD0129998489200817	GUADALHORCE	ALOZAINA	70	100%	02-02-09		
SISAAD0129162640201568	GUADALHORCE	ALOZAINA	45	90%	24-02-17		
SISAAD0129249868201693	GUADALHORCE	ALOZAINA	70	100%	25-08-17		
SISAAD0129283067201621	GUADALHORCE	ALOZAINA	45	100%	25-09-17		
SAAD01291032137200862	GUADALHORCE	CASARABONELA	63	100%	01-08-15		
SAAD01291158708200833	GUADALHORCE	CASARABONELA	55	100%	19-07-10		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01291306291200859	GUADALHORCE	CASARABONELA	38	100%	30-03-15		
SAAD01291531407200965	GUADALHORCE	CASARABONELA	55	90%	17-08-10		
SAAD01291993883200979	GUADALHORCE	CASARABONELA	70	100%	01-07-17		
SAAD01292065158200993	GUADALHORCE	CASARABONELA	36	100%	01-01-16		
SAAD01293097850201073	GUADALHORCE	CASARABONELA	40	100%	01-11-10		
SAAD01293373439201084	GUADALHORCE	CASARABONELA	55	100%	06-06-11		
SAAD0129393540200886	GUADALHORCE	CASARABONELA	54	100%	16-09-17		
SAAD01294114097201170	GUADALHORCE	CASARABONELA	70	100%	20-04-12		
SAAD01294332791201189	GUADALHORCE	CASARABONELA	60	100%	09-07-15		
SAAD01294994433201238	GUADALHORCE	CASARABONELA	42	100%	24-07-17		
SAAD0129516405200871	GUADALHORCE	CASARABONELA	40	100%	16-02-09		
SAAD01296795615201438	GUADALHORCE	CASARABONELA	45	100%	27-07-17		
SAAD01296795645201417	GUADALHORCE	CASARABONELA	65	100%	18-03-15		
SAAD01296977488201420	GUADALHORCE	casarabonela	63	100%	09-06-15		
SAAD01296977562201407	GUADALHORCE	CASARABONELA	34	100%	18-03-15		
SAAD01297241835201424	GUADALHORCE	CASARABONELA	31	100%	01-01-16		
SAAD0129825183200823	GUADALHORCE	CASARABONELA	40	100%	13-08-10		
SAAD0129826156200850	GUADALHORCE	CASARABONELA	40	100%	09-02-09	Fallecimiento	09-08-17
SAAD0129983623200883	GUADALHORCE	CASARABONELA	40	100%	11-06-09		
SISAAD0129142210201508	GUADALHORCE	CASARABONELA	45	100%	24-02-17		
SISAAD0129187331201524	GUADALHORCE	CASARABONELA	33	100%	03-07-17		
SISAAD0129198696201640	GUADALHORCE	CASARABONELA	45	100%	01-08-17		
SISAAD0129228247201606	GUADALHORCE	CASARABONELA	45	100%	01-08-17		
SAAD001292187592200979	GUADALHORCE	EL BURGO	40	100%	11-03-10		
SAAD01291158612200842	GUADALHORCE	EL BURGO	30	100%	07-02-15	Fallecimiento	17-07-17
SAAD01291293185200857	GUADALHORCE	EL BURGO	70	100%	03-10-17		
SAAD01291751433200944	GUADALHORCE	EL BURGO	33	100%	23-06-16		
SAAD01291790105200956	GUADALHORCE	EL BURGO	65	100%	12-01-16		
SAAD01291790249200991	GUADALHORCE	EL BURGO	70	100%	28-09-17		
SAAD01293716631201041	GUADALHORCE	EL BURGO	39	100%	01-08-14		
SAAD0129388797200879	GUADALHORCE	EL BURGO	89	100%	09-10-08		
SAAD0129388843200808	GUADALHORCE	EL BURGO	39	100%	25-05-09		
SAAD01295095379201250	GUADALHORCE	EL BURGO	59	100%	03-11-14		
SAAD01295134981201290	GUADALHORCE	EL BURGO	36	100%	03-11-14		
SAAD01295207796201293	GUADALHORCE	EL BURGO	58	100%	07-02-15		
SAAD01296615942201367	GUADALHORCE	EL BURGO	35	95%	01-05-15		
SAAD01296898857201453	GUADALHORCE	EL BURGO	45	100%	13-11-17		
SAAD01297469529201549	GUADALHORCE	EL BURGO	66	100%	16-02-16		
SAAD01297502449201591	GUADALHORCE	EL BURGO	45	90%	26-09-17		
SISAAD0129256133201653	GUADALHORCE	EL BURGO	33	100%	25-08-17		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SISAAD0129316633201625	GUADALHORCE	EL BURGO	45	100%	16-11-17		
SAAD001292287132200947	GUADALHORCE	PIZARRA	45	100%	07-06-10		
SAAD001292408794200969	GUADALHORCE	PIZARRA	90	95%	11-05-10		
SAAD0129081839200716	GUADALHORCE	PIZARRA	22	100%	20-05-10		
SAAD01291031148200885	GUADALHORCE	PIZARRA	28	100%	24-05-14		
SAAD01291187613200824	GUADALHORCE	PIZARRA	34	95%	05-12-14		
SAAD01291306271200873	GUADALHORCE	PIZARRA	45	100%	14-07-17		
SAAD01291551240200982	GUADALHORCE	PIZARRA	34	100%	15-03-17		
SAAD01291619538200975	GUADALHORCE	PIZARRA	40	100%	20-11-09		
SAAD01291747341200976	GUADALHORCE	PIZARRA	55	100%	21-12-09		
SAAD01291790035200908	GUADALHORCE	PIZARRA	33	100%	03-06-14		
SAAD01291897268200952	GUADALHORCE	PIZARRA	30	100%	20-01-10		
SAAD01291950391200946	GUADALHORCE	PIZARRA	44	100%	16-07-16		
SAAD0129228772200712	GUADALHORCE	PIZARRA	39	100%	13-04-09		
SAAD0129228896200761	GUADALHORCE	PIZARRA	55	100%	25-08-08		
SAAD01292637627201063	GUADALHORCE	PIZARRA	70	100%	01-09-10		
SAAD01292710267201043	GUADALHORCE	PIZARRA	22	100%	01-06-12		
SAAD01292831129201043	GUADALHORCE	PIZARRA	70	90%	16-06-16		
SAAD01292837889201064	GUADALHORCE	PIZARRA	70	100%	12-08-15		
SAAD01292838299201068	GUADALHORCE	PIZARRA	70	100%	14-05-16		
SAAD01292906377201021	GUADALHORCE	PIZARRA	63	100%	21-07-17		
SAAD01293096085201096	GUADALHORCE	PIZARRA	45	90%	30-03-15		
SAAD01293097545201044	GUADALHORCE	PIZARRA	28	100%	14-07-14		
SAAD01293097622201058	GUADALHORCE	PIZARRA	65	100%	09-10-10		
SAAD01293097786201079	GUADALHORCE	PIZARRA	70	100%	01-04-16		
SAAD01293275411201047	GUADALHORCE	PIZARRA	41	100%	22-12-15		
SAAD01293477389201069	GUADALHORCE	PIZARRA	38	100%	05-01-16		
SAAD01293554055201005	GUADALHORCE	PIZARRA	45	100%	28-10-16		
SAAD01293554073201070	GUADALHORCE	PIZARRA	66	100%	07-03-16		
SAAD01293642007201053	GUADALHORCE	PIZARRA	45	100%	05-05-17		
SAAD01293928789201119	GUADALHORCE	PIZARRA	41	100%	11-04-16		
SAAD01293950389201131	GUADALHORCE	PIZARRA	55	90%	08-02-12	Fallecimiento	14-07-17
SAAD01293950424201155	GUADALHORCE	PIZARRA	45	100%	17-04-12		
SAAD0129402131200896	GUADALHORCE	PIZARRA	52	100%	22-09-08		
SAAD01294113806201170	GUADALHORCE	PIZARRA	35	100%	22-12-15	Fallecimiento	09-08-17
SAAD01294332975201196	GUADALHORCE	PIZARRA	70	100%	21-10-17		
SAAD01294481742201111	GUADALHORCE	PIZARRA	26	100%	04-08-14		
SAAD01295077847201281	GUADALHORCE	PIZARRA	63	95%	22-12-15	Fallecimiento	25-10-17
SAAD01295194627201209	GUADALHORCE	PIZARRA	22	100%	03-08-17		
SAAD01295207787201212	GUADALHORCE	PIZARRA	22	100%	27-10-14		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD0129593477200872	GUADALHORCE	PIZARRA	58	100%	28-11-08		
SAAD01296089415201365	GUADALHORCE	PIZARRA	36	100%	05-12-14		
SAAD01296555592201320	GUADALHORCE	PIZARRA	39	100%	28-03-15		
SAAD01296698756201345	GUADALHORCE	PIZARRA	67	100%	06-02-15		
SAAD01296966958201419	GUADALHORCE	PIZARRA	59	100%	18-03-15		
SAAD01297001615201477	GUADALHORCE	PIZARRA	59	100%	28-03-15		
SAAD01297241887201407	GUADALHORCE	PIZARRA	45	100%	01-04-16		
SAAD01297246205201469	GUADALHORCE	PIZARRA	45	100%	03-08-17		
SAAD01297302391201482	GUADALHORCE	PIZARRA	67	100%	07-03-16		
SAAD01297302438201420	GUADALHORCE	PIZARRA	64	100%	11-08-15		
SAAD01297313444201437	GUADALHORCE	PIZARRA	39	100%	31-03-16		
SAAD01297436415201507	GUADALHORCE	PIZARRA	40	95%	07-04-16	Fallecimiento	13-10-17
SAAD01297550085201575	GUADALHORCE	PIZARRA	31	95%	01-08-16		
SAAD01297569397201559	GUADALHORCE	PIZARRA	70	100%	01-04-16		
SAAD01297610890201546	GUADALHORCE	PIZARRA	44	100%	19-07-17		
SAAD01297613320201591	GUADALHORCE	PIZARRA	45	95%	13-05-16		
SAAD0129825385200895	GUADALHORCE	PIZARRA	69	100%	02-02-09		
SAAD0129983663200855	GUADALHORCE	PIZARRA	60	100%	22-12-15		
SISAAD0129153542201588	GUADALHORCE	PIZARRA	45	100%	17-07-17		
SISAAD0129170791201571	GUADALHORCE	PIZARRA	68	100%	14-03-17		
SISAAD0129240947201696	GUADALHORCE	PIZARRA	45	100%	10-08-17	Fallecimiento	28-09-17
SISAAD0129240968201620	GUADALHORCE	PIZARRA	70	100%	03-08-17		
SISAAD0129256037201654	GUADALHORCE	PIZARRA	70	100%	03-08-17		
SISAAD0129256118201638	GUADALHORCE	PIZARRA	45	100%	03-08-17		
SISAAD0129264793201680	GUADALHORCE	PIZARRA	45	100%	18-11-17		
SISAAD0129282602201641	GUADALHORCE	PIZARRA	41	100%	22-09-17		
SISAAD0129311186201610	GUADALHORCE	PIZARRA	40	100%	16-11-17		
SAAD001292216991200954	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	40	100%	29-03-10		
SAAD0129056550200774	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	70	100%	01-07-09		
SAAD0129059404200755	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	40	100%	02-10-08	Fallecimiento	01-08-17
SAAD01291306229200883	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	70	100%	15-04-16		
SAAD01291398201200934	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	40	100%	20-10-09		
SAAD01291474200200978	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	39	100%	19-12-15		
SAAD01291474212200989	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	66	100%	19-05-17		
SAAD01291751596200956	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	22	95%	01-08-17		
SAAD01291815563200964	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	90	100%	15-12-09		
SAAD01292217334200937	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	39	100%	19-12-15		
SAAD01292747494201048	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	40	100%	05-08-10		
SAAD01292906301201016	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	66	100%	19-05-17		
SAAD01292971644201089	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	68	100%	18-12-14		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD0129388041200865	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	52	95%	08-10-08		
SAAD0129388869200848	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	40	100%	01-07-09		
SAAD01294298221201138	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	52	90%	18-02-17		
SAAD01294864579201107	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	45	100%	06-10-17		
SAAD01294864601201111	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	59	100%	07-10-17		
SAAD01294913000201172	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	70	100%	24-05-14	Fallecimiento	12-07-17
SAAD01294957480201274	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	35	100%	14-12-15		
SAAD01295578292201285	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	68	100%	06-09-14		
SAAD0129566748200871	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	33	100%	05-02-16		
SAAD01296701193201356	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	70	100%	06-11-14		
SAAD01297121254201431	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	38	100%	24-06-15		
SAAD0129825417200892	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	40	100%	01-07-09		
SAAD0129825565200866	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	22	100%	16-07-09		
SISAAD0129082321201565	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	45	95%	16-05-16		
SISAAD0129203893201696	GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	45	100%	28-07-17	Fallecimiento	15-10-17
SAAD01291360248200890	GUADALHORCE	YUNQUERA	61	100%	09-08-17		
SAAD01291486080200907	GUADALHORCE	YUNQUERA	45	100%	09-08-17	Fallecimiento	31-08-17
SAAD01292064832200969	GUADALHORCE	YUNQUERA	55	100%	19-04-11		
SAAD01292169037200921	GUADALHORCE	YUNQUERA	40	100%	05-06-12		
SAAD0129229368200741	GUADALHORCE	YUNQUERA	90	95%	17-07-08		
SAAD01292408608200944	GUADALHORCE	YUNQUERA	40	100%	19-04-11		
SAAD01292547137200964	GUADALHORCE	YUNQUERA	45	100%	23-09-17		
SAAD01293412900201019	GUADALHORCE	YUNQUERA	45	100%	14-07-16		
SAAD0129591175200815	GUADALHORCE	YUNQUERA	55	100%	30-04-09		
SAAD01296662314201324	GUADALHORCE	YUNQUERA	34	95%	12-01-15		
SAAD01296947716201483	GUADALHORCE	YUNQUERA	61	95%	15-07-16		
SAAD0129911258200856	GUADALHORCE	YUNQUERA	70	100%	03-12-14		
SISAAD0129169573201517	GUADALHORCE	YUNQUERA	45	100%	26-06-17		
SAAD0129052670200774	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	55	100%	01-06-08		
SAAD01291181661200800	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	36	100%	17-05-16		
SAAD01291223092200811	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	34	100%	04-06-15		
SAAD01291293226200838	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	34	100%	18-11-15		
SAAD01291293308200800	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	39	100%	21-09-17		
SAAD01291393126200946	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	37	100%	23-12-15		
SAAD01291612812200969	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	36	100%	25-09-17		
SAAD01291614138200972	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	34	100%	16-09-16		
SAAD0129176778200791	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	55	95%	02-06-08		
SAAD01291790757200907	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	22	95%	23-02-17		
SAAD01291790767200900	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	30	95%	18-04-12		
SAAD01291814932200911	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	40	100%	16-05-16		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01291815997200990	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	33	100%	15-02-17		
SAAD01291848817200908	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	45	100%	21-03-17		
SAAD01291865677200940	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	67	100%	16-12-15		
SAAD01291911370200994	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	36	100%	11-08-17		
SAAD01292041352200915	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	61	100%	21-03-17		
SAAD01292254839200922	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	39	100%	24-05-17		
SAAD01292644407201070	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	67	100%	18-11-15		
SAAD01292837052201000	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	39	100%	12-08-17		
SAAD01292941048201011	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	38	100%	22-03-16		
SAAD01293071674201005	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	67	100%	06-08-15		
SAAD01293123094201095	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	36	100%	21-03-17		
SAAD01293154400201064	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	70	95%	15-12-10		
SAAD01293174919201047	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	33	100%	14-08-17		
SAAD01293537730201035	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	30	100%	01-11-14		
SAAD01293674676201067	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	59	100%	04-10-17		
SAAD01293930367201159	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	59	100%	17-05-16	Fallecimiento	23-09-17
SAAD01294297734201120	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	59	100%	21-03-17		
SAAD01294298372201139	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	43	100%	10-08-17		
SAAD01294517648201158	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	45	100%	16-12-15		
SAAD01294943901201182	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	58	100%	14-08-17		
SAAD01295180090201229	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	34	100%	01-08-14		
SAAD01295750027201205	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	37	100%	10-08-17		
SAAD01296948011201422	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	65	100%	24-07-15		
SAAD01297073762201482	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	68	100%	20-03-15		
SAAD01297345618201458	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	40	100%	05-12-15		
SAAD01297391147201592	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	36	100%	23-12-15		
SAAD01297471056201518	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	67	100%	16-12-15		
SAAD01297597117201555	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	33	100%	25-03-16		
SISAAD0129085017201545	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	40	100%	04-10-16		
SISAAD0129085058201586	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	60	90%	17-05-16		
SISAAD0129131677201548	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	38	100%	05-05-17		
SISAAD0129132304201593	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	40	95%	19-10-16		
SISAAD0129132347201539	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	22	100%	08-08-16		
SISAAD0129132653201554	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	59	95%	16-02-17		
SISAAD0129160866201540	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	42	100%	20-04-17		
SISAAD0129195651201602	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	66	95%	20-07-17		
SISAAD0129271632201632	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	34	100%	10-08-17		
SISAAD0129308070201695	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	35	100%	21-09-17		
SISAAD0129316679201671	N. GUADALTEBA	ALAMEDA	34	100%	04-10-17		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD001291606884200967	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	90	100%	10-06-10		
SAAD001291993823200924	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	40	100%	26-05-10		
SAAD001292207374200925	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	40	100%	15-07-10		
SAAD001292207556200914	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	40	100%	01-07-10		
SAAD01291010818200857	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	40	100%	03-08-09		
SAAD01291306835200808	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	68	100%	03-01-15		
SAAD01291510154200972	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	45	100%	11-08-17		
SAAD01291614536200965	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	45	100%	18-02-10		
SAAD01291616297200906	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	40	100%	15-12-09		
SAAD01291814815200925	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	70	100%	22-05-17		
SAAD01291834432200938	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	45	100%	24-06-14		
SAAD01291993802200929	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	45	100%	16-02-17		
SAAD01292155162200982	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	70	100%	24-03-17		
SAAD01292155212200947	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	70	100%	24-03-17	Fallecimiento	08-09-17
SAAD01292207636200955	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	70	100%	12-08-17		
SAAD01292287813200965	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	55	95%	22-02-11		
SAAD0129388603200879	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	70	100%	01-08-10		
SAAD01293928763201176	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	40	100%	14-04-12		
SAAD01293929725201104	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	45	95%	17-11-15		
SAAD01293930019201131	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	70	100%	29-06-15		
SAAD01294038453201120	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	70	100%	29-01-16		
SAAD01294480395201113	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	45	100%	13-01-15		
SAAD01294502162201173	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	45	80%	01-08-17		
SAAD01294502261201191	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	30	100%	27-06-12		
SAAD01294712495201118	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	66	100%	01-10-14		
SAAD01295868023201314	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	45	100%	17-08-17		
SAAD0129654770200870	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	55	100%	16-06-09		
SAAD01296767770201380	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	45	95%	04-01-16		
SAAD01296964444201491	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	70	100%	13-04-15		
SAAD01297097477201420	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	70	95%	06-06-17		
SAAD01297191036201491	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	70	90%	18-11-15		
SAAD01297345561201430	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	45	100%	18-11-15		
SAAD01297438585201540	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	70	100%	26-11-15	Fallecimiento	04-08-17
SAAD01297484175201540	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	44	90%	27-11-15		
SAAD01297546619201518	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	45	100%	14-03-16		
SAAD01297546637201583	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	45	100%	14-03-16		
SAAD0129757100200825	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	40	100%	03-04-09		
SAAD0129800319200826	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	44	100%	15-01-09		
SISAAD0129140205201540	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	45	100%	23-05-17		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SISAAD0129140258201593	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	70	100%	16-02-17		
SISAAD0129140311201549	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	45	100%	25-03-17		
SISAAD0129140400201541	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	45	100%	20-02-17	Fallecimiento	13-10-17
SISAAD0129147251201505	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	45	90%	20-02-17		
SISAAD0129169038201564	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	70	100%	21-03-17		
SISAAD0129264782201669	N. GUADALTEBA	ALMARGEN	70	90%	12-08-17		
SAAD0129030477200716	N. GUADALTEBA	ARDALES	70	100%	15-05-08	Fallecimiento	19-09-17
SAAD01291147218200825	N. GUADALTEBA	ARDALES	40	100%	16-07-09		
SAAD01291392898200931	N. GUADALTEBA	ARDALES	45	95%	22-07-16		
SAAD01291446174200944	N. GUADALTEBA	ARDALES	45	95%	18-11-15	Fallecimiento	21-09-17
SAAD01291510186200969	N. GUADALTEBA	ARDALES	70	95%	26-09-17		
SAAD01291510216200948	N. GUADALTEBA	ARDALES	40	95%	16-07-09		
SAAD01291510224200923	N. GUADALTEBA	ARDALES	59	95%	07-12-15		
SAAD01291993504200963	N. GUADALTEBA	ARDALES	45	100%	22-05-17		
SAAD01292254794200905	N. GUADALTEBA	ARDALES	45	100%	12-08-17		
SAAD01292374380200964	N. GUADALTEBA	ARDALES	45	100%	26-09-17		
SAAD01292628120201054	N. GUADALTEBA	ARDALES	45	100%	03-11-14		
SAAD01292628138201022	N. GUADALTEBA	ARDALES	40	100%	11-10-10		
SAAD01292837076201022	N. GUADALTEBA	ARDALES	70	100%	02-11-10		
SAAD01292837091201060	N. GUADALTEBA	ARDALES	40	100%	11-10-10		
SAAD01293228965201006	N. GUADALTEBA	ARDALES	70	100%	28-05-15		
SAAD01293676109201063	N. GUADALTEBA	ARDALES	45	100%	10-12-15		
SAAD01294480732201139	N. GUADALTEBA	ARDALES	45	100%	22-12-15		
SAAD01294516893201153	N. GUADALTEBA	ARDALES	44	100%	23-12-15		
SAAD01294865110201133	N. GUADALTEBA	ARDALES	45	100%	22-05-17		
SAAD01294966374201295	N. GUADALTEBA	ARDALES	45	100%	18-11-15		
SAAD0129568546200854	N. GUADALTEBA	ARDALES	45	100%	10-09-09		
SAAD0129614078200817	N. GUADALTEBA	ARDALES	70	100%	11-10-10		
SAAD01296821107201461	N. GUADALTEBA	ARDALES	45	100%	17-05-16		
SAAD0129755511020151	N. GUADALTEBA	ARDALES	55	100%	23-12-15		
SISAAD0129210130201628	N. GUADALTEBA	ARDALES	70	100%	19-06-17		
SISAAD0129249121201625	N. GUADALTEBA	ARDALES	45	100%	17-08-17		
SISAAD0129271609201609	N. GUADALTEBA	ARDALES	70	100%	17-08-17		
SISAAD0129295169201695	N. GUADALTEBA	ARDALES	70	100%	25-09-17		
SAAD00129072510200757	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	22	100%	16-04-10		
SAAD001291630519200961	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	100%	22-06-10		
SAAD001291789506200900	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	95%	07-05-10		
SAAD001291789565200946	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	40	100%	22-06-10		
SAAD001291814865200987	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	40	100%	09-06-10		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD001291911210200912	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	55	95%	01-06-10		
SAAD001291993250200908	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	56	100%	02-07-10		
SAAD001292040654200938	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	40	100%	01-07-10		
SAAD001292207698200931	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	40	95%	01-07-10		
SAAD001292207771200909	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	40	100%	01-07-10		
SAAD001292328168200992	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	55	100%	16-07-10		
SAAD001292546815200976	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	40	95%	16-07-10		
SAAD0129030683200701	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	80	100%	14-05-08		
SAAD0129032252200730	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	55	100%	02-06-08		
SAAD0129052654200727	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	54	90%	01-06-09		
SAAD0129057006200707	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	95%	01-05-09		
SAAD0129057093200714	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	22	100%	07-08-08		
SAAD0129057115200718	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	22	100%	07-08-08		
SAAD0129057156200796	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	100%	12-03-08		
SAAD0129057175200773	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	90	100%	12-03-08		
SAAD0129057258200744	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	22	95%	25-06-08		
SAAD01291010768200892	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	100%	15-09-09		
SAAD01291105049200865	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	55	100%	15-09-09		
SAAD01291105057200840	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	90	100%	01-06-09		
SAAD01291147204200893	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	27-05-15		
SAAD01291147492200866	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	52	100%	18-08-09		
SAAD01291180754200882	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	40	100%	02-07-12		
SAAD01291180882200870	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	22	100%	01-10-09		
SAAD01291181016200815	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	95%	08-08-17		
SAAD01291223020200842	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	08-08-17		
SAAD01291223096200847	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	90%	23-07-15		
SAAD0129132894200722	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	40	95%	02-06-08		
SAAD01291393092200931	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	95%	26-04-16		
SAAD01291393121200901	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	30	100%	17-04-12		
SAAD01291410708200977	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	40	100%	17-09-10		
SAAD01291445724200968	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	95%	08-08-16		
SAAD01291484321200984	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	40	100%	20-01-10		
SAAD01291484368200922	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	37	100%	26-01-16		
SAAD01291558824200950	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	39	100%	16-12-09		
SAAD01291614508200907	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	95%	12-01-15		
SAAD01291743758200933	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	55	100%	20-01-10		
SAAD01291747122200945	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	95%	15-02-10		
SAAD01291814620200916	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	95%	14-09-16		
SAAD01291814781200910	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	90%	03-10-16		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01291815825200994	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	100%	15-07-16		
SAAD01292254880200903	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	13-04-16		
SAAD01292287199200968	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	66	100%	22-11-14		
SAAD01292327013200976	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	100%	06-10-10		
SAAD01292382136200928	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	02-10-17		
SAAD01292643616201032	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	30	100%	17-04-12		
SAAD01292643633201088	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	43	100%	09-08-17		
SAAD01292643648201029	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	95%	20-03-15		
SAAD01292643788201028	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	12-01-15		
SAAD01292643892201091	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	22	95%	26-06-15		
SAAD01292644232201047	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	40	100%	16-08-10		
SAAD01292709450201062	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	50	100%	28-05-14		
SAAD01292837371201058	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	80%	25-01-17		
SAAD01292866913201059	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	21-06-17		
SAAD01292923615201060	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	95%	23-07-15		
SAAD01292940505201071	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	100%	22-12-10		
SAAD01293071289201032	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	58	95%	15-01-11		
SAAD01293124373201063	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	25-05-17		
SAAD01293152915201085	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	90%	13-03-17		
SAAD01293153064201068	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	90%	09-04-15		
SAAD01293272193201088	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	30-03-15		
SAAD01293329082201026	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	48	90%	03-10-17		
SAAD01293413999201016	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	12-01-15		
SAAD01293432516201023	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	100%	04-10-17		
SAAD01293432530201052	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	100%	21-06-17		
SAAD0129403594200871	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	22	100%	02-12-10		
SAAD01294038308201173	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	26-09-17		
SAAD01294038741201190	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	100%	24-07-17		
SAAD01294038817201195	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	63	95%	15-06-15		
SAAD01294297478201144	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	100%	26-05-17		
SAAD01294297648201122	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	30	100%	20-04-12		
SAAD01294297854201133	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	95%	13-04-16		
SAAD01294333547201106	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	55	100%	17-04-12		
SAAD01294502007201136	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	26-09-17		
SAAD01294612679201188	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	21	100%	12-04-16		
SAAD01294799897201163	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	22	100%	21-07-17		
SAAD01294864243201187	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	28-08-17		
SAAD01295095985201272	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	100%	24-03-17		
SAAD01295206074201218	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	14-08-17		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01295206094201204	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	100%	14-08-17		
SAAD0129568444200809	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	55	95%	17-11-08		
SAAD01295774775201225	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	59	95%	01-08-14		
SAAD01295813533201235	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	11-12-15		
SAAD01295815213201223	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	10-12-14		
SAAD0129591469200842	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	22	100%	08-03-12		
SAAD0129591475200896	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	22	100%	05-01-12		
SAAD01295915041201362	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	05-12-14		
SAAD0129591788200803	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	40	100%	01-10-09		
SAAD0129593874200856	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	22	95%	11-02-11		
SAAD0129614542200822	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	100%	04-02-09		
SAAD01296262279201358	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	95%	05-12-14		
SAAD01296315416201381	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	23-03-17		
SAAD0129654673200870	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	95%	04-10-16		
SAAD0129655522200848	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	90	100%	01-11-08		
SAAD01296585062201352	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	100%	18-11-15		
SAAD01296696237201372	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	100%	20-03-15		
SAAD01297177593201463	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	22	95%	01-03-17		
SAAD01297177645201446	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	22	95%	22-02-17		
SAAD01297223781201413	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	05-12-15		
SAAD01297249418201480	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	95%	26-03-15		
SAAD01297401650201544	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	11-12-15		
SAAD01297401665201582	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	100%	23-07-15		
SAAD01297406768201531	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	95%	25-07-15		
SAAD01297437948201530	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	02-12-15		
SAAD01297469703201563	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	12-12-15		
SAAD01297486151201573	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	05-12-15		
SAAD01297546534201529	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	95%	21-03-16		
SAAD01297546794201541	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	64	95%	05-02-16		
SAAD01297571592201526	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	30	100%	13-03-17		
SAAD01297616746201579	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	28-07-16		
SAAD01297616836201516	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	95%	12-04-16		
SAAD0129800487200883	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	100%	16-03-09		
SAAD0129942675200854	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	23-07-15		
SAAD0129999302200859	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	55	95%	15-07-09		
SISAAD0129069416201561	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	59	80%	23-01-17	Fallecimiento	29-09-17
SISAAD0129069419201564	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	90%	03-10-16	Fallecimiento	09-09-17
SISAAD0129069423201568	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	95%	15-07-16		
SISAAD0129121854201522	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	44	100%	19-01-17		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SISAAD0129192157201600	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	95%	26-05-17		
SISAAD0129193687201675	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	100%	20-06-17		
SISAAD0129195623201671	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	20-06-17		
SISAAD0129205501201655	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	100%	21-06-17		
SISAAD0129205556201613	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	25-08-17		
SISAAD0129205579201636	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	25-08-17		
SISAAD0129207448201662	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	100%	21-06-17		
SISAAD0129228495201660	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	11-08-17		
SISAAD0129240847201693	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	38	100%	09-08-17		
SISAAD0129240858201607	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	39	100%	26-09-17		
SISAAD0129248837201632	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	08-08-17		
SISAAD0129256198201621	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	22	100%	21-06-17		
SISAAD0129271567201664	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	100%	30-09-17		
SISAAD0129316743201638	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	02-10-17		
SISAAD0129316748201643	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	25	80%	02-10-17		
SISAAD0129316757201652	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	70	100%	27-09-17		
SISAAD0129342676201672	N. GUADALTEBA	CAMPILLOS	45	100%	03-10-17		
SAAD001291146320200891	N. GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	45	100%	16-06-10		
SAAD001291744260200989	N. GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	45	100%	18-03-10		
SAAD0129052979200742	N. GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	90	100%	01-06-08		
SAAD0129072355200720	N. GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	57	95%	01-06-08		
SAAD01291010098200876	N. GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	45	95%	08-08-17		
SAAD01291146496200826	N. GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	26	100%	24-11-14		
SAAD01291147307200850	N. GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	40	100%	11-04-12		
SAAD01292032795200920	N. GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	45	100%	08-04-15		
SAAD01292207185200970	N. GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	45	100%	06-05-17		
SAAD01292644194201093	N. GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	70	100%	23-03-17	Fallecimiento	21-07-17
SAAD01292971354201001	N. GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	37	90%	17-12-14		
SAAD01293582025201020	N. GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	40	100%	02-06-11		
SAAD0129402329200835	N. GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	45	100%	28-09-17		
SAAD01294864251201162	N. GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	45	100%	23-03-17		
SAAD0129591885200803	N. GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	40	100%	01-04-09		
SAAD01295982117201318	N. GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	45	100%	24-10-17		
SAAD01296019222201389	N. GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	45	100%	08-08-17		
SAAD01296315430201313	N. GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	68	100%	10-09-14		
SAAD01297223793201424	N. GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	45	95%	30-11-15		
SAAD01297469609201590	N. GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	45	95%	16-12-15		
SAAD0129943200200826	N. GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	40	100%	01-05-09		
SAAD01291147144200838	N. GUADALTEBA	CARRATRACA	70	100%	22-02-11		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01291147206200814	N. GUADALTEBA	CARRATRACA	45	100%	30-11-15		
SAAD01291747311200900	N. GUADALTEBA	CARRATRACA	45	100%	02-05-16		
SAAD01291993556200946	N. GUADALTEBA	CARRATRACA	45	100%	13-07-15		
SAAD01292837232201068	N. GUADALTEBA	CARRATRACA	70	95%	13-07-15		
SAAD01293174973201048	N. GUADALTEBA	CARRATRACA	45	100%	27-07-15		
SAAD01293175097201000	N. GUADALTEBA	CARRATRACA	45	100%	17-08-17		
SAAD01293432818201025	N. GUADALTEBA	CARRATRACA	45	100%	23-02-17		
SAAD01295476722201283	N. GUADALTEBA	CARRATRACA	45	100%	26-01-16		
SAAD01297396361201570	N. GUADALTEBA	CARRATRACA	45	100%	22-12-15		
SISAAD0129211742201688	N. GUADALTEBA	CARRATRACA	70	95%	17-08-17		
SISAAD0129282601201640	N. GUADALTEBA	CARRATRACA	70	100%	26-09-17		
SAAD01291306811200883	N. GUADALTEBA	C. DEL BECERRO	45	100%	17-08-17		
SAAD01291616292200958	N. GUADALTEBA	C. DEL BECERRO	45	100%	05-12-14		
SAAD01292374246200922	N. GUADALTEBA	C. DEL BECERRO	70	100%	07-09-10		
SAAD01292374409200934	N. GUADALTEBA	C. DEL BECERRO	40	95%	19-10-10		
SAAD01292379700200926	N. GUADALTEBA	C. DEL BECERRO	33	80%	21-10-14		
SAAD01293678156201056	N. GUADALTEBA	C. DEL BECERRO	35	95%	03-11-14		
SAAD01294871037201126	N. GUADALTEBA	C. DEL BECERRO	59	100%	13-10-14		
SAAD01295096344201205	N. GUADALTEBA	C. DEL BECERRO	70	95%	16-08-17		
SAAD01297120902201464	N. GUADALTEBA	C. DEL BECERRO	45	100%	13-04-15		
SAAD0129800166200807	N. GUADALTEBA	C. DEL BECERRO	70	100%	06-04-11		
SISAAD0129218876201644	N. GUADALTEBA	C. DEL BECERRO	45	100%	21-08-17		
SAAD01291180957200866	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	33	100%	01-09-17		
SAAD01291293168200801	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	65	95%	02-11-09		
SAAD01291360358200813	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	70	100%	01-06-12		
SAAD01291509240200991	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	66	100%	18-12-14		
SAAD01291911401200982	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	40	95%	01-09-17		
SAAD01291921463200942	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	41	95%	17-12-14		
SAAD01292155173200984	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	39	95%	01-09-17		
SAAD01292216500200900	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	39	100%	17-02-16		
SAAD01292382082200927	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	33	100%	16-02-16		
SAAD01292866987201046	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	34	100%	26-10-17		
SAAD01292867000201066	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	36	100%	29-04-15		
SAAD01292867018201034	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	65	100%	19-04-17		
SAAD01293124343201084	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	22	95%	20-02-17		
SAAD01293374554201031	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	59	95%	23-05-17		
SAAD01293739429201068	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	40	100%	07-06-11		
SAAD01293739464201092	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	55	100%	07-06-11		
SAAD01294039082201155	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	67	95%	10-12-14		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01294601339201172	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	45	100%	05-05-17		
SAAD01294765681201194	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	38	100%	09-09-14		
SAAD01294864898201165	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	66	100%	26-06-14		
SAAD01294864974201170	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	64	100%	01-08-14		
SAAD01294912749201144	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	67	100%	01-09-17		
SAAD01294912776201193	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	66	95%	25-06-14		
SAAD01294993848201211	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	67	100%	18-09-14		
SAAD01295476478201221	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	33	100%	26-06-14		
SAAD01296721329201384	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	59	100%	15-06-17		
SAAD01296948238201428	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	63	100%	05-10-17		
SAAD01297437974201570	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	43	100%	05-12-15		
SAAD01297470975201565	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	66	90%	19-11-15		
SAAD0129791618200893	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	40	95%	03-02-09		
SAAD0129791806200839	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	45	95%	28-07-17		
SAAD0129942528200889	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	55	100%	01-06-09		
SAAD0129942564200825	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	40	100%	01-06-09		
SAAD0129942831200803	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	70	100%	01-06-09		
SISAAD0129069598201549	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	58	100%	09-08-16		
SISAAD0129085013201541	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	42	100%	15-12-16		
SISAAD0129161015201592	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	39	100%	22-03-17		
SISAAD0129196191201657	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	42	100%	15-06-17		
SISAAD0129264657201641	N. GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	42	100%	01-09-17		
SAAD001291834404200977	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	40	100%	02-06-10		
SAAD001291993669200993	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	58	100%	02-06-10		
SAAD001292382329200919	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	40	95%	16-07-10		
SAAD0129030184200742	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	58	95%	01-03-17		
SAAD0129030228200750	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	70	100%	01-11-08		
SAAD0129030285200778	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	65	90%	27-02-08		
SAAD0129057252200787	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	67	100%	10-04-08	Fallecimiento	24-09-17
SAAD01291743902200968	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	40	100%	01-12-09		
SAAD01291834412200952	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	40	100%	03-12-10		
SAAD01291993871200968	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	40	100%	24-05-11		
SAAD01292287845200962	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	60	100%	05-06-15		
SAAD01292382487200983	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	45	95%	28-07-17		
SAAD0129257104200885	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	22	100%	23-09-08		
SAAD01292644476201012	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	36	90%	13-10-14		
SAAD01292709821201006	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	63	95%	04-11-14		
SAAD01292837020201003	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	43	100%	29-07-17		
SAAD01292866957201067	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	36	100%	27-04-16		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01292941129201061	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	34	100%	30-10-17		
SAAD01292946421201062	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	34	95%	05-12-15		
SAAD01292971537201096	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	39	95%	30-04-15		
SAAD01293071469201003	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	35	100%	28-07-17		
SAAD01293071592201043	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	39	100%	06-10-17		
SAAD01293153104201040	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	55	100%	04-12-10		
SAAD01293374931201029	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	41	100%	23-05-17		
SAAD01293432831201045	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	55	95%	06-05-15		
SAAD0129345085200806	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	45	100%	22-07-17		
SAAD0129345109200828	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	22	100%	04-02-11		
SAAD01293612483201020	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	39	95%	22-07-16		
SAAD01293612497201049	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	45	95%	15-06-17		
SAAD01293624981201079	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	45	100%	20-07-17		
SAAD01293661741201052	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	34	100%	23-05-17		
SAAD01293717411201077	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	64	100%	09-10-14		
SAAD0129388693200816	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	70	100%	15-12-08		
SAAD01293966417201144	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	30	100%	07-05-12		
SAAD01294864433201151	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	68	100%	13-10-14		
SAAD01294864457201173	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	42	100%	04-11-14		
SAAD01294864476201150	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	35	100%	30-03-16	Fallecimiento	18-08-17
SAAD01295589832201258	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	38	100%	25-07-15		
SAAD01295668318201278	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	36	100%	23-03-15		
SAAD01295668458201277	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	63	100%	29-07-17		
SAAD01296186319201374	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	40	100%	18-12-14		
SAAD0129654868200879	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	70	100%	02-04-09		
SAAD01296792040201366	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	33	90%	23-02-15		
SAAD01297519184201565	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	34	100%	17-02-17		
SAAD01297569454201587	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	33	100%	27-01-16		
SAAD01297569667201564	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	33	100%	13-05-16		
SAAD01297597158201536	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	33	100%	13-05-16		
SAAD0129791705200803	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	38	100%	04-03-09		
SAAD0129800076200870	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	43	100%	23-12-15		
SISAAD0129122043201517	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	59	100%	16-02-17		
SISAAD0129153609201558	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	33	100%	15-03-17		
SISAAD0129153656201508	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	66	90%	15-03-17		
SISAAD0129203992201601	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	59	100%	15-06-17		
SISAAD0129203997201606	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	60	100%	16-06-17		
SISAAD0129307515201625	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	60	95%	05-10-17		
SISAAD0129307723201639	N. GUADALTEBA	HUMILLADERO	59	100%	21-09-17		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD001291744289200959	N. GUADALTEBA	MOLLINA	55	100%	08-06-10		
SAAD0129068371200754	N. GUADALTEBA	MOLLINA	70	100%	01-12-16		
SAAD01291180777200895	N. GUADALTEBA	MOLLINA	44	100%	25-09-17		
SAAD01291269624200850	N. GUADALTEBA	MOLLINA	38	100%	24-10-17		
SAAD01291484244200970	N. GUADALTEBA	MOLLINA	38	100%	13-04-15		
SAAD01291611772200921	N. GUADALTEBA	MOLLINA	40	80%	18-10-10		
SAAD01291743949200906	N. GUADALTEBA	MOLLINA	90	100%	04-12-09		
SAAD01291921553200976	N. GUADALTEBA	MOLLINA	68	90%	18-01-17		
SAAD01292287684200968	N. GUADALTEBA	MOLLINA	70	100%	01-10-10		
SAAD01292643682201044	N. GUADALTEBA	MOLLINA	42	95%	04-12-15		
SAAD01292644052201076	N. GUADALTEBA	MOLLINA	63	100%	11-02-15		
SAAD01292651698201020	N. GUADALTEBA	MOLLINA	63	100%	20-07-17		
SAAD01292923603201049	N. GUADALTEBA	MOLLINA	40	100%	01-05-15		
SAAD01292971694201054	N. GUADALTEBA	MOLLINA	45	100%	03-08-17		
SAAD01293154404201003	N. GUADALTEBA	MOLLINA	33	100%	18-01-17		
SAAD01293184330201065	N. GUADALTEBA	MOLLINA	33	100%	05-12-15		
SAAD01293328678201076	N. GUADALTEBA	MOLLINA	55	100%	28-06-12		
SAAD01293674434201023	N. GUADALTEBA	MOLLINA	40	100%	01-07-11		
SAAD01293928893201182	N. GUADALTEBA	MOLLINA	40	95%	14-07-16	Fallecimiento	13-09-17
SAAD01294601384201189	N. GUADALTEBA	MOLLINA	40	95%	05-06-15		
SAAD01294764895201104	N. GUADALTEBA	MOLLINA	41	100%	23-05-17		
SAAD01294765750201136	N. GUADALTEBA	MOLLINA	41	100%	01-08-14		
SAAD01294800947201107	N. GUADALTEBA	MOLLINA	58	100%	15-03-17		
SAAD01294864987201190	N. GUADALTEBA	MOLLINA	34	95%	15-03-17		
SAAD01295059231201256	N. GUADALTEBA	MOLLINA	60	100%	20-07-17	Fallecimiento	27-10-17
SAAD01295518666201255	N. GUADALTEBA	MOLLINA	32	100%	09-09-14		
SAAD0129613670200831	N. GUADALTEBA	MOLLINA	40	90%	22-02-11		
SAAD01296219099201320	N. GUADALTEBA	MOLLINA	60	100%	10-09-14		
SAAD01296348475201316	N. GUADALTEBA	MOLLINA	35	100%	16-02-15		
SAAD0129638943200823	N. GUADALTEBA	MOLLINA	34	100%	11-02-15		
SAAD01297099930201478	N. GUADALTEBA	MOLLINA	34	100%	01-05-15		
SAAD01297345829201417	N. GUADALTEBA	MOLLINA	34	100%	04-12-15		
SAAD01297401509201536	N. GUADALTEBA	MOLLINA	60	100%	16-03-17		
SAAD0129791900200812	N. GUADALTEBA	MOLLINA	22	100%	14-06-17		
SAAD0129942964200836	N. GUADALTEBA	MOLLINA	45	100%	02-07-09		
SISAAD0129082398201545	N. GUADALTEBA	MOLLINA	42	80%	16-07-16		
SISAAD0129085049201577	N. GUADALTEBA	MOLLINA	67	100%	15-03-17		
SISAAD0129085054201582	N. GUADALTEBA	MOLLINA	67	100%	22-07-16		
SISAAD0129160849201523	N. GUADALTEBA	MOLLINA	38	100%	22-09-17		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SISAAD0129170658201535	N. GUADALTEBA	MOLLINA	34	100%	22-03-17		
SISAAD0129218826201691	N. GUADALTEBA	MOLLINA	36	100%	04-08-17		
SISAAD0129228221201677	N. GUADALTEBA	MOLLINA	41	100%	04-08-17		
SISAAD0129275549201669	N. GUADALTEBA	MOLLINA	59	100%	04-08-17		
SAAD01293793236201111	N. GUADALTEBA	SERRATO	45	100%	22-12-15		
SAAD01295880263201379	N. GUADALTEBA	SERRATO	70	100%	01-06-15		
SISAAD0129093670201565	N. GUADALTEBA	SERRATO	45	100%	20-02-17		
SISAAD0129093768201566	N. GUADALTEBA	SERRATO	45	95%	20-02-17		
SAAD001291848706200976	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	40	95%	15-06-10		
SAAD001292040798200973	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	40	95%	02-07-10		
SAAD0129051976200736	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	70	100%	02-06-08		
SAAD0129052896200771	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	65	100%	02-06-08		
SAAD0129052939200770	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	89	100%	02-06-08		
SAAD01291009394200845	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	39	100%	17-08-09		
SAAD01291010313200871	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	40	100%	03-08-09		
SAAD01291010329200821	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	30	100%	13-01-12		
SAAD01291010337200893	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	52	100%	01-10-09		
SAAD01291147080200844	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	70	100%	01-08-09		
SAAD01291147114200859	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	70	100%	23-07-16		
SAAD01291147200200857	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	55	100%	01-10-09		
SAAD01291181065200868	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	39	100%	01-12-14		
SAAD01291484292200917	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	45	100%	05-05-17		
SAAD01291510184200951	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	55	95%	15-02-10		
SAAD01291630111200975	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	42	100%	04-10-17		
SAAD01291630635200938	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	39	100%	01-03-10		
SAAD01291747005200959	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	70	95%	01-02-16		
SAAD01291747039200974	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	55	100%	15-01-10		
SAAD01291747075200910	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	55	100%	16-04-11		
SAAD01291747106200995	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	39	100%	01-03-10		
SAAD01291814853200976	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	70	100%	20-04-12		
SAAD01291891455200918	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	67	100%	20-04-17		
SAAD01292254938200940	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	43	100%	10-02-15		
SAAD01292255015200954	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	45	100%	24-07-15		
SAAD01292807744201068	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	34	100%	18-12-14		
SAAD01292807776201065	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	34	95%	08-06-15		
SAAD01292837211201073	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	55	100%	21-12-10		
SAAD01292837244201079	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	61	100%	10-02-15		
SAAD01292866932201036	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	68	95%	21-12-15	Fallecimiento	09-07-17
SAAD01292867065201069	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	39	100%	21-03-15		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01293174906201027	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	37	100%	20-03-15		
SAAD01293306916201061	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	59	90%	18-01-17		
SAAD01293307153201060	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	62	100%	24-05-17		
SAAD01293537342201035	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	36	95%	08-03-16		
SAAD01293537541201080	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	54	100%	01-12-14		
SAAD01293677935201007	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	34	100%	26-10-17		
SAAD01293678029201077	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	38	100%	26-10-17		
SAAD0129388417200854	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	37	100%	19-03-15		
SAAD0129388527200874	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	22	100%	02-08-10		
SAAD01293929775201166	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	38	95%	21-09-17		
SAAD01293929936201160	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	42	100%	20-04-17		
SAAD01293929982201186	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	43	100%	18-09-14		
SAAD01294297966201171	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	62	100%	15-04-15		
SAAD01294480652201195	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	40	95%	23-02-15		
SAAD01294481192201108	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	28	100%	22-09-14		
SAAD01294613221201119	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	33	100%	20-03-15		
SAAD01294800704201151	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	42	95%	06-12-14		
SAAD01295058743201229	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	63	100%	10-12-14		
SAAD01295180378201202	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	30	100%	27-04-16		
SAAD01295180506201287	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	37	100%	14-07-16		
SAAD01295637393201246	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	45	100%	04-12-14		
SAAD01295772338201214	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	58	100%	21-09-17		
SAAD0129613626200823	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	89	100%	15-11-08		
SAAD01296189649201371	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	35	100%	10-02-15		
SAAD01297073399201416	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	36	100%	21-03-15		
SAAD01297073675201475	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	38	100%	19-03-15		
SAAD01297215666201419	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	59	100%	03-10-17		
SAAD01297452274201551	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	42	100%	15-12-15		
SAAD01297555087201585	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	68	100%	23-07-16		
SAAD01297555095201560	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	34	95%	07-03-16		
SAAD01297555184201585	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	39	100%	19-04-17		
SAAD0129757068200828	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	52	100%	03-03-09		
SAAD0129757234200867	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	65	100%	04-02-09		
SAAD0129792018200807	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	55	100%	26-08-10		
SAAD0129942480200845	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	78	95%	01-08-09		
SISAAD0129085071201502	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	38	100%	21-07-17		
SISAAD0129160925201502	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	34	95%	24-05-17		
SISAAD0129209527201607	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	33	100%	25-08-17		
SISAAD0129209531201611	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	43	90%	25-08-17		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SISAAD0129209533201613	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	34	95%	21-07-17		
SISAAD0129232516201607	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	42	100%	25-08-17		
SISAAD0129275539201659	N. GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	34	100%	25-08-17		
SAAD001291921565200987	N. GUADALTEBA	TEBA	45	100%	11-05-10	Fallecimiento	10-10-17
SAAD001292255055200926	N. GUADALTEBA	TEBA	70	95%	16-06-10		
SAAD001292255061200980	N. GUADALTEBA	TEBA	55	100%	16-06-10		
SAAD0129066483200737	N. GUADALTEBA	TEBA	65	100%	03-09-08		
SAAD0129072335200734	N. GUADALTEBA	TEBA	40	95%	01-04-09		
SAAD0129072569200706	N. GUADALTEBA	TEBA	70	100%	09-05-08		
SAAD01291009358200812	N. GUADALTEBA	TEBA	70	100%	01-06-09		
SAAD01291031140200813	N. GUADALTEBA	TEBA	40	95%	01-06-09		
SAAD01291158168200823	N. GUADALTEBA	TEBA	40	95%	01-12-09		
SAAD01291344478200871	N. GUADALTEBA	TEBA	40	100%	14-07-11		
SAAD01291393008200951	N. GUADALTEBA	TEBA	70	100%	01-03-12		
SAAD01291744273200912	N. GUADALTEBA	TEBA	45	100%	22-09-17		
SAAD01291815374200912	N. GUADALTEBA	TEBA	70	100%	18-05-17		
SAAD01291848710200915	N. GUADALTEBA	TEBA	70	95%	10-08-17		
SAAD01292032771200995	N. GUADALTEBA	TEBA	60	100%	24-10-17		
SAAD01292187618200922	N. GUADALTEBA	TEBA	55	100%	14-07-11		
SAAD01292254807200925	N. GUADALTEBA	TEBA	45	100%	20-12-16		
SAAD01292255042200906	N. GUADALTEBA	TEBA	45	100%	20-12-16		
SAAD01292287112200961	N. GUADALTEBA	TEBA	45	95%	18-05-15		
SAAD01292628052201024	N. GUADALTEBA	TEBA	66	100%	23-10-17		
SAAD01292643766201024	N. GUADALTEBA	TEBA	45	100%	21-06-17		
SAAD01292643784201089	N. GUADALTEBA	TEBA	70	100%	21-05-15		
SAAD01292643869201078	N. GUADALTEBA	TEBA	43	100%	15-09-14		
SAAD01292644024201018	N. GUADALTEBA	TEBA	55	100%	04-10-10		
SAAD01292698062201002	N. GUADALTEBA	TEBA	70	100%	01-05-17		
SAAD01292923223201024	N. GUADALTEBA	TEBA	45	90%	11-08-17		
SAAD01292973221201023	N. GUADALTEBA	TEBA	55	95%	22-10-10		
SAAD01293154828201036	N. GUADALTEBA	TEBA	45	95%	10-08-17		
SAAD01293174939201033	N. GUADALTEBA	TEBA	45	100%	22-07-15		
SAAD01293271775201012	N. GUADALTEBA	TEBA	90	100%	28-01-11		
SAAD01293307054201042	N. GUADALTEBA	TEBA	40	100%	21-01-11		
SAAD01293307848201010	N. GUADALTEBA	TEBA	45	100%	27-07-15		
SAAD0129345010200810	N. GUADALTEBA	TEBA	45	100%	09-08-17		
SAAD01293537760201014	N. GUADALTEBA	TEBA	45	100%	22-09-17		
SAAD01293675429201054	N. GUADALTEBA	TEBA	40	100%	15-07-11		
SAAD01293722584201074	N. GUADALTEBA	TEBA	55	100%	14-07-11		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01293739249201000	N. GUADALTEBA	TEBA	22	95%	25-04-17		
SAAD01293929118201170	N. GUADALTEBA	TEBA	37	100%	02-05-16		
SAAD01293929562201189	N. GUADALTEBA	TEBA	45	100%	08-04-15		
SAAD01293950422201137	N. GUADALTEBA	TEBA	70	95%	17-03-16		
SAAD01294042173201135	N. GUADALTEBA	TEBA	45	100%	07-07-17		
SAAD01294163882201192	N. GUADALTEBA	TEBA	45	100%	21-06-17		
SAAD01294461750201118	N. GUADALTEBA	TEBA	45	100%	10-08-17		
SAAD01294480329201101	N. GUADALTEBA	TEBA	70	100%	01-06-12	Fallecimiento	11-09-17
SAAD01294572400201166	N. GUADALTEBA	TEBA	70	95%	01-08-14		
SAAD0129479503200881	N. GUADALTEBA	TEBA	70	100%	27-10-08		
SAAD01294800353201193	N. GUADALTEBA	TEBA	45	100%	21-09-17		
SAAD01295633869201249	N. GUADALTEBA	TEBA	70	100%	29-06-15		
SAAD0129568388200887	N. GUADALTEBA	TEBA	70	100%	01-12-09		
SAAD0129568408200873	N. GUADALTEBA	TEBA	45	100%	01-08-16		
SAAD0129614439200865	N. GUADALTEBA	TEBA	30	95%	01-03-12		
SAAD0129614479200837	N. GUADALTEBA	TEBA	40	100%	01-03-12		
SAAD0129614500200832	N. GUADALTEBA	TEBA	45	100%	09-08-17		
SAAD0129654786200820	N. GUADALTEBA	TEBA	45	100%	09-08-17		
SAAD01296821026201411	N. GUADALTEBA	TEBA	45	100%	15-01-15		
SAAD01297001692201491	N. GUADALTEBA	TEBA	45	100%	22-09-17		
SAAD01297073376201403	N. GUADALTEBA	TEBA	70	100%	08-04-15		
SAAD01297571587201578	N. GUADALTEBA	TEBA	70	100%	07-07-17		
SAAD01297616791201596	N. GUADALTEBA	TEBA	70	100%	17-03-16		
SAAD0129778113200889	N. GUADALTEBA	TEBA	70	95%	15-01-09		
SISAAD0129069617201568	N. GUADALTEBA	TEBA	45	100%	01-12-16		
SISAAD0129134471201529	N. GUADALTEBA	TEBA	45	100%	03-02-17		
SISAAD0129209492201669	N. GUADALTEBA	TEBA	45	100%	14-08-17		
SISAAD0129240834201680	N. GUADALTEBA	TEBA	45	100%	22-09-17	Fallecimiento	21-10-17
SISAAD0129271623201623	N. GUADALTEBA	TEBA	45	95%	10-08-17		
SAAD00129065926200768	NORTE MONTES	ALCAUCIN	55	100%	26-06-10		
SAAD001292288426200953	NORTE MONTES	ALCAUCIN	40	100%	19-07-10		
SAAD01291103937200848	NORTE MONTES	ALCAUCIN	40	100%	11-02-09		
SAAD01291103949200859	NORTE MONTES	ALCAUCIN	70	100%	06-04-09		
SAAD01291146846200872	NORTE MONTES	ALCAUCIN	40	100%	28-04-09		
SAAD01291157271200801	NORTE MONTES	ALCAUCIN	70	100%	28-04-09		
SAAD01291752116200980	NORTE MONTES	ALCAUCIN	40	100%	05-10-09		
SAAD01291865724200975	NORTE MONTES	ALCAUCIN	45	95%	13-04-16		
SAAD01292027127200930	NORTE MONTES	ALCAUCIN	55	100%	19-01-10		
SAAD01292643880201080	NORTE MONTES	ALCAUCIN	36	80%	01-10-14		
SAAD01292911122201046	NORTE MONTES	ALCAUCIN	45	100%	14-06-17		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01292945573201093	NORTE MONTES	ALCAUCIN	45	100%	18-10-17		
SAAD01293125416201041	NORTE MONTES	ALCAUCIN	34	100%	20-06-15		
SAAD01293477117201046	NORTE MONTES	ALCAUCIN	55	100%	01-06-11		
SAAD01293792852201147	NORTE MONTES	ALCAUCIN	44	100%	03-12-14		
SAAD01294375077201135	NORTE MONTES	ALCAUCIN	59	100%	18-10-17		
SAAD01294888418201191	NORTE MONTES	ALCAUCIN	70	90%	26-04-15		
SAAD01295225763201200	NORTE MONTES	ALCAUCIN	59	90%	08-05-15		
SAAD01297277766201405	NORTE MONTES	ALCAUCIN	45	95%	09-04-16		
SAAD01297480227201510	NORTE MONTES	ALCAUCIN	33	95%	03-04-17		
SAAD0129825403200863	NORTE MONTES	ALCAUCIN	89	100%	01-12-08		
SISAAD0129080773201569	NORTE MONTES	ALCAUCIN	44	100%	03-04-17		
SISAAD0129080778201574	NORTE MONTES	ALCAUCIN	43	100%	03-04-17		
SISAAD0129127635201580	NORTE MONTES	ALCAUCIN	44	100%	03-04-17		
SISAAD0129151939201537	NORTE MONTES	ALCAUCIN	41	100%	03-04-17		
SISAAD0129213207201601	NORTE MONTES	ALCAUCIN	45	100%	05-08-17	Fallecimiento	03-09-17
SAAD001292136404200940	NORTE MONTES	ALFARNATE	70	100%	02-03-10		
SAAD01291103955200816	NORTE MONTES	ALFARNATE	45	100%	10-10-16		
SAAD01291146902200891	NORTE MONTES	ALFARNATE	45	100%	14-08-17		
SAAD01293057951201076	NORTE MONTES	ALFARNATE	45	100%	22-11-15		
SAAD01294267191201131	NORTE MONTES	ALFARNATE	45	100%	01-01-16		
SAAD01294560453201119	NORTE MONTES	ALFARNATE	45	100%	04-11-14		
SAAD01294750480201155	NORTE MONTES	ALFARNATE	65	100%	11-10-16		
SAAD01294750860201180	NORTE MONTES	ALFARNATE	45	100%	16-02-15		
SAAD01295135911201221	NORTE MONTES	ALFARNATE	45	100%	27-04-15		
SAAD01295818706201232	NORTE MONTES	ALFARNATE	45	95%	14-12-15		
SAAD0129591091200835	NORTE MONTES	ALFARNATE	55	100%	15-10-08		
SAAD01295995747201380	NORTE MONTES	ALFARNATE	45	100%	04-04-16		
SAAD0129655518200812	NORTE MONTES	ALFARNATE	45	95%	23-01-17		
SAAD01297467924201557	NORTE MONTES	ALFARNATE	45	90%	15-12-15		
SISAAD0129294944201664	NORTE MONTES	ALFARNATE	35	100%	19-09-17		
SAAD01292406605200959	NORTE MONTES	ALFARNATEJO	45	100%	14-08-17		
SAAD01294375142201138	NORTE MONTES	ALFARNATEJO	45	100%	14-08-17		
SAAD01295775325201228	NORTE MONTES	ALFARNATEJO	55	95%	05-11-14		
SAAD0129591431200888	NORTE MONTES	ALFARNATEJO	39	95%	14-10-14		
SAAD01296141776201388	NORTE MONTES	ALFARNATEJO	45	95%	16-08-17		
SAAD01296932935201441	NORTE MONTES	ALFARNATEJO	40	100%	14-12-15		
SAAD01297401464201519	NORTE MONTES	ALFARNATEJO	45	100%	14-12-15		
SAAD0129825419200813	NORTE MONTES	ALFARNATEJO	45	95%	15-02-15		
SAAD0129826088200820	NORTE MONTES	ALFARNATEJO	45	100%	14-12-15		
SISAAD0129080802201501	NORTE MONTES	ALFARNATEJO	70	100%	10-10-16		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD001291893996200992	NORTE MONTES	ALMOGIA	70	100%	02-08-10	Fallecimiento	08-07-17
SAAD0129072228200741	NORTE MONTES	ALMOGIA	70	100%	18-09-14		
SAAD01291024603200859	NORTE MONTES	ALMOGIA	55	100%	12-10-09		
SAAD01291152215200887	NORTE MONTES	ALMOGIA	68	100%	01-08-15		
SAAD01291410004200946	NORTE MONTES	ALMOGIA	40	100%	14-10-10		
SAAD01291422492200915	NORTE MONTES	ALMOGIA	70	100%	04-11-09		
SAAD01291530800200934	NORTE MONTES	ALMOGIA	40	100%	10-10-17		
SAAD01291622894200915	NORTE MONTES	ALMOGIA	68	100%	26-11-15		
SAAD01291623384200960	NORTE MONTES	ALMOGIA	40	100%	19-12-09		
SAAD01291834458200978	NORTE MONTES	ALMOGIA	45	100%	03-03-16	Fallecimiento	09-07-17
SAAD01291910824200930	NORTE MONTES	ALMOGIA	70	95%	27-08-10		
SAAD01291911804200923	NORTE MONTES	ALMOGIA	70	100%	20-10-17		
SAAD01291949206200951	NORTE MONTES	ALMOGIA	40	100%	04-03-10		
SAAD01292136126200960	NORTE MONTES	ALMOGIA	40	95%	20-06-11		
SAAD01292216966200923	NORTE MONTES	ALMOGIA	70	100%	21-05-16		
SAAD01292483805200948	NORTE MONTES	ALMOGIA	34	100%	22-10-14		
SAAD01292673337201092	NORTE MONTES	ALMOGIA	40	100%	01-06-11		
SAAD01292867083201037	NORTE MONTES	ALMOGIA	70	100%	23-08-10		
SAAD01293057438201018	NORTE MONTES	ALMOGIA	55	100%	19-10-10		
SAAD01293098051201039	NORTE MONTES	ALMOGIA	40	100%	14-12-10		
SAAD01293356290201070	NORTE MONTES	ALMOGIA	40	100%	23-11-15		
SAAD01293536719201054	NORTE MONTES	ALMOGIA	70	100%	19-04-12		
SAAD01293576910201060	NORTE MONTES	ALMOGIA	45	100%	04-07-17		
SAAD01293792580201124	NORTE MONTES	ALMOGIA	34	100%	08-06-17		
SAAD01293793659201135	NORTE MONTES	ALMOGIA	70	100%	26-04-12		
SAAD0129388067200808	NORTE MONTES	ALMOGIA	40	100%	11-08-17		
SAAD01293953612201135	NORTE MONTES	ALMOGIA	45	100%	04-12-14		
SAAD01294113822201120	NORTE MONTES	ALMOGIA	45	100%	20-10-17		
SAAD01294176197201156	NORTE MONTES	ALMOGIA	45	100%	08-09-14		
SAAD01294560359201146	NORTE MONTES	ALMOGIA	45	100%	18-08-16		
SAAD01294749246201107	NORTE MONTES	ALMOGIA	38	100%	27-07-15		
SAAD01295059810201229	NORTE MONTES	ALMOGIA	45	100%	18-12-14		
SAAD01295095041201215	NORTE MONTES	ALMOGIA	30	100%	18-09-14		
SAAD01295449321201248	NORTE MONTES	ALMOGIA	45	100%	09-08-17		
SAAD01295518894201270	NORTE MONTES	ALMOGIA	30	95%	19-09-14		
SAAD0129579001200859	NORTE MONTES	ALMOGIA	70	100%	26-03-12		
SAAD0129579331200822	NORTE MONTES	ALMOGIA	55	100%	16-10-08		
SAAD0129590926200805	NORTE MONTES	ALMOGIA	90	100%	03-11-08		
SAAD0129594108200828	NORTE MONTES	ALMOGIA	89	100%	20-05-09		
SAAD01296822104201413	NORTE MONTES	ALMOGIA	39	100%	10-04-15		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD0129695662200880	NORTE MONTES	ALMOGIA	42	100%	18-12-15		
SAAD0129695692200859	NORTE MONTES	ALMOGIA	39	100%	17-03-09		
SAAD01297191161201452	NORTE MONTES	ALMOGIA	70	100%	24-04-15		
SAAD01297233507201453	NORTE MONTES	ALMOGIA	38	100%	03-08-15		
SAAD01297520126201507	NORTE MONTES	ALMOGIA	40	100%	15-01-16		
SAAD0129754289200843	NORTE MONTES	ALMOGIA	40	100%	02-02-09		
SAAD01297597707201530	NORTE MONTES	ALMOGIA	45	100%	09-11-16		
SAAD0129832837200839	NORTE MONTES	ALMOGIA	40	95%	11-02-09		
SISAAD0129139164201566	NORTE MONTES	ALMOGIA	45	100%	12-07-17		
SISAAD0129161267201553	NORTE MONTES	ALMOGIA	64	100%	13-08-17	Fallecimiento	12-09-17
SISAAD0129208652201605	NORTE MONTES	ALMOGIA	68	95%	05-07-17		
SAAD00129112486200768	NORTE MONTES	ARCHIDONA	22	100%	19-05-10		
SAAD001291911601200939	NORTE MONTES	ARCHIDONA	55	100%	21-04-10		
SAAD001291950021200914	NORTE MONTES	ARCHIDONA	55	100%	19-05-10		
SAAD001292381485200986	NORTE MONTES	ARCHIDONA	40	100%	11-06-10		
SAAD001292409534200936	NORTE MONTES	ARCHIDONA	22	100%	19-08-10		
SAAD01184004384201158	NORTE MONTES	ARCHIDONA	33	95%	15-12-16		
SAAD0129073851200701	NORTE MONTES	ARCHIDONA	90	100%	25-02-08		
SAAD0129073873200705	NORTE MONTES	ARCHIDONA	90	100%	26-05-08		
SAAD01291147034200818	NORTE MONTES	ARCHIDONA	45	100%	30-11-16		
SAAD01291242378200852	NORTE MONTES	ARCHIDONA	40	100%	16-06-11		
SAAD01291242593200847	NORTE MONTES	ARCHIDONA	45	95%	04-08-17		
SAAD01291292814200816	NORTE MONTES	ARCHIDONA	40	100%	09-10-09		
SAAD01291292859200833	NORTE MONTES	ARCHIDONA	40	100%	03-06-09		
SAAD01291292885200873	NORTE MONTES	ARCHIDONA	40	95%	17-11-09		
SAAD01291292988200830	NORTE MONTES	ARCHIDONA	40	100%	08-05-09		
SAAD01291293121200863	NORTE MONTES	ARCHIDONA	34	100%	05-12-14		
SAAD01291429730200970	NORTE MONTES	ARCHIDONA	55	95%	17-11-09		
SAAD01291444796200958	NORTE MONTES	ARCHIDONA	22	100%	15-12-16		
SAAD01291559054200983	NORTE MONTES	ARCHIDONA	70	100%	04-12-09		
SAAD01291586935200973	NORTE MONTES	ARCHIDONA	70	100%	29-07-11		
SAAD01291586998200958	NORTE MONTES	ARCHIDONA	32	100%	01-03-17		
SAAD01291751606200949	NORTE MONTES	ARCHIDONA	66	100%	21-12-09	Fallecimiento	24-08-17
SAAD01291753252200922	NORTE MONTES	ARCHIDONA	39	100%	05-12-14		
SAAD01291753463200978	NORTE MONTES	ARCHIDONA	45	100%	28-03-17		
SAAD01291814851200958	NORTE MONTES	ARCHIDONA	70	100%	15-01-10		
SAAD01291814948200958	NORTE MONTES	ARCHIDONA	41	100%	12-07-17		
SAAD01291910461200961	NORTE MONTES	ARCHIDONA	65	100%	05-10-16		
SAAD01292026571200970	NORTE MONTES	ARCHIDONA	40	100%	13-07-17		
SAAD01292026585200902	NORTE MONTES	ARCHIDONA	70	100%	05-09-17		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01292136569200970	NORTE MONTES	ARCHIDONA	30	100%	14-05-12		
SAAD01292228778200766	NORTE MONTES	ARCHIDONA	70	100%	09-06-08		
SAAD01292482564200934	NORTE MONTES	ARCHIDONA	40	100%	02-05-11		
SAAD01292482624200989	NORTE MONTES	ARCHIDONA	45	95%	12-02-15		
SAAD01292483435200916	NORTE MONTES	ARCHIDONA	45	100%	16-05-17		
SAAD01292483454200990	NORTE MONTES	ARCHIDONA	40	100%	14-08-17		
SAAD01292836070201086	NORTE MONTES	ARCHIDONA	42	100%	12-04-17		
SAAD01292836150201030	NORTE MONTES	ARCHIDONA	30	100%	09-05-17		
SAAD01292867155201006	NORTE MONTES	ARCHIDONA	70	100%	29-06-11		
SAAD01292943870201092	NORTE MONTES	ARCHIDONA	55	100%	26-10-10		
SAAD01292944756201015	NORTE MONTES	ARCHIDONA	59	100%	01-05-17	Fallecimiento	01-08-17
SAAD01292945771201032	NORTE MONTES	ARCHIDONA	40	100%	19-10-16	Fallecimiento	09-07-17
SAAD01292974634201033	NORTE MONTES	ARCHIDONA	40	95%	08-11-10		
SAAD01293057625201052	NORTE MONTES	ARCHIDONA	42	100%	06-09-17		
SAAD01293356091201025	NORTE MONTES	ARCHIDONA	43	100%	01-12-14		
SAAD01293536823201020	NORTE MONTES	ARCHIDONA	45	100%	12-07-17		
SAAD01293552258201031	NORTE MONTES	ARCHIDONA	45	100%	25-05-17		
SAAD01293608313201029	NORTE MONTES	ARCHIDONA	45	100%	16-12-16		
SAAD01293608345201026	NORTE MONTES	ARCHIDONA	45	100%	28-06-17		
SAAD01293661936201061	NORTE MONTES	ARCHIDONA	55	100%	17-06-11		
SAAD01293662076201060	NORTE MONTES	ARCHIDONA	55	100%	01-07-11		
SAAD01293792489201178	NORTE MONTES	ARCHIDONA	40	100%	30-01-12		
SAAD01294164388201187	NORTE MONTES	ARCHIDONA	67	100%	16-03-16		
SAAD01294164417201157	NORTE MONTES	ARCHIDONA	40	100%	18-10-17		
SAAD01294164454201102	NORTE MONTES	ARCHIDONA	60	95%	17-12-15		
SAAD01294175813201192	NORTE MONTES	ARCHIDONA	22	100%	14-02-12		
SAAD01294176138201110	NORTE MONTES	ARCHIDONA	45	100%	23-03-16		
SAAD01294267141201166	NORTE MONTES	ARCHIDONA	29	100%	21-07-15		
SAAD01294414126201145	NORTE MONTES	ARCHIDONA	36	100%	14-12-15		
SAAD01294519189201156	NORTE MONTES	ARCHIDONA	30	100%	12-06-12		
SAAD01294519875201122	NORTE MONTES	ARCHIDONA	53	100%	15-08-14		
SAAD01294800166201159	NORTE MONTES	ARCHIDONA	40	100%	02-07-12		
SAAD01295094817201236	NORTE MONTES	ARCHIDONA	30	100%	23-09-14		
SAAD01295094867201201	NORTE MONTES	ARCHIDONA	68	95%	15-04-15		
SAAD01295194271201206	NORTE MONTES	ARCHIDONA	63	100%	28-08-14		
SAAD01295690418201231	NORTE MONTES	ARCHIDONA	45	100%	20-12-16		
SAAD01295912365201334	NORTE MONTES	ARCHIDONA	70	100%	16-06-14		
SAAD01296090556201352	NORTE MONTES	ARCHIDONA	61	100%	19-06-14		
SAAD01296347853201344	NORTE MONTES	ARCHIDONA	35	100%	23-09-14		
SAAD01296347895201334	NORTE MONTES	ARCHIDONA	33	100%	06-04-17		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01296661976201386	NORTE MONTES	ARCHIDONA	68	100%	12-02-15		
SAAD01296855502201489	NORTE MONTES	ARCHIDONA	58	100%	16-04-15		
SAAD01297022624201408	NORTE MONTES	ARCHIDONA	45	100%	08-07-15		
SAAD01297054330201485	NORTE MONTES	ARCHIDONA	56	100%	09-07-15		
SAAD01297241812201411	NORTE MONTES	ARCHIDONA	70	100%	09-07-15		
SAAD01297379421201493	NORTE MONTES	ARCHIDONA	33	100%	09-05-17		
SAAD01297406640201543	NORTE MONTES	ARCHIDONA	42	100%	28-12-15		
SAAD01297406667201592	NORTE MONTES	ARCHIDONA	39	100%	15-12-15		
SAAD01297409211201596	NORTE MONTES	ARCHIDONA	40	95%	15-12-15		
SAAD01297485685201550	NORTE MONTES	ARCHIDONA	40	95%	16-01-16		
SAAD01297519737201595	NORTE MONTES	ARCHIDONA	42	100%	04-10-16		
SAAD01297600311201589	NORTE MONTES	ARCHIDONA	61	100%	07-10-16		
SAAD01297600331201575	NORTE MONTES	ARCHIDONA	33	100%	19-10-16		
SAAD01297600343201586	NORTE MONTES	ARCHIDONA	45	100%	15-12-16		
SAAD01297620372201524	NORTE MONTES	ARCHIDONA	45	100%	19-10-16		
SAAD01297621173201555	NORTE MONTES	ARCHIDONA	45	100%	01-12-16		
SAAD0129942352200857	NORTE MONTES	ARCHIDONA	22	100%	15-12-08		
SAAD0129942448200848	NORTE MONTES	ARCHIDONA	55	95%	22-05-09		
SAAD0129999716200802	NORTE MONTES	ARCHIDONA	70	80%	20-01-09		
SISAAD0129085076201507	NORTE MONTES	ARCHIDONA	40	100%	02-02-17		
SISAAD0129098057201587	NORTE MONTES	ARCHIDONA	59	100%	22-02-17		
SISAAD0129098108201541	NORTE MONTES	ARCHIDONA	45	95%	28-01-17		
SISAAD0129098129201562	NORTE MONTES	ARCHIDONA	68	95%	21-06-17		
SISAAD0129098158201591	NORTE MONTES	ARCHIDONA	70	100%	22-02-17		
SISAAD0129133364201586	NORTE MONTES	ARCHIDONA	40	100%	22-02-17		
SISAAD0129138936201532	NORTE MONTES	ARCHIDONA	70	100%	28-03-17		
SISAAD0129145708201514	NORTE MONTES	ARCHIDONA	45	100%	11-07-17		
SISAAD0129161047201527	NORTE MONTES	ARCHIDONA	45	100%	29-03-17		
SISAAD0129170778201558	NORTE MONTES	ARCHIDONA	39	100%	06-09-17		
SISAAD0129171100201589	NORTE MONTES	ARCHIDONA	45	100%	12-08-17		
SISAAD0129171303201501	NORTE MONTES	ARCHIDONA	30	100%	27-10-17		
SISAAD0129197669201680	NORTE MONTES	ARCHIDONA	45	80%	01-09-17		
SISAAD0129197694201608	NORTE MONTES	ARCHIDONA	34	100%	06-09-17		
SISAAD0129198620201661	NORTE MONTES	ARCHIDONA	67	100%	21-06-17		
SISAAD0129205304201652	NORTE MONTES	ARCHIDONA	59	100%	23-06-17		
SISAAD0129205320201668	NORTE MONTES	ARCHIDONA	45	90%	12-08-17		
SISAAD0129208639201689	NORTE MONTES	ARCHIDONA	45	100%	26-06-17		
SISAAD0129213278201672	NORTE MONTES	ARCHIDONA	43	100%	06-09-17		
SISAAD0129240877201626	NORTE MONTES	ARCHIDONA	40	100%	06-09-17		
SISAAD0129264914201607	NORTE MONTES	ARCHIDONA	59	100%	11-10-17		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SISAAD0129264944201637	NORTE MONTES	ARCHIDONA	70	100%	12-08-17		
SISAAD0129295012201635	NORTE MONTES	ARCHIDONA	40	100%	16-10-17		
SISAAD0129295023201646	NORTE MONTES	ARCHIDONA	42	90%	18-10-17		
SISAAD0129307628201641	NORTE MONTES	ARCHIDONA	34	95%	12-10-17		
SAAD001292216964200905	NORTE MONTES	CASABERMEJA	70	100%	18-05-10		
SAAD0129015027200822	NORTE MONTES	CASABERMEJA	39	100%	02-02-09		
SAAD0129030632200700	NORTE MONTES	CASABERMEJA	90	100%	30-06-08		
SAAD0129034827200722	NORTE MONTES	CASABERMEJA	70	100%	12-05-08		
SAAD0129066330200718	NORTE MONTES	CASABERMEJA	70	100%	02-06-08		
SAAD01291146956200892	NORTE MONTES	CASABERMEJA	45	100%	26-11-15		
SAAD01291157485200884	NORTE MONTES	CASABERMEJA	45	100%	02-05-16		
SAAD01291344522200879	NORTE MONTES	CASABERMEJA	45	95%	18-07-11		
SAAD01291429650200929	NORTE MONTES	CASABERMEJA	40	100%	02-09-09		
SAAD01291751739200982	NORTE MONTES	CASABERMEJA	55	100%	26-01-10		
SAAD01291911897200984	NORTE MONTES	CASABERMEJA	45	100%	17-02-16		
SAAD01292409274200924	NORTE MONTES	CASABERMEJA	45	100%	10-08-17		
SAAD01292836938201041	NORTE MONTES	CASABERMEJA	65	100%	27-04-16		
SAAD01292836954201088	NORTE MONTES	CASABERMEJA	45	100%	29-12-15		
SAAD01293184107201095	NORTE MONTES	CASABERMEJA	45	100%	29-05-17		
SAAD01293640455201053	NORTE MONTES	CASABERMEJA	40	100%	16-05-11		
SAAD01293640475201039	NORTE MONTES	CASABERMEJA	40	100%	16-05-11		
SAAD0129390581200833	NORTE MONTES	CASABERMEJA	40	100%	07-06-17		
SAAD01294750413201134	NORTE MONTES	CASABERMEJA	30	100%	29-06-12		
SAAD01294799288201114	NORTE MONTES	CASABERMEJA	41	95%	29-12-15		
SAAD01295643192201251	NORTE MONTES	CASABERMEJA	62	100%	13-08-14		
SAAD0129579401200870	NORTE MONTES	CASABERMEJA	40	100%	04-05-16	Fallecimiento	29-09-17
SAAD01296615918201345	NORTE MONTES	CASABERMEJA	70	95%	16-08-14		
SAAD01296890892201451	NORTE MONTES	CASABERMEJA	45	100%	26-11-15	Fallecimiento	29-08-17
SAAD01296899157201437	NORTE MONTES	CASABERMEJA	41	100%	23-04-15		
SAAD01296899389201488	NORTE MONTES	CASABERMEJA	45	100%	10-08-17		
SAAD01297078452201400	NORTE MONTES	CASABERMEJA	34	100%	24-04-15		
SAAD01297191153201477	NORTE MONTES	CASABERMEJA	45	100%	16-08-17		
SAAD01297225021201418	NORTE MONTES	CASABERMEJA	45	100%	29-12-15		
SAAD01297225051201494	NORTE MONTES	CASABERMEJA	34	100%	24-04-15		
SAAD01297349078201461	NORTE MONTES	CASABERMEJA	40	100%	22-03-17		
SAAD0129825509200847	NORTE MONTES	CASABERMEJA	39	100%	16-02-09		
SISAAD0129098747201501	NORTE MONTES	CASABERMEJA	60	95%	02-12-16		
SISAAD0129192746201607	NORTE MONTES	CASABERMEJA	34	100%	26-05-17		
SISAAD0129197683201694	NORTE MONTES	CASABERMEJA	63	100%	26-05-17		
SISAAD0129306831201620	NORTE MONTES	CASABERMEJA	45	100%	18-10-17		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD001292409936200965	NORTE MONTES	COLMENAR	40	100%	20-05-10		
SAAD001292474826200938	NORTE MONTES	COLMENAR	45	100%	20-05-10		
SAAD001292636385201040	NORTE MONTES	COLMENAR	45	100%	15-07-10		
SAAD001292636436201014	NORTE MONTES	COLMENAR	40	100%	10-06-10		
SAAD01291024826200829	NORTE MONTES	COLMENAR	39	100%	10-03-09		
SAAD01291024828200847	NORTE MONTES	COLMENAR	55	95%	12-01-09		
SAAD01291146932200870	NORTE MONTES	COLMENAR	45	100%	13-07-15		
SAAD01291158095200845	NORTE MONTES	COLMENAR	55	100%	01-04-09		
SAAD01291174370200850	NORTE MONTES	COLMENAR	55	100%	10-07-09		
SAAD01291174381200852	NORTE MONTES	COLMENAR	39	100%	09-07-09		
SAAD01291242442200846	NORTE MONTES	COLMENAR	40	100%	05-04-17		
SAAD01291242641200891	NORTE MONTES	COLMENAR	45	100%	28-03-17		
SAAD0129125293200795	NORTE MONTES	COLMENAR	22	100%	10-03-08		
SAAD01291272755200802	NORTE MONTES	COLMENAR	70	100%	09-07-09		
SAAD01291344474200835	NORTE MONTES	COLMENAR	44	100%	23-12-15		
SAAD01291410194200910	NORTE MONTES	COLMENAR	39	100%	27-07-09		
SAAD01291747393200959	NORTE MONTES	COLMENAR	70	100%	27-12-10		
SAAD01291751652200975	NORTE MONTES	COLMENAR	55	100%	09-11-09		
SAAD01291751680200936	NORTE MONTES	COLMENAR	45	100%	14-08-17		
SAAD01291790001200990	NORTE MONTES	COLMENAR	70	95%	06-09-14		
SAAD01291833288200924	NORTE MONTES	COLMENAR	55	100%	14-12-09		
SAAD01291833335200959	NORTE MONTES	COLMENAR	40	100%	21-10-10		
SAAD01291833440200934	NORTE MONTES	COLMENAR	55	95%	26-11-09		
SAAD01291866743200931	NORTE MONTES	COLMENAR	45	100%	23-12-15		
SAAD01291920742200952	NORTE MONTES	COLMENAR	45	100%	07-04-16		
SAAD01291994781200913	NORTE MONTES	COLMENAR	65	100%	23-11-15		
SAAD01292217051200912	NORTE MONTES	COLMENAR	45	100%	15-06-15		
SAAD01292288394200956	NORTE MONTES	COLMENAR	41	100%	01-07-15		
SAAD01292547656200979	NORTE MONTES	COLMENAR	45	95%	01-08-11		
SAAD01292747322201052	NORTE MONTES	COLMENAR	70	100%	13-10-14	Fallecimiento	26-10-17
SAAD01292925381201046	NORTE MONTES	COLMENAR	45	100%	28-03-17		
SAAD0129388053200876	NORTE MONTES	COLMENAR	70	100%	12-05-15		
SAAD01293966105201149	NORTE MONTES	COLMENAR	70	100%	17-12-14		
SAAD01294211231201115	NORTE MONTES	COLMENAR	39	100%	25-10-17		
SAAD01294214371201148	NORTE MONTES	COLMENAR	44	100%	17-06-15		
SAAD01294750590201175	NORTE MONTES	COLMENAR	45	100%	28-03-17		
SAAD01295157629201228	NORTE MONTES	COLMENAR	40	100%	23-11-15		
SAAD01295157814201244	NORTE MONTES	COLMENAR	41	100%	23-11-15		
SAAD01295449910201214	NORTE MONTES	COLMENAR	45	100%	07-04-16		
SAAD01295450053201240	NORTE MONTES	COLMENAR	40	100%	07-04-16		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01295609446201244	NORTE MONTES	COLMENAR	32	100%	17-12-14		
SAAD01295861994201373	NORTE MONTES	COLMENAR	45	100%	07-04-16		
SAAD01295968227201341	NORTE MONTES	COLMENAR	45	100%	26-12-15		
SAAD01296095906201390	NORTE MONTES	COLMENAR	30	100%	26-11-14		
SAAD0129615023200883	NORTE MONTES	COLMENAR	30	100%	02-02-09		
SAAD01296890851201470	NORTE MONTES	COLMENAR	39	100%	09-06-15		
SAAD01297009614201494	NORTE MONTES	COLMENAR	45	100%	10-08-15		
SAAD01297252090201472	NORTE MONTES	COLMENAR	40	100%	13-07-15		
SAAD01297252438201403	NORTE MONTES	COLMENAR	45	100%	16-06-15		
SAAD01297317396201406	NORTE MONTES	COLMENAR	67	100%	07-04-16		
SAAD01297391765201528	NORTE MONTES	COLMENAR	45	100%	22-12-15		
SAAD01297412141201582	NORTE MONTES	COLMENAR	40	100%	24-10-17		
SAAD01297485864201512	NORTE MONTES	COLMENAR	45	100%	07-04-16		
SAAD0129754157200819	NORTE MONTES	COLMENAR	45	100%	16-06-15		
SAAD01297597268201556	NORTE MONTES	COLMENAR	65	100%	27-04-16		
SAAD01297622482201502	NORTE MONTES	COLMENAR	41	100%	25-01-17		
SAAD0129999776200857	NORTE MONTES	COLMENAR	45	100%	16-08-17		
SAAD0129999794200825	NORTE MONTES	COLMENAR	70	100%	12-01-09		
SISAAD0129069724201578	NORTE MONTES	COLMENAR	45	100%	14-08-17		
SISAAD0129153357201500	NORTE MONTES	COLMENAR	45	100%	20-12-16		
SISAAD0129280042201603	NORTE MONTES	COLMENAR	34	100%	14-08-17		
SAAD0129077587200763	NORTE MONTES	COMARES	55	100%	09-12-08		
SAAD01291747308200970	NORTE MONTES	COMARES	56	100%	01-07-14		
SAAD01291752534200959	NORTE MONTES	COMARES	40	100%	15-01-10		
SAAD01291865694200996	NORTE MONTES	COMARES	70	100%	23-10-17		
SAAD01291865780200994	NORTE MONTES	COMARES	40	100%	25-04-11		
SAAD0129227004200708	NORTE MONTES	COMARES	45	100%	15-02-17		
SAAD01292866800201012	NORTE MONTES	COMARES	62	100%	01-12-15		
SAAD01293056123201017	NORTE MONTES	COMARES	34	90%	14-12-15		
SAAD01293469001201043	NORTE MONTES	COMARES	41	100%	24-02-15		
SAAD01293640648201044	NORTE MONTES	COMARES	70	100%	18-04-11		
SAAD01293674375201074	NORTE MONTES	COMARES	40	100%	22-06-11		
SAAD01293899912201186	NORTE MONTES	COMARES	30	95%	19-03-12		
SAAD01294050906201162	NORTE MONTES	COMARES	45	100%	08-03-17		
SAAD01294050914201137	NORTE MONTES	COMARES	70	100%	05-12-14		
SAAD01295750229201277	NORTE MONTES	COMARES	42	100%	04-08-14		
SISAAD0129145958201570	NORTE MONTES	COMARES	45	100%	21-04-17	Fallecimiento	06-07-17
SISAAD0129278792201614	NORTE MONTES	COMARES	65	100%	21-09-17		
SISAAD0129278826201648	NORTE MONTES	COMARES	66	100%	21-09-17		
SAAD001292216739200917	NORTE MONTES	C. BAJAS	40	100%	12-06-10		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD001292217711200935	NORTE MONTES	C. BAJAS	40	100%	06-07-10		
SAAD001292255128200904	NORTE MONTES	C. BAJAS	70	100%	16-06-10	Fallecimiento	19-07-17
SAAD00129825438200887	NORTE MONTES	C. BAJAS	70	100%	16-06-10		
SAAD0129090403200774	NORTE MONTES	C. BAJAS	22	100%	05-01-17		
SAAD01291243082200883	NORTE MONTES	C. BAJAS	55	100%	02-03-11		
SAAD01291833489200987	NORTE MONTES	C. BAJAS	70	100%	15-02-16		
SAAD01291949867200983	NORTE MONTES	C. BAJAS	40	100%	01-06-12		
SAAD01291993779200916	NORTE MONTES	C. BAJAS	42	100%	25-11-16		
SAAD01292409748200922	NORTE MONTES	C. BAJAS	70	95%	01-02-12		
SAAD01292636236201057	NORTE MONTES	C. BAJAS	41	100%	01-12-15		
SAAD01293551540201068	NORTE MONTES	C. BAJAS	62	95%	15-02-16		
SAAD01293624796201063	NORTE MONTES	C. BAJAS	43	100%	11-07-14		
SAAD01294466422201165	NORTE MONTES	C. BAJAS	62	100%	01-12-15		
SAAD01295330725201272	NORTE MONTES	C. BAJAS	36	100%	23-06-16		
SAAD01295578400201287	NORTE MONTES	C. BAJAS	67	95%	26-08-14	Fallecimiento	22-09-17
SAAD01296899195201488	NORTE MONTES	C. BAJAS	36	100%	26-11-16		
SAAD01297295035201432	NORTE MONTES	C. BAJAS	32	100%	03-08-15		
SAAD01297446859201510	NORTE MONTES	C. BAJAS	60	95%	22-12-15		
SAAD0129832747200805	NORTE MONTES	C. BAJAS	41	100%	25-11-16		
SISAAD0129094122201532	NORTE MONTES	C. BAJAS	39	100%	29-05-17		
SISAAD0129112900201589	NORTE MONTES	C. BAJAS	43	95%	15-02-16	Fallecimiento	23-10-17
SISAAD0129121683201545	NORTE MONTES	C. BAJAS	40	100%	23-02-17		
SISAAD0129133212201531	NORTE MONTES	C. BAJAS	41	100%	23-02-17		
SAAD0129066141200763	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	70	95%	02-06-08		
SAAD0129073706200754	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	39	95%	01-05-16		
SAAD01291409944200988	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	39	100%	24-08-17		
SAAD01291558983200926	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	70	100%	23-02-17		
SAAD01291833512200903	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	42	100%	15-02-16		
SAAD01291866725200963	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	37	100%	11-08-15		
SAAD01291911657200958	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	35	95%	03-08-15		
SAAD01291994849200943	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	40	100%	01-12-15		
SAAD01292041527200938	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	45	100%	25-01-17		
SAAD01292747625201063	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	70	100%	23-09-10		
SAAD01292867063201051	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	55	100%	07-10-10		
SAAD01292910623201017	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	59	100%	17-10-14		
SAAD01292910854201059	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	55	100%	07-10-10		
SAAD01292944502201057	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	45	100%	15-02-16	Fallecimiento	17-08-17
SAAD01293056027201026	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	42	100%	23-10-17		
SAAD01293098552201086	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	45	100%	13-07-15		
SAAD01293477111201089	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	38	90%	18-10-14		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01293551376201047	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	39	100%	23-10-17		
SAAD01293624619201022	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	40	100%	14-05-11	Fallecimiento	01-10-17
SAAD0129391027200870	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	39	100%	05-02-09		
SAAD01294050600201124	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	54	100%	13-05-14		
SAAD01294560457201155	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	68	100%	17-09-14	Fallecimiento	05-08-17
SAAD01294560461201191	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	36	90%	12-04-17		
SAAD01294613861201156	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	30	100%	09-07-12		
SAAD01295157793201249	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	39	100%	11-07-14		
SAAD0129591419200877	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	40	100%	14-05-12		
SAAD0129592356200871	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	70	100%	23-10-08		
SAAD01296345327201308	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	61	100%	16-06-14		
SAAD01296348470201368	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	36	100%	16-06-14		
SAAD01296591310201324	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	68	100%	17-09-14		
SAAD01296591330201310	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	70	100%	11-08-14		
SAAD01296591344201339	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	61	100%	26-08-14		
SAAD01297078503201471	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	33	100%	01-06-15		
SAAD01297261621201406	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	30	100%	01-06-15		
SAAD01297302681201473	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	45	100%	21-10-17		
SAAD01297547026201592	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	35	100%	06-04-16		
SAAD01297614136201563	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	43	100%	18-04-16		
SAAD01297616389201567	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	57	100%	18-04-16		
SAAD01297616418201537	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	67	100%	18-04-16		
SAAD01297622588201583	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	58	95%	18-04-16	Fallecimiento	27-10-17
SAAD0129942691200804	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	65	100%	06-04-16		
SISAAD0129079615201575	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	70	95%	15-03-16		
SISAAD0129081116201524	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	34	100%	23-05-16		
SISAAD0129082381201528	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	40	100%	23-05-16		
SISAAD0129205239201684	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	36	100%	29-05-17		
SISAAD0129207270201678	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	36	100%	29-05-17		
SISAAD0129240973201625	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	59	90%	02-08-17		
SISAAD0129254482201651	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	36	100%	01-09-17		
SISAAD0129254486201655	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	40	100%	01-08-17		
SISAAD0129256112201632	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	45	100%	01-08-17		
SISAAD0129265032201628	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	59	100%	01-08-17		
SISAAD0129265044201640	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	43	100%	01-08-17		
SISAAD0129274835201634	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	45	100%	06-08-17		
SISAAD0129289251201694	NORTE MONTES	C. DE SAN MARCOS	60	100%	01-08-17		
SAAD001292287720200904	NORTE MONTES	LA VIÑUELA	55	100%	12-05-10		
SAAD01291024814200818	NORTE MONTES	LA VIÑUELA	55	100%	22-01-09		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01291126612007 91	NORTE MONTES	LA VIÑUELA	22	100%	09-08-08		
SAAD01291292963200896	NORTE MONTES	LA VIÑUELA	55	100%	30-05-09		
SAAD01291531719200960	NORTE MONTES	LA VIÑUELA	70	100%	10-09-12		
SAAD01291586951200923	NORTE MONTES	LA VIÑUELA	40	100%	05-10-09		
SAAD01291586955200959	NORTE MONTES	LA VIÑUELA	41	100%	07-12-15		
SAAD01291747351200969	NORTE MONTES	LA VIÑUELA	70	100%	02-03-10		
SAAD01291747485200914	NORTE MONTES	LA VIÑUELA	55	100%	05-10-09		
SAAD01291755167200988	NORTE MONTES	LA VIÑUELA	40	100%	19-01-10		
SAAD01291848896200940	NORTE MONTES	LA VIÑUELA	45	95%	13-04-16		
SAAD01292041555200996	NORTE MONTES	LA VIÑUELA	40	100%	19-01-10		
SAAD01292216771200914	NORTE MONTES	LA VIÑUELA	55	100%	04-07-11		
SAAD01292255126200983	NORTE MONTES	LA VIÑUELA	64	100%	16-03-16		
SAAD01294569947201108	NORTE MONTES	LA VIÑUELA	70	95%	02-12-15		
SAAD01295330835201292	NORTE MONTES	LA VIÑUELA	37	100%	18-10-17		
SAAD01297135908201494	NORTE MONTES	LA VIÑUELA	59	100%	25-05-15		
SAAD01297379549201481	NORTE MONTES	LA VIÑUELA	45	100%	07-12-15		
SAAD0129754255200828	NORTE MONTES	LA VIÑUELA	70	100%	26-03-12		
SAAD00129221769200949	NORTE MONTES	PERIANA	70	100%	24-05-10		
SAAD001292287975200968	NORTE MONTES	PERIANA	40	100%	29-06-10		
SAAD001292288212200967	NORTE MONTES	PERIANA	40	100%	28-06-10		
SAAD0129072843200747	NORTE MONTES	PERIANA	40	100%	26-01-11		
SAAD01291010724200884	NORTE MONTES	PERIANA	39	100%	11-02-09		
SAAD01291146946200802	NORTE MONTES	PERIANA	90	100%	04-05-09		
SAAD01291146974200860	NORTE MONTES	PERIANA	39	100%	07-04-09		
SAAD01291157627200804	NORTE MONTES	PERIANA	45	100%	22-06-09		
SAAD01291268619200826	NORTE MONTES	PERIANA	45	100%	04-08-09		
SAAD01291292950200876	NORTE MONTES	PERIANA	40	95%	06-07-09		
SAAD01291531707200949	NORTE MONTES	PERIANA	40	100%	08-10-09		
SAAD01291531761200950	NORTE MONTES	PERIANA	52	100%	18-11-14		
SAAD01291559028200943	NORTE MONTES	PERIANA	40	100%	14-12-09		
SAAD01291587044200984	NORTE MONTES	PERIANA	40	100%	21-09-09		
SAAD01291752379200922	NORTE MONTES	PERIANA	40	100%	14-12-09		
SAAD01291834556200987	NORTE MONTES	PERIANA	40	100%	23-11-09		
SAAD01291866779200964	NORTE MONTES	PERIANA	42	100%	15-06-17		
SAAD01292217677200920	NORTE MONTES	PERIANA	45	100%	27-04-15		
SAAD0129227541200788	NORTE MONTES	PERIANA	90	100%	09-02-09		
SAAD01292837558201092	NORTE MONTES	PERIANA	70	100%	02-12-15		
SAAD01292866792201037	NORTE MONTES	PERIANA	38	100%	01-08-17		
SAAD01292925480201064	NORTE MONTES	PERIANA	63	100%	13-07-15		
SAAD01292943696201078	NORTE MONTES	PERIANA	45	100%	28-07-15		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01293153451201059	NORTE MONTES	PERIANA	45	100%	13-04-16		
SAAD01293153490201022	NORTE MONTES	PERIANA	58	100%	09-08-16		
SAAD01293174955201080	NORTE MONTES	PERIANA	41	100%	07-07-15		
SAAD01293237806201035	NORTE MONTES	PERIANA	43	100%	18-10-17		
SAAD01293329195201073	NORTE MONTES	PERIANA	40	100%	25-04-11		
SAAD01293468978201030	NORTE MONTES	PERIANA	45	100%	01-08-17		
SAAD01293608191201095	NORTE MONTES	PERIANA	55	100%	01-06-11		
SAAD01293674213201071	NORTE MONTES	PERIANA	45	100%	02-12-15		
SAAD01293965874201107	NORTE MONTES	PERIANA	45	95%	13-04-16		
SAAD01294140992020096 6	NORTE MONTES	PERIANA	50	100%	20-07-09		
SAAD01295225445201248	NORTE MONTES	PERIANA	64	95%	04-08-14		
SAAD01295518857201228	NORTE MONTES	PERIANA	35	100%	04-08-14		
SAAD01295885289201314	NORTE MONTES	PERIANA	67	100%	21-08-14		
SAAD01296589756201306	NORTE MONTES	PERIANA	45	100%	17-06-15		
SAAD01296899533201426	NORTE MONTES	PERIANA	66	80%	05-12-15		
SAAD01296969902201434	NORTE MONTES	PERIANA	41	100%	03-12-15		
SAAD01297022268201405	NORTE MONTES	PERIANA	70	100%	25-05-15		
SAAD01297136300201433	NORTE MONTES	PERIANA	62	100%	25-05-15		
SAAD01297136971201458	NORTE MONTES	PERIANA	42	100%	21-09-16		
SAAD01297224942201483	NORTE MONTES	PERIANA	43	100%	08-06-15		
SAAD01297255487201490	NORTE MONTES	PERIANA	34	100%	13-07-15		
SAAD01297336440201403	NORTE MONTES	PERIANA	34	100%	28-07-15		
SAAD01297406870201576	NORTE MONTES	PERIANA	45	100%	14-04-16	Fallecimiento	02-07-17
SAAD01297616226201555	NORTE MONTES	PERIANA	70	100%	20-12-16		
SISAAD0129154242201512	NORTE MONTES	PERIANA	59	100%	09-08-16		
SISAAD0129196239201608	NORTE MONTES	PERIANA	42	100%	11-07-17		
SISAAD0129207200201608	NORTE MONTES	PERIANA	34	100%	26-06-17		
SAAD001292483875200996	NORTE MONTES	RIOGORDO	22	100%	20-08-10		
SAAD00129655448200861	NORTE MONTES	RIOGORDO	40	100%	26-05-10		
SAAD0129030984200764	NORTE MONTES	RIOGORDO	90	100%	17-03-08		
SAAD01291292978200837	NORTE MONTES	RIOGORDO	40	100%	27-07-09		
SAAD01291306319200820	NORTE MONTES	RIOGORDO	30	100%	16-04-12		
SAAD01291306339200806	NORTE MONTES	RIOGORDO	32	100%	25-05-15		
SAAD01291410144200945	NORTE MONTES	RIOGORDO	40	100%	25-08-10		
SAAD01291530823200947	NORTE MONTES	RIOGORDO	40	95%	21-09-09		
SAAD01291530851200908	NORTE MONTES	RIOGORDO	40	100%	21-09-09		
SAAD01291790075200977	NORTE MONTES	RIOGORDO	41	100%	20-07-15		
SAAD01291790103200938	NORTE MONTES	RIOGORDO	32	100%	05-12-15		
SAAD01291790153200903	NORTE MONTES	RIOGORDO	41	100%	22-04-15		
SAAD01291790181200961	NORTE MONTES	RIOGORDO	40	100%	05-04-17		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01292041430200938	NORTE MONTES	RIOGORDO	39	100%	12-06-15		
SAAD01292288244200964	NORTE MONTES	RIOGORDO	40	100%	19-02-15		
SAAD01292288342200973	NORTE MONTES	RIOGORDO	45	100%	01-08-17		
SAAD01293056612201053	NORTE MONTES	RIOGORDO	40	100%	15-12-15		
SAAD01293352286201021	NORTE MONTES	RIOGORDO	45	100%	15-06-15		
SAAD01293356204201072	NORTE MONTES	RIOGORDO	65	100%	06-06-16		
SAAD01293625212201024	NORTE MONTES	RIOGORDO	45	100%	23-06-16		
SAAD01293716352201052	NORTE MONTES	RIOGORDO	70	100%	15-12-16		
SAAD01293966149201157	NORTE MONTES	RIOGORDO	54	100%	09-06-14		
SAAD01294049533201124	NORTE MONTES	RIOGORDO	40	100%	13-05-14		
SAAD01294164821201107	NORTE MONTES	RIOGORDO	52	100%	23-05-14		
SAAD01294560369201139	NORTE MONTES	RIOGORDO	70	100%	04-06-15		
SAAD01294560463201112	NORTE MONTES	RIOGORDO	60	100%	17-02-15	Fallecimiento	18-08-17
SAAD01294749446201161	NORTE MONTES	RIOGORDO	27	100%	17-09-14		
SAAD01294749463201120	NORTE MONTES	RIOGORDO	59	100%	26-02-16		
SAAD01294750724201120	NORTE MONTES	RIOGORDO	64	100%	20-02-15		
SAAD01294750726201138	NORTE MONTES	RIOGORDO	70	100%	23-05-14	Fallecimiento	15-07-17
SAAD01294941065201169	NORTE MONTES	RIOGORDO	40	100%	17-09-14		
SAAD01295450378201255	NORTE MONTES	RIOGORDO	68	100%	04-08-14		
SAAD01295476634201267	NORTE MONTES	RIOGORDO	60	100%	20-02-15		
SAAD01295566683201273	NORTE MONTES	RIOGORDO	40	90%	17-09-14		
SAAD0129579368200864	NORTE MONTES	RIOGORDO	22	100%	08-06-09		
SAAD0129591421200895	NORTE MONTES	RIOGORDO	45	95%	01-12-16		
SAAD0129615034200885	NORTE MONTES	RIOGORDO	70	100%	14-10-08		
SAAD01296698960201338	NORTE MONTES	RIOGORDO	59	95%	27-02-15		
SAAD01296722290201303	NORTE MONTES	RIOGORDO	43	100%	15-01-16		
SAAD01297136142201466	NORTE MONTES	RIOGORDO	29	100%	15-06-15		
SAAD01297249321201480	NORTE MONTES	RIOGORDO	39	100%	08-06-15		
SAAD01297302598201405	NORTE MONTES	RIOGORDO	39	100%	28-07-15		
SAAD01297302970201455	NORTE MONTES	RIOGORDO	39	100%	07-12-15		
SAAD01297436929201574	NORTE MONTES	RIOGORDO	67	100%	15-03-16		
SAAD01297436948201551	NORTE MONTES	RIOGORDO	45	100%	02-03-16		
SAAD01297519332201539	NORTE MONTES	RIOGORDO	45	100%	01-08-17		
SAAD0129779845200860	NORTE MONTES	RIOGORDO	40	100%	01-06-09		
SAAD0129791611200830	NORTE MONTES	RIOGORDO	50	100%	12-02-09		
SAAD0129983615200811	NORTE MONTES	RIOGORDO	50	100%	19-01-09		
SAAD0129999660200880	NORTE MONTES	RIOGORDO	50	100%	19-01-09		
SISAAD0129127445201584	NORTE MONTES	RIOGORDO	45	100%	01-12-16		
SISAAD0129127456201595	NORTE MONTES	RIOGORDO	58	100%	01-12-16		
SISAAD0129185214201541	NORTE MONTES	RIOGORDO	45	100%	16-05-17		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SISAAD0129264965201658	NORTE MONTES	RIOGORDO	70	100%	26-09-17		
SISAAD0129274821201620	NORTE MONTES	RIOGORDO	45	100%	01-08-17		
SAAD001292026357200984	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	40	100%	17-05-10		
SAAD001292253945200927	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	40	100%	31-05-10		
SAAD0129031362200771	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	29	100%	05-12-14		
SAAD01291103839200839	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	70	100%	12-05-09		
SAAD01291146908200848	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	30	100%	30-01-12		
SAAD01291227281200876	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	55	100%	16-09-09		
SAAD01291410030200986	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	40	100%	25-11-09		
SAAD01291410118200905	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	22	100%	07-10-09		
SAAD01291753467200917	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	42	95%	09-10-14		
SAAD01291754466200984	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	43	95%	18-09-14		
SAAD01291834440200913	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	33	100%	27-10-17		
SAAD01291911759200906	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	43	100%	07-09-17		
SAAD01292026476200988	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	62	100%	08-11-14		
SAAD01292136490200938	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	59	100%	10-10-14		
SAAD01292136498200913	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	59	95%	05-12-15		
SAAD01292253880200924	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	42	100%	19-09-14		
SAAD01292409922200936	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	35	100%	16-12-16		
SAAD01292483513200939	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	42	95%	03-12-15		
SAAD01292483569200958	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	37	100%	03-05-17		
SAAD01292636281201074	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	45	100%	19-12-15		
SAAD01292747543201004	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	45	100%	07-04-16		
SAAD01292747890201023	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	55	95%	27-09-10		
SAAD01292944364201076	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	40	100%	05-10-17		
SAAD01292972937201086	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	41	100%	19-09-14		
SAAD01293096248201011	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	39	100%	17-03-16		
SAAD01293099101201080	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	40	100%	29-10-10		
SAAD01293184312201000	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	30	100%	30-01-12		
SAAD01293329381201001	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	40	100%	18-04-11		
SAAD01293373508201026	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	90	100%	02-03-11		
SAAD01293625152201066	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	33	100%	23-12-15		
SAAD01293673712201024	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	30	100%	20-02-12		
SAAD01293792165201172	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	30	95%	09-01-12		
SAAD0129390973200869	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	35	80%	05-10-17		
SAAD01293930396201129	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	40	100%	18-04-12		
SAAD01294176458201177	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	33	100%	16-12-16		
SAAD01294266811201106	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	63	100%	05-05-17		
SAAD01294299991201160	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	29	100%	22-09-14		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01294466376201139	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	70	100%	19-04-12		
SAAD01294816219201106	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	43	100%	22-12-15		
SAAD01295157620201244	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	47	100%	20-08-14		
SAAD0129516121200837	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	40	100%	03-03-09		
SAAD01295379052201267	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	55	100%	02-09-14		
SAAD01296093806201308	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	40	100%	21-03-16		
SAAD01296344552201317	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	34	100%	17-11-17		
SAAD01296665657201341	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	58	95%	24-03-17		
SAAD01296890721201464	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	42	95%	09-04-15		
SAAD01296933156201490	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	36	95%	10-04-15		
SAAD01297293724201467	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	37	100%	21-11-15		
SAAD01297336485201420	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	40	100%	12-08-15		
SAAD01297348975201407	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	45	100%	27-10-17		
SAAD01297598035201572	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	37	95%	25-04-16		
SISAAD0129082240201581	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	54	100%	28-04-16		
SISAAD0129134380201535	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	58	100%	10-03-17		
SISAAD0129134395201550	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	39	100%	24-03-17		
SISAAD0129170725201505	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	45	100%	08-06-17		
SISAAD0129185197201524	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	65	100%	25-05-17		
SISAAD0129198634201675	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	68	100%	16-06-17		
SISAAD0129198661201605	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	40	100%	16-06-17		
SISAAD0129241006201658	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	70	100%	24-01-17		
SISAAD0129256272201695	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	42	100%	07-09-17		
SISAAD0129295037201660	NORTE MONTES	VVA. DE ALGAIDAS	40	100%	05-10-17		
SAAD0129030379200751	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	70	95%	17-04-08		
SAAD0129112480200714	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	22	100%	16-03-09		
SAAD01291147078200826	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	39	95%	25-09-17		
SAAD01291174264200866	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	50	100%	04-11-16		
SAAD01291174333200808	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	27	100%	11-12-15		
SAAD01291223549200850	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	36	100%	10-12-15		
SAAD01291327088200822	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	70	100%	17-09-09		
SAAD01291327123200846	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	45	100%	04-10-16		
SAAD01291429758200931	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	39	100%	01-08-17		
SAAD01291429789200919	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	38	100%	15-03-16		
SAAD01291587000200976	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	40	100%	11-12-09		
SAAD01291753562200996	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	68	100%	01-02-16		
SAAD01291753753200969	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	34	100%	27-06-17		
SAAD01291897270200970	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	60	100%	11-11-14		
SAAD01291911561200967	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	45	90%	18-04-11		
SAAD01291949984200969	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	33	100%	01-08-17		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01291950053200911	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	35	100%	11-05-15		
SAAD01292136283200918	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	37	100%	27-06-17		
SAAD01292709368201003	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	36	100%	26-09-17		
SAAD01292943057201050	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	70	100%	18-06-16		
SAAD0129402015200822	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	33	100%	25-09-17		
SAAD01294266712201185	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	34	100%	27-10-17		
SAAD01294560467201148	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	36	100%	12-10-16		
SAAD01295036094201282	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	56	100%	18-06-14	Fallecimiento	05-07-17
SAAD0129579370200882	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	40	100%	19-02-09		
SAAD0129591177200833	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	70	100%	20-10-08		
SAAD01296890438201439	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	68	100%	17-03-15		
SAAD01296899247201471	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	53	100%	17-04-15		
SAAD01296899274201423	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	60	100%	15-03-16		
SAAD01296937136201420	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	35	100%	17-03-15		
SAAD01297249777201413	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	34	100%	01-08-17		
SAAD01297261168201403	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	42	95%	11-05-15		
SAAD01297447630201562	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	66	100%	10-12-15	Fallecimiento	12-08-17
SISAAD0129162237201553	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	45	100%	27-06-17		
SISAAD0129195864201621	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	37	100%	01-08-17		
SISAAD0129198703201647	NORTE MONTES	VVA. DE TAPIA	39	100%	27-06-17		
SAAD001291214068200881	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	65	95%	15-04-10		
SAAD0129073387200793	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	70	95%	26-05-08		
SAAD01291103917200862	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	45	100%	20-04-17		
SAAD01291103943200805	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	55	100%	26-05-09		
SAAD01291157554200826	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	70	100%	28-10-16		
SAAD01291174290200809	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	52	100%	01-09-09		
SAAD01291174307200865	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	55	100%	20-07-09		
SAAD01291223206200867	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	45	100%	19-10-17		
SAAD01291242847200805	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	60	100%	10-10-09		
SAAD0129125289200759	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	62	100%	15-03-16		
SAAD01291269344200852	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	45	100%	16-12-15		
SAAD01291751748200966	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	60	95%	21-11-15		
SAAD01291752482200976	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	60	90%	06-12-14		
SAAD01291789987200961	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	66	95%	19-11-15		
SAAD01291790021200976	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	40	100%	16-11-09		
SAAD01291866705200977	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	34	100%	20-04-17		
SAAD01291994443200975	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	34	100%	07-11-14		
SAAD01292136217200906	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	42	95%	27-11-15		
SAAD01292409756200994	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	49	100%	19-11-14		
SAAD01292866989201064	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	70	100%	13-06-17		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD0129310710200861	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	40	100%	17-02-09		
SAAD01293124053201093	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	40	100%	20-06-11		
SAAD01293234534201075	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	68	100%	02-10-17		
SAAD01293274771201010	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	40	100%	23-11-10		
SAAD01293274790201084	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	58	100%	18-12-15		
SAAD01293373286201065	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	44	100%	11-08-14		
SAAD01293608070201073	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	55	100%	23-04-12		
SAAD01293608124201074	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	40	100%	11-05-11		
SAAD01293624710201065	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	55	100%	16-01-12		
SAAD01293792297201196	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	43	95%	12-10-16		
SAAD01294268029201107	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	45	100%	08-08-17		
SAAD01294750446201140	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	38	100%	14-10-16		
SAAD01294750828201183	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	45	100%	30-09-17		
SAAD01294800719201189	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	40	100%	27-06-12		
SAAD01294891116201126	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	36	100%	06-06-15		
SAAD01294891265201109	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	58	100%	16-12-15		
SAAD01295289538201226	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	45	100%	16-09-14		
SAAD01295378930201236	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	35	100%	23-06-14		
SAAD0129579190200814	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	22	100%	11-10-17		
SAAD01295861943201302	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	53	100%	02-08-14		
SAAD01296002091201343	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	63	100%	13-04-15		
SAAD01296829577201449	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	65	100%	08-08-17		
SAAD01297292964201417	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	38	95%	06-08-15		
SAAD01297348513201420	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	70	95%	25-11-15		
SAAD01297379481201451	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	39	100%	27-11-15		
SAAD01297546817201554	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	67	100%	04-04-16		
SAAD0129757415200847	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	22	100%	12-07-16		
SAAD01297597216201573	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	40	100%	04-04-16		
SAAD01297614326201527	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	45	100%	15-02-17		
SAAD0129832691200883	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	45	100%	17-02-09		
SAAD0129983515200881	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	55	100%	13-04-09		
SAAD0129999602200843	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	45	100%	06-07-15		
SISAAD0129069316201558	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	40	100%	22-06-16		
SISAAD0129145097201582	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	33	100%	20-04-17		
SISAAD0129145125201513	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	67	90%	20-04-17	Fallecimiento	17-07-17
SISAAD0129198720201664	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	34	100%	09-08-17		
SISAAD0129274797201693	NORTE MONTES	VVA. DEL ROSARIO	70	100%	05-08-17		
SAAD001292410006200916	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	70	95%	22-06-10		
SAAD00129655429200884	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	70	100%	26-05-10		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD0129034959200746	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	55	100%	02-06-08		
SAAD0129035269200723	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	40	100%	03-02-09		
SAAD0129076164200760	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	70	100%	14-10-08		
SAAD01291146978200896	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	55	100%	29-04-09		
SAAD01291157533200831	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	70	100%	05-05-09		
SAAD01291227244200834	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	45	95%	20-06-15		
SAAD01291242907200860	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	40	95%	23-03-17		
SAAD01291344397200821	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	40	100%	13-07-09		
SAAD01291425213200960	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	44	100%	16-09-14		
SAAD01291586982200911	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	27	100%	01-07-15		
SAAD01291747387200905	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	40	100%	03-12-15		
SAAD01291747497200925	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	40	60%	11-01-10		
SAAD01291751860200907	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	40	100%	02-10-17		
SAAD01292136106200974	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	38	100%	20-06-17		
SAAD01292136442200991	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	34	100%	20-06-17		
SAAD01292217170200916	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	65	100%	29-04-17		
SAAD01292217228200953	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	67	100%	17-09-14		
SAAD01292644038201047	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	45	100%	14-09-17		
SAAD01292867016201016	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	70	100%	19-10-10		
SAAD01292898073201072	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	35	95%	19-06-15		
SAAD01292943008201094	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	37	100%	20-11-15		
SAAD01293124124201053	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	45	100%	14-11-14		
SAAD01293174582201021	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	55	100%	01-06-11		
SAAD01293329564201096	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	40	100%	03-06-11		
SAAD01293536792201032	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	45	95%	15-11-14		
SAAD01294050076201161	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	40	100%	16-04-12	Fallecimiento	29-08-17
SAAD01294214167201155	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	30	100%	23-04-12		
SAAD01294799630201185	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	70	90%	23-06-14		
SAAD01294803521201187	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	70	100%	14-03-16		
SAAD01294890953201114	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	32	100%	03-07-14		
SAAD01294956886201263	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	64	100%	02-07-14		
SAAD01295036169201278	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	42	95%	11-08-14		
SAAD01295094629201290	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	43	100%	14-01-15		
SAAD01295194215201284	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	38	100%	02-07-14		
SAAD01295332128201289	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	40	100%	24-06-14		
SAAD01295685437201216	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	35	100%	09-06-14		
SAAD01296002141201308	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	35	95%	01-11-14		
SAAD01296660003201380	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	32	100%	11-04-15		
SAAD0129697425200839	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	55	95%	18-02-09		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01297261220201483	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	38	100%	22-06-15		
SAAD01297261237201442	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	40	100%	24-06-15		
SAAD01297292828201454	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	45	100%	03-12-15		
SAAD01297303113201481	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	41	95%	03-12-15		
SAAD01297407086201580	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	36	100%	03-12-15		
SAAD0129791352200827	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	43	95%	28-04-17		
SAAD0129791889200810	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	66	100%	17-03-17		
SAAD0129942905200887	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	40	90%	02-02-09		
SAAD0129983457200844	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	40	100%	13-04-09		
SISAAD0129069262201504	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	33	100%	18-07-16		
SISAAD0129085126201557	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	45	100%	16-07-16		
SISAAD0129085132201563	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	45	100%	16-07-16		
SISAAD0129133540201568	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	59	100%	05-10-16		
SISAAD0129134431201586	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	62	100%	18-03-17	Fallecimiento	11-09-17
SISAAD0129145052201537	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	35	100%	18-03-17		
SISAAD0129153956201517	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	45	100%	29-05-17		
SISAAD0129195917201674	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	65	95%	31-05-17		
SISAAD0129249827201652	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	61	100%	02-08-17		
SISAAD0129271540201637	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	45	100%	03-08-17		
SISAAD0129271549201646	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	39	100%	03-08-17		
SISAAD0129271561201658	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	41	100%	04-08-17		
SISAAD0129295080201606	NORTE MONTES	VVA. DEL TRABUCO	39	100%	20-10-17		
SAAD0129069828200772	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	90	100%	01-08-09		
SAAD01291157570200873	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	45	100%	01-04-11		
SAAD01291242934200812	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	45	100%	06-04-17		
SAAD01291293608200881	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	45	100%	05-05-16		
SAAD01291293686200807	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	45	100%	29-07-16		
SAAD01291429987200955	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	45	100%	07-02-11		
SAAD01291430117200961	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	65	100%	22-12-15		
SAAD01291430334200974	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	70	100%	17-08-09		
SAAD01291849014200935	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	40	100%	07-02-11		
SAAD01291896192200968	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	65	100%	22-12-15		
SAAD01291952105200949	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	40	100%	05-05-16		
SAAD01292288406200967	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	70	90%	17-06-15		
SAAD01292288593200904	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	42	100%	25-01-16		
SAAD01292474679200973	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	42	100%	27-10-17		
SAAD01292475015200990	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	38	100%	22-12-15		
SAAD01292483608200921	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	40	100%	26-09-14		
SAAD0129274415200805	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	70	100%	01-08-09		
SAAD01292867049201022	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	45	100%	21-09-10		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01293792991201137	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	40	100%	01-05-17		
SAAD0129383425200837	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	90	95%	01-08-09		
SAAD01293949852201148	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	37	100%	17-06-15		
SAAD01294749055201134	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	45	100%	25-08-14		
SAAD01295225515201296	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	36	100%	23-10-14		
SAAD01295449504201246	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	70	100%	09-08-17		
SAAD01296093644201305	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	63	100%	17-06-15		
SAAD01296792711201391	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	32	100%	20-05-15		
SAAD01297191102201406	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	66	100%	17-06-15		
SAAD01297191109201469	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	61	100%	17-06-15		
SAAD01297519215201553	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	40	100%	04-05-16		
SAAD0129777494200847	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	45	100%	22-11-10		
SISAAD0129127607201552	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	40	100%	06-04-17	Fallecimiento	30-10-17
SISAAD0129161231201517	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	70	100%	21-03-17		
SISAAD0129196696201677	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	39	100%	27-10-17		
SISAAD0129288696201624	NORTE MONTES	VVA. CONCEPCION	67	100%	30-10-17		
SAAD01291789547200978	SERRANIA	ALGATOCIN	45	100%	17-12-15		
SAAD01292822362201001	SERRANIA	ALGATOCIN	45	100%	28-07-17		
SAAD01292822388201041	SERRANIA	ALGATOCIN	45	100%	28-07-17		
SAAD01293851915201154	SERRANIA	ALGATOCIN	68	95%	13-04-16		
SAAD0129425350200832	SERRANIA	ALGATOCIN	50	100%	18-08-08		
SAAD0129655423200830	SERRANIA	ALGATOCIN	45	100%	27-01-16		
SAAD01297216011201420	SERRANIA	ALGATOCIN	64	95%	17-12-15		
SAAD0129779863200828	SERRANIA	ALGATOCIN	69	100%	12-01-09		
SAAD0129058185200745	SERRANIA	ALPANDEIRE	55	95%	11-03-09		
SAAD01291059273200840	SERRANIA	ALPANDEIRE	48	100%	02-03-09		
SAAD01291242528200844	SERRANIA	ALPANDEIRE	40	100%	21-09-09		
SAAD0129390993200855	SERRANIA	ALPANDEIRE	45	100%	04-10-10		
SAAD0129394372200808	SERRANIA	ALPANDEIRE	70	100%	10-06-09		
SAAD001291950290200910	SERRANIA	ARRIATE	70	100%	14-12-16		
SAAD0129081648200743	SERRANIA	ARRIATE	49	100%	25-07-08		
SAAD01291753855200917	SERRANIA	ARRIATE	90	100%	22-11-10		
SAAD01292042014200956	SERRANIA	ARRIATE	70	100%	10-09-14		
SAAD01292627174201076	SERRANIA	ARRIATE	30	100%	12-04-17		
SAAD01292867097201066	SERRANIA	ARRIATE	45	100%	04-02-16		
SAAD01292867111201095	SERRANIA	ARRIATE	45	100%	04-02-16		
SAAD01292925983201032	SERRANIA	ARRIATE	66	100%	28-05-15		
SAAD01293274009201039	SERRANIA	ARRIATE	33	100%	09-02-15		
SAAD01294765812201112	SERRANIA	ARRIATE	59	100%	03-12-14		
SAAD01296706588201314	SERRANIA	ARRIATE	61	100%	15-10-14		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01297313045201435	SERRANIA	ARRIATE	70	100%	28-05-15		
SAAD0129735145200819	SERRANIA	ARRIATE	45	90%	12-04-17		
SAAD0129779273200853	SERRANIA	ARRIATE	50	95%	20-04-09		
SISAAD0129086226201590	SERRANIA	ARRIATE	68	100%	03-10-16		
SISAAD0129198322201654	SERRANIA	ARRIATE	45	95%	22-02-17		
SAAD01295819154201287	SERRANIA	ATAJATE	38	95%	06-08-14	Fallecimiento	21-09-17
SAAD0129638754200868	SERRANIA	ATAJATE	70	100%	23-12-14	Fallecimiento	12-09-17
SAAD0129735261200893	SERRANIA	ATAJATE	45	100%	17-12-15		
SAAD0129735285200818	SERRANIA	ATAJATE	39	90%	25-02-10		
SAAD01293122203201030	SERRANIA	BENADALID	70	100%	15-09-17	Fallecimiento	31-10-17
SAAD01291789788200916	SERRANIA	BENALAURIA	70	100%	15-09-17		
SAAD01291603573200947	SERRANIA	BENAOJAN	45	100%	01-04-16		
SAAD0129251007200716	SERRANIA	BENAOJAN	55	100%	18-05-09		
SAAD0129264766200876	SERRANIA	BENAOJAN	45	100%	05-02-09		
SAAD01293990026201195	SERRANIA	BENAOJAN	45	100%	01-08-17		
SAAD01294572259201158	SERRANIA	BENAOJAN	55	100%	20-06-12		
SAAD01295135717201221	SERRANIA	BENAOJAN	64	95%	21-03-17		
SAAD01295686798201243	SERRANIA	BENAOJAN	45	95%	04-02-16		
SAAD01296078505201339	SERRANIA	BENAOJAN	45	100%	03-10-17		
SAAD0129638791200813	SERRANIA	BENAOJAN	69	100%	13-11-08		
SISAAD0129127273201509	SERRANIA	BENAOJAN	39	100%	18-01-17		
SAAD0129054520200740	SERRANIA	BENARRABA	45	100%	20-05-09		
SAAD01291894297200985	SERRANIA	BENARRABA	45	100%	18-06-16		
SAAD01297246436201414	SERRANIA	BENARRABA	45	95%	17-03-16		
SISAAD0129249815201640	SERRANIA	BENARRABA	70	100%	01-08-17		
SAAD0129273072200843	SERRANIA	CARTAJIMA	39	100%	04-02-09		
SAAD01292866808201084	SERRANIA	CARTAJIMA	45	90%	19-10-17		
SAAD01297246536201441	SERRANIA	CARTAJIMA	45	95%	02-08-17		
SAAD001291604673200953	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	40	100%	17-05-10		
SAAD0129055139200782	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	70	100%	02-06-08		
SAAD0129064747200730	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	70	100%	22-03-17	Fallecimiento	11-09-17
SAAD0129078575200731	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	90	100%	02-06-08		
SAAD01291158236200853	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	70	100%	17-04-12		
SAAD01291173996200879	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	70	100%	15-04-09		
SAAD01291327570200892	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	40	95%	14-06-11		
SAAD01291445157200909	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	40	100%	29-07-09		
SAAD01291473960200952	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	61	100%	11-02-15		
SAAD01291603569200911	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	70	100%	01-08-17		
SAAD01291603750200988	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	55	100%	01-10-10		
SAAD0129264550200872	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	65	100%	23-07-08		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01292867185201082	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	34	100%	20-05-15		
SAAD01292906493201095	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	55	100%	04-11-10		
SAAD01293153906201080	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	40	80%	17-01-17		
SAAD01293234338201057	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	70	100%	13-04-11		
SAAD01293355245201074	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	59	100%	11-02-15		
SAAD01293355272201026	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	70	100%	16-02-16	Fallecimiento	26-07-17
SAAD01293545312201082	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	51	100%	17-04-12		
SAAD0129393621200839	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	70	95%	16-07-08		
SAAD0129394883200848	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	70	100%	16-06-08		
SAAD01294765818201166	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	64	95%	05-09-14		
SAAD01294766147201120	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	39	100%	22-03-17		
SAAD01294957534201275	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	45	100%	28-10-16		
SAAD0129515455200857	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	22	100%	06-10-08		
SAAD0129515477200861	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	90	100%	23-07-08		
SAAD0129566824200876	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	89	100%	14-11-08		
SAAD01295772217201289	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	45	100%	01-08-17		
SAAD0129592101200807	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	65	100%	19-11-08		
SAAD0129592179200830	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	70	100%	03-02-09		
SAAD0129592354200853	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	70	95%	06-10-08		
SAAD0129655526200884	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	69	100%	19-11-08		
SAAD012965554452	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	50	100%	21-10-08		
SAAD0129655582200806	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	40	95%	09-11-09		
SAAD01296605423201368	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	36	100%	01-07-14		
SAAD0129821818200802	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	70	95%	06-04-09		
SAAD0129821847200869	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	39	100%	19-02-09		
SAAD0129907290200840	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	90	100%	19-01-11		
SAAD0129945778200845	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	45	100%	15-06-17		
SAAD0129999316200888	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	40	100%	23-01-09		
SISAAD0129080600201590	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	70	100%	14-12-16		
SISAAD0129127253201586	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	45	100%	01-08-17		
SISAAD0129138824201517	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	70	100%	07-03-17		
SISAAD0129278987201615	SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	45	90%	18-09-17		
SAAD0129257757200845	SERRANIA	FARAJAN	70	100%	24-05-11		
SAAD0129257779200849	SERRANIA	FARAJAN	40	95%	01-10-14	Fallecimiento	04-09-17
SAAD0129258173200806	SERRANIA	FARAJAN	45	100%	13-04-16		
SAAD01295578995201210	SERRANIA	FARAJAN	60	100%	03-08-17		
SAAD0129054432200724	SERRANIA	GAUCIN	39	100%	29-05-15		
SAAD0129054526200794	SERRANIA	GAUCIN	89	100%	02-03-09		
SAAD0129054543200753	SERRANIA	GAUCIN	70	100%	04-07-16		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD0129054722200715	SERRANIA	GAUCIN	50	100%	18-03-09		
SAAD0129064800200722	SERRANIA	GAUCIN	89	100%	03-10-08		
SAAD0129078769200731	SERRANIA	GAUCIN	52	100%	02-06-08		
SAAD01291059257200890	SERRANIA	GAUCIN	49	100%	04-03-09		
SAAD01291268637200891	SERRANIA	GAUCIN	45	100%	26-07-17		
SAAD01292475330200915	SERRANIA	GAUCIN	45	100%	28-10-16		
SAAD01292926683201027	SERRANIA	GAUCIN	45	100%	17-01-17		
SAAD01293123492201088	SERRANIA	GAUCIN	45	100%	05-11-14		
SAAD01293373356201016	SERRANIA	GAUCIN	59	100%	15-06-17		
SAAD01293765200201080	SERRANIA	GAUCIN	38	100%	05-08-14		
SAAD01294297695201157	SERRANIA	GAUCIN	39	95%	22-03-17	Fallecimiento	21-10-17
SAAD01294864657201130	SERRANIA	GAUCIN	45	100%	14-09-17		
SAAD01294864922201187	SERRANIA	GAUCIN	34	100%	13-12-14		
SAAD01295181297201228	SERRANIA	GAUCIN	64	100%	27-06-14		
SAAD0129065394200733	SERRANIA	GENALGUACIL	89	100%	04-09-08		
SAAD0129072454200738	SERRANIA	GENALGUACIL	75	95%	02-06-08		
SAAD01291604456200940	SERRANIA	GENALGUACIL	58	100%	27-11-14		
SAAD0129394518200861	SERRANIA	GENALGUACIL	45	100%	05-09-14		
SAAD01295181354201256	SERRANIA	GENALGUACIL	35	100%	14-02-17		
SAAD0129567092200863	SERRANIA	GENALGUACIL	89	100%	01-12-08		
SAAD0129655578200867	SERRANIA	GENALGUACIL	50	100%	20-10-08		
SISAAD0129275608201631	SERRANIA	GENALGUACIL	45	100%	28-07-17		
SAAD0129127181200715	SERRANIA	IGUALEJA	90	100%	03-08-09		
SAAD0129127191200708	SERRANIA	IGUALEJA	70	100%	29-10-14		
SAAD01291892875200991	SERRANIA	IGUALEJA	45	100%	19-12-15		
SAAD0129288841200853	SERRANIA	IGUALEJA	45	100%	29-06-16		
SAAD0129394543200892	SERRANIA	IGUALEJA	70	100%	26-11-08		
SAAD01294957482201292	SERRANIA	IGUALEJA	30	100%	14-08-14		
SAAD01297406926201595	SERRANIA	IGUALEJA	45	100%	18-01-17		
SISAAD0129241177201635	SERRANIA	IGUALEJA	45	100%	28-09-17		
SAAD0129055085200781	SERRANIA	JIMERA DE LIBAR	45	100%	17-12-15		
SAAD01292476220200971	SERRANIA	JIMERA DE LIBAR	70	100%	28-09-17		
SAAD01292944901201059	SERRANIA	JIMERA DE LIBAR	68	90%	17-03-16		
SAAD01297263687201473	SERRANIA	JIMERA DE LIBAR	70	95%	10-06-15		
SAAD0129735143200801	SERRANIA	JIMERA DE LIBAR	90	100%	07-05-09		
SAAD01297597878201517	SERRANIA	JIMERA DE LIBAR	70	95%	18-11-16		
SAAD0129031276200773	SERRANIA	JUBRIQUE	89	100%	02-06-08		
SAAD0129054622200785	SERRANIA	JUBRIQUE	49	100%	09-09-08		
SAAD0129055270200735	SERRANIA	JUBRIQUE	70	100%	25-02-08		
SAAD01291344428200809	SERRANIA	JUBRIQUE	45	100%	28-07-17		

NºEXPEDIENTE	CENTRO	MUNICIPIO	H/M	SUBV	F. INICIO	MOTIVO BD	F. B.D.
SAAD01292216833200987	SERRANIA	JUBRIQUE	35	100%	15-12-14		
SAAD0129390851200838	SERRANIA	JUBRIQUE	39	100%	04-02-09		
SAAD01296821191201441	SERRANIA	JUBRIQUE	45	95%	05-02-16		
SISAAD0129080105201580	SERRANIA	JUBRIQUE	70	100%	15-09-17		
SISAAD0129265396201604	SERRANIA	JUBRIQUE	70	100%	28-07-17		
SISAAD0129198458201693	SERRANIA	JUZCAR	70	100%	27-07-17		
SAAD01291360472200869	SERRANIA	MONTECORTO	45	100%	10-06-15		
SISAAD0129257794201665	SERRANIA	MONTECORTO	45	100%	14-09-17		
SAAD00129042687200749	SERRANIA	MONTEJAQUE	40	100%	14-04-10		
SAAD01291223417200826	SERRANIA	MONTEJAQUE	39	90%	09-02-10		
SAAD01291474087200931	SERRANIA	MONTEJAQUE	39	100%	27-01-16		
SAAD01293659972201039	SERRANIA	MONTEJAQUE	40	100%	27-01-12		
SAAD01294266635201171	SERRANIA	MONTEJAQUE	45	100%	29-07-17		
SAAD01294560231201158	SERRANIA	MONTEJAQUE	60	100%	05-07-17		
SAAD01294864612201113	SERRANIA	MONTEJAQUE	44	100%	24-06-15		
SISAAD0129142552201559	SERRANIA	MONTEJAQUE	65	100%	21-03-17		
SISAAD0129241080201635	SERRANIA	MONTEJAQUE	45	100%	29-07-17		
SISAAD0129249700201622	SERRANIA	MONTEJAQUE	45	100%	01-08-17		
SISAAD0129258168201651	SERRANIA	MONTEJAQUE	70	100%	01-08-17		
SAAD0129394328200800	SERRANIA	PARAUTA	89	100%	21-01-09		
SAAD0129790484200872	SERRANIA	PARAUTA	39	100%	03-03-09		
SAAD0129127229200759	SERRANIA	PUJERRA	39	100%	05-05-17		
SAAD01292925923201074	SERRANIA	PUJERRA	34	100%	25-05-11		

Las nuevas inclusiones suponen la prestación hasta el 31/12/2017 de un total de 693.580 horas, con un coste previsto de 8.476.424 €. El gasto se imputará a la partida 2017/2512/2315/22718 (Proyecto de gasto 2017.3.2315.1 de los Servicios Sociales Comunitarios).

b) El pago del servicio prestado por la empresa adjudicataria del Servicio, CLECE S.A., se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el contrato, por mensualidades vencidas previa presentación de factura, que deberá ser debidamente conformada.

c) Comunicar el acuerdo a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, Intervención y Clece S.A., para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente documento contable (AD 220170035739) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.5.2.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- *Delegación de Servicios Sociales.*- Ayudas Públicas: Inclusión de alta, en el Servicio de Ayuda a Domicilio, de 91 personas usuarias, desde la fecha que para cada uno se indica, hasta como máximo el 31 de diciembre de 2017 (Alta de Usuarios/as - No Dependencia).

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 4 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Inclusión de alta, en el Servicio de Ayuda a Domicilio, de 91 personas usuarias, desde la fecha que para cada uno se indica, hasta como máximo el 31 de diciembre de 2017 (Alta de Usuarios/as - No Dependencia),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, referente a:

INCLUSIÓN EN LA SITUACIÓN DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE 91 PERSONAS USUARIAS DESDE LA FECHA QUE SE INDICA Y HASTA COMO MÁXIMO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (ALTA DE USUARIOS/AS –NO DEPENDENCIA).

Por la Jefatura de Servicio de los Servicios Sociales Comunitarios se ha remitido propuesta de 29 de noviembre de 2017 de inclusión en situación de alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio (No Dependencia) de los 91 usuarios que se citan, con el número de horas de servicio, porcentaje de aportación, fecha de inicio y finalización máxima que se indica, y con un coste total de 175.644,39 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2017/2512/2313/22718 (Proyecto de Gasto 2017.3.2311.1) de los SSSSCC.

De acuerdo con ello, y visto que el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, conforme al artículo 42,2, letra k), de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, artículo 2, letra b), del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, y artículo 1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, que regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 28 de junio de 2017.

Visto que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1, letra b), de la referida Orden, el acceso al servicio se realizará a través de los SSSSCC, siendo necesario, en el caso que nos ocupa, no tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, y haberle sido prescrito el servicio por los SSSSCC conforme a los criterios de la Orden y mediante procedimiento reglado establecido por las Corporaciones locales.

Teniendo en cuenta que la Diputación Provincial de Málaga tiene aprobado un Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio (BOP nº 114, de 16 de junio de 2010) que lo configura como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes, y en el que se establece el procedimiento de gestión del servicio, así como su alcance y régimen de organización y funcionamiento.

Dado que conforme a lo establecido en los artículos 6, letra a), y 15.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la titularidad del Servicio de Ayuda a Domicilio corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía, siendo su organización competencia de las Corporaciones Locales, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta, siendo también competencia de éstas las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del mismo en su ámbito territorial, sin perjuicio de las funciones de evaluación y seguimiento atribuidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Visto que la Diputación Provincial de Málaga gestiona el servicio de forma indirecta a través la empresa CLECE, S.A., a la que se le ha adjudicado el servicio mediante Decreto de Presidencia nº 4785/2012, de 21 de diciembre, prorrogado para 2017 por acuerdo de Junta de Gobierno de 21/09/2016, punto 1.2.2.

Teniendo en cuenta que según lo previsto en el artículo 22.2 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, el servicio se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Corporaciones Locales, a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales, así como con la aportación de la persona o unidad de convivencia destinataria del servicio.

Vistos los artículos 7, 31 y 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la doctrina contenida en la STC de 3 de marzo de 2016, que declara inconstitucionales tanto el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cómo la Disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, sobre Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con los artículos 1 y 2.3 y Disposición adicional única del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, el art. 51, apartado 1, letras d) y e), y apartados 4, 6 y 7 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Decreto 11/1992 de 28 de enero, que establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, y la Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio, los Decretos 1704/2017, de 20 de junio, y 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista del informe emitido, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Dar de alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio-no dependencia de la Diputación Provincial de Málaga, hasta el 31 de diciembre de 2017, a los 91 beneficiarios/as propuestos por los Servicios Sociales Comunitarios que se relacionan a continuación, con expresión del número de expediente, número de horas, fecha de inicio y finalización de la prestación y porcentaje de aportación, siendo el importe económico que representan dichas inclusiones hasta tal fecha de 175.644,39 €, lo que supone la realización de 14.665,38 horas de prestación, que se abonarán a la empresa adjudicataria por mensualidades vencidas, previa presentación de factura, y con imputación a la partida 2017/2512/2313/22718 (Proyecto de Gasto 2017.3.2311.1), todo ello según el siguiente detalle:

LISTADO INCLUSIONES EN EL SAD/17 (NO DEPENDENCIA)

CENTRO	MUNICIPIO	EXPTE.	F. INICIO	SUBV	H/M	MOTIVO	F. BAJA
AXARQUIA	ALGARROBO	70901002087	10-11-17	95	39		
AXARQUIA	ALMACHAR	70906000180	27-10-17	95	52		
AXARQUIA	BENAMARGOSA	70908000179	06-06-17	95	26		
AXARQUIA	BENAMARGOSA	70908000933	27-07-17	95	26		
AXARQUIA	BENAMOCARRA	70907000440	13-10-17	95	39		
AXARQUIA	BENAMOCARRA	70907001051	18-06-16	95	52	Fallecimiento	15-07-17
AXARQUIA	CAN. DE ACEITUNO	70908000289	13-10-17	100	39		
AXARQUIA	CAN. DE ALBAIDA	70902000746	29-06-17	95	39	C. de objetivos	01-11-17
AXARQUIA	CUTAR	70907000884	23-06-17	95	20		
AXARQUIA	CUTAR	70907001146	22-06-17	95	26		
AXARQUIA	IZNATE	70907001599	20-09-17	95	26		
AXARQUIA	MOCLINEJO	70906000924	03-04-17	100	26		
AXARQUIA	MOCLINEJO	70906001433	16-06-17	95	52		
AXARQUIA	SAYALONGA	70901002056	30-05-17	100	78	Fallecimiento	31-07-17
AXARQUIA	TORROX	70903001982	31-05-17	95	39		
AXARQUIA	TORROX	70903002744	22-06-17	100	39		
AXARQUIA	TORROX	70903003433	07-06-17	95	39		
AXARQUIA	TORROX	70903003448	07-06-17	100	26		
AXARQUIA	TORROX	70905001945	05-06-17	100	26	C. de objetivos	31-10-17

CENTRO	MUNICIPIO	EXPTE.	F. INICIO	SUBV	H/M	MOTIVO	F. BAJA
AXARQUIA	TORROX	70905002267	26-09-16	95	39		
AXARQUIA	TORROX	70905002797	08-09-17	95	26		
AXARQUIA	TORROX	70905002963	17-05-17	95	26		
AXARQUIA	TORROX	70905002987	26-06-17	95	52		
AXARQUIA	TORROX	70905003060	08-11-17	95	26		
COSTA	BENAHAVIS	71201001985	11-05-17	100	26		
COSTA	CASARES	71202002783	23-09-17	95	26		
COSTA	ISTAN	71201001379	12-06-17	95	26		
COSTA	MANILVA	71202000025	14-06-17	95	26		
COSTA	MANILVA	71203002322	13-10-17	95	26		
COSTA	MANILVA	71203002693	07-06-17	100	26		
COSTA	MONDA	71204001974	12-07-17	95	26		
COSTA	OJEN	71201000179	12-06-17	95	26		
COSTA	OJEN	71201000213	12-06-17	95	39		
COSTA	OJEN	71201000917	18-09-17	95	26		
COSTA	TOLOX	71204001130	06-05-17	95	26		
GUADALHORCE	ALORA	71402000883	13-10-17	95	26		
GUADALHORCE	ALORA	71402001592	15-06-17	95	39		
GUADALHORCE	CASARABONELA	71401000336	18-09-17	95	26		
GUADALHORCE	CASARABONELA	71401001816	13-09-17	95	26		
GUADALHORCE	EL BURGO	71406000710	11-07-17	95	39		
GUADALHORCE	YUNQUERA	71406001399	08-06-17	95	26		
N.GUADALTEBA	ALAMEDA	71006000648	25-05-17	100	26		
N.GUADALTEBA	ALMARGEN	71003000360	06-06-17	95	39		
N.GUADALTEBA	ALMARGEN	71003001271	28-09-17	95	26		
N.GUADALTEBA	ALMARGEN	71003001461	31-08-17	100	39		
N.GUADALTEBA	ALMARGEN	71003002189	08-05-17	95	26		
N.GUADALTEBA	CAMPILLOS	71001002498	09-10-17	100	52		
N.GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	71003000243	08-08-17	100	52		
N.GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	71003001904	31-08-17	100	26		
N.GUADALTEBA	MOLLINA	71002000038	02-06-17	95	26		
N.GUADALTEBA	MOLLINA	71002001622	09-10-17	100	39		
N.GUADALTEBA	SERRATO	71003002384	26-05-17	100	26		
N. MONTES	ALCAUCIN	70705000914	05-07-17	95	26		
N. MONTES	ALFARNATE	70707000910	19-09-17	95	39		
N. MONTES	ALFARNATE	70707001681	10-10-17	95	39		
N. MONTES	ALFARNATEJO	70707001076	25-07-17	100	52	Fallecimiento	13-09-17
N. MONTES	ALFARNATEJO	70707001076	14-09-17	100	52		
N. MONTES	ALFARNATEJO	70707001149	05-09-17	95	39		

CENTRO	MUNICIPIO	EXPTE.	F. INICIO	SUBV	H/M	MOTIVO	F. BAJA
N. MONTES	ALFARNATEJO	70707001189	08-07-17	95	39		
N. MONTES	ALFARNATEJO	70707001204	10-10-17	95	26		
N. MONTES	ALFARNATEJO	70707001992	27-09-17	100	39	Fallecimiento	22-10-17
N. MONTES	ALMOGIA	70708000817	09-05-17	100	26		
N. MONTES	C. DE SAN MARCOS	70702000081	22-09-17	100	39		
N. MONTES	C. DE SAN MARCOS	70702001333	29-05-17	100	26		
N. MONTES	COLMENAR	70707000221	17-05-17	95	39		
N. MONTES	COLMENAR	70707000232	06-09-17	95	22		
N. MONTES	COLMENAR	70707000857	03-10-17	100	52		
N. MONTES	COMARES	70706000596	30-05-17	95	39		
N. MONTES	COMARES	70706000861	08-04-17	95	39	Pasa Dependencia	21-09-17
N. MONTES	COMARES	70706001282	21-06-17	95	39	Pasa Dependencia	23-10-17
N. MONTES	COMARES	70706001596	11-04-17	100	39		
N. MONTES	RIOGORDO	70706000431	05-04-17	95	26		
N. MONTES	RIOGORDO	70706001023	04-04-17	100	39		
N. MONTES	VIÑUELA	70705001098	15-06-17	100	22		
N. MONTES	VVA DE ALGAIDAS	70704003716	08-05-17	100	39		
N. MONTES	VVA DE TAPIA	70704002852	27-06-17	100	26		
N. MONTES	VVA DE TAPIA	70704002927	27-10-17	100	39		
N. MONTES	VVA DEL ROSARIO	70703000917	27-10-17	95	39		
N. MONTES	VVA DEL ROSARIO	70703000926	27-10-17	95	39		
N. MONTES	VVA DEL ROSARIO	70703001765	05-05-17	95	22		
N. MONTES	VVA DEL ROSARIO	70703002875	20-10-17	100	39		
N. MONTES	VVA DEL TRABUCO	70703000453	05-09-17	95	39		
N. MONTES	VVA DEL TRABUCO	70703001255	20-10-17	95	39		
N. MONTES	VVA DEL TRABUCO	70703002328	11-07-17	100	72		
N. MONTES	VVA DEL TRABUCO	70703003221	22-09-17	100	39	Fallecimiento	25-10-17
SERRANIA	ALGATOCIN	71603000282	05-05-17	100	26		
SERRANIA	ARRIATE	71604000945	22-09-17	95	39		
SERRANIA	C. DE LA FRONTERA	71601000390	03-08-12	95	39	Apoyo Familiar	01-07-17
SERRANIA	IGUALEJA	71602000230	13-06-17	100	22		
SERRANIA	JIMERA DE LIBAR	71601000510	24-05-17	95	26		
SERRANIA	JUZCAR	71602000298	24-10-17	95	22		

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales y Clece S.A., para su conocimiento y de los interesados.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente documento contable (AD 2201700118) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.5.3.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- *Delegación de Servicios Sociales.*- Ayudas Públicas: Aprobación de valoración definitiva de beneficiarios de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017 (3er periodo), en el apartado de convivencia e inserción social, concesión de las ayudas y abono anticipado.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 10 de febrero de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de valoración definitiva de beneficiarios de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017 (3er periodo), en el apartado de convivencia e inserción social, concesión de las ayudas y abono anticipado,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA, que presenta la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, relativo a:

Aprobación de valoración definitiva de beneficiarios de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017 (3er periodo), en el apartado de convivencia e inserción social, concesión de las ayudas y abono anticipado.

Conocido tanto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de abril de 2017 al punto 3.5, por el que se aprueban las Bases reguladoras de la Convocatoria para la concesión de las ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017, publicadas en el BOP nº 69, de 11 de abril de 2017, Edicto nº 2847/17, como el acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de mayo de 2017, al punto 2.5.7, que aprueba la convocatoria, cuyo extracto fue publicado en el BOP nº 100, de 29 de mayo de 2017, Edicto nº 4052/17.

Visto el Decreto de la Diputada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales nº 1476/2017, de fecha 2 de junio, sobre nombramiento de la Comisión de Valoración, así como el acta de la reunión de la citada Comisión de fecha 29 de septiembre de 2017, de la que resultaba el listado de valoración provisional de los beneficiarios admitidos (51), con indicación tanto de la puntuación obtenida según el baremo previsto en las Bases aprobadas como el importe de las ayudas (por un total de 58.162,59 €) y periodos de pago.

Conocido el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de octubre de 2017, de Ampliación de crédito disponible en 140.000 € de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017, en el apartado de apoyo a la convivencia y reinserción social, y el pase de los restantes al siguiente período conforme al artículo 8.4 de la convocatoria, siendo 58.162,59 € el importe total que finalmente se propone conceder en este 3er período.

Visto el Decreto nº 2924/2017, de 19 de octubre, por el que se aprobó la valoración provisional de beneficiarios de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017 (3er periodo), el cual fue objeto de publicación edictal en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 26 de octubre de 2017, edicto nº 8073/17, no habiéndose presentado alegaciones vencido el plazo conferido al efecto, conforme consta en el certificado de la Secretaría General de fecha 17 de noviembre de 2017.

Vista el Acta de la Comisión de Valoración, de fecha 20 de noviembre, que manifiesta la procedencia de elevar a definitiva la valoración provisional aprobada por el citado Decreto nº 2924/2017,

de 19 de octubre, ante la ausencia de alegaciones, así como los informes de 20 de noviembre y de 1 de diciembre de 2017 de la Adjunta a la Jefatura de Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, de rectificación de errores materiales (DNI/NIE incorrectos) advertidos en el lista de admitidos.

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el artículo 16 de las Bases y la Convocatoria de aplicación, especialmente el artículo 8 de esta última, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los Decretos 1704/2017, de 20 de junio, y 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales propone a la Junta de Gobierno que resuelva:

a) Aprobar, en atención al acta de la Comisión de Valoración, de fecha 20 de noviembre de 2017, y el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de octubre de 2017, de Ampliación de crédito disponible de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017, en el apartado de apoyo a la convivencia y reinserción social, el listado de valoración definitiva de los beneficiarios admitidos (51) en relación a las ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017 (3er periodo), y conceder las mismas por un total de 58.162,59 €, de acuerdo al siguiente detalle:

LISTADO DE SOLICITANTES ADMITIDOS CON INDICACIÓN DE LA PUNTUACION OBTENIDA EN LA APLICACIÓN DE LOS BAREMOS, IMPORTE A CONCEDER, CONCEPTOS Y PERÍODOS DE PAGO

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	IMPORTE	CONCEPTO	1 PAGO
MANCEBO MANCEBO	ANA JESÚS	25319736W	1.000,00 €	a), e), f), g)	1.000,00 €
ESCALERA CARBALLO	MARTHA	79390516J	600,00 €	a)	600,00 €
MORATO RODRÍGUEZ	GENOVEVA	25595410K	2.400,00 €	a y f	2.400 €
GARCIA JIMENEZ	ANTONIO	24896997A	1.400,00 €	a), c)	1.400,00 €
PEÑA RUÍZ	CAROLINA	44589882N	1.000,00 €	a)	1.000,00 €
EMERENCIANA	SIXLENE BEATRIX	Y4306875R	2.400,00 €	a), c), f)	2.400,00 €
LÓPEZ BENÍTEZ	MACARENA	74887279S	700,00 €	a), e)	700,00 €
RUÍZ LERMA	MARÍA TERESA	28883348V	600,00 €	a)	600,00 €
CAMPO MOLINA	REMEDIOS	79031585C	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
ESSADIK	MOHAMED	X3871746H	1.300,00 €	a), b), e)	1.300,00 €
SÁNCHEZ ROSADO	BEATRIZ	33392343T	900,00 €	a), f)	900,00 €
HAMID	JRAIFI	X3908250K	900,00 €	a), e)	900,00 €
DE LA ROSA DÍAZ	VIRGINIA	74929891P	1.936,00 €	a y b	1.936 €
DAHBI CHOUADLI	HANANE	25628510R	1.300,00 €	a	1.300 €
BAREA HERRERO	DIEGO	74927040D	600,00 €	a	600,00 €
CAMPOS FAJARDO	CARMEN	74823541X	1.075,00 €	a)	1.075,00 €
EL KURRICHI	ASSIYA	X6356629G	1.000,00 €	a), e), g)	1.000,00 €
SAGHRAOUI EP ECH CHATOUI	ZHOUR	X7686237M	900,00 €	a), g)	900,00 €
HIDALGO SÁNCHEZ	JORGE	25577689X	600,00 €	a)	600 €
BUENO ARANDA	FRANCISCO	44582587P	990,00 €	a), b)	990,00 €
ALASTRA VILLARRAZO	MARÍA DEL MAR	25341720K	1.000,00 €	a), b)	1.000,00 €
REY VILLA	INÉS MARÍA	33356426D	1.000,00 €	a), f), g)	1.000,00 €
CUENCA BUENO	ADRIÁN	25351418J	900,00 €	a), c), e), f)	900,00 €
ABBADI	SOUAD	X6912653A	800,00 €	a), d), e)	800,00 €
MOYANO CHÁVEZ	Mª JESÚS	75433029K	2.600,00 €	a y c	2.600,00 €
CARRANQUE DOMÍNGUEZ	JUAN CARLOS	44586851V	1.200,00 €	a)	1.200,00 €

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	IMPORTE	CONCEPTO	1 PAGO
DAVIES	REBECCA STACEY	X4506629D	1.000,00 €	a), e), g)	1.000,00 €
BARRANCO FERNÁNDEZ	ANTONIA	70818835H	1.728,00 €	a y b	1.728 €
ÁLVAREZ SANTISTEBAN	RAQUEL	53153988E	800,00 €	a), d)	800,00 €
CARBALLO ETXEVARRÍA	ZURIÑE	78931679A	900,00 €	a), e), g)	900,00 €
VILLALOBOS CUENCA	JESUS	33388988A	1.137,00 €	a),, b)	1.137,00 €
BENHADDI	IHSAN	X9588189H	900,00 €	a), b), g)	900,00 €
HEREDIA CAMPOS	MARÍA CARMEN	53367537Q	700,00 €	a), e)	700,00 €
ESCALONA NIETO	MARÍA VANESA	74895210B	600,00	a)	600,00 €
GARCÍA OVIEDO	ALICIA	77468383J	1.000,00 €	b)	1.000,00€
DAMORÍN NOVOA	ISABEL	13305140P	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
GONZALEZ GARCIA	ANA MARIA	74859670Y	2.618,00 €	a), b)	2.618,00 €
GONZÁLEZ LÓPEZ	FRANCISCO	25563767A	1.000,00 €	a y c	1.000,00 €
PASCUAL MUÑOZ	JOSÉ LUÍS	34739863L	700,00 €	a), e)	700,00 €
MANSOURI EL MANSOURI	HOURIA	79388466X	1.200,00 €	c)	1.200,00 €
ABDRABI	LOUBNA	Y0019737V	1.320,00 €	a y c	1.320 €
BOHORQUEZ JIMENEZ	JANETH	79121214H	558,59 €	a)	558,59 €
OUZMOUR	HAFIDA	X8494745V	800,00 €	a)	800,00 €
SÁNCHEZ MONTIEL	GEMA	74892341V	1.000,00 €	a)	1.000,00 €
TRUJILLO LARRUBIA	CRISTINA	53669350T	1.000,00 €	a)	1.000,00 €
GHIARIA	VINCENZA	X09791194W	2.200,00 €	a), c)	2.200,00 €
ARJONA JIMÉNEZ	ÁNGEL	77662486L	1.000,00 €	d)	1.000,00 €
CARVAJAL TRUJILLO	VERÓNICA	76637359W	800,00 €	a)	800,00 €
VALDERRAMA MORENO	TAMARA ISABEL	74942199B	600,00 €	a), e)	600,00 €
JOUAD	KHADIJA	X6300195N	1.000,00 €	a)	1.000,00 €
BUENO RAYA	OLGA	77471472C	900,00 €	a), e), g)	900,00 €

b) Abonar anticipadamente las ayudas concedidas, por importe total de 58.162,59 €, tras su aprobación.

c) Indicar que el gasto previsto se imputará a la aplicación presupuestaria 2017/2512/2311/48000 (Proyecto de gasto 2017.3.2311.1) (A920170003204 y A920170007652).

d) Fijar como plazo de ejecución desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Málaga del extracto de la Convocatoria de las presentes ayudas, efectuada el 29 de mayo de 2017, y hasta 6 meses después del pago total de la ayuda, y como plazo de justificación hasta 9 meses después de dicho pago total.

e) Comunicar el acuerdo a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales para su notificación a los interesados mediante publicación en el BOPMA y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, así como en los tablones de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, por un periodo de 1 mes, con expresión de que agota la vía administrativa y recursos procedentes, con remisión a la BDNS.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente documento contable (Rel. Q/2017/789) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.5.4.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- *Delegación de Servicios Sociales.*- Ayudas Públicas: Aprobación de valoración definitiva de beneficiarios de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017 (4º periodo), en el apartado de convivencia e inserción social, concesión de las ayudas y abono anticipado.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 4 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de valoración definitiva de beneficiarios de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017 (4º periodo), en el apartado de convivencia e inserción social, concesión de las ayudas y abono anticipado,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA, que presenta la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, relativo a:

Aprobación de valoración definitiva de beneficiarios de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017 (4º periodo), en el apartado de convivencia e inserción social, concesión de las ayudas y abono anticipado.

Conocido tanto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de abril de 2017 al punto 3.5, por el que se aprueban las Bases reguladoras de la Convocatoria para la concesión de las ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017, publicadas en el BOP nº 69, de 11 de abril de 2017, Edicto nº 2847/17, como el acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de mayo de 2017, al punto 2.5.7, que aprueba la convocatoria, cuyo extracto fue publicado en el BOP nº 100, de 29 de mayo de 2017, Edicto nº 4052/17.

Visto el Decreto de la Diputada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales nº 1476/2017, de fecha 2 de junio, sobre nombramiento de la Comisión de Valoración, así como el acta de la reunión de la citada Comisión de fecha 24 de octubre de 2017, de la que resultaba el listado de valoración provisional de los beneficiarios admitidos (46), con indicación tanto de la puntuación obtenida según el baremo previsto en las Bases aprobadas como el importe de las ayudas (por un total de 60.134,07 €) y periodos de pago.

Conocido el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de octubre de 2017, de Ampliación de crédito disponible de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017, en el apartado de apoyo a la convivencia y reinserción social, por cuya virtud se propone la concesión de ayudas a los 46 beneficiarios de mayor puntuación que se indican, pasando los restantes pasen al siguiente período conforme al artículo 8.4 de la convocatoria, siendo 60.134,07 € el importe total que finalmente se propone conceder en este 4º período.

Visto el Decreto nº 3100/2017, de 7 de noviembre, por el que se aprobó la valoración provisional de beneficiarios de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017 (4º periodo), el cual fue objeto de publicación edictal en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 10 de noviembre de 2017, edicto nº 8518/17, no habiéndose presentado alegaciones vencido el plazo conferido al efecto, conforme consta en el Informe de la responsable de Departamento de Registro General en Secretaría General de fecha 29 de noviembre de 2017.

Vista el Acta de la Comisión de Valoración, de fecha 30 de noviembre de 2017, que manifiesta la procedencia de elevar a definitiva la valoración provisional aprobada por el citado Decreto nº 3100/2017, de 7 de noviembre, ante la ausencia de alegaciones, así como la existencia de un error material en el listado provisional de valoración de solicitudes, relativo al número de DNI de don Juan José Hidalgo García, que debe ser rectificado siendo el número correcto el 25581645X.

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el artículo 16 de las Bases y la Convocatoria de aplicación, especialmente el artículo 8 de esta última, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los Decretos 1704/2017, de 20 de junio, y 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales propone a la Junta de Gobierno la adopción de acuerdo consistente en:

a) Aprobar, en atención al acta de la Comisión de Valoración, de fecha 30 de noviembre de 2017, y el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de octubre de 2017, de Ampliación de crédito disponible de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017, en el apartado de apoyo a la convivencia y reinserción social, el listado de valoración definitiva de los beneficiarios admitidos (46) en relación a las ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017 (4º periodo), y conceder las mismas por un total de 60.134,07 €, de acuerdo al siguiente detalle:

LISTADO DE SOLICITANTES ADMITIDOS CON INDICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA APLICACIÓN DE LOS BAREMOS, IMPORTE A CONCEDER, CONCEPTOS Y PERÍODOS DE PAGO

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	UF	TOTAL	IMPORTE	CONCEPTO	1 PAGO
FERNANDEZ DE HEREDIA HERNÁNDEZ	MARÍA INMACULADA	50843668Y	3	14	2.955,00 €	a), b), d), e)	2.955,00 €
FATEH	MOHAMMED	X6811154A	5	14	1.000,00 €	a)	1.000,00 €
GARCIA SANTERO	AFRICA	27387173S	2	14	800,00 €	a)	800,00 €
MOUTARRIF HAMMOUTI	HALIMA	54531495J	7	14	1.500,00 €	a)	1.500,00 €
BAILEN GARCIA	FRANCISCO	25903863K	3	14	1.564,72 €	a), b)	1.564,72 €
SANCHEZ DOMINGUEZ	Mª DE LOS ANGELES	74944405D	4	13	800,00 €	a)	800,00 €
MUSTATEA	MIHAELA GABRIELA	X-8322006P	2	13	800,00 €	a)	800,00 €
FERNANDEZ HIDALGO	FRANCISCO	76750097V	5	13	2.200,00 €	a), b)	2.200,00 €
SFERLE	LOREDANA MARIA	X9985778Y	2	12	800,00 €	a)	800,00 €
DE ANTONIO HIRALDO	MIGUEL ANGEL	25594927K	3	12	2.190,00 €	a), b)	2.190,00 €
SANCHEZ JIMENEZ	ROCIO	74911952D	3	12	1.000,00 €	a)	1.000,00 €
CALVENTE MELGAR	PATRICIA MARÍA	25606225A	2	12	1.000,00 €	a)	1.000,00 €
GARCIA TRUJILLO	JOSE	25104333V	5	12	1.000,00 €	a)	1.000,00 €
CARRILLO FAJARDO	TAMARA	25354120R	3	12	1.500,00 €	a)	1.500,00 €
GUERRERO GUTIERREZ	TAMARA	77690468X	3	11	600,00 €	a), b), c)	600,00 €
CALVENTE BENÍTEZ	JOAQUÍN	25580881M	1	11	600,00 €	a)	600,00 €
TRUUPOLD	URMAS	X8301080N	1	11	1.169,50 €	a), b), d)	1.169,50 €
CAMPOS HEREDIA	ISABEL	25719523A	3	11	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
JIMENEZ HERRERA	VIRGINIA	25615422T	3	11	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
RACERO CASTAÑO	Mª LOURDES	25578457L	2	11	1.200,00 €	a)	1.200,00 €
CAMPAÑA ORTEGA	FRANCISCO	38788188E	2	11	800,00 €	a)	800,00 €
VEGAS COBOS	LIDIA	26301838G	5	11	1.000,00 €	a)	1.000,00 €
LUQUE LUQUE	GLORIA	25729920G	6	11	2.123,00 €	b)	2.123,00 €
FERNANDEZ FERNANDEZ	ALICIA	77469214Q	4	10	900,00 €	a)	900,00 €
GARCÍA GUILLÉN	PABLO	08921187Q	3	10	900,00 €	a)	900,00 €
BOUDRA	NOUREDDINE	X-6045092-W	4	10	1.200,00 €	c)	1.200,00 €

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	UF	TOTAL	IMPORTE	CONCEPTO	1 PAGO
MARTÍN GALÁN	NATIVIDAD	25595162A	2	10	1.200,00 €	a)	1.200,00 €
ASTORGA CASTILLO	FRANCISCA MARÍA	25319615L	3	10	800,00 €	a)	800,00 €
NAVAS LUQUE	Mª ISABEL	33358495P	3	10	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
CORTES SANTIAGO	ISABEL	74822495E	3	10	775,10 €	a), b)	775,10 €
ABDEL HAYE	LALA	Y0845145R	5	10	1.300,00 €	a)	1.300,00 €
CALVENTE MACÍAS	ANDRÉS JESÚS	31854859C	2	10	1.200,00 €	a y c	1.200,00 €
MARTIN DOMINGUEZ	MARIA SORAIMA	76874147M	5	10	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
GONZÁLEZ TRUJILLO	TERESA	78691605A	4	10	1.000,00 €	d)	1.000,00 €
TOUIL	SAID	X5203969N	6	10	1.200,00 €	a)	1.200,00 €
FAJARDO LUQUE	JOSEFINA	43154194F	5	10	1.300,00 €	a)	1.300,00 €
SANCHEZ PARRADO	ANA MARÍA	74914224G	6	10	1.000,00 €	a)	1.000,00 €
PADILLA ESPINOSA	JESICA	53699336V	6	10	1.073,00 €	a), b)	1.073,00 €
DOUBAB	ABDENNABI	X1707632C	4	10	2.440,00 €	a), c), d)	2.440,00 €
RUIZ MARTIN	LORENA	74931410D	3	10	1.000,00 €	a)	1.000,00 €
HIDALGO GARCÍA	JUAN JOSÉ	25581645X	4	10	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
CORREA DURANGO	LUZ MARLENY	Y3892259Y	7	10	1.200,00 €	a)	1.200,00 €
MOULAY BEIBAT	MBARCALINA	X6950545Z	5	10	1.800,00 €	c), e), f)	1.800,00 €
AL GANNAY EL FAKIHI	RAHMA	79056826F	5	10	1.243,75 €	b), d)	1.243,75 €
CARMONA MORALES	MARA DEL CARMEN	74824754G	6	10	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
PANIZ AGUILAR	YANAI	74934346R	1	9	1.200,00 €	a) y f)	1.200,00 €

BAREMOS(*)
1.- PUNTOS POR BAREMO ECONÓMICO
2.- PUNTOS POR PERSONAS Y/O UNIDADES DE CONVIVENCIA EN TRATAMIENTO POR LOS EQUIPOS SS.SS.CC.
3.- PUNTOS POR UNIDADES DE CONVIVENCIA MONOPARENTALES
4.- PUNTOS POR UNIDADES DE CONVIVENCIA CON UN MIEMBRO ADULTO EN SITUACIÓN DE PARADO DE LARGA DURACIÓN (MÁS DE UN AÑO).
5.- PUNTOS POR PARADOS LARGA DURACION MAYORES DE 45 AÑOS (MÁS DE UN AÑO).
6.- PUNTOS POR PERSONAS CON MINUSVALÍA MAYOR DE 33 % RECONOCIDA O VALORADA COMO PERSONAS DEPENDIENTES.

Total solicitudes estimadas: 46
Importe de las ayudas estimadas: 60.134,07 €

(*) CONCEPTOS AYUDAS	
a	Ayuda para la cobertura de las necesidades básicas de los miembros de la unidad familiar. (Art. 7.2 a)
b	Habitabilidad y acondicionamiento de la vivienda (Art. 7.2 b)
c	Apoyo al alquiler que eviten desestructuración de la situación personal y/o de convivencia (Art. 7.2.c)
d	Atención y cuidados para la salud. (Art. 7.2. d)
e	Ayudas escolar (Art. 7.2 e)
f	Ayudas para suministros mínimos vitales (Art. 7.2. f)
g	Ayudas para cualquier otra necesidad sobrevenida (Art. 7.2. g)

b) Abonar anticipadamente las ayudas concedidas, por importe total de 60.134,07 €, tras su aprobación.

c) Indicar que el gasto previsto se imputará a la aplicación presupuestaria 2017/2512/2311/48000 (Proyecto de gasto 2017.3.2311.1) (A920170003204 y A920170007652).

d) Fijar como plazo de ejecución desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Málaga del extracto de la Convocatoria de las presentes ayudas, efectuada el 29 de mayo de 2017, y hasta 6 meses después del pago total de la ayuda, y como plazo de justificación hasta 9 meses después de dicho pago total.

e) Comunicar el acuerdo a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales para su notificación a los interesados mediante publicación en el BOPMA y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, así como en los tablones de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, por un periodo de 1 mes, con expresión de que agota la vía administrativa y recursos procedentes, con remisión a la BDNS.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente documento contable (Rel. Q/2017/792) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.5.5.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- *Delegación de Servicios Sociales*.- Ayudas Públicas: Aprobación de la Convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas Familiares en el ejercicio 2017.

Por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en reunión del 15 de diciembre de 2017, se dictaminó favorablemente la propuesta de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, sobre *Aprobación de la Convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas Familiares en el ejercicio 2017,* adoptándose el siguiente acuerdo:

"Punto 5.1.- *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales* .- Aprobación de la Convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas Familiares en el ejercicio 2017. (Junta de Gobierno)

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA PARA SU DICTAMEN

"Las ayudas económicas familiares se definen en el art. 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, como aquellas prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Mediante Orden de 10 de agosto de 2017 (BOJA 157, de 17 de agosto de 2017), de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2017, se indica que corresponde a la Diputación de Málaga la cantidad de 260.064 €.

Dicha transferencia se viene gestionando en el marco de un Convenio, en el que constan las obligaciones que contraen las partes, plazo de ejecución, forma de pago, y la vigencia del mismo, que no podrá exceder del ejercicio presupuestario, prorrogable con condiciones, conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, convenio cuya tramitación depende del envío de la documentación correspondiente por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, aún no realizado.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de no retrasar más la tramitación de la correspondiente convocatoria de las presentes ayudas, evitándose, asimismo, demoras innecesarias motivadas por la necesidad de esperar a la disponibilidad del crédito en el presupuesto del ejercicio 2018, se estima procedente comenzar la tramitación de aquélla condicionando su entrada en vigor a la aprobación del antes mencionado convenio de colaboración.

De acuerdo con ello, y vista la necesidad de aprobación de esta convocatoria, redactada conforme a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que en su art. 20 modifica los artículos 17.3.b, 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con aplicación a las subvenciones convocadas o concedidas a partir de 1 de enero 2016, según su Disposición Transitoria Décima, reforma que introduce la figura de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de manera que por conducto de dicha BDNS se publicará tanto la convocatoria como su extracto en el BOPMA.

Visto que en atención a las instrucciones emitidas por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Málaga se hace constar la necesidad de aprobación de las Bases y de la convocatoria en diferentes actos administrativos por Junta de Gobierno, previa publicación de las Bases en el BOPMA, debiendo indicarse que mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de abril de 2017, al punto 3.5, se aprobaron las Bases reguladoras de la Convocatoria para la concesión de las ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017, publicadas en el BOP nº 69, de 11 de abril, dentro de las cuales se incluían las ayudas económicas familiares.

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, que prevén la competencia de la Junta de Gobierno para la aprobación de la convocatoria de subvenciones, así como los Decretos 1960/2016, de 27 de junio, y 1704/2017, de 20 de junio, la Diputada Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de acuerdo consistente en:

a) Aprobar la "Convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas Familiares en el Ejercicio 2017", según el siguiente texto:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES EN EL EJERCICIO 2017".

Artículo 1. Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas familiares de los Servicios Sociales Comunitarios de la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales de la Diputación Provincial de Málaga cuyas Bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de abril de 2017, al punto 3/5, y publicadas en el BOPMA nº 69, de 11 de abril, Edicto nº 2847/17.

Artículo 2. Créditos presupuestarios y cuantía de la subvención.

1.- Las ayudas económicas familiares serán financiadas en la aplicación presupuestaria 2017/2512/2314/48000, (proyecto de gastos 2017.3.2314.1.), del presupuesto del año 2017, por importe de 260.064 €.

2.- El importe de las ayudas a una familia estará determinado por el número de personas menores de edad que convivan en el domicilio familiar, con la siguiente distribución:

Nº de menores	*Cuantía de la ayuda*
1 menor	*266 €/mes*
2 menores	*306 €/mes*
3 menores	*332 €/mes*
4 menores	*359 €/mes*
5 menores o más	*93 € más por cada menor a partir del quinto*

Estas cantidades se refieren a la financiación de gastos derivados de necesidades básicas, de forma que si concurren además necesidades extraordinarias se incrementarán para poder atenderse.

3.- Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas, y por todos los conceptos por año natural y unidad de convivencia, el 50% del IPREM anual (según lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio), referido a 14 pagas.
Asimismo, estas ayudas no podrán ser concedidas por períodos superiores a 6 meses.

Artículo 3. Finalidad y objetivos.

1. Las ayudas económicas familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello.

2. Los objetivos de las mismas son:

- *Apoyar los procesos de intervención que desde los Centros de Servicios Sociales se desarrollan con las personas o unidades de convivencia en situación de riesgo de exclusión social.*
- *Prevenir, reducir o eliminar las situaciones de riesgo social para menores derivadas de la carencia de recursos económicos de sus familias.*

3. La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras Administraciones por el mismo concepto con los límites previstos en el 3 de las bases a que se refiere el artículo 1 de esta convocatoria.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Con carácter general, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad o menores emancipadas, en nombre propio o como representantes de su unidad de familiar, que residan y estén empadronadas en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, y carezcan de medios económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los menores, las cuales deben ser previamente valoradas por el personal técnico correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios.

2. En este contexto, a efectos de las Ayudas Económicas Familiares se utiliza un concepto restringido de unidad familiar, definiéndola como la constituida por los menores de edad y la persona o personas que ostenten su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar (formalizado o no) que residan en la misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación.

3. Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario respecto a un mismo menor. En el supuesto de que los progenitores que deseen optar a la ayuda que regula en las presentes bases ostenten la guarda y custodia compartida del menor, deberán acordar entre ellos quién será el solicitante de la misma mediante la cumplimentación del Anexo I de las Bases.

4. Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y deberán mantenerse durante todo el tiempo de tramitación de la misma hasta su resolución.

5. Todos los menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de que fueran mayores de 16 años emancipados de acuerdo con la normativa civil aplicable.

Artículo 5. Requisitos.

Las personas solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- *Estar empadronada y residir en un municipio de la provincia de Málaga menor de 20.000 habitantes.*
- *Ser mayor de edad o menor emancipado.*
- *Aportar la documentación exigida de acuerdo a lo establecido en el art. 15 de las bases, así como cualquier otra documentación adicional que se requiera en la presente convocatoria.*
- *No superar los siguientes umbrales de renta máximos de la unidad familiar, referidos a los 6 meses anteriores a la solicitud:*

Miembros unidad familiar	*Tope de Ingresos (€)*
2	*2.282,19*
3	*2.738,63*
4	*3.195,06*
5	*3.651,50*
6	*4.107,94*
7	*4.564,37*
Más de 7	*456 €/semestre por cada miembro de la U.F. a partir del octavo*

Artículo 6.- Conceptos subvencionables.

Son los siguientes:

a) Necesidades básicas de los menores

En este contexto se entiende por necesidades básicas la adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal e higiene doméstica, leche maternizada y de continuidad, así como medicamentos.

b) Otras necesidades

1. En este concepto se incluyen pañales, material escolar no financiado por la Consejería competente en materia de educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor, así como los gastos derivados de transporte u otros que se recojan motivadamente en el informe propuesta.

2. Excepcionalmente, en casos debidamente motivados por las circunstancias de la unidad familiar, podrán incluirse: alquiler, suministros básicos de electricidad, gas y agua, así como adquisición de mobiliario y enseres básicos, que directamente incidan en el bienestar del menor.

Artículo 7.- Documentación.

Para solicitar las ayudas citadas será necesario que la persona solicitante aporte la siguiente documentación:

a) Solicitud conforme al modelo establecido (Anexo I de las Bases).
b) Copia compulsada del DNI del solicitante o documento oficial que lo sustituya.
c) Copia compulsada del libro de familia o certificado equivalente.
d) Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento.
e) Declaración expresa responsable en la que se haga constar que la suma de ingresos de los miembros de la unidad de familiar no superan los límites establecidos en el artículo 5 de esta convocatoria (Anexo II de las Bases).

f) Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la LGS (Anexo III de las Bases). Declaración que tendrá una vigencia de 6 meses.
g) Aceptación firmada de compromiso de cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias (Anexo IV de las Bases).
h) Documento de Alta, Baja o Modificación de Terceros en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda.
i) Presupuesto y/o prescripción médica, cuando proceda.
j) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida por los técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes.

A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en las declaraciones la persona solicitante, y el resto de los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia, autorizarán expresamente a la Diputación Provincial de Málaga para que pueda solicitar de otras administraciones públicas cuantos datos referidos a él y a los miembros de la unidad familiar estén disponibles en sus ficheros de datos.

Artículo 8.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios para la valoración se establecen de acuerdo a dos variables:

1.- Situación económica:

RENTA FAMILIAR	*BAREMO*
Sin ingresos/ ingresos hasta el 25% del límite establecido	*10 puntos*
Ingresos hasta el 50% del límite establecido	*8 puntos*
Ingresos hasta el 75% del límite establecido	*6 puntos*
Ingresos hasta el 100% del límite establecido	*4 puntos*

2.- Situación social:

SITUACIONES SOCIALES A VALORAR	*BAREMO*
Personas y/o unidades de convivencia en tratamiento por los equipos de SSSSCC	*1punto*
Unidades de convivencia monoparentales	*1punto*
Unidades de convivencia con 1 miembro adulto en situación de parado de larga duración (más de un año)	*1punto*
Parados de larga duración mayores de 45 años (más de un año)	*1punto*
Personas con minusvalía mayor de 35% reconocidas o valoradas como personas dependientes	*1punto*

En caso de empate en la puntuación obtenida, las ayudas serán concedidas atendiendo a las solicitudes con menor importe de ingresos.

Artículo 9.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se podrán presentar en el plazo de 1 mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA, por conducto de la BDNS.

Artículo 10. Instrucción.

1.-El órgano instructor del procedimiento será el/la Diputado/a de la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales en atención a lo previsto en el art. 16 de las Bases Reguladoras.

2.-El órgano competente para la resolución definitiva será la Junta de Gobierno, la cual pone fin a la vía administrativa.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo

entenderse desestimada de no haberse recibido en tal plazo la resolución expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11.- Medios de notificación o publicación.

Los medios de notificación o publicación será el Boletín Oficial de la Provincia y, a efectos informativos, la página web de la Diputación Provincial de Málaga así como los tablones de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 12.- Ejecución y Justificación.

1. Se consideran gastos subvencionables los que tengan fecha de emisión o expedición desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y hasta 3 meses posteriores al de la realización del pago total de la subvención por la Diputación, salvo que en el correspondiente acuerdo de concesión se disponga otra cosa.

2.- En cuanto a la justificación, deberán acreditar haber realizado el gasto destinándolo al fin que motivó la concesión de la ayuda en el plazo que al efecto se señale en el acuerdo de concesión, o, en su defecto, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de pago total de la misma, y en los términos establecidos en el artículo 19 de las bases de la convocatoria.

ANEXOS:

málaga.es diputación	ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN PROGRAMA Y PRESTACIONES ECONÓMICAS	

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	

Nº EXP.:	

I. SOLICITANTE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	Fecha de nacimiento	Correo electrónico

II. REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	Correo electrónico

III. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio (denominación de la vía pública, nº, letra, escalera…)		
Código Postal	Localidad	Teléfono

IV. PRESTACIONES ECONÓMICAS

Ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social	CONCEPTO:	CUANTÍA:
Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género		
Ayudas económicas familiares		
Ayudas para adaptación funcional de viviendas de personas con movilidad reducida		

Documentación aportada

Copia compulsada DNI/NIE		Anexo II. Declaración Jurada de Ingresos	
Otros Documentos validos de Identificación		Anexo III Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la LGS	
Certificado de Convivencia		Anexo IV. Aceptación de obligaciones del beneficiario.	

Copia compulsada del libro de familia		Otros	
Certificado de Empadronamiento			

En caso de hacer uso de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicar los documentos ya aportados, fecha de la aportación y convocatoria en que se presentaron:

Documento	Fecha de presentación	Convocatoria

V. DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso.
AUTORIZO a la Diputación Provincial de Málaga a solicitar directamente, o a través de sus entidades instrumentales, la cesión de información disponible en otras administraciones públicas sobre los datos o requisitos que resulten exigibles al amparo de este impreso, así como sobre la circunstancia de estar o no al corriente de mis obligaciones tributarias y de seguridad y de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público a efectos de cobro de la ayuda pública solicitada.
AUTORIZO la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones Públicas o Entidades Instrumentales, para el ejercicio de competencias diferentes o que versen sobre materias distintas a la solicitud a la que se refiere el presente impreso.
ACEPTO la obligación de justificar el gasto que ocasiona la ayuda.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Málaga le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud y demás documentación que se adjunte van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la realización de los trámites necesarios para la resolución de esta solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación Provincial de Málaga, Avda. del Pacífico nº 54. 29004. Málaga, o en la sede electrónica sede.malaga.es. No obstante lo anterior, la publicación de los datos identificativos de las solicitantes de ayudas por violencia de género estarán protegidas conforme a lo previsto en el art. 14 de las bases.

En , a de 201 .

Fdo. :

AL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

ANEXO II

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE INGRESOS

D/Dª
Con DNI/NIE:

Declaro, bajo mi responsabilidad:

□ Que los ingresos totales de mi unidad de convivencia no superan la cantidad de euros en los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda económica de los Servicios Sociales Comunitarios, incluidos los ingresos procedentes de salarios, pensiones, rentas, derecho a alimentos o cualquier otro tipo de ingresos que pudiera percibir en España o en otro país (1).

□ Para el supuesto de adaptación de viviendas para personas discapacitadas con movilidad reducida, que los ingresos totales de mi unidad familiar no superan la cantidad de 12.000 euros en el año natural anterior a la solicitud de ayuda económica de los Servicios Sociales Comunitarios, incluidos los ingresos procedentes de salarios, pensiones, rentas, derecho a alimentos o cualquier otro tipo de ingresos que pudiera percibir en España o en otro país (1).

□ Que mis ingresos totales no superan la cantidad de euros en los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda económica de los Servicios Sociales Comunitarios, incluidos los ingresos procedentes de salarios, pensiones, rentas, derecho a alimentos o cualquier otro tipo de ingresos que pudiera percibir en España o en otro país (1).

Los datos anteriormente declarados podrán ser comprobados por la Diputación Provincial de Málaga solicitando los justificantes oportunos a fin de poder verificar la exactitud de los mismos.

En , a de 201 .

Fdo. :

1) La falsificación, ocultación e inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar, en su caso, a las correspondientes sanciones administrativas o de cualquier otra índole que procedan.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D/Dª
Con DNI/NIE:

A los efectos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, DECLARA no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Se DECLARA, así mismo, que de cambiar alguna de las circunstancias anteriores me comprometo a su comunicación a la Diputación Provincial de Málaga.

En , a de 201 .

Fdo. :

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A

D/Dª
Con DNI/NIE:

DECLARA:

Que conoce las obligaciones establecidas en las bases reguladoras para la concesión de las Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga previstas en su art. 13, y que en el caso de que la ayuda solicitada le fuera concedida se compromete al cumplimiento de las mismas:

- Aplicar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- Comunicar cualquier variación en las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las ayudas.
- Reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas.
- Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del compromiso de intervención.
- Justificar la realización del gasto que motivó la concesión de la ayuda económica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de las bases.

En , a de 201 .

Fdo. :

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dª
Con DNI/NIE:

DECLARA:

Que el presente gasto se ha producido para atender una situación de necesidad, cumpliendo así con las condiciones impuestas para su concesión, y el fin por el que se otorgó la ayuda.

Los gastos realizados son los siguientes:

Nº FACTURA	CIF	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO
				TOTAL		

En , a de 201 .

Fdo. : "

b) Publicar la presente Convocatoria en la BDNS, y, por conducto de la misma, un extracto en el BOPMA, la cual se hará efectiva una vez aprobado el convenio regulador de las presentes ayudas y su extensión al 2018.

c) Indicar que el gasto que se ocasione irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/2512/2314/48000, proyecto de gastos 2017.3.2314.1.

d) Comunicar el Acuerdo que se adopte a Intervención, BDNS, y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales para su conocimiento y efectos oportunos."

En el expediente figura informe del Jefe de Servicio y documento contable (A 920170010039).

Tras ello, la Comisión Informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, con la siguiente votación: Votos a favor: Seis (PP 5, C's 1); Votos en contra: Ninguno; Abstenciones: Cinco (PSOE 3, IU 1, Málaga Ahora 1); y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación.**"**

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

2.6.- Delegación de Cultura.-

Punto núm. 2.6.1.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- *Delegación de Cultura.-* Certámenes y Premios: Declaración de ganador y abono, del *XVIII Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años*, correspondiente a 2017.

Por el Diputado Delegado de Cultura, en escrito de fecha 23 de noviembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Declaración de ganador y abono, del XVIII Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años, correspondiente a 2017,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA del Diputado Delegado de Cultura, D. Víctor Manuel González García, para su aprobación por la Junta de Gobierno, relativa a: DECLARACIÓN DE GANADOR Y ABONO DEL XVIII PREMIO INTERNACIONAL DE POESIA EMILIO PRADOS, para menores de 35 años, CORRESPONDIENTE A 2017.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2017, al Punto 2.6.1 de su orden del día se aprobaron las Bases del XVIII Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años, publicadas en el BOPMA, de fecha 9 de mayo de 2017, estableciéndose en las mismas la dotación del premio con un importe de 6000 €. Con posterioridad mediante acuerdo de Junta

de Gobierno de fecha 21 de junio de 2017, al punto 2.6.1, se aprobó la convocatoria para la celebración del mencionado premio siendo publicada en el BOPMA de fecha 12 de julio de 2017.

Con fecha 6 de noviembre de 2017 se reunió el Jurado, designado al efecto mediante Decreto núm. 2941/2017, de fecha 20 de octubre, acordando la concesión del premio a la mejor obra presentada, constando en el expediente el Acta de la reunión y autor propuesto como ganador.

El artículo 2.3 del Decreto Ley, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que no será necesaria la solicitud de los informes, para el ejercicio por parte de las entidades locales, de competencias distintas de las propias y de atribuidas por delegación, a las que se refiere el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, en los supuestos en que se viniesen ejerciendo, dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013.

La Convocatoria del Premio cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 11 y 22-25 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, en la que se recoge el procedimiento para otorgar subvenciones para el fomento de los intereses de la provincia, dentro del marco jurídico delimitado por la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así pues, teniendo en cuenta los antecedentes indicados, lo dispuesto en el Artículo 172 del RD/ 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 34, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Artículo 183 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Base 32 de Ejecución del Presupuesto General para el 2017 sobre subvenciones, y los Decretos número 1960/2016, de 27 de junio y 1961/2016, de 27 de junio 2016, ordenados por el Sr. Presidente de la Diputación, el Diputado Delegado de Cultura tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a).- Declarar ganador del XVIII Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años, a la persona que figura a continuación y abonar el premio correspondiente por el importe que, asimismo, se indica con cargo a la aplicación presupuestaria 2612/3342/48101 Rf. 22017005225 vigente presupuesto de 2017.

TÍTULO	PERSONA O ENTIDAD	IMPORTE PREMIO
Libérame dómine	**Gracia Aguilar Almendros** DNI.: 47075511P	6000 €

b) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, al Centro Cultural Generación del 27 y al Servicio de Cultura y Deportes para su conocimiento y el de los interesados.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Cultura y Deportes, y el correspondiente documento contable (D 920170010277) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.6.2.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- ***Delegación de Cultura.-*** **Certámenes y Premios: Declaración de ganador y abono, del** ***XX Premio Internacional de Poesía Generación del 27*****, correspondiente a 2017**.

Por el Diputado Delegado de Cultura, en escrito de fecha 23 de noviembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Declaración de ganador y abono, del XX Premio*

Internacional de Poesía Generación del 27, correspondiente a 2017, que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA del Diputado Delegado de Cultura, D. Víctor Manuel González García, para su aprobación por la Junta de Gobierno, relativa a: DECLARACIÓN DE GANADOR Y ABONO DEL XX PREMIO INTERNACIONAL DE POESIA GENERACIÓN DEL 27, CORRESPONDIENTE A 2017.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2017, al Punto 2.6.2 de su orden del día se aprobaron las Bases del XX Premio Internacional de Poesía Generación del 27, publicadas en el BOPMA, de fecha 9 de mayo de 2017, estableciéndose en las mismas la dotación del premio con un importe de 15.000 €. Con posterioridad mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de junio de 2017, al punto 2.6.2, se aprobó la convocatoria para la celebración del mencionado premio siendo publicada en el BOPMA de fecha 12 de julio de 2017.

Con fecha 13 de noviembre de 2017 se reunió el Jurado, designado al efecto mediante Decreto núm. 3086/2017, de fecha 6 de noviembre, modificado mediante decreto 3244/2017, de fecha 13 de noviembre, acordando la concesión del premio a la mejor obra presentada, constando en el expediente el Acta de la reunión y autor propuesto como ganador.

El artículo 2.3 del Decreto Ley, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que no será necesaria la solicitud de los informes, para el ejercicio por parte de las entidades locales, de competencias distintas de las propias y de atribuidas por delegación, a las que se refiere el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, en los supuestos en que se viniesen ejerciendo, dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013.

La Convocatoria del Premio cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 11 y 22-25 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, en la que se recoge el procedimiento para otorgar subvenciones para el fomento de los intereses de la provincia, dentro del marco jurídico delimitado por la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así pues, teniendo en cuenta los antecedentes indicados, lo dispuesto en el Artículo 172 del RD/ 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 34, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Artículo 183 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Base 32 de Ejecución del Presupuesto General para el 2017 sobre subvenciones, y los Decretos número 1960/2016, de 27 de junio y 1961/2016, de 27 de junio 2016, ordenados por el Sr. Presidente de la Diputación, el Diputado Delegado de Cultura tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a).- Declarar ganador del XX Premio Internacional de Poesía Generación del 27, a la persona que figura a continuación y abonar el premio correspondiente por el importe que, asimismo, se indica con cargo a la aplicación presupuestaria 2612/3342/48101 Rf.22017005226 del vigente presupuesto de 2017.

TÍTULO	PERSONA O ENTIDAD	IMPORTE PREMIO
EL TIEMPO ES UN LEÓN DE MONTAÑA	**TRINIDAD GAN QUESADA** 24166213K	15.000 €

b) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, al Centro Cultural Generación del 27 y al Servicio de Cultura y Deportes para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Cultura y Deportes, y el correspondiente documento contable (D 920170010383) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

2.7.- Delegación de Deportes, Juventud y Educación.-

Punto núm. 2.7.1.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- *Delegación de Deportes, Juventud y Educación*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Comares, con destino a las "Obras de Construcción de Pista de Pádel en el Término Municipal de Comares".

Por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en reunión del 15 de diciembre de 2017, se dictaminó favorablemente la propuesta de la Presidencia de la Diputación, sobre *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Comares, con destino a las "Obras de Construcción de Pista de Pádel en el Término Municipal de Comares"*, adoptándose el siguiente acuerdo:

"Asunto Urgente IV.2.- *Delegación de Deportes, Juventud y Educación*.- Concesión de Subvención al Ayuntamiento de Comares, con destino a las "Obras de Construcción de Pista de Pádel en el Término Municipal de Comares".(Junta de Gobierno)

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA SU DICTAMEN

"El Ayuntamiento de Comares ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, mediante transferencia con abono previo, por importe de 33.682,00-€ con la finalidad de la "Obras de Construcción de Pista de Pádel", en esa localidad, alegando razones de interés público, económico y social, que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Comares ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el informe de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

"Corresponde al municipio el ejercicio de sus competencias, entre otras, en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas tal y como establece la Ley 7/1985, de 2 de abril de Régimen Local en su artículo 25.2.1). La promoción del deporte va unida a la mejora de la salud y calidad de vida de los vecinos los cuales, además, dada la orografía del término vienen demandando servicios destinados a la promoción del deporte al no existir en la actualidad pistas para la práctica del mismo en el municipio.

Dado que con la actuación solicitada que se fomenta la actividad deportiva entre los vecinos del Municipio, uno de los elementos esenciales para tener hábitos saludables, y se le da la oportunidad de practicar este deporte en sus ratos de ocio de forma más cómoda, se evita que éstos tengan que llevar a cabo desplazamientos a Vélez-Málaga o a Málaga, con el coste y el tiempo que ello supone, para poder llevar a cabo la práctica este deporte.

Por los motivos expuestos se considera que la actuación propuesta reúne los requisitos de interés público, económico y social que la actuación subvencionable requiere a fin de justificar la necesidad de concesión directa de subvención para el "Proyecto de Pista de Pádel en Comares".

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo":

"Interés público, ya que no hay ninguna pista de pádel en el municipio y existe una gran demanda de este tipo de espacio deportivo por parte de los vecinos.

Interés económico y social, ya que se fomenta la actividad deportiva entre los vecinos del municipio, uno de los elementos esenciales para tener hábitos saludables".

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en las bases 26 y 31 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, esta Presidencia propone tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público al Ayuntamiento de Comares por importe de 33.682,00.-€ para la ejecución por contrata, de una Pista de Pádel en esa localidad.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Comares como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

e) Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación <u>como máximo hasta el 30 de junio de 2018</u> y a presentar <u>como máximo hasta el 30 de septiembre de 2018</u>, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de la misma.
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno.
- Aprobación del proyecto por órgano competente.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación del replanteo
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de recepción.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago <u>con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.</u>
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

f) Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

g) Disponer que solo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto.

h) Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación del reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

i) Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

j) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 33.682,00-€, se imputará a la aplicación presupuestaria 2017/2711/3421/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gastos 2017.2 3421.1.1 y Nº Operación 220170040632.

k) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio de Cultura y Deportes para su conocimiento y el de los interesados."

En el expediente consta informe de la Jefa de Servicio y documento contable de la Intervención General (ADO 920170010785).

Tras ello, la Comisión Informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, con la siguiente votación: Votos a favor: Cinco (PP 5); Votos en contra: Uno (Málaga Ahora 1); Abstenciones: Cinco (PSOE 3, C's 1, IU 1); y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación.**"**

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

3.- <u>ASUNTOS URGENTES</u>.

<u>Punto núm. 3.1.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Montecorto, con destino a "Descalcificadores para Depósitos de Agua, de Montecorto".</u>

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 11 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Montecorto, con destino a "Descalcificadores para Depósitos de Agua, de Montecorto",* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MONTECORTO CON DESTINO A "DESCALCIFICADORES PARA DEPÓSITOS DE AGUA DE MONTECORTO "

El Ayuntamiento de Montecorto, ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 35.686,03 € con la finalidad de "Descalcificadores para depósitos de agua de Montecorto" alegando razones de interés público, económico, social y humanitario que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes

en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Montecorto ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el informe técnico de la Secretaria-Interventora-Tesorera que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

(…)

Conociendo lo establecido en el artt.25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen local: Abastecimiento de agua potable a domicilio.

Tengo a bien INFORMAR que de conformidad con el art.25.2 c) el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia el "Abastecimiento de agua potable a domicilio" considerándose el depósito de agua de titularidad municipal.

(…)

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Montecorto, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico, social y humanitario de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la memoria y en el informe técnico que emite la Adjunta Secretaria-Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Montecorto, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

La solicitud de la presente subvención está destinada a la adquisición de dos descalcificadores para los depósitos de agua municipales de Montecorto.

Esto redundaría en los siguientes intereses para Montecorto:

Sería de interés para todos los montecorteños/as ya que el agua de Montecorto tiene gran cantidad de cal que dificulta el mantenimiento de tuberías, generando diferentes averías y problemáticas en el saneamiento de aguas.

Posee, además un marcado interés económico y social, ya que son los vecinos de Montecorto los más beneficiados en este tipo de dotación para garantizar un servicio adecuado y además la garantía de un adecuado tratamiento del agua.

A su vez esto genera un interés humanitario ya que aumentará la calidad de vida de estos vecinos debido a que un inadecuado tratamiento de las aguas provoca distintas enfermedades como cálculos, problemas renales…

Montecorto no cuenta, en la actualidad, con descalcificadores con lo cual sería necesaria su rápida instalación dada las continuas problemáticas que ello genera.

Es por ello que esta adquisición es de interés fundamental para toda la población pudiendo así contar con un servicio y un saneamiento y tratamiento de agua óptimo y adecuado.

1 Descalcificador dúplex depósito arriba
2 Descalcificador dúplex V.D. Depósito abajo

Esta subvención es de vital importancia ya que numerosos vecino/as han sufrido enfermedades como consecuencia de la cal del agua.(problemas renales).Es un problema real que afecta al municipio. Las tuberías de abastecimiento presentan constantemente averías y están atoradas por la cal.

Los análisis de la cal del agua presentan los más altos niveles de cal (48 grados franceses): Siendo un agua "muy dura". Este es un problema que urge solucionar cuanto antes.

Por todo ello, se solicita esta subvención en aras de garantizar el bienestar ciudadano.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria así como la competencia que ostenta el Ayuntamiento en la materia, y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la
Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico, social y humanitario al Ayuntamiento de Montecorto por importe de 35.686,03€ para "Descalcificadores para depósitos de agua de Montecorto".

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Montecorto como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifestar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en su apartado 2, el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

e) Disponer que cualquier incremento en el coste de la actuación será a cargo del Ayuntamiento

f) Manifestar que el beneficiario estará obligado ejecutar la actuación como máximo hasta el 31 de marzo de 2018 a colocar en lugar visible de las instalaciones y con carácter indefinido placa informativa de la subvención concedida por esta Diputación con indicación de la financiación aportada y objeto de la misma y a presentar como máximo hasta el del 30 de junio de 2018 ante el Servicio Gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se especifican sin perjuicio de cualquier otro que en virtud del artículo 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable .

- En la justificación habrá de presentar:
    - Memoria de la actuación, suscrita por el órgano competente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
    - Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
    - Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
    - Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

- Cuenta justificativa numerada de los gastos realizados, en la que se incluirá el nº de factura/documento, fecha de emisión, nombre del acreedor, CIF del acreedor, Descripción del Gasto, Importe, Fecha de pago. Se dejará constancia cuando se produzcan de las desviaciones producidas con el presupuesto consignado en la memoria inicial.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación, el importe de los mismos deberá ser reintegrado en la cuenta 2103 3000 46 3112000061
- Original de la factura (en las facturas originales se dejará constancia de que han sido presentadas como justificantes de la subvención "estampillado") o fotocopia compulsada del original estampillado .
- En caso de presentar fotocopia compulsada, certificado de que el justificante es veraz y lugar donde se encuentra custodiado el original, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
- Certificado acreditativo de que la adjudicación se ha producido conforme a la normativa de contratación en vigor.
- Acta de recepción del suministro.
- Informe del Secretario o Técnico responsable del contrato acreditativo de la colocación de la placa informativa de la subvención concedida, en lugar visible de las instalaciones, con indicación de su cuantía y objeto.

g) Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prórroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

h) Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

i) Disponer que solo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras que se encontrasen recogidas en la memoria presentada para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicha memoria.

j) Exponer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

k) Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley general de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1.Incumplimientos de plazos.

1.1. Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 40.000 €

La fórmula a aplicar sería: A= (B/C)* (D/E)* C.

Donde: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El resultado de la formula quedaría sujeto al menor de los dos siguientes límites:

a) 40.000 €.
b) 10% sobre el valor total de la actuación.

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 15.000 €.

La fórmula a aplicar sería; A=(B/C)*D*E.

Donde : A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D : 5%. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

El resultado de la fórmula quedaría sujeto al límite de 15.000 €.

1.3. Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y Abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación. ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público Respecto del resto de incumplimiento operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de los medios de difusión previstos supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

3.Incumplimiento relacionado con la justificación de las mejoras.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en la Memoria aprobada, o por importe superior al previsto en la misma, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido el IVA.

l) Manifestar que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007.y por Pleno de 21 de enero de 2015, así como por lo previsto en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

m) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 35.686,03 € se imputará a la aplicación presupuestaria 0112/1611/7620000 “Transferencias a Ayuntamientos” con proyecto de gastos 2017.2.1611.3, RC 220170030190.

n) Comunicar el Acuerdo a Intervención, y al Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/sas, para su conocimiento y el de los interesados.**”**

En el expediente, presentado por razón de urgencia, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920170010901) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.2.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Guaro, con destino a “Mejoras en abastecimiento de agua, Totalizadores”.

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 24 de octubre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Guaro, con destino a "Mejoras en abastecimiento de agua, Totalizadores"*, que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE GUARO CON DESTINO A "MEJORAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, TOTALIZADORES"

El Ayuntamiento de Guaro ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 74.156,65 € con la finalidad de ejecutar el proyecto "Mejoras en Abastecimiento de Agua, Totalizadores", en esa localidad, alegando razones de interés público, económico, social y humanitario, que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Guaro ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el Informe de la Secretaría-Intervención que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

(…)

"TERCERO.- El municipio de Guaro, de conformidad con el art. 25.2 c) y d) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), tiene competencias propias sobre abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, y sobre infraestructura viaria en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTO.- El art. 9 de la LAULA recoge entre las competencias propias de los municipios:

- En el apartado 4:

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

En base a lo expuesto se desprende que el Ayuntamiento de Guaro ostenta competencias en materia de vías urbanos y rústicas, y red de abastecimiento de agua potable a domicilio, ….."

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de Pleno de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Guaro, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico, social y humanitario de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el Informe que emite el Secretario Interventor, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

"- Que el Ayuntamiento de Guaro teniendo la necesidad de abordar el problema de especial interés público para la población del municipio de Guaro sobre captaciones y depósitos de almacenamiento y distribución de agua potable, para paliar la necesidad urgente e inaplazable de escasez de agua año tras año, sufriendo cortes de agua en períodos estivales ya que está cambiando el clima y las precipitaciones son menores, se pretende la mejora en la prestación de servicios públicos que necesitan reformas y reparaciones urgentes en sus instalaciones.

- Que la actuación solicitada "Mejoras en Abastecimiento de Agua. Totalizadores", por importe de 74.156,65 € tiene carácter singular por las razones que acreditan el interés público, social económico o humanitario, ya que es una actuación para mejorar el abastecimiento de agua en todo el municipio que permitirá la mejora en redes de abastecimiento, ahorrando en el consumo de los ciudadanos. Actualmente existe dicha necesidad urgente ya que las pérdidas de agua son continuas habiendo problemas de abastecimiento. El agua es una necesidad básica para la población que en los últimos años escasea, hemos sufrido cortes de suministro en períodos estivales, y pérdidas por averías continuas en las redes de abastecimiento con el consiguiente coste económico para el Ayuntamiento y los vecinos del municipio, se mejorará en la distribución, la calidad y el ahorro de agua, y en la calidad de vida y el ahorro en el consumo de los vecinos."

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico social y humanitario, al Ayuntamiento de Guaro por importe de 74.156,65 € para el proyecto "Mejoras en abastecimiento de agua. Totalizadores", en esa localidad.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Guaro como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

e) Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como <u>máximo hasta el 30 junio de 2019</u>, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel

indicativo de los trabajos que se realizan, con indicación del importe financiado por esta Diputación y a presentar como máximo hasta el 30 de septiembre de 2019, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las actuaciones, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.
- Aprobación del Proyecto por el órgano competente
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación de replanteo
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada.
- Informe director facultativo referente a colocación cartel indicativo.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

-Teniendo en cuenta que las obras se van a ejecutar por administración se considerará gasto realizado el efectivamente justificado mediante las oportunas certificaciones de obra, sin que haya de acreditarse su pago, excepto en el supuesto en que intervengan empresas colaboradoras, en cuyo caso, habrá de acreditarse que el pago se ha producido con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, y aportar certificado del Secretario/Interventor en el que consten la empresa, el importe y el objeto de los trabajos realizados por la empresa.

f) Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

g) Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

h) Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

i) Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 40.000€.

La fórmula a aplicar sería: A=((B/C)*(D/E))*C.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El resultado de la formula quedaría sujeto al menor de los dos siguientes límites:

a) 40.000 €.

b) 10% sobre el valor total de la actuación.

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 15.000€.

La fórmula a aplicar sería: A= (B/C)*D*E.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

El resultado de la formula quedaría sujeto al límite de 15.000 €.

1.3 Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y Abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente del cartel de obras durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

3. Incumplimiento relacionado con la justificación de las mejoras.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en el Proyecto aprobado y cedido, o por importe superior al previsto en el mismo, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

j) Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

k) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 74.156,65 €, se imputará a la aplicación presupuestaria 0112/1611/7620000 “Transferencias a Ayuntamientos” con proyecto de gastos 2017.2.1611.3, RC 220170030188.

l) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio Oficina de Atención a los Alcaldes/as para su conocimiento y el de los interesados.**”**

En el expediente, presentado por razón de urgencia, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920170010902) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.3.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Periana, con destino al "Abastecimiento al núcleo de población de Mondrón".

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 27 de noviembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Periana, con destino al "Abastecimiento al núcleo de población de Mondrón",* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PERIANA CON DESTINO A "ABASTECIMIENTO AL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE MONDRÓN".

El Ayuntamiento de Periana ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 69.962,54 € con la finalidad de ejecutar el proyecto "Abastecimiento al núcleo de población de Mondrón", alegando razones de interés público, económico y social y humanitario que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Periana ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el certificado de la Secretaria Accidental que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

"Que la actuación que se pretende ejecutar "ABASTECIMIENTO AL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE MONDRÓN" para la cual se pretende la financiación por parte de Diputación Provincial de Málaga; de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local es una competencia propia del municipio y conforme al artículo 25.1 de la citada Ley, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias promueve actividades y presta servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Es competencia propia de este ayuntamiento según el artículo 25.2 las siguientes materias:

-Artículo 25.2.c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

-Artículo 25.2.j) Protección de la salubridad pública.

De acuerdo con el artículo 26.1.a) el municipio presta los servicios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas"

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de Pleno de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Periana, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico, social y humanitario de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el Informe que emite la Secretaria Accidental, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

Que de acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, referente a la actuación denominada "ABASTECIMIENTO AL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE MONDRÓN", se hace constar el carácter singular de la misma ya que la red de abastecimiento a este núcleo de población es de fibrocemento, con los perjuicios que este tipo de material supone para su manipulación y los riesgos sobre la población. La eliminación supondrá una mejora en la calidad de vida de los habitantes de esta zona y se evitarán posibles riesgos sanitarios.

Las tuberías de fibrocemento a base de fibras de amianto y cemento se generalizaron en las redes de agua en el municipio de Periana desde los años 70. La Directiva Europea 1999/77 de 26 de julio de 1999 ya limitaba el uso y comercialización de sustancias como el amianto y por extensión de las tuberías de fibrocemento. Desde 2003 están totalmente prohibidas tanto en usos como en comercialización por la directiva europea 2003/18/CE y se marca su sustitución por otros materiales dada su potencial peligrosidad en el tiempo.

En 2013 el Parlamento Europeo aprobó una resolución clara donde hace referencia a la presencia de amianto en las redes de agua y más detalladamente en "el agua potable que se distribuye a través de conductos de amianto-cemento". Se hace especial hincapié en las enfermedades cancerígenas relacionadas con la inhalación de amianto (cáncer de pulmón y mesotelioma pleural), pero también se menciona que "la ingestión de agua procedente de tuberías de fibrocemento y contaminadas con dichas fibras, que son reconocidas como riesgo para la salud y pueden tardar varios decenios, en algunos casos más de cuarenta años en manifestarse.

Debido al carácter excepcional y a la naturaleza que estamos tratando, se considera que no puede demorarse la instalación de una nueva red que sustituya a la existente por las siguientes razones:

Interés público, ya que con esta actuación se conseguirá la eliminación de la actual red de abastecimiento de fibrocemento al núcleo urbano de Mondrón por una nueva red que será de polietileno. La actual red de fibrocemento (aparte del problema sanitario que representa), debido a su antigüedad de más de 40 años tiene continuamente fugas lo que ocasiona una elevada perdida de agua con el perjuicio público que se produce por la mala gestión de este recurso, asimismo a los particulares se ocasiona la presencia de agua estancada en sus fincas, como sería el caso de los abonos utilizados en los árboles situados junto a la canalización de fibrocemento.

Interés económico y social, ya que es necesario tratar una mayor cantidad de agua para abastecer a la población, debido a las pérdidas existentes, lo que ocasiona una pérdida de ingresos municipales, sin contar con la repercusión económica que pudiera surgir por la aparición de enfermedades producidas por el amianto sobre los usuarios, puesto que las indemnizaciones a personas afectadas por estas enfermedades son bastantes cuantiosas.

Interés humanitario, ya que todos los vecinos del núcleo de Mondrón tendrán un abastecimiento del agua en condiciones dignas sin la posible presencia de elementos insalubres en la misma y acordes con la normativa vigente. Seguir utilizando estas tuberías aumenta el riesgo de posibles enfermedades cancerígenas en la población.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de

Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico, social y humanitario, al Ayuntamiento de Periana por importe de 69.962,54 € para el proyecto "Abastecimiento al núcleo de población de Mondrón", en Periana.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Periana como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

e) Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 30 junio de 2019, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con indicación del importe financiado por esta Diputación y a presentar como máximo hasta el 30 de septiembre de 2019, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las actuaciones, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.
- Aprobación del Proyecto por el órgano competente
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación de replanteo
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada.
- Informe director facultativo referente a colocación cartel indicativo.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

-Teniendo en cuenta que las obras se van a ejecutar por administración se considerará gasto realizado el efectivamente justificado mediante las oportunas certificaciones de obra, sin que haya de acreditarse su pago, excepto en el supuesto en que intervengan empresas colaboradoras, en cuyo caso, habrá de acreditarse que el pago

se ha producido con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, y aportar certificado del Secretario/Interventor en el que consten la empresa, el importe y el objeto de los trabajos realizados por la empresa.

f) Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

g) Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

h) Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

i) Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 40.000€.

La fórmula a aplicar sería: A=((B/C)*(D/E))*C.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 15.000€.

La fórmula a aplicar sería: A= (B/C)*D*E.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

1.3 Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y Abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente del cartel de obras durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

j) Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

k) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 69.962,54 €, se imputará a la aplicación presupuestaria 0112/1611/7620000 “Transferencias a Ayuntamientos” con proyecto de gastos 2017.2.1611.3, RC 220170030191.

l) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio Oficina de Atención a los Alcaldes/as para su conocimiento y el de los interesados.**”**

En el expediente, presentado por razón de urgencia, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 9201700010900) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.4.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Cuevas Bajas, con destino al “Suministro de agua potable a la población de Cuevas Bajas”.

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 30 de noviembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Cuevas Bajas, con destino al “Suministro de agua potable a la población de Cuevas Bajas”,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS BAJAS CON DESTINO A “SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DE CUEVAS BAJAS”.

El Ayuntamiento de Cuevas Bajas ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, por importe de 2.419,71€,con la finalidad de “SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DE CUEVAS BAJAS” alegando razones de interés público y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Visto que según lo dispuesto por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local así como lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesaria la solicitud de informe a la Comunidad Autónoma sobre la inexistencia de duplicidades o ejecución simultánea dado que se venía desarrollando actividad en la materia a la que se refiere la subvención objeto de esta propuesta con anterioridad y no se incurre en supuestos de ejecución simultánea.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Cuevas Bajas ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el informe de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

Que la actuación denominada "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DE CUEVAS BAJAS", constituye competencia propia, art. 25.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

(…)

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero 2015 que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas Bajas, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la memoria y en el informe de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento que obra en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

Que vista la Memoria de la actuación "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DE CUEVAS BAJAS "de fecha 7 de noviembre de 2017 y Código de Validación 72GPTYZNTPSJCPXTQ4E73XPQ4, suscrita por la Alcadia de esta Corporación, en la misma se acredita que, al constatarse que el suministro de agua potable a la población constituye una competencia municipal propia así como un servicio municipal esencial a cuya prestación viene obligado este ayuntamiento, parece indudable el interés público, económico y social que dicha actuación posee en cuanto que la función que realiza es esencial para el suministro de agua potable a la población municipal, suministro que se erige como algo fundamental para el normal desarrollo de la vida, tal y como se concibe hoy en día, no resultando admisibles los cortes de suministro de agua potable a la población mientras se procede a la realización de trabajos de reparación de la bomba.

De acuerdo con lo firmado en la citada memoria de Alcaldía, la actuación reviste para el municipio de Cuevas Bajas un interés público, económico y social incuestionable del que depende la correcta prestación de un servicio esencial como es el del abastecimiento domiciliario de agua potable.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público y social, que dificultan su convocatoria así como la competencia que ostenta el Ayuntamiento en la materia, y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en las bases 27 y 32 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público y social al Ayuntamiento de Cuevas Bajas por importe de 2.419,71-€ para "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DE CUEVAS BAJAS",

b) Aprobar los justificantes por importe de 2.419,71€. y abonar al beneficiario el importe de 2.419,71€ estableciendo la obligación del beneficiario de presentar en el plazo de 3 meses desde el abono, ante el servicio gestor de la subvención, el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable y el concepto al que se ha aplicado.

c) Declarar que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

d) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 2.419,71-€ se imputará a la aplicación presupuestaria 0112/9421/46200 "Transferencias a Ayuntamientos" .

e) Comunicar el Acuerdo a Intervención, y al Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/sas, para su conocimiento y el de los interesados."

En el expediente, presentado por razón de urgencia, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920170010708) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.5.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Alfarnatejo, con destino a la "Mejora y mantenimiento de la red de abastecimiento municipal La Herrera".

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 11 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Alfarnatejo,*

con destino a la "Mejora y mantenimiento de la red de abastecimiento municipal La Herrera", que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALFARNATEJO CON DESTINO AL PROYECTO DE "MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL LA HERRERA"

El Ayuntamiento de Alfarnatejo ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 33.161,26€ con la finalidad de ejecutar el proyecto "Mejora y mantenimiento de la red de abastecimiento municipal La Herrera", en esa localidad, alegando razones de interés público, económico y social, y humanitario que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Alfarnatejo ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

La actuación a acometer "MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL LA HERRERA", para la cual se pretende la financiación, corresponde a una competencia propia del municipio de Alfarnatejo; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 25.2 c y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de Pleno de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Alfarnatejo, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social, y humanitario de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el Informe que emite el Arquitecto Municipal, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

"(…)

En relación al Expediente relativo a subvención directa derivado de la necesidad de acometer la intervención en el Sistema General de Infraestructuras de Abastecimiento reseñado puesta de manifiesto con los cortes de agua y que corroboran las deficiencias que ponen en entredicho el cumplimiento de las condiciones reglamentarias en el suministro y que hacen necesario la "Mejora y Mantenimiento de la Red de Abastecimiento Municipal en La Herrera", se emite el siguiente INFORME:

La intervención se debe calificar de urgente y su carácter singular tratándose de un Sistema General, asimismo, reviste:

- Interés público, porque debido al deterioro paulatino de la red existente y la necesidad de establecer una red mallada por la propia antigüedad del ramal existente y la amenaza de rotura en algunos de sus puntos, se ha provocado que la capacidad para dar servicio se haya reducido de forma sustancial, pudiendo llegar al desabastecimiento en temporada de estío y al abastecimiento deficiente el resto del año, siendo éste un servicio básico a satisfacer por el municipio en condiciones de salubridad e higiene.

- Interés económico, porque el desabastecimiento derivado del mantenimiento de la situación actual lleva a la privación parcial de los vecinos de un bien de primera necesidad, como es el agua y la influencia económica negativa es la determinada por el perjuicio de índole material causado a la economía local, derivado de la merma del servicio, así como las inundaciones y/o cortes de caminos limítrofes por la rotura descontrolada de las conducciones actualmente en mal estado.

- Interés humanitario, derivado de la pérdida de un bien escaso con deterioro del medio ambiente, siendo prioridad la asistencia que se establece en función de la necesidad y el bien de la población teniendo como finalidad corregir las deficiencias en la prestación de un servicio básico."

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico y social, y humanitario al Ayuntamiento de Alfarnatejo por importe de 33.161,26€ para el proyecto "Mejora y mantenimiento de la red de abastecimiento municipal La Herrera", en esa localidad.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Alfarnatejo como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

e) Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 30 junio de 2019, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con indicación del importe financiado por esta Diputación y a presentar como máximo hasta el 30 de septiembre de 2019, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las actuaciones, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.
- Aprobación del Proyecto por el órgano competente
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación de replanteo
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada.
- Informe director facultativo referente a colocación cartel indicativo.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

-Teniendo en cuenta que las obras se van a ejecutar por administración se considerará gasto realizado el efectivamente justificado mediante las oportunas certificaciones de obra, sin que haya de acreditarse su pago, excepto en el supuesto en que intervengan empresas colaboradoras, en cuyo caso, habrá de acreditarse que el pago se ha producido con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, y aportar certificado del Secretario/Interventor en el que consten la empresa, el importe y el objeto de los trabajos realizados por la empresa.

f) Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

g) Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

h) Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

i) Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 40.000€.

La fórmula a aplicar sería: A=((B/C)*(D/E))*C.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 15.000€.

La fórmula a aplicar sería: A= (B/C)*D*E.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

1.3 Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y Abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente del cartel de obras durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

j) Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

k) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 33.161,26€, se imputará a la aplicación presupuestaria 0112/1611/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gastos 2017.2.1611.3, RC 220170030182.

l) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio Oficina de Atención a los Alcaldes/as para su conocimiento y el de los interesados."

En el expediente, presentado por razón de urgencia, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920170010769) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.6.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Pizarra, con destino a la "Mejora y renovación Depósito Ermita y nueva tubería distribución a Pizarra".

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 12 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Pizarra, con destino a la "Mejora y renovación Depósito Ermita y nueva tubería distribución a Pizarra",* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PIZARRA CON DESTINO AL PROYECTO DE "MEJORA Y RENOVACIÓN DEPÓSITO ERMITA Y NUEVA TUBERÍA DISTRIBUCIÓN A PIZARRA"

El Ayuntamiento de Pizarra ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 191.938,67€ con la finalidad de ejecutar el proyecto "Mejora y renovación depósito Ermita y nueva tubería distribución a Pizarra", en esa localidad, alegando razones de interés público, económico y social, y humanitario que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Pizarra ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el Informe Jurídico del Secretario-Interventor del Ayuntamiento que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

(…)

Que la actuación "PROYECTO DE MEJORA Y RENOVACIÓN DEPÓSITO ERMITA Y NUEVA TUBERÍA DISTRIBUCIÓN A PIZARRA" constituye competencia:

- *Propia, según art. 25.2 c y d.(…)*

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de Pleno de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Pizarra, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social, y humanitario de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el Informe que emite el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

"Que la actuación "PROYECTO DE MEJORA Y RENOVACIÓN DEPÓSITO ERMITA Y NUEVA TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN A PIZARRA" reviste:

<u>Interés público</u>: El depósito de almacenamiento de agua de consumo humano de Ermita, de capacidad 600 m^3, tiene el forjado en muy mal estado, con continuas fugas, hundimiento del terreno que la circunda (que ha ocasionado que

haya que proteger sus alrededores con vallas), las armaduras de las vigas están muy afectadas por los efectos corrosivos de las gases de cloro y las bovedillas de cerámica están parcialmente rotas.

Asimismo la red principal de distribución y alimentación de agua potable al núcleo de Pizarra, de material fibrocemento amianto de diámetro 175 mm, presenta un envejecimiento muy importante, siendo constantes y numerosas las averías y las fugas que en dicha conducción se producen con frecuencia casi semanal, lo cual conlleva interrupciones de suministro a una amplia parte de la población. El material del que está compuesto la tubería, fibrocemento-amianto, requiere de especiales medidas de protección individual para los trabajadores y procedimiento de trabajo específico.

Interés económico y social: La conducción principal de distribución en fibrocemento de 175 mm, desde dicho depósito al núcleo de Pizarra, presenta un estado de obsolescencia muy elevado, con averías frecuentes que vienen ocasionando cuantiosos costes de materiales, maquinaria, personal, etc., además de que su material de amianto es altamente tóxico y debe ir retirándose del sistema de abastecimiento de agua.

Interés humanitario: Tanto los conductos de amianto como las frecuentes averías en la red, ocasionadas por su obsolescencia y antigüedad, provocan reiteradas faltas de suministro y consiguientes molestias a una gran parte de vecinos de la localidad."

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico y social, y humanitario al Ayuntamiento de Pizarra por importe de 191.938,67 € para el proyecto "Mejora y renovación depósito Ermita y nueva tubería distribución a Pizarra", en esa localidad.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Pizarra como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

e) Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 30 junio de 2019, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con indicación del importe financiado por esta Diputación y a presentar como máximo hasta el 30 de septiembre de 2019, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las actuaciones, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.
- Aprobación del Proyecto por el órgano competente
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno.
- Certificado de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.
- Contrato administrativo.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación de replanteo
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de recepción.
- Informe director facultativo referente a colocación cartel indicativo.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación

f) Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

g) Disponer que solo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto

h) Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

i) Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

j) Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 40.000€.

La fórmula a aplicar sería: A=((B/C)*(D/E))*C.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 15.000€.
La fórmula a aplicar sería: A= (B/C)*D*E.
Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

1.3 Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y Abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.
La falta de acreditación o la acreditación insuficiente del cartel de obras durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

3. Incumplimiento relacionado con la justificación de las mejoras.
En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en el Proyecto aprobado y cedido, o por importe superior al previsto en el mismo, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

k) Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

l) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 191.938,67€, se imputará a la aplicación presupuestaria 0112/1611/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gastos 2017.2.1611.5, RC 220170036185.

m) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio Oficina de Atención a los Alcaldes/as para su conocimiento y el de los interesados."

En el expediente, presentado por razón de urgencia, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920170010893) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.7.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Fuente de Piedra, con destino al "Suministro de agua a la población mediante cubas".

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de

Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 13 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Fuente de Piedra, con destino al "Suministro de agua a la población mediante cubas"*, que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PIEDRA CON DESTINO A "SUMINISTRO DE AGUA A LA POBLACIÓN MEDIANTE CUBAS".

El Ayuntamiento de Fuente de Piedra ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, por importe de 17.462,72€con la finalidad de "SUMINISTRO DE AGUA A LA POBLACIÓN MEDIANTE CUBAS" alegando razones de interés público, social y humanitario que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Visto que según lo dispuesto por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local así como lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesaria la solicitud de informe a la Comunidad Autónoma sobre la inexistencia de duplicidades o ejecución simultánea dado que se venía desarrollando actividad en la materia a la que se refiere la subvención objeto de esta propuesta con anterioridad y no se incurre en supuestos de ejecución simultánea.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Fuente de Piedra ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción que del mismo se opera en la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, "el Municipio de ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales" y, conforme a lo determinado en el artículo 26 de la LRBRL, dicho servido se ha de prestar por todos los municipios con independencia de su población.

De igual forma, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9.4. establece como competencias propias de Íos municipios andaluces la ordenación gestión, prestación y control de los servidos del ciclo integral del agua que incluye tanto el abastecimiento de agua en alta como en baja.

Consecuentemente el Servicio de Abastecimiento de agua a la población es una competencia legal y propia del Ayuntamiento.

(…)

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero 2015 que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Fuente de Piedra, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la memoria y en el informe del Secretario Interventor del Ayuntamiento que obra en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

En el pasado año los parámetros de concentración de cloruros en las aguas de consumo humano de Fuente de Piedra ascendieron a niveles alarmantes y las autoridades Sanitarias tanto del Área Sanitaria Norte del Servicio Andaluz de Salud como de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, al comprobarse que los niveles de cloruros alcanzaban valores superiores a 800 mg/1 se tomó conocimiento de la situación e inmediatamente se dictó Resolución declarando que el agua del Abastecimiento de Fuente de Piedra no era apta para el consumo.

Ante esta situación este Ayuntamiento no tenía otra alternativa que actuar conforme a lo previsto en el Protocolo de Actuación establecido para estos casos y por la Alcaldía se dictaron Bandos informando a la Población del Municipio que el agua del abastecimiento público, aun cuando podría ser utilizada en otros usos, no era apta para el consumo.

Conforme al Protocolo de Actuación previsto se ha hecho necesario para este Ayuntamiento el tener que suministrar a los vecinos de agua potable para su consumo mediante cubas para lo cual se contactó con la entidad Aquatrans 2000 SL que desde ese momento empezó a suministrar agua mediante cubas a razón de, aproximadamente, 10.000 litros cada dos días.

Al estar ante una situación excepcional, y que comporta una urgente necesidad de atención ya que se trata de un servicio básico y esencial que este Ayuntamiento está obligado, legalmente, a prestar a todos los habitantes del municipio sin discriminación alguna, en todo momento y con mayor razón en época estival.

Por otra parte se trata de una necesidad prioritaria no solo para el género humano sino también para todos los seres vivos que precisan del agua para la vida y la subsistencia por lo que bajo ningún concepto se puede dejar de prestar el servicio de abastecimiento de agua.

Al mismo tiempo, se están haciendo gestiones ante otras Administraciones con el fin de encontrar una solución alternativa con la mayor prontitud posible y para solventar este problema de la forma más duradera y satisfactoria.

Mientras tanto no existía otra alternativa más rápida y viable que suministrar agua a la población mediante cubas adaptadas para ello con las correspondientes garantías sanitarias tal y como se ha acreditado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía por lo que, en atención a las circunstancias de urgencia, necesidad y excepcionalidad, es el procedimiento más directo y viable de prestar este servicio y esta opción es la que se adoptó por el equipo de gobierno.

Mediante resolución de fecha 4 de Octubre de 2016 la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales declaró como Apta para el consumo el agua distribuida en la zona de abastecimiento de Fuente de Piedra y con fecha 5 de Octubre de 2016 se dictó bando por el Sr. Alcalde informando a la Población de dicha situación y se suspendió el suministro de aguas mediante cubas.

Esta situación de normalidad continuó hasta el día 24 de Agosto de 2017 en que se volvió a detectar esta situación y, conforme al protocolo establecido, se comunicó mediante bandos de la Alcaldía a la Población que el agua no era apta para el consumo y se iba a suministrar mediante cubas en determinadas horas y lugares del municipio y, posteriormente, la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Salud, volvió a declarar como no apta para el consumo el agua de abastecimiento de la zona de Fuente de Piedra y, al día de la fecha, se continua suministrando agua mediante cubas sin que se tengan constancia de circunstancia alguna que pueda alterar la situación.

Así pues y en base a lo expuesto anteriormente ha de significarse que se trata de una situación urgente y excepcional que, bajo nuestro punto de vista, reviste un elevado interés público ya que el Ayuntamiento está legalmente obligado a prestar este servicio, que tiene una amplia repercusión social en razón a que el mismo va dirigido a todas las personas que forman el colectivo de ciudadanos del municipio sin ningún tipo de discriminación o limitación, cuenta; además, con un efecto económico ya que repercute en la riqueza y en la economía del municipio y, desde luego, comporta un elevado interés humanitario por cuanto que se trata de satisfacer una necesidad que es esencial y de la máxima urgencia para la vida de las personas y de los seres vivos y que, como tal, justifica plenamente el hecho de que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente al mismo.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público y social, que dificultan su convocatoria así como la competencia que ostenta el Ayuntamiento en la materia, y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en las bases 27 y 32 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, social y humanitario al Ayuntamiento de Fuente de Piedra por importe de 17.462,72€ para “SUMINISTRO DE AGUA A LA POBLACIÓN MEDIANTE CUBAS”,

b) Aprobar los justificantes por importe de 17.462,72€. y abonar al beneficiario el importe de 17.462,72€ estableciendo la obligación del beneficiario de presentar en el plazo de 3 meses desde el abono, ante el servicio gestor de la subvención, el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable y el concepto al que se ha aplicado.

c) Declarar que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

d) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 17.462,72€ se imputará a la aplicación presupuestaria 0112/9421/46200 “Transferencias a Ayuntamientos”.

e) Comunicar el Acuerdo a Intervención, y al Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as , para su conocimiento y el de los interesados.**”**

En el expediente, presentado por razón de urgencia, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920170011414) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.8.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Fuengirola, con destino al "Suministro e instalación, mediante la modalidad de arrendamiento de la infraestructura necesaria para la celebración del Festival Marenostrum Music Park en la ladera del Castillo Sohail de Fuengirola, durante los meses de julio y agosto de 2017, así como el suministro de 1000 m2 de impresión digital en diferentes soportes para publicitar el Festival, todo ello incluido en el marco general del 175 aniversario de la emancipación de Fuengirola".

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 13 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Fuengirola, con destino al "Suministro e instalación, mediante la modalidad de arrendamiento de la infraestructura necesaria para la celebración del Festival Marenostrum Music Park en la ladera del Castillo Sohail de Fuengirola, durante los meses de julio y agosto de 2017, así como el suministro de 1000 m2 de impresión digital en diferentes soportes para publicitar el Festival, todo ello incluido en el marco general del 175 aniversario de la emancipación de Fuengirola",* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA CON DESTINO A "SUMINISTRO E INSTALACIÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL MARENOSTRUM MUSIC PARK EN LA LADERA DEL CASTILLO SOHAIL DE FUENGIROLA DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2017 ASI COMO EL SUMINISTRO DE 1000 m2 DE IMPRESIÓN DIGITAL EN DIFERENTES SOPORTES PARA PUBLICITAR EL FESTIVAL, TODO ELLO INCLUIDO EN EL MARCO GENERAL DEL 175 ANIVERSARIO DE LA EMANCIPACIÓN DE FUENGIROLA".

El Ayuntamiento de Fuengirola ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, por importe de 75.000,00-€, ascendiendo el total de la actuación a 80.664,92-€ con la finalidad de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL MARENOSTRUM MUSIC PARK EN LA LADERA DEL CASTILLO SOHAIL DE FUENGIROLA DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2017 ASI COMO EL SUMINISTRO DE 1000 m2 DE IMPRESIÓN DIGITAL EN DIFERENTES SOPORTES PARA PUBLICITAR EL FESTIVAL, TODO ELLO INCLUIDO EN EL MARCO GENERAL DEL 175 ANIVERSARIO DE LA EMANCIPACIÓN DE FUENGIROLA" alegando razones de interés público, económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia

para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Visto que según lo dispuesto por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local así como lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesaria la solicitud de informe a la Comunidad Autónoma sobre la inexistencia de duplicidades o ejecución simultánea dado que se venía desarrollando actividad en la materia a la que se refiere la subvención objeto de esta propuesta con anterioridad y no se incurre en supuestos de ejecución simultánea.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Fuengirola ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el informe del Secretario del Ayuntamiento que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

En relación a la actividad "Suministro e instalación, mediante la modalidad de arrendamiento, de la Infraestructura necesaria para la celebración del Festival Marenostrum Music Park en la ladera del Castillo Sohail de Fuengirola durante los meses de julio y agosto de 2017 así como el suministro de 1000 m2 de impresión digital en diferentes soportes para publicitar el Festival, todo ello incluido en el marco general del 175 Aniversario de la emancipación de Fuengirola" para lo cual se ha solicitado subvención a la Excelentísima Diputación Provincial, este funcionario informa lo siguiente:

Las actuaciones llevadas a cabo y anteriormente mencionadas, se encuentran entre las denominadas competencias propias de las recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, artículo 25.2, concretamente las enumeradas en las letras l y m; ocupación del tiempo libre y cultura, respectivamente.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero 2015 que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo”.

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Fuengirola, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la memoria y en el informe de la Directora de la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Fuengirola que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

Que el proyecto "Suministro e instalación, mediante la modalidad de arrendamiento, de la Infraestructura necesaria para la celebración del Festival Marenostrum Music Park en la ladera del Castillo Sohail de Fuengirola durante los meses de julio y agosto de 2017 así como el suministro de 1000 m2 de impresión digital en diferentes soportes para publicitar el Festival, todo ello incluido en el marco general del 175 Aniversario de la emancipación de Fuengirola" es de interés público, económico y social, al ser un proyecto cultural que implica un fomento de la actividad turística tanto nacional como internacional.

Interés público por el gran número de visitantes que atrae, incrementado por la repercusión mediática y la publicidad que se realiza a través de distintos medios de comunicación.

Interés económico y social por el impulso que reciben los establecimientos comerciales y la hostelería de la ciudad al contar con un número extraordinario de personas que asisten a los conciertos y pernoctan varios días en nuestro

municipio. Sin duda, todo ello revierte en un incremento de puestos de trabajo durante el periodo estival a lo que se suma la actividad generada por el propio Festival.

Con este tipo de actuaciones, el Ayuntamiento de Fuengirola pretende:

-Convertirse en referente cultural y musical de la Costa del Sol.
- Potenciar la economía del tejido empresarial del municipio.
-Fomentar el turismo cultural.
-Desarrollar actividades musicales de interés para los ciudadanos de Fuengirola y de su entorno así como de colectivos específicos afincados en la provincia (ingleses, finlandeses, etc.)

(…)

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público, que dificultan su convocatoria así como la competencia que ostenta el Ayuntamiento en la materia, y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en las bases 27 y 32 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico y social al Ayuntamiento de Fuengirola por importe de 75.000,00-€ para "SUMINISTRO E INSTALACIÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL MARENOSTRUM MUSIC PARK EN LA LADERA DEL CASTILLO SOHAIL DE FUENGIROLA DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2017 ASI COMO EL SUMINISTRO DE 1000 m2 DE IMPRESIÓN DIGITAL EN DIFERENTES SOPORTES PARA PUBLICITAR EL FESTIVAL, TODO ELLO INCLUIDO EN EL MARCO GENERAL DEL 175 ANIVERSARIO DE LA EMANCIPACIÓN DE FUENGIROLA", ascendiendo el total de la actuación a 80.664,92-€.

b) Aprobar los justificantes por importe de 80.664,92-€. y abonar al beneficiario el importe de 75.000,00-€ estableciendo la obligación del beneficiario de presentar en el plazo de 3 meses desde el abono, ante el servicio gestor de la subvención, el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable y el concepto al que se ha aplicado.

c) Declarar que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

d) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 75.000,00-€ se imputará a la aplicación presupuestaria 0112/9421/46200 "Transferencias a Ayuntamientos".

e) Comunicar el Acuerdo a Intervención, y al Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/sas, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920170011410) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.9.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Colmenar, con destino al "Abastecimiento de agua potable mediante cubas al Municipio de Colmenar".

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 11 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Colmenar, con destino al "Abastecimiento de agua potable mediante cubas al Municipio de Colmenar",* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR CON DESTINO A "ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CUBAS AL MUNICIPIO DE COLMENAR".

El Ayuntamiento de Colmenar ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, por importe de 30.008,00€, con la finalidad de "ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CUBAS AL MUNICIPIO DE COLMENAR" alegando razones de interés público, social y humanitario que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Visto que según lo dispuesto por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local así como lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesaria la solicitud de informe a la Comunidad Autónoma sobre la inexistencia de duplicidades o ejecución simultánea dado que se venía

desarrollando actividad en la materia a la que se refiere la subvención objeto de esta propuesta con anterioridad y no se incurre en supuestos de ejecución simultánea.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Colmenar ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el informe de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

En relación con la solicitud de subvención para abastecimiento de agua potable mediante cubas al municipio de Colmenar, que conforme se dispone en los artículos 25.2.c) y 26.1,a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de Abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se establece como competencia propia de todos los municipios el servicio de abastecimiento de agua potable, tratándose de un servicio que los municipios deben prestar en todo caso, por tanto esta actuación corresponde a una competencia propia del municipio.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero 2015 que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Colmenar, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, social y humanitario de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la memoria y en el informe que emite la Técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento que obra en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

En relación con el expediente que se instruye por parte de este Ayuntamiento de Colmenar de ayuda económica de carácter excepcional, con destino a sufragar los gastos derivados de la realización de portes para abastecimiento de agua mediante cubas, se pone de manifiesto la necesidad de solicitar esta ayuda basada en razones de interés público, ya que se trata de proporcionar agua potable para paliar los problemas ocasionados por el corte de suministro. Para solventar este problema, por parte de este ayuntamiento se ha llevado a cabo la realización de portes de agua mediante cubas; actuación realizada durante el mes de julio de la presente anualidad 2017.

También inciden en el presente expediente razones de interés social, si tenemos en cuenta que con la prestación de este servicio se están mejorando las condiciones de vida de la población destinataria del servicio, ya que se garantiza a la localidad el abastecimiento de agua potable y es obligación de todas las Administraciones Públicas y en mayor medida de la Administración Local, por su papel de administración más cercana a los/as ciudadanos/as, adoptar las medidas tendentes a mejorar las condiciones de vida de sus vecinos/as.

Así mismo, inciden razones de interés humanitario, debido a que el agua es un bien imprescindible para la vida de cualquier ser humano, pues el mismo garantiza medidas de salubridad e higiene y entre las competencias que los municipios tienen atribuidas por ley, se encuentra la promoción, defensa y protección de la salud pública.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público y social, que dificultan su convocatoria así como la competencia que ostenta el Ayuntamiento en la materia, y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en las bases 27 y 32 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, social y humanitario al Ayuntamiento de Colmenar por importe de 30.008,00€ para "ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CUBAS AL MUNICIPIO DE COLMENAR"

b) Aprobar los justificantes por importe de 30.008,00€. y abonar al beneficiario el importe de 30.008,00€ estableciendo la obligación del beneficiario de presentar en el plazo de 3 meses desde el abono, ante el servicio gestor de la subvención, el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable y el concepto al que se ha aplicado.

c) Declarar que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

d) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 30.008,00€ se imputará a la aplicación presupuestaria 0112/9421/46200 "Transferencias a Ayuntamientos".

e) Comunicar el Acuerdo a Intervención, y al Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y el de los interesados."

En el expediente, presentado por razón de urgencia, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920170011413) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.10.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Sedella, con destino a "Nuevos nichos-sepultura Cementerio Municipal".

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 11 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Sedella, con destino a "Nuevos nichos-sepultura Cementerio Municipal"*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SEDELLA CON DESTINO A “NUEVOS NICHOS-SEPULTURA CEMENTERIO MUNICIPAL ”

El Ayuntamiento de Sedella ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 36.590,00€ con la finalidad de ejecutar el proyecto “Nuevos Nichos-Sepultura Cementerio Municipal”, en esa localidad, alegando razones de interés público que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Sedella ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el Certificado del Secretario que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

“Que la actuación de obra municipal denominada “Nuevos Nichos-Sepultura Cementerio Municipal” para la que se solicita a la Diputación provincial de Málaga en la documentación adjunta la concesión directa de una subvención por importe de 36.590 euros, corresponde a una competencia propia del municipio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7.1, 25.2.k) y 26.1.a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo”.

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Sedella, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el informe que emite Secretario del Ayuntamiento, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

“Que la subvención que se solicita tiene carácter singular, justificándose la solicitud municipal de su concesión directa por las siguientes razones de interés público: el objeto de la ayuda es financiar íntegramente la ejecución de una actuación de obra dirigida a incrementar la capacidad funcional del Cementerio Municipal de Sedella mediante un aumento del número de nichos sepultura dado que actualmente quedan disponibles muy pocos nichos (alrededor de 5) que presumiblemente en un corto o medio plazo quedarán ocupados en atención al actual ritmo de enterramientos que se vienen produciendo en el cementerio municipal (8 entierros en los 8 primeros meses de 2017). La observancia de la vigente normativa sectorial estatal y autonómica en materia de policía mortuoria y el carácter obligatorio del servicio municipal de cementerio fundamentan el interés público de esta actuación que con el objetivo de incrementar el número de nichos – sepultura del cementerio municipal garantizará la operatividad de esta instalación municipal afecta al servicio municipal obligatorio que establece el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985 de bases de Régimen Local.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto

de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, al Ayuntamiento de Sedella por importe de 36.590,00€ para el proyecto "Nuevos Nichos-Sepultura Cementerio Municipal", en esa localidad.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Sedella como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

e) Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 31 de marzo de 2019, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con indicación del importe financiado por esta Diputación y a presentar como máximo hasta el 30 de junio de 2019, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se especifican, sin perjuicio de cualquier otro que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la ejecución de las actuaciones, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta 2103.3000.46.3112000061..
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno.
- Aprobación del proyecto por el órgano competente.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación del replanteo.
- Informe de director facultativo referente a colocación de cartel indicativo.
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

-Teniendo en cuenta que las obras se van a ejecutar por administración se considerará gasto realizado el efectivamente justificado mediante las oportunas certificaciones de obra, sin que haya de acreditarse su pago,

excepto en el supuesto en que intervengan empresas colaboradoras, en cuyo caso, habrá de acreditarse que el pago se ha producido con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, y aportar certificado del Secretario/Interventor en el que consten la empresa, el importe y el objeto de los trabajos realizados por la empresa.

f) Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

g) Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

h) Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

i) Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 40.000€.

La fórmula a aplicar sería: A=((B/C)*(D/E))*C.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 15.000€.

La fórmula a aplicar sería: A= (B/C)*D*E.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

1.3 Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y Abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente del cartel de obras durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

j) Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

k) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 36.590,00€, se imputará a la aplicación presupuestaria 0112/9421/7620000 “Transferencias a Ayuntamientos” con proyecto de gastos 2017.2.9421.1.

l) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio Oficina de Atención a los Alcaldes/as para su conocimiento y el de los interesados.**”**

En el expediente, presentado por razón de urgencia, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920170010771) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.11.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Benalauría, con destino al “Suministro de agua potable en cisterna por rotura de la bomba extractora en el pozo de la Fuensanta”.

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 13 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Benalauría, con destino al “Suministro de agua potable en cisterna por rotura de la bomba extractora en el pozo de la Fuensanta”,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BENALAURÍA CON DESTINO A “SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CISTERNA POR ROTURA DE LA BOMBA EXTRACTORA EN EL POZO DE LA FUENSANTA”.

El Ayuntamiento de Benalauría ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, por importe de 2.558,85-€, con la finalidad de “SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CISTERNA POR ROTURA DE LA BOMBA EXTRACTORA EN EL POZO DE LA FUENSANTA” alegando razones de interés público, económico, social y humanitario que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia

para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Visto que según lo dispuesto por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local así como lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesaria la solicitud de informe a la Comunidad Autónoma sobre la inexistencia de duplicidades o ejecución simultánea dado que se venía desarrollando actividad en la materia a la que se refiere la subvención objeto de esta propuesta con anterioridad y no se incurre en supuestos de ejecución simultánea.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Benalauría ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

(…)
Ese servicio público no es un servicio público cualquiera, sino que tiene una prioridad legal absoluta en los términos establecidos por el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Diremos que el abastecimiento de agua potable a domicilio forma parte de las m ate rias que la LRBRL atribuye como competencias propias que. en todo caso, ejercerán los Municipios en los términos de la legislación estatal y autonómica, tal y como así se desprende de la letra c) del artículo 25.2.

Pero es que además el suministro domiciliario de agua potable se antoja como un servicio de prestación obligatoria para todos los municipios a la luz de lo dispuesto en el Artículo 26 de la citada LRBRL según la redacción del número nueve del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre).
(…)

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero 2015 que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Benalauría, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico, social y humanitario de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la memoria y en el informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento que obra en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

Primero.- Que la legislación aplicable fundamentalmente al asunto que nos ocupa se encuentra contenida fundamentalmente en: 1) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); 2) Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887 /2006 , de 21 de julio; 3) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Por los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento se ha procedido a formar el expediente para solicitar la subvención señalada determinándose las razón es que acreditan el interés público, social y económico que legitimarían el otorgamiento de una subvención directa, con carácter excepcional, salvándose en este caso la tramitación de un procedimiento con observancia de concurrencia competitiva.

Tercero.- Considerando y siendo conscientes de que para algún sector doctrinal, el supuesto de concesión directa bajo el auspicio del interés público, social o humanitario ex artículo 22 c) LGS, facilita la utilización la adjudicación directa esquivando los principios anteriormente citados de concurrencia e igualdad de los

beneficiarios, y ello es así porque no se pueden concebir subvenciones públicas que no atiendan en alguna manera a razones de interés público, social, económico o humanitario, es por lo que por dichas razones, esta excepción deberá ser en todo caso debidamente justificada y motivada. Todo ello además debe hacerse notar en un tiempo en que persisten los efectos de una reciente crisis económica y se ha de ser extremadamente sensible con el destino de los fondos públicos.

En este sentido diremos que lo que se ha pretendido por los gestores públicos que han requerido la tramitación de este expediente y lo informado por los Servicios Administrativos y técnicos del Ayuntamiento es poder atender el suministro domiciliario de agua potable mediante camión cisterna dada la rotura de la bomba extractora del pozo de la finca «La Fuensanta» que es de donde este Municipio se nutre de recursos hídricos para poder asistir a la población.

Por tanto, nos parece que sin ahondar en demasiadas elucubraciones, es nítido el interés público que subyace de la actuación realizada toda vez que de no haberlo hecho no habría sido posible suministrar el agua de consumo a la población. En este sentido, no olvidemos el preclaro derecho de todos los ciudadanos al acceso al agua que es incluso independiente del carácter urbano de un terreno, por su vinculación absoluta de este derecho a la propia vida y por tanto como elemento humano general, habiendo sido calificado como un derecho humano al agua de carácter general, calificado como bien de dominio público y en los términos del artículo 130.2 de la Constitución Española de 1978.

Igualmente, el Ayuntamiento de Benalauría tiene el deber de prestar con garantías y plena satisfacción de los usuarios, el suministro domiciliario de Agua potable ex artículo 26 LRBRL así como de conformidad con el resto de legislación y reglamentos autonómicos.

El motivo de excepcionalidad igualmente viene dado por la rotura imprevisible de la bomba del agua que permite la extracción y captación del recurso hídrico, y la urgencia de reemplazar temporalmente la forma de suministrar el agua hasta que pudiese repararse la maquinaria.

Por todo lo expuesto, cabe concluir que las circunstancias expuestas, que atienden a necesidades muy concretas, motivan el interés público y social específico de la ayuda a conceder y, por tanto, pueden incardinarse perfectamente en el supuesto de hecho recogido en el artículo 22, letra c) de la LGS que permitiría a la Administración concedente el otorgamiento de una subvención directa con carácter excepcional sin observancia del principio de libre concurrencia competitiva siempre y cuando se acredite un interés público justificado específicamente para el caso concreto pues no bastaría , como decíamos, una mera utilidad general que cualquier ayuda económica supone, como es lógico, en la colectividad local.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público y social, que dificultan su convocatoria así como la competencia que ostenta el Ayuntamiento en la materia, y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en las bases 27 y 32 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público y social al Ayuntamiento de Benalauría por importe de 2.558,85-€ para “SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CISTERNA POR ROTURA DE LA BOMBA EXTRACTORA EN EL POZO DE LA FUENSANTA”.

b) Aprobar los justificantes por importe de 2.558,85-€. y abonar al beneficiario el importe de 2.558,85-€ estableciendo la obligación del beneficiario de presentar en el plazo de 3 meses desde el abono, ante el servicio gestor de la subvención, el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable y el concepto al que se ha aplicado.

c) Declarar que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero

2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

d) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 2.558,85-€ se imputará a la aplicación presupuestaria 0112/9421/46200 "Transferencias a Ayuntamientos" .

e) Comunicar el Acuerdo a Intervención, y al Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920170011411) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.12.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Benadalid, con destino al "Suministro de agua potable en cisterna y botellas por rotura de la bomba extractora en el pozo de la Fuensanta".

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 14 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Benadalid, con destino al "Suministro de agua potable en cisterna y botellas por rotura de la bomba extractora en el pozo de la Fuensanta",* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BENADALID CON DESTINO A "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CISTERNA Y BOTELLAS POR ROTURA DE LA BOMBA EXTRACTORA EN EL POZO DE LA FUENSANTA".

El Ayuntamiento de Benadalid ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, por importe de 2.765,54-€,con la finalidad de "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CISTERNA Y BOTELLAS POR ROTURA DE LA BOMBA EXTRACTORA EN EL POZO DE LA FUENSANTA" alegando razones de interés público, económico, social y humanitario que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Visto que según lo dispuesto por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local así como lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesaria la solicitud de informe a la Comunidad Autónoma sobre la inexistencia de duplicidades o ejecución simultánea dado que se venía desarrollando actividad en la materia a la que se refiere la subvención objeto de esta propuesta con anterioridad y no se incurre en supuestos de ejecución simultánea.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Benadalid ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

Que la actuación: "Suministro de agua potable en cisterna y botellas por rotura de la bomba extractora en el POZO DE LA FUENSANTA" cuya financiación se pretende de la Diputación Provincial de Málaga constituye una competencia propia de conformidad con lo dispuesto en el:
i.- articulo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
ii.- artículo 25.2.c) de la LRBRL que señala que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales y
iii.- artículo 26.1.a) de la LRBRL que dispone que los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
(…)

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero 2015 que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo”.

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Benadalid, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico, social y humanitario de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la memoria y en el informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento que obra en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

Primero.- El artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) facilita la utilización la adjudicación directa esquivando los principios de concurrencia e ígualdad de los beneficiarios, atendiendo a razones de interés público, social. económico o humanitario. Esta excepción deberá ser en todo caso debidamente justificada y motivada, especialmente, en estos momentos de crisis económica y de especial cuidado con el destino de los fondos públicos.

Segundo.- Los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento han procedido a formar el expediente para solicitar de la Diputación Provincial una ayuda directa por razones de interés público, social y económico, con carácter

excepcional, salvándose en este caso la tramitación de un procedimiento con observancia de concurrencia competitiva, y que consisten básicamente en garantizar la prestación del servicio obligatorio de abastecimiento domiciliario de agua potable al municipio de Benadalid.

Tercero.- Por tanto, es claro el interés público que se desprende de garantizar el suministro de agua potable a la población, pues no olvidemos el derecho de todos los ciudadanos al acceso al agua, bien de dominio público en los términos del artículo 130.2 de la Constitución Española de 1978. Igualmente, el Ayuntamiento de Benadalid tiene el deber de prestar con garantías y plena satisfacción de los usuarios, el suministro domiciliario de agua potable según determina el artículo 26 LRBRL así como de conformidad con el resto de legislación y reglamentos autonómicos.

El motivo de la excepcionalidad para el Suministro de agua potable en cisterna y botellas por rotura de la bomba extractora en el Pozo de la Fuensanta, hizo necesario el suministro de agua potable a la población mientras se llevo a cabo el arreglo de la bomba extractora.

Por todo lo expuesto, cabe concluir que las circunstancías expuestas, que atienden a necesidades muy concretas, motivan el interés público y social específico de la ayuda a conceder y, por tanto, pueden incardinarse perfectamente en el supuesto de hecho recogido en el artículo 22, letra c) de la LGS que permitiría a la administración concedente el otorgamiento de una subvención directa con carácter excepcional sin observancia del principio de libre concurrencia competitiva siempre y cuando se acredite un interés público justificado específicamente para el caso concreto pues no bastaría, como decíamos, una mera utilidad general que cualquier ayuda económica supone, como es lógico, en la colectividad local.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público y social, que dificultan su convocatoria así como la competencia que ostenta el Ayuntamiento en la materia, y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en las bases 27 y 32 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público y social al Ayuntamiento de Benadalid por importe de 2.765,54€ para "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CISTERNA Y BOTELLAS POR ROTURA DE LA BOMBA EXTRACTORA EN EL POZO DE LA FUENSANTA".

b) Aprobar los justificantes por importe de 2.765,54€. y abonar al beneficiario el importe de 2.765,54€ estableciendo la obligación del beneficiario de presentar en el plazo de 3 meses desde el abono, ante el servicio gestor de la subvención, el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable y el concepto al que se ha aplicado.

c) Declarar que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

d) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 2.765,54€ se imputará a la aplicación presupuestaria 0112/9421/46200 "Transferencias a Ayuntamientos".

e) Comunicar el Acuerdo a Intervención, y al Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/sas, , para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920170011412) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.13.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Campillos, con destino al "Suministro de agua potable con camiones cisternas".

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 15 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Campillos, con destino al "Suministro de agua potable con camiones cisternas",* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS CON DESTINO A "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CON CAMIONES CISTERNAS".

El Ayuntamiento de Campillos ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, por importe de 10.412,66€, con la finalidad de "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CON CAMIONES CISTERNAS" alegando razones de interés público, económico, social y humanitario que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Visto que según lo dispuesto por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local así como lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesaria la solicitud de informe a la Comunidad Autónoma sobre la inexistencia de duplicidades o ejecución simultánea dado que se venía

desarrollando actividad en la materia a la que se refiere la subvención objeto de esta propuesta con anterioridad y no se incurre en supuestos de ejecución simultánea.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Campillos ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el informe de la Secretaria del Ayuntamiento que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

Que la actuación que ha llevado a cabo este Ayuntamiento "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CON CAMIONES CISTERNAS", constituye una competencia (…) propia. En base a lo previsto en el artículo 25.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

(…)

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero 2015 que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Campillos, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social y humanitario de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el informe de la Secretaria del Ayuntamiento que obra en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

Que el Ayuntamiento de Campillos ha tenido que realizar, el pasado mes de mayo, el suministro de agua potable mediante camiones cisternas, por falta de agua para el abastecimiento de su población. Dicha escasez no fue motivada por una falta de recursos, sino por la supeditación del suministro a una infraestructura hidráulica obsoleta y con graves deficiencias.

Que la actuación solicitada "Suministro de Agua potable con camiones cisternas", por importe de 10.412,66€ tiene carácter singular por las razones que acreditan el interés público, social económico o humanitario. (Artículo 22.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Interés público, ya que el abastecimiento de agua es un servicio obligatorio que tienen que realizar los municipio, el cual viene recogido en el artículo 26 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Interés económico y social, ya que no tener agua para el uso doméstico supone un grave perjuicio para la ciudadanía, además de un gasto extraordinario para el municipio, al tener que realizar el suministro mediante camiones cisternas.

Interés humanitario, ya que el derecho al agua es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, recogido en la Resolución 64/292 de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Esta actuación para abastecimiento de agua en todo el municipio, permitió acometer una necesidad urgente con la que nos encontramos en su momento. El agua es una necesidad básica para la población que en los últimos años escasea, hemos sufrido cortes de suministro por averías en las redes de abastecimiento, con el consiguiente coste económico para este Ayuntamiento, además con esta actuación hemos podido cubrir, en un momento determinado, una necesidad urgente de la población y cumplir con una competencia propia de los Ayuntamiento.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público y social, que dificultan su convocatoria así como la competencia que ostenta el Ayuntamiento en la materia, y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo

dispuesto en las bases 27 y 32 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico y social y humanitario al Ayuntamiento de Campillos por importe de 10.412,66-€ para "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CON CAMIONES CISTERNAS",

b) Aprobar los justificantes por importe de 10.412,66€. y abonar al beneficiario el importe de 10.412,66€ estableciendo la obligación del beneficiario de presentar en el plazo de 3 meses desde el abono, ante el servicio gestor de la subvención, el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable y el concepto al que se ha aplicado.

c) Declarar que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

d) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 10.412,66-€ se imputará a la aplicación presupuestaria 0112/9421/46200 "Transferencias a Ayuntamientos".

e) Comunicar el Acuerdo a Intervención, y al Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/sas, para su conocimiento y el de los interesados."

En el expediente, presentado por razón de urgencia, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920170011404) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.14.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Alfarnatejo, con destino a la "Reparación y mantenimiento de red de abastecimiento municipal de agua en diseminado La Huertecilla".

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 11 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Alfarnatejo, con destino a la "Reparación y mantenimiento de red de abastecimiento municipal de agua en diseminado La Huertecilla",* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALFARNATEJO CON DESTINO AL PROYECTO DE "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO RED DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL DE AGUA EN DISEMINADO LA HUERTECILLA"

El Ayuntamiento de Alfarnatejo ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 42.900,00€ con la finalidad de ejecutar el proyecto "Reparación y mantenimiento de red de abastecimiento municipal de agua en diseminado La Huertecilla", en esa localidad, alegando razones de interés público, económico y social, y humanitario que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Alfarnatejo ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

La actuación a acometer "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RED DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL DE AGUA EN DISEMINADO LA HUERTECILLA", para la cual se pretende la financiación, corresponde a una competencia propia del municipio de Alfarnatejo; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 25.2 c y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de Pleno de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Alfarnatejo, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social, y humanitario de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el Informe que emite el Arquitecto Municipal, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

"En relación al Expediente relativo a subvención directa derivado de la necesidad de acometer la intervención en el Sistema General de Infraestructuras de Abastecimiento reseñado puesta de manifiesto con los cortes de agua y que corroboran las deficiencias que ponen en entredicho el cumplimiento de las condiciones reglamentarias en el

suministro y que hacen necesario la "Reparación y mantenimiento red de abastecimiento municipal de agua en diseminado La Huertecilla", se emite el siguiente INFORME:

La intervención se debe calificar de urgente y su carácter singular tratándose de un Sistema General, asimismo, reviste:

- Interés público, porque debido al deterioro paulatino de la red existente por la propia antigüedad de la misma y la amenaza de rotura en alguno de sus puntos se ha provocado que la capacidad para dar servicio se haya reducido de forma sustancial, pudiendo llegar al desabastecimiento en temporada de estío y al abastecimiento deficiente el resto del año, siendo éste un servicio básico a satisfacer por el municipio en condiciones de salubridad e higiene.

- Interés económico, porque el desabastecimiento derivado del mantenimiento de la situación actual lleva a la privación parcial de los vecinos de un bien de primera necesidad, como es el agua y la influencia económica negativa es la determinada por el perjuicio de índole material causado a la economía local, derivado de la merma del servicio, así como las inundaciones y/o cortes de caminos limítrofes por la rotura descontrolada de las conducciones actualmente en mal estado.

- Interés humanitario, derivado de la pérdida de un bien escaso con deterioro del medio ambiente, siendo prioridad la asistencia que se establece en función de la necesidad y el bien de la población teniendo como finalidad corregir las deficiencias en la prestación de un servicio básico."

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico y social, y humanitario al Ayuntamiento de Alfarnatejo por importe de 42.900,00€ para el proyecto "Reparación y mantenimiento de red de abastecimiento municipal de agua en diseminado La Huertecilla", en esa localidad.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Alfarnatejo como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

e) Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como <u>máximo hasta el 30 junio de 2019</u>, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con indicación del importe financiado por esta Diputación y a presentar <u>como máximo hasta el 30 de septiembre de 2019</u>, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.

- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las actuaciones, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.
- Aprobación del Proyecto por el órgano competente
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación de replanteo
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada.
- Informe director facultativo referente a colocación cartel indicativo.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

-Teniendo en cuenta que las obras se van a ejecutar por administración se considerará gasto realizado el efectivamente justificado mediante las oportunas certificaciones de obra, sin que haya de acreditarse su pago, excepto en el supuesto en que intervengan empresas colaboradoras, en cuyo caso, habrá de acreditarse que el pago se ha producido con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, y aportar certificado del Secretario/Interventor en el que consten la empresa, el importe y el objeto de los trabajos realizados por la empresa.

f) Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

g) Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

h) Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

i) Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 40.000€.

La fórmula a aplicar sería: A=((B/C)*(D/E))*C.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 15.000€.

La fórmula a aplicar sería: A= (B/C)*D*E.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

1.3 Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y Abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente del cartel de obras durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

j) Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

k) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 42.900,00€, se imputará a la aplicación presupuestaria 0112/9421/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gastos 2017.2.9421.1.

l) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio Oficina de Atención a los Alcaldes/as para su conocimiento y el de los interesados."

En el expediente, presentado por razón de urgencia, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920170010770) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.15.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Marbella, con destino al "Proyecto de mejora urbana en La Bajadilla, TM Marbella (Málaga)".

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 15 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Marbella, con destino al "Proyecto de mejora urbana en La Bajadilla, TM Marbella (Málaga)",* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA CON DESTINO A "PROYECTO DE MEJORA URBANA EN LA BAJADILLA, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)"

El Ayuntamiento de Marbella ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 199.955,55€ con la finalidad de ejecutar el "Proyecto de mejora urbana en La Bajadilla, T.M. Marbella", en esa localidad, alegando razones de interés público que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Marbella ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el Certificado de la Jefa del Servicio de Contratación, Compras Centralizadas, Gestión de Subvenciones y Proyectos Europeos, por delegación del Vicesecretario, Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

"Que, según los antecedente obrantes en este Servicio de Contratación, en cuanto al título competencial del PROYECTO DE MEJORA URBANA EN LA BAJADILLA, T.M. MARBELLA (MALAGA), consta informe de fecha 23 de noviembre de 2017, emitido por la Técnico Cuerpo de Gestión de la Delegación de Obras e Infraestructuras (…)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Son de competencia municipal, a tenor de lo dispuesto en los apartados, b), d), h) y m) del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), las siguientes:
b) Medio ambiente urbano: protección contra la contaminación lumínica en las zonas urbanas.
d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

SEGUNDO.- Por su parte, de conformidad con el Artículo 26.1 de la LBRL, los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público.

El alumbrado público, se trata, por tanto, de un servicio de prestación obligatoria por parte de todos los municipios, independientemente de la población con la que cuente.

CONCLUSIÓN
De conformidad con los apartado del artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local mencionados; y, en concreto, con el art. 26 de la misma Ley que confiere como servicio obligatorio para todos los municipios el alumbrado público, la realización de las obras del "PROYECTO DE MEJORA URBANA EN LA BAJADILLA, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)" se trata de una competencia obligatoria del Ayuntamiento de Marbella…".

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de Pleno de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Marbella, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el Informe que emite el Jefe de la Unidad de Instalaciones de la Delegación de Obras e Infraestructuras, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

(…)

"En cuanto a la iluminación de la calzada, ésta tiene como objetivo el potenciar su uso durante las horas de carencia de luz, aumentar la seguridad y al mismo tiempo crear un ambiente nocturno que, sin desvirtuar su apariencia, ofrezca un nuevo aspecto.

Con respecto a la instalación eléctrica, existe una instalación actual, deteriorada por el paso del tiempo, y que se va a remodelar en las partes más deterioradas (…)

Dentro de la diversidad cultural y gastronómica del país, cada región española ha sabido destacar su gastronomía y sus productos locales de una forma diferenciadora, creando marcas ya consolidadas que se asocian con la imagen cultural y turística de cada zona. Así en Málaga y en la Costa del Sol, la industria gastronómica se ha desarrollado de una manera muy notable, atrayendo profesionales e inversiones hacia nuestros municipios.

El desarrollo de esta industria gastronómica está íntimamente ligado a los productos locales que sin los cuales no sería posible la creación y la consolidación de marcas de tales calibres. De esta manera, y en este caso concreto la cultura del "pescaíto frito" forma parte inseparable de la identidad de una region, una comunidad o una ciudad como Marbella.

En este sentido, es deber de los poderes públicos implementar las políticas necesarias para crear y mantener las condiciones bajo las cuales la vida económica, social y cultural de los ciudadanos pueda prosperar. Esta responsabilidad toma forma cuando el sector público provee infraestructuras tangibles e intangibles.

Por ello, es primordial la implicación de las Administraciones Públicas a la hora de mejorar infraestructuras como el "PROYECTO DE MEJORA URBANA EN LA BAJADILLA, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)", que se considera como un centro con una faceta social inclusiva, ya que personas de todas las clases sociales participan como consumidores de los diferentes productos o actividades creativas que se generan en el entorno al mismo.

Otro aspecto a destacar es el interés turístico de la obra de referencia (…)

Así pues, Marbella es una ciudad turística que busca en el turismo gastronómico un producto y alternativa de diversificación de la oferta turística concentrada históricamente en el turismo de Sol y Playa. Y es en este punto, donde las instalaciones como el "PROYECTO DE MEJORA URBANA EN LA BAJADILLA, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)", juegan un papel primordial en la consecución de tan deseada diversificación turística de un destino maduro.

En cuanto a la marca "Sabor a Málaga", el "PROYECTO DE MEJORA URBANA EN LA BAJADILLA, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)" fomentará la promoción y la internacionalización de la rica variedad en pescados y otras materias primas, y también en actividades industriales, como la desarrollada en la industria pesquera. No olvidemos que Marbella es genuinamente un pueblo de pescadores.

De esta forma, como la mejora urbana en La Bajadilla se tiene por objeto estudiar, definir y valorar las obras e instalaciones necesarias para dotar de nuevo alumbrado público en La Bajadilla, con lo que se fomentará la consecución de los objetivos del proyecto "Sabor a Málaga" consistentes en identificar los productos locales, aumentar su calidad, mejorar la promoción nacional e internacional y fomentar la comercialización."

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, al Ayuntamiento de Marbella por importe de 199.955,55€ para el "Proyecto de mejora urbana en la Bajadilla, T.M. Marbella (Málaga)", en esa localidad.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Marbella como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

e) Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 30 de junio de 2019, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con indicación del importe financiado por esta Diputación y a presentar como máximo hasta el 30 de septiembre de 2019, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

• Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
• Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
• Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
• Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
• En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las actuaciones, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.
• Aprobación del Proyecto por el órgano competente
• En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno.
• Certificado de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.
• Contrato administrativo.
• Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
• Acta de comprobación de replanteo.
• Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
• Acta de recepción.
• Informe de director facultativo referente a colocación de cartel indicativo.

• Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
• Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
• Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación

f) Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

g) Disponer que solo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto.

h) Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

i) Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

j) Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 40.000€.

La fórmula a aplicar sería: A=((B/C)*(D/E))*C.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 15.000€.

La fórmula a aplicar sería: A= (B/C)*D*E.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

1.3 Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y Abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente del cartel de obras durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

3. Incumplimiento relacionado con la justificación de las mejoras.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en el Proyecto aprobado y cedido, o por importe superior al previsto en el mismo, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

k) Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

l) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 199.955,55€, se imputará a la aplicación presupuestaria 0112/9421/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gastos 2017.2.9421.1, RC 220170030206.

m) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio Oficina de Atención a los Alcaldes/as para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920170011333) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.16.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Casarabonela, con destino al "Proyecto de estabilización de ladera y vial de acceso de Campo de Fútbol y recalce de acera afectada".

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 18 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Casarabonela, con destino al "Proyecto de estabilización de ladera y vial de acceso de Campo de Fútbol y recalce de acera afectada"*, que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA CON DESTINO A "PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN DE LADERA Y VIAL DE ACCESO DE CAMPO DE FÚTBOL Y RECALCE DE ACERA AFECTADA"

El Ayuntamiento de Casarabonela ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 100.000,00€ con la finalidad de ejecutar el proyecto "Proyecto de Estabilización de ladera y vial de acceso de Campo de Fútbol y recalce de acera afectada", en esa localidad, alegando razones de interés público y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Casarabonela ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el Certificado del Secretario que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

"Que la actuación para la cual se pretende la financiación del proyecto "Estabilización de ladera y vial de acceso de campo de fútbol y recalce de acera afectada" corresponde a una competencia propia municipal art. 25.2.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local en relación con el art. 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía."

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de Pleno de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Casarabonela, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el Informe que emite el Secretario del Ayuntamiento, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

(…)

Interés público, ya que se trata de financiar la estabilización de ladera y vial de acceso de campo de futbol y recalce de acera afectada con carácter de urgencia como consecuencia del informe técnico emitido por los servicios de la Diputación Provincial de Málaga de fecha 24/01/2017 y cuya actuación se concreta en el proyecto de obras que se presenta. Se trata de equipamiento público destinado a la satisfacción de los servicios públicos establecidos en el art. 26.1.a) y d) y en ejercicio de competencias propias establecidas en el art. 25.2.d) de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9 de la ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía. Por tanto el interés público es de evidente notoriedad.

(…)

La actuación tiene marcado carácter singular por cuanto supone la consolidación de urgencia de infraestructura viaria que amenaza derrumbe. La obra completa y terminada adquiere por tanto plena funcionalidad y operatividad para un horizonte temporal marcado por la vida útil de la infraestructura para que sea destinada al fin que tiene atribuido.

Interés social: La justificación del interés social es consustancial a la propia actuación propuesta, pues con la puesta en servicio de las infraestructuras afectadas se mejora el servicio público de acceso viario(y también de infraestructura deportiva amenazada), y de la patrimonialización social de la infraestructura puesto que el concepto de interés social ha de vincularse a la exigencia en el derecho de propiedad de una determinada finalidad social, de tal forma que esa finalidad social, en pro de la colectividad, en cuanto fundamenta el derecho, ha de ser vigilado por los poderes públicos.

(…)

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público y social, al Ayuntamiento de Casarabonela por importe de 100.000,00€ para el proyecto "Proyecto de Estabilización de ladera y vial de acceso de Campo de Fútbol y recalce de acera afectada", en esa localidad.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Casarabonela como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

e) Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 30 de junio de 2019, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con indicación del importe financiado por esta Diputación y a presentar como máximo hasta el 30 de septiembre de 2019, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

• Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
• Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
• Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
• Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
• En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las actuaciones, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.
• Aprobación del Proyecto por el órgano competente
• En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno.
• Certificado de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.
• Contrato administrativo.
• Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
• Acta de comprobación de replanteo
• Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
• Acta de recepción.

• Informe de director facultativo referente a colocación de cartel indicativo.
• Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
• Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
• Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

f) Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

g) Disponer que solo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto.

h) Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

i) Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

j) Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 40.000€.

La fórmula a aplicar sería: A=((B/C)*(D/E))*C.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 15.000€.

La fórmula a aplicar sería: A= (B/C)*D*E.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

1.3 Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y Abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente del cartel de obras durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

3. Incumplimiento relacionado con la justificación de las mejoras.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en el Proyecto aprobado y cedido, o por importe superior al previsto en el mismo, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

k) Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

l) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 100.000,00€, se imputará a la aplicación presupuestaria 0112/9421/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gastos 2016.2.9421.1.

m) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio Oficina de Atención a los Alcaldes/as para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920170011505) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.17.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Comares, con destino a la "Rehabilitación del Puente de la Cueva, en la Barriada Llano de Almendra".

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 15 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Comares, con destino a la "Rehabilitación del Puente de la Cueva, en la Barriada Llano de Almendra",* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE COMARES CON DESTINO A "REHABILITACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO DE LA CUEVA, EN LA BARRIADA LLANO DE ALMENDRA "

El Ayuntamiento de Comares ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 353.770,92€ con la finalidad de ejecutar el proyecto "Rehabilitación del Puente sobre el Río de la Cueva, en la Barriada Llano de Almendra", en esa localidad, alegando razones de interés público, económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Comares ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el Certificado del Secretario que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

"consta informe de Secretaría de fecha 27/11/2017 en el que se acredita que dicha actuación constituye una competencia municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local".

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de Pleno de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Comares, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el Informe que emite el Secretario del Ayuntamiento, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

Interés público, ya que la estructura del puente se encuentra tan deteriorada que se puede colapsar y urge la rehabilitación del puente para evitar una catástrofe. Dicha infraestructura permite salvar el río de La Cueva, comunicando el núcleo urbano de Comares con la barriada del Llano Almendra por el carril de la Loma del Molino, dando acceso directo a la carretera MA-3107. Por este último motivo dicha vía es muy utilizada por los agricultores de la zona para trasladar sus cosechas a las cooperativas, ya que así evitan tener que subir con sus tractores y remolques pendientes de más de un 20% , que se convierten en un verdadero peligro para los vehículos cargados, y eluden un rodeo de más de 20 kilómetros. Se trata del camino más óptimo por el que circulan los agricultores y con la rehabilitación del puente será también el más seguro.

Interés económico y social, ya que se trata de una vía de comunicación fundamental para los agricultores de la zona, por ser el enlace más óptimo para llevar sus cosechas a las cooperativas. La agricultura es la principal economía del municipio destacando los cultivos de olivar, almendros y viña, y por ello se hace necesario realizar esta inversión que permitirá mejorar las explotaciones agrícolas, beneficiando a la economía de los Comareños y además la rehabilitación del puente también acercara a los municipios de Comares y Riogordo.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto

de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico y social, al Ayuntamiento de Comares por importe de 353.770,92€ para el proyecto "Rehabilitación del Puente sobre el Río de la Cueva, en la Barriada Llano de Almendra", en esa localidad.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Comares como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

e) Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 30 de junio de 2019, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con indicación del importe financiado por esta Diputación y a presentar como máximo hasta el 30 de septiembre de 2019, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

• Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
• Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
• Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
• Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
• En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las actuaciones, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.
• Aprobación del Proyecto por el órgano competente
• En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno.
• Certificado de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.
• Contrato administrativo.
• Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
• Acta de comprobación de replanteo
• Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
• Acta de recepción.
• Informe de director facultativo referente a colocación de cartel indicativo.
• Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
• Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
• Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

f) Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

g) Disponer que solo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto.

h) Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

i) Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

j) Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 40.000€.

La fórmula a aplicar sería: A=((B/C)*(D/E))*C.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 15.000€.

La fórmula a aplicar sería: A= (B/C)*D*E.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

1.3 Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y Abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente del cartel de obras durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

3. Incumplimiento relacionado con la justificación de las mejoras.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en el Proyecto aprobado y cedido, o por importe superior al previsto en el mismo, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

k) Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada

parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

l) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 353.770,92€, se imputará a la aplicación presupuestaria 0112/9421/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gastos 2016.2.9421.1.

m) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio Oficina de Atención a los Alcaldes/as para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920170011353) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.18.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Benadalid, con destino al "Suministro e instalación de electrobomba de agua potable en el pozo de la Fuensanta".

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 14 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Benadalid, con destino al "Suministro e instalación de electrobomba de agua potable en el pozo de la Fuensanta"*, que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BENADALID CON DESTINO A "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA DE AGUA POTABLE EN EL POZO DE LA FUENSANTA".

El Ayuntamiento de Benadalid ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, por importe de 26.644,20€ con la finalidad de "Suministro e Instalación de Electrobomba de agua potable en el Pozo de la Fuensanta" alegando razones de interés público, económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Benadalid ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

(…)

i.- artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

ii.- artículo 25.2.c) de la LRBRL que señala que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales y

iii.- artículo 26.1 a) de la LRBRL que dispone que los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

(…)

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero 2015 que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo”.

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Benadalid, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, social y económico de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la memoria y en el Informe del Secretario-Interventor Municipal que obra en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

(….)

Los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento han procedido a formar el expediente para solicitar de la Diputación Provincial una ayuda directa por razones de interés público social y económico, con carácter excepcional, que consisten básicamente en el suministro e instalación de una electrobomba extractora y así garantizar la prestación del servicio obligatorio de abastecimiento domiciliario de agua potable tanto al municipio de Benadalid como también al de Benalauría, ya que el aprovechamiento de dicho caudal es compartido entre ambos municipios según acuerdo de la Confederación Hidrográfica del Sur de España de septiembre de 1991 y el proyecto de obras redactado y financiado por la Diputación provincial de Málaga.

Por tanto, es claro el interés público que se desprende de la necesidad de reparar las instalaciones de captación del agua, pues no olvidemos que el abastecimiento de agua por persona debe ser suficiente y continuo para el uso personal y doméstico.

(…)

El agua es un bien de dominio público en los términos del artículo 130.2 de la Constitución Española de 1978, es por ello, que queda claro que el Ayuntamiento de Benadalid tiene el deber de prestar con garantías y plena satisfacción de los usuarios, el suministro domiciliario de agua potable según determina el artículo 26 LRBRL así como de conformidad con el resto de legislación y reglamentos autonómicos.

El motivo de excepcionalidad igualmente viene dado por la rotura imprevisible de la instalación de electrobomba del agua que permite la extracción y captación del recurso hídrico, siendo imprescindible su reparación urgente.

Por todo lo expuesto, cabe concluir que las circunstancias expuestas, que atienden a necesidades muy concretas, motivan el interés público y social específico de la ayuda a conceder y, por tanto pueden incardinarse perfectamente en el supuesto de hecho recogido en el artículo 22, letra c) de la LGS (…)

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria así como la competencia que ostenta el Ayuntamiento en la materia, y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público y social al Ayuntamiento de Benadalid por importe de 26.644,20€ para "Suministro e Instalación de Electrobomba de agua potable en el Pozo de la Fuensanta".

b) Aprobar los justificantes por importe de 26.644,20€, y abonar al beneficiario el importe de 26.644,20€ estableciendo la obligación del beneficiario de presentar en el plazo de 3 meses desde el abono, ante el servicio gestor de la subvención, el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable y el concepto al que se ha aplicado.

c) Declarar que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

d) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 26.644,20€ se imputará a la aplicación presupuestaria 0112/9421/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos".

e) Comunicar el Acuerdo a Intervención, y al Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente, presentado por razón de urgencia, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920170011407) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.19.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Oficina Atención Alcaldes*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, con destino al "Proyecto arquitectónico para la consolidación del BIC Castillo de Fahala".

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 12 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, con destino al "Proyecto arquitectónico para la consolidación del BIC Castillo de Fahala"*, que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE CON DESTINO AL "PROYECTO ARQUITECTÓNICO DE CONSOLIDACIÓN DEL BIC CASTILLO FAHALA"

El Ayuntamiento de Alhaurín El Grande ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 71.911,74€ con la finalidad de ejecutar el "Proyecto Arquitectónico de Consolidación del BIC Castillo Fahala", en esa localidad, alegando razones de interés público, económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Alhaurín El Grande ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el Informe Jurídico del Secretario General del Ayuntamiento que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

(…)

De conformidad con lo expuesto el funcionario que suscribe, considera que la ejecución de las obras del proyecto denominado "CONSOLIDACIÓN DEL B.I.C. CASTILLO DE FAHALA", se trata de una competencia propia del municipio recogida en los artículos 7 y 25.2 m) de la Ley de Bases del Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de Pleno de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Alhaurín El Grande, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el informe que emite el Arquitecto Municipal, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

"El Castillo de Fahala es un yacimiento al que hasta ahora no se ha prestado la atención merecida y que permanece prácticamente inédito.

En realidad comprendió no sólo unas estructuras defensivas, sino todas las instalaciones de hábitat y producción de la comunidad agrícola que centraba su asentamiento en el hito más reconocible, la fortificación.

El actual estado de conservación del conjunto se puede calificar de muy negativo. Las labores de conservación o recuperación, antes del 23/06/1993 en que fuera inscrito específicamente en el Registro General de B.I.C. con el código R.I-51-008005, como después (han pasado 20 años) han sido inexistentes.

Se considera urgente la realización de obras de limpieza, reparación, consolidación y protección para evitar la desaparición a la que en caso contrario y breve plazo, se ve abocada.

El Proyecto Arquitectónico para la consolidación del B.I.C. CASTILLO DE FAHALA, (Alhaurín El Grande), una vez redactado, fue enviado a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de 24 de julio de 2014, que lo aprobó.

DE TODO ELLO SE DEDUCE EL CARÁCTER SINGULAR DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA ASÍ COMO LAS RAZONES QUE ACREDITAN EL INTERÉS SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO"

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico y social, al Ayuntamiento de Alhaurín El Grande por importe de 71.911,74€ para el "Proyecto Arquitectónico de Consolidación del BIC Castillo Fahala", en esa localidad.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Alhaurín El Grande como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

e) Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 30 junio de 2019, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con indicación del importe financiado por esta Diputación y a presentar como máximo hasta el 30 de septiembre de 2019, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las actuaciones, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.
- Aprobación del Proyecto por el órgano competente
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación de replanteo
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada.
- Informe director facultativo referente a colocación cartel indicativo.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

-Teniendo en cuenta que las obras se van a ejecutar por administración se considerará gasto realizado el efectivamente justificado mediante las oportunas certificaciones de obra, sin que haya de acreditarse su pago, excepto en el supuesto en que intervengan empresas colaboradoras, en cuyo caso, habrá de acreditarse que el pago se ha producido con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, y aportar certificado del Secretario/Interventor en el que consten la empresa, el importe y el objeto de los trabajos realizados por la empresa.

f) Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

g) Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

h) Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

i) Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 40.000€.

La fórmula a aplicar sería: A=((B/C)*(D/E))*C.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 15.000€.

La fórmula a aplicar sería: A= (B/C)*D*E.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

1.3 Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y Abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente del cartel de obras durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

j) Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

k) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 71.911,74€, se imputará a la aplicación presupuestaria 0112/9421/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gastos 2017.2.9421.1.

l) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio Oficina de Atención a los Alcaldes/as para su conocimiento y el de los interesados."

En el expediente, presentado por razón de urgencia, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920170011406) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.20.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Delegación de Economía y Hacienda*.- Contratación: Prórroga del contrato de Prestación de servicios de Administración Gestión del Hardware y Software de servidores y almacenamiento de sistemas, Mantenimiento, Administración y Gestión de la red de Comunicaciones y Atención al Usuario" (Expte. Serv. 88/2012), para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018.

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días

hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hecha esta advertencia, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, en escrito de fecha 12 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Prórroga del contrato de Prestación de servicios de Administración Gestión del Hardware y Software de servidores y almacenamiento de sistemas, Mantenimiento, Administración y Gestión de la red de Comunicaciones y Atención al Usuario" (Expte. Serv. 88/2012), para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para conocimiento y acuerdo de la Junta de Gobierno, referente a: Prórroga del contrato de "Prestación de servicios de Administración Gestión del Hardware y software de servidores y almacenamiento de sistemas, Mantenimiento, Administración y Gestión de la red de Comunicaciones y Atención al Usuario", Expte. Serv.-.088/2012, para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018.

Estudiados los antecedentes que conforman el expediente iniciado para la prórroga del contrato de "Prestación de servicios de Administración Gestión del Hardware y software de servidores y almacenamiento de sistemas, Mantenimiento, Administración y Gestión de la red de Comunicaciones y Atención al Usuario", Expte. Serv.-.088/2012, para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018, adjudicado a la empresa ASAC COMUNICACIONES S.L., C.I.F. B33490426, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2012, punto 17.3, con un plazo de ejecución de tres años, contados a partir del 1 de enero de 2013, prorrogado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de julio de 2015, P. 1.2.2 (para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, ambos incluidos), modificado el mismo mediante Decreto nº 2548/2016 de fecha 11 de agosto, prorrogado mediante acuerdos de Junta de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2016, punto 1.2.1 (para el periodo 1 de enero al 28 de abril de 2017) y de fecha 26 de abril de 2017, punto 1.2.4 (para el periodo 29 de abril al 30 de diciembre de 2017), y a la vista de la nota interior emitida por la Jefa del Servicio de Nuevas Tecnologías, donde solicita la citada prórroga, en las mismas condiciones contratadas y motivada en circunstancias de necesidad de permanencia del contrato, contando con la conformidad del contratista para ello y teniendo en cuenta el informe 7/2007 , de 18 de abril, sobre el significado del alcance de la prórroga en los contratos emitido por la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía, en atención al apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y lo dispuesto en el artículo 23.2, 26.1.g , 303.1 y la Disposición Adicional Segunda del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el pliego de cláusulas administrativas que rige dicho expediente, y la distribución de competencias efectuada mediante Decreto nº 1961/2016 de fecha 27 de junio, la Diputada que suscribe, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, y teniendo en cuenta los informes emitidos, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a) Prorrogar a ASAC COMUNICACIONES S.L., C.I.F. B33490426, en la cantidad de 152.347,49 €, I.V.A. de 31.992,97 € e importe total de 184.340,46 €, el contrato de "Prestación de servicios de Administración Gestión del Hardware y software de servidores y almacenamiento de sistemas, Mantenimiento, Administración y Gestión de la red de Comunicaciones y Atención al Usuario", Expte. Serv.-.088/2012 para el periodo comprendido del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018, ambos incluidos, distribuyéndose el gasto de la siguiente forma:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	1613/9261/21600	184.340,46 €

b) Comunicar a Intervención, Servicio de Nuevas Tecnologías, Servicio de Presupuesto y Administración Electrónica y al Servicio de Contratación y Patrimonio, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, y el correspondiente informe y documento contable (Informe condicionado a inclusión crédito presupuestario. AD 920179000353) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.21.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación de la Certificación Final de la obra "Refuerzo de firme en la Carretera MA-8301, de Estepona a Jubrique, entre los ppkk 16+800 y 23+800" (PC 7/2017).

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hecha esta advertencia, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 7 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de la Certificación Final de la obra "Refuerzo de firme en la Carretera MA-8301, de Estepona a Jubrique, entre los ppkk 16+800 y 23+800" (PC 7/2017),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

Aprobación de Certificación Final de la obra "Refuerzo de firme en la carretera MA-8301, de Estepona a Jubrique, entre los ppkk 16+800 y 23+800" (PC-7/2017)

Examinado el expediente correspondiente a las obras de "Refuerzo de firme en la carretera MA-8301, de Estepona a Jubrique, entre los ppkk 16+800 y 23+800" (PC-7/2017), considerando que las obras fueron adjudicadas por Decreto de la Presidencia nº 2558/2017, de fecha 1 de septiembre, y que tras la recepción de las citadas obras y una vez practicada la medición general se ha procedido a la emisión de la certificación final cuyo importe asciende a 33.108,42.-€, y a la que se acompaña informe justificativo del técnico director de las obras, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 234.3 y 235.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en el que se establece que dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 216.4 de esta Ley, el Diputado que suscribe, a los efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente, y teniendo en cuenta los informes técnicos favorables, tiene a bien proponer:

a) Prestar aprobación a la Certificación Final de las obras "Refuerzo de firme en la carretera MA-8301, de Estepona a Jubrique, entre los ppkk 16+800 y 23+800" (PC-7/2017) para abonar a Pavimentos Asfálticos Andaluces SL por su importe total de 33.108,42.-€.

b) Manifestar que el importe de dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 1411/4531/6190000, al PG 2017.2.4531.1, lo que conlleva la aprobación del correspondiente documento contable ADO al haberse acumulado las tres fases del gasto.

c) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente documento contable (ADO 920170010910) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.22.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Planes y Programas: Aprobación de Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2017, y Condiciones de delegación para la ejecución de las obras por las correspondientes Entidades Locales. (Almogía, Alpandeire, Jubrique, Juzcaz, Fuengirola)**.

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hecha esta advertencia, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 18 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2017, y Condiciones de delegación para la ejecución de las obras por las correspondientes Entidades Locales. (Almogía, Alpandeire, Jubrique, Juzcaz, Fuengirola),* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE 2017 Y CONDICIONES DE DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LAS CORRESPONDIENTES ENTIDADES LOCALES. (PIFS-CV 1/17 ALMOGÍA, PIFS-GP 7/17 ALPANDEIRE, PIFS-CV 19/17 JUBRIQUE, PIFS-CV 20/17 JUZCAR Y PIFS-AV 41/17 FUENGIROLA)

Visto el Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial de 17 de octubre de 2017, al punto 5.2, y publicado en el BOP el 20 de octubre de 2017, por el que se acordó la “Aprobación definitiva del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles” destinado a la financiación de obras que respondan al ejercicio de competencias municipales y que constituyan inversiones financieramente sostenibles.

Examinados los proyectos de obras y la documentación requerida en la normativa reguladora del programa, presentados dentro del plazo fijado en la citada normativa, -10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del presente plan en el BOP-, y tras la subsanación por parte de las Entidades beneficiarias de las deficiencias observadas, considerando que sobre los citados proyectos se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponden a actuaciones incluidas en el PIFS 2017 y que su ejecución corresponde a las Entidades beneficiarias, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de

18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017, aprobada por acuerdo de pleno de 17 de octubre de 2017, al punto 5.2, así como de las competencias delegadas de la Presidencia en la Junta de Gobierno aprobadas por Decreto de Presidencia número 1961/2016 de 27 de junio, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos y subsanadas las deficiencias detectadas en el Informe de Intervención de fecha 15 de diciembre de 2017 tiene a bien proponer:

a) Aprobar los proyectos que a continuación se relacionan, así como las condiciones de la delegación para su ejecución por las Entidades Locales según los siguientes cuadros:

- PAVIMENTACIÓN DE PARTE DE LOS CAMINOS VECINALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE MONTERROSO, LO CLAVELLINO Y HORMIGONADO DE CAMINO VECINAL MUNICIPAL DE CHOZA QUEMADA (INCLUYE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS" EN ALMOGÍA (PIFS-CV 1/17)

Organismo	Total importe Plan 2017	%	Total Diputación 2017	%	Remanente
Diputación	122.190,96	100,00	122.190,16	100,00	0,80 €
TOTALES	122.190,96	100,00	122.190,16	100,00	0,80 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(3) Tres meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2017/1411/4541/7620000 (2017.2.PIFCV.1)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a Diputación, ascendente a 122.190,16 € (de los cuales 115.618,54 € corresponden a la obra y 6.571,62 € a los honorarios de redacción del proyecto y dirección facultativa de la obra), declarando un sobrante de 0,80 €, correspondiente a la minoración con respecto al importe aprobado en el Plan e imputándose dicho sobrante a las Bajas de la aplicación presupuestaria 2017/1411/4541/7620000 de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

- REHABILITACIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN ALPANDEIRE (PIFS-GP 7/17)

Organismo	Ej. 2017	%
Diputación	20.000,00	100%
TOTAL	20.000,00	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Administración
Plazo ejecución	(4) cuatro meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2017/1411/9332/7620000 (2017.2.PIFGP.7)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del total de la aportación de Diputación de la actuación que se delega, ascendente a 20.000,00 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

- REALIZACION CUNETA CAMINO DE LA ERMITA. INCLUYE REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA) EN JUBRIQUE (PIFS-CV 19/17)

Organismo	Ej. 2017	%
Diputación	25.000,00	100%

TOTAL	25.000,00	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(2) Dos meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2017/1411/4541/7620000 (2017.2.PIFCV.19)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a Diputación, ascendente a 25.000,00€ (de los cuales 23.790,00 € corresponden a la obra y 1.210,00 € a los honorarios de redacción del proyecto y dirección facultativa de la obra), de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

- MEJORA CAMINO AL MOLINO EN JUZCAR (PIFS-CV 20/17)

Organismo	Ej. 2017	%
Diputación	50.000,00	100%
TOTAL	50.000,00	100%

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(3) Tres meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2017/1411/4541/7620000 (2017.2.PIFCV.20)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a Diputación, ascendente a 50.000,00 €, de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece y condicionando su abono a la obtención de las autorizaciones pertinentes.

- REMODELACIÓN INTEGRAL AVDA ALCALDE CLEMENTE DÍAZ RUIZ 2ª FASE EN FUENGIROLA (PIFS-AV 41/17)

Organismo	Total actuación	%	Diputación	%	Ayuntamiento
	2.001.649,18	51,23	1.025.454,00	48,77	976.195,18
TOTALES	2.001.649,18	51,23	1.025.454,00	48,77	976.195,18

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
Plazo ejecución	(6) Seis meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2017/1411/1533/7620000 (2017.2.PIFAV.41)

Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a Diputación, ascendente a 1.025.454,00 € de conformidad con el apartado 8) de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece, manifestando que la aportación de la Entidad Local no se hará efectiva, al no haber sido incorporada al presupuesto de Diputación.

b) Aprobar las condiciones de la delegación que deban cumplir las Entidades Locales:
1.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística y ambiental vigente.

2.- Obligaciones en relación con la contratación de la actuación subvencionada o de su ejecución por administración.

- <u>En el caso de ejecución de obras por administración</u>, al menos el 30% del personal empleado para la ejecución de la obra deberá corresponder a personas desempleadas, circunstancia que

deberá quedar debidamente acreditada en fase de justificación mediante la cumplimentación del Anexo I Modelo 15 de la normativa reguladora del Plan.

- La entidad beneficiaria puede ejecutar las obras en colaboración con empresarios particulares, no pudiendo sobrepasar el 50% del presupuesto de ejecución material del proyecto cuando se trate de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que por ello pueda verse incrementada la cuantía por la que se delega la ejecución de las obras.

- En el caso de ejecución de obras por contrata, la contratación corresponderá a la entidad beneficiaria.

  - Para la adjudicación del contrato, independientemente de su importe, deberá elaborarse un pliego de cláusulas administrativas particulares que incluirá la siguiente condición especial de ejecución: "La empresa adjudicataria está obligada a la incorporación en la obra adjudicada de, al menos, un 30% de personas desempleadas. El porcentaje se computará en relación al número de trabajadores necesarios para la realización de las obras en su totalidad". La entidad local beneficiaria deberá considerar en el procedimiento de contratación el establecimiento de obligaciones de acreditación del cumplimiento de dicho porcentaje a la empresa adjudicataria, con objeto de permitir su comprobación y posterior acreditación en fase de justificación, mediante la cumplimentación del Anexo I Modelo 15 de la normativa reguladora del Plan.
  - Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
  - Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicado en el anuncio de licitación del contrato y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
  - En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución.
  - A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

3.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

4.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Información y Publicidad

La Entidad Beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se incluye en la normativa reguladora del Plan (Anexo I Modelo 16).

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Tributos estatales o autonómicos que se deriven de la delegación.

- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial.
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe.

7.- Ejecución.

Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, sin que el mismo pueda superar el plazo establecido en el apartado 11.C.6.1) de la normativa reguladora del Programa de obras (30 de junio de 2019).

La entidad beneficiaria sobre la base de la relación valorada está obligada a expedir mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La certificación de obras tendrá que ser expresión fehaciente de la obra efectivamente medida y ejecutada.

Las certificaciones de obra deberán contemplar las unidades correspondientes a las mejoras de ejecución recogidas en el contrato administrativo de éstas, con expresión de su medición y al precio aprobado.

Respecto a la certificación de partidas alzadas:

- Las partidas alzadas definidas en proyecto de obras como de abono íntegro habrán de ser objeto de certificación una vez terminados los trabajos u obras a que se refieran, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de lo que el pliego de cláusulas administrativas particulares pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.
- Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:
  a) Que el órgano de contratación de la entidad beneficiaria haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada.
  b) Que el importe total de la partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como en los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en proyecto.

En el supuesto de que en el proyecto de obras no se defina si la partida alzada es de abono íntegro o a justificar se entenderá que ésta se corresponde a una partida alzada a justificar.

<u>Modificaciones del contrato de obras</u>

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del contrato de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLCSP se consideren esenciales, en cuyo caso deberán solicitar la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo I, Modelo 9 de la normativa reguladora del Plan.

Los acuerdos de modificación habrán de ser adoptados por la Entidad beneficiaria previamente a la ejecución dichas modificaciones, incluidos los que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste. Lo cual se acreditará mediante la cumplimentación del Anexo I Modelo 6.

Prórrogas de ejecución

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria se vea obligada a superar el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 30 de junio de 2019, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación. Su justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación que podrá concederla, no pudiendo rebasar la mitad del plazo transcurrido entre la aprobación definitiva del presente Plan y el 30 de junio de 2019.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, por la entidad beneficiaria, mediante la cumplimentación del Anexo I, modelo 10, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquellas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 10 días hábiles sobre el plazo de ejecución establecido del 30 de junio de 2019.

Acta de recepción de obras o de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada

Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de recepción o de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

8.- Justificación de la subvención (ejecución de obra):

El 30 de septiembre de 2019 como máximo, la Entidad beneficiaria estará obligada a presentar una justificación independiente por cada una de las actuaciones, de conformidad con el Anexo I, Modelos:

- MODELO 8. Certificado de adjudicación de obras (Sólo para obras cedidas para su ejecución por contrata).
- MODELO 11. Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre ingresos recibidos y anotaciones contables.
- MODELO 12-A. Justificación de pagos (sólo para obras ejecutadas mediante contrata)
- MODELO 12-B. Justificación de ejecución (sólo para obras ejecutadas por administración).
- MODELO 13. Informe director facultativo referente a colocación cartel indicativo.
- MODELO 15. Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre cumplimiento del requisito establecido en el apartado 11.B.1 de la normativa reguladora del programa.

En su caso podría requerirse cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al del 30 de junio de 2019, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

9. Reintegros en cuanto a obras.

9.1 Causas de reintegros

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su abono, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la normativa del presente Plan en relación con la justificación de la subvención (apartado 11.D), punto 8.- del presente acuerdo, así como en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2. Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas en la presente normativa en relación

con la justificación de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

9.2.1. Incumplimiento de plazos.

9.2.1.1- Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 40.000€.

La fórmula a aplicar sería:

A=((B/C)*(D/E))*C

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe actuación total (importe total de la subvención).

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El resultado de la formula quedaría sujeto al menor de los dos siguientes límites:

a) 40.000 €.

b) 10% sobre el valor total de la actuación.

9.2.1.2.- Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 15.000€.

La fórmula a aplicar sería:

A= (B/C)*D*E

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5%.

E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

El resultado de la formula quedaría sujeto al límite de 15.000 €.

9.2.1.3.- Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

9.2.1.4.- Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

9.2.2- Incumplimientos relacionados con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas en la normativa del programa.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente del cartel de obras durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

9.2.3.- Incumplimientos relacionados con la justificación de las mejoras.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en el Proyecto aprobado y cedido, o por importe superior al previsto en el mismo, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

9.2.4.- Incumplimientos relacionados con la justificación de la contribución al fomento del empleo.

La falta de acreditación del cumplimiento del requisito establecido en el apartado 11.B.1, en la forma prevista en la presente normativa, conllevará el reintegro del 5% de la subvención correspondiente a la actuación. A tal efecto, solo se entenderá debidamente acreditado el cumplimiento de dicho requisito mediante la presentación del Anexo I Modelo 15.

10. Honorarios para redacción de proyectos y direcciones de obras

Los plazos de ejecución y justificación se consideraran asociados a los de la inversión correspondiente.

En cuanto a la documentación a presentar para su justificación y de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora, deberá acreditarse:

- La justificación del recibo de la aportación de Diputación de los costes derivados de los honorarios se incluirán en el Modelo 11 del Anexo 1 de la normativa reguladora del programa.
- Certificado del Secretario/a de la entidad sobre cumplimiento de fines y abono de justificantes. Modelo 14 del Anexo I de la normativa reguladora del programa.

La Entidad beneficiaria deberá tener en cuenta que la relación clasificada de los gastos deberá aprobarse por el órgano competente de la Entidad, con fecha posterior a la realización de la misma.

11. Reintegros en cuanto a los honorarios.

11.1 Causas de reintegros

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su abono, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la normativa reguladora del Plan en relación con la justificación de la subvención, así como en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2. Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos.

Los criterios establecidos para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas en la normativa reguladora del Plan en relación con la justificación de los honorarios, serán los señalados en el punto 9.2.1 del presente acuerdo.

12.-Potestades de la Diputación Provincial de Málaga

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Beneficiaria.

El beneficiario se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, en atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial.

c) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a las Entidades Locales interesadas, así como a Intervención.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. Rel. Q/2017/112) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.23.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto, Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y convocatoria de procedimiento abierto para ejecución de la obra “Refuerzo de firme y adecuación de cunetas en la Carretera MA-7307, entre los ppkk 0+730 y 8+400 en la zona de la Serranía de Ronda” (PC 13/2017)**.

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hecha esta advertencia, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 13 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto, Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y convocatoria de procedimiento abierto para ejecución de la obra “Refuerzo de firme y adecuación de cunetas en la Carretera MA-7307, entre los ppkk 0+730 y 8+400 en la zona de la Serranía de Ronda” (PC 13/2017),* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN DE PROYECTO, ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS "REFUERZO DE FIRME Y ADECUACIÓN DE CUNETAS EN LA CARRETERA EN LA CARRETERA MA-7307 ENTRE LOS P.P.K.K. 0+730 Y 8+400" (PC-13/2017).

Vistos los antecedentes que conforman el expediente de la obra de "Refuerzo de firme y adecuación de cunetas en la carretera MA-7307 entre los p.p.k.k. 0+730 y 8+400", con la referencia PC-13/17, para ejecutar por esta Corporación mediante contratación, y teniendo en cuenta:

1.- Que la citada obra se ejecuta en la Red Provincial de Carreteras, cuya competencia ostenta esta Diputación Provincial.

2.- Que el Proyecto y las Prescripciones Técnicas se ajustan a lo dispuesto en los arts. 116, 117, 121 y 123 del Texto Refundido antes citado, así como a las instrucciones de obligado cumplimiento, y que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se presenta responde al modelo tipo de pliego que, para esta forma de contratación, aprobó el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de octubre de 2014, en base a lo dispuesto en el Artº.115.4 de la citada Ley, y adaptados a la nueva legislación mediante Decreto núm. 2967/2016, de fecha 3 de octubre.

3.- Que consta informe de supervisión del proyecto de obra, de conformidad con lo establecido en el art. 125 del citado Texto Refundido.

4.- Que las mismas tienen carácter anticipado al estar financiada con créditos del 2018. Según lo dispuesto en el artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para la anualidad 2017 los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y posterior formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

5.- Que se utiliza, en este caso, el procedimiento abierto, utilizando varios criterios de valoración de las ofertas (precio y mejoras), en función de ser la forma de adjudicación ordinaria de este tipo de contratos, sin que existan motivos derivados de la naturaleza del contrato a adjudicar que aconsejen la utilización del procedimiento restringido, y tramitación ordinaria todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 6, 138, 150, 157 a 161, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- Que, ascendiendo el presupuesto propuesto a 319.310,23 €, con IVA de 67.055,15 €, siendo el importe total de 386.365,38 €, es órgano competente para conocer este asunto la Junta de Gobierno, según lo establecido en el Decreto de Presidencia nº 1961/2016 de 27 de Junio sobre delegación de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno, y lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con los artículos 24 y 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio

A la vista de lo anterior, de acuerdo con lo que prevén los artículos 6, 138, 150, y ss., del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y los artículos 31 y s.s. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Diputado que suscribe, a los efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno una vez fiscalizado el expediente, y teniendo en cuenta los informes técnicos favorables, tiene a bien proponer:

a) Aprobación del expediente de contratación y correspondiente gasto, que contiene Proyecto, Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por tanto, proceder a la convocatoria de procedimiento abierto para la contratación de la obra: "Refuerzo de firme y adecuación de cunetas en la carretera MA-7307 entre los p.p.k.k. 0+730 y 8+400", con la referencia PC-13/17, con un presupuesto máximo de 319.310,23 €, con IVA de 67.055,15 €, siendo el importe total de 386.365,38 €.

b) Convocar el correspondiente procedimiento abierto, utilizando varios criterios de valoración de las ofertas (precio y mejoras), mediante el Edicto publicado en el BOP y perfil de contratante de la Diputación, para presentación de ofertas durante el plazo de 26 días naturales, bajo la dirección técnica

del Servicio de Vías y Obras Provinciales y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, designando como responsable del contrato a D.Pablo Llanes Vergara.

c) Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará conforme al siguiente cuadro de financiación, íntegramente a cargo de Diputación.

Año	Partida Presupuestaria	Código Proyecto	Importe
2018	1411/4531/6190000	2017.2.4531.1	386.365,28

d) Comunicar esta Resolución a Intervención, al Servicio de Coordinación (Delegación de Fomento e Infraestructuras) y al Servicio de Contratación, para su conocimiento y de los interesados.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente informe y documento contable (Informe favorable condicionado a incluisón de créditos. A 920179000354) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.24.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación inicial de la modificación parcial de la Normativa Reguladora del Programa de Asistencia Jurídica 3.17.AJ.01, del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017**.

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina el art. 118 del Reglamento Orgánico de la Diputación); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 30 de noviembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación inicial de la modificación parcial de la Normativa Reguladora del Programa de Asistencia Jurídica 3.17.AJ.01, del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICA 3.17.AJ.01 DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN 2017.

Teniendo en cuenta que con fecha 30 de noviembre de 2017 se propone por el Diputado delegado de Apoyo y Atención al Municipio la modificación de la normativa que regula el Programa de Asistencia Jurídica 3.17.AJ.01 en el sentido de suprimir de la misma la previsión de que la Entidad beneficiaria deba hacerse cargo del abono de las indemnizaciones que, por razón del servicio para el desempeño de las funciones de secretaría-intervención (gastos de locomoción y, en su caso, dietas), se generen por tal asistencia al considerar que tal carga económica debe asumirla la Diputación dado que se trata de un servicio que debe prestar con carácter obligatorio a tenor de lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley

7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 36 de la citada ley, considerando el acuerdo de Pleno de 21 de febrero de 2017, al punto 5.2 de su orden del día, sobre aprobación definitiva del Plan de Asistencia y Cooperación de 2017 apartados j) y k); y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4, 36 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, art 118 del Reglamento orgánico de la Diputación, Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación Económica de la Diputación de Málaga a los municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia, aprobada el 19 de abril de 2016, y el expediente confeccionado al efecto en el que consta informes de la Jefa del Servicio de Concertación y del Servicio de Intervención, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

a) Aprobar inicialmente la modificación parcial de la normativa reguladora del Programa de Asistencia Jurídica 3.17.AJ.01 del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017 en el sentido de suprimir la obligación del ayuntamiento de hacerse cargo del abono de las indemnizaciones que, por razón del servicio para el desempeño de las funciones de secretaría-intervención (gastos de locomoción y, en su caso, dietas), se generen por tal asistencia, asumiéndose por Diputación con cargo a las consignaciones presupuestarias previstas en el centro gestor para tales gastos.

b) Publicar edicto del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sometiéndolo a exposición pública durante un periodo de diez (10) días naturales para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas.

c) Manifestar que de conformidad con el acuerdo del pleno de 21 de febrero de 2017 al p.5.2 dicha modificación se entenderá definitivamente aprobada en el supuesto que no se presente ninguna alegación en el plazo concedido al efecto.

d) Trasladar esta Resolución a Intervención, y al Servicio de Asistencia y Cooperación a Entidades Locales para su conocimiento y efectos.**”**

En el expediente presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Concertación, y el correspondiente informe (Informe conformidad) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Punto núm. 3.25.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con relación a la obra “Segunda fase reurbanización y desdoblamiento de la Avd. Isaac Peral” (PIFS VPO 8/2015), prestar conformidad a los ingresos recibidos y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora del Ayuntamiento**.

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hecha esta advertencia, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 30 de noviembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con relación a la obra "Segunda fase reurbanización y desdoblamiento de la Avd. Isaac Peral" (PIFS VPO 8/2015), prestar conformidad a los ingresos recibidos y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora del Ayuntamiento,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN JUSTIFICANTES PRESENTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE CON RELACIÓN A LA OBRA "SEGUNDA FASE REURBANIZACIÓN Y DESDOBLAMIENTO DE LA AVENIDA ISAAC PERAL" (PIFS-VPO 8/2015) PRESTAR CONFORMIDAD A LOS INGRESOS RECIBIDOS Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES DE DEMORA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.

Visto el expediente de la actuación de referencia, denominado "SEGUNDA FASE REURBANIZACIÓN Y DESDOBLAMIENTO DE LA AVENIDA ISAAC PERAL" (PIFS-VPO 8/2015) en Alhaurin de la Torre; visto que la normativa reguladora de dicho Plan establece que con la aprobación del proyecto técnico y cesión a la entidad beneficiaria, se librará a ésta el 100% del importe de su aportación, y cuya transferencia se acordó mediante Junta de Gobierno de 20 de noviembre de 2015, al punto núm. 1.4.2 en concepto de abono previo, ascendente a 580.153,55 €.

Considerando que el Ayuntamiento ha presentado la documentación justificativa requerida con posterioridad a la entrada en vigor de la modificación parcial publicada en el BOP de la provincia el 31 de octubre de 2016, por lo que su justificación se regirá conforme a los modelos aprobados en dicha modificación y antes del 31 de marzo de 2017, así como del de subsanación concedido al efecto. Visto que entre la citada documentación se encuentra el certificado del Interventor de la Entidad Local sobre aplicación de los gastos que han financiado las obras a la finalidad prevista así como de su adecuación, de lo que se deduce el cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones y artículos 32 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que en el apartado c) punto 2.- del citado acuerdo textualmente se establece que "*a fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061"* ; visto que consta en el certificado de adjudicación de contrato de obras presentado por el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre mediante procedimiento negociado con publicidad a Albaida Infraestructuras S.A. por importe de 415.637,41 €, produciéndose por tanto una baja de 164.516,14 €, correspondiendo el 100% a la financiación de esta Diputación, cantidad que es reintegrada por el Ayuntamiento el 19 de abril de 2017 según consta en carta de pago del Tesorero de esta Corporación y que calculados los intereses de demora generados entre el 26/11/15 (fecha en la que la Diputación realiza la trasferencia) y 19/04/17 (fecha en la que el Ayuntamiento hace efectivo el reintegro), éstos ascienden a 8.721,62 €.

Teniendo en cuenta lo dispuesto la normativa reguladora del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles aprobada por Pleno de 23 de abril de 2015 (B.O.P. nº 79 de 27 de abril de 2015), modificada parcialmente mediante Acuerdo de Pleno de 26 de Octubre de 2016 (B.O.P. nº 207 de 31 de Octubre de 2016), en especial sus apartados p) q) y r), el artículo 30 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, los artículos 32 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobada en Pleno de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente mediante acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de julio de 2007 y mediante acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, los artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, el artículo 36 de la Ley 7/85 de 2 de abril, arts. 38 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 71.2, del RD. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017 y la delegación efectuada por la Presidencia en la Junta de Gobierno mediante Decreto 1961, de 27 de junio de 2016,

apartado 3.7, el Diputado que suscribe, a los efectos del posterior acuerdo por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta los informes emitidos, una vez fiscalizado el expediente, en su caso, tiene a bien proponer:

a) Prestar aprobación a los justificantes presentados por la Entidad Local por un importe total de 456.034,52 € y a las mejoras ofertadas por el contratista ascendente a 64.074,08 euros, correspondiente a la obra "SEGUNDA FASE REURBANIZACIÓN Y DESDOBLAMIENTO DE LA AVENIDA ISAAC PERAL" (PIFS-VPO 8/2015) "en Alhaurin de la Torre, de los cuales 415.637,41 € corresponden a cargo de Diputación y 40.397,11 € a cargo del Ayuntamiento como consecuencia de la modificación del contrato aprobada por la Entidad local.

b) Prestar conformidad al ingreso recibido del Ayuntamiento de Alhaurin de la Tore de la cantidad de 164.516,14 €, en concepto de baja de adjudicación correspondiendo el 100% a la financiación de esta Diputación, cuya imputación presupuestaria se corresponde con el concepto presupuestario de ingreso 68000

c) Indicar que el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre deberá abonar la cantidad de 8.721,62 € en concepto de intereses de demora devengados desde el 26/11/15, fecha en la que el Ayuntamiento recibe la transferencia, hasta el 19/04/17, fecha en la que hace efectivo el ingreso voluntario, cuya imputación presupuestaria se corresponde con el concepto presupuestario de ingreso 39300, "Intereses de demora".

d) El Ayuntamiento deberá abonar la cantidad indicada en el siguiente plazo de ingreso voluntario.

-Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.

-Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

-Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta número 2103 3000 46 3112000061, de UNICAJA. En el documento de ingreso deberá hacer constar "intereses de demora por baja de adjudicación" del proyecto "SEGUNDA FASE REURBANIZACIÓN Y DESDOBLAMIENTO DE LA AVENIDA ISAAC PERAL" (PIFS-VPO 8/2015) y se comunicará a esta Delegación remitiendo copia del citado documento.

e) Comunicar el presente acuerdo a Intervención y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento y Atención al Municipio, para su conocimiento y efectos."

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. Rel. U/2017/177) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.26.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación justificantes presentados por el Ayuntamiento de Benalmádena, con relación a la obra "Proyecto de reordenación y renovación de infraestructuras de la Avd. del Chorrillo" (PIFS VPO 32/2015), declarar la procedencia de los ingresos efectuados y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora.

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hecha esta advertencia, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 11 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación justificantes presentados por el Ayuntamiento de Benalmádena, con relación a la obra "Proyecto de reordenación y renovación de infraestructuras de la Avd. del Chorrillo" (PIFS VPO 32/2015), declarar la procedencia de los ingresos efectuados y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN JUSTIFICANTES PRESENTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA CON RELACIÓN A LA OBRA "PROYECTO DE REORDENACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA AVDA. DEL CHORRILLO" (PIFS-VPO 32/15) DECLARAR LA PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS EFECTUADOS Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES DE DEMORA.

Visto el expediente de la actuación de referencia, denominado "PROYECTO DE REORDENACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA AVDA. DEL CHORRILLO" (PIFS-VPO 32/15), en Benalmádena; visto que la normativa reguladora de dicho Plan establece que con la aprobación del proyecto técnico y cesión a la entidad beneficiaria, se librará a ésta el 100% del importe de su aportación ascendente a 781.652,91 euros, y cuya transferencia se acordó mediante Junta de Gobierno de 2 de diciembre de 2015 al punto núm. 3.1, en concepto de abono previo.

Considerando que el Ayuntamiento ha presentado la documentación justificativa requerida con posterioridad a la entrada en vigor de la modificación parcial publicada en el BOP de la provincia el 31 de octubre de 2016, por lo que su justificación se regirá conforme a los modelos aprobados en dicha modificación , y dentro del plazo establecido para su justificación conforme a la prórroga aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de junio de 2016 al punto núm. 1.4.1 que establece el plazo máximo de ejecución hasta el 14 de julio de 2017 y justificación antes del 14 de octubre de 2017, así como en el de subsanación otorgado al efecto, si bien el beneficiario de la subvención presentó parte de la documentación que le fue requerida para la corrección de los defectos observados en la justificación presentada, una vez transcurrido el plazo de diez días que le fue concedido para ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dado que dicha documentación es suficiente a los efectos de considerar justificada la subvención concedida y que por esta Diputación aún no ha sido dictado el acuerdo de inicio de expediente de reintegro de la misma, en el que el interesado podría tener la oportunidad de presentar los documentos que estime pertinentes al amparo de lo establecido en el artículo 94.2 de dicho Reglamento, procedería, en cumplimiento del principio de economía procedimental, dictar Resolución aprobando la documentación presentada, constando en el expediente informe técnico sobre menor importe de obra certificada en plazo de ejecución y certificado del Secretario General del Ayuntamiento acerca de la existencia de informe de la dirección técnica que indica que la certificación última de ejecución corresponde al mes de Julio de 2017 y certificado final de obra de fecha 7 de julio y que entre la documentación presentada consta certificado del Interventor de la Entidad Local sobre aplicación de los gastos que han financiado las obras a la finalidad prevista así como de su adecuación, de lo que se deduce el cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones y artículos 32 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que la normativa reguladora del Programa establece en su apartado p) que los beneficiarios estarán obligados a ejecutar las actuaciones conforme a determinadas condiciones entre las que se encuentra que "… *en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el*

importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061, y que el proyecto aprobado por importe 781.652,91 € fue adjudicado por el Ayuntamiento de Benalmádena el 5 de enero de 2017 a PAVIMENTACIONES MORALES, S.L. por importe de 518.042,06 €, produciéndose por tanto una baja de adjudicación ascendente a 263.610,85 €, correspondiendo el 100% a la financiación de esta Diputación, cantidad que es reintegrada por el Ayuntamiento el 5 de mayo de 2017, según consta en carta de pago del Tesorero de esta Corporación.

Vista la documentación presentada y calculados los intereses de demora generados entre el 02/06/2016 (fecha en la que la Diputación realiza la trasferencia) y 5 de mayo de 2017 (fecha en la que el Ayuntamiento hace efectivo el reintegro), éstos ascienden a 9.138,39 euros; cantidad reintegrada por el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2017.

Considerando que el Ayuntamiento ha presentado certificado de obra certificada en plazo de ejecución (Anexo B. Modelo 5) ascendente a 500.834,10 euros, produciéndose un sobrante de ejecución por importe de 17.207,96 €, cantidad que es reintegrada por el Ayuntamiento el 6 de noviembre 2017. Calculado los intereses generados entre el 2 de junio de 2016 y 6 de noviembre de 2017 estos ascienden a 923,72 euros, de los cuales el Ayuntamiento reintegró 914,02 euros el 3 de noviembre de 2017, sin que se exija la liquidación de la diferencia en aplicación del artículo 44.2b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2017.

Teniendo en cuenta lo dispuesto la normativa reguladora del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles aprobada por Pleno de 23 de abril de 2015 (B.O.P. nº 79 de 27 de abril de 2015), modificada parcialmente mediante Acuerdo de Pleno de 26 de Octubre de 2016 (B.O.P. nº 207 de 31 de Octubre de 2016), en especial sus apartados p) q) y r), el artículo 30 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, los artículos 32 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobada en Pleno de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente mediante acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de julio de 2007 y mediante acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, los artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, el artículo 36 de la Ley 7/85 de 2 de abril, arts. 38 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, 71.2 y 94.2 del RD. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el artículo 43 y 44.2b de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017 y la delegación efectuada por la Presidencia en la Junta de Gobierno mediante Decreto 1961, de 27 de junio de 2016, apartado 3.7, el Diputado que suscribe, a los efectos del posterior acuerdo por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta los informes emitidos, una vez fiscalizado el expediente, en su caso, tiene a bien proponer:

a) Prestar aprobación a los justificantes presentados por la Entidad local de Benalmádena por importe total de 500.834,10 euros, correspondientes a la obra "PROYECTO DE REORDENACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA AVDA. DEL CHORRILLO" (PIFS-VPO 32/15), en BENALMADENA cuyo importe fue abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación.

b) Prestar conformidad a los ingresos recibidos del Ayuntamiento de Benalmádena de la cantidad de 263.610,85 euros, en concepto de baja de adjudicación y de la cantidad de 17.207,96 euros en concepto de sobrante de ejecución de la actuación correspondiente a "PROYECTO DE REORDENACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA AVDA. DEL CHORRILLO (PIFS-VPO 32/15), correspondiendo el 100% a la financiación de esta Diputación, cuya imputación presupuestaria se corresponde con el concepto presupuestario de ingreso 68000 "Reintegros operaciones de capital ejercicios anteriores"

c) Prestar conformidad a los ingresos recibidos del Ayuntamiento de Benalmádena de las cantidades de 9.138,39 euros en concepto de intereses de demora por baja de adjudicación y 914,02 euros por intereses de demora por sobrante de ejecución y cuya imputación presupuestaria se corresponde con el concepto presupuestario de ingreso 39300.

d) Indicar que calculados los intereses de demora generados por sobrante de ejecución entre el 02/06/2016 (fecha en la que la Diputación realiza la trasferencia) y 06/11/17 (fecha en la que el Ayuntamiento hace efectivo el reintegro), éstos ascienden a 923,72 euros de los cuales el Ayuntamiento de Benalmádena reintegra 914,02 euros, produciéndose una diferencia de 9,70 euros; por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 44.2.b) de las bases de ejecución del presupuesto 2017 no se

procede a tramitar expediente tendente a la liquidación de los mismos, al ser su importe inferior a 52 € y haber procedido el Ayuntamiento de Benalmádena al ingreso del importe íntegro de la cantidad objeto de reintegro con anterioridad a la fecha de notificación al mismo de acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

e) Comunicar el presente acuerdo a Intervención, Tesorería y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. Rel. U/2017/180) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.27.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Planes y Programas: Aprobación justificantes presentados por el Ayuntamiento de Benalmádena, con relación a la obra "Proyecto de reordenamiento de C/ Alcalde Antonio García" (PIFS VPO 31/2015), devolución de ingresos indebidos, declarar la procedencia de los ingresos efectuados y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora**.

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hecha esta advertencia, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 11 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación justificantes presentados por el Ayuntamiento de Benalmádena, con relación a la obra "Proyecto de reordenamiento de C/ Alcalde Antonio García" (PIFS VPO 31/2015), devolución de ingresos indebidos, declarar la procedencia de los ingresos efectuados y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN JUSTIFICANTES PRESENTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA CON RELACIÓN A LA OBRA "PROYECTO DE REORDENAMIENTO DE C/ ALCALDE ANTONIO GARCÍA" (PIFS-VPO 31/15) DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS, DECLARAR LA PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS EFECTUADOS Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES DE DEMORA.

Visto el expediente de la actuación de referencia, denominado "PROYECTO DE REORDENAMIENTO DE C/ ALCALDE ANTONIO GARCÍA" (PIFS-VPO 31/15), en Benalmádena; visto que la normativa reguladora de dicho Plan establece que con la aprobación del proyecto técnico y cesión a la entidad beneficiaria, se librará a ésta el 100% del importe de su aportación ascendente a 163.573,86 euros, y cuya transferencia se acordó mediante Junta de Gobierno de 23 de diciembre de 2015 al punto núm. 3.33, en concepto de abono previo.

Considerando que el Ayuntamiento ha presentado la documentación justificativa requerida con posterioridad a la entrada en vigor de la modificación parcial publicada en el BOP de la provincia el 31 de octubre de 2016, por lo que su justificación se regirá conforme a los modelos aprobados en dicha

modificación , y dentro del plazo establecido para su justificación conforme a la prórroga aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de junio de 2016 al punto núm. 1.4.2 que establece el plazo máximo de ejecución hasta el 4 de julio de 2017 y justificación hasta el 4 de octubre de 2017, así como en el de subsanación otorgado al efecto, constando en el expediente certificado de la existencia de informe del director técnico indicando que la certificación última de ejecución corresponde al mes de Junio de 2017 y que entre la documentación presentada consta certificado del Interventor de la Entidad Local sobre aplicación de los gastos que han financiado las obras a la finalidad prevista así como de su adecuación, de lo que se deduce el cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones y artículos 32 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que la normativa reguladora del Programa establece en su apartado p) que los beneficiarios estarán obligados a ejecutar las actuaciones conforme a determinadas condiciones entre las que se encuentra que "… *en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061*, y que el proyecto aprobado por importe 163.573,86 € fue adjudicado por el Ayuntamiento de Benalmádena el 23 de diciembre de 2016 a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARAMORRO, S.L. por importe de 114.850,00 €, produciéndose por tanto una baja de adjudicación ascendente 48.623,86 €, correspondiendo el 100% a la financiación de esta Diputación, cantidad que es reintegrada por el Ayuntamiento el 5 de mayo de 2017, según consta en carta de pago del Tesorero de esta Corporación.

Vista la documentación presentada y calculados los intereses de demora generados entre el 02/06/2016 (fecha en la que la Diputación realiza la trasferencia) y 5 de mayo de 2017 (fecha en la que el Ayuntamiento hace efectivo el reintegro), éstos ascienden a 1.685,61 euros; cantidad reintegrada por el Ayuntamiento el 20 de octubre de 2017.

Considerando que el Ayuntamiento ha presentado certificado de obra certificada en plazo de ejecución (Anexo B. Modelo 5) ascendente a 112.641,14 euros, produciéndose un sobrante de ejecución por importe de 2.308,86 €, conforme al informe emitido por la dirección técnica, cantidad que es reintegrada por el Ayuntamiento el 20 de octubre de 2017, junto con los intereses generados, que entre el 2 de junio de 2016 y 20 de octubre de 2017 ascienden a 119,89 euros.

Teniendo en cuenta lo dispuesto la normativa reguladora del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles aprobada por Pleno de 23 de abril de 2015 (B.O.P. nº 79 de 27 de abril de 2015), modificada parcialmente mediante Acuerdo de Pleno de 26 de Octubre de 2016 (B.O.P. nº 207 de 31 de Octubre de 2016), en especial sus apartados p) q) y r), el artículo 30 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, los artículos 32 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobada en Pleno de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente mediante acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de julio de 2007 y mediante acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, los artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, el artículo 36 de la Ley 7/85 de 2 de abril, arts. 38 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, 71.2, del RD. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017 y la delegación efectuada por la Presidencia en la Junta de Gobierno mediante Decreto 1961, de 27 de junio de 2016, apartado 3.7, el Diputado que suscribe, a los efectos del posterior acuerdo por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta los informes emitidos, una vez fiscalizado el expediente, en su caso, tiene a bien proponer:

a) Prestar aprobación a los justificantes presentados por la Entidad local de Benalmádena por importe total de 112.614,14 euros, correspondientes a la obra "PROYECTO DE REORDENAMIENTO DE C/ ALCALDE ANTONIO GARCÍA" (PIFS-VPO 31/15), en BENALMADENA cuyo importe fue abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación.

b) Prestar conformidad a los ingresos recibidos del Ayuntamiento de Benalmádena de la cantidad de 48.623,86 euros, en concepto de baja de adjudicación, y de la cantidad de 2.308,86 euros en concepto de sobrante de ejecución de la actuación correspondiente a "Proyecto de Reordenamiento de C/ Alcalde Antonio García (PIFS-VPO 31/15), correspondiendo el 100% a la financiación de esta Diputación, cuya imputación presupuestaria se corresponde con el concepto presupuestario de ingreso 68000 "Reintegros operaciones de capital ejercicios anteriores"

c) Prestar conformidad al ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Benalmádena de la cantidad de 1.685,61 euros en concepto de intereses de demora por baja de adjudicación y cuya imputación presupuestaria se corresponde con el concepto presupuestario de ingreso 39300.

d) Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Benalmádena por importe de 120,26 euros por intereses de demora por sobrante de ejecución.

e) Aceptar en concepto de devolución la cantidad de 119,89 € en concepto de intereses de demora por sobrante de ejecución y cuya imputación presupuestaria se corresponde con el concepto presupuestario de ingreso 39300.

f) Reconocer, al amparo de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el derecho a la devolución a favor del Ayuntamiento de Benalmádena del ingreso indebido por importe de 0,37 € resultante de la diferencia entre la cantidad ingresada 120,26 y el importe correspondiente a los intereses de demora calculados desde la fecha del ingreso por parte de la Diputación (2-6-2016) hasta la fecha de la devolución por parte del Ayuntamiento (20-10-2017) 119,89 €.

g) Comunicar el presente acuerdo a Intervención, Tesorería y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. Rel.U/2017/178) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.28.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Ayudas Públicas: Aprobación parcial de justificantes de la subvención concedida al Ayuntamiento de Fuengirola, declarar la procedencia del reintegro y reconocimiento de derechos correspondientes a los interes de demora, e inicio de expediente de reintegro correspondiente a la subvención concedida para la actuación "Remodelación integral de la C/ Martinez Catena" (Subv. 56/2012)**

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hecha esta advertencia, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 11 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación parcial de justificantes de la subvención concedida al Ayuntamiento de Fuengirola, declarar la procedencia del reintegro y reconocimiento de derechos correspondientes a los interes de demora, e inicio de expediente de reintegro correspondiente a la subvención concedida para la actuación "Remodelación integral de la C/ Martinez Catena" (Subv. 56/2012),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE APROBACIÓN PARCIAL DE JUSTIFICANTES DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA, DECLARAR LA PROCEDENCIA DEL

REINTEGRO Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES DE DEMORA E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD LOCAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA C/ MARTINEZ CATENA" (SUB-56/12).

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2012 punto 3.18 mediante el cual se concede una subvención por importe de 1.079.924,00 euros al Ayuntamiento de Fuengirola con destino a" Remodelación integral de la C/ Martínez Catena", cuyo importe total ascendía a 1.120.772,79 €, financiándose la diferencia por importe de 40.848,79 euros mediante aportación municipal, con abono anticipado del 100% de la aportación de la Diputación que se hizo efectivo mediante un pago único en fecha 24/01/2013 (documento R nº de operación 220131003046).

Visto que el apartado g) del citado acuerdo de concesión establece la obligación del beneficiario de presentar antes del 1 de diciembre de 2013, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable, indicándose en el apartado g) 1 la documentación justificativa a presentar.

Visto que en fecha 29/11/2013 el Ayuntamiento de Fuengirola ha presentado la documentación justificativa parcial de la subvención concedida.

Visto que en fecha 12/02/2105 se solicita al Ayuntamiento la subsanación de diversos aspectos del expediente, requerimiento que es atendido por el beneficiario dentro del plazo concedido.

Visto que del examen de la documentación remitida se constata que en la ejecución de las obras se ha producido una baja de adjudicación por importe total de 98.740,08 €, correspondiendo a Diputación 95.141,30 €, así como un sobrante de ejecución de 20,24 € conforme al informe técnico emitido, correspondiendo 19,51 € a la Diputación, en razón a su porcentaje de participación para dicha actuación (96,355301416%) y que el Ayuntamiento ha ingresado voluntariamente.(Documento I nº de operación 320130012289 de fecha 13/11/2013).y (Documento I nº operación 320130012854 de fecha 28/11/2013)

Visto que entre la documentación justificativa presentada consta certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre utilización de la subvención para la finalidad para la que fue concedida y certificado del Interventor de Fondos sobre la fecha de efectividad de los pagos realizados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de lo que se deduce el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de esta Diputación y art. 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que el apartado g) 1. del acuerdo de concesión se manifiesta la obligación del beneficiario de presentar, entre otros, las modificaciones, en su caso, del proyecto inicialmente aprobado.

Visto que en las certificaciones de obra aportadas y aprobadas por el Ayuntamiento se incluye la ejecución de tres precios nuevos (*PN 05.26 m. Conducc.Fundición Dúctil C/ENCH. DN=300 MED 225 x PRECIO 110,82= 24.934,50 €*; *PN 09.05 ml Bordura Parterre Rigola Jardinera MED. 335,50 x PRECIO 37,39 = 12.544,35; PN 13.08 ud Washingtoniana Robusta/Coco Plumífera 4-4,5 m.TRC 74 med 74 X PRECIO 494 = 36.556,00 €* , cuyo importe total asciende a 74.034,85 (P.E.M.), sin que conste aprobación de dichas unidades y precios por la entidad local con anterioridad a su ejecución, tal y como se establece en los arts. 105 a 208 y 234 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos y 158 y 160 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto que los precios correspondientes a las unidades de Seguridad y Salud, a excepción del correspondiente a la unidad *2.03 Linterna Baliza Intermitente MED 4 ud x PRECIO 35,93= 143,72 €* no se corresponden con los recogidos en el Estudio de Seguridad y Salud que formaba parte del proyecto aprobado, y cuyo importe total asciende a 4.356,28 (P.E.M.), sin que conste la aprobación de dichas unidades y precios por la entidad local con anterioridad a su ejecución, tal y como se establece en los arts. 105 a 208 y 234 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos y 158 y 160 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto que consta informe de la dirección de obras de justificación de las partidas alzadas incluidas en las certificaciones de obras con los mismos precios y unidades recogidos en el proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo de de Junta de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2012, los artículos 30, 31, 37 f, 38, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 91 y 94 del R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 30 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga aprobada en Pleno de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente mediante acuerdo de Pleno Extraordinario de 31 de julio de 2007 y mediante acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, , así como lo establecido en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el Decreto 1961/16 de 27 de junio, de Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, apartados 3.4, 3.5 y 3.7, el Diputado que suscribe , a los efectos del posterior acuerdo por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta los informes emitidos, y tras la fiscalización del expediente, tiene a bien proponer:

a) Hacer constar la presentación de las siguientes certificaciones correspondientes a la obra "Remodelación integral de la C/ Martínez Catena" (SUB-56/12)"en Fuengirola por importe de 1.022.012,47€ como justificantes del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación según documento contable ADO-920120007487.

CERTIFICACIONES	IMPORTE TOTAL	FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN
1	247.072,91 €	238.067,85 €
2	668.613,15 €	644.244,21 €
3 y final	106.326,41 €	102.451,13 €
TOTAL	1.022.012,47 €	984.763,19 €

b) Aprobar parcialmente los justificantes presentados por el Ayuntamiento de Fuengirola, considerando que el importe de 78.391,13 € PEM correspondiente a los precios nuevos 05.26; 9.05, y 13.08 , y a los precios correspondientes a las unidades de seguridad y salud PEM, excepto la unidad 2.03, no pueden tenerse en consideración, por cuanto los mismos no se encontraban contemplados en el proyecto inicialmente aprobado y no consta la aprobación por el Ayuntamiento con anterioridad a su ejecución, y declarar que se ha producido un sobrante de ejecución de 20,24 €, de los cuales 19,51 € corresponden a Diputación conforme a los porcentajes de participación.

c) Manifestar que el importe no considerado apto para su aprobación asciende al importe 102.931,06 € (resultado de añadir al presupuesto de ejecución material, los gastos generales y beneficio industrial e IVA una vez descontada la baja de adjudicación).

d) En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el apartado h) del Acuerdo de concesión de la subvención de 14 de diciembre de 2012 y el artículo 37 f) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Fuengirola de la cantidad anticipada de 99.179,53 € (resultado de aplicar a la cantidad no considerada apta para su aprobación el porcentaje de financiación de Diputación a esta actuación), más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago del importe hasta la resolución que acuerde la procedencia del reintegro, por incumplimiento de la obligación recogida en el apartado g. 1) del acuerdo de concesión de la subvención en cuanto a la presentación de las modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado.

e) Prestar conformidad al ingreso recibido del Ayuntamiento de Fuengirola por la devolución voluntaria por importe de 95.141,30 € en concepto de bajas de adjudicación así como de 19,51 € en concepto de sobrante de ejecución, conforme al porcentaje de participación en la financiación de esta Diputación, cuya imputación presupuestaria se corresponde con el concepto presupuestario de ingreso 68000 "Reintegros operaciones de capital ejercicios anteriores"

f) Manifestar que se concede al Ayuntamiento de Fuengirola un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

g) Aprobar la cantidad de 3.818,69 € en concepto de intereses de demora devengados entre el 24/01/2013, fecha en la que la Entidad beneficiaria recibe la transferencia y el 13/11/13 y 28/11/2013, fechas en la que el Ayuntamiento hace efectivo el reintegro voluntario en relación a la baja de adjudicación y al sobrante de ejecución respectivamente, y cuya imputación presupuestaria se corresponde con el concepto presupuestario de ingreso 39300 "Intereses de demora"

h) Indicar que calculados los intereses de demora generados la baja de adjudicación y el sobrante de ejecución entre el 24/01/2013 (fecha en la que la Diputación realiza la trasferencia) y las de 13/11/13 y 28/11/2013 (fechas en la que el Ayuntamiento hace efectivos los reintegros), éstos ascienden a 3.832,55 euros de los cuales el Ayuntamiento de Fuengirola reintegra 3.818,69 euros, produciéndose una diferencia de 13,86 euros; de conformidad con lo establecido en el art. 44.2.b) de las bases de ejecución del presupuesto 2017 no se procede a tramitar expediente tendente a la liquidación de los mismos, al ser su importe inferior a 52 € y haber procedido el Ayuntamiento de Fuengirola al ingreso del importe íntegro de la cantidad objeto de reintegro con anterioridad a la fecha de notificación de acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

i) Trasladar el presente acuerdo a Tesorería, a Intervención y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. Rel. U/2017/179) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.29.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Ampliación del plazo de ejecución y justificación a distintos Municipios de la Provincia, incluidos en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016 (Archidona, Cortes de la Frontera, Tolox, Benaoján, Benalmádena, Ronda, Rincón de la Victoria, Iznate)

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hecha esta advertencia, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 19 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Ampliación del plazo de ejecución y justificación a distintos Municipios de la Provincia, incluidos en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016 (Archidona, Cortes de la Frontera, Tolox, Benaoján, Benalmádena, Ronda, Rincón de la Victoria, Iznate),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN A DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, INCLUIDOS EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE 2016 (PIFS-AVO 14/16 ARCHIDONA, PIFSAVO 41/16 CORTES DE LA

FRONTERA, PIFS AVO 89/16 TOLOX, PIFS-AVO 26/16 BENAOJÁN, PIFS AVO 23/16 BENALMÁDENA, PIFS-ALO 6/16 RONDA, PIFS-AVO 79/16 RINCON DE LA VICTORIA y PIFS AVO 57/16 IZNATE)

Vistos los Acuerdos de Junta de Gobierno por los que se aprobaron los proyectos y condiciones de delegación para su ejecución por las Entidades locales que a continuación se detallan donde se recogen entre otros, que las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo justificarse hasta del 31 de marzo de 2018.

Visto el acuerdo de Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el 07/06/16 al punto 5.2 de su orden del día en el que se acordó que excepcionalmente el órgano competente de esta Corporación podrá conceder una prórroga del plazo máximo de ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles que no podrá rebasar la mitad del plazo transcurrido entre la aprobación definitiva del presente Plan y el 31 de diciembre de 2017.

Vistos los escritos presentados por los distintos Ayuntamientos en los plazos establecidos para ello y en los que se justifica la imposibilidad de finalizar las obras en el plazo máximo indicado en la normativa que regula las citadas actuaciones, solicitando por ello a esta Diputación la ampliación del plazo para la ejecución de las citadas obras mediante la cumplimentación del Anexo I. Modelo 10 de su normativa reguladora.

Considerando lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento común en las Administraciones Públicas y el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, según los cuales se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos siempre que no exceda de la mitad de los mismos; teniendo en cuenta que la competencia para aprobar la misma corresponde a la Junta de Gobierno de esta Corporación, el Diputado que suscribe, entendiendo que no existe inconveniente legal en su tramitación, y a los efectos de la posterior Resolución por la Junta de Gobierno, tiene a bien proponer:

a) Conceder a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan una prórroga hasta las fechas que a continuación se indican para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, indicando que la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial igualmente en las fechas señaladas:

- PROYECTO DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE ESCUELAS DE SALINAS EN ARCHIDONA (PIFS-AVO 14/16)

Prórroga Ejecución	15 de marzo de 2018
Prórroga Justificación	15 de junio de 2018
Motivos	Retrasos en la adjudicación por causas imputables a la empresa constructora tras quedar desierta la licitación

- ARREGLO INTEGRAL CALLE CERRILLO EN CORTES DE LA FRONTERA (PIFS-AVO 41/16)

Prórroga Ejecución	30 de mayo de 2018
Prórroga Justificación	30 de agosto de 2018
Motivos	Avería de la maquinaria que causa problemas a la empresa de asfaltado para cumplir los plazos

- INFRAESTRUCTURAS, ACERADO E ILUMINACIÓN DE AVDA. SAN ROQUE EN TOLOX (PIFS-AVO 89/16)

Prórroga Ejecución	30 de abril de 2018
Prórroga Justificación	30 de julio de 2018
Motivos	Confluencia de varios programas de la Junta de Andalucía a los que ha tenido que hacer frente el Ayuntamiento con medios propios, lo

	que ha retrasado la ejecución de las obras financiadas con el PIFS

- PAVIMENTACIÓN, SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA TRAMO DE C/ JOAQUIN CASTAÑO PÉREZ EN BENAOJÁN (PIFS-AVO 26/16)

Prórroga Ejecución	31 de marzo de 2018
Prórroga Justificación	30 de junio de 2018
Motivos	Retrasos sufridos en el suministro de los materiales por parte de los proveedores, averías surgidas durante la ejecución así como inclemencias meteorológicas

- OBRAS DE INTERVENCION Y MEJORA DE VIALES URBANOS CORRESPONDIENTE AL "PLAN DE ASFALTADO 2016" INCLUYE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA EN BENALMÁDENA (PIFS-AVO 23/16)

Prórroga Ejecución	31 de enero de 2018
Prórroga Justificación	30 de abril de 2018
Motivos	Previsión de lluvias que haga imposible el cumplimiento del plazo inicialmente establecido en la normativa del PIFS

- MEJORAS DE LAS REDES DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN BDAS. ACINIPO Y LA DEHESA EN RONDA (PIFS-ALO 6/16)

Prórroga Ejecución	26 de febrero de 2018
Prórroga Justificación	26 de mayo de 2018
Motivos	Retrasos en el inicio de las obras motivado por las actuaciones administrativas con ADIF

- PROYECTO DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE VARIAS CALLES DE LA ZONA CENTRO DE LA CALA DEL MORAL EN EL RINCON DE LA VICTORIA (PIFS-AVO 79/16)

Prórroga Ejecución	28 de febrero de 2018
Prórroga Justificación	28 de mayo de 2018
Motivos	Retrasos en el inicio de las obras al haber tenido que esperar a la finalización del periodo veraniego por motivos de interés turístico así como la necesidad de renovación tanto de la red de alcantarillado como de agua potable.

- OBRAS DE MEJORA, URBANIZACION, ILUMINACIÓN Y PAVIMENTACION EN CALLES MOLINO, CUATRO ESQUINAS Y EN MEDIO EN IZNATE (PIFS-AVO 57/16)

Prórroga Ejecución	31 de enero de 2018
Prórroga Justificación	30 de abril de 2018
Motivos	Dada la complejidad de las obras, se ha visto necesario su paralización en distintos períodos para realizar estudios y adoptar soluciones.

b) Trasladar la resolución al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento y Atención al Municipio, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente informe (Informe conformidad) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

<u>Punto núm. 3.30.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.-</u> ***<u>Delegación de Fomento e Infraestructuras</u>*****<u>.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Obras de mejoras de saneamiento y alcantarillado de la C/ Iglesia, Plaza Beni Al Jali a C/ San Isidoro" en Benadalid (PO AD 4/2017, incluido en el Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata</u>**.

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hecha esta advertencia, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 27 de noviembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Obras de mejoras de saneamiento y alcantarillado de la C/ Iglesia, Plaza Beni Al Jali a C/ San Isidoro" en Benadalid (PO AD 4/2017, incluido en el Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

<u>APROBACION DE PROYECTO "OBRAS DE MEJORAS DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE IGLESIA, PLAZA BENI AL JALI A CALLE SAN ISIDORO" (PO-AD 4/17) EN BENADALID, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE OBRAS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS 2017 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.</u>

Examinado el proyecto de ejecución y la documentación necesaria para la aprobación de las condiciones de delegación para la actuación "OBRAS DE MEJORAS DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE IGLESIA, PLAZA BENI AL JALI A CALLE SAN ISIDORO" (PO-AD 4/17) EN BENADALID, incluida en el Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017, por importe total de 61.449,91 € presentados dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 21/02/2017 al punto 5.2, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 048 de 13 de marzo de 2017) y tras la subsanación por el Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, si bien el Ayuntamiento presentó el proyecto que le fue requerido para la corrección de los defectos observados en el anteriormente presentado, una vez transcurrido el plazo de diez días que le fue concedido para ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que por esta Diputación aún no ha sido dictado el acuerdo de inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro, en el que el interesado podría tener la oportunidad de presentar los documentos que estime pertinentes al amparo de lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, procedería, en cumplimiento del principio de economía procedimental, dictar Resolución aprobando la documentación presentada; visto que sobre el proyecto de obra se ha emitido informe favorable por la Oficina de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2017: Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas, por importe de 61.449,91 €, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de

control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o Instrumentos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2016, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017, aprobada en sesión plenaria de 21 de febrero de 2017, al punto 5.2, así como de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de Presidencia nº 1961 al punto 5.1 y 5.2, de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de "OBRAS DE MEJORAS DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE IGLESIA, PLAZA BENI AL JALI A CALLE SAN ISIDORO" (PO-AD 4/17) EN BENADALID, por importe total de 61.449,91 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2017
Diputación	61.449,91 €	100%	61.449,91 €
TOTAL	61.449,91 €	100%	61.449,91 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata.
Plazo ejecución	Tres meses (3) meses
Dirección técnica	Técnico Ajeno
Aplicación presupuestaria	2017/1411/1601/7620000 (2017.2.POADA.4)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado.

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2017, ascendente a 61.449,91 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Programa al que pertenece, declarando un sobrante de 6.827,76 €, correspondiente a la minoración con respecto al importe aprobado en el Plan, dado que el Ayuntamiento ha presentado un proyecto por menor importe del consignado en el Plan para esta actuación, y siendo íntegramente a cargo de Diputación, imputándose dicho sobrante a las Bajas de la aplicación presupuestaria 2017/1411/1601/7620000.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017 deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2019.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Obligaciones en relación con la contratación de las obras.
La contratación corresponderá a la entidad beneficiaria.
- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicado en el anuncio de licitación del contrato y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución.

- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.

La entidad beneficiaria está obligada a la aprobación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo previo informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

5.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Información y Publicidad

La Entidad Beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se incluye en la normativa reguladora del Plan (Anexo III, Modelo 14).

7.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

— Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
— Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III, Modelo 14).
— Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
— Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
— Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
— Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

8.- Ejecución.

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2019.

La entidad beneficiaria sobre la base de la relación valorada está obligada a expedir mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La certificación de obras tendrá que ser expresión fehaciente de la obra efectivamente medida y ejecutada.

Respecto a la certificación de partidas alzadas:

- Las partidas alzadas definidas en proyecto de obras como de abono íntegro habrán de ser objeto de certificación una vez terminados los trabajos u obras a que se refieran, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de lo que el pliego de cláusulas administrativas particulares pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.
- Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- Que el órgano de contratación de la entidad beneficiaria haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada.
- Que el importe total de la partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como en los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en proyecto.

En el supuesto de que en el proyecto de obras no se defina si la partida alzada es de abono íntegro o a justificar se entenderá que ésta se corresponde a una partida alzada a justificar.

Modificaciones del contrato de obras

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del contrato de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLCSP se consideren esenciales, en cuyo caso deberán solicitar la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 7 de la normativa reguladora del Plan.

Prórrogas de ejecución

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2019, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2019.

Acta de recepción.

Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de recepción que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

9.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2019 los siguientes documentos justificativos:

En cuanto a las obras:

- Certificado de adjudicación de obras mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable mediante la cumplimentación del Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de Pagos mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-A.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11-A.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2019, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

10. Causas de reintegro.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Plan, y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11B.4 de la normativa reguladora del Programa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C.5 de la normativa reguladora del programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

11. Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

d) Trasladar el acuerdo a Intervención, y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos**."**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente documento contable (ADO 920170010878) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.31.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Mejora tramos red saneamiento del casco urbano Sedella" en Sedella (PO AD 30/2017, incluido en el Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración**.

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hecha esta advertencia, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 5 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Mejora tramos red saneamiento del casco urbano Sedella" en Sedella (PO AD 30/2017, incluido en el Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO "MEJORA TRAMOS RED SANEAMIENTO DEL CASCO URBANO SEDELLA" (PO-AD 30/17) EN SEDELLA INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE OBRAS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS 2017 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución y la documentación necesaria para la aprobación de las condiciones de delegación para la actuación "MEJORA TRAMOS RED SANEAMIENTO DEL CASCO

URBANO SEDELLA" (PO-AD 30/17) en SEDELLA, incluida en el Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017, por importe total 48.070,26 presentados dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 21/02/2017 al punto 5.2, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 048 de 13 de marzo de 2017) y tras la subsanación por el Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, y visto que sobre el proyecto de obra se ha emitido informe favorable por la Oficina de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2017: Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas, por importe de 48.070,26 euros y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o Instrumentos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2016, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017, aprobada en sesión plenaria de 21 de febrero de 2017, al punto 5.2, así como de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de Presidencia nº 1961 al punto 5.1 y 5.2, de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de "MEJORA TRAMOS RED SANEAMIENTO DEL CASCO URBANO SEDELLA" (PO-AD 30/17) en SEDELLA, por importe total de 48.070,26 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2017
Diputación	48.070,26	100,00	48.070,26
TOTAL	48.070,26	100,00	48.070,26

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	Tres (3) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2017/1411/1601/7620000(2017.2.POADA.30)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2017, ascendente a 48.070,26 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Programa al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa Provincial de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017 deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2019.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Obligaciones en relación con la ejecución por administración.

La entidad beneficiaria puede ejecutar las obras en colaboración con empresarios particulares, no pudiendo sobrepasar el 50% del presupuesto de ejecución material del proyecto cuando se trate de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que por ello pueda verse incrementada la cuantía por la que se delega la ejecución de las obras.

4.- Plan de Seguridad y Salud.

La entidad beneficiaria está obligada a la aprobación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo previo informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

5.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Información y Publicidad
La Entidad Beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se incluye en la normativa reguladora del Plan (Anexo III, Modelo 14).

7.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

— Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
— Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III, Modelo 14).
— Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
— Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
— Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
— Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

8.- Ejecución.
Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2019.

La entidad beneficiaria sobre la base de la relación valorada está obligada a expedir mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.
La certificación de obras tendrá que ser expresión fehaciente de la obra efectivamente medida y ejecutada.
Respecto a la certificación de partidas alzadas:

- Las partidas alzadas definidas en proyecto de obras como de abono íntegro habrán de ser objeto de certificación una vez terminados los trabajos u obras a que se refieran, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de lo que el pliego de cláusulas administrativas particulares pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.
- Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:
    - Que el órgano de contratación de la entidad beneficiaria haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada.
    - Que el importe total de la partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como en los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en proyecto.

En el supuesto de que en el proyecto de obras no se defina si la partida alzada es de abono íntegro o a justificar se entenderá que ésta se corresponde a una partida alzada a justificar.

Modificaciones del contrato de obras

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del contrato de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLCSP se consideren esenciales, en cuyo caso deberán solicitar la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 7 de la normativa reguladora del Plan.

Prórrogas de ejecución

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2019, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2019.

Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada

Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

9.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2019 los siguientes documentos justificativos:

En cuanto a las obras:

- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo10-B.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11-A.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2019, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

10. Causas de reintegro.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Plan, y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C.5 de la normativa reguladora del programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

11. Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente documento contable (ADO 920170010966) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.32.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Ampliación del plazo de ejecución y justificación al Ayuntamiento de Estepona, para la actuación “Remodelación integral de las calles del entorno de la Iglesia San José” (PIFS AVO 46/2016, incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016)**.

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hecha esta advertencia, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 14 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Ampliación del plazo de ejecución y justificación al Ayuntamiento de Estepona, para la actuación “Remodelación integral de las calles del entorno de la Iglesia San José” (PIFS AVO 46/2016, incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016),* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA PARA LA ACTUACIÓN “REMODELACIÓN INTEGRAL DE LAS CALLES DEL ENTORNO DE LA IGLESIA SAN JOSÉ” INCLUIDA EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE 2016 (PIFS-AVO 46/16)

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de octubre de 2016 al punto 3.1 por el que se aprobó el proyecto “Remodelación integral de las calles del entorno de la Iglesia San José” (PIFS-AVO 46/16), y condiciones de delegación para su ejecución por la Entidad local de Estepona y donde se recoge entre otros, que las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo justificarse hasta del 31 de marzo de 2018.

Visto el acuerdo de Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el 07/06/16 al punto 5.2 de su orden del día en el que se acordó que excepcionalmente el órgano competente de esta Corporación podrá conceder una prórroga del plazo máximo de ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles que no podrá rebasar la mitad del plazo transcurrido entre la aprobación definitiva del presente Plan y el 31 de diciembre de 2017.

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Estepona en el que justifica la imposibilidad de finalizar las obras en el plazo máximo indicado en la normativa, motivado por la necesidad de habilitar accesos en la zona de obras para el tránsito de residentes y clientes de comercios, lo que ha obligado a modificar el plan de trabajo y que, a fin de no provocar cortes de agua y del suministro, ha habido que instalar una tubería provisional, ya que la principal discurría por la zona de obras, lo que ha provocado un retraso en los plazos de ejecución que impiden al Ayuntamiento finalizar la actuación en las fechas indicadas, solicitando a esta Diputación en los plazos establecidos para ello, la ampliación del plazo para su ejecución mediante la cumplimentación del Anexo I. Modelo 10 de su normativa reguladora.

Considerando lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento común en las Administraciones Públicas y el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, según los cuales se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos siempre que no exceda de la mitad de los mismos; teniendo en cuenta que la competencia para aprobar la misma corresponde a la Junta de Gobierno de esta Corporación, el Diputado que suscribe, entendiendo que no existe inconveniente legal en su tramitación, y a los efectos de la posterior Resolución por la Junta de Gobierno, tiene a bien proponer:

a) Conceder al Ayuntamiento de Estepona una prórroga hasta el 31 de marzo de 2018 para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, "Remodelación integral de las calles del entorno de la Iglesia San José" (PIFS-AVO 46/16), indicando que la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial hasta el 30 de junio de 2018.

b) Trasladar la resolución al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento y Atención al Municipio, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente informe (Informe conformidad) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.33.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Saneamiento C/ Los Bancales" en Benaoján (PO AD 8/2017, incluido en el Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hecha esta advertencia, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 5 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Saneamiento C/ Los Bancales" en Benaoján (PO AD 8/2017, incluido en el Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO “SANEAMIENTO CALLE LOS BANCALES” (PO-AD 8/17) EN BENAOJÁN INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE OBRAS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS 2017 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución y la documentación necesaria para la aprobación de las condiciones de delegación para la actuación “SANEAMIENTO CALLE LOS BANCALES” (PO-AD 8/17) en Benaoján, incluida en el Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017, por importe total de 100.233,53 € presentados dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 21/02/2017 al punto 5.2, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 048 de 13 de marzo de 2017) y tras la subsanación por el Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, si bien el Ayuntamiento presentó el proyecto que le fue requerido para la corrección de los defectos observados en el anteriormente presentado, una vez transcurrido el plazo de diez días que le fue concedido para ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que por esta Diputación aún no ha sido dictado el acuerdo de inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro, en el que el interesado podría tener la oportunidad de presentar los documentos que estime pertinentes al amparo de lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, procedería, en cumplimiento del principio de economía procedimental, dictar Resolución aprobando la documentación presentada; y visto que sobre el proyecto de obra se ha emitido informe favorable por la Oficina de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2017: Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas, por importe de 100.233,53 euros y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, art. 68 de la Ley 39/2015, art. 94.2 del R.D. 887/2006, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o Instrumentos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2016, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017, aprobada en sesión plenaria de 21 de febrero de 2017, al punto 5.2, así como de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de Presidencia nº 1961 al punto 5.1 y 5.2, de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de “SANEAMIENTO CALLE LOS BANCALES” (PO-AD 8/17) en BENAOJÁN por importe total de 100.233,53 € para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2017
Diputación	100.233,53 €	100,00	100.233,53 €
TOTAL	100.233,53 €	100,00	100.233,53 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	Siete (7) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2017/1411/1601/7620000(2017.2.POADA.8)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2017, ascendente a 100.233,53 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Programa al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa Provincial de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017 deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2019.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Obligaciones en relación con la ejecución por administración.

La entidad beneficiaria puede ejecutar las obras en colaboración con empresarios particulares, no pudiendo sobrepasar el 50% del presupuesto de ejecución material del proyecto cuando se trate de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que por ello pueda verse incrementada la cuantía por la que se delega la ejecución de las obras.

4.- Plan de Seguridad y Salud.

La entidad beneficiaria está obligada a la aprobación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo previo informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

5.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Información y Publicidad

La Entidad Beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se incluye en la normativa reguladora del Plan (Anexo III, Modelo 14).

7.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

— Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
— Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III, Modelo 14).
— Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
— Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
— Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
— Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe.

8.- Ejecución.

Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2019.

La entidad beneficiaria sobre la base de la relación valorada está obligada a expedir mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en

el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La certificación de obras tendrá que ser expresión fehaciente de la obra efectivamente medida y ejecutada.

Respecto a la certificación de partidas alzadas:

- Las partidas alzadas definidas en proyecto de obras como de abono íntegro habrán de ser objeto de certificación una vez terminados los trabajos u obras a que se refieran, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de lo que el pliego de cláusulas administrativas particulares pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.
- Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:
    - Que el órgano de contratación de la entidad beneficiaria haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada.
    - Que el importe total de la partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como en los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en proyecto.

En el supuesto de que en el proyecto de obras no se defina si la partida alzada es de abono íntegro o a justificar se entenderá que ésta se corresponde a una partida alzada a justificar.

Modificaciones del contrato de obras

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del contrato de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLCSP se consideren esenciales, en cuyo caso deberán solicitar la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 7 de la normativa reguladora del Plan.

Prórrogas de ejecución

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2019, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2019.

Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada

Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

9.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2019 los siguientes documentos justificativos:

En cuanto a las obras:

- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo10-B.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11-A.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2019, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

10. Causas de reintegro.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Plan, y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C.5.de la normativa reguladora del programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

11. Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente documento contable (ADO 920170010911) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.34.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Tramo inicial de vial de circunvalación en suelo urbano de Istán” en Istán (PO VP 26/2017, incluido en el Programa de Obras varias en Vías Públicas 2017); y Condiciones de la delegación por la Entidad Local por Contrata.

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hecha esta advertencia, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 5 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto “Tramo inicial de vial de circunvalación en suelo urbano de Istán” en Istán (PO VP 26/2017, incluido en el Programa de Obras varias en Vías Públicas 2017); y Condiciones de la delegación por la Entidad Local por Contrata,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN DE PROYECTO “TRAMO INICIAL DE VIAL DE CIRCUNVALACIÓN EN SUELO URBANO DE ISTÁN” (PO-VP 26/17) EN ISTÁN, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE OBRAS

VARIAS EN VÍAS PÚBLICAS 2017 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para la actuación "TRAMO INICIAL DE VIAL DE CIRCUNVALACIÓN EN SUELO URBANO DE ISTÁN" (PO-VP 26/17) en ISTÁN incluida en el Programa de Obras de Varias en Vías Públicas 2017, con financiación de 2017 por importe total de 87.326,85 euros, de los cuales 85.726,85 euros corresponde a la financiación de la Diputación de Málaga y 1.600,00 euros a la aportación del Ayuntamiento de Istán y cuya documentación necesaria para la aprobación de las condiciones de delegación ha sido presentada por la Entidad local tras la aprobación del cambio de destino por acuerdo de Junta de Gobierno de 15/11/17 al punto 3.4., tras la subsanación por el Ayuntamiento de las deficiencias detectadas y visto que sobre el proyecto de obra se ha emitido informe favorable por la Oficina de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2017: Programa de Obras Varias en Vías Públicas, por importe de 87.326,85 €, considerando que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o Instrumentos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2016, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Obras Varias en Vías Públicas 2017, aprobada en sesión plenaria de 21 de febrero de 2017, al punto 5.2, así como de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de Presidencia nº 1961 al punto 5.1 y 5.2, de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de "TRAMO INICIAL DE VIAL DE CIRCUNVALACIÓN EN SUELO URBANO DE ISTÁN" (PO-VP 26/17) EN ISTÁN, por importe total de 87.326,85 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2017
Diputación	85.726,85	98,17	85.726,85
Ayuntamiento	1.600,00	1,83	1.600,00
TOTAL	87.326,85	100,00	87.326,85

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata.
Plazo ejecución	Nueve(9) meses
Dirección técnica	Ajeno a Diputación
Aplicación presupuestaria	2017/1411/1533/7620000(2017.2.POVVP-26)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado.

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2017 ascendente a 85.726,85 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Programa al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa Provincial de Obras Varias en Vías Públicas 2017 deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2019.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Obligaciones en relación con la contratación de las obras.
La contratación corresponderá a la entidad beneficiaria.

- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicado en el anuncio de licitación del contrato y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución.
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.
La entidad beneficiaria está obligada a la aprobación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo previo informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

5.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Información y Publicidad
La Entidad Beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se incluye en la normativa reguladora del Plan (Anexo III, Modelo 14).

7.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

— Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
— Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III, Modelo 14).
— Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
— Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
— Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
— Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

8.- Ejecución.
Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2019.

La entidad beneficiaria sobre la base de la relación valorada está obligada a expedir mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La certificación de obras tendrá que ser expresión fehaciente de la obra efectivamente medida y ejecutada.

Respecto a la certificación de partidas alzadas:

- Las partidas alzadas definidas en proyecto de obras como de abono íntegro habrán de ser objeto de certificación una vez terminados los trabajos u obras a que se refieran, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de lo que el pliego de cláusulas administrativas particulares pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.
- Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:
    - Que el órgano de contratación de la entidad beneficiaria haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada.
    - Que el importe total de la partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como en los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en proyecto.

En el supuesto de que en el proyecto de obras no se defina si la partida alzada es de abono íntegro o a justificar se entenderá que ésta se corresponde a una partida alzada a justificar.

Modificaciones del contrato de obras

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del contrato de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLCSP se consideren esenciales, en cuyo caso deberán solicitar la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 7 de la normativa reguladora del Plan.

Prórrogas de ejecución

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2019, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2019.

Acta de recepción.

Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de recepción que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

9.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2019 los siguientes documentos justificativos:

En cuanto a las obras:

- Certificado de adjudicación de obras mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable mediante la cumplimentación del Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de Pagos mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-A.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11-A.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2019, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

10. Causas de reintegro.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Plan, y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11B.4 de la normativa reguladora del Programa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C.5 de la normativa reguladora del programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

11. Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

d) Trasladar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Vías y Obras Provinciales y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente documento contable (ADO 920170011077) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.35.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Obras de acondicionamiento de C/ Genal y C/ Amargura” en Faraján (PO VP 27/2017, incluido en el Programa de Obras varias en Vías Públicas 2017); y Condiciones de la delegación por la Entidad Local por Administración.

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hecha esta advertencia, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 5 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto “Obras de acondicionamiento de C/ Genal y C/ Amargura” en Faraján (PO VP 27/2017, incluido en el*

Programa de Obras varias en Vías Públicas 2017); y Condiciones de la delegación por la Entidad Local por Administración, que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN DE PROYECTO "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CALLE GENAL Y CALLE AMARGURA" (PO-VP 27/17) EN FARAJÁN, INCLUIDO EN EL PROGRAMA OBRAS VARIAS EN VÍAS PUBLICAS 2017 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución para la actuación "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CALLE GENAL Y CALLE AMARGURA" (PO-VP 27/17) EN FARAJÁN incluida en el Programa de Obras de Varias en Vías Públicas 2017, con financiación de 2017 por importe total de 40.000,00 euros y cuya documentación necesaria para la aprobación de las condiciones de delegación ha sido presentada por la Entidad local tras la aprobación del cambio de destino por acuerdo de Junta de Gobierno de 15/11/17 al punto 3.4., y tras la subsanación por el Ayuntamiento de las deficiencias detectadas y visto que sobre el proyecto de obra se ha emitido informe favorable por la Oficina de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2017: Programa de Obras Varias en Vías Públicas, por importe de 40.000,00 €, considerando que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o Instrumentos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2016, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Obras Varias en Vías Públicas 2017, aprobada en sesión plenaria de 21 de febrero de 2017, al punto 5.2, así como de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de Presidencia nº 1961 al punto 5.1 y 5.2, de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CALLE GENAL Y CALLE AMARGURA" (PO-VP 27/17) EN FARAJÁN, por importe total de 40.000,00 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2017
Diputación	40.000,00 €	100,00	40.000,00 €
TOTAL	40.000,00 €	100,00	40.000,00 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	Cinco (5) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2017/1411/1533/7620000 (2017.2. POVVP.27)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2017 ascendente 40.000,00, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Programa al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa Provincial de Obras Varias en Vías Públicas 2017 deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2019.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Obligaciones en relación con la ejecución por administración.

La entidad beneficiaria puede ejecutar las obras en colaboración con empresarios particulares, no pudiendo sobrepasar el 50% del presupuesto de ejecución material del proyecto cuando se trate de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que por ello pueda verse incrementada la cuantía por la que se delega la ejecución de las obras.

4.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser remitido por la Entidad Local al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, a efectos de su posterior aprobación por esa Corporación.

5.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Información y Publicidad

La Entidad Beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se incluye en la normativa reguladora del Plan (Anexo III, Modelo 14).

7.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

— Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
— Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III, Modelo 14).
— Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
— Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
— Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, <u>siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamient</u>o, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
— Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

8.- Ejecución.

Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2019.

<u>Modificaciones del contrato de obras</u>

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del contrato de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLCSP se consideren esenciales, en cuyo caso deberán solicitar la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 7 de la normativa reguladora del Plan.

<u>Prórrogas de ejecución</u>

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2019, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2019.

Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada

Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

9.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2019 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo10-B.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11-A.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2019, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

10. Causas de reintegro.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Plan, y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C.5 de la normativa reguladora del programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

11. Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

d) Trasladar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Vías y Obras Provinciales y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente documento contable (ADO 920170011081) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.36.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Delegación de Participación y Cooperación Internacional*.- Ayudas Públicas: Aprobación de la resolución definitiva de concesión de subvenciones de la convocatoria en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2017.

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hecha esta advertencia, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por el Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional, en escrito de fecha 15 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de la resolución definitiva de concesión de subvenciones de la convocatoria en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2017,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta el Diputado de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional, D. Félix Lozano Narváez, para conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno, referente a: aprobación de la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones de la convocatoria en materia de cooperación internacional para el desarrollo 2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16/05/2017, en su punto núm. 3.3 como asunto urgente, se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en régimen de concurrencia competitiva y publicado en el BOP Málaga con fecha 26/05/2017, núm. de Edicto 3908/2017 (en adelante, Bases Reguladoras).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 05/07/2017, en su punto núm. 3.1 como asunto urgente, se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo 2017 y publicado en el BOP Málaga con fecha 13/07/2017, núm. de Edicto 5613/2017. La dotación presupuestaria destinada a la financiación de las subvenciones de esta Convocatoria tendrá un importe máximo global de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) consignados en el proyecto de gasto con número de código 2017.2.2319.1 (convocatoria de subvenciones para cooperación al desarrollo); que se desglosa en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 2211/2319/7910000 (cooperación al desarrollo) por un importe de trescientos mil euros (300.000,00 €); 2211 2319 490.00 (transferencias al exterior) por un importe de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €), y 2211 2319 483.20 (transferencias a asociaciones sin ánimo de lucro) por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).

Por Decreto 2378/2017, de fecha 11 de octubre, ordenado por el Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional, se aprueba el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, con especificación de la causa de exclusión.

De acuerdo con el art. 10.4 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria precitada y mediante Decreto 2585/2017, de fecha 6 de septiembre, ordenado por el Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional; se designa el personal que compone la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional, D. Félix Lozano Narváez, aprobada por Decreto 2585/2017, de fecha 6 de septiembre. En la reunión celebrada el día 26 de octubre de 2017, a las 10:00 horas, la Comisión de Valoración elaboró un cuadro de baremación provisional de las solicitudes según los criterios previstos en el art. 8 de las Bases Reguladoras.

Por Decreto 3313/2017, de fecha 21 de noviembre, ordenado por el Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional, se aprueba la Resolución Provisional de concesión de subvenciones, en la que se otorgaba un plazo de diez días para que las interesadas pudieran presentar alegaciones a la misma.

Con fecha 11/12/2017 y en plazo, tuvo entrada en el Registro General de esta Diputación, bajo el núm. 2017/54081, previamente presentado en la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, Delegación de Córdoba, con fecha 01/12/2017, escrito de alegaciones a la Resolución

Provisional (Decreto3313/2017), formulas por la ONGD “Centro de Iniciativas para la Cooperación Batá (CIC Batá)”, con NIF: G14386932; referido a la desestimación del proyecto con núm. exp. A20/2017, denominado “Implementación de una escuela de líderes y lideresas comunitarios en la zona noroeste de la provincia O´Connor de Tarija (Bolivia)”, en el que muestran su descuerdo con la valoración efectuada al mismo. Vista la alegación presentada en la que no se aporta información adicional o aclaración a la existente en el formulario del proyecto y revisado nuevamente el mismo por el personal técnico de esta Delegación, se mantiene la puntuación en la valoración efectuada y por tanto la desestimación del mismo por los motivos indicados en la valoración inicial. Agregar, que de conformidad con el art. 13.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tienen este expediente a su disposición para ser examinado en la Delegación de Participación y Cooperación Internacional, sito en la calle Pacífico 54 de Málaga.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía, emitido en cumplimiento de lo establecido en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de lo dispuesto en los Decretos núm. 1961/2016, 1703/2017 y 1704/2017 ordenados por el Ilmo. Sr. Presidente, y en el art. 10.8 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, y en los arts. 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga (modificada por acuerdo Plenario de 21/01/2015); el Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional propone que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

a) Desestimar las alegaciones presentadas por la ONGD “Centro de Iniciativas para la Cooperación Batá (CIC Batá)”, con NIF: G14386932; contra el Decreto núm. 3313/2017, de 21 de noviembre, ordenado por el Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional, por el que se aprobaba la Resolución Provisional de concesión de subvenciones en materia de cooperación internacional, y en el se desestimaba el proyecto con núm. exp. A20/2017, denominado “Implementación de una escuela de líderes y lideresas comunitarios en la zona noroeste de la provincia O´Connor de Tarija (Bolivia)”, por no haber alcanzado la valoración mínima del 65% en el total de la puntuación del grupo de criterios c) -Beneficiario e impacto-. Estudiada la alegación y revisada la valoración del proyecto, se mantiene la valoración inicial del mismo.

b) Aprobar la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones de la Convocatoria con destino a la cooperación internacional para el desarrollo 2017, en el siguiente sentido:

b.1) Subvenciones concedidas a los proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo que se detallan, por orden de puntuación obtenida en función del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el art. 8 de las Bases Reguladoras y en atención al cuadro de baremación definitivo elaborado por la Comisión de Valoración; señalando su presupuesto validado, la subvención a conceder y el plazo de ejecución:

Exp.	ONGD	NIF	Título proyecto/ País	Plazo ejecu-ción (meses)	Presupuesto validado en euros	Subvención a conceder y aplicación presupuestaria	Puntos
A25/2017	Médicos del Mundo Andalucía	G79408852	Mejora de la salud integral de la población mediante el acompañamiento a la reforma de salud y la promoción de los DDHH con enfoque de género, en 10 municipios del departamento de La Paz, El Salvador	12	208.820,77	21.000,00 € --- 2211/2319/ 49000	86,80
A12/2017	Manos Unidas	G28567790	Fomento de la resiliencia frente al cambio climático para asegurar el derecho a la alimentación de la población rural de 4 aldeas del municipio de Ndondol, Senegal	12	271.240,53	26.590,82 € --- 2211/2319/ 7910000	85,80
A21/2017	Asociación Pozos sin Fronteras	G92580901	Mejora del estado de salud de la población	9	30.590,00	23.202,94 € ---	83,50

Exp.	ONGD	NIF	Título proyecto/ País	Plazo ejecu-ción (meses)	Presupuesto validado en euros	Subvención a conceder y aplicación presupuestaria	Puntos
			materno infantil del municipio de Batallas a través del fortalecimiento de la seguridad alimentaria, la prevención de enfermedades en los hogares y la accesibilidad de la asistencia sanitaria. Bolivia			2211/2319/ 7910000	
A17/2017	Proyecto Solidario	G78447331	Acceso universal y equitativo al agua potable en la población de Concepción (departamento de Santa Cruz, Bolivia)	12	80.702,67	22.640,78 € --- 2211/2319/ 7910000	81,80
A08/2017	Asociación Andaluza por la Solidaridad y la Paz - ASPA	G14106868	Fortalecimiento y empoderamiento socioeconómico de mujeres indígenas garantizando su participación en el desarrollo comunal, con enfoque de género, en comunidades indígenas del distrito Oropesa, Cusco - Perú	12	39.540,00	5.000,00 € a 2211/2319/ 49000 y 11.276,60 € a 2211/2319/ 7910000	81,10
A06/2017	Prodiversa-Progreso y Diversidad	G29610946	Mejora de las condiciones Educativas, especialmente de las mujeres y niñas, en el adouar Tanafelt, comuna rural de Dardara. Marruecos	10	30.000,00	19.733,42 € --- 2211/2319/ 7910000	80,20
A22/2017	Admundi (Ayuda al desarrollo del mundo infantil)	G92808682	Promoción del desarrollo local con equidad en las comunidades campesinas de Katañiray y Chaquilccasa a través del empoderamiento de la mujer y la promoción y defensa de sus derechos. Perú	12	38.886,00	30.000,00 € --- 2211/2319/ 7910000	79,80
A26/2017	Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes	G92623560	Mejora de las condiciones socioeducativas y sanitarias de tres escuelas rurales y una semiurbana de la región de Tetuán y promoción de los derechos humanos y el acceso equitativo a la educación. Marruecos	12	90.659,79	5.000,00 € a 2211/2319/ 49000 y 3.014,12 € a 2211/2319/ 7910000	79,30
A19/2017	Fundación MUSOL	G98199607	Apoyo a la mejora del saneamiento básico en el municipio Yéne en Senegal	12	26.387,92	7.774,91 € --- 2211/2319/ 7910000	78,00
A07/2017	Asociación Europea de Cooperación con Palestina-ASECOP	G92548619	Fomento de la producción agrícola sostenible y la generación de empleos para hombres y mujeres del medio rural en Arroub Camp, Distrito Hebrón. Territorios Palestinos	12	29.952,90	24.014,40€ --- 2211/2319/ 7910000	77,80

Exp.	ONGD	NIF	Título proyecto/ País	Plazo ejecu-ción (meses)	Presupuesto validado en euros	Subvención a conceder y aplicación presupuestaria	Puntos
A24/2017	Fundación COPRODELI	G81984270	Implantado un proyecto curricular exitoso en el colegio Luisa Aliaga Gonzáles. Perú	12	26.928,00	18.743,00 € --- 2211/2319/ 7910000	75,40
A15/2017	Fundación Vicente Ferrer	G09326745	Acceso al derecho a una habitabilidad digna con saneamiento básico a 26 familias rurales de los colectivos más desfavorecidos del Distrito Anantapur, India, con criterios de equidad de género	12	69.112,64	25.000,00 € --- 2211/2319/ 7910000	75,20
A04/2017	Asociación Madre Coraje	G11681616	M20: Mejora de la Nutrición Materno Infantil en las comunidades rurales de Montepuez y Namuno. Mozambique	12	58.760,33	5.000,00 € --- 2211/2319/ 49000	72,30
A02/2017	Fundación Harena	G84959618	Fortalecimiento de la seguridad alimentaria a través de la mejora de los sistemas productivos, el acceso al agua y la nutrición en los municipios de Adkiso y Jebene (Muketuri, Etiopía)	12	67.379,74	27.974,93 € --- 2211/2319/ 7910000	70,90

b.2) Desestimar las solicitudes de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo que se detallan, por las causas que en cada uno se indican:

Exp.	ONGD	NIF	Título proyecto/País	Causa de desestimación
A03/2017	Ayudemos a un@ Niñ@	G04403101	Ayudemos a un niño. Área de educación. Programa de apoyo a centros escolares. Nicaragua	No alcanza la valoración mínima del 65% en el total de la puntuación del grupo de criterios c) Beneficiario e impacto (Art. 8 de las Bases Reguladoras)
A10/2017	Cruz Roja Española	Q2866001G	Empoderamiento socio económico del colectivo de mujeres con discapacidad de la Federación de Mujeres con Capacidades Diferentes FEMUCADI, Ciudad Sandino, Managua, Nicaragua	No presenta la documentación requerida con la resolución provisional en el decreto núm. 3313/2017 de 21 de noviembre. Incumple el art. 10.4 de las Bases Reguladoras.
A11/2017	Fundación Prolibertas	G92251644	Implementación de un programa de prevención de la maternidad adolescente en los colegios del distrito 4 del área periurbana de Sucre - Bolivia	No alcanza la valoración mínima del 65% en el total de la puntuación de los grupos de criterios b) Calidad de la formulación y sostenibilidad y c) Beneficiario e impacto (Art. 8 de las Bases Reguladoras)
A14/2017	Fundación Tierra de Hombres España	G80956733	Atenciones médicas especializadas en Mauritania	No alcanza la valoración mínima del 65% en el total de la puntuación de los grupos de criterios b) Calidad de la formulación y sostenibilidad y c) Beneficiario e impacto (Art. 8 de las Bases Reguladoras)
A16/2017	Fundación Hombres Nuevos	G34183210	Atención psicoeducativa a niños/as y adolescentes de las unidades educativas de Hombres Nuevos del barrio Plan 3000 y otras zonas periféricas de Santa Cruz de la Sierra-Bolivia	No alcanza la valoración mínima del 65% en el total de la puntuación del grupo de criterios c) Beneficiario e impacto (Art. 8 de las Bases Reguladoras)
A18/2017	Asociación por la Paz y el Desarrollo	G14236186	Fortalecidas tres asociaciones lideradas por 35 mujeres indígenas quechuas del área rural del Departamento de Potosí	No alcanza la valoración mínima del 65% en el total de la puntuación de los grupos de criterios b) Calidad de la formulación y sostenibilidad y c) Beneficiario e impacto (Art. 8 de las Bases Reguladoras)

Exp.	ONGD	NIF	Título proyecto/País	Causa de desestimación
			(Bolivia), a través de la elaboración de pan de cereal.	
A20/2017	Centro de Iniciativas para la Cooperación Batá (CIC Batá)	G14386932	Implementación de una escuela de líderes y lideresas comunitarios en la zona noroeste de la provincia O´Connor de Tarija (Bolivia)	No alcanza la valoración mínima del 65% en el total de la puntuación del grupo de criterios c) Beneficiario e impacto (Art. 8 de las Bases Reguladoras)

b.3) Subvenciones concedidas a los proyectos de Acción Humanitaria y Derechos Humanos que se detallan, por orden de puntuación obtenida en función del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el art. 8 de las Bases Reguladoras y en atención al cuadro de baremación provisional elaborado por la Comisión de Valoración; señalando su presupuesto validado, la subvención a conceder y el plazo de ejecución:

Exp.	ONGD	NIF	Título proyecto/País	Plazo ejecu-ción (meses)	Presupuesto validado en euros	Subvención a conceder y aplicación presupuestaria	Puntos
B01/2017	Asociación Al-Quds de Solidaridad con los Pueblos del Mundo Árabe	G92107143	Protección y promoción de los derechos de las mujeres en la Franja de Gaza a través del acceso a la justicia, el empoderamiento y la defensa legal	6	30.000,00	20.000,00 € --- 2211/2319/ 49000	82,70

b.4) Subvenciones concedidas a los proyectos de Educación y Sensibilización para el Desarrollo que se detallan, por orden de puntuación obtenida en función del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el art. 8 de las Bases Reguladoras y en atención al cuadro de baremación provisional elaborado por la Comisión de Valoración; señalando su presupuesto validado, la subvención a conceder y el plazo de ejecución:

Exp.	ONGD	NIF	Título proyecto/ Ejecución provincia Málaga	Plazo ejecu-ción (meses)	Presupuesto validado en euros	Subvención a conceder y aplicación presupuestaria	Puntos
C01/2017	Asociación Al-Quds de Solidaridad con los Pueblos del Mundo Árabe	G92107143	Una mirada desde Málaga a la orilla sur del Mediterráneo: crisis actuales en el mundo árabe y flujo de personas en busca de refugio	12	16.000,00	7.000,00 € --- 2211/2319/ 483.20	86,40
C07/2017	Prodiversa-Progreso y Diversidad	G29610946	(De) construyendo (Des) igualdades desde espacios educativos globales	12	16.080,00	9.000,00 € --- 2211/2319/ 49000	85,50
C12/2017	Asociación por la Paz y el Desarrollo	G14236186	150 alumnos/as del IES Capellanía de Alhaurín de la Torre (Málaga) aumentan su consciencia en relación a las causas y consecuencias de la desigualdades de género y mejoran su comprensión en relación al modelo de globalización, a través del desarrollo de una Inteligencia Emocional	7	9.621,00	8.000,00 € --- 2211/2319/ 483.20	79,80
C06/2017	Asociación Europea de Cooperación con Palestina-ASECOP	G92548619	Impulso de la concienciación sobre los derechos humanos, la cultura de paz y la equidad de género entre	12	9.052,64	5.000,00 € --- 2211/2319/ 483.20	78,90

Exp.	ONGD	NIF	Título proyecto/ Ejecución provincia Málaga	Plazo ejecu-ción (meses)	Presupuesto validado en euros	Subvención a conceder y aplicación presupuestaria	Puntos
			el alumnado malagueño de educación secundaria				
C09/2017	Asociación Iniciativa Internacional Joven	G92505411	Arte Urbano & Desarrollo	10	10.244,94	5.000,00 € --- 2211/2319/ 483.20	78,00
C08/2017	Asociación Andaluza por la Solidaridad y la Paz - ASPA	G14106868	Mi viaje duró dos años: Diálogo intercultural con mujeres africanas en las bibliotecas de Málaga II Fase	11	19.890,94	5.000,00 € --- 2211/2319/ 483.20	77,10
C05/2017	Asociación Consortium Local-Global	G93208809	OBJETIVO SOSTENIBILIDAD! Ágora Infantil para la ciudadanía global y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (OS)!	12	17.260,47	5.000,00 € --- 2211/2319/ 483.20	71,30

b.5) Desestimar las solicitudes de proyectos de Educación y Sensibilización para el Desarrollo que se detallan, por las causas que en cada uno se indican:

Exp.	ONGD	NIF	Título proyecto	Causa de desestimación
C02/2017	Mujeres en Zona de Conflicto MZC	G14422075	Acción educativa por el desarrollo humano sostenible: mejorando la implementación del II Plan de Igualdad en Educación desde un enfoque de ciudadanía global	Incumple el art. 10.4 c) de las Bases y no existir crédito suficiente para su financiación.
C03/2017	Fundación Harena	G84959618	Jóvenes para jóvenes. Educación en Derechos Humanos	No alcanza la valoración mínima del 65% en el total de la puntuación del grupo de criterios b) Calidad de la formulación y sostenibilidad (Art. 8 de las Bases Reguladoras)
C04/2017	Ayudemos a un@ Niñ@	G04403101	Impulsando desde la escuela la igualdad de género y el empoderamiento femenino. "Imagínate un mundo en que tod@s seamos iguales"	No alcanza la valoración mínima del 65% en el total de la puntuación del grupo de criterios a) Solvencia institucional (Art. 8 de las Bases Reguladoras)
C10/2017	Asociación Promoción Claretiana para el Desarrollo Bética (PROCLADE BÉTICA)	G41637570	Los Nadie: las voces silenciadas de la pobreza	No alcanza la valoración mínima del 65% en el total de la puntuación del grupo de criterios a) Solvencia institucional (Art. 8 de las Bases Reguladoras)
C13/2017	Fundación Agua de Coco	G18860643	Námana: espacio de paz, solidaridad e interculturalidad en los colegios de Málaga	No alcanza la valoración mínima del 65% en el total de la puntuación del grupo de criterios a) Solvencia institucional (Art. 8 de las Bases Reguladoras)
C14/2017	Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes	G92623560	Migraciones y ODS: la triple discriminación de la mujer migrante	Incumple el art. 10.4 c) de las Bases y no existir crédito suficiente para su financiación.

c) En el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de la concesión de la subvención, los interesados deberán comunicar por escrito a esta Diputación Provincial la aceptación de la misma, en los términos establecidos en la resolución definitiva y en las condiciones establecidas en la Bases reguladoras de estas subvenciones. Caso de no producirse tal comunicación, se entenderá que los interesados han aceptado la misma y las condiciones indicadas.

d) El abono de la cuantía concedida se efectuará en un solo pago anticipado a los adjudicatarios de las subvenciones. El pago se efectuará siempre y cuando la persona adjudicataria se encuentre al

corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

e) Las adjudicatarias y/o beneficiarias de las subvenciones deberán iniciar y comunicar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del abono de la subvención concedida, salvo los casos en que se hayan iniciado con anterioridad a la resolución de esta convocatoria. Igualmente comunicarán por escrito el comienzo de las actividades, especificando la fecha en que se inician y la fecha de finalización, teniendo en cuenta los plazos señalados en la resolución de concesión de la subvención.

f) Manifestar que las entidades adjudicatarias deberán presentar la correspondiente justificación en los plazos y formas establecidas en el art. 14 de las Bases reguladoras de la convocatoria.

g) El importe total de las subvenciones estimadas en la Propuesta de Resolución Provisional asciende a la cantidad de 339.965,92 euros, distribuidos por importes en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 239.965,92 euros a la 2211/2319/7910000 (cooperación al desarrollo), 65.000,00 euros a la 2211/2319/490.00 (transferencias al exterior) y 35.000,00 euros a la 2211/2319/483.20 euros (transferencias a asociaciones sin ánimo de lucro). En las tablas de solicitudes "estimadas" se indican los importes y las aplicaciones presupuestarias a la que se imputan los mismos. Se causa una baja parcial del crédito de la aplicación 2211/2913/7910000 por importe de 60.034,08 euros.

h) Comunicar el acuerdo a la Delegación de Participación y Cooperación Internacional, para su conocimiento y el de los interesados, mediante su exposición en el tablón de edictos de la Diputación de Málaga, así como a efectos informativos en la página web http://www.malaga.es, Sede Electrónica/Tablón de Anuncios y Edictos; significando que dicho acto pone fin a la vía administrativa así como indicación de los recursos que procedan. A los efectos de la presentación del correspondiente recurso, el cómputo del plazo se inicia el día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo en la página web de la Diputación de Málaga.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía, y el correspondiente documento contable (Rel. Q/2017/807) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.37.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Delegación de Participación y Cooperación Internacional*.- Ayudas Públicas: Aprobación de la resolución definitiva de concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía, en la Provincia de Málaga 2017.

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hecha esta advertencia, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por el Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional, en escrito de fecha 15 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de la resolución definitiva de concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía, en la Provincia de Málaga 2017,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta el Diputado de Participación y Cooperación Internacional para conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno, referente a: Aprobación de la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga 2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24/05/2017, en su punto núm. 3.4 como asunto urgente, se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga 2017, en régimen de concurrencia competitiva y publicado en el BOP Málaga con fecha 02/06/2017, núm. de Edicto 4356/2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 05/07/2017, en su punto núm. 3.2 como asunto urgente, se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga 2017 y publicado en el BOP Málaga con fecha 13/07/2017, núm. de Edicto 5646/2017. La dotación presupuestaria destinada a la financiación de las subvenciones de esta Convocatoria tendrá un importe máximo global de 532.000 euros (consignados en el proyecto de gasto con número de código 2017/2/2313/1/1), (convocatoria de subvenciones Tercer Sector y atención a la ciudadania); de los cuales 482.000 euros corresponden a gastos de capitulo IV y 50.000 euros a gastos del capitulo VII, imputados: 372.000 euros a la aplicación presupuestaria 2211 2313 48300; 50.000 euros a la aplicación presupuestaria 2211 2313 7800000 y 110.000 euros a la aplicación presupuestaria 2211 9241 48320.

Resultando que por Decreto 3088/2017, de fecha 16 de noviembre, se aprueba el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, con especificación de la causa de exclusión.

De acuerdo con el art. 11 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria precitada y mediante Decreto 2632/2017, de fecha 15 de septiembre; se designa el personal que compone la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional, D. Félix Lozano Narváez. En la reunión celebrada el día 30 de noviembre de 2017, la Comisión de Valoración elaboró un cuadro de baremación de las solicitudes según los criterios previstos en el art. 10 de las Bases Reguladoras.

Dado que la concesión definitiva de dichas subvenciones deberá aprobarse con anterioridad al 31-12-2017, es de aplicación lo dispuesto en el art. 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de cumplir con el plazo límite establecido.

Por Decreto núm. 3450/2017, de fecha 4 de diciembre, ordenado por el Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional, se aprueba la Resolución Provisional de concesión de subvenciones, y en el que se concede un plazo de cinco días hábiles para que las entidades puedan presentar alegaciones a la presente propuesta, y que tras haber sido expuesto en el tablón de edictos y en la pagina web de esta Diputación Provincial, se han presentado dentro de plazo escritos de alegaciones de las siguientes entidades: Asociación Malagueña de Estudios e Investigaciones Sociales, Asociación Malagueña Síndrome de Asperger y Tea (AMSA) y Asociación Juvances; considerando, cada una de ellas, que según los criterios de valoración recogidos en el art. 10 de las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, su puntuación sería superior a 50 puntos para optar a la subvención. En base a esto, se reúne la Comisión de Valoración para el estudio de las mismas, ratificándose en las puntuaciones concedidas una vez aplicados los criterios de valoración y teniendo en cuenta especialmente la pertinencia del proyecto respecto a la finalidad y objetivos de la convocatoria, se han puntuado las solicitudes, adjudicándole a los proyectos presentados por dichas Asociaciones los siguientes puntos:

- Asociación Malagueña de Estudios e Investigaciones Sociales. 30 puntos
- Asociación Malagueña Síndrome de Asperger y TEA (AMSA). 45 puntos
- Asociación Juvance. 35,5 puntos

Es por lo que procede la aprobación de la lista definitiva de concesión de subvenciones a entidades de Tercer Sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga 2017.
En relación con las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan este acto administrativo, hay que considerar lo dispuesto en los artículos 23 y ss. y 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, el Art. 63 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, según el Acuerdo Plenario aprobado el 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de enero de 2015, así como el Art. 12 de las Bases de la convocatoria de subvenciones y el art. 14, en relación al pago anticipado del 100% de las actividades subvencionadas.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía, emitido en cumplimiento de lo establecido en el Art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de lo dispuesto en los Decretos núm. 1961/2016, 1187/2017 y 1704/2017 ordenados por el Ilmo. Sr. Presidente, y en el art. 12 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga 2017; el Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional propone que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

a) Aprobar la concesión definitiva de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga 2017, con indicación de la puntuación obtenida según baremo previsto en las bases aprobadas en la Junta de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2017, punto 3.4 como asunto urgente y publicadas en el BOP de Málaga el día 2 de junio de 2017, y en atención al listado elaborado por la Comisión de Valoración de fecha 30 de noviembre de 2017, ascendiendo a un total de 47 solicitudes estimadas, según el siguiente detalle:

Relación de solicitudes estimadas Capítulo IV

Exp.	Entidad	CIF	Proyecto	Valoración	Importe Concedido	Aplicación Presupuestaria
001/2017	Asociación AMARE	G92348002	Rompiendo barreras	59	4.269,22	**2211 2313 48300**
009/2017	Asociación AVOI	G29891330	Verbenavoi 2018 sonrisas por bandera	60	15.000,00	**2211 2313 48300**
010/2017	Asociación ABUAL	G92502053	Terapia ocupacional para los enfermos de alzheimer	56	8.000,00	**2211 2313 48300**
012/2017	Asociación Hogar Abierto	G29842036	Prevención y sensibilización: reforzamos la familia, avanzamos en sociedad	58	14.272,00	**2211 2313 48300**
013/2017	Fundación Cudeca	G92182054	Cuidando a nivel emocional a los pacientes con enfermedad avanzada y a sus cuidadores	58	15.000,00	**2211 2313 48300**
Exp.	**Entidad**	**CIF**	**Proyecto**	**Valoración**	**Importe Concedido**	**Aplicación Presupuestaria**
014/2017	Asociación Rondeña de Alzheimer	G92097484	TNF para enfermos de Alzheimer de la Serranía	56	10.810,00	**2211 2313 48300**
016/2017	Asociación Alhelí	G93458206	Atención psicosocial para prevención duelo patológico	56	15.000,00	**2211 2313 48300**
017/2017	Asociación Encina Laura	G29866431	Danza para tod@s	57,5	15.000,00	**2211 2313 48300**
019/2017	Asociación Resugir	G29557659	Estamos viv@s, aprendamos a	58	15.000,00	**2211 2313 48300**

			prevenir			
021/2017	Asociación Arrabal	G29572948	Avanzadera	56	10.000	**2211 2313 48300**
022/2017	MZC. Mujeres en Zona de Conflicto	G14422075	Innovación para la transversalidad de género en la intervención social	56	4831,52	**2211 2313 48300**
025/2017	Asociación de mayores de El Burgo	G29843646	El Burgo en el siglo XIX	56,5	14.762,00	**2211 2313 48300**
026/2017	Asociación familiares y enfermos de Alzheimer de la Axarquía. (Afadax)	G92413798	Atención integral especializada a familiares	56	13.812,00	**2211 2313 48300**
027/2017	Asociación malagueña de espina bífida	G29058435	Transporte adaptado	57	7.000,00	**2211 2313 48300**
028/2017	Asociación Embrujo malagueño	G93163442	Torneo debate juvenil. Participando	56	10.330,00	**2211 2313 48300**
029/2017	Asociación de cuidadoras y enfermos de Alzheimer Bezmiliana –(ASALBEZ)	G92512656	Prevención de la dependencia de Alzheimer	58	15.000,00	**2211 2313 48300**
031/2017	Alcer Málaga	G29059656	Alcer solución online II	60	15.000,00	**2211 2313 48300**
032/2017	Fundación Harena	G84959618	Cómo navegar sin naufragar	57	15.000,00	**2211 2313 48300**
034/2017	Asociación de padres, madres y tutores/as de personas con TEA-TGD	G93272169	Atención a la ciudadanía en el ámbito TEA y discapacidad	57	15.000,00	**2211 2313 48300**
037/2017	Fundación Marcelino Champagnat	G54618517	El muro: mi lugar en el mundo	68	12.435,00	**2211 2313 48300**
039/2017	Asociación discapacitados psíquicos de Antequera y comarca (ADIPA)	G29053592	Estudio de necesidades dirigido a personas con discapacidad intelectual y familias	56	7.500,00	**2211 2313 48300**
040/2017	Asociación española contra el cáncer	G28197564	Divulgación de los servicios de la AECC	57	15.000,00	**2211 2313 48300**
044/2017	Cruz Roja Española	Q2866001G	Con respeto, todos contentos	54	12.800,00	**2211 2313 48300**
046/2017	Federación Mujeres AGORA	G29555604	Conectadas a las familias rurales	55	7.698,48	**2211 2313 48300**
051/2017	Asociación malagueña de familiares y afectados de Esclerosi múltiple (AMFAEM)	G93270890	Atención multidisciplinar a afectados de Esclerosis múltiple	56	7.000,00	**2211 2313 48300**
Exp.	**Entidad**	**CIF**	**Proyecto**	**Valoración**	**Importe Concedido**	**Aplicación Presupuestaria**
053/2017	Asociación Malagueña Apoyo Altas Capacidades Intelectuales (ASA MALAGA)	G29763976	"El alumnado con altas capacidades intel en nuestras aulas" Sensibilización hacia las AA CC intel destinadas al cuerpo docente de Málaga y	57	4.293,12	**2211 2313 48300**

			Provincia			
058/2017	Fundación A.P.A. Andalucía	G93188332	Proyecto Difad	56	15.000,00	**2211 2313 48300**
063/2017	Asociación protectora de personas con discapacidad intelectual de Ronda y comarca (ASPRODISIS)	G29655990	Dar apoyos a menores y jóvenes con discapacidad intelectual en sus entornos naturales	57,5	15.000,00	**2211 2313 48300**
066/2017	Asociación Lupus Málaga y Autoinmunes	G29546926	Escuela rural lúpica	55	7.528,00	**2211 2313 48300**
070/2017	Asociación servicio de intervención y desarrollo infantil. Equipo Sidi	G92546472	Sensibilización sobre atención temprana en municipios menores de 20000 habitantes	70	8.353,36	**2211 2313 48300**
074/2017	Asociación cultural de músicos y creativos del sur. Pammusic	G29864162	El havaral, música y creación: la música como instrumento de socialización en el entorno rural de Valle del Genal	58	9.960,00	**2211 2313 48300**
075/2017	Asociación iniciativa internacional joven	G92505411	Voluntariado, herramienta para la ciudadanía activa	56	4.600,00	**2211 2313 48300**
076/2017	Asociación TERO	G95691911	Recuperación de especies frutales autóctonas y promoción de huertos comunitarios en pueblos de la provincia de Málaga	56	9.850,00	**2211 2313 48300**
077/2017	Asociación de Padres y Madres de Alumnos De San Juan Bosco Del Colegio Rafael Alberti	G93104677	A nuestra salud	56	8.170,00	**2211 2313 48300** 1.895,30 **2211 9241 48320** 6.274,70
078/2017	Asociación de Padres y Madres de Alumnos Bentomiz del Instituto TRAYAMAR	G92751668	¿Digitalizas?	68	6.400,00	**2211 9241 48320**
Exp.	**Entidad**	**CIF**	**Proyecto**	**Valoración**	**Importe Concedido**	**Aplicación Presupuestaria**
086/2017	Asociación AULA BALENIA	G92854900	El Balenario: el viaje continua	86	15.000,00	**2211 9241 48320**
087/2017	Asociación de PROFESIONALES EDAU-EDUCACION AUTISMO	G93142107	Ímplicate: formación, concienciación y participación	56	6.300,00	**2211 9241 48320**
088/2017	Asociación COLEGA TORREMOLINOS	G92891704	DiversifoVIH	56	9.550,00	**2211 9241 48320**

089/2017	Asociación ANTISIDA DE MALAGA (ASIMA)	G29443728	Tu ciudad te cuida	56	15.000,00	**2211 9241 48320**
097/2017	Asociación minusválidos Rincón de la Victoria Axarquía. (Amirax)	G29592672	Terapia ocupacional para personas con discapacidad intelectual moderada	58	15.000,00	**2211 9241 48320**
098/2017	Asociación coordinadora provincial de lesbianas, gays, bisexuales y trans de Málaga. Colegandalus-Málaga	G93288504	Servicio de mediación integral para población Lgbt de la provincia de Málaga	54	12.000,00	**2211 9241 48320**
099/2017	Asociación belenista de Málaga. La Alcazaba	G93383875	El proceso de construcción de los belenes como medio de inclusión y refuerzo de los grupos vulnerables: el arte inclusivo	56	9.940,00	**2211 9241 48320**
106/2017	Asociación Autismo Ángel Riviére	G92396118	Ocio para personas con autismo	56	14.000,00	**2211 9241 48320**
	TOTAL				**481.464,70**	

Relación de solicitudes estimadas Capítulo VII

Exp.	Entidad	CIF	Proyecto	Valoración	Importe Concedido	Aplicación Presupuestaria
018/2017	Asociación AFESOL	G92106087	Atención integral a menores con diagnósticos de enfermedad mental: puesta en funcionamiento de CEE Afesol	70	12.500,00	2211 2313 7800000
033/2017	GDR Valle del Guadalhorce	G29845112	Mediando	70	12.500,00	2211 2313 7800000
059/2017	Asociación Casa misericordia de Málaga	G93260479	Ágape el amor de Dios	56	12.500,00	2211 2313 7800000
069/2017	Asociación taller de la amistad	G29801768	Proyecto de continuidad de la mejora de los espacios en el centro	65	12.500,00	2211 2313 7800000
	TOTAL				**50.000,00**	

b) Abonar el pago anticipado del 100% del importe de las subvenciones concedidas a las entidades.

c) Hacer constar que el plazo de ejecución de actividades es de doce meses, empezando a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Málaga, de la resolución definitiva.

d) Manifestar que las entidades beneficiarías deberán presentar la correspondiente justificación en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto. Y la justificación del proyecto deberá ser sobre la totalidad del importe del presupuesto presentado con la solicitud, con independencia del importe concedido.de acuerdo con lo previsto en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

e) Manifestar que el gasto que origina la presente propuesta irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes: 372.000 euros a la aplicación presupuestaria 2211 2313 48300; 50.000 euros a la aplicación presupuestaria 2211 2313 7800000 y 109.464,70 euros a la aplicación presupuestaria 2211

9241 48320. Se causa una baja parcial del crédito de la aplicación presupuestaria 2211 9241 48320 por importe de 535,30 euros. De acuerdo con el siguiente detalle:

- Aplicación presupuestaria 2211 2313 48300 de importe 372.000 euros: Expedientes 001/2017, 009/2017, 010/2017, 012/2017, 013/2017, 014/2017, 016/2017, 017/2017, 019/2017, 021/2017,022/2017, 025/2017, 026/2017, 027/2017, 028/2017, 029/2017, 031/2017, 032/2017, 034/2017, 037/2017, 039/2017, 040/2017, 044/2017, 046/2017, 051/2017, 053/2017, 058/2017, 063/2017, 066/2017, 070/2017, 074/2017, 075/2017, 076/2017, 077/2017.

- Aplicación presupuestaria 2211 9241 48320 de importe 109.464,70 euros: Expedientes 077/2017, 078/2017, 086/2017, 087/2017, 088/2017, 089/2017, 097/2017, 098/2017, 099/2017, 106/2017.

- Aplicación presupuestaria 2211 2313 7800000 de importe 50.000 euros: Expedientes 018/2017, 033/2017, 059/2017 y 069/2017.

f) Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General, Tesorería General y Delegación de Participación y Cooperación Internacional, para su conocimiento y el de los interesados, mediante la exposición en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial, asi como la publicación en el BOP, a efectos de cómputo del plazo de ejecución de actividades.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía, y el correspondiente documento contable (Rel. Q/2017/812) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.38.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención directa, a la Sra. Lugo González, en el expte. ADU 18/2017, por urgencia social.

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 5 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención directa, a la Sra. Lugo González, en el expte. ADU 18/2017, por urgencia social,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA de la Presidencia para su aprobación por Junta de Gobierno, de concesión de subvención directa a la Sra. Lugo González en el Expte. ADU-18/2017 por urgencia social.

En fecha 22/11/2017, doña Yosiri Mercedes Lugo González presentó por Registro de Entrada de la Diputación Provincial solicitud de ayuda económica de carácter excepcional, por importe de 2400,00 €, con destino a “ayuda para el pago de alquiler (noviembre 2017 a enero 2018) y para la cobertura de

necesidades básicas", solicitando su abono anticipado, y motivando su concesión directa en las razones de interés público, económico, social y humanitario que constan en la misma.

Vista dicha solicitud, así como el resto de la documentación aportada, entre la que figura declaración de que no se aporta Libro de Familia, sino partida de nacimiento de los menores por no disponer de dicho documento, así como la corrección de la dirección de la vivienda objeto del alquiler a subvencionar, de acuerdo con la indicada en el contrato de alquiler y no la indicada erróneamente en la solicitud.

Visto que la ayuda solicitada es necesario que se tramite a través del procedimiento de concesión directa dado que:

- Por un lado, según informe del Equipo de Intervención de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Costa Occidental - Sierra de las Nieves, de fecha 20/11/2017, e Informe complementario de la Dirección de fecha 05/12/2017, se valora favorablemente una ayuda para contribuir al pago de alquiler de vivienda (cuya cuota es de 330,00 € mensuales) por importe de 900,00 €, y distribuida en 300,00 € mensuales, durante los tres meses de vigencia del contrato de alquiler aportado, así como otros 1500,00 € para la cobertura de necesidades básicas de la unidad familiar. Así mismo, dicho informe considera oportuna la concesión de la ayuda solicitada, indicando que la unidad familiar en cuestión se caracteriza por la carencia de recursos económicos estables y suficientes, sin posibilidad de apoyo familiar, y con escaso apoyo social para superar la situación en que se encuentran, estando la persona solicitante en proceso de intervención con Servicios Sociales para evitar una situación mayor de exclusión social.

- Y, por otro, dicha subvención, por su especial naturaleza, no puede aprobarse a través de convocatoria pública ya que en la fecha en que se realizó la petición de subvención la convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga se encuentra ya cerrada, no pudiendo demorarse por más tiempo su concesión dada la necesidad básica a cubrir.

Comprobada la disponibilidad presupuestaria existente en el momento presente, y la distribución propuesta por los SSSSCC descrita anteriormente, se propone la concesión de 2250,00€ de acuerdo con el crédito disponible, sobre los 2400,00 € solicitados, siendo la distribución de la ayuda 900,00 € para alquiler y la cantidad restante (1350,00 €) para la cobertura de necesidades básicas de la unidad familiar.

Y vistos los artículos 19.5 y 28.3, letra a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 31, 42.2, letra b), y 65 y ss. de su Reglamento, R.D. 887/2006, de 21 de julio, arts. 10, 17, 19, 22 a 24 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, arts. 4, 25.2.e), 26, 31, 34 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 35.1 y 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero, que establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, esta Presidencia, a la vista de la Propuesta de la Diputada Delegada y de los informes técnicos emitidos, propone que por Junta de Gobierno se acuerde:

a) Conceder una subvención a doña Yosiri Mercedes Lugo González, con NIE Y5891437R, por importe de 2250,00 €, con destino a "ayuda para el pago de alquiler (noviembre 2017 a enero 2018) (900,00 €), y para la cobertura de necesidades básicas (1350,00 €)".

b) Abonar el 100% del importe concedido a cuenta de la posterior justificación, sin necesidad de prestar garantía.

c) Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 2017/2512/2311/48000, del proyecto de gastos 2017.3.2311.1.

d) Fijar como plazo de ejecución desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 30 de abril de 2018, y 3 meses adicionales para la justificación.

e) Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida en los siguientes casos:
- Comprobación posterior al acuerdo de concesión de no reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

f) La persona beneficiaria deberá presentar (como excepción al régimen general previsto en el art. 28 de la Ordenanza General de Subvenciones) la siguiente documentación justificativa, ante la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales:

1.- Declaración responsable de la efectiva realización de la actividad y de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el coste del hecho subvencionado.
2.- Facturas originales o copias compulsadas, debidamente estampilladas sobre el original, y documentos acreditativos del pago por cualquier medio válido en derecho.

g) A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, y dado que se trata de una situación de emergencia social, se emitirá por el Equipo de Intervención de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Costa Occidental -Sierra de las Nieves informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados para ello.

h) Dado que el carácter de los gastos a financiar es puntual y urgente, las circunstancias concurrentes en la persona destinataria de la misma, su cuantía, y el plazo de justificación, la persona beneficiaria queda exonerada de la aplicación de lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a los rendimientos financieros, y en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en cuanto a la publicidad de la subvención, no siendo de aplicación el régimen de publicación previsto en el art. 20.8.b de la LGS.

i) Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y el de la persona beneficiaria.**”**

En el expediente presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente documento contable (ADO 92017001094) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía.

Punto núm. 3.39.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*.- Ayudas Públicas: Aprobación de valoración de beneficiarios de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga, para el año 2017 (ampliación del 5º periodo y último), en el apartado de Convivencia e Inserción Social, concesión de las ayudas y abono anticipado.

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hecha esta advertencia, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 13 de diciembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de valoración de beneficiarios de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga, para el año 2017 (ampliación del 5º periodo y último), en el apartado de Convivencia e Inserción Social, concesión de las ayudas y abono anticipado,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA, que presenta la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, relativa a:
Aprobación de valoración de beneficiarios de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017 (ampliación del 5º periodo y último), en el apartado de convivencia e inserción social, concesión de las ayudas y abono anticipado.

Conocido tanto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de abril de 2017 al punto 3.5, por el que se aprueban las Bases reguladoras de la Convocatoria para la concesión de las ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017, publicadas en el BOP nº 69, de 11 de abril de 2017, Edicto nº 2847/17, como el acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de mayo de 2017, al punto 2.5.7, que aprueba la convocatoria, cuyo extracto fue publicado en el BOP nº 100, de 29 de mayo de 2017, Edicto nº 4052/17.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2017, al punto 2.5.2, se ha ampliado en 220.000 € el crédito disponible de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017, en el apartado de apoyo a la convivencia y reinserción social, así como la cuantía sobrante de la primera parte de este 5º período y último.

Visto el Decreto de la Diputada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales nº 1476/2017, de fecha 2 de junio, sobre nombramiento de la Comisión de Valoración, así como el acta de la reunión de la citada Comisión de fecha 1 de diciembre de 2017, de la que resulta, por un lado, el nuevo listado de valoración de los beneficiarios admitidos (189), con indicación tanto de la puntuación obtenida según el baremo previsto en las Bases aprobadas como el importe de las ayudas (por un total de 220.215,69 €) y periodo de pago, y en la que se indica que existe coincidencia de los conceptos y cuantías que se proponen con lo solicitado por los propios interesados dentro de las disponibilidades presupuestarias, derivada de la ampliación de dicho presupuesto, y, por otro, de los excluidos (6), por los motivos que constan en la misma, siendo estas tramitadas por separado.

Visto el informe de la Adjunta al Jefe de los Servicios Sociales Comunitarios, de fecha 11 de diciembre, relativo a los errores detectados en el Acta de la Comisión de Valoración de las Ayudas Económicas de los SS.SS.CC para el año 2017. Por otra parte, en el acta de la mencionada Comisión se incluyen 2 solicitantes que ya habían sido aprobados en el 4º periodo, por lo que estas dos solicitudes, que se indican a continuación, han sido excluidas del listado:

MUNICIPIO	APELLLIDOS	NOMBRE	DNI	IMPORTE	CONCEPTO	1PAGO
ALMOGIA	FERNANDEZ HIDALGO	FRANCISCO	76750097V	2.200,00 €	a), b)	2.200,00 €
ARCHIDONA	CAMPAÑA ORTEGA	FRANCISCO	38788188E	800,00 €	a)	800,00 €

Como consecuencia de estas exclusiones, se amplía la ayuda a don Bousselham Day Follah hasta los 1.200 € solicitados, y se incluye a la solicitante doña Mª Antonia González Salas, con una ayuda de 2.500 €, que se había quedado la primera en la lista de excluidos por falta de presupuesto:

MUNICIPIO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	IMPORTE	CONCEPTO	1PAGO
PERIANA	DAY FOLLAH	BOUSSELHAM	X3087819T	1.200	a), e), g)	1.200 €
JIMERA DE LIBAR	GONZALEZ SALAS	MARIA ANTONIA	25594691S	2.500	a), c), f)	2.500€

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el artículo 16 de las Bases y la Convocatoria de aplicación, especialmente el artículo 8 de esta última, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los Decretos 1704/2017, de 20 de junio, y 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales propone a la Junta de Gobierno la adopción de acuerdo consistente en:

a) Aprobar, en atención al acta de la Comisión de Valoración, de fecha 1 de diciembre de 2017, y el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2017, al punto 2.5.2, de 2ª ampliación del crédito disponible de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017, en el apartado de apoyo a la convivencia y reinserción social, el listado de valoración de los beneficiarios admitidos (189) en relación a las ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2017 (ampliación del 5º periodo y último), y el informe de la Adjunta al Jefe de los Servicios Sociales Comunitarios, de fecha 11 de diciembre, relativo a los errores detectados en el Acta de la Comisión de Valoración de las Ayudas Económicas de los SS.SS.CC para el año 2017 y conceder las mismas por importe total de **220.213,47 €**, de acuerdo al siguiente detalle:

LISTADO DE SOLICITANTES ADMITIDOS CON INDICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA APLICACIÓN DE LOS BAREMOS, CONCEPTOS E IMPORTE DE LAS AYUDAS, Y PLAZO DE PAGO.

MUNICIPIO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	TOTAL	IMPORTE	CONCEPTO	1PAGO
BENAOJAN	FLORES NUÑEZ	MARIA	74933880H	13	2.386,00 €	a), b)	2.386,00 €
GUARO	RUEDA LUNA	EVA MARIA	79019541M	13	1.200,00 €	a)	1.200,00 €
COLMENAR	RANEA DIAZ	JUAN ADRIAN	77444613W	12	600,00 €	a), e)	600,00 €
CORTES DE LA FRONTERA	PINEDA CALVENTE	DOMINGA	25556032L	12	600,00 €	a)	600,00 €
GUARO	TALBI AKODAD	MBARAK	04657540V	12	1.600,00 €	a), e)	1.600,00 €
GAUCIN	RODRIGUEZ MEDINA	MONICA	74938019V	11	2.300,00 €	a), c), f)	2.300,00 €
TOLOX	MORERO MESA	ANA MARIA	74841527X	11	1.100,00 €	a), e)	1.100,00 €
ALGATOCIN	GRANJA DE LA ROSA	MARIA AUXILIADORA	74934989T	11	1.100,00 €	a), e)	1.100,00 €
BENAOJAN	LOPEZ FLORES	BARTOLOME	74934264B	10	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
YUNQUERA	TRUJILLO SIBAJA	REMEDIOS	26810205W	10	1.198,00 €	a), b)	1.198,00 €
TORROX	CLAROS CASTRO	DIANA MILENA	X2677076Z	10	800,00 €	c)	800,00 €
BENAOJAN	CHACON MATOSO	ANTONIA	25560412Y	10	1.200,00 €	a)	1.200,00 €
VIÑUELA	BEL MAUMON	NAIMA	X8864653Q	9	700,00 €	a)	700,00 €
VIÑUELA	ETTALEB	HASSAN	X2621870P	9	1.000,00 €	a)	1.000,00 €
PIZARRA	SANCHEZ ALCAIDE	JUAN RAFAEL	24850205Q	9	600,00 €	a)	600,00 €
GENALGUACIL	DEL RÍO VELÁZQUEZ	ANDRÉS	74923039X	9	600,00 €	a)	600,00 €
FARAJÁN	SPENCER	CAROL ANN	X3601432T	9	1.046,00 €	a y d	1.046,00 €
CASABERMEJA	MARTORELL MUÑOZ	ANTONIO MIGUEL	38844275N	9	800,00 €	a), d)	800,00 €
ARRIATE	SANZ CAÑESTRO	MÓNICA	74930415A	9	2.135,00 €	a), b)	2.135,00 €
RIOGORDO	EL KAFI	HAKIMA	Y1707726J	9	800,00 €	a), c), e), f)	800,00 €
TOLOX	CAMEY TZAJ	MARIA EZEQUIEL	77683599H	9	1.370,00 €	a) d)	1.370,00 €
ALPANDEIRE	AYALA GARCÍA	JOSE	25583933K	9	1.200,00 €	a)	1.200,00 €
RIOGORDO	AMRANI SABRI	YOUNES	X4001544G	9	800,00 €	a), b), f)	800,00 €
CASARES	DA COSTA BAIA	MARIA ODALGIZA	09116756Q	9	850,00 €	a), f)	850,00 €
ALGATOCÍN	RAFIE	RACHIDA	X9648970X	9	2.700,00 €	a), c)	2.700,00 €
BENAOJAN	MOLINA GUERRA	SARAY	25603160C	9	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
ARCHIDONA	AMMARI	IHSSAN	X6754831F	9	800,00 €	a)	800,00 €
PERIANA	HAYOUN	NABILA	X8740245S	9	1.500,00 €	a), b), e)	1.500,00 €

CARTAJIMA	TIRADO CORBACHO	ALFREDO	25564985W	9	571,73 €	b)	571,73 €
VALLE ABDALAJIS	VEGAS CARRASCO	JOSE MARIA	25315468N	9	410,00 €	b)	410,00 €
MANILVA II	FERNANDEZ RODRIGUEZ	CARMEN	78961198J	9	1.000,00 €	a)	1.000,00 €
MOLLINA	ZOILO ROMERO	ISABEL	25342300A	9	1.200,00 €	a)	1.200,00 €
OJEN	CARRILLO	KAREN ELIZABETH	Y5211535W	9	2.400,00 €	a), c), e)	2.400,00 €
VVA. DE LA CONCEPCIÓN	SALAS PÉREZ	DOLORES	25329961S	9	1.500,00 €	a), f), g)	1.500,00 €
MOLLINA	RODRIGUEZ MUÑOZ	JUANA	25337407D	9	1.200,00 €	a), e)	1.200,00 €
COLMENAR	CAMACHO SORIA	CARMEN	33384740X	9	900,00 €	a)	900,00 €
PIZARRA	ESPINOSA GOMEZ	ROSA	25324842W	9	1.000,00 €	a)	1.000,00 €
CUEVAS SAN MARCOS	CORTÉS JIMÉNEZ	MARÍA LLANOS	74914669N	9	1.000,00 €	a)	1.000,00 €
ALORA	CARRION GARCIA	MARIA DEL CARMEN	53700293P	9	1.400,00 €	a), c)	1.400,00 €
ALAMEDA	VARGAS MARMOL	TAMARA	25342726S	9	957,00 €	b)	957,00 €
VVA. DEL TRABUCO	MORENO SALAZAR	MARIA DEL PILAR	74915704N	9	600,00 €	a)	600,00 €
GAUCÍN	ORTEGA GONZÁLEZ	Mª ÁNGELES	08973243T	9	1.000,00 €	a)	1.000,00 €
ARRIATE	MACIAS ANDRADES	JOSEFA MARIA	25597160T	9	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
CASABERMEJA	JIMENEZ MUÑOZ	MANUELA	74817081J	9	800,00 €	a), f)	800,00 €
VVA. DE LA CONCEPCIÓN	GRAJALES MONTIEL	JOSEFA	25312381F	9	800,00 €	a)	800,00 €
CUEVAS DE SAN MARCOS	RODRIGUEZ CORTES	FATIMA	74915601R	9	600,00 €	a)	600,00 €
ARCHIDONA	OUKABLI	FATIHA	X5242785G	9	800,00 €	a)	800,00 €
CASARES	FATHALLAH	LATIFA	X2529219R	9	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
MOCLINEJO	CORDOBA FERNÁNDEZ	CONCEPCIÓN	52337215W	9	800,00 €	a)	800,00 €
ALORA	MELENDEZ CARRASCO	ANA	25706928N	9	960,00 €	a), g)	960,00 €
TORROX	BARRIO MESA	MARIA ANGELES	46450308Z	9	400,00 €	a)	400,00 €
BENAHAVIS	ARANDA BORS	TAMARA FRANCISCA	27343946M	9	1.800,00 €	c), f)	1.800,00 €
PUJERRA	FERNANDEZ GARCÍA	GENOVEVA	77958528M	9	2.484,64 €	a) b)	2.484,64 €
PIZARRA	GARCIA RODRIGUEZ	CARINA	74875976M	9	1.000,00 €	b)	1.000,00 €
VVA. DE LA CONCEPCIÓN	GRAJALES MONTIEL	MARÍA	25325627M	9	800,00 €	a)	800,00 €
CUTAR	EDWARDS	AMANDA LEE	X3203862P	9	1.200,00 €	a)	1.200,00 €
ALAMEDA	REYES VARGAS	MANUEL	25338746Z	9	760,00 €	a), d)	760,00 €
ARRIATE	LLAMAS	MARIA JOSE	X1635751Z	9	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
COLMENAR	MOLIS POSTIGO	NATIVIDAD	33379910X	9	448,99 €	g)	448,99 €
BENAOJÁN	CAMPOS MOLINA	ROSA	74923355G	9	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
RIOGORDO	CABRERA PÉREZ	FRANCISCO JOSÉ	33358717T	9	800,00 €	a)	800,00 €
PARAUTA	IGLESIAS FAJARDO	ISABEL DE LAS NIEVES	31836833A	9	1.200,00 €	a)	1.200,00 €
COMARES	ROBLES RUIZ	DIEGO	33373482E	9	1.000,00 €	b)	1.000,00 €
MONTEJAQUE	ALZA HIRALDO	Mª TERESA	25588122R	9	2.575,00 €	a), b), f)	2.575,00 €
CAMPILLOS	ROMERO ALMELLONES	MONICA	46816979L	9	1.400,00 €	a), e)	1.400,00 €
VVA. DEL TRABUCO	CORTES JIMENEZ	CARMEN	25317508M	9	600,00 €	a)	600,00 €
VVA. DE TAPIA	ORTIZ RUIZ	ANTONIA JESÚS	25323418G	9	800,00 €	a)	800,00 €
RIOGORDO	MERIDA MARIN	JUAN	33893164L	8	200,00 €	a)	200,00 €
MANILVA	TORRENT FERNANDEZ	MARIA LUCIA	09056520V	8	717,65 €	d), f)	717,65 €
MANILVA II	HUBANOV DIMOV	DIMO	X08608569Z	8	900,00 €	a), c)	900,00 €
JUBRIQUE	GUTIERREZ TORRES	ISABEL PILAR	74809545K	8	2.200,00 €	a), b), f)	2.200,00 €
COLMENAR	GARCÍA MATEOS	MARÍA JOSEFA	25685876M	8	800,00 €	a)	800,00 €

RIOGORDO	MORALES GODINEZ	JUANA	43433229Y	8	600,00 €	a), e)	600,00 €
CAMPILLOS	PADILLA CAÑAMERO	ROSA	25315107L	8	800,00 €	a), f)	800,00 €
MONTEJAQUE	ALZA HIRALDO	MIGUEL	25580194P	8	2.050,00 €	a, b y f	2.050,00 €
CORTES DE LA FRONTERA	GORDILLO MORALES	MACARENA	25599435K	8	1.200,00 €	a)	1.200,00 €
TOLOX	CARO REINA	SILVIA	53700870X	8	600,00 €	a)	600,00 €
MANILVA	EMILOVA STEFANOVA	ASYA	X8445706Z	8	800,00 €	a)	800,00 €
CASABERMEJA	AMORES COBOS	ROSALÍA	53696484V	8	1.400,00 €	a), d)	1.400,00 €
ALMARGEN	PADILLA CABALLERO	ALMUDENA	74930812D	8	1.200,00 €	a), c), e)	1.200,00 €
YUNQUERA	BLANCO GARCIA	ANA	74932074Y	8	800,00 €	a)	800,00 €
CORTES DE LA FRONTERA	SÁNCHEZ MORALES	NIEVES	25605868Z	8	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
PIZARRA	ESTRADA CAMPOS	MARIA	74944918Q	8	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
ALFARNATE	GALLARDO OLMOS	YESICA Mª	53371193S	8	803,00 €	a)	803,00 €
VVA. DE LA CONCEPCION	MOLINA CASADO	ROSA MARÍA	25339046S	8	800,00 €	a)	800,00 €
OJEN	JIMENEZ PADILLA	MARIA	27336907G	8	2.000,00 €	c),e), f)	2.000,00 €
PIZARRA	JIMENEZ PAULANO	SARA	77426380P	8	1.000,00 €	a)	1.000,00 €
COLMENAR	IONITA	GABRIELA	X8327023B	8	600,00 €	a)	600,00 €
BENAOJAN	JIMENEZ CAMPOS	ALICIA	32069923B	8	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
COLMENAR	BOYERO ALONSO	MARIA JESUS	33375804K	8	1.700,00 €	a),b),d), e), f), g)	1.700,00 €
HUMILLADERO	ROMERO RUIZ	MARIA CRISTINA	25608902N	8	900,00 €	a)	900,00 €
CASABERMEJA	BOUABBAD ABOULACHOUAK	LAILA	74944505V	8	900,00 €	a), f)	900,00 €
COLMENAR	MANSOURI	LEKBIR	X7266009X	8	800,00 €	a)	800,00 €
COLMENAR	RODRÍGUEZ RUÍZ	LIDIA	74824766Q	8	800,00 €	a)	800,00 €
ALORA	CUENCA GUMERSINDO	NURIA	74855945F	8	744,00 €	a), b)	744,00 €
MANILVA	GUTIERREZ FERNANDEZ	MARIA ISABEL	75890508F	8	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
SIERRA DE YEGUAS	GARCÍA BERDUN	ANA	25351100V	8	1.000,00 €	a), e)	1.000,00 €
ARCHIDONA	BELLIDO MARTINEZ	LORENA	15450494Z	8	1.000,00 €	a)	1.000,00 €
TEBA	VALERO PALACIOS	TAMARA	74920651Z	8	1.500,00 €	a), c)	1.500,00 €
BENAOJÁN	LÓPEZ FLORES	SEBASTIÁN	25600654K	8	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
HUMILLADERO	GALLEGO BLANCO	BEATRIZ	71452452P	8	600,00 €	a)	600,00 €
BENAOJÁN	GUERRA SORIA	BELÉN	25591594T	8	2.100,00 €	a), f)	2.100,00 €
CORTES DE LA FRONTERA	GIL MÁRQUEZ	ISABEL MARÍA	77450831X	8	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
BENAOJÁN	MARTÍNEZ MANZANO	DAMIANA	49160599P	8	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
ALGATOCIN	FEBRERO PARRADO	Mª CARMEN	77451404P	8	800,00 €	a) e)	800,00 €
GUARO	POCIÑO RAMOS	ELISABETH	46967848P	8	1.400,00 €	a)	1.400,00 €
RIOGORDO	AGUILAR LAVADO	MARÍA JESÚS	33398853R	8	800,00 €	a)	800,00 €
VVA. DEL TRABUCO	FAJARDO JIMÉNEZ	ANTONIA	25335000V	8	900,00 €	a)	900,00 €
COMARES	CUETO RANEA	DOLORES	74764106F	8	1.000,00 €	b)	1.000,00 €
JÚZCAR	DEL RÍO CORBACHO	CELESTINA	27382242Y	7	600,00 €	a)	600,00 €
VVA. DEL ROSARIO	LUQUE CORADO	ANA MARÍA	25303636W	7	600,00 €	a)	600,00 €
ALMOGÍA	GARCÍA MORENO	MANUEL	24764637P	7	1.200,00 €	c)	1.200,00 €
VVA. DEL TRABUCO	LOPEZ GARCIA	JUAN	25334000Y	7	500,00 €	a)	500,00 €
BENAOJAN	AGUILAR AGUILAR	ANA	25561068H	7	1.103,70 €	a), d)	1.103,70 €
BENAOJÁN	TORNAY NÚÑEZ	ISABEL	25576949Y	7	980,00 €	a), d)	980,00 €
CAMPILLOS	BARRIOS VALLE	RAFAEL	25315850A	7	700,00 €	a), f)	700,00 €
MANILVA II	GOSPODINOV BONEV	MARIN	X7061206E	7	800,00 €	a), c)	800,00 €

BENAOJÁN	HIDALGO MÁRQUEZ	ILDEFONSO	25563194M	7	600,00 €	a)	600,00 €
BENARRABÁ	GARCÍA GARCÍA	TERESA	32014346W	7	819,00 €	d	819,00 €
ARCHIDONA	AGUILERA MORA	ISABEL	74806157Z	7	500,00 €	a)	500,00 €
CASABERMEJA	PALOMO JIMÉNEZ	NOELIA	26818044K	7	1.000,00 €	a), b)	1.000,00 €
SIERRA DE YEGUAS	RAMIREZ CRUZ	VERONICA	74907569L	7	800,00 €	a)	800,00 €
CAMPILLOS	BERMUDO GHALI	TAMARA	74918767Q	7	500,00 €	a)	500,00 €
ARRIATE	DURÁN MORENO	ANTONIO	74807531P	7	870,00 €	a), b)	870,00 €
BENAHAVIS	MONTESINO LOPEZ	ANA ROSA	78985395Z	7	1.400,00 €	a), e)	1.400,00 €
VIÑUELA	EDDAOUDI	SALAMA	X6120004A	7	600,00 €	a)	600,00 €
CORTES DE LA FRONTERA	DÍAZ DOMÍNGUEZ	AGUEDA	75953230P	7	1.200,00 €	a)	1.200,00 €
CORTES DE LA FRONTERA	BARROSO VÁZQUEZ	JUANA MACARENA	25587972N	7	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
GAUCÍN	NAVARRO ORTEGA	OSCAR	74932514D	7	1.500,00 €	a)	1.500,00 €
PIZARRA	CARMONA FERNÁNDEZ	DOLORES	53693953Q	7	1.000,00 €	a)	1.000,00 €
ALGATOCÍN	VALLEJO PACHECO	JUAN FRANCISCO	74934964K	7	1.100,00 €	a), e)	1.100,00 €
RIOGORDO	HAROUAK	AISSA	X9237297Z	7	600,00 €	a)	600,00 €
BENAOJAN	MANCERA RAMIREZ	ISABEL	25586763E	7	1.569,00 €	a), b)	1.569,00 €
MOLLINA	CORTES FLORES	ENCARNACIÓN	25347253B	7	600,00 €	a)	600,00 €
JIMERA DE LÍBAR	MOLINA VEGA	MANUEL	25575940D	7	1.200,00 €	a)	1.200,00 €
ATAJATE	ROSA MASCAREÑA	ADORACIÓN	31247746S	7	2.400,00 €	a), c)	2.400,00 €
MANILVA II	BONILLA ROMAN-NARANJO	CARMEN	31707831P	7	750,00 €	a), e)	750,00 €
CORTES DE LA FRONTERA	HERRERA SÁNCHEZ	MARÍA	25580151B	7	2.400,00 €	a), f)	2.400,00 €
MOLLINA	JIMENEZ FLORES	MARIA DOLORES	39434091Q	7	393,25 €	b)	393,25 €
SIERRA DE YEGUAS	SANCHEZ PARRADO	LOURDES	25354901T	7	1.000,00 €	a), e)	1.000,00 €
CUEVAS DE SAN MARCO	JIMENEZ JIMENEZ	ROCIO	25342938C	7	800,00 €	a)	800,00 €
ALORA	GOMEZ ALVAREZ	MARIA JOSE	53698785H	7	919,00 €	a), b)	919,00 €
CAMPILLOS	EL ATIQI ATIQUI	ZAHRA	77664111B	7	1.348,99 €	a), b)	1.348,99 €
ALPANDEIRE	GONZALEZ SANCHEZ	SONIA	70353415A	7	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
MACHARAVIAYA	ROBLES LLAMAS	ESTEFANIA	53373112W	7	800,00 €	a), e)	800,00 €
ARRIATE	HIGUERO BERLANGA	MARÍA ENCARNACIÓN	53685871F	7	2.800,00 €	a), d)	2.800,00 €
IZNATE	KRISTIANSSON	CECILIA THERESE	Y4615215A	7	1.200,00 €	a)	1.200,00 €
MACHARAVIAYA	POSTIGO GUTIÉRREZ	FRANCISCO	44586354A	7	1.000,00 €	a), e)	1.000,00 €
CASARES	COLLADO	VERONICA ALEJANDRA	Y4185264Z	7	1.000,00 €	d)	1.000,00 €
ALGATOCIN	GUERRERO CALVENTE	MARIA JOSE	25601484T	7	1.100,00 €	a) e)	1.100,00 €
CAMPILLOS	CASTILLERO BARRIOS	YARIXA	25610493Q	7	1.300,00 €	a), e), f)	1.300,00 €
IGUALEJA	ARROCHA ESCALONA	ANA	74928049Y	7	2.168,57 €	a), b)	2.168,57 €
SIERRA DE YEGUAS	EDDRESE	MOHAMED	X4600649M	7	1.500,00 €	a), c), f)	1.500,00 €
PIZARRA	URQUIZA	YOLANDA ESTHER	X5451088L	6	800,00 €	a)	800,00 €
MANILVA	HOLGADO MACIAS	JUAN ANTONIO	27328963H	6	800,00 €	a), e)	800,00 €
CORTES DE LA FRONTERA	HIDALGO BECERRA	IVÁN	25601223S	6	600,00 €	a)	600,00 €
CORTES DE LA FRONTERA	VILLANUEVA VÁZQUEZ	BERNARDO	77450770H	6	600,00 €	a)	600,00 €
ARCHIDONA	LOPEZ BLANCO	ANTONIO	53694825Z	6	500,00 €	a)	500,00 €
ALGATOCIN	STUBBE	MANFRED WHILHELM JOHANNES	X2687948F	6	2.200,00 €	c) d)	2.200,00 €
ARRIATE	BEDLA CASTILLO	ALINA D.	X1466516J	6	1.740,00 €	a), c), f)	1.740,00 €
JIMERA DE LIBAR	PEREZ RUIZ	SILVIA	74935080E	6	1.800,00 €	a), f)	1.800,00 €

CORTES DE LA FRONTERA	PECINO RAMÍREZ	ELIZABETH	74929698E	6	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
ATAJATE	ARIZA FRANCO	CRISTINA	78988675M	6	1.000,00 €	a)	1.000,00 €
CAMPILLOS	NIEBLAS VAZQUEZ	JENIFER	25350767Y	6	1.500,00 €	a), b), e)	1.500,00 €
VVA. DEL TRABUCO	BERMUDEZ MELERO	MARIA DEL CARMEN	25349365F	6	600,00 €	a)	600,00 €
BENALAURIA	ROMERO VALLEJO	ISABEL	25581246W	6	2.418,00 €	a), d)	2.418,00 €
ATAJATE	RUBIALES CARRASCO	ANA	25601333X	6	500,00 €	a)	500,00 €
CUEVAS DE SAN MARCO	JIMENEZ JIMENEZ	SILVESTRE	25294199H	6	847,00 €	b)	847,00 €
CORTES DE LA FRONTERA	CALVENTE DIÁÑEZ	ELISA	74925288M	6	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
GAUCÍN	JARILLO MONTERO	ÓSCAR	25599227C	6	1.500,00 €	a)	1.500,00 €
ALORA	HEREDIA CAMPOS	MARIA DOLORES	53700496G	6	494,95 €	a), g)	494,95 €
ALPANDEIRE	COBOS MAYO	VERÓNICA	25345551B	6	1.000,00 €	a)	1.000,00 €
CAMPILLOS	PAEZ LOZANO	Mª FRANCISCA	74918243K	6	1.000,00 €	a)	1.000,00 €
CUEVAS SAN MARCOS	ALGAR CARRASQUILLA	CONCEPCIÓN	25284795K	6	800,00 €	a)	800,00 €
ARRIATE	RAMIREZ MONCAYO	ANTONIO	25575260L	6	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
ARCHIDONA	REYES REYES	MACARENA	48809932E	6	1.000,00 €	a)	1.000,00 €
GAUCIN	PEÑA RIVERIEGO	CONCEPCION	25603963H	6	2.400,00 €	a) f)	2.400,00 €
HUMILLADERO	DELGADO GODOY	MARIA DEL MAR	74913041V	6	325,00 €	a), e)	325,00 €
PUJERRA	GARCÍA GÓMEZ	LAURA	74940389H	6	2.200,00 €	a y c	2.200,00 €
ARRIATE	MORENO JIMÉNEZ	Mª CARMEN	74935876J	6	1.800,00 €	a)	1.800,00 €
ISTAN	VERA VERA	MARIA VANESA	78970863H	6	1.000,00 €	d)	1.000,00 €
CAMPILLOS	RUEDA MIGUEL	VIRGINIA	74906998T	6	1.500,00 €	a), d)	1.500,00 €
VVA. DE LA CONCEPCIÓN	LÓPEZ SANTANA	PEDRO	25296728V	5	1.300,00 €	b), f)	1.300,00 €
CORTES DE LA FRONTERA	TORRES GARCES	PILAR	74931031K	5	600,00 €	a)	600,00 €
RIOGORDO	CAÑAMERO NAVAS	ESTEBAN	24851702H	5	300,00 €	a), f)	300,00 €
MOLLINA	LANZAS DELGADO	MARIA DEL CARMEN	25608230F	5	400,00 €	a), e)	400,00 €
COMARES	AGUILAR BUSTOS	Mª DOLORES	53154455Y	5	800,00 €	a), e), g)	800,00 €
PERIANA	DAY FOLLAH	BOUSSELHAM	X3087819T	5	1.200,00 €	a), e), g)	1.200,00 €
JIMERA DE LIBAR	GONZALEZ SALAS	MARIA ANTONIA	25594691S	4	2.500,00 €	a), c), f)	2.500

- Total de solicitudes valoradas y admitidas: 189.
- Importe de las ayudas estimadas: **220.213,47 €.**

BAREMOS(*)
1.- PUNTOS POR BAREMO ECONÓMICO
2.- PUNTOS POR PERSONAS Y/O UNIDADES DE CONVIVENCIA EN TRATAMIENTO POR LOS EQUIPOS SS.SS.CC.
3.- PUNTOS POR UNIDADES DE CONVIVENCIA MONOPARENTALES
4.- PUNTOS POR UNIDADES DE CONVIVENCIA CON UN MIEMBRO ADULTO EN SITUACIÓN DE PARADO DE LARGA DURACIÓN (MÁS DE UN AÑO)
5.- PUNTOS POR PARADOS LARGA DURACION MAYORES DE 45 AÑOS (MÁS DE UN AÑO).
6.- PUNTOS POR PERSONAS CON MINUSVALÍA MAYOR DE 33 % RECONOCIDA O VALORADA COMO PERSONAS DEPENDIENTES.

(*) CONCEPTOS AYUDAS	
a	Ayuda para la cobertura de las necesidades básicas de los miembros de la unidad familiar. (Art. 7.2 a)
b	Habitabilidad y acondicionamiento de la vivienda (Art. 7.2 b)
c	Apoyo al alquiler que eviten desestructuración de la situación personal y/o de convivencia (Art. 7.2.c)
d	Atención y cuidados para la salud. (Art. 7.2. d)
e	Ayudas escolar (Art. 7.2 e)
f	Ayudas para suministros mínimos vitales (Art. 7.2. f)
g	Ayudas para cualquier otra necesidad sobrevenida (Art. 7.2. g)

b) Abonar anticipadamente las ayudas concedidas, por importe total de **220.213,47 €,** tras su aprobación.

c) Indicar que el gasto previsto se imputará a la aplicación presupuestaria 2017/2512/2311/48000 (Proyecto de gasto 2017.3.2311.1) (A920170003204, A920170007652 y A920170009751).

d) Fijar como plazo de ejecución desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Málaga del extracto de la Convocatoria de las presentes ayudas, efectuada el 29 de mayo de 2017, y hasta 6 meses después del pago total de la ayuda, y como plazo de justificación hasta 9 meses después de dicho pago total.

e) Comunicar el acuerdo a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales para su notificación a los interesados mediante publicación en el BOPMA y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, así como en los tablones de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, por un periodo de 1 mes, con expresión de que agota la vía administrativa y recursos procedentes, con remisión a la BDNS.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente documento contable (Rel. Q/2017/806) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.40.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Asunto Urgente.- *Delegación de Deportes, Juventud y Educación*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Tolox, con destino a las "Obras de construcción de Pista de Padel, en el TM de Tolox".

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Dia.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 30 de noviembre de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Tolox, con destino a las "Obras de construcción de Pista de Padel, en el TM de Tolox",* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta la Presidencia a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Inforamtiva de Ciudadanía, relativa a: Concesión de Subvención al Ayuntamiento de Tolox, con destino a las "Obras de Construcción de Pista de Pádel en el Término Municipal de Tolox".

El Ayuntamiento de Tolox ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 33.682,00-€ con la finalidad de la "Obras de Construcción de Pista de

Pádel", en esa localidad, alegando razones de interés público, económico y social, que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Tolox ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el informe de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

"Que la actuación denominada "Construcción de Pista de Pádel en Tolox, constituye una competencia: propia"".

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo":

"…ya que con ello se pretende permitir la contribución a la dinamización de la economía mediante la realización de inversiones sostenibles, contribuyendo por tanto, a la dinamización económica del municipio lo cual generará beneficios de tipo económico y social. Paralelamente, habida cuenta de que se tratará de inversiones sostenibles para la realización de obras que contribuyan al ejercicio de competencias para las cuales se encuentras habilitados los municipios, se producirá una mejora en la prestación de los servicios municipales y en consecuencia en la calidad de vida de los ciudadanos del municipio".

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en las bases 26 y 31 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, esta Presidencia propone a la Junta de Gobierno la adoptación del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público al Ayuntamiento de Tolox por importe de 33.682,00.-€ para la ejecución por contrata, de una Pista de Pádel en esa localidad.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Tolox como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

e) Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 30 de junio de 2018 y a presentar como máximo hasta el 30 de septiembre de 2018, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

  - Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
  - Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
  - Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
  - Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de la misma.

  - En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno.
  - Aprobación del proyecto por órgano competente.
  - Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
  - Acta de comprobación del replanteo
  - Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
  - Acta de recepción.
  - Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
  - Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
  - Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

f) Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

g) Disponer que solo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto.

h) Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación del reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

i) Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la

Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga,
aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

j) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 33.682,00-€, se imputará a la aplicación presupuestaria 2017/2711/3421/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gastos 2017.2 3421.1 y Nº Operación 220170040632, por importe de 26.318,00.-€ y 7.364,00.-€ a la misma aplicación y proyecto de gastos sin operación R.C.

k) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio de Cultura y Deportes para su conocimiento y el de los interesados**."**

En el expediente presentado por razón de urgencia a la sesión de la Junta de Gobierno, figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Cultura y Deportes, y el correspondiente documento contable (Rel. Q/2017/803) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia dio por terminada la sesión, siendo las catorce horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, yo, la Secretaria General, CERTIFICO.